REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367ª

Sesión 40ª, en martes 13 de agosto de 2019

Ordinaria

(De 16:30 a 21:02)

PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE, Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		Pág.
I.	**ASISTENCIA**	5944
II.	**APERTURA DE LA SESIÓN**	5944
III.	**TRAMITACIÓN DE ACTAS**	5944
IV.	**CUENTA**	5944
	Acuerdos de Comités	5948
	Designación de señor Roberto Bustos Latorre como Prosecretario y Tesorero del Senado	5949

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fija el uso de diversos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional (12.016-11) (se solicitan nuevos informes de las Comisiones de Salud y de Energía)..... 5957
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre migración y extranjería (8.970-06) (se aprueba en general)..... 5967
Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... 6013

Anexos

DOCUMENTOS:

1.– Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura (11.571-21)..... 6016
2.– Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 25 de agosto de cada año como el día nacional del peluquero (10.192-24)..... 6037
3.– Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (11.582-10)..... 6039
4.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (11.582-10)..... 6047

5.– Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú", suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016" (11.834-10)..... 6051

6.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú", suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016" (11.834-10)..... 6058

7.– Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece *roaming* automático nacional (12.558-15 y 12.828-15, refundidos)..... 6061

8.– Segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (11.317-21)..... 6071

9.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (11.317-21)..... 6101

10.– Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (12.064-07)..... 6141

11.– Segundo informe de la Comisión Especial sobre recursos hídricos, desertificación y sequía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización (11.608-09)..... 6152

12.– Moción de los Senadores señor Bianchi, señora Goic y señores Guillier, Huenchumilla y Letelier con la que inician un proyecto de reforma constitucional que otorga el carácter de organismo constitucional autónomo a la Dirección General del Trabajo (12.838-07)..... 6237

13.– Moción de los Senadores señor Guillier, señora Provoste y señores Elizalde, Huenchumilla e Insulza con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea la Empresa Nacional del Litio (12.832-07)..... 6239

14.– Moción de los Senadores señor Araya, señora Órdenes y señores Harboe y Soria que modifica la Ley de Tránsito para eliminar la sanción de suspensión de licencia en los casos que indica (12.837-15)..... 6244

15.– Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger humedales urbanos (11.256-12)..... 6248

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
—Allende Bussi, Isabel
—Aravena Acuña, Carmen Gloria
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Castro Prieto, Juan
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—Durana Semir, José Miguel
—Ebensperger Orrego, Luz
—Elizalde Soto, Álvaro
—Galilea Vial, Rodrigo
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Goic Boroevic, Carolina
—Harboe Bascuñán, Felipe
—Huenchumilla Jaramillo, Francisco
—Insulza Salinas, José Miguel
—Kast Sommerhoff, Felipe
—Lagos Weber, Ricardo
—Latorre Riveros, Juan Ignacio
—Letelier Morel, Juan Pablo
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D´Albora, Adriana
—Navarro Brain, Alejandro
—Órdenes Neira, Ximena
—Ossandón Irarrázabal, Manuel José
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prohens Espinosa, Rafael
—Provoste Campillay, Yasna
—Pugh Olavarría, Kenneth
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rincón González, Ximena
—Sandoval Plaza, David
—Soria Quiroga, Jorge
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick Piñera, y Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios del Interior, señor Rodrigo Ubilla Mackenney, y General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:30, en presencia de 24 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).– En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).– Las actas de las sesiones 38ª y 39ª, ordinarias, en 6 y 7 de agosto de 2019, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).– Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Catorce de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "discusión inmediata", para la tramitación del proyecto de ley que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (Boletín N° 12.637-07).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N^{os} 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

2. El que modifica la ley N° 20.009, que li-

mita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín Nº 11.078-03).

3. El que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03)

4. El que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07).

5. El relativo a la información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

6. El que dice relación con la modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).

Con los siete siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, estableciendo normas especiales para la representación en juicio de adultos mayores (Boletín N° 7.507-18).

2. La que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

3. La que modifica el artículo 1.182 del Código Civil declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín Nº 8.528-32).

4. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines Nos 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

5. La que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).

6. La que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (Boletín N° 12.215-05).

7. La que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres (Boletín N° 11.591-11).

—Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias:

Remite oficio con nuevas directrices para el uso de los recursos destinados al cumplimiento de la función parlamentaria.

—Se toma conocimiento.

Del señor Contralor General de la República:

Atiende preocupación de la Honorable Senadora señora Provoste sobre la dictación de los reglamentos para los Asistentes de la Educación.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Envía estadísticas solicitadas por el Honorable Senador señor De Urresti sobre robo de colmenas.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Da respuesta al Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita propiciar la repa-

triación de los siete hijos de la ciudadana chilena Amanda González, fallecida en Al-Hawl, al noreste de Siria (Boletín N° S 2.065-12).

Del señor Ministro de Salud:

Se refiere a una denuncia de vecinos de la localidad de "Loyola", en la comuna de Cauquenes, recibida por la Honorable Senadora señora Rincón, relativa a la adquisición de un predio de 400 hectáreas colindante con sus casas, que será destinado a la producción industrial avícola.

Da respuesta a dos consultas del Honorable Senador señor Navarro. La primera, relativa a la suspensión de la construcción del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución de la comuna de Tirúa y, la segunda, sobre los proyectos de ingeniería de los rellenos sanitarios de Chiloé.

Del señor Ministro de Agricultura:

Responde una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti referida a la eventual división de la administración del Parque Nacional Puyehue.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre estudios de planificación del transporte público del Gran Concepción, y sobre las medidas para favorecer e integrar en él a las personas con algún grado de discapacidad.

Atiende a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti relativa a medidas de seguridad vial que se podrían adoptar en la denominada "cuesta 0" de la ruta 206, entre Valdivia y Paillaco.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Adjunta datos de emisión de CO2 obtenidos desde plataformas públicas de registro de emisiones de proyectos; información solicitada por la Honorable Senadora señora Allende.

Explica, a solicitud de la misma señora senadora, sobre el desarrollo y resultado de la campaña "#ChaoBombillas".

Se refiere a diversos proyectos de gestión de residuos domiciliarios, a requerimiento del Honorable Senador señor Latorre.

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, respecto del programa de recambio de calefactores para la Región de Los Ríos.

Del señor Subsecretario de Hacienda:

Da respuesta al Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita enviar a trámite legislativo dos proyectos de ley: uno, que extienda los beneficios tributarios de la Ley de Donaciones con fines culturales a las donaciones efectuadas en favor de instituciones u organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el cuidado del medio ambiente, y, otro, sobre filantropía ambiental (Boletín N° S 2.075-12).

Emite opinión sobre el Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores, ampliando la rebaja hasta el 50 por ciento de la tarifa (Boletín N° S 2.053-12).

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente:

Comunica, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, las gestiones de fiscalización realizadas en contra de la empresa salmonera Nova Austral.

Informa, a solicitud del mismo señor Senador, sobre las denuncias formuladas en contra de la empresa Gelymar.

De la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado:

Atiende solicitud de la Honorable Senadora señora Rincón referida a eventuales acciones legales contra la empresa de servicios sanitarios Los Lagos S.A.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile:

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Araya, al estado de dos solicitudes de funcionarios del Complejo Penitenciario de Valparaíso.

Del señor Director Ejecutivo de la Funda-

ción para la Innovación Agraria:

Envía los antecedentes del convenio denominado "Transferencia Programa de Innovación Territorial", solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Pugh, a la situación que afecta a un grupo de extrabajadores portuarios de Valparaíso.

De la señora Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos:

Responde una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre la posibilidad de adquirir un terrero para el proyecto del Comité de Vivienda Renacer del Calle Calle, de Valdivia.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo:

Remite antecedentes, requeridos por la Honorable Senadora señora Allende, sobre los tubos emisarios cercanos al estero San Jerónimo y al mirador de Tunquén, ambos en la comuna de Algarrobo.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura (Boletín N° 11.571-21) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Peluquero (Boletín N° 10.192-24) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (Boletín N° 11.582-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).**

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú", suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016 (Boletín N° 11.834-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 5 y 6).**

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece roaming automático nacional (Boletines N^{os} 12.558-15 y 12.828-15, refundidos) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

Segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21) (con urgencia calificada de "suma") **(Véanse en los Anexos, documentos 8 y 9).**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos

educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07) (con la urgencia calificada de "suma") **(Véase en los Anexos, documento 10).**

Segundo informe de la Comisión Especial sobre recursos hídricos, desertificación y sequía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización (Boletín Nº 11.608-09) **(Véase en los Anexos, documento 11).**

—Quedan para tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Goic, y señores Guillier, Huenchumilla y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que otorga el carácter de organismo constitucional autónomo a la Dirección General del Trabajo (Boletín N° 12.838-07) **(Véase en los Anexos, documento 12).**

De los Honorables Senadores señor Guillier, señora Provoste, y señores Elizalde, Huenchumilla e Insulza, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea la Empresa Nacional del Litio (Boletín N° 12.832-07) **(Véase en los Anexos, documento 13).**

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señor Araya, señora Órdenes, y señores Harboe y Soria, que modifica la Ley de Tránsito para eliminar la sanción de suspensión de licencia en los casos que indica (Boletín N° 12.837-15) **(Véase en los Anexos, documento 14).**

—Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).– Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias, señor Prosecretario.

Se ofrece la palabra.

Se ofrece la palabra.

Le voy a dar la palabra al señor Secretario General para que dé lectura a los acuerdos de Comités.

Perdón, tiene la palabra antes el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, pido abrir un nuevo plazo para formular indicaciones con relación a los proyectos sobre eficiencia energética (boletines Nos 11.489-08 y 11.058-08, refundidos), hasta el 13 de agosto de 2019 (hoy), a las 20 horas, en la Secretaría de la Comisión de Minería y Energía.

El señor QUINTANA (Presidente).– Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—Se accede.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, los Comités, en reunión celebrada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.– Considerar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley -signado con el número 3 de la tabla- que fija el uso de distintos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional (boletín N° 12.016-11).

-Proyecto de ley -signado con el número 2 de la tabla- sobre migración y extranjería (boletín N° 8.970-06), hasta su total despacho.

2.– Tratar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 14 los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (boletín N° 12.332-05).

-Proyecto de ley que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (boletín N° 12.064-07).

-Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (boletín Nº 11.256-12).

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias, señor Secretario.

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador señor Bianchi, sobre la Cuenta.

El señor BIANCHI.– Señor Presidente, en realidad quiero retomar algo que planteé al término de la Cuenta de la sesión anterior.

En esa oportunidad, solicité unir a las Comisiones de Hacienda y de Constitución para que vieran el proyecto de ley que moderniza la carrera funcionaria de Gendarmería de Chile, pero un señor Senador dijo que ello no era posible o que no era recomendable.

En la Comisión de Constitución aún no se ha dado cuenta de ese proyecto. Por lo tanto, debiera verse, probablemente, la semana que sigue. Sin embargo, luego viene la semana regional, de modo que para que lo vea la Comisión de Hacienda van a pasar tres semanas, por lo menos. Y se trata de poder resolver un tema que tiene máxima urgencia y que dice relación con una solicitud permanente de Gendarmería de Chile respecto de sus funcionarios.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero volver a pedir que, si es posible, esta materia sea vista la próxima semana en Comisiones unidas de Hacienda y de Constitución, de tal suerte que quede resuelta y se pueda votar con prontitud, atendida la extraordinaria urgencia que tiene. De esa manera, daríamos respuesta a la solicitud que han hecho funcionarios de Gendarmería de todo el país, por el beneficio que, obviamente, significaría para ellos.

Pido a la Sala, entonces, acoger esta solicitud, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Habría acuerdo para acceder a la solicitud que ha reiterado el Senador Bianchi?

Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, lo que acordó esta Sala fue que los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Constitución -corríjame, Senador Bianchi- convinieran la fórmula de tramitación más rápida de ese proyecto.

Esto ocurrió el miércoles a última hora. Por lo menos permitamos que el acuerdo de la Sala intente fructificar. Yo no veo problema en que esas dos personas, que están al frente, discutan este asunto. Si es posible hacerlo, no habría inconveniente; pero, si hay que efectuar un proceso diferente -porque cada Comisión tiene sus prioridades-, que ellos lo decidan.

Yo pediría que lo vieran ambos Presidentes y que ellos nos propusieran la mejor fórmula de despacho del proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a reiterar, entonces, la respuesta de la Sala de hace una semana en el sentido de que sean los Presidentes de ambas Comisiones quienes se pongan de acuerdo. No es necesario entrar en el detalle.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, pido autorización para que la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos sesione simultáneamente con la Sala hoy día.

El señor QUINTANA (Presidente).– Después de las votaciones que habría que efectuar a continuación.

¿Les parece acceder a lo solicitado?

—**Así se acuerda**.

DESIGNACIÓN DE SEÑOR ROBERTO BUSTOS LATORRE COMO PROSECRETARIO Y TESORERO DEL SENADO

El señor QUINTANA (Presidente).– Debo hacer presente a la Sala que la Comisión de Régimen Interior, por acuerdo unánime de sus integrantes, declaró desierto el concurso para Prosecretario y Tesorero del Senado.

Por tanto, se propone para el cargo, como titular en propiedad, a don Roberto Benjamín Bustos Latorre, lo que debe ser votado en la Sala, de conformidad al artículo 12 del Reglamento del Personal del Senado.

El señor BIANCHI.– ¿Para votarlo cuándo?

El señor QUINTANA (Presidente).– Ahora.

Antes de abrir la votación, tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, en realidad, yo había pedido la palabra para referirme a otra cosa, pero la voy a dejar para después.

Al igual que todos, yo he escuchado mucha información sobre este proceso, pero a mí me parece que el Senado, como Senado, tiene derecho a saber en Acta y en sesión qué es lo que pasó.

Aquí hubo un concurso, hubo personas que fueron calificadas en ese concurso y se elaboró -tengo entendido- una lista. No hubo acuerdo para nombrar a nadie y ahora se nos pide que votemos, así, de buenas a primeras, por otra persona que no estuvo en el concurso y que, por lo tanto, no ha sido calificada en la forma en que lo fueron los cinco postulantes respecto de quienes se consideró que había que declarar vacante el cargo.

Yo pienso que el Senado merece una explicación de esto -lo digo francamente-, por un tema de transparencia.

En lo personal, estoy disponible para votar, tengo la mejor opinión de la persona que ha sido propuesta. Pero, honestamente, no creo que las cosas se puedan tratar así. No me parece que sea respetuoso con los Senadores un procedimiento de ese tipo.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Como señalé recién, esta fue una decisión adoptada unánimemente en la Comisión de Régimen Interior, luego de un concurso que demoró algo así como cinco meses. Y la decisión unánime fue declararlo desierto no solo por un tema de carácter político, como se ha dicho -la información que ha trascendido no es exacta-, sino también por el proceso de modernización que el Senado se encuentra llevando adelante, lo que no es un misterio para nadie. En eso ha estado la Mesa, con la colaboración de todas las bancadas y, por supuesto, también de la nueva Secretaría General del Senado. Y para esa etapa también se requieren perfiles que son, probablemente, un tanto distintos. Y se ha estimado que quien los reúne de mejor manera es don Roberto Bustos Latorre.

La propuesta requiere 29 votos para ser aprobada.

En votación.

—(**Durante la votación**).

El señor QUINTANA (Presidente).– Han pedido la palabra el Senador Moreira, el Senador Bianchi y el Senador Ossandón.

Senador Iván Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, dos cosas importantes.

Yo voy a votar a favor. Estoy de acuerdo con la proposición. Pero, al mismo tiempo, quiero valorar el proceso en el cual está el Senado; un proceso de renovación, de orden y de modernización.

Y ojalá que en el futuro, cuando tenga lugar el nombramiento definitivo, no suceda lo mismo que ha ocurrido ahora: que hay diferentes versiones de prensa, porque eso daña al Senado. Y si vamos por esta senda de renovación, de modernización y de orden, podemos ir avanzando y se valora.

A mi juicio, la persona que se ha sugerido en forma unánime para esta etapa, antes de que se lleve a cabo el concurso correspondiente, es la adecuada, por la experiencia que tiene.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Hay que agregar también que este nombramiento es hasta marzo del año 2022.

Tiene la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor BIANCHI.– Señor Presidente, siento que es necesario, frente a todas las opiniones que uno públicamente escucha, señalar

dos o tres cosas que me parecen importantes.

Primero, es efectivo que en el último tiempo -yo fui parte de la Mesa anterior- se ha venido buscando la manera de transparentar, de modernizar, de mejorar, de optimizar los recursos económicos, los recursos humanos y, en definitiva, de mejorar la función de este Congreso, particularmente del Senado.

Y eso, señor Presidente, se valora. Es lo que debemos hacer en adelante. Además, se han venido haciendo otras cosas que nos han permitido ir aclarando situaciones, lo cual era necesario.

Pero, señor Presidente, cuando usted dice que "todos los Comités unánimemente tomaron la decisión", hay que señalar que no es así.

El Comité Independientes, que integro -somos tres Senadores-, no tiene ni una posibilidad de participar en estos acuerdos. ¡A nosotros se nos deja fuera de estos acuerdos! ¡A nosotros no se nos permite votar estos acuerdos!

Entonces, el Reglamento del Senado no se hace cargo de lo que establece la propia Constitución en su artículo 18: la igualdad entre partidos políticos y personas independientes. El Reglamento excluye absolutamente a quienes tenemos una condición independiente.

Y, claro, nos gustaría poder participar. Pero no tenemos derecho a voto; no tenemos derecho a dar una opinión con respecto a las transformaciones que el Congreso esté llevando adelante, aun cuando partí señalando que por lo menos en mí está toda la voluntad para contribuir y colaborar -he sido parte de la Mesa en calidad de Vicepresidente- en mejorar las condiciones.

Y usted en esto también -se lo he dicho personalmente- ha tenido un liderazgo en el último tiempo que se felicita, en cuanto a aclarar situaciones, en cuanto a modernizar esta Institución. Y me parece extraordinario.

Solo quiero dejar el testimonio, señor Presidente, de que en democracia, en este Congreso hoy día se nos impide a quienes tenemos el carácter de Senadores independientes toda participación en estas importantes decisiones, lo que a mí me obliga a abstenerme, teniendo la mejor consideración por quien ha propuesto esta Mesa. Conozco su trayectoria y desempeño en las distintas Comisiones. Pero me ocurre exactamente igual que cuando se eligió a quien hoy día es Secretario: sé de sus méritos profesionales, personales, humanos, pero uno queda al margen de toda esta situación.

Entonces, señor Presidente, quiero proponerle que, como Mesa, corrija esta situación, que es absolutamente injusta, absolutamente antidemocrática, pues no permite tener un equilibrio aquí, dentro de este Hemiciclo, donde obviamente debiera haber una igualdad entre las Senadoras y los Senadores que somos miembros de esta Corporación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Manuel José Ossandón.

El señor OSSANDÓN.– Señor Presidente, hoy día y en casi todas las reuniones de la Comisión de Régimen Interior ha estado presente el Senador Navarro, que es del Comité Independientes. Jamás se...

El señor NAVARRO.– ¡No voto!

El señor BIANCHI.– ¡No tiene derecho a voto!

El señor OSSANDÓN.– Pero jamás se ha dejado de considerar su opinión, y ha participado en todo.

Nunca se ha tomado una votación como se hace formalmente; por lo tanto, tuvo todas las facilidades para participar, y así lo hizo.

Segundo, es importante destacar que en dicha Comisión hemos hecho un trabajo duro y largo, respecto de lo cual cada integrante debiera informar a su bancada. Lo digo, porque don José Miguel Insulza pedía una explicación, en circunstancias de que dos representantes del Partido Socialista estuvieron presentes en dicha instancia.

Y, tercero, la situación interna en nuestro Senado nos llevó a la conclusión de que el concurso había que declararlo desierto y que

el cargo de Prosecretario debía ser llenado con una persona de trayectoria interna, lo cual podía mejorar el clima y, además, ayudar mucho en el proceso de modernización y trasparencia que estamos llevando adelante.

No ha sido fácil. Se están haciendo esfuerzos y se licitaron las auditorías correspondientes. Vamos a realizar todo lo que sea necesario para ir transparentando la información financiera y administrativa de esta Corporación.

Aprovecho de felicitar a la Mesa, al Presidente y al Vicepresidente, por el trabajo que están haciendo.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– A usted por sus palabras hacia la Mesa, Senador Ossandón.

Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, siempre se dice que el ideal es enemigo de lo bueno o que a lo imposible nadie está obligado.

Las autoridades que son de confianza de la Sala, quienes se ocupan de dirigir al personal de nuestro Senado, requieren para ser nombradas un *quorum* extraordinariamente alto. Este es un elemento positivo, porque obliga al Senado, con la representación y la diversidad que tiene, a buscar acuerdos, ojalá asegurando una mayoría muy amplia para que las autoridades que elegimos después puedan ejercer sus funciones con legitimidad y pleno respaldo.

¿Por qué digo que el ideal es enemigo de lo bueno? Porque el ideal habría sido que el concurso público hubiera contado con el acuerdo suficiente que permitiera nombrar a algunos de los candidatos que participaron en ese proceso.

Pero eso no fue posible. La situación fue conversada, analizada, evaluada durante semanas.

Ante ello, el Senado no puede caer en la inmovilidad o en un veto absurdo respecto de unos u otros. De manera que me parece que la Mesa, en conjunto con la Comisión que tiene la responsabilidad de analizar estos asuntos, cumplieron con el objetivo de buscar una alternativa que concitara prácticamente la unanimidad para proponer el nombre de Roberto Bustos.

Y a mí me parece, señor Presidente, que nosotros debiéramos reafirmar ese planteamiento.

Por otra parte, debemos ser cuidadosos con los comentarios que hacemos.

La Comisión de Régimen Interior, al igual que los otros órganos técnicos, refleja la representación que tiene cada bancada en este Senado.

La nuestra es pequeña. Me encantaría contar con representación en la Comisión de Gobierno cuando se discuta, por ejemplo, el proyecto sobre migración. Pero nosotros no estamos en dicha instancia; no nos alcanza con nuestros cinco Senadores para tener, proporcionalmente, el derecho a participar ahí.

Lo mismo sucede en la Comisión de Régimen Interior.

El Comité Independientes, por supuesto, es muy importante. Como ha dicho el propio Senador Bianchi, ha cumplido responsabilidades relevantes dirigiendo el Senado, siendo Vicepresidente durante un año. Es un Comité menor, pero con la importancia suficiente como para que uno de sus integrantes haya sido Vicepresidente de esta Corporación.

Entonces, claro, uno no puede estar en todos los lugares.

Por lo tanto, pienso que no se puede argumentar que no se tiene derecho a voto, que no se tiene derecho a opinión, que no es democrática una propuesta que hace la Comisión encargada de ver esas materias.

En cada bancada -supongo yo- estas cosas se conversan.

A mí me parece bien que el Senador Insulza manifieste que aquí se requiere una explicación o información, aunque la forma en que lo dijo, francamente, daba la impresión de que la decisión tomada no fue conversada con nadie. Pero la verdad es que sí se conversó, mucho y

varias veces, con todas y cada una de las bancadas.

Por lo demás, cuando uno tiene interés en saber qué está pasando, le pide a su jefe de bancada que le informe a qué acuerdos se están llegando. Si no, todos tendremos derecho a llegar acá y cuestionar lo que nos parezca pertinente, oportuno o simpático.

De esa forma, francamente creo que, en vez de reafirmar la voluntad unitaria, unánime, de colocar como Prosecretario a un alto funcionario de este Senado, que tiene una larga e impecable trayectoria, como todos han dicho acá, se la cuestiona por otro motivo.

Lo ideal es enemigo de lo bueno, señor Presidente. Lo vuelvo a señalar.

Lo bueno es que fuimos capaces de llegar a un acuerdo en torno a un alto funcionario de este Senado. A mí no me cabe duda de que él va a cumplir bien con su papel y dará garantías a todo el personal y a todos los Senadores respecto de la buena marcha institucional que a todos nos interesa que exista en el Senado.

Por eso, nuestra bancada vota a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que las personas que habían sido calificadas en el proceso de selección del concurso eran idóneas para desempeñar esta responsabilidad. Pasaron una serie de pruebas y cumplieron los requisitos. En definitiva, se estableció la capacidad profesional de todas ellas para desempeñar adecuadamente la función de Prosecretario.

Por tanto, es necesario precisar que no fue posible elegir a un candidato de esta lista debido a que no hubo acuerdo ni mayoría suficiente para ello, conforme al alto *quorum* que se requiere para su ratificación por parte del Senado.

Son todos profesionales muy destacados. En particular, me parece que quien encabezó la lista, don Hernán Frigolett, es una persona que cumplía con todas las condiciones para desempeñar dicha función.

Ahora, a mi juicio, la Mesa está haciendo lo que debe hacer. No es responsabilidad del Presidente que no haya existido acuerdo al respecto ni se haya alcanzado el *quorum* que establece la normativa para concretar ese nombramiento. En ese contexto, la obligación del Presidente es buscar una solución que evite que se produzca una paralización institucional y que, finalmente, consiga reunir el alto *quorum*.

Ante ello, se ha propuesto el nombre de una persona que, en mi modesto concepto, también cumple los requisitos para desempeñar de muy buena forma la función de Prosecretario.

Reitero: me habría gustado que, habiéndose realizado un proceso público de selección, en el que los postulantes debieron cumplir una serie de requisitos y tuvieron que ir pasando distintas vallas, se hubiera elegido a uno de ellos.

Eso no fue posible, quizá porque no hubo voluntad de muchos de concurrir a un entendimiento en torno a un solo candidato. Esa es parte de la realidad. En su momento habrá que realizar la evaluación de por qué eso no fue factible.

Y la Mesa hizo lo que tenía que hacer: presentar una propuesta que permitiera lograr el alto *quorum* establecido al efecto. Felicito a la Mesa por su capacidad de alcanzar un entendimiento.

Reitero: no es responsabilidad de la Mesa que no se haya podido seleccionar a alguien dentro de la nómina que se había generado sobre la base del concurso.

Lo importante es que ahora no se vea interrumpido el funcionamiento institucional y que una persona pueda desempeñar las funciones de Prosecretario de la mejor forma posible.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias por sus palabras, Senador Elizalde y también por el apoyo de su bancada, porque, finalmente, estas decisiones, como se ha dicho, no son nada de fáciles.

Tiene la palabra, a continuación, el Senador

Guido Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, esto es parte de un esfuerzo mayor que todos los Senadores y las Senadoras hemos valorado: el proceso de modernización en que está empeñada esta institución, que empezó ya hace un buen tiempo.

Creo que ha tenido representantes muy destacados. Menciono el rol que le correspondió en su momento al Senador Montes. Y ahora le ha tocado seguir ese proceso a esta Mesa, presidida por los Senadores Quintana y De Urresti.

En mi opinión, el gran desafío es adecuar el Senado a una nueva sociedad, a un nuevo mundo.

Deseo hacer una reflexión muy de fondo: estamos viviendo en una desactualización absoluta. La temporalidad en que se desarrolla la política nada tiene que ver con el mundo actual. No hay ninguna relación entre los procesos científicos y tecnológicos y las resoluciones que estamos adoptando. Creo que existe un divorcio de la ciencia y la tecnología con las decisiones que tomamos los parlamentarios.

Estimo que es importante este proceso de modernización en todos los aspectos.

Quiero poner dos ejemplos, que podemos ver en su proyección a futuro en otros ámbitos.

Se discute hoy día sobre trabajar 40 o 41 horas a la semana: flexibilidad más, flexibilidad menos. Señor Presidente, quiero decirle que ese tema era del siglo XX; que lo que estamos viviendo y vamos a vivir en el siglo XXI es algo distinto: el fin del trabajo, su reemplazo por una automatización forzada, fenómeno que en los próximos veinte años va a terminar con el 50 a 65 por ciento de todos los empleos.

Estamos asistiendo a una dimensión laboral nueva: trabajos sin asalariados.

Me parece increíble que aquella materia cautive y se aborde en las principales discusiones del país. Habría sido muy positivo que ese análisis se hubiera hecho en el siglo XX. Creo que tal debate es totalmente obsoleto y anacrónico, independientemente de la decisión que se tome. Ello obedece al hecho de que la política vive en un anacronismo, en una desincronización, en una temporalidad pasada.

Las leyes son de futuro, y es dramático que estas no contemplen los escenarios que ya estamos empezando a vivir.

La huelga de Walmart se originó justamente por un tema muy de fondo, muy sustantivo: la automatización forzada que vamos a empezar a vivir en todos los ámbitos.

La inteligencia artificial está progresando a una velocidad inaudita y sus procesos van a ser absolutamente exponenciales, como la propagación de la tecnología celular: en poco tiempo todos tuvieron teléfono móvil.

En ese contexto, señor Presidente, se enmarca el nombramiento del Secretario General y el esfuerzo que se está haciendo hoy día para designar al nuevo Prosecretario.

Quiero hablar un poco del señor Roberto Bustos. Él, independiente de sus cualidades, es Secretario de dos Comisiones muy relevantes: la de Hacienda y la de Desafíos del Futuro.

A mi juicio, es una persona totalmente acorde a las necesidades de esa modernización en que está empeñada la Mesa, modernización que no solo tiene que ser administrativa, burocrática o en materia de transparencia, aun cuando ello es muy importante, sino que también debe buscar adecuar nuestro Congreso a los nuevos desafíos del siglo XXI. De lo contrario, las leyes y las definiciones que nosotros establezcamos van a quedar totalmente obsoletas y serán irrelevantes.

Cuando hicimos la Ley de Televisión Digital, es cierto, nos tomamos un tiempo. Pues bien, hoy día ese cuerpo legal está totalmente obsoleto. ¡No sirve de nada! El mundo de la televisión ya no requiere antenas. Si hacemos los gastos para implementarla, vamos a botar a la basura dineros públicos, porque hoy estas plataformas están asociadas al internet y no a lo que buscó ser esa ley, que en su momento fue muy pertinente.

La tecnología avanza mucho más rápido que las leyes.

Llegó Uber a Chile y tenemos un problema: no necesita leyes, no necesita Parlamento, no necesita reglamentos.

Estamos viviendo una nueva era, señor Presidente.

Por lo tanto, me parece muy importante y relevante que la persona por la que se ha optado como Prosecretario sea alguien que entiende la urgencia, la necesidad de que nuestro Congreso se instale de una vez por todas en el siglo XXI.

Aun cuando haya nostalgias y recuerdos maravillosos de un ciclo que vivió la política en el siglo XX, el del humanismo liberal, creo que la política definitivamente debe instalarse en el siglo XXI, pues tal vez nunca antes en la historia de la humanidad la política va a ser tan importante para definir nuestro futuro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, voy a hacer tres afirmaciones a raíz de la propuesta que usted está presentando. No son los Comités a estos efectos.

Primero, quiero hacerme cargo de lo que señaló el Senador Bianchi, porque no considero justas sus palabras. Y cuando uno no considera justo algo, debe decirlo.

El tema de los Comités está en nuestra historia republicana. Cuando se habla de que aquí no hay democracia, es como insinuar que nunca la ha habido. Lo relativo a los Comités está en el artículo 11 del Reglamento. ¡Y este Reglamento es centenario!

No es que ahora un conjunto de personas -yo no soy jefe de Comité desde hace muchos años- decidiera por sí y ante sí tomarse la representación democrática de los demás. ¡No! La representación democrática está en la votación de la Sala, lo que estamos haciendo ahora.

Se trata de una propuesta del Presidente, que puede consultarla a los Comités. Pero eso está definido así históricamente, desde siempre.

"Los Comités constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación". Esa es la definición reglamentaria.

Entonces, no quiero que quede la sensación de que aquí se ha obrado mal.

No comparto muchas de las cosas que el Presidente hace, pero en esta materia creo que él ha actuado conforme a las exigencias democráticas que rigen esta institución, particularmente considerando que este asunto se resuelve en la Sala. Si no pasara por la Sala, ahí sí le encontraría toda la razón al Senador Bianchi, ya que ahí se estaría violentando un principio esencial.

Eso es lo primero.

Segundo, comparto lo que planteó el Senador Insulza en cuanto a lamentar que no haya llegado a buen término el concurso, respecto del cual sí me consta que se hizo el máximo esfuerzo. Probablemente, hubo personas que, con legítimo interés y legítima expectativa, pensaron que podían ganar el cargo respectivo. Es cierto que eso merece, a lo menos, un reconocimiento y la valoración de lo que ellos han planteado.

Por último, señor Presidente, quiero dar un testimonio sobre la persona propuesta.

En los últimos años me ha tocado integrar la Comisión en la que don Roberto Bustos es Secretario. Me parece que él es una garantía de transversalidad y de transparencia. En los años que yo llevo acá jamás he tenido siquiera alguna sensación de que su actuación no se condiga con lo que uno espera de quienes son ministros de fe. Porque los Secretarios de Comisiones para todos los efectos son ministros de fe, y el rol que deben cumplir en el Senado obviamente tiene mucho que ver con la fe pública.

Por ello, señor Presidente, voto a favor.

Pero no quería, en lo personal, dejar pasar comentarios que van quedando en el aire y respecto de los cuales después nadie se hace cargo. Yo me hago cargo y, al mismo tiempo,

comparto algunas de las apreciaciones que hizo otro Senador, quien planteó con razón en su momento la necesidad de una explicación respecto de declarar desierto el concurso, explicación que el señor Presidente no tiene por qué dar, pues él es la parte final de ese proceso. Creo que ha hecho el máximo esfuerzo por que las cosas resulten lo mejor posible.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, yo quería conocer las razones de la decisión adoptada. Han explicado el punto los Senadores Pizarro, Elizalde, Coloma. Creo que lo señalado es lo que pasó realmente.

Se ha expresado otra cantidad de retórica de la cual no me voy a hacer cargo.

Creo que este fue un lamentable episodio.

No nos equivoquemos: aquí hubo un concurso.

Lo importante es que los postulantes que participaron sepan que no se declaró desierto el proceso porque ellos no tuvieran la calidad para ser nombrados Prosecretario del Senado. En mi opinión, debe haber pocas cosas más humillantes que a uno le declaren desierto un concurso. A mí no me gustaría que eso me pasara. No veo por qué se lo hacemos a esas personas.

Yo respeto mucho al señor Bustos; tengo muy buenas referencias de él. Por ello, voy a votar a favor de su nombramiento. Pero ojalá algunos de los criterios que se han usado en este caso dejaran de existir en nuestro Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador José García, tiene la palabra.

El señor GARCÍA.– Señor Presidente, la propuesta que ha presentado la Mesa de nombrar Prosecretario a don Roberto Bustos creo que es un justo reconocimiento a todos los funcionarios del Senado.

Yo he tenido la oportunidad de trabajar con don Roberto durante muchos años en la Comisión de Hacienda y puedo dar fe de su apego al prestigio del Senado, al trabajo parlamentario.

También es Secretario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y desempeña importantes labores en el área informática y de comunicaciones.

Él siempre está con buen ánimo, siempre con buena disposición, siempre buscando aportar y resolver problemas.

Además, fue Secretario durante muchos años de la Comisión Revisora de Cuentas.

Por lo tanto, él representa muy bien el espíritu de la inmensa mayoría de los funcionarios de nuestro Senado, personas que vibran con el trabajo que aquí se realiza.

Por eso me voy a sumar con mucho entusiasmo a la votación favorable para que Roberto Bustos se desempeñe en estas importantes y delicadas funciones.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Ricardo Lagos Weber.

El señor LAGOS.– Señor Presidente, hablaré muy brevemente.

Por cierto, que el concurso no haya llegado al término que se deseaba no se puede mirar como un éxito, desde ningún punto de vista. Es lamentable la falta de capacidad nuestra para llegar a un acuerdo en esta materia. Esa es la verdad. Porque entiendo que, de las personas que postularon, cuatro o cinco contaban con buena calificación y eran aptas para el cargo; sin embargo, hubo ahí una dificultad de parte nuestra para llegar a un entendimiento respecto del nombre para el cargo de Prosecretario.

Dicho eso, se ha tomado la decisión -que voy a respaldar- de nombrar a don Roberto Bustos, Secretario de la Comisión de Hacienda -en la cual he trabajado durante muchos años- y de la Comisión de Desafíos del Futuro. Creo que no vamos a tener dificultad en eso. Sí me habría gustado -en lo personal, aunque entiendo que ya hay mayoría- que tal vez se hubiera anticipado el concurso un poco antes, pero comprendo que se haya decidido ir hasta

el final del período de la actual legislatura y voy a respaldar la proposición.

Por último, en relación con la composición de la Mesa, así como nos fijamos algunas reglas básicas en muchos proyectos de ley en cuanto a la representación de género, a mí me habría gustado -y lo he dicho siempre, desde que se eligió al Secretario General, cuando esta discusión estaba de por medio- tener una composición de género más equitativa. Hubiera sido lo ideal. Desde ese punto de vista, ya una vez nombrado nuestro actual Secretario General -y entiendo que ahí ya no había mucho que hacer en el tema de género-, me hubiese gustado que el Prosecretario fuera una Prosecretaria.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable Sala, primero quiero señalar que conocemos el desempeño de nuestro gran amigo Bustos. Sin lugar a dudas, él representa lo mejor de la carrera funcionaria. Lo conocemos muchísimo desde las bancadas y la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, y siempre ha mostrado un perfil profesional. Me tocó compartir con él, además, en el Comité Editorial del Senado.

Asimismo, representa una señal interna que un funcionario de la Corporación sea promovido al cargo de Prosecretario. Y por supuesto que vamos a apoyar con mucha fuerza este nombramiento.

El señor QUINTANA (Presidente).– No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se designa Prosecretario y Tesorero del Senado al señor Roberto Bustos Latorre (39 votos a favor y 1 abstención), dejándose constancia de que se cumple el *quorum* reglamentario exigido.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstuvo el señor Bianchi.

El señor QUINTANA (Presidente).– En consecuencia, queda nombrado Prosecretario del Senado, en propiedad del cargo, el señor Roberto Bustos Latorre, quien asumirá formalmente una vez que preste juramento ante el Hemiciclo.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).– Antes de pasar al proyecto que corresponde ver a continuación, saludo al señor Ministro del Interior, don Andrés Chadwick, que nos acompañará para esa discusión.

Y aprovecho de solicitar autorización para que ingresen a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado, y el Subsecretario de Interior, don Rodrigo Ubilla.

—Se accede a lo solicitado.

V. ORDEN DEL DÍA

DETERMINACIÓN Y EXPRESIÓN DE HORA OFICIAL DE CHILE DE ACUERDO A ESTÁNDAR TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO (UTC)

El señor QUINTANA (Presidente).– Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Chahuán, Elizalde, Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, que fija el uso de diversos estándares UTC

para regular la hora oficial en el territorio nacional, con informe de la Comisión de Salud.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.016-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Girardi, Chahuán, Elizalde y Quinteros):

En primer trámite: sesión 41ª, en 21 de agosto de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Salud: sesión 4ª, en 20 de marzo de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– El objetivo principal del proyecto es determinar y expresar la hora oficial de Chile de acuerdo al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC), manteniendo el huso horario que geográficamente corresponde al país. Aplicar un huso desfasado geográficamente, lo mismo que aplicar dos horarios según la temporada del año, acarrea consecuencias negativas en la fisiología y en la salud humanas, afectando la calidad de vida.

La Comisión de Salud discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por mayoría de votos. Votaron a favor los Senadores señores Chahuán y Girardi y se abstuvo la Senadora señora Van Rysselberghe.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 11 y 12 del primer informe de la Comisión de Salud y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).– En discusión la idea de legislar.

Tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.– Voy a dar cuenta del proyecto, señor Presidente, el cual solo se discutió en general.

La tierra está dividida en 24 husos horarios, a los que cada país se adecúa al momento en que el sol está pasando por el meridiano para elegir el correcto huso horario de ese lugar geográfico. Chile tiene huso horario UTC-3, debiendo corresponderle el UTC-5, al igual que Perú. "UTC" significa "Tiempo Universal Coordinado".

La diferencia entre el horario del despertador y el horario de nuestro despertar natural causa lo que se ha llamado "*jet lag* social" (falta de horas de sueño), que aumenta en la medida en que estamos más desfasados respecto de nuestro huso horario geográfico, afectando nuestra salud.

En Chile se ha adoptado una regulación que no asume las necesidades biológicas y tampoco tiene fundamentos energéticos.

El premio nacional de ciencias don Ramón Latorre advirtió que debemos preocuparnos del horario ahora, porque impacta de manera importante en nuestra salud y desempeño. Explicó que hay una base biológica para elegir un horario sobre otro. Se recomienda elegir el huso horario en que amanece temprano durante todo el año.

El objetivo del proyecto es determinar y expresar la hora oficial de Chile de acuerdo al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC), manteniendo el huso horario que geográficamente corresponde al país. Aplicar un huso desfasado geográficamente, lo mismo que aplicar dos horarios según la temporada del año, acarrea consecuencias negativas en la fisiología y en la salud humanas, afectando la calidad de vida.

Este proyecto propone que la hora oficial de Chile se determine conforme al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC). La hora oficial de Chile continental, que corresponde a todo el territorio nacional, exceptuando la Isla de Pascua y la isla Salas y Gómez, corresponderá al Tiempo Universal Coordinado -5.

El primer año deberá regir el UTC-4 en todo el territorio nacional. Cumplido el año, al inicio del otoño siguiente, se adoptará el horario correspondiente al UTC-5.

La iniciativa fue aprobada en general por la

mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Chahuán y Girardi, y la abstención de la Senadora señora Van Rysselberghe.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias, Senador Quinteros, por su completo informe.

A continuación, tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, este proyecto tiene una característica particular, que es, para mí, su dimensión simbólica.

Como Senado, firmamos el año 2011 o 2012 un acuerdo con el mundo científico y con todas las universidades de Chile para que el primero pudiera presentar proyectos de ley a través de la Comisión de Desafíos del Futuro. Este es uno de ellos.

Tiene autoría formal de Ramón Latorre, premio nacional de ciencias (por estudios en neurociencia), y John Ewer, chileno que ha participado con el premio nobel de medicina Michael Rosbash, galardonado en el 2017 por sus investigaciones en materia de reloj horario y ritmo circadiano, justamente el tema que estamos planteando. Tan es así que, dos meses después de recibir el Premio Nobel, Michael Rosbach visitó Chile, la Universidad de Valparaíso, por los trabajos y la cooperación que había recibido de John Ewer y Ramón Latorre para lograr dicho premio.

¿De qué se trata?

Existe preocupación entre los científicos a nivel mundial -discusión que también se da en Europa, que está cambiando sus horarios de verano e invierno- por adecuar esta materia a la ciencia.

Por supuesto, en muchos sectores puede haber una visión negacionista que no incorpora a la ciencia, pero el esfuerzo que está haciendo el mundo científico es generar fundamento para que las políticas futuras se basen en evidencia científica. Y por eso este proyecto es simbólico, porque es el primero que tramita el Congreso íntegramente elaborado y redactado por el mundo científico.

Sé que este es un tema muy técnico que aborda, para mí, un debate de transición, pero que apunta a lo siguiente.

Todos los seres vivos tienen un ritmo circadiano; todos los seres vivos están articulados en función del amanecer, es decir, de la luz del sol. La luz del sol genera efectos en todos los organismos vivos: en las plantas, la fotosíntesis; en los seres humanos, la liberación, por ejemplo, de hormonas fundamentales como la melatonina y los glucocorticoides. Algunos dirán que da lo mismo la luz solar o la luz artificial. ¡No! La luz solar es diez mil veces más potente que la mejor luz artificial que ustedes puedan tener en una pieza.

¿De qué se trata? Se trata de adecuar el momento en que las personas se despiertan naturalmente con la hora en que suena el despertador. Está demostrado, científicamente, que las personas que se despiertan antes de que salga el sol tienen lo que se llama "*jet lag* social" o "deuda de sueño".

Chile, a partir del año 1894, estableció un huso horario que es más parecido al huso horario científico, que era Greenwich -4.47 horas. En 1947 pasamos a Greenwich -4. Hasta ahí, a pesar de que la ciencia no tenía evidencias en ese tiempo, al menos existía la intuición de que ese era el camino correcto. Posteriormente, se cambiaron los husos de invierno y de verano, hasta que el 2015 llegamos a cometer la aberración más absurda: contra toda evidencia científica, se aplicó durante ese año el horario de verano. Fue, verdaderamente, una situación vergonzosa: un ministro tomando una decisión que omitía toda la evidencia científica existente, nacional e internacional. Luego, en el 2016, restablecimos los dos períodos: invierno y verano.

Pero, ¿cuál es el punto? Que el déficit de sueño -y es lo que demuestra el premio nobel de medicina junto con los trabajos de John Ewer, que participó y tuvo una contribución directa en la obtención de dicho galardón, lo

mismo que Ramón Latorre, premio nacional de ciencias, así como toda la comunidad científica con experiencia en materias de neurociencia-, cuando hay deuda de sueño, aumenta la accidentabilidad; se incrementan en un 5 por ciento los ataques al corazón; crecen la obesidad, la hipertensión, la diabetes; aumentan la depresión y el consumo de alcohol y tabaco; se eleva el ausentismo. Tan así es que, cuando se establece en forma permanente el horario de verano en el año 2015, se produce un claro incremento del ausentismo escolar respecto de períodos anteriores.

¿Qué queremos, entonces? Queremos iniciar una discusión en el Congreso, en general, acerca de cómo se pueden adecuar las políticas públicas…

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor GIRARDI.– Le pido un minuto más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Lo tiene, Su Señoría.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, los parlamentarios no tienen por qué ser expertos en estas materias, y las parlamentarias, tampoco. Lo importante es que la política pública de nuestro país, como la de todas partes del mundo, se nutra cada vez más de la ciencia, que entrega evidencia, para perfeccionar las regulaciones y diseñar políticas públicas basadas en esa evidencia.

Lo que nosotros queremos, al final, es que el proyecto actúe como piloto en este ámbito. Estamos en su fase de discusión general y nosotros estamos dispuestos a introducir las modificaciones que sean necesarias, pero de acuerdo con el mundo científico, ya que sus autores son de ese sector, para iniciar un proceso de transición en el tiempo orientado a que Chile se vaya acercando a compatibilizar la hora del despertar con la hora en que sale el sol, tal como ya lo hizo, por ejemplo, Perú, con el objeto de evitar el *jet lag* social y todas sus consecuencias.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, creo que este proyecto presenta, a lo menos, tres problemas graves -lo digo sin ningún tipo de eufemismo- y, en tal sentido, quiero hacerle dos consultas reglamentarias y plantear una reflexión común al Senado.

El primer problema grave es político. No tiene nada que ver con la materia en sí. Yo le pido al Senador Girardi -por su intermedio, señor Presidente- que no se atribuya el dominio de los científicos del mundo. Porque esto ya es como mucho. Yo entiendo que a él le pueda gustar el tema científico -a mí también- y puede que él posea mucho conocimiento en ese ámbito, pero no es dueño de los científicos del mundo.

Respecto del asunto en cuestión, hay científicos que dicen una cosa y científicos que dicen exactamente lo contrario. A nuestra Comisión de Energía concurrió hace algún tiempo una científica, una doctora, Presidenta de la Academia del Sueño, que dijo algo diferente de lo que señaló el Senador Girardi, y no por eso deja de ser científica. Ella considera que el huso horario debiera ser completamente distinto.

Entonces, lo primero es que acá no debemos sentirnos como que estamos atrapados por el Senador Girardi y por el dominio de lo científico, porque, si no, podríamos terminar muy mal.

Segundo: hay un tema que quiero plantearle a usted en calidad de Presidente de la Corporación.

Aquí tenemos un problema reglamentario complejo. ¿Por qué? Porque en este Parlamento se discutió hace tres años otro proyecto de ley, que establece un huso horario distinto (de -4 y -3 para determinados períodos del año), cuya idea de legislar ya fue aprobada y que hoy se encuentra en las Comisiones de Energía y de Transportes, copatrocinado por el ex

Senador Zaldívar, el Senador Guillier y algunos otros, entre los cuales me incluyo. Ya está aprobado. O sea, este Senado aprobó una idea de legislar, por unanimidad, para establecer el -4 (no el -5) y el -3 durante tres meses del año, sistema bastante parecido al actual, pero por ley, cosa que también podría ser discutible.

Entonces, señor Presidente, si alguien quiere modificar ese criterio -y tiene todo el derecho para ello-, lo que debe hacer no es presentar otro proyecto, sino formular una indicación a aquel que ya está aprobado. Eso es lo que procede. Si no, cada vez que aprobemos un proyecto y a alguien no le gusta, en vez de presentar una indicación, presentará su propio proyecto, y eso, señor Presidente, honestamente no corresponde.

Por último, también me parece bastante curioso -no voy a calificarlo de otra manera- que esta materia, que siempre ha sido vista por la Comisión de Energía, en este caso particular haya ido a la Comisión de Salud. No sé por qué cambió el criterio. Todos podemos cometer errores, pero estos temas siempre han ido a las Comisiones de Gobierno y de Energía, porque eso es lo que tiene sentido, pues se relacionan con el funcionamiento del país en distintos aspectos, con una realidad territorial diferente, y siempre han estado asociados al ámbito de la energía.

Además, para la historia, señor Presidente, quiero decir que esto también tiene una particularidad bien especial. Para ser franco, y a pesar de que presenté un proyecto sobre el particular, siempre he entendido que resulta discutible que esta sea una materia de ley, porque, en lo medular, los cambios siempre se han hecho por decreto.

El señor BIANCHI.– Así se hizo en Magallanes.

El señor COLOMA.– Claro: por decreto. Fue el Presidente Frei Montalva el que estableció el cambio de hora por algunos meses mediante decreto. Siempre se ha hecho por esa vía.

Ahora, es posible que esta materia se sitúe dentro del ámbito legal, pero, señor Presidente, se lo planteo como duda.

En todo caso, mi inquietud de fondo y mi sugerencia es que, si hay un proyecto de ley aprobado en general sobre exactamente la misma materia, pero con una solución diferente, este otro proyecto se transforme en una indicación a esa otra iniciativa, pues, de lo contrario, vamos a tener un problema insoluble. Si no fijamos un criterio, vamos a tener tantos proyectos contradictorios como momentos parlamentarios existan. Y eso, obviamente, carece de sentido.

Por eso quiero pedir su pronunciamiento, señor Presidente. Es un tema complejo, delicado, y me parece que lo que corresponde es la vía de la indicación y no aprobar otro proyecto, porque, si no, pasado mañana otro grupo de parlamentarios va a presentar una tercera iniciativa, lo cual constituirá un caos sin ningún sentido.

Por lo tanto, señor Presidente, le pido reglamentariamente que se pronuncie sobre lo planteado.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Senador, en lo que respecta a la Mesa y con relación a la referencia que usted hace, no solo el Senador Girardi sino cualquier otro puede presentar la cantidad de proyectos que desee. Será la Comisión la que tendrá que tomar en consideración…

El señor COLOMA.– ¿Cuál Comisión?

El señor QUINTANA (Presidente).– En este caso, la Comisión de Salud.

El señor COLOMA.– ¡Son distintas!

El señor QUINTANA (Presidente).– Este proyecto fue informado hace un rato por el Senador Quinteros y, por tanto, tendría que haber sido la Comisión que lo conoció la que considerara la posibilidad de refundir las dos iniciativas, que es a lo que usted más bien apunta. Tampoco está cerrada esa opción. Pero nosotros no podemos obligar a los Senadores

a inhibirse de presentar proyectos, más allá de que puedan ser coincidentes con otros ya en tramitación. Hay muchos, en todas las áreas, que coinciden. Además, el que usted señala que aún no ha sido despachado.

El señor COLOMA.– ¡Pero cómo va a haber dos ideas generales contradictorias!

El señor QUINTANA (Presidente).– Bueno, justamente ese es el propósito de enviar las iniciativas a las Comisiones: que no haya temas que se contrapongan.

Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

El señor LETELIER.– ¿Se puede abrir la votación?

El señor QUINTANA (Presidente).– Me han pedido abrir la votación.

El señor COLOMA.– ¡No!

El señor QUINTANA (Presidente).– No hay acuerdo.

Senadora Von Baer, tiene la palabra.

La señora VON BAER.– Señor Presidente, el Senador Girardi hizo alusión a lo que señalan los científicos. Yo entiendo que estos plantean que ojalá se junte lo más posible la hora en la que suena el despertador de las personas y la hora en la que sale el sol. Y eso es exactamente lo contrario a lo que hace este proyecto de ley.

Señor Presidente, quisiera que me escucharan un segundo para que entendieran lo que realmente hace esta iniciativa.

El proyecto busca establecer en Chile el huso horario UTC-5, que corresponde al huso horario geográfico. Sin embargo, no se ajusta a cómo nosotros vivimos en Chile. ¿Por qué? Porque, de implementarse el huso horario que aquí se plantea, entre mayo y agosto atardecería antes de las 17:00, es decir, harto más temprano de lo que nos vamos normalmente a acostar. Pero, yendo a lo que dice el Senador Girardi, entre mediados de octubre y finales de enero amanecería antes de las 05:00. Eso es bastante anterior a lo que suena el despertador.

Entonces, la pregunta es si el nuevo huso horario que se quiere establecer ayuda o no a que tengamos mejor sueño. Yo creo que no mucho.

Se argumenta, además, que se ajusta a lo que aplica Perú. Pero hay una diferencia que, de hecho, es geográfica, porque a medida que uno se acerca a la línea del Ecuador, es decir, va hacia el norte, los cambios de la duración de la luz natural -esto también es científico- entre el verano (los días más largos) y el invierno (los días más cortos) se hacen menos bruscos.

Me explico: mientras más cerca estamos del Ecuador, la diferencia entre lo que pasa en el verano y en el invierno es menor. Mientras más lejos estamos del Ecuador, la diferencia entre lo que pasa en el verano y el invierno es más fuerte.

¡Es cosa de tomar un avión a Valdivia para darse cuenta de que allí el día termina de manera distinta que en Santiago! Y son solo un par de horas de diferencia.

Señor Presidente, ¿qué va ocurrir si aprobamos el proyecto de ley como está planteado?

Tendremos un problema en las zonas de más al sur. Yo soy Senadora del sur de Chile, y cuando se hizo el cambio de horario anterior -como planteaba el Senador Girardi-, con el Ministro de Energía precedente, teníamos el problema de que amanecía como a las nueve de la mañana. Decían que eso era mejor. Sin embargo, yo planteaba que no puede serlo si los niños entran al colegio a las ocho, pues la gente los pasa a dejar y luego se va al trabajo, pero resulta que en el campo, en la construcción, no se puede trabajar a esa hora al no haber luz.

Bueno, eso fue una mala idea.

¿Qué va a pasar si aprobamos este horario? Va a suceder que en los extremos, en el verano el amanecer será, en Antofagasta, a un cuarto para las cinco de la mañana; en Coquimbo, a las cuatro y media; en Santiago, a las cuatro veinticinco; en Talca a las cuatro veinticuatro, y al acercarnos a mi zona -según mis cálculos-, como a las cuatro dieciocho (por lo menos a esa hora todavía no suena mi despertador). Y

en Aysén, en el sur de Chile, como a un cuarto para las cuatro de la mañana.

¿Qué es lo que va a pasar en invierno? Que en el norte el atardecer será a las cinco de la tarde, y llegando directamente a Valdivia, que es lo que más me preocupa -para no hacer todo el derrotero completo-, el sol se pondrá a las cuatro treinta.

Yo no sé, pero creo que para la salud de las personas -imagino que algunos científicos estarán de acuerdo conmigo- es bueno salir a caminar un poco después del trabajo. Y en invierno, en general, eso no lo podemos hacer porque oscurece muy temprano. Pero si ya está oscureciendo a las cuatro y media de la tarde, ni siquiera vamos a haber salido del trabajo cuando ya estará absolutamente oscuro.

Señor Presidente, le pido un minuto adicional.

El señor QUINTANA (Presidente).– Lo tiene, Su Señoría.

La señora VON BAER.– Gracias.

Entonces, creo que el punto está en que los científicos quieren que ajustemos nuestros horarios para trabajar y para despertarnos lo más cerca que sea posible. En eso estamos todos de acuerdo. Pero el huso horario que este proyecto de ley propone hace justamente lo contrario.

Considero que hay que escuchar a los científicos, pero pienso que lo que ellos nos quieren decir no es que apliquemos este huso horario, porque tendríamos que cambiar completamente el funcionamiento de nuestro país, lo que tampoco hicimos con la iniciativa de ley anterior.

Señor Presidente, en el norte de Europa se empieza a trabajar y se termina de hacerlo mucho más temprano. Entonces, tendríamos que cambiar todo nuestro sistema. ¿No será más fácil quedarnos con el huso horario que actualmente tenemos, y que el amanecer sea lo más cercano posible a cuando suena nuestro despertador, y que, ojalá, en invierno, después de trabajar, podamos descansar?

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable Sala, tal como se ha planteado en este debate, la autoría formal de este proyecto es de Ramón Latorre, Premio Nacional de Ciencias, y de John Ewer, un destacado científico. Ambos concurrieron a la Comisión de Desafíos del Futuro y plantearon la necesidad de cambiar los husos horarios en nuestro país.

Posteriormente, tal como lo indica la regularidad del trabajo en nuestra Comisión, presentamos esta iniciativa de ley formalmente con la autoría de los miembros de la Comisión respectiva.

Claramente, lo que señala su texto es que la recomendación basada en la biología es eliminar los cambios de horario. Y eso han solicitado algunos países europeos a la Unión Europea.

Las ventajas en términos de ahorro energético ya no existen, dejando al descubierto solamente las desventajas de esta medida sobre la salud y el desempeño.

Mantener el huso horario desfasado, que geográficamente no corresponde, trae una serie de consecuencias negativas sobre nuestra fisiología y, por ende, sobre nuestra salud, así como también en términos de rendimiento y seguridad, entre otros, lo que, finalmente, afecta la calidad de vida de los chilenos.

Se propone, en virtud de esta moción parlamentaria, aplicar gradualmente el huso horario UTC-5 para una correcta adaptación, cambio que disminuirá el déficit de sueño crónico de la población chilena; aminorará el ausentismo escolar, con el consiguiente impacto positivo en el aprendizaje de niños y adolescentes; mejorará el desempeño de los adultos y disminuirá la incidencia y severidad de las enfermedades causadas por la falta crónica de sueño.

Durante el debate en la Comisión escuchamos a una serie de científicos que nos señalaron que el huso horario puede influir, incluso, en enfermedades como la hipertensión o algunos tipos de cáncer.

Finalmente, se hace presente que el cambio propuesto ciertamente es revolucionario, cultural. Y en ese contexto, sabemos que se requiere implementar un plan piloto para los efectos de generar la adaptación correspondiente.

Del mismo modo, hemos señalado que acá se requiere reducir el *jet lag* social eliminando estos cambios de horario, particularmente en primavera, por uno continuo y fijo durante todo el año. En Chile tenemos una situación bastante particular, porque nos corresponde el huso horario de Perú, pero tenemos el de Brasil o Argentina según la época.

Y también hay otros factores, como la edad y, básicamente, las necesidades de sueño de cada uno de los grupos etarios.

Para alcanzar el objetivo de reducir el *jet lag* social, se recomendaron distintas medidas en la Comisión: eliminar el cambio de hora en la primavera, eliminar el huso horario que no corresponde y adoptar el UTC-5, que es el de Perú. La idea es que en marzo, y no en mayo -como está establecido por decreto-, se cambie la hora a lo que llamamos el huso horario de invierno, y se mantenga estable.

Ciertamente, esto requiere una mayor discusión. Y, sabiendo que efectivamente no hay unanimidad en los señores Senadores para aprobar este proyecto, lo que yo recomiendo, señor Presidente, es ver la posibilidad de enviarlo a la Comisión de Salud para un nuevo informe y que se agreguen más antecedentes, como también remitirlo a otra Comisión, al objeto de lograr un consenso sobre esta materia.

En síntesis, propongo que la iniciativa vaya a esa instancia técnica o que pase también a otras Comisiones que así lo requieran.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muy bien, Senador Chahuán.

El señor QUINTEROS.– De acuerdo.

El señor INSULZA.– Punto de reglamento, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, entiendo que Fácil Despacho implica eso: Fácil Despacho, que hable un parlamentario por bancada. Sin embargo, aquí están hablando todos los Senadores. Siendo así, la discusión se extenderá por toda la tarde y dejaremos de lado los temas de migración, de gastos reservados y de otra serie de cosas.

Entonces, ¿por qué no acogemos la propuesta del Senador Chahuán de que la iniciativa vaya a Comisión para un nuevo informe y despachamos los otros proyectos más urgentes, en los que hay uno con "discusión inmediata" y otro con "suma" urgencia?

Eso es lo que, a mi juicio, tendríamos que hacer. Porque hay una buena cantidad de colegas que desean intervenir, lo que realmente significará debatir el tema del cambio de horario durante toda esta sesión.

El señor QUINTEROS.– ¡No sigan dando la hora…!

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Senador, lo que ocurre es que este proyecto nunca fue planteado como de Fácil Despacho.

El señor INSULZA.– Yo no sé, entonces, cómo llegó a ubicarse en ese lugar de la tabla, porque cuando empezamos a ver esto…

El señor PIZARRO.– ¿Qué discusión tiene?

El señor INSULZA.– La pregunta es cómo llegó al primer lugar de la tabla si hay una iniciativa con "discusión inmediata" y otra con "suma" urgencia.

El señor QUINTANA (Presidente).– Bueno, señor Senador, la importancia de los proyectos es algo bastante discutible y subjetivo a la vez.

En todo caso, la iniciativa que está a continuación, relativa a migración, será discutida hasta su total despacho y, por consiguiente, no se podrá reclamar la hora porque tendrá que votarse hoy día. Y eso lo sabe el Ejecutivo.

Ahora bien, le aclaro a Su Señoría que yo no puedo evitar que los señores Senadores se inscriban. Hay cinco inscritos; pedí abrir la votación, pero no se dio la autorización.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– No haré uso de ella, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Puede intervenir la Senadora Carolina Goic.

La señora GOIC.– Señor Presidente, yo respaldo la propuesta del Senador Chahuán de que este proyecto vaya nuevamente a Comisión.

Pero quiero entregar algunos antecedentes.

Tengo el mayor respeto por el mundo científico, y además por el trabajo que hemos realizado y que se ha impulsado desde la Comisión Desafíos del Futuro para incorporar el conocimiento, el saber que se genera desde el mundo científico, a nuestras definiciones, a nuestras discusiones.

No obstante, creo que en esto igual tenemos que ser cuidadosos.

Yo hablo desde una Región donde a partir de mayo del 2016 tenemos un horario diferenciado: nosotros mantenemos el horario que llamamos habitualmente "de verano" porque estamos en un país que -valga recordar- tiene una larga extensión. Ya lo señalaba en detalle la Senadora Von Baer, quien me antecedió en el uso de la palabra, dando ejemplos: no es lo mismo hablar de Arica que de Santiago, ni hablar de Valdivia, de Punta Arenas. Para qué decir de Williams o del territorio antártico.

Nosotros tenemos un horario que es diferenciado con Isla de Pascua, por razones obvias.

Recuerdo que cuando dimos la discusión en Magallanes, también utilizamos antecedentes científicos: fue el informe de la Universidad de Magallanes el que en ese momento convenció al Ministro de Energía, Máximo Pacheco, a quien, por cierto, el Senador Bianchi siempre le echaba tallas, diciéndole que en la única parte en que lo aplaudieron por no tener cambio de horario fue en Magallanes. ¿Y por qué? Porque, claro, todo es muy distinto.

Y así también lo acogió en su momento la Presidenta Bachelet.

Creemos, además, que esa fue una medida descentralizadora, ejemplar, y la defendemos como Región. Porque demostró, contra todo lo que se dijo en ese instante, que era posible contemplar diferencias territoriales en nuestro país sin que se cayera el sistema financiero, sin que dejaran de funcionar las empresas, sin que se desajustaran los aviones. Muchos señalaron que no era posible, que era una locura, pensando en un país como el nuestro, tener dos horarios. Y, finalmente, todo funcionó bien.

Nos ajustamos a ello.

¿Y qué ha significado en Magallanes? El poder tener efectivamente una hora de luz entre las cuatro y las cinco en esta época, lo que hace la diferencia.

Entonces, aquí hay varios factores que, en mi opinión, deben ser considerados.

Ahora, lo que plantea este proyecto es volver a una medida que sea uniforme, que contemple, en un país tan extenso y largo como el nuestro, la idea de que todos seamos tratados igualmente. Y ese es un principio que yo quiero defender. ¿Cómo diferenciamos aquí un territorio extenso? Si se considera el territorio antártico, llegamos a los ocho mil kilómetros. ¿Y cómo contemplamos esas diferencias? ¿Cómo hacemos además que el mundo científico converse?

Por cierto, respeto mucho a quienes están detrás de este proyecto, pero también a quienes en Magallanes nos entregaron antecedentes que tienen que ver con absorción de vitamina D, con situaciones de salud mental, claramente, no con antecedentes energéticos, que eran los que menos peso tenían.

En consecuencia, veamos cuál es la realidad hoy día.

El cambio que tenemos en la actualidad no fue por ley, sino simplemente por decreto supremo.

Siendo así, ¿por qué no sentamos en una mesa a todos, analizamos los antecedentes, vemos las diferencias de los territorios? ¡No nos pongamos una camisa de fuerza con una ley

que después será tan difícil de cambiar!

Insisto: sentemos a los científicos; veamos los antecedentes. Quizás podamos avanzar en algo que se acerque, que no necesariamente sea una u otra postura. Porque me parece que no es lo que se espera de este Parlamento el hacer una discusión donde finalmente no incorporamos todas las miradas, donde no conciliamos el aporte de la ciencia con lo que en la práctica viven las familias, que es una mirada de sentido común.

En ese sentido, señor Presidente, estimo que es bueno, más que votar hoy día, poder llevar este proyecto nuevamente a Comisión y generar un diálogo. Lo podemos hacer desde la misma Comisión Desafíos del Futuro y de la Comisión de Salud.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Recogiendo las palabras de la Senadora Goic, quien además integra la Comisión de Salud -lo mismo que el Senador Chahuán-, y habida consideración de que hay siete u ocho inscritos -se han seguido incorporando oradores a la lista-, yo tomaría lo que ella dijo y propondría a la Sala -por supuesto, después de escuchar al Senador Moreira- enviar este proyecto a la Comisión de Salud para un nuevo informe.

El señor PIZARRO.– ¡No…!

El señor MONTES.– ¡No…!

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Sin escuchar al Senador Moreira…?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Punto de reglamento, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, yo estoy disponible para intervenir en otro momento y analizar en seguida la iniciativa sobre migración y extranjería.

A este respecto quiero informar que hay una iniciativa ya aprobada y que está en otra Comisión.

Así que deseo señalarle que no tenemos problemas para que el proyecto vuelva a Comisión, pero también a la Comisión de Energía, porque esa es la instancia que le corresponde.

El señor QUINTEROS.– Así es.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Que vaya a las dos Comisiones?

Bien.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, yo me inscribí para hablar. ¿Por qué me va a coartar?

No le voy a aceptar eso.

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí, señor Senador, va a poder intervenir. Pero primero vamos a tomar una decisión sobre el particular

¡Además, usted habló bastante el día de ayer, Senador Moreira…!

¿Habría acuerdo para enviar el proyecto a Comisión para un nuevo primer informe?

Acordado.

Tiene la palabra el Senador Moreira para un asunto reglamentario.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, aquí yo quiero hablar -y seré muy breve; ese es el compromiso- como un chileno común y corriente.

Nadie, absolutamente nadie desconoce, para que se tenga claro, el aporte que pueden hacer los científicos. Pero yo le pido a este Senado que bajemos un poquitito a tierra. Y, en dos palabras, les quiero decir lo siguiente: "No por mucho madrugar va a amanecer más temprano".

¡Digamos la verdad!

¡Este es -con mayúsculas- un proyecto UTÓPICO! ¡Cambiar en dos horas la zona horaria no tiene asidero en la vida del chileno común y corriente!

¿Vamos a cambiar la vida de los chilenos con esta iniciativa? ¿Dejarán los santiaguinos de usar el Metro? ¿Dejarán de viajar tres, cuatro horas para ir a sus casas? ¿Dejará la gente de Puerto Montt, de mi Región, de ver el atardecer desde Angelmó? ¿Volverán las golondrinas a colgar sus nidos en nuestros jardines…?

Los chilenos ya están acostumbrados a los

horarios de siempre: viajamos, comemos, dormimos a la misma hora. ¡Esta es, sí, una caricatura, una ironía, pero representa el verdadero sentir de los chilenos!

¡Lo que se propone es utópico!

Pero, por una cuestión de generosidad respecto de esta materia que se encuentra en debate en este Hemiciclo, me voy a abstener para que no les duela a los autores.

Y quisiera terminar acogiendo el llamado del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, don José Miguel Insulza, de pasar a lo importante.

Estimados colegas, dejemos de dar la hora, y vayamos al siguiente proyecto, sobre migración y extranjería, que están esperando todos los chilenos.

Y con respecto a la iniciativa que nos hallábamos discutiendo, me abstendré en su debido momento.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (boletín N° 11.256-12) **(Véase en los Anexos, documento 15).**

—Queda para tabla.

NORMATIVA SOBRE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, denominado "Ley de Migración y Extranjería", con informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto (8.970-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 16 de enero de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 35ª, en 23 de julio de 2019.

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 35ª, en 23 de julio de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– El principal objetivo de esta iniciativa es incentivar la migración regular y fortalecer el vínculo con los chilenos que se encuentran en el exterior.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Araya, Galilea, Letelier y Sandoval.

A su turno, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía también debatió esta iniciativa solo en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Kast, Latorre y Navarro.

Cabe consignar que el artículo 141 es de rango orgánico constitucional, por lo que para su aprobación se requieren 25 votos favorables. Por su parte, el artículo 160 es de *quorum* calificado y debe ser aprobado con 22 votos afirmativos.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 61 a 127 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).– En discusión general el proyecto.

En primer lugar, tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía se abocó al estudio del proyecto que nos envió el Gobierno, y en mi calidad de titular del referido órgano técnico paso a informarlo.

Esta iniciativa tiene por finalidad aprobar una nueva Ley de Migración y Extranjería, toda vez que esta materia se halla regulada en el decreto ley N° 1.094, del año 1975, por lo que no se condice con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, pues su principio rector es la seguridad nacional. De manera que es fundamental actualizar esta normativa, que quedó obsoleta, para asumir la nueva realidad que está viviendo nuestro país.

Actualmente, tenemos un elevado nivel de migración: a diciembre de 2018, se registran 1.251.255 migrantes. Es decir, nos hemos transformado en un país receptor de migrantes.

Conforme a lo manifestado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estima que ingresarán unos 300 mil nuevos migrantes, particularmente venezolanos, además de los 400 mil existentes. Incluso, según señalan diversas instituciones, esta cifra puede alcanzar al millón de personas. De modo que es urgente que la ley en proyecto esté a la altura de las circunstancias y que establezca con claridad si nuestro país acogerá a las personas migrantes y en qué condiciones.

Sobre el particular, hubo un problema -y no puedo dejar de señalarlo- en el consulado de Chile en Tacna, especialmente con mujeres embarazadas y niños. En tal sentido, quiero decir que, habiéndole representado en particular la situación de las mujeres embarazadas al señor Ministro del Interior, Andrés Chadwick, esto se resolvió de manera positiva y todas ellas pudieron ingresar a nuestro territorio.

Aquello me parece una señal muy importante de lo que un país como Chile y su Gobierno deben exhibir en cuanto a la preocupación por el buen trato para con los migrantes.

Ahora bien, este proyecto plantea los siguientes puntos centrales.

En primer lugar, menciona los principios fundamentales que regirán la migración, tales como la promoción; el respeto y garantía de los derechos humanos; el interés superior del niño; la integración e inclusión; una migración segura, ordenada y regular; la no criminalización, y el principio *pro homine*, por señalar algunos.

En segundo lugar, considera, asimismo, derechos y obligaciones para los extranjeros que se avecinen en Chile.

En tercer lugar, establece que el Presidente de la República deberá definir una **Política Nacional de Migración y Extranjería.**

En cuarto lugar, crea el **Servicio Nacional de Migraciones**, que llevará a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería, así como las acciones, los planes y los programas necesarios para su ejecución.

En quinto lugar, dispone también la creación de un **Consejo de Política Migratoria** como una instancia multisectorial responsable de asesorar al Presidente de la República en la elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería y en la actualización de su contenido y definiciones cada cuatro años.

En sexto lugar, crea, asimismo, un **Registro Nacional de Extranjeros,** administrado por el Servicio Nacional de Migraciones, que tendrá carácter de reservado.

Señor Presidente, a la Comisión de Derechos Humanos concurrieron representantes de múltiples organizaciones de la sociedad civil y de diversas instituciones nacionales, todos los cuales fueron escuchados.

Estuvieron presentes la Policía de Investigaciones; el Instituto Nacional de Derechos Humanos; Carabineros de Chile; la Munici-

palidad de Estación Central; la Asociación Chilena de Municipalidades; la Ilustre Municipalidad de Quilicura; la Central Unitaria de Trabajadores; la Unión Nacional de Trabajadores; el Colectivo Sin Fronteras; el Centro de Estudios de la Realidad Social (Ceres); el Servicio Jesuita a Migrantes; el Programa Interdisciplinario de Estudios Migratorios de la Universidad Alberto Hurtado; la Asociación de Venezolanos en Chile (Asoven); el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Biblioteca del Congreso Nacional; la Fundación Jaime Guzmán; el Foro Académico Migratorio Mesas Temáticas del Senado; la Plataforma de las Organizaciones Haitianas; el Movimiento de Acción Migratoria, con su vocero el señor Francisco Baz; el Sindicato Unitario de Trabajadoras y Trabajadores de Casa Particular; la Fundación Chile Mejor.

También participaron diversos asesores de los señores Senadores.

Dicho aquello, es del caso consignar que, independientemente de esta presentación, de las intervenciones de todos nuestros invitados pueden señalarse a modo general las siguientes observaciones.

Primero, se solicita que esta normativa cumpla con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, ya que se enfoca más en la seguridad nacional.

Segundo, se plantea la posibilidad de cambiar la situación migratoria de las personas extranjeras, pues si una persona ingresó a nuestro territorio con visa de turista, tiene que salir del país para poder modificar su situación migratoria y postular a la residencia.

Tercero, se indicó que los migrantes solo pueden acceder a las prestaciones sociales que otorga el Estado cuando hayan cumplido dos años de residencia. Ello establece un marco donde la protección estatal disminuye y los hace quedar en condiciones muy precarias de abandono, que generalmente es el tiempo en que se produce la mayor vulnerabilidad.

Cuarto, se señaló que debieran revisarse las medidas de expulsión de los migrantes de acuerdo con los estándares internacionales.

Quinto, se planteó la necesidad de contar con un mecanismo de protección específico para los menores migrantes.

Sexto, se dijo que debe abordarse la situación de los chilenos en el exterior otorgándole la importancia que se merece el millón de connacionales que salieron de nuestro país por razones políticas, así como la realidad de las segundas y terceras generaciones de chilenos nacidos en el extranjero, con políticas públicas que reconozcan su condición, reparen y hagan justicia.

Sin perjuicio de esas observaciones, que compartimos, como Comisión establecimos como criterio la necesidad de tener una migración regulada y segura y de dar un trato especial a los niños, privilegiando su interés superior, y a las mujeres embarazadas.

Además, asumimos que el texto del proyecto de ley será perfeccionado durante la discusión particular con las indicaciones que presentaremos a su respecto, las que recogerán lo planteado por las diversas personas migrantes y por las distintas instituciones.

Antes de terminar mi intervención, señor Presidente, no puedo dejar de valorar la disposición del Gobierno para incluir a los municipios dentro de esta iniciativa, reconociendo su labor como la primera ventanilla del Estado que recibe a las personas migrantes.

Esperamos que durante el período de presentación de indicaciones podamos concretar la voluntad positiva que el Ejecutivo ha señalado en el sentido de incorporar en el proceso, no de ingreso ni de residencia de los migrantes, sino en el de atención de los servicios del Estado, a las municipalidades que han debido recibirlos y soportar este período de aprendizaje intenso que Chile vive con relación a esas personas.

Finalmente, debo señalar que los miembros presentes de la Comisión de Derechos Huma-

nos, Senadores Kast, Latorre y quien habla, aprobamos por unanimidad la idea de legislar respecto de esta iniciativa.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene, a continuación, la palabra…

El señor MONTES.– Que informe el Senador Letelier.

La señora ALLENDE.– El Senador informante, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muy bien.

Tiene la palabra el Diputado informante Juan Pablo Letelier.

La señora ALLENDE.– ¡Senador, señor Presidente!

El señor MONTES.– ¡Senador!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Excúseme, Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador informante de la Comisión de Gobierno, Senador Juan Pablo Letelier, quien también fue Diputado.

El señor LETELIER.– ¡A mucha honra!

Señor Presidente, el presente proyecto ingresó para su tramitación en el Senado en enero del año 2019. En el primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados lo aprobó en general y en particular a la vez por 147 votos a favor y 1 en contra.

En la Comisión de Gobierno nosotros lo debatimos solo en general, y, con fecha de 20 de marzo, la Sala acordó que posteriormente fuera informado también por la Comisión de Derechos Humanos, cuestión que acaba de hacer el Senador Navarro.

El objetivo de esta iniciativa es incentivar la migración ordenada, segura y regular según los estándares de Naciones Unidas y de los organismos especializados, además de fortalecer el vínculo con los chilenos que se encuentran en el exterior. Esta es una tremenda innovación para lo que es la legislación sobre migración respecto de otros países.

Dentro de sus fundamentos, resulta conveniente constatar que Chile tomó la determinación, desde principios de los años noventa, de abrir sus fronteras al mercado global de capitales y de bienes y servicios, para lo cual hemos firmado acuerdos de libre comercio con numerosos países y bloques comerciales, los cuales representan el 86 por ciento del producto interno bruto mundial.

Dicho proceso, de franca apertura, no ha sido acompañado por la modernización de la regulación de la movilidad humana en el contexto de un mercado global, manteniéndose hasta ahora una mirada proteccionista y, a veces, temerosa que viene de la década del setenta, donde el principal instrumento regulatorio en la materia es el decreto ley Nº 1.094, de 1975, el cual constituye la legislación migratoria más antigua de Sudamérica, en circunstancias de que el fenómeno migratorio es altamente dinámico. Y, por lo mismo, resulta necesario reformular dicha normativa, cuya dictación data de hace más de 37 años.

Entre las principales deficiencias regulatorias del referido decreto se cuentan la carencia de principios orientadores, derechos y deberes; categorías migratorias insuficientes; institucionalidad débil; ausencia de mecanismos institucionales para la generación de políticas; omisión de toda referencia a los chilenos en el extranjero; dificultad para la expulsión; numerosos inconvenientes en cuanto a la revalidación de títulos profesionales; límite a los trabajadores extranjeros, y falta de especificidad en materia de tránsito vecinal fronterizo.

La migración internacional puede jugar un rol importante para moderar los impactos que ciertos patrones demográficos, tales como la baja natalidad y el aumento en la expectativa de vida, pueden traer consigo en algunas áreas específicas.

Por otra parte, se debe reconocer el avance significativo en materias como refugio y trata de personas, las que se materializaron en dos leyes, la Nº 20.430 y la Nº 20.507, respecto de las cuales no se innova, sino que se tiende a

armonizarlas con la presente iniciativa.

El proyecto enfatiza la condición de igualdad de los derechos de los migrantes para el caso general, señala las prerrogativas que les son propias por su naturaleza foránea y describe un mínimo garantizado para quienes permanecen en el territorio en condición irregular.

En cuanto a los beneficios que se destacan para el país, los migrantes de niveles intermedios y altos de calificación pueden suplir destrezas acerca de las cuales el mercado local presenta déficits que tomarían años resolver a través de mecanismos de capacitación.

Asimismo, los profesionales de altos niveles de capacitación juegan un rol clave en materia de innovación, y, dado que Chile no cuenta con universidades ubicadas entre las ciento noventa mejores del mundo ni con centros de investigación de gran escala, la colaboración de talentos internacionales es aún más fundamental para dar un salto en materia de competitividad.

Las comunidades de migrantes se han consolidado y pueden convertirse en catalizadores del comercio entre Chile y su país de origen.

Chile, señor Presidente, es un país alejado de los grandes centros de población mundial, lejano incluso a nivel subcontinental, cuya homogeneidad cultural estuvo protegida durante siglos por los obstáculos naturales circundantes, de modo que la presencia extranjera de orígenes variados da la posibilidad de una sociedad más rica y más tolerante.

El proyecto que se propone pretende ser un mecanismo de formulación periódica de política migratoria, cuya principal materialización es la definición de las subcategorías de residencia temporal, de modo que dicho instrumento será el llamado a delimitar el grado de permeabilidad de nuestras fronteras en función de la realidad económica y social reinante, así como de la experiencia ganada a partir de las determinaciones adoptadas por las políticas migratorias que la hayan precedido.

De otro lado, hay varios aspectos que han suscitado bastante consenso durante el debate. Entre ellos, puedo citar los siguientes: necesidad de reemplazar la Ley de Extranjería por una Ley de Migraciones, cambiando un paradigma de control a uno que establece deberes y derechos de los migrantes y su integración e inclusión; procedimientos sancionatorios en que prime el principio de contradictoriedad; criterios objetivos para la fijación de una política migratoria, y la creación de una institucionalidad que se adapte a una realidad cambiante.

Este proyecto considera principios fundamentales como la protección, la promoción, el respeto y la garantía de derechos; el interés superior del niño; el procedimiento migratorio informado; la no criminalización de la migración irregular, y la obligación del Estado de promover una migración segura, ordenada y regular.

Además, hay un catálogo de derechos de los extranjeros, en que constan el derecho a la libre circulación de los extranjeros regulares; la igualdad de derechos y obligaciones con nacionales; el derecho de acceso a la salud y a la educación preescolar, básica y media con independencia de la situación migratoria; el derecho de acceso a la gratuidad universitaria en igualdad de condiciones que los nacionales; el derecho de acceso a la vivienda en igualdad de condiciones que los nacionales para residentes definitivos; el derecho a la reunificación familiar; la igualdad de derechos laborales; el derecho al debido proceso; el derecho al envío y recepción de remesas.

Ciertamente, se considera la creación de un Servicio Nacional de Migraciones y de una política migratoria flexible que tengan capacidad de respuesta a la realidad del flujo migratorio.

Estos acuerdos fueron adoptados por unanimidad en la Comisión de Gobierno.

Señor Presidente, permítame puntualizar, además, que la Corte Suprema nos ha planteado la necesidad de poner atención en cuanto a la vulneración de los procedimientos relacio-

nados con los principios de inocencia y del debido proceso, cuestión que debemos analizar en lo que respecta al acceso a datos.

Asimismo -señala el Máximo Tribunal-, necesitamos asegurar que se reguarde el derecho al debido proceso al momento de dar ciertas facultades a las Cortes de Apelaciones.

Por último, señor Presidente, es del caso indicar que la sociedad civil, que participó en forma muy activa en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización -asistieron más de sesenta personas, instituciones u organismos-, planteó en líneas generales cinco inquietudes fundamentales, a partir de un nivel de consenso en el sentido de que este proyecto permite avanzar y que representa un cambio de paradigma.

Los cuatro o cinco temas que quedaron planteados como inquietudes fueron, primero, la necesidad de reflexionar sobre si se debe o no cambiar la categoría migratoria una vez que el extranjero está dentro del país y cuáles son los mecanismos para regularizar esa situación.

El segundo se refiere al alcance del principio de no devolución. ¿Debe haber una interpretación restrictiva aplicada solamente al refugio y al asilo o existen otros conceptos más amplios respecto a las condiciones políticas de los países de origen?

Lo tercero tiene que ver con cuáles son los mecanismos, la institucionalidad que se necesita para el proceso de convalidación de títulos, y en particular los técnico-profesionales, cuyo reconocimiento es necesario. La norma no es suficiente.

Hay que ver cuáles son las medidas para la protección e inclusión de trabajadores migrantes. Queda pendiente determinar cómo abordaremos este tema.

Por último, respecto a si se debe o no, o cómo se tiene que asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a seguridad social y a beneficios de cargo fiscal, hay que determinar cuáles son cuando uno es trabajador y está cotizando y cuáles son en el caso de otros que pueden tener otra regulación.

Estas son las materias adicionales que se presentaron de parte de múltiples instituciones.

Pero -reitero- la invitación de la Comisión de Gobierno a la Sala es a aprobar la idea de legislar. Es urgente contar con una nueva ley de migración. Y esto no dice relación con otro debate, y lo hemos separado intencionalmente, referido a cuáles son las condiciones en las que recibimos a los migrantes.

Una vez que definamos cuántos migrantes aceptará el país anualmente, habrá que hacer una discusión que no se ha realizado: en qué condiciones el Estado debe garantizarles que van a estar. Porque es evidente que en el último tiempo, y esta es una opinión personal -y disculpen que me extralimite-, tenemos la realidad de que existen muchos migrantes en nuestro país que están viviendo en condiciones habitacionales que ciertamente están por debajo de lo aceptable. Y ese punto no se regula en la ley en proyecto. Pero, evidentemente, no es correcto que se esté comercializando o generando réditos económicos por particulares a cambio del estado de necesidad en el que se encuentran los migrantes.

Por eso muchos dicen que se debe cambiar la ley de arriendo u otras condiciones: por el nivel de hacinamiento, de insalubridad y de abuso que sufren algunos migrantes en Chile. Los chilenos no queremos que nos traten así cuando estamos en otros países. Hay más chilenos en el exterior que extranjeros en Chile. Esa ha sido la tendencia hasta ahora.

Creo que lo que busca esta iniciativa es lograr una migración regulada, segura y ordenada y tratar a los extranjeros como deseamos que los extranjeros nos traten a los chilenos cuando decidimos migrar.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra…

El señor OSSANDÓN.– ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).–

¿Habría acuerdo para abrir la votación?

La señora RINCÓN.– Manteniendo los tiempos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿No hay acuerdo?

Manteniendo los tiempos.

El señor MOREIRA.– No hay acuerdo hasta más rato, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora Isabel Allende, tiene la palabra.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, ¿va a abrir la votación?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación general el proyecto.

—(Durante la votación).

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a los señores Ministros y Subsecretarios que nos acompañan hoy. ¡Sean muy bienvenidos al Senado!

La migración es un fenómeno global y es sumamente urgente hacernos cargo de ella mediante una legislación moderna. Me preocupan -lo quiero decir con claridad- esos sectores más conservadores que, lamentablemente, la han usado con fines populistas señalando al migrante como una suerte de enemigo o criminalizándolo. Hemos tenido serias crisis en las fronteras por lo mismo. Estoy hablando de los diversos países.

Sucede en Estados Unidos, donde la Alta Comisionada de Derechos Humanos, nuestra ex Presidenta Michelle Bachelet, señaló su inquietud por el trato cruel y degradante contra las personas que se encuentran en México esperando su asilo en Estados Unidos. Y en Chile se les otorga una mano a ciudadanos venezolanos por la crisis que están sufriendo, pero, lamentablemente, de un día para otro se cambian las reglas, exigiendo visas consulares para ingresar al país, creando una seria crisis, como lo vimos en Chacalluta.

La semana pasada nos enteramos de cómo se convocaba a una marcha que llamaba a cerrar las fronteras para proteger a los nacionales. Esta manifestación era de corte xenófobo, que incentiva el odio hacia el inmigrante, y era un riesgo para la seguridad, por lo cual celebro mucho que el Gobierno no la haya autorizado (en este caso, la Intendenta de la Región Metropolitana).

Creemos que hay que ser más cuidadosos cuando se responsabiliza a los inmigrantes, por ejemplo, mediante declaraciones de algunas autoridades del Gobierno, del aumento del desempleo o del incremento del VIH, sin contar con mayores antecedentes o datos que ratifiquen dichas afirmaciones.

La nueva legislación que discutimos hoy tiene que estar enfocada en la persona, en sus derechos humanos y en el sufrimiento que existe detrás de cada ser humano que se ve obligado a dejar su país buscando una mejor vida.

Sin embargo, la inmigración debe ser ordenada, regular y segura, de forma planificada, ya que sabemos que los servicios sociales y el empleo pueden ser sobrepasados y es posible que la migración replique pobreza, por la precariedad y vulnerabilidad que pueden sufrir los migrantes.

Por eso, miro con preocupación que el Gobierno haya rechazado suscribir el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, de Marrakech, en diciembre del año pasado.

Estamos hablando de un pacto que no vincula jurídicamente, pero que fomenta la cooperación internacional para enfrentar este fenómeno de manera global, no de manera aislada, ya que los desplazamientos y movimientos necesitan soluciones a nivel internacional, para intercambiar datos; para formular políticas en conjunto, que nos permitan seguir el tráfico de los migrantes, el abuso en las contrataciones; reducir y estudiar las razones de por qué las personas migran, etcétera, todo lo cual puede ayudar, incluso, a salvar vidas.

Los únicos países occidentales que se restaron de firmar este pacto fueron: Estados Unidos, Austria, Hungría, Polonia, Estonia, Bulgaria, República Checa, Israel, Australia, República Dominicana y Chile.

Voy a apoyar el proyecto que hoy tratamos porque es urgente terminar con el decreto ley de Extranjería, originado en la dictadura y que obedece a otro contexto de seguridad nacional, obviamente, demasiado diferente al mundo de hoy, donde el fenómeno de la migración se da en este contexto de globalización del que hablábamos.

Hoy Extranjería no está dando abasto con las solicitudes de visas que se están requiriendo, por lo que es deseable reemplazarlo por un Servicio Nacional de Migraciones que tenga el personal, los recursos y que agilice los procedimientos para evitar esta irregularidad.

En cuanto a las categorías migratorias, el Gobierno se ha negado constantemente a permitir que en Chile exista un cambio de categoría migratoria. Un inmigrante que ingresa al país como turista y que encuentra una pareja, un trabajo o un estudio debe regresar a su nación de origen para tramitar en el consulado chileno la nueva visa, lo cual creo que claramente derivará en un aumento de la migración irregular, cayendo posiblemente en una inmigración selectiva, en que solo migrantes con recursos podrán realizar estos trámites, que tienen altos costos.

El Gobierno, para defender su postura, ha dicho que esta prohibición de cambio existe también en países con alta migración, como Australia y Canadá. Pero no podemos compararnos con los fenómenos migratorios en dichos países, que tienen una situación geopolítica distinta a Chile. Australia es una isla y Canadá limita con Estados Unidos. Por eso, tenemos que revisar la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, se pueda cambiar de categoría.

Otro punto es el principio de la no devolución, que fue aprobado en las Comisiones de la Cámara, pero eliminado finalmente en la Sala. Esto ha sido objeto de diversas campañas de *fake news,* en el sentido de que con esto en la Oposición intentamos amparar el ingreso de delincuentes.

¡Por favor, no sigamos con este tipo de noticias falsas o de informaciones que distorsionan la realidad!

Señor Presidente, este principio se encuentra reconocido a nivel internacional por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. No se puede poner en riesgo a una persona expulsándola al país donde sufre el peligro evidente de perder su vida o la libertad. Por tanto, en la discusión en particular esperamos ingresar indicaciones que ayuden en ese sentido.

Por último, quiero señalar la necesidad de incorporar de nuevo un debido proceso para reclamar judicialmente las medidas de expulsión. Es necesario que un tribunal imparcial sea el que determine finalmente dicha medida.

Señor Presidente, el proyecto reconoce, y aquí lo han mencionado los Senadores informantes, el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, en igualdad de condiciones. Considero que esto es extremadamente importante.

Pero no podemos negar, como lo hemos estado constatando en diferentes reportajes, las condiciones precarias en las que muchas veces viven nuestros inmigrantes.

¡Cómo no va a ser doloroso cuando vemos los hacinamientos y los abusos; a la gente hacinada en precarias condiciones de vivienda o compartiendo espacios mínimos!

Por eso, también creo muy importante recoger las inquietudes de las organizaciones que asistieron a la Comisión de Gobierno, narradas por el Senador Juan Pablo Letelier. Hay que escuchar esas distintas inquietudes.

El Ejecutivo tendrá nuestro apoyo en la tramitación de este proyecto. Sin embargo, es necesario resguardar y hacerse cargo de los puntos que he expuesto, con el objeto de terminar con la criminalización de la migración, ya que

ella está compuesta por personas con plenos derechos, que, obviamente, merecen nuestro respeto. Debemos combatir esa actitud que no es más que una expresión, desgraciadamente, de xenofobia y racismo.

Pienso que los chilenos hemos aprendido también sobre cómo hemos sido recibidos, junto a un número muy importante de personas -aún mayor incluso que los que nosotros hemos recibido en Chile-, en distintas épocas, en diferentes momentos y por distintas circunstancias.

Para quienes hemos experimentado el hecho de tener que vivir afuera, caramba cómo se aprecia cuando se abren las puertas, cuando uno recibe un trato igualitario, cuando se respetan los derechos, cuando se generan condiciones.

Y no solo eso. En nuestro país, en distintas circunstancias, hemos recibido oleadas de migrantes y hemos visto el bien que han podido hacer.

Dentro de poco vamos a conmemorar los ochenta años del viaje del Winnipeg, un ejemplar caso en que tuvimos, en el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda, la posibilidad de abrirles la puerta a aquellos republicanos españoles refugiados que llegaron en ese barco. Y es increíble -uno lo puede apreciar- el aporte que ello ha significado a nuestra cultura.

Por eso, quiero llamar la atención en el sentido de que estoy de acuerdo en general con este proyecto; me parece que es un avance; creo que es fundamental crear este Servicio Nacional de Migraciones. Pero también estimo que como país, como sociedad y como política de Estado debemos ser muy cuidadosos con las declaraciones que se hagan: no fomentar políticas de odio o de criminalización, porque eso puede generar un tremendo daño, que obviamente no buscamos para nuestro país.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, obviamente, aquí nos vamos a colocar serios y no vamos a hacer ningún tipo de caricatura.

Por otro lado, quiero decir que yo di la anuencia para que se abriera la votación en atención a que la Honorable Senadora Adriana Muñoz me lo pidió, porque tiene una urgente labor que realizar dentro de algunos minutos más.

En primer lugar, deseo mirar hacia las tribunas y agradecerles a dos personas, que son asesores del Ministro del Interior y del Subsecretario del Interior, que han desarrollado una tarea en equipo con mucha responsabilidad y muy importante. Me refiero a Mijail Bonito, asesor, y a Álvaro Bellolio, Jefe de Extranjería, quienes junto al Ministro del Interior y al Subsecretario del Interior han realizado una excelente labor. Y esperamos que, luego de que se hagan las indicaciones a este proyecto, sea ley lo antes posible, porque es una necesidad.

Yo no voy a entrar en el detalle, porque bien lo ha descrito, por primera vez, el Presidente de la Comisión, el Senador Navarro, quien lo ha explicado de acuerdo con el informe de la Comisión.

Voy a asumir esta materia de otra manera, de forma más sencilla, como lo siente el chileno común, ese chileno que está viendo a través de las pantallas de televisión del Senado esta discusión, y también aquellos que lo necesitan, que son extranjeros y están en nuestro país. No me cabe la menor duda de que hoy nos encontramos ante un tema muy sensible y muy importante.

Chile enfrenta en materia de migración una situación que era desconocida -muy desconocida- para nosotros hasta hace algunos años.

Los flujos de personas a nuestro país históricamente fueron marginales, por lo que la migración nunca fue considerada un asunto de Estado, sino que más bien se regulaba pensando en la seguridad nacional.

Fenómenos aislados, como la inmigra-

ción alemana en la zona de Valdivia y Llanquihue, la llegada de gente china en el norte o de croatas en Magallanes a fines del siglo XIX o principios del siglo XX significaron un aporte en esas zonas, pero sin cambiar esencialmente el conjunto cultural del país.

Hoy día nos vemos enfrentados a un escenario completamente nuevo. La situación político-económica de Perú en los años noventa del siglo pasado, seguida por migrantes colombianos que huían del terrorismo que azotaba esa nación, fueron un primer aviso.

Sin embargo, el fenómeno se profundizó en los últimos años por la importante llegada de inmigrantes haitianos y luego de miles de venezolanos forzados a salir de su país producto de un régimen del terror, de hambre, que mantiene el dictador Maduro y su séquito criminal.

En el segundo período de la Presidenta Bachelet el ingreso de aviones chárter con personas a las que se les cobraba cientos de dólares para llegar a nuestro país con visa de turista, sin conocer el idioma, sin conocer la cultura, con poca experiencia profesional, con escuálidos ahorros, provenientes de un Estado fallido, donde suelen ocurrir brotes de epidemias ya erradicadas de nuestro país, fue una prueba clara de que no podemos simplemente aceptar la inmigración descontrolada. ¡Solo el 2017 ingresaron casi 110 mil personas provenientes de Haití!

Según las cifras oficiales, el 6,6 por ciento de la población es actualmente de origen inmigrante. El año 2014 era apenas el 2,3 por ciento. **De cada cuatro inmigrantes en nuestro país, tres entraron entre 2014 y 2017. Ello, sin considerar la inmigración irregular.** ¿Qué comuna urbana actualmente posee menos de diez por ciento de inmigrantes? Debemos tener claridad absoluta en las cifras para poder implementar soluciones eficientes.

Un país es como una casa, es como un hogar. Siempre se debe estar dispuesto a ayudar al hermano en desgracia; queremos que se sientan acogidos humanitariamente; muchas veces terminan siendo de la familia; pero la capacidad de ayudar tiene un límite, ¡tiene un límite!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor MOREIRA.– ¿Cinco minutos?

Se abrió la votación, pero respetando los tiempos, señor Presidente.

El señor NAVARRO.– Manteniendo los tiempos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Puede continuar, Senador Moreira.

Estamos siguiendo sus palabras.

El señor MOREIRA.– ¿Me descuenta el tiempo, por favor?

Debe existir claridad absoluta en las cifras para tener soluciones eficientes.

La capacidad de ayudar tiene un límite.

Hasta la mejor buena voluntad posee un tope. Todo dueño de casa debe tener el derecho a decidir quién entra en su casa y quién no; por cuánto tiempo se puede quedar y bajo qué condiciones.

Porque es importante decirlo: los acogemos, pero no a todos; no queremos delincuentes, terroristas. Bienvenidos los que vengan a aportar, a trabajar, a integrarse, no los otros.

Los acogemos, pero no podemos recibirlos a todos, porque el costo es demasiado alto. No estamos en condiciones de financiarlo, porque aunque el corazón nuestro como chilenos es grande, nuestra capacidad económica, de infraestructura, de vivienda, de salud no da abasto. No podemos solos.

Si el barrio está en problemas, todos los vecinos deben colaborar. No basta el esfuerzo individual, por más importante que sea. El esfuerzo de acogida debe ser regional para que sea eficiente.

¡Todos los países de la región deben tener la misma actitud que ha tenido Chile!

Si no hacemos las cosas bien, corremos el riesgo inminente de descuidar las necesidades de los chilenos por cubrir las de las personas que vienen huyendo de sus países

de origen, y con ello levantar sentimientos de xenofobia, que hemos visto con preocupación en otras latitudes.

El proyecto del Gobierno, aprobado sin dificultades en la Cámara de Diputados, constituye un esfuerzo serio del Ejecutivo por regular, por la vía legal, el ingreso de personas a nuestro país. Los principios reguladores están claros: una migración segura, ordenada y regular.

¡Está clarísimo: migración segura, ordenada y regular, y es lo que todos tenemos que repetir!

Obviamente, regular la migración es un tema delicado, que nos obliga a trabajar con altura de miras, sin eslóganes o frases hechas, sin discursos fáciles o populistas que den buena prensa para hoy y problemas graves para el futuro.

Quedan asuntos pendientes a los cuales poner atención.

Por eso, le pido al señor Ministro del Interior o al Subsecretario que me pueda tomar atención…

Señor Subsecretario Alvarado, me interesa que me escuche esta parte. Sé que me está escuchando atentamente…

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Diríjase a través de la Mesa, por favor, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Lo planteo por su intermedio, señor Presidente.

¿Qué le quiero señalar al Ejecutivo? Que existen temas pendientes a los cuales hay que poner mucha atención.

Los trámites en las gobernaciones provinciales se realizan con escaso personal, lo que demora excesivamente los plazos. Esto lo veo en mi Región. Por ejemplo, en la provincia de Llanquihue tenemos a tres personas para atender a seis mil. La demora en las renovaciones implica que la gente puede quedar en situación de irregular mientras se actualiza su situación. Esto mismo pasa con cerca de tres mil ochocientos migrantes en la provincia de Osorno, donde hay dos funcionarios.

Por consiguiente, tiene que haber recursos, porque yo veo el sacrificio y la generosidad, tanto del Gobernador Lilayú, en Osorno, como de la Gobernadora de Llanquihue, Leticia Oyarce, quienes verdaderamente trabajan sábados y domingos, junto con otros funcionarios, sin horas extras, por la comunidad y por los migrantes. No se olviden de que las condiciones de tiempo afectan la atención. No hay espacios necesarios para atender largas colas de personas.

Por último, es importante…

Señor Presidente, le pido treinta segundo más.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Continúe, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Otro tema que debemos regular es la falsificación ideológica de contratos de trabajo para obtener el permiso necesario para trabajar en nuestro país. Se han detectado en regiones casos de creación de empresas de papel para el solo efecto de generar contratos de trabajo. Todo ello, por supuesto, con el correspondiente pago para el falso empleador. Debemos ser cuidadosos en cerrar los espacios para el fraude.

Termino, en estos últimos treinta segundos que me ha concedido usted, señor Presidente, señalando, a modo de conclusión, que estoy de acuerdo con la inmigración, pero con condiciones, regulada, de manera tal que ella se transforme en un aporte a nuestra sociedad y que podamos ofrecerles a los que llegan la infraestructura que requieren para surgir en igualdad de oportunidades, para que chilenos e inmigrantes sientan esta tierra como propia y que todos podamos llamarla con orgullo "nuestro hogar".

Este proyecto es necesario, es importante, es urgente.

Por eso, señor Presidente, apruebo la idea de legislar y anuncio mi disposición a colaborar con el equipo del Ejecutivo, integrado por el Ministro del Interior, por el Subsecretario, por

el asesor Mijail Bonito y también por el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, señor Álvaro Bellolio, a quienes haremos presentes algunas inquietudes que ojalá después se puedan plasmar en el proyecto, uno de los más importantes para Chile en este momento.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.– Señor Presidente, el fenómeno migratorio es global y tiene escala planetaria. En los últimos dos años los países de la OCDE han recibido diez millones de inmigrantes.

Algo similar está ocurriendo en Latinoamérica, agravado por la crisis humanitaria en Venezuela.

Es natural, entonces, que los países reformulen sus normas para abordar este aumento.

Lo primero es señalar que la migración no es un problema, pero sí se trata de un fenómeno con múltiples efectos en nuestra vida social. Por cierto, no es algo nuevo. Ha estado presente desde siempre en nuestra historia, aunque ha adquirido una dimensión mayor en los últimos años.

Hoy se estima que un 8 por ciento de nuestra población corresponde a extranjeros. En su mayoría son jóvenes con niveles de escolaridad y estudios promedios superiores a los de los chilenos, lo que implica un beneficio para el país, especialmente cuando estamos experimentando una baja sistemática de la tasa de fecundidad y un envejecimiento de la población.

No hay manera de evitar el movimiento poblacional, sobre todo cuando se busca evadir crisis que comprometen las perspectivas de desarrollo familiar o los derechos fundamentales de los individuos. Cualquier barrera o muro que intente impedir el paso, terminará por ceder ante la presión de los migrantes.

Mientras no cambien las condiciones en los países de origen, los migrantes continuarán movilizándose en busca de nuevas oportunidades.

Es imposible en el mundo de hoy sustraerse a este fenómeno social.

Lo que se puede hacer -Gobierno y Oposición debieran compartir este objetivo- es establecer las condiciones para una migración segura, ordenada y regular.

Nadie puede perseguir objetivos diferentes. Lo lógico es construir un consenso amplio y una verdadera política de Estado en esta materia.

Sin embargo, al igual como ha ocurrido en otras áreas, la pulsión del Gobierno por ganar un par de puntos en las encuestas semanales muchas veces lo traiciona y, en los hechos, obstaculiza la construcción de ese acuerdo tan necesario.

¿Cómo entender la permanente actitud de vincular la migración con el fenómeno de la delincuencia, si el Gobierno conoce perfectamente las cifras que desmienten esa relación que se intenta establecer? ¿O cómo entender que se acuse a los migrantes del aumento del desempleo?

Este camino es muy peligroso. Los Gobiernos están para generar confianza y no para alimentar miedos.

La inseguridad y el desempleo tienen otras causas y no la migración.

A veces se trata de responsabilizar a otros frente al incumplimiento de las expectativas que se han creado en la población.

Pero, aun así -insisto-, no podemos farrearnos la posibilidad de construir un acuerdo sólido en esta materia, acuerdo que nos permita contar con:

Una ley de migraciones que estimule el ingreso ordenado y desincentive el ingreso irregular muchas veces promovido por inescrupulosos.

Una ley que dé facilidades para regularizar a quienes ya se han insertado en el mundo laboral.

Una ley que reconozca derechos, al menos los mismos que quisiéramos les fueran reco-

nocidos a los chilenos que deciden hacer sus vidas en el extranjero.

Una ley que sancione las infracciones, pero que no condene a las familias.

Una ley que promueva el reconocimiento de los estudios y títulos universitarios, de manera que los profesionales y técnicos extranjeros puedan incorporarse rápidamente al mundo laboral, especialmente en salud, donde todos conocemos las carencias que existen.

Un nuevo Servicio de Migraciones moderno, que ponga fin a la tramitación innecesaria e indigna que enfrentan las personas que desean regularizar su permanencia.

Una institucionalidad que reconozca también un rol relevante a los municipios, que son fundamentales para lograr la integración social de los migrantes.

Señor Presidente, la modernización de Chile no pasa solo por la innovación y la apertura comercial. Los países que abren sus fronteras exclusivamente para el tránsito de mercaderías están condenados al fracaso.

El mundo que viene es de mayor integración.

Hagámoslo bien, en conjunto, sin consignas, sin ingenuidad y sin miedos.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, no cabe duda de que en los últimos años se han generado a nivel mundial crisis migratorias por distintas razones: problemas sociales, guerras internas, situaciones políticas, persecuciones religiosas. Y lo natural y obvio, que siempre mueve a los fenómenos migratorios, a los migrantes, es buscar mejores expectativas desde el punto de vista de la calidad de vida y de las oportunidades de desarrollo personal y laboral.

Es indiscutible que nuestro país requiere, y requerirá, de migración. A nivel productivo, esto está evidenciado en la necesidad permanente de contratación de mano de obra, focalizada en determinados sectores productivos.

Nuestro proceso demográfico, el envejecimiento de la población, provocará que se necesite más inmigración en el futuro. Y, además, la migración también significa un aporte en materia cultural, educacional, científica, profesional, de inversiones y en muchos otros campos en que se transforma en un gran y buen motor para el desarrollo nacional.

Asimismo, hay acuerdo en que el proceso migratorio debe ser ordenado; y en que se debe velar por la seguridad en el sentido amplio, tanto para Chile (como sociedad receptora), como para los propios migrantes.

La irregularidad migratoria no es buscada por los migrantes o por los expatriados, porque a ninguno de ellos les conviene. Si hay situaciones en que los migrantes entran al país alegando que vienen de turismo y luego cambian su estatus migratorio, es porque así está permitido por la ley. El aumento de esta práctica ha sido visto como un "engaño" a las autoridades migratorias por parte de quienes quieren vivir en Chile. Pero esto ocurre por el deseo de los extranjeros de ingresar y residir en forma regular en el país.

Quisiera, brevemente, señor Presidente, describir algunas de las propuestas en política migratoria que nuestra bancada considera importantes:

1.– **Constituir formalmente el Consejo de Política Migratoria que incorpore, entre otros, al gobierno local (es decir, a los municipios) y a representantes de la sociedad civil, quienes fueron excluidos de los consejos consultivos convocados al inicio de este Gobierno**.

En este ámbito, nos parece necesario que el Ministro del Interior dé cuenta al Congreso Nacional de los debates y conclusiones de dicho Consejo, y realizar un genuino esfuerzo por abordar la crisis migratoria de Venezuela a nivel multilateral, tratando de involucrar al resto de países de la región en una solución efectiva e integral respecto del masivo movi-

miento de personas, el que seguirá creciendo.

Por eso, saludamos la iniciativa de la Cancillería y del Gobierno de llegar a estos acuerdos y pedir colaboración a ONU Migrantes, como, por ejemplo, en el caso de la última reunión del Grupo de Lima.

Es decir, nos parece importante **descriminalizar y despolitizar la migración**.

2.– **Restablecer la residencia temporaria por motivos laborales u otro mecanismo que dé una solución efectiva y rápida a la irregularidad migratoria de índole laboral**.

3.– **Impulsar una campaña de información y fiscalización de empleadores informales y aplicación de las respectivas sanciones**, fundamentalmente en el ámbito laboral, teniendo en consideración la situación de desprotección de los trabajadores afectados.

4.– **Avanzar en sistemas digitales en tramitación de las residencias, con mínimos trámites presenciales**; respuestas rápidas a las solicitudes o concesión de permisos de trabajo para solicitantes con constancia inmediata de los trámites que se inician y no esperar meses a que lleguen por correo.

5.– **Reforzar el trabajo a nivel consular, de manera de poder absorber el flujo de solicitudes que se presentan en el exterior**; establecer criterios y procedimientos claros, simples e informados, y dar cuenta periódica sobre el número de solicitudes presentadas, rechazadas y aceptadas.

6.– **Aplicar en su letra y espíritu la ley N° 20.430, sobre protección a los refugiados, en orden a reconocer el derecho a solicitar y obtener asilo en el país**.

7.– **En materia de derechos, es necesario acotar y limitar que los cambios a nivel administrativo puedan alterar derechos que se asignan en principio por la ley, así como revisar la norma sobre acceso a la seguridad social y beneficios de cargo fiscal**, de manera que no se produzcan situaciones de desprotección que no estén justificadas. Se destaca el significativo avance en esta materia respecto de la actual Ley de Extranjería.

8.– **En materia de ingreso al país, es necesario consagrar el principio de no devolución**, concordante con los instrumentos internacionales vigentes en Chile.

9.– **La creación de una categoría de ingreso al país que permita la búsqueda de trabajo, con sistemas simples de tramitación, de manera de transparentar y gestionar mejor la situación que hoy se produce**. El trabajo de los migrantes también debe ser revisado en otras normas, como, por ejemplo, en las sanciones, de manera que se provoquen los incentivos adecuados para la protección de los derechos laborales.

10.– **Revisar las normas que regulan las causales y aplicación de medidas de rechazo de solicitudes con abandono del país, de multas, de revocación de residencias, prohibición de ingreso y expulsión**. En especial, conviene revisar las causales, proporcionalidad de las sanciones y la posibilidad de recurrir administrativa o judicialmente a esas medidas, y

11.– **Revisar en su conjunto la nueva institucionalidad que se propone, fundamentalmente, el Servicio Nacional de Migraciones y el Consejo de Política Migratoria**; poner atención en que la institucionalidad sea coherente con un manejo integral de la materia y ver el rol de la policía en el control de ingreso y egreso del país, así como en la fiscalización de la normativa al interior del territorio nacional.

Sin duda, señor Presidente, este es uno de los desafíos más grandes que enfrentamos las sociedades modernas. Insisto en que debemos asumirlo y entender que la migración irregular no es un delito, sino una situación de hecho que se genera producto de la necesidad o de la obligación o de la supervivencia que muchos migrantes tienen que asumir como objetivo a raíz de los procesos que se viven en sus países originarios.

Este tema es, además, altamente sensible

desde el punto de vista social, porque se generan situaciones de discriminación, de abuso, de racismo, de xenofobia que no le hacen bien a nuestra sociedad.

Solo para dejar un testimonio antes de terminar mis palabras, señor Presidente, creo que la migración, desde el punto de vista productivo, económico, social, de educación -como se ha dicho-, en aporte, en inversión, ha sido positiva.

Insisto en que nuestro país es cada día más viejo y ve disminuir su población activa, por lo que, si pretendemos seguir teniendo un desarrollo sostenible en el tiempo, el aporte que hacen los inmigrantes es indispensable.

Deseo recalcar que en las comunas más pequeñas de mi Región, en los hospitales más chicos se desempeñan profesionales que están garantizando la atención de especialidades que hace tres años parecían imposibles de tener. Tal es el caso del hospital de Illapel, el de Ovalle, el de las postas o de los Cesfam de cada uno de nuestros servicios, donde es posible contar con atención de alto nivel producto de la migración, ya que muchos de esos profesionales han debido salir de sus países ante la trágica situación y la crisis humanitaria que se vive en ellos.

Señor Presidente, manifiesto nuestro voto a favor del proyecto, entendiendo que hay que presentarle muchas indicaciones, de acuerdo con el Ejecutivo, para poder mejorarlo y cumplir con los objetivos a que apunta.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.– Señor Presidente, hoy, sin duda, estamos frente a una discusión relevante. Debemos votar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre una nueva Ley de Migración y Extranjería, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y que fue objeto de una indicación sustitutiva el 10 de abril del 2018.

Actualmente, esta materia tiene un régimen legal muy antiguo, el decreto ley N° 1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile y que no es propiamente una ley de migraciones. Esto, porque dicho decreto tuvo por objeto regular una serie de situaciones de hecho, en un momento en que en el país residían pocos extranjeros, lo que, ciertamente, no se condice con la posición de receptor neto de migración de los últimos años.

Así las cosas, la legislación actual carece de principios orientadores, no reconoce derechos, ni tampoco impone deberes a los inmigrantes, conforme a la evolución del derecho internacional en la materia. Además, posee categorías migratorias insuficientes en relación con las causas que llevan a una persona a emigrar de su lugar de origen. En fin, otorga facultades dispersas a diversos órganos del Estado, y especialmente a la principal autoridad en la materia.

La Subsecretaría del Interior, que cuenta con el Departamento de Extranjería y Migración, carece hoy de medios suficientes, considerando el aumento constante de los requerimientos de trámites y solicitudes. El procedimiento actual para la revalidación de títulos universitarios resulta engorroso. En la práctica, es imposible, por ejemplo, la expulsión de un extranjero que ha vulnerado la ley y no se regula en detalle el tránsito vecinal transfronterizo enunciado en la ley N° 19.581.

La situación de los refugiados se rige, a su vez, por la ley Nº 20.430, que establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados, entendiendo por tales a quienes tienen fundados temores de ser perseguidos por raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y no puedan o no quieran acogerse a la protección del país de su nacionalidad; y a quienes hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, la violación masiva de los derechos humanos.

Debe tenerse presente que la protección de los refugiados no se ve modificada en este proyecto y que está sometida a los principios de no devolución, de no sanción por ingreso ilegal, de confidencialidad, de no discriminación, de trato más favorable posible y de reunificación familiar.

En 2014 había aproximadamente 416 mil extranjeros en Chile, que representaban el 2,3 por ciento de la población. Tal cifra aumentó drásticamente a casi un millón en el 2017, lo que representa un 5,5 por ciento de la población total. De ese número, el Ministerio del Interior estimaba, antes de iniciar el proceso de regularización extraordinario, que al menos 300 mil extranjeros se encontraban en situación irregular.

A diciembre del 2018, el INE calculó que había 1.251.225 personas extranjeras residentes en Chile, y hoy ya superan las 1.330.000.

En el caso concreto de la Región de Tarapacá, la población total de migrantes representa el 16,9 por ciento del total de la población, cifra que, proporcionalmente, supera a todas las regiones del país: la Metropolitana tiene un 10,2 por ciento de migración y el total nacional es de 6,6 por ciento.

Resulta del caso destacar que, conjuntamente con el envío de la indicación sustitutiva al proyecto sobre migración y extranjería (boletín Nº 8.970-06), iniciado en mensaje durante el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, el Ejecutivo llevó adelante por vía administrativa un proceso de regularización extraordinario de inmigrantes que se encontraban a esa fecha en situación migratoria irregular en nuestro país, el cual fue instruido por resolución exenta Nº 1.965, del 9 de abril del 2018, proceso que se ha desarrollado con mucho éxito a la fecha.

Todo este crecimiento migratorio establece, además, presiones al Estado y sobre el empleo, las viviendas, las economías regionales, los servicios de educación y salud, la seguridad social, así como también -y es importante señalarlo- sobre la convivencia entre chilenos y extranjeros.

Chile siempre ha estado abierto a la buena migración: la queremos y la necesitamos. Pero también debe tener un límite, que radica en el equilibrio entre el ingreso, las necesidades del país y el respeto de los derechos y la dignidad de los nacionales y también de la propia población migrante radicada en nuestro territorio.

En ese contexto, en abril del 2018, el Presidente de la República formuló indicaciones al proyecto sobre migración y extranjería, que fuera presentado en su primera Administración y que se encuentra en su segundo trámite en este Senado. **Es decir, el Gobierno del Presidente Piñera se hizo cargo de una realidad que existe en nuestro país y que debe ser regulada** a través de la iniciativa que ahora votamos en general.

Su objetivo, conforme lo define su artículo 2, es regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, y el ejercicio de sus derechos y deberes.

Los principales puntos del proyecto son:

1) Lograr una **migración ordenada, segura y regular**, en el entendido de que la inmigración regular es la única vía para la integración plena.

¿Qué significa eso?

Una migración **ordenada** implica que existan reglas claras, que se sinceren las intenciones de quienes quieren entrar y que el Estado pueda determinar si permite o no dicho ingreso.

Una inmigración **segura** resguarda los derechos de los extranjeros, reprimiendo y sancionando el tráfico de tales y la trata de personas, y permite que el Estado conozca quiénes entran y que estos no tengan antecedentes penales.

Finalmente, una migración **regular** asegura que el migrante obtenga sus permisos dentro del marco de la ley, lo que además le entregará herramientas para integrarse y ser un aporte al país.

2) Igualdad de derechos y obligaciones: El proyecto reconoce la igualdad de derechos y obligaciones de los inmigrantes. Es importante resaltar al migrante no solo como sujeto de derecho, sino también como sujeto de obligaciones. Cada derecho lleva aparejado un deber.

3) Se establece una nueva institucionalidad migratoria, compuesta por una Política Nacional de Migración y Extranjería; por un Consejo de Política Migratoria, donde se incluirá a los alcaldes; por un Servicio Nacional de Migraciones, y, por cierto, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4) Se disponen sanciones e infracciones claras.

5) También se contemplan categorías de visados, que son tipos de permisos más amplios, claros y permanentes.

En definitiva, este proyecto acoge y se hace cargo de la realidad que hoy enfrentamos.

Existen, como dijo el Senador Letelier, algunos desacuerdos, particularmente sobre el principio de la no devolución. Al respecto, consideramos que debemos mantener lo señalado en la legislación vigente, es decir, el derecho que tienen los refugiados a este principio conforme a lo establecido en la ley Nº 20.430.

Estamos de acuerdo en que no haya un cambio de categoría migratoria y en que ello solo se permita de forma excepcional y en los casos contemplados en esta iniciativa.

También creemos que es importante ampliar el número de universidades que convaliden títulos profesionales y que no se limite solamente a las estatales. Nos parece que tal procedimiento ha sido engorroso y debe ser ampliado para resolver en forma mucho más diligente y pronta esa situación.

Señor Presidente, no puedo terminar mi intervención sin referirme un par de segundos a la situación de Tarapacá.

Tarapacá ha sido siempre una región de puertas abiertas a la migración. Sin duda, es la más multicultural del país: actualmente alberga a un 17 por ciento de la población migratoria. Desde antaño, con los chinos en el guano, con extranjeros en el salitre, con nuestros hermanos y vecinos bolivianos y peruanos en la zona franca, queremos y necesitamos la buena migración en Tarapacá.

Pero esta región también sufre los efectos de la mala migración.

¡Hay un porcentaje de mala migración que no queremos!

Requerimos que el Estado de Chile se haga responsable, y podrá hacerlo a través de este proyecto.

En marzo del 2014, entregamos el Gobierno regional con seis campamentos. En la actualidad existen treinta y dos, la mayoría de inmigrantes irregulares.

La situación del desempleo es crítica: se entregó con pleno empleo en marzo del 2014. Actualmente, la desocupación alcanza al 7,3 por ciento.

En educación tenemos una lista de espera de más de 1.800 niños, principalmente en jardines infantiles.

Por eso, señalo y reitero: creemos en la migración, necesitamos la buena migración. A través de esta futura ley podemos darle al Estado las herramientas para que ponga fin a la mala migración, aquella que les hace daño a los chilenos, aquella que puede generar un estallido social si no se controla debidamente. Y esto no lo digo yo, sino los propios chilenos y los propios migrantes regulares de la Región de Tarapacá.

Agradezco al Gobierno por este proyecto y espero que sea aprobado prontamente, a efectos de que se pueda ordenar la migración en nuestro país.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, a continuación, el Senador Ricardo Lagos.

El señor LAGOS.– Señor Presidente, creo que es más que oportuno que legislemos sobre la materia que considera la indicación sustitutiva que presentó el Gobierno al proyecto original. Estimo que esta iniciativa sobre migra-

ción trata de hacerse cargo de lo que sucede en estos tiempos.

La migración no va a ser un fenómeno transitorio en nuestro país, sino permanente. Y no lo digo tanto por la llegada de personas con carácter de refugiados políticos o económicos propiamente tales, como ha ocurrido en Chile últimamente.

En la actualidad, la migración -y el fenómeno se ha producido históricamente: hubo varias en el siglo XIX y en parte del siglo XX- es tal vez de otra naturaleza: al interior de nuestro propio continente, de América Latina, de la América morena. Es una migración diferente, impulsada hacia Chile por temas económicos y políticos de la región.

Sin embargo, la migración a la que deberemos hacer frente no solo en nuestro territorio, sino a nivel global -y quiero relevar este punto- se relaciona con el cambio climático. Esa es la verdadera migración que preocupa hoy en el mundo.

Estudios del Banco Mundial -organismo del cual se podrán decir muchas cosas, pero en esta materia no va a ser reputado- estiman que para el año 2050 habrá más de 140 millones de migrantes al interior de los propios países -hablamos de naciones de cierta magnitud geográfica-, producto del cambio climático. Y entre fronteras, debido al mismo fenómeno y en igual plazo, más de 300 millones de personas serán desplazadas a nivel mundial.

Entonces, lo primero que quiero señalar es que las categorías migratorias de refugiado económico y refugiado político van a ser estrechas para hacer frente a lo que va a ocurrir por el cambio global.

El segundo razonamiento, que se colige de lo anterior, es que, si vamos a tener una masa migratoria muy grande tanto al interior de los países -de cierto tamaño, por supuesto- como entre naciones producto del cambio climático, la respuesta debe ser global y no una exclusivamente de carácter individual, pensando solo en los intereses de Chile y en la legislación nacional.

Eso quedó demostrado en el último mes y medio en nuestro país a partir de las acciones de nuestro Gobierno.

¿Qué ocurrió? El Presidente Piñera en reunión de la Alianza del Pacífico señaló que resulta necesario que dicho organismo aborde el tema migratorio; a la semana siguiente concurrió a la Cumbre del Mercosur y planteó similar propuesta, y, a renglón seguido, en el Grupo de Lima propuso que tal instancia debiera hacerse cargo de dicho fenómeno.

En la Alianza del Pacífico está México, donde el asunto migratorio hoy día está candente producto de la relación con Estados Unidos; está Colombia, un país con problemas en la frontera con Venezuela por la gran cantidad de inmigrantes, y está Perú, un lugar de tránsito, como hemos visto recientemente, de migrantes que vienen a Chile.

Mi conclusión es que descansar en la comunidad internacional es importante. Por eso ahora vuelvo atrás: costó digerir y ha sido difícil de entender la actitud del Gobierno chileno de no firmar el Pacto Mundial para la Migración. La Alianza del Pacífico estaba bien para enfrentar eso; el Grupo de Lima estaba bien para enfrentar eso; el Mercosur estaba bien para enfrentar eso, ¡pero no las Naciones Unidas!

Por tanto, el primer punto es que esta futura ley es importante.

En reunión reciente con el Presidente de la República, quien invitó a un grupo de parlamentarios, abordó el asunto y señaló algo que constituye una luz de esperanza -tengo que mirar esto con optimismo-: luego de definir nuestra legislación interna, vamos a ver cómo conversa la iniciativa que vamos a discutir en el Parlamento con los requerimientos y las coordinaciones que hay que establecer con el sistema multilateral (léase "Pacto Mundial para la Migración").

Quiero creer que lo que vamos a aprobar en particular y que saldrá del Congreso va a poder

conversar con el sistema de Naciones Unidas, para hacernos cargo de manera global de la cuestión migratoria.

Asimismo, las migraciones son un asunto delicado para nosotros.

Lo fácil -y lo hemos visto en otras experiencias- es señalar que, cuando un país asume dificultades (y una nación en desarrollo como Chile las tiene, y sin migración; por ejemplo, con nuestras pensiones, con los consultorios de salud que no dan abasto, con las listas de espera, con los problemas de vivienda, con las tomas en la Región de Valparaíso), estas se acrecienta con la migración, en particular con la irregular.

Entonces, es necesario normar y asumir que en el pasado y en el Gobierno anterior no hubo la mejor regulación al tema de la migración diaria. Quiero decirlo así. Pero, con la misma fuerza que sostengo que en el pasado no se actuó con toda la premura y tal vez la diligencia necesaria, señalo que ello no es excusa ni óbice para que hoy día se diga: "Vamos a despachar una legislación que no conversa con la comunidad internacional o vamos a asumir una actitud que pone en clave doméstica y de política interna algo tan delicado como la migración".

Por eso hoy día algunos chilenos tienen susto de la migración. Derechamente, hay compatriotas que son racistas y xenófobos. A ellos es muy difícil convencerlos de lo contrario.

Pero hay un segmento grande, una brecha, que siente ansiedad con la migración, que tiene susto con la migración, que sufre angustia con la migración. Ante ello, ¿qué nos corresponde hacer a nosotros, a los que estamos en la toma de decisiones, a los que generamos opinión pública, a los medios de comunicación, al Presidente de la República, al Subsecretario del Interior, al Ministro del Interior?

¿Contener esas angustias, sustos y ansiedades o exacerbarlas? Yo creo que lo primero. Es obvio.

Pero cuando en los discursos, tanto de campaña como los de ahora como Presidente, se vislumbra a ratos la asociación de inmigrante con delincuencia, de inmigrante con terrorismo, ese pensamiento no ayuda al tema. Y tampoco ayuda señalar que iremos a la frontera a defender con machete nuestra soberanía de los inmigrantes.

Uno entiende que se trata de un problema y sabemos que no cuesta nada ser populista, así como no cuesta nada decirle a un grupo de chilenos: "Usted no tiene acceso a la sala cuna porque la está ocupando un migrante". ¡Pero eso genera una tensión!

El punto es que los migrantes ya están acá. Y muchos de ellos van a tener hijos, y esos hijos de extranjeros van a ser chilenos mañana. Entonces, en nuestro país habrá habitantes con dos nacionalidades. ¿Habrá dos categorías de chilenos?

Señor Presidente, yo pido -y es el llamado de esta propuesta legislativa- que ojalá modifiquemos el tono. Enfrentamos un problema: no hay ningún país que haya recibido migración que no tenga tensiones. ¡Ninguno!

La pregunta es cómo las procesamos. Y uno percibe a ratos que, tal vez de manera inadvertida -no quiero decir "adrede"-, hay un discurso que exacerba las angustias, los miedos y las tensiones de un número importante de chilenos a los que les asusta la migración.

Por ende, debemos hacer esfuerzos.

A la Comisión de Hacienda concurrieron el Ministro de Hacienda y el Director de Presupuestos. La única cifra que dieron sobre migración fueron los millones de dólares que se gastan en educación, salud y vivienda para los migrantes. Escapó a la atención del Ministro de Hacienda que siete días antes -no diez, ¡siete días antes!- el Banco Central concurrió a este Congreso a informar de la contribución de los migrantes a mejorar el PIB potencial de Chile en varias décimas. Es decir, su aporte ayuda a la economía nacional.

Estudiadas las características y calificaciones de los migrantes, en comparación con las

de los nacionales, *mutatis mutandis*, los primeros presentan mejores evaluaciones.

Y si a eso se suma el aspecto demográfico, donde la mujer chilena presenta una tasa de fecundidad de 1,6 a 1,8, muy por debajo del 2,1 que se requiere para engrosar la población, cabe advertir que Chile enfrenta un problema ante el cual la población migrante va a ser una contribución.

Voy a reiterar mi planteamiento: sí, hay que regular esto; sí, la Administración anterior no fue todo lo diligente o acuciosa que tendría que haber sido en esta materia. Le concedo ese punto al Gobierno actual. Pero también le pido que no exacerbe las angustias, los miedos y las tensiones que muestran legítimamente muchos chilenos.

Yo siento que eso a ratos se escapa.

Ojalá que en la discusión en particular podamos mejorar el proyecto. Hay cinco áreas en las cuales voy a hacer propuestas a través de indicaciones, las cuales han sido mencionadas por varios colegas:

-Incorporar el principio de la no devolución.

-Asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a seguridad social y beneficios de cargo fiscal.

-Adoptar medidas para la protección e inclusión de trabajadores migrantes.

-Garantizar el derecho a recurrir ante una medida de expulsión.

-Incorporar posibilidades de cambio de categoría migratoria dentro del país y mecanismos de regularización.

Termino señalando, señor Presidente, que las visas democráticas van a servir para quienes vengan escapando por razones políticas de regímenes tal vez opresivos, pero la gran migración del futuro se relaciona con los cambios climáticos. ¿Qué tipo de categoría migratoria vamos a tener entonces?

Gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.– Señor Presidente, este proyecto de ley establece **principios** que orientan el actuar del Estado y **derechos y obligaciones** de los migrantes, lo que representa el marco en el que se va a desenvolver la acción del Estado frente a la migración: los principios relativos al interés superior del niño, niña o adolescente (artículo 4); los procedimientos migratorios informados (artículo 5); la no criminalización de la migración (artículo 9); los derechos laborales (artículo 14) y sociales.

Sin lugar a dudas, esta iniciativa significa un avance respecto de la actual Ley de Extranjería.

No obstante, hay un conjunto de normas que requieren una mirada especial en su discusión particular, porque, del modo como están planteadas, no reflejan un respeto irrestricto a las garantías fundamentales existentes en nuestro país y a las cuales estamos obligados.

Existen once puntos que requieren nuestra particular atención.

El primero dice relación con las excesivas atribuciones que tiene el Ejecutivo para determinar los casos en los que se va a proceder a la permanencia transitoria y las residencias temporales, materias que, además, están remitidas a la potestad reglamentaria, vía resoluciones exentas. Los plazos y las condiciones, y por ende el derecho a trabajar, el derecho a solicitar otra residencia o la residencia definitiva que ellas implican, deben estar establecidos por la ley y no pueden quedar sujetos a la potestad reglamentaria.

Un segundo aspecto se refiere al sistema de visas (artículo 56 del proyecto), que prohíbe el cambio de categoría migratoria. No me voy a extender en esto porque ya muchos de mis colegas han hablado sobre este particular. Pero tenemos la obligación de precisar y de ampliar la categoría. Lo hemos hablado con distintas organizaciones y aquí hay una mirada fundamental. Es imprescindible la creación de una categoría de ingreso al país que permita la búsqueda de trabajo, con sistemas simples de tramitación, de manera de transparentar y

gestionar mejor la situación de lo que hoy se produce.

Tercero: en cuanto a la tramitación, se debe avanzar en sistemas digitales que permitan gestionar la residencia con mínimos actos presenciales. Somos un país que está conectado, y debemos avanzar acorde a los tiempos.

Cuarto: hoy los plazos de tramitación son excesivos. Hay una vulneración de los derechos por la imposibilidad de las personas migrantes de acceder tanto a políticas públicas como a trabajos formales. Por ello, es necesario regular una tramitación sumaria para ciertos casos, como el de las mujeres embarazadas y el de los niños, niñas y adolescentes.

Un quinto tema se refiere a las causales de rechazo y revocación de los permisos de residencia. No voy a extenderme en esto. Ya se ha señalado.

Sexto: es necesario que el Consejo de Política Migratoria posea una perspectiva integral del proceso migratorio, toda vez que el proyecto de ley no considera siquiera un programa de desarrollo e inclusión de integración de los migrantes, que sería lo propio de una ley de esta naturaleza. Los hombres, las mujeres, los niños y las niñas migrantes no son protegidos frente a las múltiples formas de discriminación y de vulneración a las que son expuestos. Si realmente se desea abordar la situación de los inmigrantes en nuestro país, en el Consejo han de integrarse Ministerios como el del Trabajo, de Desarrollo Social, de Vivienda, de Salud, de la Mujer y la Equidad de Género, como mínimo.

Ese fue un ejercicio que hicimos en el Gobierno anterior. Lamentablemente, las prioridades no estuvieron puestas ahí y no se siguió avanzando.

Séptimo: el Gobierno dice estar empeñado en combatir la violencia contra la mujer. Sin embargo, no existe en este proyecto de ley un enfoque de género: omite medidas de protección para las mujeres migrantes especialmente vulnerables y en situación migratoria irregular. Urge el establecimiento de una visa de residencia temporaria para mujeres embarazadas y para las víctimas de violencia intrafamiliar, mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es fundamental que se revise la entrega de una visa dependiente de la visa de sus agresores, porque sería un grave retroceso.

Es necesario mantener vigente la visa temporal para las mujeres embarazadas y para quienes hayan vivido violencia intrafamiliar, además de explicitar su derecho a acceder a las políticas y redes públicas sobre violencia de género, con independencia de su situación migratoria.

Octavo: existe ambigüedad con respecto a la niñez.

Las visas preferentes para la regularización de la niñez en situación migratoria irregular existen en Chile desde hace más de una década. El artículo 41 de este proyecto de ley establece: "la condición migratoria irregular del padre, madre, guardador o persona encargada del cuidado personal, no obstará la entrega del permiso de residencia de que se trate al respectivo niño, niña o adolescente", pero no le otorga el derecho a obtener residencia temporal.

A su vez, en el artículo 68 -que señala las subcategorías de residencias temporales que serán reguladas por decreto- no existe ninguna referencia a incluir visas temporales para grupos vulnerables, como los niños, las niñas y los adolescentes. Los niños no pueden quedar sin poder inscribirse y asistir a una escuela o acceder a una vacuna por no estar inscritos en un consultorio.

Noveno: en materia de seguridad social y beneficios de cargo fiscal, el artículo 16 del proyecto de ley establece beneficios para los residentes que tengan veinticuatro meses en el país. ¿Qué pasa con el resto, señor Presidente? Si los niños están primero, se debe eliminar el requisito de residencia mínima de veinticuatro meses y explicitar las garantías para el acceso igualitario a las políticas de seguridad social en favor de ellos.

Décimo: en educación, el artículo 17 del proyecto de ley establece la garantía de acceso a la educación, no pudiendo denegarse ni limitarse por nacionalidad o condición migratoria. Pero -y es un "pero" grande- esta garantía se restringe a los establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado. ¿Qué pasa con los privados, señor Presidente? ¿No existe ahí acceso para esos niños y niñas?

También es discriminatorio el requisito sobre acceso a la gratuidad universitaria de la letra a) del artículo 103 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, requisito que exige que se haya cursado la enseñanza media completa en Chile. Eso es claramente discriminatorio.

Termino, señor Presidente, con un último punto, de índole laboral.

Se observa una falta de voluntad política para regular la migración laboral, su protección social, la no explotación y el trabajo digno. La iniciativa apenas se ocupa de multar a los empleadores que contraten migrantes irregulares; ni siquiera establece un mecanismo para la ejecución de las multas a las que se les expone.

Es urgente corregir aquello.

Todas estas carencias no hacen más que evidenciar a nivel nacional las razones por las que el Gobierno se negó, en su minuto, a suscribir el Pacto Migratorio de las Naciones Unidas. Lo mismo que dicho pacto garantiza a los migrantes es lo que no contiene este proyecto de ley.

Señor Presidente, quien me antecedió en el uso de la palabra levantó un punto fundamental: señaló que el Ministro dijo que se gastan millones en educación, salud y vivienda para los migrantes, en tanto que el Banco Central habló de la importancia que tienen los migrantes en el PIB tendencial. Señor Presidente, ¿cuánto de lo que nos deja el trabajo y el esfuerzo de los migrantes va en beneficio de ellos y del resto de los chilenos para mejorar salud, educación, vivienda, infraestructura?

Si tuviéramos más de aquello, sin lugar a dudas la migración no sería mirada con temor, con susto, con rabia; la migración sería aplaudida de pie, porque significaría elevar los estándares, no solo de los migrantes, sino de todos y de cada uno de los habitantes de nuestro país.

Creo profundamente que la migración le hace bien a Chile, que es necesaria, pero en tanto se reconozca su aporte y se traduzca también en mejor calidad de vida para todos y todas en nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Lagos.

El señor LAGOS.– Señor Presidente, solicito un nuevo plazo de indicaciones, hasta el viernes 16 de agosto, para el proyecto proinversión, que está en la Comisión de Hacienda.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo?

—Se accede a lo solicitado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, se ha dicho varias veces: este es un proyecto urgente, por cuanto ya llevamos mucho tiempo sin una legislación migratoria que se corresponda con la situación que vivimos en el país. Mientras discutimos esta ley, probablemente la cantidad de migrantes haya aumentado al doble, porque están llegando de todas partes.

El número de migrantes en el mundo no es tan grande. Migra al año alrededor de un 2 por ciento de la población, cuando mucho. Pero el 2 por ciento de la población mundial hoy día son 150 millones de personas. Y, por tanto, el drama que se vive es bien significativo.

Además, en nuestra región este fenómeno ha aumentado sustantivamente por crisis políticas. América Latina es una zona de mucha migración; se migra a una velocidad más alta. Lo que pasa es que antes los migrantes iban hacia el norte, pero ahora el norte está más difícil, más cerrado, y vienen hacia el sur, a varios países; y a Chile, muchos.

Eso va a pasar y va a seguir pasando; no va a cambiar. A quienes piensan que se va a contener la migración yo les digo que podemos regularla, podemos ordenarla, pero, probablemente, este país da más oportunidades que otros -eso la gente lo sabe- y además creo que hemos hecho algunas cosas para asegurarnos de que vengan, dicho sea de paso.

No voy a volver sobre las críticas, señor Presidente, porque ya las hemos hecho. Yo creo que tenemos un problema y que hay que actuar con criterio de Estado, y lo primero que debemos hacer es aprobar este proyecto.

Hace pocos días me tocó presentar un libro sobre migración en el Centro de Estudios Públicos. Es una gran contribución que les sugiero leer a quienes quieran discutir el tema, porque ahí están todos los datos que necesitan saber sobre muchas de las cosas que hemos hablado aquí: salud, educación, trabajo, origen de los migrantes, sus edades. Están todos ahí, en ese libro. Es un libro empírico, como se ha dicho, pero que tiene algunos contenidos importantes.

Yo me voy a referir a dos de ellos.

Primero -y esta es la crítica fundamental de los autores del texto-, hay dos aspectos: la institucionalidad y la discrecionalidad.

Voy a empezar por el segundo.

En realidad, todo ha sido bastante discrecional: quiénes entran y quiénes no entran al país; quiénes obtienen visa y quiénes no; quiénes tienen que esperar para recibir la nacionalidad. Todas esas cosas dependen mucho de la decisión de la autoridad.

A mí me tocó ser Ministro del Interior en un tiempo en el que había pocos migrantes -no eran tan pocos, unos doscientos mil- y, naturalmente, en esa época todos conseguían el objetivo. Pero digamos las cosas con franqueza: ya se demoraban bastante en ese tiempo, porque nuestra institucionalidad es muy frágil. La verdad es que, si miramos las instituciones que tenemos a cargo de la migración en Chile, hasta para los doscientos mil migrantes de hace quince años faltaba institucionalidad. Y hoy día esta se halla completamente colapsada.

Yo por lo menos recibo a cada rato llamadas telefónicas, peticiones, etcétera, de gente que me pregunta qué es lo que puede hacer porque su expediente en materia de nacionalización o en materia de residencia permanente lleva dos años atrasado. Nada se mueve. Y no se trata de culpar a las personas a las cuales homenajeaba el Senador Moreira, sino de reconocer la realidad: no hay personal ni recursos para eso.

De ahí que sea tan importante que saquemos luego esta ley y que la hagamos bien.

Aquí hay muchas cosas que discutir, por cierto -se han enumerado-, y solamente quiero volver sobre un par de ellas.

Nosotros tenemos algunas dudas respecto de las categorías de visas. Mientras se presentaba este proyecto de ley (entre paréntesis, lo presentó el Presidente de la República hace como un año y medio en La Moneda; yo estaba ahí), al mismo tiempo se anunciaron dos decretos. Y, para ser bien claro, uno era para recibir venezolanos y otro para sacar haitianos. ¡Los dos se han cumplido!

Yo creo que eso es discrecional y no debería ocurrir. Pienso que hay que tener categorías de visas que sean bien claras y que todas hagan real este principio de que todos somos iguales ante la ley; también los extranjeros.

No creo que podamos seguir con sueños -me voy a referir a eso al final- como el de don Vicente Pérez Rosales en cuanto a que solo vamos a traer al país a puros científicos y a un montón de sabios. Eso no va a ocurrir. Nosotros tenemos que cumplir una ley estricta y no discriminar entre las personas por nacionalida-

des ni por categorías.

Considero que hay aspectos importantes, algunos de los cuales ya mencionó la Senadora Ebensperger.

Primero, este asunto de que hay buenos y malos migrantes.

A mi juicio, hay un elemento que es correcto. Hay que evitar -y eso lo prevé la ley- a los migrantes que tienen prontuario, que crean organizaciones criminales. Por cierto, eso ocurre y es algo que debe atender la ley, pero no se puede confundir con la situación o el estado económico de los migrantes.

Los inmigrantes son, por definición, gente que busca una mejor condición de vida. Cuando eran doscientos mil, tenían -lo dijo el Senador Quinteros también- mejor escolaridad. Desde luego, los que llegaron con visa de responsabilidad democrática son casi todos profesionales; tienen buena educación. Pero esa no es la realidad de la migración.

La realidad de la migración, para la gente que visita mucho la Estatua de la Libertad, está reflejada ahí. Y aprendemos de eso en los países que han sido exitosos en su migración, como Estados Unidos o Australia, admirados por su política migratoria; hasta hace poco, por lo menos en el caso de Estados Unidos, que ha cambiado bastante, por desgracia. ¿Y por qué? Porque hacían lo que dijo Emma Lazarus, cuyas palabras están a los pies de la Estatua de la Libertad:

Dame a tus cansados, a tus pobres
a tus masas amontonadas
que ruegan por vivir libres.

¡Esos son los que vienen! ¡No nos olvidemos de eso! No sigamos con esta tontera de que queremos profesionales -como lo pide el Presidente Trump ahora-, de que queremos pura escolaridad.

Aquí va a venir mucha gente a buscar una mejor condición de vida. Y la verdad es que, si ustedes quieren considerar la experiencia en materia de migración, vamos a los lugares donde realmente han llegado migrantes, donde han hecho crecer la ciudad.

Los chilenos visitan mucho Miami, que era un refugio de ancianos y de *gangsters* hace sesenta años. Empezaron a llegar los cubanos; barrían el suelo, trapeaban los pisos, limpiaban los baños. Después llegaron otros y probablemente ya los cubanos eran los *managers*. Y hoy día los descendientes de cubanos son los propietarios, los *managers* son de otra nacionalidad, y los más pobres y los que han llegado en forma más reciente están limpiando los pisos.

¡Así funciona el fenómeno de la migración! ¡Qué es esta tontería de que deben tener no sé cuánta escolaridad y todo lo demás!

Por eso, señor Presidente, preocupémonos de que esta ley sea lo más unitaria posible. Por lo que se ha dicho aquí, se van a presentar muchas indicaciones y nos vamos a demorar en sacarla. ¡Saquémosla bien! Es la primera ley migratoria que tendrá Chile. Digámoslo con franqueza. No va a tener otra en mucho tiempo y, entonces, esta tenemos que sacarla bien y hacernos cargo de los temas institucionales, de los temas de procedimiento, de los temas de institucionalidad y, sobre todo, de crear un servicio migratorio en condiciones de manejar a los dos millones de ciudadanos extranjeros que vamos a tener antes de fines de la década. Esa es la realidad. Ya estamos, más o menos, en un millón y medio. Vamos a tener que acostumbrarnos a que la nacionalidad chilena, los diecisiete millones y tantos de chilenos, que nacen a un ritmo bastante bajo, van a ir creciendo a un ritmo más alto, porque en Chile están naciendo muchos más hijos de extranjeros que hijos de chilenos. Esa es la realidad. Es la nueva realidad de nuestro país y yo espero que la enfrentemos, aquí sí, con una política de Estado, en que nos pongamos todos de acuerdo, hagamos las cosas bien, y acojamos a los que podamos acoger.

Quiero terminar diciendo esto: yo estoy de acuerdo con las medidas que se han tomado en los últimos días. Estoy de acuerdo en fijar visa

a los inmigrantes de un país o de los países que muestran un exceso de gente. Estoy, por cierto, de acuerdo en la decisión tomada respecto del consulado en Tacna y el consulado en Lima. También estoy de acuerdo en que las personas que vienen deben hacerlo realmente como turistas o realmente a trabajar, porque estamos en una situación en que no podemos seguir resistiendo la ola que está llegando.

No quisiera que fuera así. Yo soy partidario de que vengan todas las personas que puedan venir, pero, en realidad, si no las vamos a recibir bien, si no vamos a tener condiciones para instalarlas, la verdad es que las medidas que se están tomando resultan bastante razonables. Creo que damos una cierta demostración de voluntad política, de hacer las cosas bien, de hacerlas de común acuerdo, de hacerlas con tranquilidad y de tener el tamaño de migración que estamos teniendo y saber atenderlo como alguna vez lo hicimos con los primeros migrantes que llegaron a este país.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable Sala, el 2040 uno de cada dos nuevos chilenos tendrá a uno de sus padres extranjero. ¡Uno de cada dos nuevos chilenos tendrá a uno de sus padres extranjero! Eso habla de un Chile diverso. Por eso es el momento de hacer justicia, señor Presidente.

Quiero señalar que, iniciado el primer Gobierno del Presidente Piñera, concurrimos, junto a Incami, a la oficina del Subsecretario del Interior, donde estuvimos trabajando un primer borrador desarrollado por la Iglesia católica. De eso también hay que hacer historia, porque durante los años de la Concertación no hubo capacidad para ponerse de acuerdo respecto de una ley de migración.

Y fue el Gobierno del Presidente Piñera, encomendando para tal fin en aquel entonces a Rodrigo Ubilla, quien está hoy día presente en esta Sala, el que trabajó junto con la Iglesia católica, entre otras organizaciones, para sacar adelante un proyecto de ley de migraciones.

Ciertamente, eso da cuenta de una realidad. El Presidente Piñera nos ha señalado que hoy día es absolutamente necesario hacerse cargo de una legislación que aborde la migración segura, ordenada y regular, con una nueva institucionalidad como la que establece este proyecto, con un Consejo de Política Migratoria, con un Servicio Nacional de Migraciones, con una participación activa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y con un sistema de visados moderno.

El proyecto establece un catálogo flexible de categorías migratorias, y se abre paso, fundamentalmente, a la posibilidad de reemplazar esa Ley de Extranjería obsoleta del año 75, para hacerse cargo de la realidad existente hoy día en el país.

El Presidente Piñera señalaba que la llegada de inmigrantes durante los últimos años ha tenido un aumento sostenido y exponencial que no ha sido regulado ni atendido de manera eficiente, lo que demuestra la incapacidad de la actual institucionalidad migratoria de solventar ese crecimiento de ingreso de las personas.

¿De qué estamos hablando?

Estamos hablando de que una legislación moderna en materia migratoria debe asegurar un justo equilibrio entre ser un país que acoja y uno que ordene su casa y establezca reglas para entrar a su territorio.

La migración ha sido extraordinariamente importante en Chile. Yo soy hijo de inmigrantes, mis abuelos llegaron a dedicarse al comercio a los doce, a los trece años, casados. Mis padres fueron los primeros profesionales de su familia. Eso habla, necesariamente, de la realidad de los inmigrantes en Chile. Y eso habla, además, de cómo los migrantes han podido contribuir en todas las esferas en que se desarrollan.

Ciertamente, hay materias en las cuales habrá que presentar indicaciones. Una de ellas,

por supuesto, dice relación con el reconocimiento de los títulos técnicos y universitarios, para los efectos de ampliar ese reconocimiento no solamente a las universidades estatales, sino también a otras universidades, centros de formación y de educación superior.

El acceso de los extranjeros nacionalizados a cargos públicos es otro tema que nos parece de la mayor importancia y que será parte de las indicaciones que presentaremos.

Otro asunto de gran relevancia es poner el foco en la descentralización. No podemos tener una institucionalidad altamente concentrada y centralizada, debemos enfocarnos en la descentralización para avanzar.

Y también tenemos que generar la prórroga de las cédulas de identidad cuando el visado esté en trámite. Este es un tema muy significativo, porque hoy día existen migrantes que carecen de cédula de identidad y que están tramitando ese visado, con un carácter concentrado y centralizado, a pesar de los esfuerzos que se hacen para que no sea así, particularmente en migraciones.

Quiero felicitar, asimismo, a Álvaro Bellolio, quien ha realizado una labor bastante importante, y a Mijail Bonito, que ha estado trabajando en los temas de crisis, especialmente en la zona norte.

Por tanto, acá tenemos una legislación que se hace cargo de la realidad del país, y que tenemos que poner sobre la mesa.

Me gustaría citar a Ban Ki-Moon, quien el 18 de diciembre de 2013 señalaba en las Naciones Unidas, con ocasión de celebrarse el Día Mundial del Migrante:

"Hagamos que la migración beneficie a los migrantes y los países por igual. Se lo debemos a los millones de migrantes que, con su valentía y sus sueños, ayudan a que nuestras sociedades sean más prósperas, flexibles y diversas".

Nosotros, como país, hemos contribuido. Yo fui autor del proyecto de ley que estableció la conmemoración del Día Mundial del Migrante y de la iniciativa que permitió celebrar el Día Mundial del Refugiado. Y también se dio la posibilidad de que los apátridas tuvieran acceso a nacionalizarse. Chile ha hecho esfuerzos importantes. No solamente ha acogido a migrantes, sino también a refugiados en tiempos de crisis: a los palestinos que se encontraban en la frontera de Irak, al igual que a los refugiados sirios que han estado llegando a nuestro país.

Eso habla de un país que tiene una definición, de un país abierto, de un país que entiende que la migración es un aporte, sobre todo considerando que nuestra baja tasa de natalidad pone en peligro, en riesgo, nuestra tasa de reemplazo, y que, en definitiva, Chile se está envejeciendo.

Los migrantes serán un aporte insustituible al desarrollo del país, pero es necesaria una migración segura, ordenada y regular. Y esto ha sido abordado por el Gobierno del Presidente Piñera.

Quiero también felicitar al Ministro del Interior, que hoy día está presente, quien también ha mostrado liderazgo en esta materia para que, finalmente, tengamos una legislación a tono con los nuevos tiempos.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Galilea.

El señor GALILEA.– Señor Presidente, como ya se ha dicho anteriormente, nuestra ley de migraciones data del año 1975, y, como es previsible, no logra abordar de manera correcta todos los desafíos que la migración nos plantea hoy día.

En dicho cuerpo legal hay carencia de principios orientadores, por ejemplo, en temas de reunificación familiar no se dice una palabra; existen categorías migratorias completamente insuficientes, básicamente de dos tipos; hay una institucionalidad débil, todo depende del Departamento de Extranjería y Migración, que cuelga por ahí del Ministerio del Interior; existen muchas dificultades para sancionar a quie-

nes incumplen la ley migratoria.

En fin, claramente la pertinencia de la iniciativa de ley que ha presentado el Presidente Sebastián Piñera es absoluta: debemos tener una nueva ley de migraciones en el país.

Hay que decir que en relación con los extranjeros existen algunas normativas un poco más nuevas: la ley que aborda el tema de los refugiados, que nace de la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, de 2016, y que se tradujo en Chile en la ley N° 20.430; y otra normativa de trata de personas que tuvo origen en una moción parlamentaria que se transformó en la ley N° 20.507.

Esta iniciativa ya ha generado bastantes puntos de disputa, independiente de que haya sido aprobada en la Cámara y de que nosotros estemos aprobándola en general. Y yo me atrevería a decir que los grandes temas de discusión en el proyecto de ley que estamos tramitando tienen que ver con las eventuales visas transitorias para búsqueda de trabajo, el cambio de categoría migratoria dentro del país, la reclamación judicial de las órdenes de expulsión, el reconocimiento de títulos y el porcentaje de trabajadores extranjeros en las empresas chilenas.

Detrás de todas estas discusiones, la verdad de las cosas es que subyace un debate profundo del nivel de apertura que razonablemente debe tener un país frente a la migración.

Por supuesto que este es un tema opinable, y aquí se admiten todas las variaciones, desde las personas o instituciones que dicen que nuestro país debe estar cien por ciento abierto a recibir a cualquiera que cruce sus fronteras, hasta otras que, por el contrario, señalan que no quieren recibir a nadie, que estamos bien como estamos y punto.

A mí me parece que la opción planteada por el Presidente Piñera en este proyecto de ley es razonable: hablar de la migración ordenada, regular y, además, segura obedece a todos los cánones internacionales en esta materia.

En la Comisión de Gobierno escuchamos a distintos expertos, y todos fueron coincidentes en que el texto de esta iniciativa se encuentra completamente coordinado y respeta todos los principios que la legislación internacional dicta sobre el particular. Muchas veces, para criticarlo, se hace mención a situaciones que corresponden más bien a refugiados; pero la verdad de las cosas es que esta ley en proyecto de migrantes, efectivamente, recoge los principios universales en este ámbito.

Y, por lo tanto, lo que subyace a las discusiones de las visas transitorias para buscar trabajo, el poder cambiar la categoría de la visa dentro del país, la reclamación judicial, el reconocimiento de títulos, etcétera, es que en el fondo acá se halla en disputa cuán restrictivos o no vamos a ser respecto de los migrantes.

Ahora, el cambio de categoría migratoria es una puerta sumamente delicada de abrir. Hay países que lo permiten y otros que no. Sin embargo, curiosamente, a lo menos en las experiencias que tenemos cerca -Argentina, Colombia y Ecuador, por ejemplo- se observa que se permite el cambio de estatus de visa dentro del país. Cosa curiosa -yo no la encuentro tanto, pero es lo que ocurre-, la cantidad de migrantes irregulares es enorme, ¡enorme!, porque empieza a ser bastante indiferente tener la situación propia regulada o no regulada, dado que, en verdad, "la puedo cambiar cuando yo quiera mientras esté en el país".

Es por eso que en esas naciones la irregularidad de la migración está, de acuerdo con los antecedentes que nos han presentado, sobre el 30 por ciento.

En cambio, países como Australia, Canadá, Suiza tienen la práctica que Chile quiere: que cualquier cambio en la calidad migratoria deba tramitarse fuera del territorio. Y en todos esos países, que son civilizados, respetuosos, que responden a los principios universales de migración establecidos por la ONU, lo cierto es que la población migratoria irregular es escasísima: menos del 2 por ciento.

Por lo tanto, pareciera lógico tomar la deci-

sión de que los cambios migratorios se hagan fuera del país y no dentro, porque en el fondo, si uno abre esa puerta, la política o la decisión migratoria pasa a no existir. O sea, todas las herramientas que pueda tener un gobierno determinado son como si no existieran porque finalmente la situación de regular o irregular queda en una condición bastante indiferente.

En cuanto a la reclamación judicial de las órdenes de expulsión, creo que ahí efectivamente hay un punto. Entiendo que el Gobierno está abierto a establecer un correcto sistema de reclamación judicial que no se eternice, porque si se eterniza, un decreto de expulsión pasa a ser, en verdad, completamente inefectivo en términos prácticos: la persona desaparece, puede llegar a tener incluso un hijo. Y, por lo tanto, todas las condiciones bajo las cuales se dicta una eventual expulsión cambian totalmente y ya no tienen ningún sentido.

La reclamación judicial debe existir, pero debe ser un procedimiento ojalá breve ante la corte de apelaciones respectiva y no llegar a la Corte Suprema.

En lo relativo al reconocimiento de título, que es algo que no vamos a discutir tanto acá, considero que el hecho de que solo lo pueda hacer la Universidad de Chile parece bastante restrictivo. Ampliarlo a las universidades del Estado significaría abrir la puerta. Sin embargo, quizás todas aquellas universidades acreditadas debiesen tener la posibilidad de realizar dicho reconocimiento.

Respecto del porcentaje de trabajadores extranjeros, hoy día la ley habla de un 15 por ciento, y algunos, de 30 por ciento. La verdad de las cosas es que yo voy más allá: encuentro muy raro decirle a un extranjero que puede venir a trabajar a Chile y después ponerle todo tipo de restricciones a la hora de buscar trabajo. Sinceramente, creo que si un país se hace responsable y le da permiso a una persona para ir a trabajar a su territorio, ella no debe tener ninguna cortapisa. Yo no comparto los límites de extranjeros que estén regularmente en Chile para trabajar.

Esos son los puntos que hoy día se discuten y que también son buena parte de los temas respecto a los cuales, a mi juicio, hizo bien el Gobierno en no firmar el Pacto de Marrakech, porque en este no se distingue entre migrantes regulares e irregulares, ni entre migrantes y refugiados; no se permite hacer reparos ni reservas a dicho tratado. En fin, hay una serie de cuestiones que, en mi opinión, hacen ver prudente la decisión de Chile de no embarcarse en ese proyecto, que, por supuesto, como todo proyecto, tiene algunas cosas positivas pero otras muchas que podrían ser verdaderamente complejas.

Yendo ya al proyecto mismo, considero que refleja correctamente los principios que deben fijarse acá para los migrantes: Asegura un trato justo y humano. Se preocupa de combatir el tráfico de migrantes. Deja completamente en pie el tratado y las leyes relativas a refugiados y a la trata de personas. Genera una institucionalidad bastante más fuerte en este ámbito. Crea el Consejo de Política Migratoria (la Subsecretaría, por supuesto, sigue funcionando, pero dicho Consejo, en que participan variados ministros, pasa a tener una función preponderante). Establece un sistema flexible de categorías migratorias, cosa que es razonable. Discriminaliza -esto es muy importante- todas las infracciones migratorias en las que pueda caer una persona (hoy puede ir a la cárcel por estas infracciones; con la nueva ley no es así: simplifica procesos).

En definitiva, se logran una serie de nuevas herramientas, nuevas instituciones y nuevas políticas que creo que van a conseguir hacer de la migración en Chile un tema que no resulte traumático, que no signifique desconfianzas hacia la población migrante, sino que nos permita acogerlos a todos como corresponde: con entusiasmo, con alegría, con solidaridad, sean ellos profesionales o gente sin calificación que simplemente quiere venir a prosperar a nuestro país.

En la medida que hagamos bien esto, pienso que todas esas malas señales de discriminación hacia los migrantes van a ir desapareciendo.

Básicamente, por eso es que agradezco mucho la presentación de esta nueva ley de migraciones.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene a continuación la palabra el Senador Latorre.

El señor LATORRE.– Señor Presidente, valoro positivamente la idea de legislar sobre este proyecto de migración y movilidad, más todavía si viene a reemplazar, luego de una tramitación muy larga (fue presentado hace ya varios años) el decreto ley N° 1.094, del año 1975, normativa emanada de la dictadura militar que no incluye una perspectiva de derechos humanos en la regulación de la movilidad humana; más bien entiende al extranjero como una amenaza a la seguridad interior del Estado.

Sin embargo, no basta reemplazar una norma heredada de la dictadura por una que cuente con una legitimidad democrática, como la que estamos construyendo acá. En este sentido, resulta imprescindible emplear como brújula del proyecto de ley el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Lo anterior no resulta ni antojadizo, ni caprichoso, sino que es coherente con el mandato del artículo 5° de la Constitución, que indica que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos humanos que consagran la Constitución y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

En consecuencia, es preciso observar el derecho al desplazamiento y la búsqueda de mejores oportunidades, el cual se establece en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el derecho a la libre circulación y a elegir el lugar de residencia, que fueron reconocidos en dicha Declaración y en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, hago un llamado al Gobierno a firmar el pacto migratorio de las Naciones Unidas, que vendría a ser también un instrumento civilizatorio y de derechos humanos en el siglo XXI.

De manera muy general, para efectos de no adelantarme a la discusión en particular de esta iniciativa, quisiera señalar que una ley de migración, conforme a un Estado democrático de derecho, debe contener al menos una consagración del principio de no devolución; mecanismos de protección a migrantes que se encuentren en una situación de alta vulnerabilidad; procedimientos que concreten el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y evitar usar la sanción administrativa de expulsión como una sanción penal que incluso pueda privar de libertad a las personas migrantes a manos de la autoridad administrativa, sin control judicial previo ni posterior, de manera arbitraria; y una consagración igualitaria en el acceso a derechos sociales.

En el mismo sentido, alrededor de veinte organizaciones de la sociedad civil, preocupadas de introducir un enfoque de derechos humanos al proyecto, han elaborado las siguientes propuestas para su discusión en particular:

Primero, incorporar posibilidades de cambio de categoría migratoria dentro del país y mecanismos de regularización. Esto es, establecer un permiso de permanencia transitoria para la búsqueda de oportunidades laborales que permita el cambio de categoría dentro del país al contar con un contrato de trabajo, cumpliéndose ciertas condiciones, así como determinar una categoría de residencia temporal por motivos extraordinarios para personas que estén en situación irregular y que luego de dos años de estadía acrediten vínculo laboral o solvencia económica.

Segundo, incorporación del principio de no devolución, tal como señalé anteriormente.

Tercero, asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a seguridad social y a beneficios de cargo fiscal.

Muchas veces, señor Presidente, el lenguaje populista, nacionalista habla de que los migrantes ocupan numerosos servicios sociales y hay bastante gasto del Estado asociado a prestaciones para ellos; y la evidencia señala que incluso el aporte en tributos es superior al gasto social vinculado a prestaciones sociales para la población migrante.

En tal sentido, se plantea eliminar el requisito de dos años de residencia para acceder a beneficios de transferencias monetarias desde el Estado, debiendo determinarse individualmente en cada programa particular dicha exigencia en caso de estar justificada (artículo 16).

Cuarto, adoptar medidas para la protección e inclusión de trabajadores migrantes.

Se propone establecer permiso de trabajo provisorio, de vigencia limitada en el tiempo, que se otorgue inmediatamente al entregar los antecedentes necesarios para solicitar una residencia temporal que habilite para trabajar; aumentar a 50 por ciento el límite de trabajadores extranjeros en empresas con más de 25 trabajadores; permitir expresamente el cambio de categoría migratoria y el acceso a la residencia definitiva de los trabajadores de temporada, e incorporar normas que resguarden sus derechos laborales. Esto, para impedir que se utilice de mala manera mano de obra barata en condiciones de precarización y de vulneración de los derechos humanos y laborales.

Quinto, garantizar el derecho a recurrir ante una medida de expulsión.

Se plantea eliminar la excepción que impide recurrir administrativamente en el caso de medidas de expulsión, e incorporar un artículo que establezca el recurso judicial frente a medida de expulsión, que contemple un plazo de 30 días para su interposición ante la Corte de Apelaciones, quien conocerá en primera instancia, pudiéndose apelar de su resolución a la Corte Suprema.

Por último, en el Informe de Política Monetaria elaborado por el Banco Central el mes de junio de este año, se sostiene que "la inmigración reciente se caracteriza por ser una población en promedio más calificada, más joven y con una mayor participación laboral que la población chilena (...). Además, es de esperar un aumento de la inversión. A mediano plazo debería generar efectos positivos en el crecimiento tendencial, dado el aumento de la fuerza laboral y los ajustes en la productividad".

Señor Presidente, quisiera aprovechar este momento para agradecer y reconocer el despliegue profesional de todos los funcionarios y las funcionarias del Instituto Nacional de Derechos Humanos que han ido a auxiliar a las personas migrantes que se encuentran sobreviviendo a esta crisis humanitaria en la frontera. Esta institución ha demostrado, con su actuar, dedicación y profesionalismo, que en Chile sí se lucha por la vigencia plena de los derechos humanos de todas y todos, bajo el alero y la convicción de que ninguna persona es ilegal.

Voto a favor de la idea legislar respecto de este proyecto, señor Presidente. Sin embargo, hago los puntos críticos referidos a los aspectos que se deben mejorar durante la discusión particular, introduciendo, obviamente, un enfoque de derechos humanos con más fuerza.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, este es quizás uno de los temas en que uno habría podido esperar más desacuerdo desde la perspectiva política, porque ha sido objeto de políticas públicas diferentes en los diversos gobiernos.

Es verdad que la normativa que hoy día se está debatiendo tuvo origen en 1975. Pero lo sorprendente es que nos hallamos en el año 2019 sin que ninguno de los seis gobiernos que han pasado sucesivamente la haya modificado

Y no digamos que lo de la gran migración que ha habido en Chile nació el 11 de marzo de 2018, pues, a mi entender, venía con un ritmo ascendente en un escenario de completo des-

orden y que hizo crisis con la visualización de lo que estaba ocurriendo con los chárter y con distintos sistemas masivos, provenientes en particular desde Haití en el primer momento y que después se acompañaron -tal vez fueron los más impresionantes- de otros emanados de una serie de países que creían -esa es una inyección de optimismo que debemos considerar- que Chile era la nación más respetuosa de sus derechos y de sus capacidades para poder reemerger. Y ello no puede pasar desapercibido.

Si hemos sido -y particularmente respecto de la inmigración de los últimos meses- vinculados a Venezuela es porque claramente se ve que Chile es un modelo que, con todos los defectos que puede tener, es infinitamente superior al de aquellas naciones que están colapsando en varias partes del mundo.

Sin embargo, que la cuestión no sea controversial no significa que no tenga aristas.

Estimo que la ley en proyecto es extraordinariamente importante y está bien diseñada. Y cuando hay iniciativas bien diseñadas, lo peor es quedarse callado en lo que respecta a su origen.

Por cierto, al Presidente Piñera le cabe un rol muy significativo.

El Ministro del Interior, Andrés Chadwick, aquí presente, tiene obviamente la tremenda responsabilidad de haber logrado que el proyecto se despachara en las instancias precedentes.

Lo mismo corresponde decir en cuanto a quienes han estado más cerca de él, como el Subsecretario Rodrigo Ubilla.

Y no puedo dejar de mencionar a Álvaro Bellolio y a Mijail Bonito, quienes han ido orientando en cuanto a cómo fijar políticas públicas que establezcan un principio diseñado desde la primera hora de gobierno en el sentido de generar una migración -y esa fue la expresión que se utilizó- segura, ordenada y regular.

Aquello tenía que ver con la necesidad de poner orden en nuestra casa, entendiendo que hay derecho a migrar. Pero esto no es lo mismo que el hecho de que una nación deba necesariamente recibir en cualquier circunstancia a todo aquel que quiera emigrar, ya que es indispensable colocar las reglas del juego para que el ingreso al territorio nacional sea sobre la base de que tenemos un Estado soberano y autónomo para crear una política migratoria.

Eso es lo que hoy día se está aprobando prácticamente por unanimidad, lo que me parece muy bien. No obstante, la situación tiene aristas.

Señor Presidente, estas no son palabras comunes, fáciles o que se las lleva el viento. No: en la ley en proyecto se están asumiendo compromisos.

Sin duda, su articulado podrá revisarse en algunos aspectos, pero en lo medular estamos absolutamente de acuerdo.

La idea de despachar una ley que genere una migración ordenada se relaciona con el establecimiento de reglas claras que posibiliten sincerar las intenciones de quienes quieran llegar a Chile y le permitan al Estado tomar la decisión de dejarlos ingresar o no.

Eso es lo que de alguna manera tiene que ver con "migración ordenada".

Porque no había una migración ordenada y de algún modo todos sabíamos que mediante una visa de turistas ingresaban a Chile cientos de miles de personas que después no salían, lo que implicaba que esa gente emigrara a nuestro país pero sin que el Estado pudiera fijar las reglas habilitantes para ejercer ese derecho.

Tal es la razón por la cual es relevante que se le permita al Estado decidir si otorga o no a los inmigrantes los permisos para ingresar a nuestro territorio.

Que la migración sea segura está vinculado, además, con la circunstancia de que el migrante no tenga antecedentes penales y no quede expuesto a la acción de mafias internacionales que trafican con personas, problema acuciante en el mundo moderno y que la ley en proyecto aborda de manera precisa.

De otro lado, que sea regular se relaciona con el hecho de que el migrante cuente con los permisos legales correspondientes. Esto, en la lógica de permitir integrarlo a la sociedad para que aporte a ella cuanto antes.

Eso significa también un contrarrelato, en el sentido de que quien ingresa como turista y queda en situación irregular se expone a la expulsión.

Entonces, señor Presidente, creo que aquí estamos logrando una suerte de cuadratura del círculo que yo no me imaginé que iba a ser posible. Y por eso hablo bien de quienes generaron las ideas que tienen que ver con ponerle un sello a la política migratoria que estamos aprobando esta tarde.

Ese es el sentido de colocar orden en la casa, lo que sin duda era tan necesario para Chile.

Como todo en la política, uno podrá discutir si el Ejecutivo lo ha hecho bien o mal; algunas bancadas serán más críticas que otras, y uno siempre deseará lo mejor. Pero si existe algo respecto de lo cual creo que no hay dos opiniones -y lo digo de corazón- es el hecho de que el Gobierno ha cumplido plenamente su palabra respecto del ordenamiento de la casa y de la fijación de reglas que permitan una migración más segura, ordenada y regular.

Ese es un tremendo activo de la sociedad que conviene aplaudir.

Ahora, señor Presidente, quiero hacerme cargo en forma breve de algunas cuestiones que he escuchado en este debate y que se vinculan con algunas eventuales críticas que podrían generarse en particular y compromisos que se están solicitando sobre otras legislaciones.

Se habla particularmente del principio de no devolución como algo propio de los sistemas modernos, que no admitirían, en consecuencia, una cuestión distinta.

A mí me parece -y quiero decirlo, porque uno debe hacerlo antes- que el principio de no devolución que se instala difiere de la política que tiene Chile en la materia.

El principio de no devolución no puede verse ajeno a la institución del refugio. Tiene que haber una diferencia entre el migrante y el refugiado, por lo que a mi juicio aplicar normas de uno en función del otro, en vez de colaborar en la lógica de generar reglas claras, lo inseguriza.

No veo la razón por la cual uno deba hacerse cargo de alguien que, por ejemplo, ingresó ilegalmente al país. Esa no es responsabilidad del Estado, sino de otros, de quien lo deja ingresar al territorio o del país de que es originario, cuestión extraordinariamente importante y que a veces, con este vértigo de sentirse deudores de todo requerimiento internacional, hace confundir lo que realmente uno debería buscar.

Yo soy partidario de suscribir muchos acuerdos internacionales, pero no todos. No veo ninguna obligación para ser los primeros del curso en firmar cualquier cosa que nos pongan por delante. ¡No! Yo estoy deseoso de suscribir todo aquello que sea bueno, mas no tengo ningún ánimo de adherir a cuestiones que en mi concepto apuntan en el sentido contrario.

Asimismo, quiero señalar que cada vez que leo el Pacto de Marrakech me parece más razonable que Chile no haya adscrito a él, pues considero que conceptualmente está mal diseñado. Y lo peor sería tratar de persistir en un tema equivocado.

¿Por qué? Primero, porque el Pacto de Marrakech no diferencia la inmigración regular de la irregular, y para nosotros es clave hacer esa distinción. De lo contrario, nunca podremos ordenar la casa.

Cuando tenemos un inmigrante llamado "vulnerable" y como tal pasa a tener derechos distintos, obviamente todo lo que hemos planteado respecto de la seguridad o de la legitimidad pasa a ser discutible.

Tampoco me parece razonable que se establezca como nuevo deber para el Estado revisar la legislación en políticas públicas y actos

administrativos y forzar, en la práctica, a nuevos acuerdos bilaterales, así como crear condiciones para el desarrollo económico y social de quien sea expulsado.

Honestamente, no creo que aquello corresponda a un ejercicio sano de la soberanía -si me da el minuto de rigor, señor Presidente, se lo agradecería-, ni tampoco considero aceptable que se limite el derecho soberano de todo Estado a decidir cómo resguarda sus fronteras, que es lo que el Acuerdo de Marrakech plantea.

Yo lo leí y recibí información al respecto.

Se señala que el referido Pacto no es obligatorio, y esa es la razón por la cual algunos han expresado: "Oiga, por qué no lo suscribimos igual si total no nos fuerza". Entonces, señor Presidente, si no nos fuerza, no lo firmemos.

Pero que en su texto aparezca ochenta y seis veces la expresión "compromiso" y quince veces la palabra "deber", es la *soft law* que hemos visto en muchos otros aspectos que son permanentemente utilizados por los tribunales internacionales para exigir cumplimiento o pretender de ellos obligaciones jurídicas de parte de los Estados.

Por eso, señor Presidente, cuando uno debe fijar al menos su punto de vista -podrá haber otros-, es bueno sincerar esto.

Por último, quiero señalar que me alegro de esta votación masiva, que genera unidad en el sentido de que en Chile sí es factible, cuando existe buena voluntad, generar políticas públicas inteligentes para el futuro de la nación.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene, a continuación, la palabra el Senador Kast.

El señor KAST.– Señor Presidente, hoy día enfrentamos una votación de aquellas que probablemente tienen detrás no solo un amplio apoyo ciudadano, sino también, adicionalmente, bastante trabajo en un asunto complejo que tal vez muchos gobiernos quisieron evitar.

Son temas difíciles.

Por eso, vaya primero mi reconocimiento al equipo técnico que ha estado trabajando en materia migratoria y que busca compatibilizar dos elementos que no son fáciles.

Por un lado, la necesidad, el clamor ciudadano en el sentido de que haya orden, de que efectivamente exista una política migratoria actualizada, acorde con los tiempos, y no la normativa que tenemos hoy día, que data de 1975. Porque, ciertamente, cuando no hay política migratoria la democracia liberal se ve expuesta a que caigamos en discursos populistas que finalmente hacen que la ciudadanía se sienta vulnerable y amenazada.

En paralelo, la ley en proyecto también busca -y esa ha sido la política del Presidente Piñera, la cual me alegra que sostenga- combinar una política migratoria ordenada, racional con una política migratoria que tenga un carácter humanitario.

En tal contexto, es particularmente relevante la política de reunificación familiar planteada por nuestro Gobierno. Porque cuando los organismos internacionales fallan en garantizarles la democracia a aquellos países que, desgraciadamente, caen presos por dictadores, por asesinos, por quienes vulneran el sistema democrático, lo cierto es que la comunidad internacional no puede quedarse cruzada de brazos.

Cuando vemos que no hemos sido capaces de lograr que los organismos internacionales hagan algo efectivo por devolverle la democracia y la paz a Venezuela, claramente como país no podemos quedarnos mirando hacia el techo.

Esa es la virtud de este proyecto, esa es la virtud de la política migratoria de este Gobierno, que justamente busca orden con un sentido humanitario.

¡Qué más humanitario que la reunificación familiar!

¡Qué más humanitario que buscar -y la ley en proyecto así lo contiene- que cuando una persona ingresa a nuestro país y posee un vín-

culo familiar cercano con un chileno pueda acceder a la residencia definitiva!

Por el contrario, cuando alguien viene a Chile sin reconocer su real propósito, claramente se le pide seguir el conducto regular que asegura una buena política migratoria.

Por ello me alegra que el Senado el día de hoy cuente con una amplia mayoría para aprobar este proyecto. Asimismo, espero que la celeridad de los trámites legislativos que restan nos permita que la ley se haga realidad lo antes posible.

En verdad, es destacable el hecho de tener una institucionalidad que, a diferencia de la que existe actualmente, se haga cargo de un proceso migratorio integral -y no que cumpla simplemente un papel burocrático-, con un servicio robusto que aborde también las complejidades de la inserción social de los migrantes que llegan a Chile.

Por eso agradezco la presentación de esta iniciativa.

La normativa que ahora estamos aprobando sin lugar a dudas constituye una modernización en la materia y habla de un país que se hace cargo de sus problemas, de un Presidente que no evade asuntos complejos, sino que los enfrenta con consistencia y decisión.

Por todo lo expuesto, apoyo este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene, a continuación, la palabra el Senador Quintana.

El señor QUINTANA.– Señor Presidente, en su ensayo *Los límites del patriotismo* la doctora en Filosofía de la Universidad de Harvard Martha Nussbaum plantea que "todo ser humano es humano y su valor moral es igual al de cualquier otro".

Agrega que "considerar a las personas como moralmente iguales es tratar la nacionalidad, la etnia, la clase, la raza y el género como moralmente irrelevantes", y a su juicio "el accidente de haber nacido en Sri Lanka, o judío, o mujer, o afroamericano, o pobre, no es más que esto, algo accidental con lo que nos encontramos al nacer", y que la lengua que "se haya aprendido es, moralmente irrelevante, un hecho accidental de nuestro nacimiento que no determina el propio valor".

Adicionalmente, para Nussbaum no es otra dimensión que la educación la que nos debería proporcionar los elementos suficientes para desenvolvernos como ciudadanos del mundo y poner en práctica el diálogo multinacional.

Señor Presidente, he querido exponer brevemente el pensamiento de Martha Nussbaum, porque la discusión sobre este proyecto de ley se ha efectuado con un tono y una aproximación valórica que nos deben poner en alerta como sociedad y a nosotros como representantes de ella.

Estamos de acuerdo en la necesidad de modificar una legislación que data de 1975 y que se presenta como la más antigua de la región. La actualización de la normativa es urgente, considerando la dinámica demográfica que ha experimentado Chile durante los últimos doce años. Porque si en 2006 había un poco más de 150 mil migrantes, en 2018 la cantidad de extranjeros en el territorio nacional alcanza el millón 250 mil.

Ante el incremento sostenido de migrantes y las razones que han motivado el éxodo, las naciones y sus instituciones deben adecuarse y responder de manera óptima para que la integración y la adaptación de quienes buscan un mejor bienestar sea lo más armónica posible.

Hubiese preferido dar esta discusión legislativa con Chile adhiriendo al Pacto Mundial de Marrakech. Pero, pese a esa decisión inexcusable, comparto en general la orientación del proyecto de ley en debate. Esto, porque, entre otras cosas, propone regular y ordenar la migración y fija criterios para disminuir las arbitrariedades que han terminado en muchas oportunidades vulnerando los derechos de quienes pretenden ingresar al país.

No obstante, existen aún bastantes disposiciones que espero puedan modificarse durante la discusión en particular y que deben ir en la

línea de robustecer la institucionalidad; permitir el cambio de la categoría migratoria dentro del país; habilitar más universidades para que puedan reconocer títulos profesionales, y establecer una sólida política intersectorial e interinstitucional que aborde correctamente la evolución de este nuevo escenario poblacional.

Sin embargo, a medida que avanzamos en esta legislación es de suma importancia que cuidemos las formas como nos referimos discursivamente al fenómeno migratorio. Y quienes tenemos responsabilidades en el Estado debemos ser los más cuidadosos en ello.

Cuando un Ministro de Hacienda responsabiliza a los migrantes por el alza del desempleo; cuando un Ministro de Salud asocia el aumento del VIH en Chile con la población extranjera, o cuando un Ministro del Interior realiza política de espectáculo encabezando desde el mismo aeropuerto una deportación como señal de control de la delincuencia, estamos actuando irresponsablemente como país.

Todas y todos los migrantes que han venido a Chile a aportar y a trabajar, tal como lo hicieron los ancestros de todos quienes estamos en esta Sala, se merecen una disculpa del Estado frente a las actuaciones que terminan siendo un germen de los discursos populistas, discriminatorios, xenófobos y racistas que comienzan a proliferar en nuestra sociedad.

Por supuesto, como en todo orden de cosas, hay quienes incumplen la ley, y deben ser sancionados por ello. En todos los países del mundo se realizan expulsiones de extranjeros con antecedentes penales, pero de manera silenciosa y eficaz.

No obstante, toda la evidencia muestra que la inmensa mayoría de los migrantes son un aporte al desarrollo de Chile.

Así lo ha señalado el propio Banco Central: los inmigrantes aportan al desarrollo económico de Chile, diversifican la oferta laboral, compensan el natural proceso de envejecimiento de la población e, incluso, han aumentado el PIB potencial del país.

Le pido al Gobierno que no siga usando a la migración como excusa frente al incumplimiento de sus promesas en materia de crecimiento, empleo y seguridad. La única verdad es que sin el fenómeno migratorio las cifras económicas serían aún más magras de las que hoy tenemos.

El lenguaje que muchas sociedades han utilizado para referirse a esta realidad planetaria y que responde, principalmente, a crisis humanitarias, no ha sido el apropiado. De hecho, ha sido particularmente agresivo, violento e injusto. Un ejemplo de lo anterior fue el reciente llamado a marchar con armas por el centro de Santiago.

Lo expuso Zygmunt Bauman con mucha claridad en su ensayo *Extraños llamando a la puerta*: los inmigrantes tienden a causar inquietud por el solo hecho de ser distintos a las personas con las que interactuamos a diario. Por eso, es bastante común la tentación que tienen determinados políticos y autoridades por culpar al migrante, al desconocido, al extraño, al otro de todos los males de la sociedad.

Hace unos días el Centro de Estudios Públicos puso en circulación un libro denominado *Inmigración en Chile*, el que a través de diez capítulos disipa varias distorsiones y despeja con significativa contundencia una serie de mitos que se han tejido en torno al impacto que ha generado en el país el aumento de extranjeros residentes.

En términos generales, el texto editado por el CEP (que en ningún caso puede considerarse como refugio intelectual de la Izquierda chilena) plantea con absoluta claridad que la inmigración ha sido enormemente beneficiosa para el país.

En materia de subsidios sociales, los utilizan menos que los locales. De hecho, aun cuando en la educación básica y media obtienen mejores resultados que sus pares, acceden menos a los niveles superiores. El fenómeno migratorio ha ayudado también a revitalizar nuestra alicaída educación pública. Ahora bien, las alar-

mas se prenden en el área de la vivienda, ya que se observan preocupantes grados de segregación residencial y de hacinamiento.

Desde este Hemiciclo, llamo al uso de un discurso responsable. El desarrollo de una política migratoria debe sustentarse en el principio de la justicia global y en los valores que contribuyen a la tolerancia, la empatía y el respeto al otro. No vivimos solos en este mundo. Todos quienes habitamos en este planeta merecemos un trato justo, sin distinción.

En un mundo desigual, incierto, inestable y violento por momentos, los procesos migratorios no son una casualidad. Se trata, más bien, de una simple respuesta que fija el horizonte en la prosperidad, en las oportunidades, en la paz, en el reencuentro y en la felicidad. En consecuencia, es tarea de los Estados entregar las condiciones para que eso ocurra. Porque, tal como afirmaba el propio Bauman, para enfrentar las crisis de la humanidad no hay armas más poderosas que la inclusión, la integración y la solidaridad.

Señor Presidente, en pocas semanas más conmemoraremos los ochenta años de la llegada del Winnipeg. Hace ocho décadas, otro Chile recibía con los brazos abiertos a un grupo de refugiados que terminó devolviendo con creces el apoyo que nuestro país les brindara.

En épocas negras de nuestra historia, fueron otras naciones las que recibieron a miles de chilenas y chilenos que buscaban auxilio para proteger sus vidas.

No perdamos esa esencia. Somos un país pequeño que ha crecido y seguirá creciendo sobre la base del aporte de distintas culturas.

No hay espacio en Chile para más improvisaciones en materia migratoria. Más escenas como las del Winnipeg, menos escenas como las de Chacalluta.

Votaré a favor, aun con los puntos que deben corregirse en este proyecto, porque nos merecemos una legislación migratoria discutida en democracia y con perspectiva de futuro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Prohens.

El señor PROHENS.– Señor Presidente, ¡quién puede negar el aporte que han hecho los inmigrantes a nuestro país desde hace muchos años! Y no solo en el trabajo, en el esfuerzo, sino también en lo cultural.

Si bien nuestro país ha vivido importantes olas de migración a lo largo de su historia, el fenómeno que hemos evidenciado en los últimos años sin duda merece nuestra **máxima atención**.

La regulación de los migrantes debe ser una obligación. Es algo que los chilenos nos merecemos. Toda persona que desee vivir en nuestro país debe tener sus papeles al día.

Nuestra actual legislación data de hace cuarenta y cuatro años. Y, claramente, hoy resulta insuficiente para solucionar las necesidades de aquellas personas que deciden venir a Chile.

Algunas deficiencias de nuestra legislación son:

1) Una institucionalidad débil al día de hoy.

2) La ausencia de mecanismos que generen una política migratoria.

3) El límite a los trabajadores extranjeros, a lo cual se refirió el Senador Galilea hace un rato.

4) El monopolio de la revalidación de títulos profesionales.

Por eso, agradezco que finalmente nos hagamos cargo como país de esta problemática, generando una **reforma integral** a la regulación sobre migraciones, a fin de contar con una legislación acorde con los tiempos.

Cuando hablamos de migración, hablamos de personas que deciden dejar atrás su país de origen en busca de nuevas oportunidades; hablamos de sueños, de esperanzas, como también de búsqueda de una tranquilidad que lamentablemente el país de origen no les entrega. En razón de ello, tenemos que legislar de forma responsable, dado lo sensible que es el tema al hablar de la vida de las personas.

En mi región casi el **60 por ciento** de quie-

nes realizan trámites para acceder a la visa provienen de **países limítrofes**. Esto dista un poco de la realidad de la Región Metropolitana, donde un gran número de migrantes viene de países como Venezuela, Colombia y Haití. Este dato puede indicarnos que en la Región de Atacama las personas que llegan lo hacen por la cercanía territorial con el objetivo de trabajar, hecho que sin duda es un tremendo aporte.

Estoy a favor de la migración. Sin duda, una sociedad diversa contribuye a nuestro enriquecimiento humano, cultural y, por qué no decirlo, económico. Una sociedad multicultural nos permite ser más tolerantes y nos enseña a mirar la vida desde otro punto de vista.

El proyecto de ley en discusión introduce grandes modificaciones, como las siguientes:

a) Nos permite contar con un **Servicio Nacional de Migraciones**, reemplazando así al actual Departamento de Extranjería.

b) Habrá una **política nacional de migración**, elaborada por expertos, que permitirá definir lineamientos.

c) Existirá claridad en cuanto al **ingreso**. Valoro especialmente el establecimiento de las categorías migratorias, ya que permite distinguir entre las distintas personas que vienen a nuestro país, por ejemplo, estudiantes, profesionales, trabajadores, gente dedicada a negocios, turistas, etcétera.

d) El establecimiento, para situaciones excepcionales, de una **visa consular**, lo que sin duda valoro. Esta excepción, a mi juicio, va en la línea correcta, ya que otorgará una herramienta para circunstancias muy específicas cuando como Estado decidamos implementarla.

e) Expulsión. En este aspecto, me parece bien que si una persona incumple gravemente nuestra normativa sea devuelta a su país de origen, tal como lo dijo el Senador Quintana hace un instante.

f) Para la **revalidación** de títulos se amplían las instituciones. No podemos hoy en día contar solo con la Universidad de Chile, pues no me parece correcto.

Hoy debemos abrir las puertas a todos aquellos que quieran venir a aportar. Las cifras nos hablan de que la mayoría de los extranjeros son jóvenes y profesionales. Esto, sin duda, es una gran contribución a nuestra sociedad. Pero este abrir de puertas debe ser regulado, transparente, legal y seguro.

Estoy por que las personas que ingresen a nuestro país digan a lo que vienen, para que de esa forma el Estado pueda estimar recursos en forma correcta, contando con cifras claras. Además, en la medida que comuniquen por qué vienen los podremos proteger de mejor manera.

Por último, veo posibilidades de introducir mejoras en las siguientes materias:

a) Definir mejor el catálogo de principios, derechos y deberes de los migrantes. A mi juicio, hay ciertas redacciones extensas y confusas que podríamos delimitar con mayor claridad, pero eso ya se verá en la discusión en particular.

b) El porcentaje de trabajadores extranjeros hoy resulta bajo: solo un 15 por ciento está autorizado por ley. Tal como se dijo anteriormente, si ya se encuentran en nuestro país, no debiera existir tal límite, pues habría que darles todas las posibilidades para que ellos se desarrollen.

En materia de salud, los médicos realmente han sido un tremendo aporte en Regiones como las de Atacama y de Aysén, las más pequeñas y, al mismo tiempo, las que cuentan con menos especialistas por número de habitantes a nivel regional. Por lo tanto, nosotros valoramos a los profesionales extranjeros y la comunidad ha palpado el trato que tienen hacia ella, que muchas veces es bastante mejor que el de los propios profesionales del área de la salud de nuestro país.

No tengo más que reiterar lo positivo que en líneas generales me parece este muy buen proyecto, el cual nos permitirá contar con una migración legal, segura y regular, evitando así

los tropiezos que se cometieron hace tan solo un par de años.

Daremos la bienvenida a todos quienes vengan a hacer un aporte a nuestro país y también a todos aquellos que, por las especiales situaciones de sus países de origen, deban buscar una nueva nación que respete efectivamente sus derechos.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, le corresponde hacer uso de la palabra a la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, se estima que más de un millón 300 mil personas extranjeras residen en Chile a junio de este año, según datos oficiales, confirmados también por el propio Subsecretario del Interior, que a esta hora del debate se encuentra presente.

En el marco de la discusión en general del proyecto de ley de migraciones, consideramos necesario promover y resguardar en el curso de la discusión en particular algunos aspectos y principios que respaldarán las indicaciones que presentaremos en tal trámite, como los siguientes:

1.– Enfoque de derechos humanos. Este debe estar presente durante el proceso legislativo.

Resulta imperioso que la versión final del proyecto de ley contenga en su articulado instrumentos concretos que permitan ejecutar los principios suscritos por el Estado de Chile a través de acuerdos, convenios y tratados internacionales de protección de derechos humanos para las personas migrantes y sus familiares y que son aludidos en la introducción de esta iniciativa.

Consideramos que la alusión general a los compromisos que ha asumido el Estado en relación con ello sin su traducción en artículos concretos induce a una banalización de los derechos humanos y a una instrumentalización discursiva de los cuerpos normativos en los que se sostiene.

2.– Tránsito entre categorías migratorias. El cambio de categorías migratorias en el territorio constituye un aliciente a la permanencia regular. En sentido contrario, restringir este tránsito incentiva a la irregularidad. La creación de una categoría transitoria con vigencia de noventa días, sin garantizar en la ley la posibilidad de pasar de una categoría temporal renovable para avanzar a la permanencia definitiva, implica la institucionalización de un instrumento que incentiva el ingreso al territorio y desincentiva la permanencia regular. Poner barreras entre categorías migratorias constituye uno de los principales instrumentos de incentivo a la permanencia irregular y, de paso, de rigidización del acceso al mercado de trabajo.

Hoy vemos que los procedimientos que se implementan en nuestro país tienen un sesgo castigador. Los migrantes deben pasar por un calvario de procedimientos, que impiden vivir y trabajar en igualdad de condiciones que los chilenos y las chilenas. Una persona migrante se puede demorar entre seis y ocho meses en obtener la renovación de su visa. A las pocas semanas de recibirla debe iniciar los trámites de una nueva renovación. Hay una crisis de la institucionalidad y de los servicios de atención a la población migrante y la inversión ha sido insuficiente.

3.– Creemos que durante el próximo trámite de este proyecto de ley, a través de las indicaciones que presentaremos, debemos ser capaces de garantizar el acceso a los derechos sociales.

El enfoque de derechos humanos en una ley de migraciones se expresa tanto en la encarnación en el articulado de la normativa internacional aludida en el punto de derechos humanos -al cual me refería al comienzo de mi intervención- como en el reconocimiento en el acceso a los derechos sociales de manera incondicionada. Ello implica la inclusión de garantías de acceso independiente de la situación administrativa, económica o social en que se

encuentren las personas migrantes.

Por eso resulta contradictorio que mientras se tramita este proyecto de ley veamos circulares de instituciones, como Fonasa, que restringen el acceso a derechos sociales, como el de la salud para personas que hoy se encuentran en esta categoría.

4.– Creemos, asimismo, que las indicaciones que vamos a presentar en el trámite en particular deben garantizar el debido proceso. La propuesta de ley migratoria no contiene elementos que garanticen el debido proceso en los casos en que las personas cometan faltas a la propia ley de extranjería o a otros cuerpos normativos. Para poder avanzar en una regulación asentada en el enfoque de derechos humanos resulta fundamental que esta garantía jurídica mínima esté asegurada para todas las personas que residan, habiten o estén avecindadas en el territorio nacional.

5.– Suficiencia de la ley. El proyecto en tramitación consagra la posibilidad de modificar el acceso al territorio y a los derechos en función de las necesidades del país o de la evaluación que realicen las autoridades competentes. En particular, propone que a través del reglamento y de decretos supremos emitidos por el Ministerio del Interior se definan, por ejemplo, las categorías y subcategorías migratorias, su vigencia (dos o cuatro años para la visa temporal, entre otros), las condiciones para prorrogarlas, los requisitos para obtenerlas o las condiciones para pasar de una categoría a otra.

Vale decir, la ley busca entregarle a la Administración de turno la potestad de definir la política migratoria y regular vía decretos en lo sustantivo. Con ello, el Gobierno le está pidiendo al Congreso Nacional que legisle para que sea el propio Gobierno de turno el que implemente la política migratoria por la vía administrativa. Si bien es razonable que el Ejecutivo haga uso de su atribución para definir por decreto algunos aspectos, no corresponde que la política nacional de migración, en lo que dice relación con el acceso a derechos, se salte al Congreso Nacional.

Sobre la incidencia del reglamento en el acceso a derechos ocurre algo parecido: el proyecto le asigna atribuciones al reglamento en cuestiones que en una legislación con enfoque de derechos debieran estar contenidas en la propia ley. La función de un reglamento es definir los procedimientos administrativos para garantizar la implementación y ejecución de la ley. No es pertinente, por tanto, que el reglamento regule los requisitos para el acceso a derechos derivados de las categorías migratorias contenidas en esta iniciativa de ley.

6. Irregularidad migratoria. En el afán de avanzar en una normativa que garantice la regularidad de los flujos migratorios se hace necesario que el proyecto incluya instrumentos que faciliten la regularización de las personas que hayan caído en la irregularidad por situaciones ajenas a su voluntad. En su estado actual, esta iniciativa, si bien reconoce en su articulado la existencia de situaciones de irregularidad, no ofrece ninguna herramienta ni impone ninguna responsabilidad al Estado y a los propios migrantes, de manera de propender a la regularidad en base a vías y mecanismos de regularización.

Esta es una carencia que tiene el proyecto en examen. Esperamos que en la tramitación que continúa a la votación en general podamos abordarla.

Finalmente, señor Presidente, quiero hacerme cargo de algunos planteamientos que hemos escuchado en el desarrollo del debate y por los medios de comunicación, y que tienen por objeto comenzar a generar falsos mitos respecto de la presencia de migrantes.

Por ejemplo, cuando se habla de una migración "buena", uno se pregunta: "¿Y cuál es la migración mala? ¿La que no nos gusta por el color de la piel?".

De igual modo, cuando se apunta a la relación entre migrantes y delito, lo que se busca es esconder que la gran mayoría de ellos han sido víctimas y no victimarios.

Pero quiero referirme, señor Presidente, a una situación ocurrida el viernes de esta semana.

Eran cerca de las seis de la mañana. Yo me disponía a tomar el auto para dedicarme a mis actividades territoriales. Particularmente, me dirigía hacia la comuna de Copiapó. Reitero: seis de la mañana. Mientras escuchaba una radio de circulación nacional, pensé que se estaba hablando de un suceso que ocurría muy lejos de nuestras fronteras. Sin embargo, me equivoqué. Había sucedido en una de las comunas de la Región Metropolitana, en Estación Central, en donde más de quince compañías de bomberos habían llegado a sofocar un incendio que afectaba a un cité, en que los damnificados eran principalmente peruanos y haitianos. ¡Quince compañías de bomberos, señor Presidente! Esto había ocurrido a las cinco y media de la mañana.

En ese momento los termómetros en la Capital marcaban temperaturas inferiores a cero grados. Y, de acuerdo al relato del periodista de la radio, muchos de los vecinos habían mirado por la ventana (quince compañías de bomberos despiertan a un vecindario completo), y luego la habían cerrado. Mientras, los migrantes afectados por el incendio (niños, adultos mayores) estaban sobre el césped escarchado de la plaza pública.

Ese no es el Chile en el que nosotros queremos vivir.

Si queremos que este país se juegue con otros valores, debemos ser capaces de entender que este más de millón de extranjeros que hoy viven en Chile representan menos que los chilenos que viven en el extranjero, y no queremos nunca que a un compatriota nuestro lo traten con esa indiferencia.

Para ello, tenemos que ser capaces de cambiar nuestro lenguaje, nuestra actitud y hacer de la solidaridad un aspecto permanente de la vida.

Votaré a favor de este proyecto de ley y en el trámite siguiente presentaremos indicaciones.

No tengo tiempo para referirme a los aspectos vinculados a la educación, pero creo que si en nuestro país no hemos sido capaces aún de garantizar la calidad de ella, difícilmente podemos abrirla para que distintas instituciones…

¿Me concede treinta segundos más, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).– Continúe, señora Senadora.

La señora PROVOSTE.– Decía que difícilmente conseguiremos que distintas instituciones puedan hacer, de acuerdo a las leyes del mercado, estos procesos de acreditación.

Todos los países serios que han avanzado en materia migratoria le entregan esta responsabilidad al Estado. En nuestro país, la asumen las universidades públicas, que representan la función de vigilancia respecto de la calidad. Porque, finalmente, serán también nuestros compatriotas los que se verán afectados si hacemos un proceso de acreditación de títulos que no se corresponde con la calidad a la que cada uno de nosotros aspira.

Este será un debate interesante, el cual ya lo hemos tenido con distintas organizaciones.

Yo sigo pensando que la Universidad de Chile o las universidades del Estado deben continuar con esta tarea de validación de los títulos, como se hace en otros países. Pero, sobre todo, debemos garantizar la calidad de aquellos profesionales que llegan a validar sus títulos en nuestro país.

Votaré a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, a continuación, el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.– Señor Presidente, este proyecto de ley viene a llenar un vacío en nuestra legislación, vacío que se ha hecho más visible con la presión migratoria a la cual se encuentra sometido nuestro país en estos días.

Por una parte, tenemos el drama que enfrenta el pueblo venezolano y que lleva a sus habitantes prácticamente a huir del hambre, la

miseria y el riesgo a sus vidas en que los tiene sumidos el ilegal e inmoral Gobierno de Nicolás Maduro; y, por otra, están las condiciones de desarrollo, estabilidad y, en consecuencia, de esperanza que brinda nuestra nación.

La proyección de arribo de miles de migrantes a Chile en los próximos meses, conforme lo reconoce el Ministerio del Interior, reafirma la necesidad de actuar con la mayor responsabilidad y madurez política.

Aquí no caben posturas ideológicas ni el afán de obtener réditos políticos. Los migrantes son, en su mayoría, personas vulnerables que requieren seguridad en las normas y orden en los procedimientos. En caso contrario, aumentaríamos su vulnerabilidad.

Las regiones del norte de Chile son, en términos porcentuales, las que reciben el mayor impacto de la migración. En el caso de Arica y Parinacota, el fenómeno migratorio es especialmente sensible, puesto que a la elevada cifra de migrantes residentes en nuestra región, que en términos porcentuales implica contar con la segunda concentración a nivel nacional de personas de nacionalidad peruana y la tercera concentración de personas de nacionalidad boliviana, debemos sumar el gran número de extranjeros que circulan por la región dirigiéndose al resto de Chile y, por otra parte, la elevada población flotante que ingresa a Arica y Parinacota sin la intención de residir en ella.

En el caso del paso fronterizo de Chacalluta, las estadísticas demuestran que durante 2018 se registraron 6.719.885 controles fronterizos, de los cuales tres millones y medio de personas ingresaron a Chile y solo tres millones cuatrocientas mil salieron de nuestro territorio, lo que lo transforma en el paso terrestre con mayor flujo del país, con todas las externalidades que ello implica.

Todo lo que he señalado anteriormente debe llevarnos a considerar que las regiones fronterizas requieren el diseño de una política especial que les permita contar con una infraestructura adecuada y con mayores recursos destinados a seguridad, control de narcotráfico y, sobre todo, a generar las condiciones de atención humanitaria para este gran número de migrantes.

Los miles de venezolanos y otras personas extranjeras que ingresan al territorio nacional, sobre todo en el último tiempo, permanecen en las ciudades de Arica, Iquique o Antofagasta, muchas veces en condiciones precarias, procurándose recursos a través de la petición de limosna para poder seguir viaje al sur de Chile.

Más allá de la espontánea solidaridad, requerimos ser responsables respecto a las condiciones en que permanecen estas personas, en especial con los recursos públicos que se requieren en materia de salud.

Por otra parte, el proyecto crea el concepto de "habitante de zona fronteriza", determinando que "los nacionales y residentes definitivos de Estados que sean fronterizos con Chile y que tengan domicilio en zonas limítrofes con la frontera nacional", podrán contar con mayores facilidades para ingresar al país.

Esa figura legal, novedosa y acorde con la realidad de muchas localidades fronterizas, favorecerá la integración de comunidades, sobre todo en sectores como la provincia de Parinacota y comunas rurales en que se realizan ferias y celebraciones religiosas en conjunto con localidades fronterizas bolivianas, peruanas, lo que genera vínculos de integración de origen ancestral.

El problema con relación a esta nueva figura de "habitante de zona fronteriza" surge si quien ingresa bajo esta modalidad no se va del territorio nacional en los plazos de estadía que establezca el convenio que se celebre, que no podrán ser superiores a los siete días; o bien, si este "ciudadano fronterizo" ingresa más allá de la zona fronteriza determinada. En este último caso, el proyecto solo lo sanciona con una multa de 5 unidades tributarias mensuales, lo cual aparece como insuficiente.

Por otra parte, es confuso que la norma señale que "El ingreso, estadía y egreso ha-

cia otro territorio chileno distinto de la zona consignada" para su estadía se realice "con sujeción a las normas generales", derivándose su regulación a reglamentos que deben ser dictados en el futuro, los cuales tienen consecuencias en el ámbito de normas aduaneras, fitosanitarias y de delitos como el narcotráfico.

Por otra parte, en lo que se refiere a la "nacionalización" de ciudadanos extranjeros, la norma se remite al decreto N° 5.142, de 1960, desaprovechándose la oportunidad de actualizarla, atendida su antigüedad de más de cincuenta años.

Con relación a la denominada "nacionalización calificada", el proyecto suma a un período de tiempo mínimo de permanencia de dos años de residencia continuada el cumplimiento de un requisito adicional determinado. La norma se refiere, entre otros, a "Los parientes de chilenos por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive y los adoptados por chilenos".

Esta figura establecida en la ley se contrapone con el reconocimiento constitucional del *ius sanguinis* como fuente de nacionalidad, que reconoce la nacionalidad chilena a hijos y nietos de chilenos y abre la posibilidad de nacionalización en forma muy amplia.

Apruebo el proyecto y, obviamente, estaremos atentos y trabajando en sus modificaciones en la discusión en particular.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señor Presidente, nosotros estamos discutiendo en general este proyecto y, en consecuencia, yo me voy a referir solo a sus ideas matrices.

Efectivamente, tenemos una legislación que viene de 1975. Por lo tanto, han pasado casi cuarenta y cinco años en que no hemos legislado sobre la materia.

Normalmente, el Estado regula las materias en las cuales se producen problemas contingentes que es necesario abordar para los efectos de establecer con claridad los derechos y las obligaciones que tienen los ciudadanos y los organismos del Estado.

Por eso, frente a la ocurrencia en los últimos años de un gran incremento en la migración, los distintos Gobiernos han encarado esta situación. Y a mí me parece muy pertinente, políticamente adecuado, que estemos abocados a aprobar una legislación que nos coloque al día en relación con los problemas que estamos enfrentando como país.

Pero entendamos que el fenómeno de las migraciones es una cuestión que nos acompaña desde siempre. Yo diría que la vida de los seres humanos es la vida de las migraciones, desde siempre.

Si uno estudia la antropología, se va a dar cuenta de que los distintos pueblos en el mundo se fueron formando por la vía de las migraciones, a través de millones de años. Y, por lo tanto, son parte, sobre todo, de la creación de los Estados nacionales.

Si miramos la historia de Chile, veremos que este es un país también lleno de inmigrantes. Pero en el siglo XX nosotros tuvimos una experiencia: en las décadas del treinta y del cuarenta se fueron miles de chilenos a Argentina por razones económicas. Allá fueron llamados después los "chilenitos", y tuvieron que vivir en un país vecino que los acogió, pero en medio de todas las consecuencias culturales que nosotros conocemos.

Posteriormente, con ocasión de la crisis política que tuvimos el año 1973, miles de chilenos también se fueron a vivir al extranjero.

Entonces, como país nosotros hemos vivido esta situación. Por eso es pertinente que comprendamos este fenómeno para que legislemos bien.

Sin embargo, señor Presidente, me parece que hoy día ocurre una cuestión diferente, distinta, porque el mundo cambió, yo diría que a partir de la década de los setenta, cuando hubo una revolución de las comunicaciones y del transporte: internet y compañía. Eso se tradujo en tener un mundo integrado, un mundo glo-

balizado, un mundo que es una "aldea global", como se le dice.

Pero existen contradicciones, porque paralelamente a este mundo globalizado, integrado tenemos la vigencia de los Estados nacionales.

Por consiguiente, hoy día, como Senado, como Parlamento, vivimos aprobando tratados internacionales. Ahora mismo en nuestras Comisiones se encuentra en estudio el TPP11, como se le conoce, y se insiste en que hay que aprobarlo. Son tratados internacionales sobre los bienes, sobre servicios, sobre mercaderías, sobre la economía, sobre finanzas.

Y yo me pregunto: en este mundo desarrollado de la economía, ¿por qué no tenemos también libertad de tránsito de las personas? ¿Por qué solamente el capital, las mercaderías, los bienes, los servicios pueden transitar a lo largo del mundo? ¿Por qué existe restricción a la libre circulación de las personas si el dinero puede circular, si las mercaderías pueden circular, si las inversiones pueden circular apretando un *click*?

A mí me parece contradictorio: existe ese mundo globalizado pero están también los Estados nacionales territoriales, que tenemos otras responsabilidades. Porque el tema de la seguridad les pertenece a los Estados nacionales; porque el tema de las prestaciones sociales es de los Estados nacionales; porque el tema del empleo y el efecto que produce les pertenece a los Estados nacionales; porque la cohesión social que puede tener ese país con la inmigración les pertenece también a los Estados nacionales.

Yo pregunto: ¿cómo cuadramos la caja entre un mundo globalizado, donde existe libre circulación de mercaderías y de dinero, y un Estado nacional que debe responder a otras variables?

Entonces, señor Presidente, me parece que ese es el desafío que enfrentamos en esta iniciativa de ley, de la cual yo estoy hablando en términos de las ideas matrices: que la bajada que tengamos dé cuenta de este mundo.

A mi juicio, hay dos cuestiones centrales en este tema.

Uno, yo me pregunto: ¿es posible legislar aisladamente respecto de las migraciones sin ponerse de acuerdo con otros países?

Mire lo que pasó con los venezolanos en Tacna, Perú. Con la crisis que se vive en Venezuela, los venezolanos fueron a Colombia, a Ecuador, a Perú, a Argentina, a Brasil y vinieron a Chile. Entonces, ¿no sería bueno tener un liderazgo presidencial -fue a Cúcuta y ha ido a otras partes- que señalara de qué manera América Latina puede regular adecuadamente un proceso de migración entre todos los países, para que tengamos cierto orden en cuanto a cómo enfrentaremos este tema?

En otras palabras, yo no creo que los países puedan enfrentar aisladamente el fenómeno de la migración, toda vez que este abarca a todo el mundo.

En Europa, con el liderazgo de Alemania, se adoptó un acuerdo que permitió hacer frente a la crisis que provenía de Siria.

Por tanto, la primera cuestión que debemos entender, desde el punto de vista político, como responsabilidad del Estado, del Gobierno y de nosotros, respecto a este proyecto de ley, es que no vamos a resolver el problema de fondo si actuamos aisladamente.

Esta ley está bien, pero el segundo paso que debemos dar es ponernos de acuerdo en cómo logramos celebrar tratados internacionales que vayan más allá de las mercaderías, del dinero y de la libre circulación de los bienes. Necesitamos contar con un estatuto para las personas, de tal manera que cautelemos debidamente los flujos migratorios.

Finalmente, señor Presidente, estamos de acuerdo en que esto hay que regularlo. Esto tiene que ser ordenado. Porque en todas las situaciones migratorias -en Europa, fundamentalmente- los procesos son ordenados.

Sin embargo, pienso que hay un segundo punto que es tan importante como el primero: el aspecto cultural.

El aspecto cultural significa que nosotros, como chilenos, como dirigentes políticos, debemos aceptar que el mundo es diverso; que somos iguales, pero que tenemos orígenes distintos; que las sociedades son multiculturales.

Perdónenme que les diga a todos quienes están en esta Sala -lo hago con todo respeto- que ustedes y sus familias, sus abuelos, sus bisabuelos, sus tatarabuelos son todos inmigrantes, pues provinieron de otras partes. Seguramente sufrieron. Piensen en sus antepasados cuando llegaron a Chile: de dónde venían, cómo llegaron, cuánto lucharon, cómo se forjaron, cómo soportaron las adversidades de la vida en nuestro país.

Yo, por el lado de mi padre, no soy inmigrante. Mis antepasados llegaron, probablemente, hace unos veinte mil años.

Pero entiendo la dinámica política.

Por eso, el tema cultural de la aceptación del otro es lo que nos diferencia de los animales, pues, como dice Kant, gran filósofo de la Edad Moderna, los animales actúan por instinto y el ser humano, con racionalidad, porque puede colocar una distancia entre el objetivo y su pensamiento.

En consecuencia, estamos disponibles para trabajar con el Gobierno en una buena ley, una del siglo XXI, en conjunto con otras naciones, para que de esa manera tengamos un gran país.

Chile está recibiendo gente porque está bien, porque se ha modernizado, porque atrae.

Nuestra responsabilidad es hacer una buena ley.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador Navarro Brain.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, tal como usted lo señaló, y también lo planteó el Senador Huenchumilla, la historia, los orígenes son la clave para entender la cultura de los países, para entender su pasado, su presente y su futuro.

Mary Anne MacLeod traía consigo solo 50 dólares (unos 700 dólares de hoy), cuando desembarcó en Nueva York el 11 de mayo de 1930. Su nombre aparece en los registros de inmigración de la época, digitalizados por la Fundación Estatua de la Libertad-Isla Ellis, que conserva los datos de más de cincuenta y un millones de viajeros que llegaron a Estados Unidos entre 1892 y 1957 a través de dicha isla en el puerto de Nueva York.

Esta mujer inmigrante años más tarde daría vida al magnate Donald Trump, Presidente electo de los Estados Unidos. O sea, este tiene una madre que entró legalmente al país procedente de su natal Escocia. Pese a ello, Trump ha dicho hace unos días: "¡Migrantes, vuelvan a sus casas!". Y los apaches, los siux, los indios originarios de Estados Unidos le contestaron: "Muy bien. ¡Y cuándo te regresas tú!".

Hay un debate de fondo, señor Presidente, respecto de "la categoría de migrantes".

En la zona norte de Chile, hay muchas personas que tienen parientes en La Paz (Bolivia), en Lima (Perú) y también en Arica. ¡Son todos aimaras! Fue el Estado chileno el que hizo la división para aquellos que cruzaron la cordillera de los Andes y quedaron a distinto lado de la línea llamada "frontera". Por tanto, hay chilenos con tíos y abuelos bolivianos, tíos y abuelas peruanos. Forman parte de un pueblo, el pueblo aimara, nacionalizado por cada uno de los países en la configuración de los estados nacionales, como aquí se ha señalado.

Soy de los que creen, como Bolívar, que se pertenece al lugar no donde se nace, sino donde se lucha, donde se forja la vida de las personas.

"La patria es América", decía Bolívar, la patria grande, la patria de la integración de todos los pueblos de América Latina. Son ideas del libertador que cabalgó miles de kilómetros y libró centenares de batallas solo para libertar a los pueblos del yugo español, de los migrantes españoles, de los cuales la inmensa mayoría de los llamados "chilenos y chilenas" procede.

Menciono, en nuestro Senado, nombres

como Aylwin, Frei, Chadwick (hoy nos acompaña como Ministro), Kast, Pugh, Goic, Bianchi, Von Baer, Girardi, Ebensperger y, en mi región, el de Von Plessing. Todos tienen una historia familiar, cercana o lejana, de ancestros que no procedían ni de Chile ni de América.

El señor QUINTANA (Presidente).– Brain.

El señor NAVARRO.– Cierto, señor Presidente: Brain es inglés.

La línea genealógica de los mormones revela que los primeros Brain (se pronuncia 'brein' en inglés) llegaron a Chile en 1851. Eran siete hermanos y están dispersos. Se encuentran en Perú, en Iquique, en Santiago, en Miami, en otros lugares de Estados Unidos. La línea completa del árbol genealógico que elaboran los mormones nos permite escudriñar y saber exactamente de dónde venimos.

¡La patria es América!

¡Yo sigo creyendo que la patria es América! ¡La patria grande! ¡La patria de todos!

No hay posibilidad de desarrollo para nuestro país si no es en el marco de la unidad continental de América. ¡No hay posibilidad de desarrollo!

Ahí está la Comunidad Económica Europea. Europa lo entendió tardíamente pero lo hizo. Y, a pesar de las dificultades, las naciones que la integran son más fuertes unidas que divididas. Sin embargo, nosotros seguimos como Los Prisioneros, señalando que "Latinoamérica es un pueblo al sur de los Estados Unidos"; seguimos pensando solo en nosotros.

Martí, de Cuba, decía que "la patria es humanidad", porque la conforman valores y el territorio, el cual también integra el Estado. La conforman valores y no solamente el territorio.

El territorio es la categoría jurisdiccional del Estado, de la propiedad, lo que da arraigo al hombre. Pero la patria está constituida también por valores.

Por lo mismo, creo firmemente que la globalización de los valores hará posible que Chile tenga una Ley sobre Migración verdaderamente de futuro. El fenómeno migratorio es parte de la globalización. Llegó para quedarse.

Las migraciones que se producían hace quinientos años, con los vikingos, eran parte de un proceso de desarrollo emergente. Hoy día las migraciones reflejan una realidad que va de la mano con el desarrollo económico. La globalización económica ha dado paso también a la globalización de los ciudadanos.

Uno suele escuchar la pregunta: "¿De dónde eres?". En mi opinión, uno es de donde luchó, no necesariamente de donde nació. Algunos se definen como ciudadanos del mundo. Cuesta decir de dónde es uno o a qué lugar pertenece.

Es posible tener nacionalidad y bandera, pero debemos entender hoy día, en medio de un cambio climático que va a destruir la Tierra, reconocido por el 95 por ciento de los científicos del mundo, que nuestro planeta, tal como lo conocemos, jamás será el mismo.

Cuesta asumir a la hora del juico final -y no será el Apocalipsis, sino, sin duda, el cambio climático- la responsabilidad de señalar de dónde es uno. Cuando tengamos que responder, no digamos "de Chile", sino "del planeta Tierra".

El futuro nos reprochará: "¡Esa era la casa de todos y ustedes la destruyeron!".

Por lo tanto, nuestra suerte está íntimamente ligada a lo que hacemos como aldea global -lo señaló el Senador Huenchumilla-, como globalización no solo de territorios, sino también de valores.

Creo firmemente que este proyecto, que crea un servicio, un consejo y un registro de migrantes, no debiera dar origen a una ley cuantitativa. No puede ser que nos pongamos a contar los migrantes, porque habría que contar a 17 millones, excluyendo al pueblo mapuche -son un millón en Chile- y a los demás pueblos originarios: los aimaras; los quechuas; los selk'nam, estos últimos aniquilados por los migrantes.

Entonces, cuando nos proponemos construir la convivencia debe ser en el marco de un acuerdo global.

Sí apoyaremos esta iniciativa. Se requiere una migración controlada. Ministro, lo hemos dicho, y participamos. No puede entrar cualquiera a Chile; tienen que haber reglas.

Vamos a exigirle al Estado que les brinde derechos a los migrantes, pero también deberes: los mismos derechos y deberes que cumplen los chilenos deben ser establecidos para los migrantes.

¡Esa es la igualdad! ¡No puede haber discriminación!

Yo siento que esta futura ley avanza en esa dirección.

Tenemos que resolver muchos de los aspectos que aquí se han planteado; por ejemplo, cómo cambiar de categoría migratoria, pues las personas siguen siendo personas siempre, estén en el lugar del mundo que estén. Ese es el valor de la humanidad, como señaló Martí.

¡La patria es la humanidad!

Señor Presidente, anuncio que vamos a presentar indicaciones a esta iniciativa para mejorar nuestra Ley sobre Migración y construir una normativa de futuro, que se proyecte hacia delante.

Debemos considerar no solo la globalización económica, como se decía, sino también la globalización ciudadana.

En este sentido, yo aspiro a que, una vez que despachemos la iniciativa sobre migrantes, hagamos la nueva Constitución, la Carta Fundamental que permita ponernos de acuerdo acerca de cómo vivir y convivir de aquí en adelante. Tan agotada está la ley de migrantes (el decreto ley Nº 1.094) como la Constitución.

Estamos modernizando la normativa sobre migración modificando un decreto ley del año 75. Bueno, la Constitución es del 80. Yo aspiro a que, cuando tengamos la posibilidad, construyamos una Carta Magna para ponernos de acuerdo no solo en cómo compartimos y convivimos con los migrantes, sino también -lo más importante- cómo coexistimos entre los chilenos, cómo respetamos nuestras diferencias, cómo aprendemos a vivir en un mundo cada día más complejo.

Eso pasa por una nueva Constitución.

Yo prometí en este Hemiciclo -allí, a unos metros de la testera- cuando asumí como Senador, por una nueva Constitución, una que fije las reglas de convivencia entre chilenos y chilenas.

Hoy día decimos que vamos a apoyar un proyecto que norma la relación entre nuestros compatriotas y los extranjeros. Por cierto, todo razonamiento lógico nos hace concluir que es necesaria una Carta Magna, la mayor de las leyes, la ley real, para regular dicha convivencia.

Respaldaremos de manera decidida esta iniciativa que establece principios fundamentales para los migrantes en Chile, propuesta que ha impulsado el Gobierno, y en buena hora.

Vamos a respetar los derechos de los extranjeros y ellos deberán respetar también los de los chilenos. En definitiva, derechos y deberes para ambos, extranjeros y chilenos, tienen que ser los mismos, en una sana convivencia, en una integración permanente para el desarrollo de los pueblos.

Ya iremos a la patria grande. Hoy día vamos a regular cómo convivimos los chilenos con los extranjeros.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (41 votos a favor), dejándose constancia de que se reunió el *quorum* constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana,

Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).– La fijación del plazo para presentar indicaciones quedará pendiente para la sesión ordinaria de mañana.

Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

De la señora ALLENDE:

Al Ministro de Salud, pidiéndole informar detalladamente sobre **APLICACIÓN DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL "PECA" EN ZONA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.**

Del señor BIANCHI:

Al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, solicitándole **CREACIÓN DE CARGO DE SEGUNDO JUEZ DEL TRABAJO Y COBRANZA EN COMUNA DE PUNTA ARENAS**, y requiriéndole disponer **SEPARACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARIO DE JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE COMUNA DE PORVENIR DE LAS DE RECEPTOR JUDICIAL, NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y MINAS DE TIERRA DEL FUEGO**.

Del señor DE URRESTI:

A los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Relaciones Exteriores, para que remitan copia de **ACUERDO DE CIBERSEGURIDAD SUSCRITO CON DIRECTORIO DE CIBERSEGURIDAD NACIONAL DE ISRAEL**, e informen acerca de **PROPÓSITO DE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ASOCIADO, TRABAJOS CONJUNTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN ESTA MATERIA.**

A los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Obras Públicas; al Director Nacional de Vialidad, y al Gobernador de Ranco, solicitándoles resolver **PROBLEMA DE VECINOS DE SECTOR CHOROICO, COMUNA DE LA UNIÓN, ANTE CIERRE DE PORTÓN EXISTENTE EN RUTA 5 SUR, CON LO CUAL QUEDAN OBLIGADOS A PAGAR PEAJE PARA MOVILIZARSE POR LA COMUNA.**

Al Ministro de Obras Públicas, al Superintendente de Servicios Sanitarios y al Superintendente de Electricidad y Combustibles, requiriéndoles información respecto de **FISCALIZACIONES A 108 PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CON PUNTOS DE CAPTACIÓN EXTERNA; EMPRESAS DETECTADAS CON RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE AGUA, POR COMUNA Y REGIÓN, Y NOMBRES DE 66 PLANTAS A FISCALIZAR DURANTE AGOSTO.**

Al Ministro de Obras Públicas y al Superintendente de Servicios Sanitarios, para que remitan antecedentes con relación a **PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE COMITÉ DE APR CHISCAIHUE-CHIRRE, COMUNA DE RÍO BUENO.**

Al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de Obras Hidráulicas, a fin de que envíen información acerca de **PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COMITÉ DE APR CURRIÑE-CHABRANCO, COMUNA DE FUTRONO**, en lo referente a **FACTIBILIDAD DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COMITÉ DE APR USTARIZ HASTA LOCALIDAD DE PUCONO, COMUNA DE LOS LAGOS**, y en cuanto a **PRIORIZA-**

CIÓN DE PROYECTO DE SONDAJE DE SERVICIO DE COMITÉ DE APR LAGO VERDE, COMUNA DE PAILLACO.

Al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de la Dirección General de Aguas, solicitándoles indicar gestiones llevadas adelante para **EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SITUACIÓN DE PLAYAS EN LAGO RANCO LUEGO DE DENUNCIAS POR EVENTUALES ALTERACIONES POR PARTE DE PRIVADOS EN SECTORES DE PLAYAS RANQUIL Y EPULAFQUEN.**

Al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de Vialidad (S), para que remitan información sobre **ETAPA ACTUAL DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FUTURA DOBLE VÍA ENTRE COMUNAS DE PAILLACO Y VALDIVIA, SEÑALANDO CRONOGRAMA Y POSIBLES REUNIONES CON VECINOS AFECTADOS.**

Al Ministro de Vivienda y Urbanismo y al Director Regional del Serviu de Los Ríos, requiriéndoles antecedentes referidos a **FISCALIZACIÓN A EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS RENÉ GARCÍA GROSS POR OBRAS EN CONJUNTO HABITACIONAL LOS JAZMINES, COMUNA DE VALDIVIA.**

Al Ministro de Agricultura y al Director Nacional del Indap, pidiéndoles informar respecto de **CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA AGENCIA DE ÁREA DE INDAP EN COMUNA DE FUTRONO, EN REEMPLAZO DE ACTUAL OFICINA.**

Al Ministro de Bienes Nacionales y al Director Nacional de Obras Hidráulicas, para que remitan antecedentes acerca de **RESOLUCIÓN DE SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LOS RÍOS QUE DECRETÓ COMO FISCALES TERRENOS DE HUMEDAL EL HUALVE, INCLUYENDO PREDIOS DENTRO DE CAMPUS MIRAFLORES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.**

Al Alcalde de La Unión, para que informe sobre **FUTURO PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR DE QUILACO.**

Al Superintendente de Electricidad y Combustibles y al Director Nacional de Obras Hidráulicas, solicitándoles antecedentes vinculados con **FISCALIZACIÓN A EMPRESA ELÉCTRICA SAESA POR EVENTUAL RESPONSABILIDAD EN EXPLOSIÓN DE UN TRANSFORMADOR, AMAGOS DE INCENDIO EN POSTA Y CUARTEL DE BOMBEROS, ASÍ COMO POR GRAVES DAÑOS A SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE PICHIRROPULLI, COMUNA DE PAILLACO, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Y al Director Nacional del Trabajo, requiriéndole remitir **INFORME DE FISCALIZACIÓN REALIZADA A EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS RENÉ GARCÍA GROSS RESPECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN CONJUNTO HABITACIONAL LOS JAZMINES, COMUNA DE VALDIVIA.**

Del señor GARCÍA:

Al Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole oficiar a consulados chilenos en Argentina a fin de que informen sobre **CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON ESA NACIÓN.**

Del señor OSSANDÓN:

Al Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe con relación a **EXISTENCIA DE CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES DE MENORES CHILENOS EN EL EXTRANJERO Y RESPECTO DE PROGRAMAS DE LOCALIZACIÓN Y REENCUENTRO CON SUS FAMILIAS.**

Del señor QUINTEROS:

Al Ministro de Salud, pidiéndole **INSTRUIR REVISIÓN DE MEDIDA DE SUPRESIÓN DE ATENCIÓN DE PARTOS PROGRAMADOS EN HOSPITAL DE FUTALEUFÚ**.

De la señora RINCÓN:

Al Superintendente de Pensiones, consultándole por **ACCIONES PARA QUE FONDOS DE AFILIADOS A AFP FALLECIDOS SEAN UTILIZADOS PARA LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.**

—Se levantó la sesión a las 21:02.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS PROVENIENTES DE CULTIVOS DE ACUICULTURA (11.571-21)

Honorable Senado:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en la suma, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Iván Flores, Bernardo Berger, Víctor Torres, Fidel Espinoza, Matías Walker y los ex diputados señores Juan Morano, Iván Fuentes, Sergio Ojeda y Jorge Ulloa.

A las sesiones en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Castro Prieto y David Sandoval Plaza, al Honorable Diputada señora Daniella Cicardini Milla y las siguientes personas:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el ex Subsecretario, señor Eduardo Riquelme; el Subsecretario (S) de Pesca y Acuicultura, señor Román Zelaya; el Jefe de Gabinete, señor Fernando Infante; el Jefe de la División de Acuicultura, señor Eugenio Zamorano, y los asesores señores Marcelo Pinto y Dimitri Morales.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el abogado asesor, señor Eric Correa.

De la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas: el Jefe de la División Jurídica, señor Cristián García-Huidobro.

Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: la Directora Nacional, señora Alicia Gallardo, y la Subdirectora Jurídica, señora Jessica Fuentes; el Jefe del Departamento de Salud Animal, señor Patricio Medina y la Jefa de Gabinete, señora Ruth Alarcón.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores señora Javiera Garrido y señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

De la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SalmonChile): el Presidente, señor Arturo Clément y la abogada señora María Alicia Baltierra.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales (CONAPACH): la Vicepresidenta, señora Zoila Bustamante, el Tesorero, señor Marcos Salas y el abogado, señor Cristián Tapia.

De la Organización Internacional OCEANA: la Directora Ejecutiva, señora Liesbeth van der Meer; la Directora de Contaminación Marina, abogada señora Javiera Calisto Ovalle, y la bióloga marina, señora Catalina Sapag.

De Extend, empresa de asesoría estratégica en comunicaciones: los Abogados señores

Francisco Picón y Jorge Goldemberg.

Del Instituto Tecnológico del Salmón S.A. (INTESAL): el Ingeniero Civil Químico, señor Esteban Ramírez.

De la Asociación Gremial de Mujeres de la Pesca Artesanal y el Borde Costero (AGREMAR Biobío): la Presidenta, señora Sara Garrido y la Secretaria, señora Patricia Castro.

De Fundación Igualdad: el señor César Astete.

Las asesoras de la H. Senadora señora Aravena, señoras Francisca Philips y Karen Unda.

Los asesores de la H. Senadora señora Muñoz, señor Juan Briones y señora Valeria Ruiz y la periodista Andrea Valdés.

La asesora de la H. Senadora Rincón, señora Paula Silla.

Los asesores del H. Senador señor Pugh, señores Diego Pérez y Pascal De Smet, y el periodista, señor Eduardo López.

Los asesores del H. Senador señor Bianchi, señores Mauricio Henríquez, Claudio Barrientos y Manuel José Benítez.

El asesor del H. Senador señor Castro, señor Leonardo Contreras.

El asesor del H. Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda.

Los asesores del H. Senador señor Sandoval, señores Mauricio Anacona y Sebastián Puebla.

La asesora de la H. Diputada señora Cicardini, señora Mariluz Valdés.

Del Comité PDC, los asesores, señores Gerardo Bascuñán y Gonzalo Mardones.

Del Comité PS, la asesora señora Evelyn Dino y el periodista señor Francisco Aedo.

Del Comité UDI, la periodista Karelyn Luttecke.

El biólogo marino señor Renato Céspedes.

CONSTANCIAS

Se deja constancia de que el artículo 3 tiene el carácter de ley orgánica constitucional, pues prohíbe adquirir mediante captura especies salmonídeas escapadas de un centro de acuicultura, en las circunstancias y por el lapso de tiempo allí descritos.

Los artículos 2 y 7 tienen igual carácter, pues otorgan competencia a los tribunales para conocer de los ilícitos en ellos tipificados.

OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

De acuerdo al tenor de la moción, el objetivo del proyecto es permitir a los pescadores artesanales, por resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca, la captura de especies salmonídeas que se hayan escapado de centros de cultivo o que hayan sido dejados en libertad por sus dueños y se encuentren fuera del área de concesión, pero dentro del área marítima correspondiente a la región en que estén inscritos dichos pescadores.

El proyecto se estructura en siete artículos permanentes.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto de ley en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Código Penal.
- Ley 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regulariza-

ción del registro pesquero artesanal.

- Decreto con fuerza de ley N° 340, del Ministerio de Hacienda, de 1960, sobre concesiones marítimas.

- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- Decreto Nº 320, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

- Decreto Nº 319, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2002, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Señala la moción que la industria salmonícola nacional se encuentra radicada en manos de particulares, actividad que ha reportado al país importantes beneficios económicos y sociales por las entradas de divisas y el empleo generado. Sin embargo, el exponencial crecimiento de la industria del salmón, los ataques por parte de depredadores, las pérdidas por robos y condiciones climáticas adversas, han generado condiciones para el escape masivo de esta especie exótica directamente al mar, aguas interiores y ríos.

Se desconoce la real magnitud de los escapes, porque muchos de ellos no son detectados o reportados a tiempo, pero sí se ha podido dimensionar sus consecuencias, que han transformado el fenómeno en un problema ambiental, toda vez que el salmón, por su naturaleza, devora todo a su paso, incluyendo las especies nativas.

Conforme al régimen actual, los salmónidos son de propiedad de las empresas productoras, incluso después de que se han escapado, por tanto, la captura y comercialización de estos ejemplares son consideradas prácticas ilegales.

La acuicultura es una actividad que se encuentra regulada en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto la define como una actividad organizada por el hombre que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos.

La norma establece que para el ejercicio de dicha actividad se otorgará una concesión de acuicultura, la que consiste en un acto administrativo emitido por el Ministerio de Defensa Nacional. Mediante dicho acto se entrega a una persona derechos de uso y goce, por el plazo de 25 años renovables, para que desarrolle dicha actividad en determinados bienes nacionales.

La ley dispone que el ejercicio de la acuicultura se desarrollará en las áreas de playa de mar, terrenos de playa fiscales, porción de aguas y fondo, y rocas dentro y fuera de las bahías, y en los ríos que sean navegables por buques de más de cien toneladas de registro grueso. Estas áreas deben haber sido previamente declaradas por el Ministerio de Defensa Nacional como aptas para el ejercicio de la acuicultura. La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, y la alteración que tenga como causa la actividad acuícola, serán de responsabilidad del concesionario.

Sobre las especies salmonídeas cultivadas existe un derecho de propiedad, por lo que su captura por miembros de la pesca artesanal se encuentra prohibida; por lo mismo, su extracción por cualquier persona que no sea el titular de la concesión o autorización generará sanciones.

La captura de especies anádromas y catádromas[1] provenientes de los centros de cultivo abiertos en aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culminan su ciclo migratorio, ya sea como alevín o juvenil, así como en su etapa de madurez apropiada para la explotación comercial, está afecta a la prohibición del artículo 70 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La extensión de las zonas en que se aplica la prohibición se determina por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Por resolución fundada de la Subsecretaría, se puede exceptuar de la prohibición a las empresas de cultivo en que se verifique que se han originado dichas especies.

Asimismo, por decreto supremo, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca correspondiente, se reglamenta la captura de las especies anádromas y catádromas en las aguas que no quedan comprendidas en la prohibición establecida. Ese reglamento considera, entre otros, los siguientes aspectos: sistemas, artes y aparejos de pesca; áreas; temporadas y cuotas de captura; participación en la pesquería de los cultivadores, de pescadores artesanales y de pescadores deportivos.

Los autores de la moción indican que la normativa vigente regula ampliamente la actividad acuícola, desde el acceso a áreas para la acuicultura, las concesiones, las condiciones ambientales y sanitarias para su ejercicio, la importación de recursos hidrobiológicos, además de establecer las reglas para realizar acuicultura con fines científicos u ornamentales, así como las infracciones y su sistema sancionatorio.

Sin embargo, consideran que el actual marco regulatorio está inspirado sólo en principios económicos, con prescindencia de los valores y principios contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura, principalmente en lo relacionado con la preservación de los recursos hidrobiológicos.

El legislador, con el objetivo de dar cumplimiento a esos valores y principios y de otorgar mayor protección a los recursos hidrobiológicos, reguló de manera estricta la pesquería nacional, estableciendo límites máximos de captura por armador e instituyó asignaciones de cuotas individuales, entre otras restricciones. Todo lo anterior, con la finalidad de velar por la conservación de las especies en su ambiente natural.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, el salmón escapado altera este principio, lo que impone al legislador el deber de regular el punto, para mantener el equilibrio del recurso hidrobiológico.

Muchos salmones provenientes de los diferentes centros de cultivo escapan masivamente o son dejados en libertad por su sobreexplotación, permitiendo que esta especie depredadora nade libremente por las costas, alimentándose de toda especie que encuentra a su paso y poniendo en peligro la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos. Si bien es obligación del dueño de las especies recuperarlas desde el medio ambiente, esto no resulta del todo efectivo; muchas no pueden ser capturadas y pasan a formar parte del medio.

El ordinal 24º del artículo 19 de la Constitución Política de la República asegura el derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales e incorporales. Asimismo, contempla una reserva legal, esto es, que sólo el legislador puede establecer el modo de usar, gozar y disponer de la propiedad y las limitaciones y obligaciones que se derivan de su función social.

Los patrocinantes de la moción puntualizan que, con todo, el conflicto existente entre la industria del salmón y el sector pesquero artesanal ha impedido la apertura de una pesquería de las especies evadidas; los industriales señalan que con ello se podría incrementar el vandalismo y el robo desde las balsas-jaula.

Concluyen señalando que el fenómeno está provocando un grave daño al medioambiente, sin que a la fecha se haya adoptado medidas de prevención efectivas. Los escapes son cada vez más frecuentes y muchas veces la industria salmonícola es responsable directa, por falta de diligencia en el cuidado o mantención de las jaulas. Por su parte, el Estado tampoco ha sido eficiente en la mitigación de los daños causados por las especies fugadas y, por tanto, la medida de mitigación más apropiada es permitir la apertura de dicha pesquería, por un lapso determinado.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Eugenio Zamorano, señaló que el proyecto presentado en la Cámara de Diputados pretendía modificar el actual artículo 70 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece una prohibición de captura de los salmones provenientes de cultivos abiertos, con algunas condiciones, y que también admite que por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se exceptúe de la prohibición a las empresas de cultivo de donde se produjo la fuga, para que puedan recapturar las especies.

El proyecto original modificaba el artículo 70 para extender la prohibición y permitir la captura sólo por pescadores deportivos o artesanales, autorización que no regiría en aguas terrestres de los parques nacionales, donde se permitiría sólo la pesca recreativa.

Finalmente, el proyecto de ley que fue aprobado en la Cámara de Diputados corresponde a una indicación sustitutiva que, a juicio del Ejecutivo, altera la lógica original.

En efecto, la iniciativa que pasó al Senado autoriza a cualquier pescador artesanal inscrito en el registro respectivo para extraer de manera permanente los salmones presentes en el área marítima de la región respectiva. Se establece la obligación de declarar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las cantidades de salmones extraídos por cada embarcación artesanal y una sanción penal por la sustracción de salmones desde centros de cultivo, la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar un escape de peces.

También se establece una prohibición temporal de captura de salmones escapados desde un centro de cultivo, para que el titular del centro de cultivo ejerza acciones de recaptura; el plazo es de 30 días, extensible por igual duración por una única vez.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar mensualmente información sobre el uso de antibióticos, la biomasa, mortalidad y cosecha, desagregada por empresa y por centro de cultivo.

El titular de un centro de cultivo donde se produzca un escape de salmones podrá celebrar un contrato con organizaciones de pescadores artesanales de la zona, para efectos de cumplir con el porcentaje de recaptura, peces que deben ser entregados al titular de la concesión. Deberá existir un procedimiento de recaptura que defina la nómina de pescadores participantes y los términos de la devolución al titular.

Los titulares de concesiones deberán mantener actualizada una declaración acerca de las condiciones de seguridad de sus centros, bajo la forma y condiciones que fije un reglamento aprobado por la autoridad competente.

Vencido el plazo para recapturar los salmones escapados, los peces pasan a ser animales bravíos, lo que permite su captura y comercialización por parte de pescadores artesanales, en las zonas marítimas de la región respectiva.

Se establecen sanciones para el titular de un centro de cultivo que declare falsamente o denuncie escapes de especies confinadas: presidio menor en su grado máximo[2] y multa de 100 a 3.000 unidades tributarias mensuales[3]. Asimismo, se establece como causal de caducidad de la concesión haber sido condenado por los hechos descritos anteriormente.

En resumen explicó que el proyecto aprobado en el primer trámite constitucional autoriza en forma permanente la captura de salmones por parte de organizaciones de pescadores artesanales y establece una prohibición de recaptura sólo en el evento de escape de salmones, porque en ese caso la obligación del titular es recapturar los ejemplares que se escaparon, dentro del plazo señalado, vencido el cual rige el régimen de autorización permanentemente de captura de salmones por parte de los pescadores artesanales.

Observó el señor Zamorano que el proyecto regula la materia mediante una ley independiente de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y declaró que el Ejecutivo estima

más conveniente integrar sus normas en dicha Ley General, tal como lo hacía el proyecto original.

En segundo lugar, se refirió al riesgo sanitario para la población que consuma los salmones escapados, pues se carecerá de información confiable respecto de su condición sanitaria. Precisó que una autorización permanente hace que se pierda la trazabilidad del salmón y que se desconozca si se encuentra o no en el período de carencia derivado de posibles tratamientos con antibióticos y el consiguiente efecto en la salud humana.

A juicio del expositor, el proyecto de ley debería compatibilizar el interés de los pescadores artesanales de diversificar su actividad con el de los titulares de concesiones de acuicultura.

Estimó que los contratos para la recaptura de ejemplares escapados debiesen celebrarse directamente con pescadores artesanales y no con sus organizaciones, porque son aquellos los obligados a estar inscritos en el registro y quienes deben contar con embarcaciones apropiadas.

Por último, sostuvo que la mejor forma de compatibilizar ambos intereses es permitir la autorización de captura de salmones escapados de manera excepcional, por un tiempo limitado y ligada siempre a eventos concretos de escapes masivos.

El Honorable Senador señor Pugh consultó al Ejecutivo por las condiciones que permiten determinar la inocuidad para el consumo humano de esos salmones; requirió mayor detalle técnico al respecto.

El señor Eugenio Zamorano informó que los detalles técnicos, los maneja el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Señaló que las condiciones para consumo humano de los salmones se vinculan con las enfermedades que contraen los de cultivo, las que son controladas medicándolos, como en toda producción animal. Si se produce un escape, es posible que los salmones no cumplan el período de carencia que permite eliminar el antibiótico, para que la carne esté apta para el consumo humano.

Al producirse un escape se conoce si esos peces estaban en tratamiento o no. Pero una autorización permanente no hace posible asociar los especímenes capturados a un centro de cultivo en particular ni saber si tienen trazas de algún antibiótico.

El Honorable Senador señor Sandoval recordó que esta iniciativa nace como reacción a la mala conducta en el manejo de la industria de salmón. La fuga de miles de salmones genera efectos negativos en otras especies, aseveró Su Señoría.

Manifestó que las fugas de salmones se producen por diversas razones, por ejemplo, por ataques de lobos marinos a los centros de cultivo. Sin embargo, cuando la causa son problemas de manejo del sistema, el propósito del proyecto cobra sentido. Sostuvo que llama la atención que la ley exima a las empresas del pago de multas sólo cuando no se logra recapturar el 10% de los ejemplares fugados. Llamó a diseñar un procedimiento que se haga cargo de las observaciones planteadas por el Ejecutivo, como el problema de la trazabilidad.

La Honorable Senadora señora Rincón consideró necesario incorporar a la discusión de esta normativa otros temas vinculados, como incluir sanciones para las salmoneras que no efectúen las acciones necesarias para la recaptura en zonas aledañas al área de cultivo o en áreas de diversidad protegidas o en las que existan especies endémicas o protegidas. Destacó que el salmón es una especie exótica, que mata o afecta a las especies endémicas, lo que puede tener efectos no dimensionados.

El Honorable Senador señor Pugh reconoció que la situación se genera debido a la introducción no natural de una especie, y destacó que, si bien la industria da trabajo a muchas personas, también existe el deber de cuidar este producto de exportación, gestionando los riesgos medioambiental y sanitario.

En segundo lugar, planteó la necesidad de investigar lo que implica para el ecosistema

la fuga de salmones y propuso solicitar al Instituto de Fomento Pesquero incluirlo entre los temas de su trabajo científico.

Por otra parte, señaló que el sistema subantártico puede ser amenazado si se mantiene el desarrollo del cultivo en las condiciones actuales.

Sostuvo que las aguas interiores tienen una riqueza y capacidad para dar sustentabilidad económica al mundo y lo que se produce es de buena calidad. Añadió que Chile es líder en producción masiva, pero no cumple con los mejores estándares para la gestión del riesgo, que tiene que ser cuantificado y deben existir protocolos de respuesta asociados a la fuga de salmones.

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que este tema que se viene tratando hace bastante tiempo, desde la instalación de la salmonicultura en el país. Hace décadas se introdujo una especie salmonídea exótica, el Chinook, cuya población actualmente exhibe un nivel abismante.

Adhirió a lo solicitado por el Senador señor Pugh, sobre la necesidad de hacer investigación sobre el impacto generado en el ecosistema por los salmónidos.

Recabó la opinión del Ejecutivo respecto de las sanciones que deberían aplicarse en los casos de fuga de salmones.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), señor Román Zelaya, se refirió en primer lugar a lo expuesto por la Senadora señora Rincón y reconoció que hasta ahora el debate no ha versado sobre los efectos en áreas marinas protegidas o en reservas nacionales, materias que deben incorporarse al articulado final.

Sin embargo, como principio, reiteró que el Ejecutivo no es partidario de permitir la captura de salmones escapados, por el riesgo sanitario que implica y para no incentivar escapes no naturales, ya sea por robo o por la rotura intencionada de redes o jaulas.

El aumento de las multas, una mayor fiscalización o subir el porcentaje de recaptura son temas que se pueden debatir en el marco de este proyecto de ley, en la medida que se mantenga como regla general la captura acotada a ciertos períodos de tiempo.

De esa forma se respeta la idea matriz del proyecto de ley, en cambio, una autorización permanente crea una pesquería que no cuenta con validación técnica. La existencia de salmones asilvestrados no está aún validada científicamente y, desde ese punto de vista, la investigación científica es necesaria para fundamentar algunos conceptos que figuran como presupuestos del proyecto.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, señor Cristián García-Huidobro, señaló que el acto administrativo que otorga una concesión de acuicultura es atribución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en razón de sus competencias en materia de administración del borde costero y afirmó que la medida más drástica que establece la normativa de la Subsecretaría es la caducidad de la concesión. En la actual administración, la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura han intentado mejorar la coordinación de los tiempos de respuesta en la tramitación de estos actos administrativos y han trabajado en la perspectiva de alcanzar efectivamente la declaración de caducidad, en los casos en que es procedente.

El Honorable Senador señor Pugh solicitó a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades técnicas para mejorar lo que existe, utilizando la transformación digital del Estado para instalar una fiscalización moderna.

El abogado asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eric Correa, manifestó que hay consenso entre pescadores, industria, ONGs, Ejecutivo y parlamentarios, en que el objetivo es evitar que se produzcan escapes.

Manifestó el desacuerdo de la autoridad en crear una pesquería liberalizando la captura, porque eventualmente se abrirá un mercado en que se transen los salmones escapados, en circunstancias que lo que se busca es que no existan salmones fuera de los centros de

cultivos.

Se debe compatibilizar los intereses en juego y, si el objetivo es evitar la aplicación de sanciones, se puede alcanzar por otra vía, por ejemplo, a través de la regulación de la fauna acompañante.

Es necesario conocer las estadísticas sobre sanciones que tiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, porque habitualmente los pescadores artesanales manifiestan que el salmón aparece en sus redes, acarreándoles sanciones; sin embargo, el Servicio manifiesta que no es común que se apliquen sanciones por la extracción de salmones, por lo cual sería bueno tener datos duros, que permitan adoptar una decisión de manera informada.

El Honorable Senador señor Sandoval indicó que durante la tramitación de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, la Biblioteca del Congreso Nacional realizó un informe que contiene investigaciones realizadas en Chile y en el extranjero, particularmente en Canadá, respecto de la fuga de salmones y recomendó tener a la vista esos antecedentes[4].

Se ha discutido acerca de los niveles de antibióticos en los salmones y de las consecuencias que su uso genera en el fondo marino. Son temas relacionados a prácticas de manejo que se debe abordar en conjunto.

Consideró insuficiente exigir un 10% de recaptura de ejemplares fugados, en comparación con la magnitud del daño que puede provocar una fuga masiva de salmones.

La Subdirectora Jurídica del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señora Jessica Fuentes, se refirió en primer término, a algunas normas que se relacionan con el escape de salmones y posteriormente entregó referencias estadísticas de infracciones que el Servicio tiene, fundamentalmente por captura o por falta de acreditación del origen legal del salmón.

Explicó que el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece el deber de contemplar en la reglamentación ambiental de la acuicultura medidas para la prevención de escapes y para el desprendimiento de ejemplares exóticos en cultivo. Se debe incluir disposiciones sobre seguridad de las estructuras de cultivo, considerando las características geográficas y oceanográficas del sector, la obligación de reportar escapes y la adopción de acciones de mitigación.

El artículo 118 ter de la mencionada ley establece una infracción en caso de escape. Esta norma surge el año 2010, cuando se tramita la ley de pesca en materia de acuicultura, y se crea una regulación nueva, adecuada a los requerimientos ambientales y sanitarios de la época, después de la crisis provocada por la aparición del virus ISA[5]. En ese contexto, una de las mayores demandas del sector público y de la ciudadanía, fue una mejor regulación en materia de escapes.

No bastaba con establecer una sanción más drástica, porque no resuelve el problema. El objetivo es evitar los escapes, por ello se establecieron medidas de prevención, a su vez, se tipificó como conducta grave no tomar las medidas de seguridad señaladas en la normativa, luego de verificado un escape. En este sentido, el artículo 118 ter, dispone lo siguiente:

"En el evento de escape, desprendimiento o pérdida de recursos exóticos, cualquiera sea su magnitud y la pérdida, desprendimiento o escape de recursos nativos, que revistan el carácter de masivos, y siempre que se hubiere constatado el incumplimiento de la adopción de medidas de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo o la mantención de las mismas en los casos que corresponda conforme al reglamento, el titular del centro de cultivo será sancionado con multa de 500 a 3.000 unidades tributarias mensuales.".

Informó que a la infracción se aplica un procedimiento administrativo y se le impone sanción elevada. Previno que la infracción no es el escape, sino que, una vez producido éste, se constate que no se tomaron las medidas de seguridad o de mantención de las estructuras de cultivo.

Por su parte, el artículo 118 quater presume que hay daño ambiental, de conformidad con la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, si no se recaptura al

menos el 10% de los peces escapados.

A continuación, expuso las medidas de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo y las medidas de mantención exigidas por la normativa:

1.- Disponer de módulos de cultivo y fondeo que presenten condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas del sitio concesionado, para prevenir el escape;

2.- Verificar semestralmente el buen estado de los módulos;

3.- Realizar la mantención en caso necesario para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, de lo cual se llevará registro en el centro;

4.- Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos;

5.- Entre las actividades a seguir, el plan deberá comprender acciones de recaptura de los individuos, recolección y disposición segura de desechos y eliminación de los ejemplares muertos.

El plan de acción ante contingencias debe comprender, al menos, lo siguiente:

a) acciones y cronograma a desarrollar ante una contingencia.

b) señalamiento de los equipos y elementos necesarios para la correcta aplicación de las acciones (medios de transporte, señalización y comunicación).

c) programa actualizado del mantenimiento de los equipos.

Un ejemplar escrito del plan debe mantenerse en el centro, debe remitirse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y debe ser conocido por el personal del centro de cultivo. El titular debe disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan.

Recalcó que todas las contingencias deben ser informadas al Servicio, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de 24 horas desde que es detectado el hecho.

Explicó también que las infracciones que cometen pescadores artesanales son fundamentalmente la extracción del recurso sin tenerlo inscrito, ya que el salmón no es una pesquería y, por tanto, se configura la infracción por extraer sin inscripción en el Registro, por extraer el recurso en veda o por no acreditar el origen legal de lo pescado.

La sanción por extraer recursos sin Registro es una multa, si bien la ley N° 21.132, que Moderniza y Fortalece el Ejercicio de la Función Pública del Servicio Nacional de Pesca, permite que, tratándose de la primera infracción, se aplique la de amonestación, hasta por dos veces. La sanción por extraer recursos en veda es multa.

El Presidente de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SalmonChile)[6], señor Arturo Clément manifestó que el tema del escape de salmones es complejo por sus efectos.

Señaló que la industria es vulnerable aun cuando se tomen las medidas adecuadas, por las condiciones climáticas donde opera. Consideró relevante legislar sobre el tema de manera de perfeccionar la normativa vigente.

Añadió que están de acuerdo con el proyecto de ley en lo relativo a las exigencias de entregar mayor información, así como con el perfeccionamiento de la regulación en materia de recaptura de salmones escapados. Sobre este punto, estimó positivo que la legislación reconozca la posibilidad de colaboración entre las empresas y asociaciones artesanales, para recapturar salmones escapados. Sugirió que la relación no sólo sea con organizaciones de pescadores, sino también con pescadores individuales.

Calificó como favorable el aumento de sanciones y la creación de un nuevo tipo penal que castigue el robo de especies y la rotura de redes y cercos. Por otra parte, manifestó que toda negligencia por parte de los titulares de concesiones acuícolas debe ser sancionada.

Sin embargo, consideró desproporcionada la pena de caducidad de la concesión en el caso de falsa declaración o falsa denuncia de un escape.

Por otra parte, planteó su desacuerdo con la creación de una nueva pesquería de salmón, que es lo que permite el inciso primero del artículo 1 del proyecto, lo que a su juicio es perjudicial por las siguientes razones:

a) Falta evidencia de la sobrevivencia del Salmón Atlántico fuera de confinamiento.

Si bien recientemente se ha autorizado a un pequeño grupo de pescadores artesanales de la cuenca del Río Toltén la pesca extractiva del Salmón Chinook, esta especie ha sido escasamente cultivada en Chile, a la inversa de lo que ocurre con el Salmón Atlántico.

b) Posibles problemas sanitarios: la regulación contempla una serie de exigencias para consumo humano. Al respecto, precisó que la industria realiza 180.000 análisis al año, en distintos puntos de la cadena de valor, para cautelar la trazabilidad e inocuidad del salmón. Este procedimiento es regulado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Señaló que los análisis realizados por el Servicio de Salud y por el Servicio Agrícola y Ganadero no superan las 10.000 muestras.

c) Cuestionable incentivo: la norma podría generar el efecto no deseado de incentivar el robo de salmones, el cual se ha incrementado. Afirmó que prácticamente la totalidad del salmón fresco que se vende en ferias o terminales pesqueros es de origen ilegal.

En ese contexto, permitir la libre captura de salmones escapados tiene un alto riesgo de convertirse en un incentivo para el robo de salmones o para romper las jaulas y así producir escapes masivos de especies.

d) Potencial daño a la imagen de Chile a nivel mundial: vinculado a lo anterior, se genera el peligro de perjudicar el ingreso del salmón chileno en mercados con altos niveles de exigencia sanitaria, como Estados Unidos, dañando la imagen y reputación del producto nacional.

La trazabilidad del producto es una exigencia básica en cualquier industria alimentaria y en todos los mercados mundiales. La captura libre de salmón de confinamiento, para su posterior comercialización, imposibilita asegurar un adecuado seguimiento del producto, afectando gravemente las posibilidades de su exportación.

El tesorero de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señor Marcos Salas, formuló las siguientes observaciones al proyecto de ley.

Manifestó su acuerdo con el artículo 1, que autoriza a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal a extraer especies salmonídeas presentes en el área marítima correspondiente a su región, sin embargo, sugirió establecer una autorización de carácter general para la captura de especies exóticas, porque es posible que en el futuro existan cultivos de especies distintas a las salmonídeas.

Enfatizó que los pescadores artesanales no quieren que se produzcan escapes de salmones ni quieren pescar salmones escapados.

Observó que la norma circunscribe la autorización al área marítima, lo que desconoce que la pesca con enmalle se realiza tradicionalmente en las desembocaduras de los ríos, especialmente en el sur de Chile.

Sobre la sanción establecida en el artículo 2, por la sustracción de especies, rotura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape, indicó que se debe distinguir claramente los escapes accidentales, de los provocados.

Calificó de cuestionable que, a pesar de toda la tecnología de que disponen las empresas, se produzcan eventos de escape provocados por terceros y sugirió que existirían mafias dentro de propia industria.

Estimó que la prohibición de captura dentro del plazo que tiene la empresa para la recaptura, establecida en el artículo 3, es concordante con el artículo 1. Propuso agregar la siguiente frase: “Por resolución, el Servicio Nacional de Pesca determinará el área sujeta a

la prohibición.”.

Respecto de la posibilidad de establecer un contrato con organizaciones de pescadores artesanales aledañas al centro que ha sufrido el siniestro de un escape de salmones, que contempla el artículo 5, manifestó que se debería considerar también la participación de pescadores artesanales no asociados. Para ello, propuso incluir en el plan de contingencia los listados de pescadores y organizaciones que actuarán en caso de ocurrir escapes en un centro determinado.

Observó que el inciso tercero del artículo 5 establece el deber de las empresas de mantener actualizada una declaración sobre las condiciones de seguridad de sus instalaciones, materia que ya se encuentra regulada por el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El artículo 6 establece que, una vez vencido el plazo autorizado para la recaptura, las especies escapadas adquieren la condición de animales bravíos, permitiéndose nuevamente su captura y comercialización por parte de los pescadores artesanales.

Observó que el artículo 608 del Código Civil[7] ratifica una opinión extendida en el sector pesquero, que entiende que una vez finalizado el periodo de recaptura los peces no capturados adquieren la condición de bravíos, susceptibles de adquirirse por el modo ocupación.

Enseguida, se refirió al artículo 7 del proyecto de ley, que establece una sanción por declaración o denuncia falsa de escape e indicó que en este punto el proyecto se hace cargo de la posibilidad de que empresas prefieran liberar especies enfermas, en lugar de llevarlas a un vertedero.

En síntesis, sostuvo que CONAPACH apoya la idea de legislar que autoriza la captura de especies exóticas escapadas; que está de acuerdo en que la autorización tenga como límite los periodos de recaptura en áreas marítimas acotadas por resolución del Servicio; con la idea de establecer la participación de los pescadores artesanales en las tareas de recaptura y con la propuesta de reconocer el carácter de animales bravíos de los peces escapados, una vez terminado el periodo de recaptura.

La Honorable Senadora señora Aravena solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional, información sobre legislación comparada, en consideración de la importancia de contar con datos estadísticos del porcentaje de pérdida y cómo se hacen cargo otros países de estas situaciones[8].

El Honorable Senador señor Pugh consultó al representante de SalmonChile por el tiempo requerido para detectar una fuga, y preguntó al representante del sector artesanal por los antecedentes que han entregado a la autoridad fiscalizadora respecto de las mafias que existirían al interior de las empresas salmoneras, a que aludió en su exposición.

La Honorable Senadora señora Muñoz solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura información sobre los instrumentos de que dispone para constatar el incumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 118 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y cuáles son las razones que determinaron establecer un porcentaje de 10% a la recaptura.

El Honorable Senador señor Quinteros recordó que este proyecto responde a una realidad que se vive en las regiones de Los Lagos, de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Consultó a la empresa SalmonChile sobre la mantención y manejo de las balsas jaula y sobre el proceso de certificación de las mismas, su control, mantención y monitoreo.

Por otra parte, requirió saber si se constató las causas de los 87 escapes masivos que han ocurrido desde el año 2010 y las sanciones aplicadas a los titulares de las concesiones involucradas.

Enseguida, en lo relativo al impacto ambiental, preguntó por el daño que pueden generar 3.500.000 salmones escapados, que es la cifra informada como consecuencia de los escapes ocurridos.

Señaló que la información sobre antibióticos utilizados es de interés para la salud pública y también es un factor preponderante para los mercados.

También consultó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura por la forma en que se realiza la fiscalización a los centros de cultivo, con el objeto de prevenir el escape masivo de peces. Por último, preguntó si el elevado uso de antibióticos se debe a condiciones naturales, como enfermedades presentes en nuestro ambiente, o también tiene relación con el manejo sanitario de los centros de cultivo.

La abogada señora Jessica Fuentes, respecto de los instrumentos para establecer el cumplimiento de medidas de seguridad, informó que el reglamento ambiental obliga a una certificación de la instalación y de las mantenciones anuales, de modo que se puede verificar si un centro está al día y en qué condiciones.

También informó que el 10% de recaptura se acredita mediante una comparación de lo que tenía el centro de cultivo antes y después de producido el escape. Sólo se reconoce como recaptura aquello que el titular del centro de cultivo entrega a una planta de proceso, etapa en que hay una verificación física por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La fiscalización de los centros para prevenir escapes se realiza mediante visitas en que se comprueba las condiciones en que se encuentran las estructuras y además se verifica que las mantenciones y certificaciones estén al día.

Respecto del uso y efectos de los antibióticos, propuso invitar a la Directora del Servicio, que es experta en la materia, para que informe en detalle.

El señor Arturo Clément de SalmonChile, expresó que para acreditar el escape de salmones se requiere entre tres a cuatro días. En general son producto de accidentes, aunque también ocurren por negligencia.

Informó que las jaulas deben estar certificadas ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y ante las compañías de seguros, porque la biomasa está asegurada.

Afirmó que el uso de antibióticos es una de las más altas preocupaciones de la industria y afirmó que permitir una pesquería abierta del salmón implicará un menor control de la trazabilidad.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó al señor Clément su opinión acerca de la opción de no sancionar a los pescadores artesanales que entre sus redes encuentren salmones.

El señor Clément afirmó que en ello no advierte problema alguno e indicó que es una circunstancia accidental que no se puede desconocer. Precisó que su preocupación apunta a la trazabilidad del producto.

El señor Marcos Salas, de CONAPACH, haciéndose cargo de la consulta realizada por el Senador señor Pugh sobre mafias dentro de la industria, manifestó que los pescadores artesanales no son fiscalizadores y que de esa materia se deben ocupar la Armada, Carabineros y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Agregó que no deja de ser curioso que el mayor escape de salmones se produjo cuando el virus ISA estaba presente en nuestro mar.

La Vicepresidente de CONAPACH, señora Zoila Bustamante, agregó que el salmón hace mucho daño, pues se come las especies nativas y todo lo que encuentra.

Recordó el gran problema que se generó por la pudrición de salmones, a la que llamaron "marea roja", que ocasionó una pérdida de fuentes de trabajo que duró dos años, porque todos los recursos quedaron contaminados.

El Abogado de CONAPACH, señor Cristian Tapia, destacó la importancia del último artículo del proyecto de ley, que crea dos tipos penales, uno para proteger a los centros de cultivo de los robos y otro para el caso de que se libere peces que están enfermos.

La Directora Ejecutiva de la Organización No Gubernamental Oceana, señora Liesbeth van der Meer, aclaró un par de puntos sobre el salmón en Chile. Explicó que es una especie exótica introducida en el país a fines de los años 80. Entre los años 2015 y 2016 se registra-

ban 579 concesiones activas y entre los años 2016 y 2017 se contaban 677.

Cuando empiezan a producirse escapes de salmones en los fiordos de Chile se sostuvo que no generaban daño. Sin embargo, estudios que datan del año 2001 detectaron que en el estómago de los Salmones Atlánticos escapados se encontraban muestras de especies endémicas, langostinos y también pellets. En una investigación sobre el puye, que es una especie endémica de la Patagonia chilena, realizada el año 2018, se concluyó que el 99% de esa población había sido arrasada por la presencia del salmón. El salmón es carnívoro, necesita comer otro tipo de proteína para crecer, son voraces y cuando se escapan comen cualquier especie que encuentren en su camino.

Agregó que los salmones son endémicos en Canadá y Noruega y su ciclo abarca el desove y crecimiento en los ríos, luego bajan a aguas saladas y terminan ahí su desarrollo. En Noruega y Canadá, el depredador natural del salmón es el oso, además, en Canadá hay pesquería de salmón, todo lo cual redunda en un control de la masa.

En Chile no hay control natural, las especies que podrían consumir salmón son los lobos marinos y los pescadores artesanales. Por lo cual consideró importante establecer una pesquería para los salmones escapados, porque no tienen depredadores tope[9].

A continuación, la abogada de la Organización No Gubernamental Oceana, señora Javiera Calisto, se refirió al uso de antibióticos en la salmonicultura chilena. El proyecto de ley tiene un artículo relevante al respecto, porque establece la obligación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de publicar mensualmente la cantidad y clase de antibióticos utilizados en la salmonicultura nacional. Esta medida de transparencia debe provocar naturalmente una disminución en el uso de los mismos.

Como dato previo señaló que el salmón, por tratarse de una especie introducida, es más propenso a enfermedades, sin embargo, los antibióticos solo pueden ser administrados por indicación de un médico veterinario, siempre que los peces estén enfermos. Ahora bien, debido a la existencia del SRS[10], los peces están constantemente enfermos, por tanto, el médico veterinario siempre está autorizado a entregar antibióticos.

Por otra parte, la legislación actual prohíbe el uso preventivo de antibióticos, sin embargo, una vez autorizado el tratamiento con antibióticos, no existe un tope en la entrega de los mismos.

Debido a la ausencia de normativa, el índice de consumo de antibióticos del año 2017 en Chile fue de 497,5 gramos por tonelada de producción de salmón, mientras que en Noruega se utilizó 0,4 gramos de antibióticos por la misma tonelada producida.

No obstante el elevado uso de antibióticos, en Chile se garantiza la inocuidad alimentaria del salmón. La resolución exenta N° 551, del Ministerio de Salud, de 2014, que fija límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos para consumo humano, establece períodos de carencia, que corresponden al tiempo en el cual se dejan de entregar antibióticos al salmón y, por tanto, el antibiótico presente en la carne empieza a diluirse y a desaparecer, de manera que al momento de consumirlo el salmón no debe presentar trazas de antibióticos.

La preocupación por la alta cantidad de antibióticos suministrada se mantiene vigente, por el fenómeno de la resistencia bacteriana, que es la capacidad de las bacterias de mutar y sobrevivir a la acción de los antibióticos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la resistencia bacteriana es una de las mayores amenazas a la salud a nivel mundial. Cada año 700.000 personas mueren producto de infecciones resistentes a los antibióticos y para el año 2050, la OMS ha señalado en forma expresa que ésta será la principal causa de muerte.

Expresó la expositora que la información sobre el uso de antibióticos en la industria del salmón en Chile es deficiente. De acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura debe publicar informes anuales que indiquen

la cantidad total de antibióticos utilizados respecto de una determinada biomasa. Además, el Servicio debe publicar información sobre el uso de antibióticos por barrios o grupos de concesiones. Un barrio abarca distintas concesiones y dentro de cada una pueden existir una o varias empresas, por lo tanto, no hay acceso a los indicadores sanitarios de una empresa determinada.

Comentó que la ONG Oceana ha realizado distintas solicitudes de acceso a la información a través de la ley de transparencia, requiriendo antecedentes sobre la cantidad de antibióticos utilizada respecto de una determina biomasa, con el objeto de elaborar un indicador que represente el escenario sanitario.

Para acceder a esa información se presentaron solicitudes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Consejo para la Transparencia, a la Corte de Apelaciones, al Tribunal Constitucional y a la Corte Suprema. Señaló que todo el proceso para obtener la información tomó cuatro años.

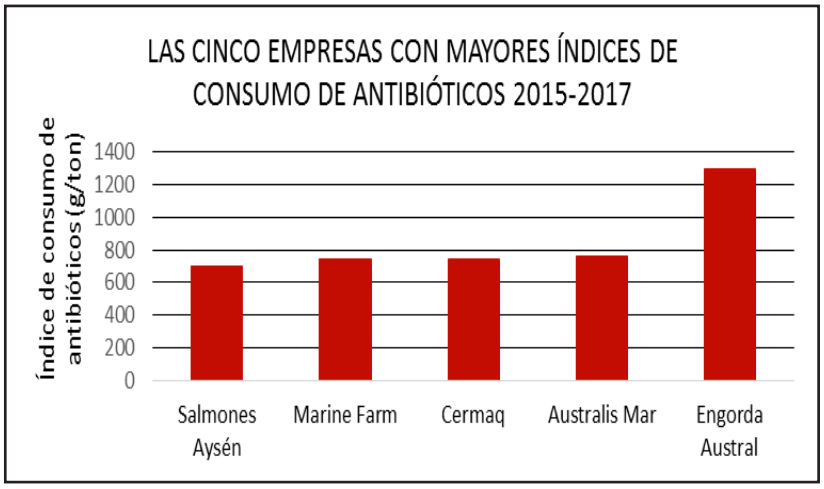
El tiempo de demora se produjo por la negativa expresa de la industria del salmón a dar acceso a los datos, arguyendo que la información sobre antibióticos suministrados a los salmones de cultivo constituía una información comercial sensible, que no puede llegar a manos de los competidores porque involucra procesos de producción, técnica y estrategia, recetas médicas, muestreos y condiciones económicas.

La ONG Oceana tuvo que demostrar que en ello no había derechos económicos y comerciales comprometidos, por lo que la información solicitada no puede afectarlos. A mayor abundamiento, se argumentó que no se trata de información secreta, que no tiene valor comercial y que es de interés público.

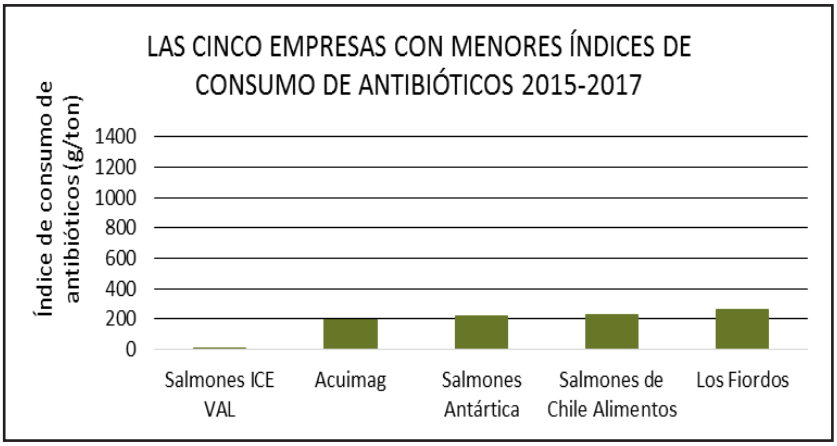
La abogada señora Calisto explicó que con la información obtenida se elaboró el primer ranking de empresas, publicado por Oceana y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que entrega la siguiente información:

1.- Un índice de consumo de antibióticos en la industria del salmón que muestra la evolución a través de los años.

2.- Da cuenta de las 5 peores empresas en cuanto al uso de antibióticos, es decir, las que más utilizan antibióticos:



3.- Las cinco empresas que mejor realizan el suministro de antibióticos.



Finalmente, señaló que las conclusiones a las que arribaron son las siguientes:

1.- Existe un alto uso de antibióticos en la salmonicultura chilena.

2.- Hay una deficiencia normativa en cuanto a la regulación de los antibióticos.

3.- Se aprecian bajos estándares de transparencia y de acceso a la información.

4.- El consumidor local e internacional no se encuentra informado, por lo que los incentivos para que las empresas disminuyan el uso de antibióticos son bajos.

El Honorable Senador señor Castro consultó por las razones que justifican el alto uso de antibióticos en Chile, en comparación con otros países.

El Honorable Senador señor Sandoval requirió saber por qué razón algunos de los países más desarrollados del planeta, como Estados Unidos y Japón, son grandes compradores de salmones chilenos, si soportan una mayor carga de antibióticos.

Por otra parte, consultó por la incorporación de tecnología para obtener información del producto, su trazabilidad, prácticas laborales, sociales y ambientales, entre otras.

El Honorable Senador señor Quinteros recordó que el período de carencia implica que, al momento de su exportación, los productos no registran antibióticos. Por lo mismo, concluyó Su Señoría cabe centrar la discusión sobre el abuso de antibióticos en el daño que producen al medio ambiente.

La señora Liesbeth van der Meer indicó que en Chile se usan grandes cantidades de antibióticos para combatir la enfermedad SRS[11], que se aloja en el riñón del salmón y que actualmente está presente en casi todas partes. Para que el salmón logre crecer, se necesita del antibiótico en algún periodo de su desarrollo. Hace diez años que se busca una vacuna para la bacteria que provoca el SRS, la cual, además, es sumamente mutante.

Señaló que en Noruega también hay enfermedades que atacan a los salmones, pero allí encontraron la vacuna para las enfermedades que tenían, lo que significó una disminución sustancial en el uso de antibióticos.

Indicó que antes era el ISA[12], ahora el SRS, a su vez hay grandes cantidades de piojos que afectan a la salmonicultura. Precisó que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha tratado de normar ciertas cosas, pero la industria ha sido reacia a realizar los cambios necesarios, como espaciar las concesiones y mejorar las medidas de manejo, para reducir la cantidad de antibióticos.

Afirmó que en Estados Unidos compran nuestros salmones porque saben que el pedazo de salmón que comen está libre de antibióticos, no les preocupa lo que suceda con el medio ambiente en Chile.

El Honorable Senador señor Castro comentó que el período de vacancia establecido asegura la eliminación del antibiótico de los peces, pero consultó qué ocurre con los resi-

duos de antibióticos que quedan en la zona de las jaulas y en el fondo marino.

La señora Liesbeth van der Meer explicó que los antibióticos tienen un período durante el cual permanecen activos. Son administrados en forma de pellets y se eliminan por las fecas, permaneciendo activos unos días, lo mismo que en los pellets que caen alrededor de las jaulas. Agregó que la población natural que existe en torno a la jaula tiene contacto con el antibiótico.

El jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Eugenio Zamorano, explicó que el año 2018 se efectuó una profunda modificación a la norma de densidades: actualmente, por disposición de la ley, la Subsecretaría define el número de jaulas que puede instalar la empresa en cada centro de cultivo, considerando su desempeño sanitario y ambiental. Mientras peor es ese desempeño, menor es la densidad permitida.

Hasta el año 2018 se utilizaban dos elementos para tomar la decisión en términos sanitarios: la mortalidad registrada y un par de tratamientos para una enfermedad específica. Sin embargo, atendido el alto uso de antibióticos, se decidió incorporar la cantidad de los mismos entre los factores a considerar.

Anotó que la tarea es difícil, porque limita las proyecciones de crecimiento que tienen las compañías, pese a lo cual fue necesario incluir ese elemento, porque tiene un efecto en la competitividad en mercados que hoy son más exigentes y el uso excesivo de antibióticos puede afectar el precio del salmón chileno.

La norma incorpora el consumo de antibióticos por empresa y en función del nivel de los mismos se determina su producción. Por tanto, sobre cierto nivel de antibióticos las compañías no podrán crecer, es más, tendrán que disminuir su producción en el porcentaje que determine la autoridad; por el contrario, a menor uso de antibióticos se permitirá mayor crecimiento.

La Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo, se refirió al escape de peces y al uso de los antibióticos en esta industria. La normativa sobre escapes está en la Ley General de Pesca y Agricultura, pero el procedimiento está en el reglamento ambiental[13].

Ocurrido un evento de escape, lo más relevante desde el punto de vista de la fiscalización es la notificación inmediata que debe realizar la empresa a la autoridad: al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional, a la autoridad marítima y a la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, que constituyen la triada medio ambiental en acuicultura.

Además, se debe aplicar un plan de acción que fue incorporado al reglamento ambiental el año 2018, el cual debe señalar los procedimientos a realizar ante las situaciones que causan una emergencia, una de las cuales es el escape de peces; incluir los métodos de captura inmediata, y las medidas de reparación de lo ocurrido. Además, se debe determinar la deficiencia que causó el escape de peces, que generalmente son problemas ambientales o fallas en la posición de la jaula. Luego de ello, empieza a correr el plazo para la recaptura.

Es un proceso relevante, que está documentado en todas sus etapas y del cual se informa a diario en la página institucional de Servicio; al alcanzar el porcentaje de recaptura de peces se emite un resumen final que cierra del caso. De no lograrse la recaptura establecida, el Servicio hace la denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el caso de que la empresa cuente con resolución de calificación ambiental, de lo contrario, la denuncia se hace ante el tribunal ordinario.

Al recibir la notificación del escape, el Servicio va al terreno y evalúa las condiciones en que se generó el escape, comprueba la situación de los peces y verifica que se active el plan de contingencia. En la fiscalización es central la condición sanitaria: se debe asegurar que los peces estén sanos y que se cumpla el requerimiento ambiental.

Informó que los centros de cultivo tienen una ficha y cada jaula está identificada por el Servicio, con un registro de información semanal sanitaria, de mortalidades, de producción e información mensual de antibióticos.

Sostuvo que, de acuerdo con las estadísticas que maneja el Servicio, se han registrado 61 eventos de escape de peces desde el año 2010 al año 2018. Con la experiencia adquirida se pudo establecer medidas preventivas, de manera que las empresas cuenten con un plan de contingencia, fiscalizado por el Servicio, con sanciones asociadas al incumplimiento. Agregó que cuentan con tres tipos de datos para el análisis: número de eventos de escape, número de peces escapados y número de escapes por empresa.

El Honorable Senador señor Quinteros solicitó información respecto a las sanciones asociadas a los escapes de peces y consultó por las consecuencias que tiene para la empresa el incumplimiento del porcentaje de recaptura en el plazo establecido por la ley, que son 30 días prorrogables por igual lapso.

También recabó la opinión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de autorización para que los pescadores artesanales puedan capturar sin sanción los peces, una vez transcurridos diez días del escape.

La Honorable Senadora señora Aravena consultó la razón científica que llevó a fijar el porcentaje obligado de recaptura en 10%, así como el fundamento para fijar en 60 días el plazo máximo para la recaptura.

El Honorable Senador señor Castro consultó por el control de la recaptura y por el destino de esos peces.

El Honorable Senador señor Sandoval requirió información sobre la capacidad de sobrevivencia del salmón una vez que escapa del centro de cultivo. Por otra parte, consultó que responsabilidad tiene la empresa después que recaptura el 10% de los peces escapados.

En su oportunidad, el ex Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme, informó que en aquellos casos en que la empresa no alcance a recapturar al menos el 10% de los salmones escapados, hay una presunción simplemente legal de daño ambiental. Por tanto, la empresa debe probar que no hubo tal daño, ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Por otro lado, una empresa que logra recapturar al menos el 10% de los peces igualmente puede ser responsable, pero en este caso, los organismos fiscalizadores deben acreditar que se produjo un daño al medio ambiente.

La Honorable Senadora señora Rincón consultó por las sanciones asociadas al escape y requirió conocer el destino de los salmones recapturados y el procedimiento de su reingreso a las jaulas, de ser el caso.

La señora Directora de SERNAPESCA reiteró que el artículo 118 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece una presunción de daño ambiental en el caso de que la empresa no recapture el 10% de los peces escapados. En tal eventualidad el Servicio tiene que hacer la denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente, si el centro de cultivo cuenta con resolución de calificación ambiental.

Además, el Servicio puede realizar una denuncia por incumplimiento de las medidas de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo, que puede dar origen a la aplicación de una multa que oscila entre 500 a 3.000[14] unidades tributarias mensuales. El Servicio puede sugerir a la Superintendencia aplicar medidas provisionales, dependiendo de lo que haya detectado y del riesgo al medio ambiente.

El Servicio solicita a la Superintendencia que exija a la empresa el establecimiento de medidas para realizar un mejor conteo de los peces, verificación del escape y de las condiciones de bioseguridad. Explicó que se trata de medidas adicionales a la ley y al reglamento, que son decretadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y fiscalizadas por los órganos fiscalizadores: el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la autoridad marítima.

En cuanto a la verificación de la recaptura, el primer registro se obtiene al contar los peces en la piscicultura y al ingresarlos al centro de cultivo en el mar, luego se descuentan las mortalidades. Al producirse un escape de peces, se debe realizar un balance de biomasa. Sostuvo que se trata de datos objetivos, obtenidos al cruzar la información de entrada con la de salida y restando las mortalidades. No se puede reingresar los peces a los centros de cultivo, lo que se escapa se cosecha y se consume o ingresa a un proceso de elaboración de harina. Informó que los centros de cultivo están implementando medidas preventivas más innovadoras e incorporando tecnología.

Enseguida, se refirió a la capacidad real de sobrevivencia de los salmones escapados e indicó que se han realizado estudios científicos sobre la materia, recordando que son animales exóticos en cautiverio, que tienen poca capacidad de resistir fuera del centro de cultivo. Anotó que la trucha es la más voraz y tiene un mayor grado de autonomía.

Finalmente, señaló que el porcentaje mínimo de 10% de recaptura está establecido en la ley y debe estar fundamentado en antecedentes científicos. El Servicio califica como recaptura lo que ve directamente en los lugares de recepción de peces escapados, como son las plantas de harina.

A continuación, se refirió al uso de antimicrobianos y al control de la acuicultura considerando la cadena de valor.

Detalló que el primer hito de control es de carácter preventivo y consiste en controlar el uso de los antimicrobianos. El segundo hito de control se produce en los residuos de antibióticos u otros fármacos en el cuerpo de los peces.

Explicó que los peces de los centros de cultivo están catastrados por el Servicio. Cuando el pez se enferma, un médico veterinario emite una receta en línea, que es controlada por el Servicio. No se permite utilizar antibióticos de manera preventiva. El pez se puede tratar a través del alimento medicado o mediante una inyección.

Al llegar el pescado a la planta de proceso, el laboratorio de la Universidad de Chile verifica que la carne no tenga residuos de antibióticos o los tenga dentro del límite permitido por la autoridad chilena, para luego llegar al consumidor final.

La inocuidad de todos los salmones que se exportan está certificada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo que se deriva a plantas para el consumo humano es controlado por la autoridad sanitaria; si el pescado es exportado, es el Servicio el que certifica. Si se entrega a una planta de harina de pescado, que por lo general se destina a alimentación animal, el control corre por cuenta del Servicio Agrícola y Ganadero.

A solicitud de la Honorable Senadora señora Rincón se acordó oficiar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para que sobre la base de los reportes de los Servicios de Salud informe qué ha sucedido con las especies recapturadas que se ha destinado a consumo animal, animales que, a su vez, son consumidos por seres humanos[15].

La señora Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura reiteró que actualmente hay una preocupación mundial por la resistencia bacteriana y se está investigando sus causas y riesgos asociados, para prevenirla.

Indicó que el 30% de los antibióticos se usa en seres humanos, el 26% en bovinos, una cantidad más baja se utiliza en cerdos y aves, registrando la acuicultura la menor cantidad de antibióticos, de un 4%.

Comunicó que en Chile se trabaja con un plan nacional de prevención de la resistencia microbiana. Desde el año 2010 se incorporaron tres elementos a la legislación: la obligatoriedad de declarar mensualmente su uso en tratamientos a salmones; la prohibición del uso preventivo de antibióticos, y la obligación de la autoridad sanitaria de publicar semestralmente información sobre el uso de antimicrobianos en la acuicultura. Por su parte, el reglamento sanitario contenido en el decreto N° 319, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2002, permite utilizar solamente productos registrados, prescritos

bajo receta y con un diagnóstico previo.

Nuestro país ha logrado disminuir en 24% el uso de antibióticos, entre 2017 y 2018.

Comentó que se fomenta programas denominado "libre de uso antimicrobiano", que han movido a algunos centros de cultivo a no usar antimicrobianos, y se ha trabajado en hacer entender cuáles son los agentes que provocan las enfermedades de los peces, que es lo que se debe controlar.

Finalmente, sostuvo que es fundamental contar con una regulación sólida para controlar el uso de antimicrobianos. La fiscalización no se puede quedar atrás y debe ser capaz de controlar todas las recetas.

La Honorable Senadora señora Aravena consultó si hay sanción en el caso de que no se utilice el sistema informático en línea de receta y antibiótico, idea novedosa y exportable para su uso en todos los procesos productivos de animales, como aves y bovinos.

La señora Directora del Servicio respondió que la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla una sanción por no utilizar el sistema que el Servicio proporciona para declarar los antibióticos.

La Honorable Senadora señora Rincón señaló que en la ley vigente el enfoque ecosistémico está radicado en la interacción entre especies; ahora se quiere incorporar otros factores para definir el enfoque ecosistémico, ya no sólo se trata de dicha interacción, sino también de lo que sucede con el factor humano y en el medio ambiente.

Consultó al respecto, si el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o el Servicio Agrícola y Ganadero hacen seguimiento del impacto del uso de antimicrobianos en el ambiente donde se emplazan los cultivos, afectando el ecosistema.

El Honorable Senador señor Sandoval recordó que Chile es el segundo productor del mundo de salmón y consultó, desde el punto de vista de la sustentabilidad de la actividad, la razón por la que no se ha podido compatibilizar el esfuerzo de la industria, con la ayuda que ha prestado el Estado en episodios complejos como el virus ISA, y con la presión sobre el medio ambiente.

El señor Subsecretario comentó que está sometido al análisis de la Dirección de Presupuestos un proyecto de ley de sustentabilidad que amplía el enfoque ecosistémico, para incorporar una mirada humana y no sólo orientada a la biología marina.

Ese proyecto incorpora en los Comités Científico Técnicos a un representante de las ciencias de la economía y a un representante de las ciencias sociales, para aportar a la discusión el factor humano.

La señora Directora de SERNAPESCA se refirió al seguimiento de la presencia de antibióticos en el medio ambiente. Señaló que se han realizado algunos estudios y que el doctor Olivares, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ha publicado estudios y ha encontrado bacterias resistentes, pero aún resulta difícil descifrar la causa de la resistencia. Enfatizó que la ciencia debe avanzar en la identificación del riesgo en una bahía y conocer la fuente de aporte de antibióticos.

Respecto del uso de antibióticos por nuestros competidores, indicó que la diferencia es muy importante, mientras en Chile el año 2018 se utilizó 322 toneladas de antibióticos, Noruega aplicó apenas 953 kilos. La producción de Noruega es del orden de 1.300.000 toneladas de pescado, en cambio Chile registra 850.000 toneladas. Ellos no tienen la bacteria que enferma a nuestros salmones, pero sí tienen virus, que no son tratados con antibióticos, sino con otros elementos.

Estimó que la ciencia aplicada es fundamental; señaló como ejemplo una investigación de la doctora San Martín, de la Universidad de Chile, que descubrió que al suministrar los antibióticos a pulsos, en lugar de administrarlos dos o tres veces al día, se utiliza menos cantidad. Esa investigación fue puesta en práctica y se aplica actualmente.

El Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que la industria de la salmoni-

cultura en Noruega nace a fines de los años 60, en cambio en Chile, la industria aparece recién a mediados de los años 80. Hay una brecha en desarrollo e investigación de 18 años, aproximadamente, que se suma a las diferentes condiciones climatológicas y al hecho de que los salmones son nativos de Noruega.

En cuanto al uso de antibióticos, planteó que también es necesario preocuparse del ecosistema, toda vez que sus restos caen al fondo marino. Por último, es necesario que el Estado asuma que debe incentivar la acuicultura en general, no solo la salmonicultura.

Se hace presente que en el segundo informe se podrá enmendar dos referencias normativas que figuran en los artículos 4 y 7 del texto comunicado por la Cámara de Diputados.

El primero de esos artículos remite a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, que hoy está contenida en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de esa ley y de sus modificaciones.

El otro, que se refiere al artículo 106 de la misma ley N° 18.892, que trata de las causales de caducidad de concesiones y autorizaciones de acuicultura, debe hacer remisión al artículo 142 de la Ley General, que es el número que actualmente corresponde a esa disposición en el citado decreto N° 430, de 1992.

- Sometida a votación la idea de legislar, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Rincón y señores Castro y Quinteros.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

Se inserta a continuación el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que la Comisión somete para su discusión y votación en general por el Senado.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Autorízase a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal la extracción de especies salmonídeas presentes en el área marítima correspondiente a su región.

Las cantidades extraídas por cada embarcación deberán ser declaradas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Esta autorización sólo será aplicable en el área marítima.

Artículo 2.- La sustracción de especies desde un centro de cultivo será sancionada con las penas establecidas en el artículo 440 del Código Penal. Con la misma pena se sancionará la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape de ejemplares desde centros de cultivo.

Artículo 3.- Producido el escape de especies salmonídeas desde un centro de cultivo, habrá prohibición de captura de dichas especies en el área marítima de la región que corresponda, mientras dure el plazo que la empresa afectada tenga para su recaptura, de acuerdo a lo establecido en la norma respectiva.

Artículo 4.- Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo, en la letra b) del artículo 90 quáter de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

"A su vez, mensualmente deberá publicarse información sobre la cantidad y clase de antibióticos utilizados y la respectiva biomasa, mortalidad y cosecha, si las hubiere en ese mes. Esta información deberá desagregarse por empresa y centro de cultivo.".

Artículo 5.- Producido el escape de salmones desde un centro de cultivo, y para los efectos de cumplir con el porcentaje de recaptura exigido, el titular del centro de cultivo

podrá establecer un contrato con organizaciones de pescadores artesanales aledañas al centro siniestrado y se generará una autorización transitoria a los socios de ellas con el objeto de que participen de la recaptura. Los recursos capturados deberán ser entregados al titular del centro siniestrado.

El procedimiento de recaptura deberá contener, al menos, la nómina de los socios pescadores artesanales que participarán de la recaptura, privilegiando a aquellos circundantes al centro siniestrado, y los términos de la devolución de lo recapturado al titular de la concesión.

Las empresas que administren un centro de cultivo deberán mantener actualizada una declaración sobre las condiciones de seguridad de sus instalaciones, bajo la forma y condiciones que fije el reglamento que dictará la autoridad competente, en el plazo de doce meses contado desde la publicación de esta ley.

Artículo 6.- Vencido el plazo autorizado para la recaptura, las especies escapadas adquieren la condición de animales bravíos, permitiéndose nuevamente su captura y comercialización por parte de los pescadores artesanales.

Esta autorización sólo será aplicable en el área marítima de cada región.

Artículo 7.- El que, siendo titular de una concesión o autorización de acuicultura, falsamente declarare o denunciare un escape de especies de cultivo confinadas, será condenado a presidio menor en su grado máximo y multa de 100 a 3.000 unidades tributarias mensuales.

Si resultare condena por los hechos descritos en el inciso anterior, caducará la concesión de conformidad con el artículo 106 de la ley N° 18.892.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de mayo, con la asistencia de los Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señores Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza (señora Aravena); 05 de junio, con la asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D’Albora y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 12 de junio, con la asistencia de los Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señores Juan Castro Prieto (señor Pugh), David Sandoval Plaza (señora Aravena) y Rabindranath Quinteros Lara y 19 de junio, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señores Juan Castro Prieto (señor Pugh) y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), todas del año 2019.

Valparaíso, 04 de agosto de 2019.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.

---

1) El numeral 3) del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura define como especies anádromas aquellas especies hidrobiológicas cuyo ciclo de vida se inicia en aguas terrestres para posteriormente migrar al mar, lugar donde crecen y se desarrollan hasta que alcanzan su madurez sexual, etapa en que vuelven a sus cursos de origen completando su ciclo con el proceso reproductivo, y por especies catádromas aquellas especies hidrobiológicas cuyo ciclo de vida se inicia en el mar, lugar desde donde migran a cursos de agua dulce, en donde crecen y se desarrollan hasta volver a las aguas de origen cuando han alcanzado su madurez sexual, donde completan el proceso reproductivo.

2) 3 años y 1 día, a 5 años. Artículo 56 del Código Penal.

3) De $ 4.903.300 a $ 147.099.000, al mes de agosto de 2019.

4) El informe elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, se encuentra disponible en la página web del senado: www.senado.cl , Trámite de proyectos, Boletín N° 11.571-21.

5) El ISA es una enfermedad producida por un virus de la familia Orthomyxoviridae, del género Isavirus. La enfermedad clínica afecta a peces cultivados en agua de mar, de la especie Salmo salar (Salmón del Atlántico). Es una enfermedad con grandes efectos en la producción de salmones, ya que provoca importantes mortalidades entre los grupos infectados. La enfermedad no tiene impacto en salud pública, ya que el virus no afecta al hombre. La enfermedad fue reportada por primera vez en Noruega en los años 80. También se ha diagnosticado en Canadá, Escocia, Islas Faroë y Estados Unidos. En el hemisferio norte se ha encontrado el virus también en especies nativas, en Chile, el virus ISA fue aislado en el año 2001 en Salmón Coho. En nuestro país el primer caso de la enfermedad fue reportado oficialmente el 25 de julio de 2007, en un centro de cultivo en Chiloé central, a partir de ese momento, se ha detectado la enfermedad y el virus en otros centros de cultivos

de Salmón del Atlántico, ubicados en distintas zonas de la X, XI y XII región.

Fuente: http://www.sernapesca.cl/programas/programa-sanitario-especifico-de-vigilancia-y-control-anemia-infecciosa-del-salmon

6) Agrupa a las principales empresas productoras y proveedoras de Salmón Atlántico, Coho y Trucha. Con presencia en las regiones de La Araucanía, Los Lagos, Chiloé y Aysén.

Fuente: https://www.salmonchile.cl/quienes-somos-salmonchile/

7) "Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces;" ...

8) Ver nota 4.

9) Grandes depredadores o depredadores tope, son aquellos capaces de mantener controladas a las especies que les siguen, es decir, sin ellos se pierde el equilibrio del ecosistema existente.

Fuente: https://laderasur.com/articulo/la-desaparicion-de-grandes-depredadores-puede-alterar-el-ecosistema/

10) La Septicemia Rickettsial Salmonídea (SRS) es la principal enfermedad bacteriana que afecta al Salmón Atlántico y a la Trucha Arcoíris.

11) Ver nota 9.

12) Ver nota 5.

13) Decreto Nº 320, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2001.

14) De $ 24.516.500 a $ 147.099.000, al mes de agosto de 2019.

15) Oficio N° 68-P, de fecha 20 de junio de 2019.

2

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PELUQUERO (10.192-24)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Diputados Sergio Ojeda Uribe, y de los diputados señores Bernardo Berger Fett, Iván Fuentes Castillo, Sergio Gahona Salazar, Felipe Letelier Norambuena, Vlado Mirosevic Verdugo, Daniel Núñez Arancibia, José Pérez Arriagada, Roberto Poblete Zapata, y Jorge Sabag Villalobos.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrió, además de sus miembros:

- Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el abogado señor Raimundo Varela.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley, por tratarse de uno de artículo único, fue discutido por la Comisión en general y en particular, y propone al señor Presidente que la Sala obre de la misma manera.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el 25 de agosto de cada año como el día nacional del peluquero y de la peluquera.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Señalan los autores de la moción que es importante valorar el trabajo tan recurrente y necesario que realizan muchos hombres y mujeres en las peluquerías, mediante el establecimiento de su día nacional, con el objeto de reconocer su importancia social, como asimismo, realzar su actividad de manera que sea un incentivo y punto de encuentro para quienes la ejercen desde siempre con esmero y dedicación.

El fundamento de la fecha elegida, afirman sus autores, se remonta al siglo XVI y está relacionado con la monarquía de esos tiempos, con el Rey Luis XV, de Francia, época en que el peluquero era un profesional cuya actividad no tenía el nivel social como ahora, puesto que solo era ejercida por plebeyos, y según cuenta la historia, un peluquero que realizaba trabajos a la Corte y al Rey, fue investido como Caballero, en agradecimiento a su brillante trabajo, jerarquizando su rango, hecho que habría ocurrido, un día 25 de agosto

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados está estructurado en un artículo permanente, cuyo texto es el que sigue:

"Artículo único.- Establécese el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Peluquero y la Peluquera.".

- Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

La referida unanimidad juzgo pertinente aprobar este proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados en atención a que ello constituye una manera adecuada de reconocer un oficio de tan antigua dada en la historia de la humanidad y que forma parte de la vida diaria de todos los habitantes del país.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo acordado precedentemente, vuestra Comisión os propone aprobar, en general y en particular, y en sus mismos términos, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Establécese el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Peluquero y la Peluquera.".

Tratado y acordado en sesión celebrada el día de 9 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Yasna Provoste Campillay (Presidenta) y Ena Von Baer Jahn y señores, José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.

3

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE LA OPS EN CHILE", SUSCRITO EN GINEBRA, SUIZA, EL 18 DE MAYO DE 2011; Y SU ACUERDO INTERPRETATIVO REFERIDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO IV DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS PARTES, POR CAMBIO DE NOTAS, FECHADAS EN SANTIAGO EL 19 DE MAYO DE 2016, Y, EN WASHINGTON, EL 20 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE

(11.582-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 7 de marzo de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitada, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney.

Además, estuvieron presentes en la sesión, de la Dirección de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, el Director (s), señor Renato Valdivia.

De la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador Insulza, los asesores señor Nicolás Godoy y señora Ginette Joignant.

De la oficina del Senador Jorge Pizarro, la asesora, señorita Joanna Valenzuela.

De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la jefa de gabinete, señora M. Angélica Villadangos y el asesor legislativo, señor José Tomás Hughes.

De la oficina del Senador Iván Moreira, el asesor, señor Raúl Araneda.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto su-

premo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- El Mensaje señala que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es un organismo internacional de salud pública con cien años de experiencia. Añade que es reconocida como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para el hemisferio occidental de la Organización Mundial de la Salud, en virtud del Acuerdo celebrado entre ambas Organizaciones el 24 de mayo de 1949. Por tanto, se le aplica la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, y su Anexo VII relativo a la Organización Mundial de la Salud.

Agrega que, en el marco del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud. Añade que su misión esencial es cooperar técnicamente con los gobiernos miembros, estimulando la colaboración entre ellos con el fin de alcanzar la salud para todos, y poder así avanzar hacia un desarrollo humano sostenible. Indica que la OPS lleva a cabo esa misión en colaboración con los Ministerios de Salud, otros organismos gubernamentales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, universidades, organismos de la seguridad social, grupos comunitarios y muchos otros.

Indica el Ejecutivo que el Convenio celebrado entre Chile y la OPS consagra el estatuto jurídico de dicha Organización en Chile, determinando sus privilegios e inmunidades, marco indispensable para que pueda alcanzar sus objetivos y despliegue su labor de manera plena y efectiva en nuestro país.

Finalmente, el Mensaje señala que, con posterioridad a la celebración del Convenio, las Partes adoptaron un acuerdo interpretativo, referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, titulado "Facilidades de Orden Financiero". Así, el compromiso de la República de Chile de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias, se circunscribe al ámbito de funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por ésta en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, conforme se establece en el artículo I, sección 1, párrafo iv), de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (la Convención General). Añade que esta prerrogativa en ningún caso incidirá en las operaciones de cambios internacionales que le corresponda regular al Banco Central de Chile, conforme a su ley orgánica constitucional.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 23 de enero de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 6 de marzo de 2018 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 20 de marzo de 2018, aprobándola por nueve votos a favor y uno en contra.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de abril de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (120 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Convenio consta de un Preámbulo y 13 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo I define conceptos necesarios para la aplicación del Convenio, tales como: "el Gobierno", "la Organización", "la Oficina Sanitaria Panamericana", "la Oficina de la OPS", "el Representante de la Oficina de la OPS", "el Personal de la Oficina de la OPS", "los familiares a cargo", "los locales de la Oficina de la OPS", "la Convención General" y "los Cuerpos Directivos".

Por su parte, el artículo II consagra la personalidad jurídica de la Oficina de la OPS en Chile, la cual tendrá su sede en Santiago, señalando que tendrá capacidad para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, entablar acciones judiciales y, en general, llevar a cabo las acciones, gestiones y actuaciones que sean conducentes al cumplimiento de sus fines o sean necesarias para la ejecución de sus actividades.

A su vez, indica que la representación legal de la Oficina de la OPS será ejercida por el Representante de la Organización, u otro funcionario debidamente facultado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Finalmente, estipula que el Gobierno concederá a la Oficina de la OPS, al personal de ésta y a sus bienes, fondos y haberes las prerrogativas e inmunidades contempladas en el Convenio y que, en todo aquello no previsto en él, se aplicará la Convención Sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 y su Anexo relativo a la OMS.

El artículo III establece que la Oficina de la OPS, sus bienes y haberes disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción, salvo que en algún caso en particular se haya renunciado expresamente a dicha inmunidad. No obstante, tal renuncia no se extenderá a las medidas ejecutorias.

Luego, el artículo IV señala que la Oficina de la OPS podrá, sin encontrarse sometida a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ninguna clase, tener fondos, oro o divisas de toda clase y llevar cuentas en cualquier moneda; y transferirlos libremente dentro y fuera de Chile y convertir a cualquier otra moneda sus divisas.

Asimismo, en el ejercicio de los derechos precedentemente expuestos, la Oficina de la OPS prestará la debida atención a toda solicitud formulada por el Gobierno de Chile, en la medida en que estime posible dar curso a dichas solicitudes sin detrimento de sus propios intereses.

El artículo V dispone que la Oficina de la OPS, sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos, entre otros: i) de todo impuesto directo, ii) del pago de ciertas cargas obligatorias, iii) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación y de exportación y iv) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Igualmente, la Oficina de la OPS no reclamará la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles. No obstante, cuando se efectúe una compra importante para uso oficial de los bienes referidos, el Gobierno de Chile adoptará, siempre que sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para el reembolso de dichos importes.

A continuación, el artículo VI norma que los locales de la Oficina de la OPS serán inviolables. Por tanto, el Gobierno de Chile deberá adoptar todas las medidas que corresponda para protegerlos, mantener la seguridad y el orden. De igual forma, en cuanto a los archivos de la Oficina y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables.

Para la aplicación de lo anteriormente señalado se tendrá en consideración lo dispuesto en la sección 5 del artículo III de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializado de las Naciones Unidas de 1947.

El artículo VII establece que la Oficina de la OPS disfrutará, para sus comunicaciones oficiales en el territorio de Chile, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno a cualquier otro gobierno, incluidas sus representaciones diplomáticas, o a otras organizaciones internacionales, en lo que respecta a las prioridades, tarifas e impuestos aplicables a correspondencia, cablegramas, telegramas, telefotos, comunicaciones telefónicas y otras comunicaciones, como también a las tarifas de prensa para las informaciones destinadas a la prensa y la radio.

La correspondencia oficial y las demás comunicaciones oficiales de la Oficina de la OPS no estarán sujetas a censura y tendrán derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir su correspondencia ya sea por correos o en valijas selladas que gozarán de las mismas inmunidades y los mismos privilegios que se conceden a los correos y valijas diplomáticas.

Finalmente, lo señalado no podrá ser interpretado como prohibitivo de la adopción de medidas de seguridad adecuadas, que habrán de determinarse mediante acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Organización.

A su vez, el artículo VIII dispone que el Gobierno de Chile tiene la obligación de garantizar el suministro de los servicios (comunicaciones, electricidad, agua, gas, alcantarillado, desagüe, recolección de basura y protección contra incendios) a la Oficina de la OPS, en condiciones no menos favorables que las que se otorgan a las representaciones diplomáticas en Chile, lo mismo para sus tarifas. Añade que, en caso de interrupción de estos servicios, se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las labores de la Oficina de la OPS se vean perturbadas por tal situación.

El artículo IX señala que el Gobierno facilitará el ingreso al territorio de Chile, así como la libre circulación y la residencia en éste, a: i) el personal de la Oficina de la OPS, junto con los familiares a su cargo, ii) otros invitados oficialmente por la Organización o por la Oficina de la OPS y iii) los miembros de los Cuerpos Directivos de la Organización.

Las personas a que se hace referencia en el párrafo anterior tendrán la misma libertad de circulación dentro de Chile y el mismo trato en materia de facilidades de viaje que las que se otorgan a los miembros de representaciones diplomáticas o de otras organizaciones internacionales.

Del mismo modo, el Gobierno exonerará a las personas señaladas precedentemente de las medidas restrictivas en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros, como asimismo, adoptará las medidas adecuadas con el fin de que se le expidan, sin demora, visados gratuitos.

Además, el Gobierno tiene la obligación de reconocer el "Laissez-Passer" de las Naciones Unidas como documento válido para los efectos de la entrada y salida del país del personal de la Organización.

Enseguida, el artículo X establece que el personal de la Oficina de la OPS: gozará de inmunidad de jurisdicción y de inmunidad de arresto personal o detención respecto de todos los actos ejecutados con carácter oficial, inclusive sus palabras y escritos; gozará de la exención de cualquier forma de impuesto directo sobre los sueldos, emolumentos e indemnizaciones pagados por la Organización, en iguales condiciones que las exenciones disfrutadas por los funcionarios de las Naciones Unidas destacados en Chile. Además, estará exento de cualquier impuesto directo sobre rentas procedentes de fuera de Chile, siempre que los funcionarios no tengan nacionalidad chilena; gozará de inmunidad de secuestro de su equipaje personal u oficial; gozará, en materia de facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de las representaciones diplomáticas de rango similar; podrá tener títulos y fondos extranjeros, así como cuentas bancarias personales en moneda extranjera; y podrá sacar de Chile, a la terminación de sus funciones en Chile, sus títulos y fondos, siempre que no tenga nacionalidad chilena; en tiempo de crisis internacional gozará, así como los familiares a su cargo, de las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de representaciones diplomáticas de rango similar; tendrá derecho a importar, libre de derechos aduaneros y de otros gravámenes, prohibiciones y restricciones a la importación, sus muebles y efectos personales, incluso un automóvil, cada uno, cuando tome posesión de su cargo por primera vez en Chile. Para los efectos de la transferencia de cada automóvil, ésta se regirá según las normas generales establecidas para el Cuerpo Diplomático Residente; y gozará de la inviolabilidad de todos sus papeles y documentos relativos a los trabajos que efectúe por cuenta de la Organización.

Asimismo, el personal de la Oficina de la OPS estará exento de toda obligación de servicio nacional, siempre que tal exención se limite, respecto a los nacionales de Chile, a los funcionarios de esta Oficina que, por razón de sus funciones, hayan sido incluidos en una lista preparada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y aprobada por el Gobierno. En caso que otros miembros del personal de la Oficina de la OPS sean llamados a prestar un servicio nacional, el Gobierno otorgará, a solicitud de la Organización, las prórrogas al llamamiento de dichos funcionarios que sean necesarias para evitar la interrupción de un servicio esencial.

Igualmente, el Gobierno facilitará, en la medida de lo posible, la obtención de permisos de trabajo en beneficio de los cónyuges y otros familiares a cargo de los funcionarios de la Oficina de la OPS que no sean nacionales de Chile, conforme a la normativa vigente en Chile.

Además de los privilegios e inmunidades especificados en los párrafos precedentes, el Gobierno de Chile concederá al Representante de la Oficina y a los demás funcionarios superiores permanentes de la Oficina de la OPS reconocidos como tales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como también a sus cónyuges e hijos menores, los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan conforme al derecho internacional a los enviados diplomáticos, en la medida que lo permita su ordenamiento jurídico.

También el Gobierno entregará al personal de la Oficina de la OPS y a los familiares a su cargo una tarjeta de identidad especial con la que el titular podrá identificarse ante las autoridades de Chile y en la que se certificará que el titular goza de los privilegios e inmunidades que se indican en este artículo. Al efecto, la Organización comunicará periódicamente al Gobierno la lista del personal de la Oficina de la OPS y de los familiares a su cargo.

Por último, en ningún caso la inmunidad de jurisdicción se extenderá a aquellos actos realizados por el personal de la Oficina de la OPS, incluido su Representante, que constituyan una infracción o contravención a las normas de tránsito vigentes en Chile ni tampoco a las infracciones o contravenciones que pueda cometer el personal de la Oficina de la OPS como empleador de trabajadores para su servicio personal.

El artículo XI señala que los privilegios, inmunidades, exenciones y franquicias que se conceden en virtud del Convenio se establecen en interés de la Organización y no con el fin de otorgar a sus beneficiarios ventajas personales. Añade que, por tanto, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana tendrá la obligación de renunciar a la inmunidad concedida a una persona que goce los privilegios e inmunidades previstos en virtud del Convenio cuando, en su opinión, sea posible renunciar a dicha inmunidad sin que ello perjudique los intereses de la Organización.

Asimismo, la Organización y la Oficina de la OPS colaborarán en todo momento con el Gobierno para facilitar la correcta administración de la justicia, garantizar la observancia de los reglamentos de policía y prevenir los abusos que puedan cometerse con respecto a las inmunidades, exenciones, privilegios y franquicias que se conceden en virtud del Convenio. En caso de que el Gobierno de Chile estime que se ha cometido un abuso, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana consultará sin demora a las autoridades competentes de Chile.

A su vez, el artículo XII establece que las controversias que surjan sobre la interpretación o aplicación del Convenio serán resueltas primeramente mediante consultas entre las Partes. En el caso de no ser resueltas dentro de los tres meses siguientes al inicio de las mismas, cualquiera de las Partes podrá recurrir al arbitraje, fijando el Convenio su constitución, competencia, procedimiento, designación de árbitro y fuerza obligatoria de la decisión arbitral.

Por último, el artículo XIII dispone que el Convenio entrará en vigor treinta días después que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana reciba del Gobierno de Chile la

notificación por escrito comunicando que se ha obtenido la aprobación legislativa de acuerdo con los procedimientos constitucionales internos. Por otra parte, el Convenio terminará seis meses después de que cualquiera de las Partes haya notificado por escrito a la otra su decisión de terminarlo, o en caso de cierre de la Oficina de la OPS en Chile.

Con respecto al Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, "Facilidades de Orden Financiero", sobre el compromiso de la República de Chile de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias, aclara que se circunscribe al ámbito de funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por ésta en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, conforme se establece en el artículo I, sección 1, párrafo iv), de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (la Convención General). Precisa que esta prerrogativa en ningún caso incidirá en las operaciones de cambios internacionales que le corresponda regular al Banco Central de Chile, conforme a su ley orgánica constitucional.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mariana Durney, señaló que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es un organismo internacional de salud pública fundado en 1902. Añadió que, asimismo, es un Organismo Especializado Interamericano, según la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), así como la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), según el Acuerdo entre la OMS y la OPS, de 24 de mayo 1949, por tanto, pertenece al sistema de Naciones Unidas. Indicó que tiene su sede en Washington y que actualmente cuenta con 27 oficinas en distintos países de la región.

Explicó que el mandato básico de la OPS es colaborar con los países a través de los Ministerios de Salud, otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, universidades, la sociedad civil y otros, con el fin de fortalecer los sistemas nacionales y locales de salud y de mejorar la salud de la población. Expresó que, para este propósito, la Organización orienta sus actividades hacia los grupos más vulnerables, en especial, a las madres y los niños, los trabajadores, los pobres, los ancianos, los refugiados y las personas desplazadas. Asimismo, fomenta el trabajo conjunto de los países para alcanzar metas comunes en materia de salud.

Informó que, al formar parte integrante de la OMS, a la OPS se le aplica también la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, y su Anexo VII relativo a la OMS. Sin embargo, aclaró que, al abrir una Oficina en Chile, se debe suscribir un Acuerdo como el que se presenta, que consagra el estatuto jurídico de dicha Organización en nuestro país, determinando sus privilegios e inmunidades, marco indispensable para que pueda alcanzar sus objetivos y desplegar su labor de manera plena y efectiva en nuestro país.

Manifestó que el texto del proyecto del Acuerdo sigue una línea similar a otros convenios de igual naturaleza, estructurándose sobre la base de un preámbulo, en el que se establecen las consideraciones que tuvieron las Partes para celebrarlo y un total de trece artículos, en que los que se describe el estatus jurídico que tendrá la OPS en Chile; la regulación de los privilegios e inmunidades de que gozarán; se reconocen facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas; se protegen los locales y archivos; se establecen facilidades en materia de comunicaciones y publicaciones; se establece el reconocimiento y aceptación de documentos de viaje, así como un procedimiento de solución de controversias.

Informó que, con posterioridad a la celebración del Convenio, se adoptó un acuerdo interpretativo, referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, sobre "Facilidades

de orden Financiero". Explicó que regula el compromiso de nuestro país de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias. Añadió que se circunscribe al ámbito de las funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por esa en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

El Honorable Senador señor Insulza señaló que la OPS tiene oficina en 27 países de América Latina, pero no en Chile.

La señora Durnay precisó que en Chile tienen una representación, que funciona en la sede de la Cepal.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ossandón consultó cómo se regula la intervención de estos organismos internacionales en la política nacional. Aclaró que ha observado que ellos se entrometen bastante en ciertas cosas, que son materia de discusión nacional, y donde a lo mejor no se está de acuerdo, por ejemplo, en el tema del aborto. En su opinión, no deben inmiscuirse en los debates políticos.

Con respecto a lo anterior, el Honorable Senador señor Pizarro preguntó si se refiere a los informes que emiten estas organizaciones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Insulza señaló que la OPS tiene tres etapas: la Oficina Sanitaria Panamericana, que existe desde 1945; posteriormente, la Delegación Panamericana de la Salud, y finalmente la Organización Panamericana de la Salud.

Recordó que fue creada casi en su totalidad por médicos chilenos, y que siempre se ha distinguido por su alto grado de profesionalismo. Subrayó que jamás ha escuchado queja alguna respecto de ellos.

El Honorable Senador señor Ossandón precisó que su pregunta es para saber si existen en estos convenios dicha regulación, porque una organización internacional puede estar controlada por un sector, y, por tanto, podría influir en una discusión.

La señora Durnay señaló que desconoce si ha existido algún problema con la OPS en ese tipo de cosas.

Aclaró que, por regla general, las misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país tienen un deber de no inmiscuirse en la política interna de los países. Añadió que evidentemente en la realidad puede funcionar de otra manera.

Sobre lo anterior, precisó que dentro de las inmunidades y privilegios que se les reconocen a las organizaciones internacionales, en general, es que ellas puedan, respecto de lo que dicen y opinan, actuar con libertad. Indicó que eso está dentro del Convenio de 1947 de Naciones Unidas, el cual también se reconoce dentro de este convenio específico, de poder expresar opiniones con libertad y de no tener que restringirse.

Señaló, con respecto de interferir directamente en asuntos de salud pública, que eso lo ve más difícil, porque la OPS hace programas en conjunto, que son de la OMS, aplicados a cada uno de los países con los que se establecen estas acciones en materia de salud y, por lo tanto, si no cuentan con el acuerdo previo del gobierno que los va a implementar, es muy difícil que puedan ir más allá.

Agregó que es un asunto de regulación interna, de cuáles son los programas que se pueden implementar en un país determinado. Precisó que los programas van destinados, generalmente, a tratar enfermedades, programas de vacunación, lactancia, y acceso a ciertos medicamentos, no tienen que ver con el desarrollo de políticas distintas a las que tiene el objetivo de la OPS.

El Honorable Senador señor Insulza expresó que conoce que el único cambio que ha tenido esta entidad en los últimos años es pasar de un énfasis que ponía en las enfermedades contagiosas de tipo epidémico a otras como la obesidad. Aclaró que, según conoce, nunca ha intervenido en las políticas de salud de los países.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores

Insulza, Moreira, Ossandón y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente.".

Acordado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente accidental), Iván Moreira Barros, Manuel José Ossandón Irarrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 13 de noviembre de 2018.

(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE LA OPS EN CHILE", SUSCRITO EN GINEBRA, SUIZA, EL 18 DE MAYO DE 2011; Y SU ACUERDO INTERPRETATIVO REFERIDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO IV DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS PARTES, POR CAMBIO DE NOTAS, FECHADAS EN SANTIAGO EL 19 DE MAYO DE 2016, Y, EN WASHINGTON, EL 20 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE

(11.582-10)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, de fecha 7 de marzo de 2017.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario (S), Embajador Patricio Torres; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; el Director de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, señor Eduardo Salinas, y los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señora Daniela San Martín y señor Gonzalo Muñoz.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Oficina del Honorable Senador Coloma, los asesores, señores Williams Valenzuela y César Moyano.

De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la Periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Lagos, la asesora, señora Loretto Rojas.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Arguello, y la pasante, señora Cécile Boulangeot.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 17 de abril de 2018, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de he-

cho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

DISCUSIÓN

El Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, Embajador Patricio Torres, indicó que el Acuerdo se refiere a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y su solicitud para abrir una sede en nuestro país. Respecto de los alcances del Convenio, solicitó que sean explicados por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mariana Durney, señaló que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) fue fundada en el año 1909, contando con más de 100 años de experiencia en temas de salud pública en América. Acotó que nuestro país forma parte de la organización desde el año 1929. Posteriormente, en el año 1949, la Organización acordó ser la representación de la OMS, Organización Mundial de la Salud, siendo la Agencia regional de las Naciones Unidas especializada en salud para América.

Observó que cuenta con presencia en 27 estados del continente, incluyendo a Chile. Su representante en nuestro país es Luis Fernando Leanes.

Agregó que la OPS impulsa diversas iniciativas de trabajo vinculadas a la salud pública, con especial énfasis en la reducción de la obesidad y enfermedades asociadas, y a nivel nacional en consumo de tabaco y alcohol, aumento de casos de VIH y cobertura de redes de salud.

Informó que Chile aporta, actualmente, financiamiento a la OPS por US$1.374.000.

La oficina que se busca instalar se sumaría a aquella regional de la FAO y a la oficina para el Cono Sur de la OIT, añadió.

Respecto del contenido del convenio, explicó que es similar a otros acuerdos de sede de la misma naturaleza, con 13 artículos que describen el estatus jurídico que tendrá la Oficina de la OPS, los privilegios e inmunidades, las facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas.

En relación a artículos que pueden ser de especial interés para la Comisión, refirió que en el artículo IV, denominado "Facilidades de orden financiero", se libera a la organización de fiscalizaciones y moratorias en el ámbito de las funciones de la OPS en Chile y en la administración de sus bienes en el ejercicio de dichas facultades.

Agregó que, en ningún caso, dichas facilidades podrán incidir en las operaciones de cambio internacional que le corresponde regular al Banco Central de Chile.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que el mérito del Acuerdo fue analizado por la Comisión de Relaciones Exteriores y que el ámbito del mismo ante la Comisión de Hacienda se circunscribe a algunos aspectos.

Consideró apropiada la instancia para hacer dos consultas generales respecto de este tipo de acuerdos. La primera, a cuántas organizaciones internacionales vinculadas a la salud pertenece Chile y cuál es el análisis de la pertinencia y utilidad que hace el país de formar parte de cada una.

La segunda, respecto de la forma en que se regulan las exenciones en estos acuerdos, lo que ha ido cambiando con el paso de los años, en que primero eran muy generales y respecto de todo impuesto y personas, para ir restringiéndose paulatinamente. No obstante, en el presente convenio, el artículo V, regula las exenciones, y en su letra a) dispone que los haberes, ingresos y otros bienes de la OPS estarán exentos "de todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo, que dicha Oficina no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;", por lo que se genera la duda de cuál es el alcance efectivo de la disposición.

Asimismo, en el punto 2 del mismo artículo, se establece que: "La Oficina de la OPS no reclamará, en principio, la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles en el precio que se haya de pagar. Sin embargo, cuando dicha Oficina efectúe, para su uso oficial, compras importantes de bienes gravados o gravables con tales derechos o impuestos, el Gobierno adoptará, siempre que así le sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a tales derechos o impuestos, en las mismas condiciones que las otorgadas a las organizaciones internacionales y representaciones diplomáticas en Chile.". Respecto de ello, manifestó que llama la atención las partes subrayadas que dejan abiertas posibilidades, no son taxativas en su formulación, lo que, probablemente debiera ser al revés, por lo que es deseable conocer la motivación que existe para que sea así.

Añadió que algo parecido ocurre con el artículo X referido al personal de la Oficina y exenciones y facilidades de las que gozarán.

El Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, señor Torres, afirmó que, efectivamente, el contenido de los artículos del Convenio sobre sede es similar a otros del mismo tipo. Respecto del personal, se asimilan a las disposiciones de la Convención de Viena.

La Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Durney, expresó que los artículos V y X, han ido modificándose desde términos muy generales y amplios a unos más detallados y restringidos. Acotó que las redacciones que no son taxativas y que abren espacio a excepciones, generalmente, responden a que las negociaciones de sede, especialmente con organismos dependientes de Naciones Unidas, son complejas, con peticiones de inmunidades, privilegios, exenciones y facilidades financieras más allá de lo que la ley chilena les puede conceder.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró que la forma de regular y redactar las disposiciones que vienen comentando, requieren una reflexión de parte del Ministerio y del Gobierno, acerca de la necesidad de que en el mundo actual existan exenciones y privilegios de una extensión como los que se otorgan. Agregó que acuerdos de "última generación" contemplan privilegios mucho más acotados y con las obligaciones que pesan sobre los funcionarios, incluyendo la responsabilidad penal por sus actos.

El Honorable Senador señor Pizarro planteó que las normas que discuten debieran aplicarse sólo a funcionarios extranjeros y existen normas diferentes para el personal nacional.

Asimismo, expuso que llama la atención que siempre se establece que las oficinas y el personal gozarán de los mismos privilegios y facilidades que otras sedes y personal de la misma categoría, pero no se especifican cuáles son y no es posible saber en qué consiste.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Lagos y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 16 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 17 de enero de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes.

La Organización Panamericana de la Salud es un organismo internacional de salud pública. Reconocida como parte del Sistema de las Naciones Unidas, actúa como Oficina Regional para el hemisferio occidental de la Organización Mundial de la Salud, en virtud del acuerdo celebrado entre ambas organizaciones el 24 de mayo de 1949 y, por tanto, se le aplica la Convención sobre las Prorrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, y su Anexo VII relativo a la Organización Mundial de la Salud.

El Convenio para el establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile tiene por objeto consagrar el estatuto jurídico de dicha Organización en Chile, determinando sus privilegios e inmunidades, el cual se considera indispensable para que pueda alcanzar sus objetivos y despliegue su labor de manera plena y efectiva en nuestro país.

El Acuerdo establece las normas que de la misma manera y con las mismas condiciones son otorgadas a otros Organismos Internacionales que operan en nuestro país. Principalmente el convenio tiene por objeto regular los privilegios e inmunidades de los que deban gozar la institución y las personas a ella vinculadas; otorgar facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas; garantizar el suministro de servicios básicos; proteger los locales y archivos de la Oficina de la OPS; otorgar facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y publicaciones; establecer el reconocimiento y aceptación de documentos de viaje y visados, y establece el procedimiento para solucionar controversias.

Con posterioridad a la celebración del Convenio, se adoptó un acuerdo interpretativo, referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, titulado "Facilidades de Orden Financiero". Así, el compromiso de la República de Chile de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias, se circunscribe al ámbito de funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por esta en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

II. Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales.

1. Las disposiciones definidas en el convenio no originan nuevas obligaciones financieras, por cuanto corresponden a privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades de las que gozan otras misiones diplomáticas. La aprobación del referido Acuerdo no implica mayor gasto fiscal.".

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile", suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente.".

Acordado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

5

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ", SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"
(11.834-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 5 de abril de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 14 de agosto de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Directora Jurídica, señora Mariana Durney y el Abogado de esa Dirección, señor Gonzalo Muñoz.

También concurrieron:

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la asesora parlamentaria, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador José Miguel Insulza: la asesora, señora Ginette Joignant y el asesor político, señor Guillermo Miranda.

De la oficina del Senador Iván Moreira: el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

De la oficina del Senador Jorge Pizarro: la periodista, señora Andrea González.

Del Comité de la Unión Demócrata Independiente: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la oficina del Senador Alejandro Guillier: el jefe de gabinete, señor Enrique Soler.

Del Comité del Partido por la Democracia: el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de extradición entre Chile y Perú, promulgado por decreto supremo N° 1.152, de 1936, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 27 de agosto de 1936.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Mensaje señala que el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú fue suscrito con el objeto de hacer más efectiva la cooperación entre ambos países en la represión del crimen, y reemplazará al Tratado de Extradición de 5 de noviembre de 1932.

Subraya que el Tratado recoge cabalmente los principios sobre extradición del Derecho Internacional y su texto se enmarca en los criterios ya establecidos en instrumentos internacionales que Chile ha celebrado sobre la misma materia y que se encuentran en vigor, entre otros, España en 1992, Australia en 1993, Nicaragua en 1993, Corea en 1994, Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia en 1998 y Estados Unidos en 2013.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 21 de junio de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesiones de fechas 3 y 10 de julio de 2018, y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus miembros presentes. Además, esta Comisión determinó que el proyecto de acuerdo en trámite no debía ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 8 de agosto de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 145 votos a favor y 3 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- El Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo y 26 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo 1 establece la obligación de conceder la extradición, así, las Partes se obligan a entregarse recíprocamente a las personas que se encuentren en su territorio y que sean requeridas por las autoridades competentes de la otra Parte, para ser procesadas por la presunta comisión de algún delito, para que respondan a un proceso en curso o para la ejecución de una pena privativa de libertad.

Luego, el artículo 2 consigna los delitos que dan lugar a la extradición, recogiendo al efecto el principio de la doble incriminación y el principio de la mínima gravedad, esto es, debe de tratarse de hechos tipificados como delito por las leyes de la Parte requirente y de la Parte requerida, y que los delitos deben tener señalada en la ley una pena privativa de libertad cuya duración mínima excediere a un año.

Asimismo, agrega que procede igualmente la extradición respecto de delitos incluidos en convenios multilaterales en que ambos países sean Partes, en la medida que dichos delitos se encuentren incorporados en la legislación interna de ambas Partes.

Finalmente, indica que cuando se solicite la extradición de una persona por un delito que entrañe la infracción de una disposición legal en materia tributaria, arancelaria o cambiaria, o de cualquier otra disposición de carácter fiscal, no podrá denegarse la extradición en base a que en la legislación del Estado requerido no se establece el mismo tipo de impuesto o gravamen ni son iguales que en el Estado requirente sus disposiciones fiscales, arancelarias o cambiarias.

El artículo 3 señala que, si la calificación del hecho constitutivo del delito que motivó la extradición fuere modificada posteriormente durante el proceso en la Parte requirente, la acción no podrá proseguir, a no ser que la nueva calificación permita la extradición.

Por su parte, el artículo 4 indica los motivos para denegar obligatoriamente la extradi-

ción, recogiendo los principios "non bis in idem", "prescripción de la acción y de la pena" y "exclusión de ciertos delitos".

Estipula que la Parte requerida no concederá la extradición si considera que:

- se trata de delitos políticos o conexos con delitos de esta naturaleza;
- tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición se ha formulado con miras a procesar o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas, sexo o condición o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones;
- el delito por el que se solicita la extradición es de naturaleza exclusiva militar;
- ya ha recaído sentencia firme sobre la persona por la comisión del delito por el que se solicita la extradición;
- la persona cuya extradición se solicita ha sido o va a ser objeto en la Parte requirente de torturas o trato o castigo crueles, inhumanos o degradantes, o si no ha tenido ni va a tener un proceso penal con las garantías mínimas que se establecen en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966;
- la persona cuya extradición se solicita ha sido condenada o deba ser juzgada en la Parte requirente por un tribunal "ad-hoc" o especialmente constituido para dicho efecto;
- la persona cuya extradición se solicita ha sido indultada, beneficiada por la amnistía o ha obtenido una gracia por la Parte requerida respecto del hecho o de los hechos en que se fundamenta la solicitud de extradición;
- la acción o la pena estuvieren prescritas conforme a la legislación de la Parte requirente o de la Parte requerida;
- la persona reclamada hubiere sido menor de 18 años al tiempo de la comisión del hecho o de los hechos por los cuales se le solicita; y,
- si de conformidad con la ley de la Parte requirente ésta no tuviere jurisdicción para conocer del delito que motiva la solicitud de extradición.

El artículo 5 faculta a las Partes para denegar la extradición, estableciendo para ello los motivos:

- si en contra de la persona reclamada existe un proceso pendiente en el territorio de la Parte requerida a causa del hecho o los hechos en los que se funda la solicitud;
- si de conformidad con la ley de la Parte requerida, el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido en todo o en parte dentro de su territorio; y,
- si la Parte requerida, tras haber tenido también en cuenta el carácter del delito y los intereses de la Parte requirente, considera que, dadas las circunstancias del caso, la extradición de esa persona no sería compatible con consideraciones de tipo humanitario en razón de la edad, el estado de salud u otras circunstancias personales de esa persona.

En cuanto a la extradición de Nacionales se destaca que el Artículo 6 preceptúa que no se denegará la extradición ni la entrega por razón de que el reclamado sea nacional de la Parte requerida.

A su vez, el artículo 7 establece que la Parte requirente no podrá imponer al extraditado, en ningún caso, la pena de muerte o la pena privativa de libertad a perpetuidad y en caso que los hechos que originen una solicitud de extradición estuviesen sancionados en la Parte requirente con dichas penas, la extradición sólo será admisible si la Parte requirente da garantías que aplicará la pena inmediatamente inferior a la pena privativa de libertad a perpetuidad.

El artículo 8 consagra el principio de la especialidad, con ciertas excepciones, y dispone que la persona entregada no puede ser detenida, juzgada ni condenada en el territorio de la Parte requirente por otros delitos cometidos con anterioridad a la fecha de la solicitud de extradición y no contenidos en ésta.

Seguidamente, el artículo 9 prevé la posibilidad de extradición a un tercer Estado lo que sólo ocurrirá con el consentimiento de la Parte que haya concedido la extradición, salvo el caso que la persona extraditada, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la Parte a la que fue entregada, haya permanecido voluntariamente en él.

El artículo 10 establece el derecho de defensa, concediendo a la persona reclamada todos los derechos y garantías que otorgue la legislación de la Parte requerida, y deberá ser asistida por un abogado defensor y, si fuera necesario, recibirá la asistencia de un intérprete.

A continuación, el artículo 11 determina que el período de detención cumplido por la persona extraditada en la Parte requerida en virtud del proceso de extradición, será computado en la pena a ser cumplida en la Parte requirente.

El artículo 12 estipula que el cómputo del plazo de prescripción se suspenderá con la presentación del pedido de extradición hasta la entrega definitiva de la persona reclamada.

Después, el artículo 13 contiene los requisitos de la solicitud de extradición, la que deberá ser por escrito y transmitida por la vía diplomática, y especifica los requerimientos en caso de que se trate de una persona no condenada o condenada.

El artículo 14 dispone la exención de legalización y se precisa que la solicitud de extradición, así como los documentos que la acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado, estarán exentos de legalización, o formalidad análoga, y si se presentan copias de los documentos, éstas deberán estar certificadas por la autoridad competente.

Por su parte, el artículo 15 dispone que todos los documentos a ser presentados por la Parte requirente que no estuvieren extendidos en idioma castellano serán acompañados de una traducción a dicho idioma, efectuada conforme a su legislación interna.

El artículo 16 reglamenta el mecanismo y fija el plazo para subsanar con información complementaria cuando los datos o documentos enviados con la solicitud de extradición fueren insuficientes o defectuosos, y en caso de no cumplimiento de lo señalado prescribe que se tendrá a la Parte requirente por desistida de la solicitud.

Desde el Artículo 17 al 24 se reglan otros aspectos procesales en forma detallada para evitar las dificultades que en los procedimientos de extradición se generan cuando tales materias no se encuentran reguladas convencionalmente, estas son: Decisión y Entrega (artículo 17); Aplazamiento de la Entrega (artículo 18); Entrega de los Bienes (artículo 19); Solicitudes Concurrentes (artículo 20); Extradición en Tránsito (artículo 21); Extradición Simplificada o Voluntaria (artículo 22); Gastos y Representación (artículo 23); Detención Previa (artículo 24); y, Seguridad, Orden Público y Otros Intereses Esenciales (artículo 25).

Finalmente, el artículo 26 regula la entrada en vigor, la aplicación y terminación del Tratado de Extradición suscrito por las mismas Partes en la Ciudad de Lima el 5 de noviembre de 1932.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, colocó en discusión el proyecto.

La Directora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mariana Durney, explicó que este convenio fue adoptado en consideración a la necesidad de reemplazar el Tratado bilateral de Extradición, del año 1932, con el objeto de hacer más efectiva la cooperación entre ambos países en la represión del crimen.

Agregó que se han incorporado los delitos fiscales, tributarios, arancelarios y cambiarios, en el sentido de que no se puede negar la extradición sobre la base de que la parte requerida señale que no hay impuestos o gravámenes similares por los cuales se estaría solicitando la extradición. Además, se modifica el criterio relacionado con la extradición de nacionales, pues dispone que no se denegará la extradición ni la entrega en razón de la

nacionalidad.

Indicó que este instrumento contempla la figura de la extradición simplificada, por medio de la cual una persona, debidamente informada de sus derechos y de su situación procesal, acepta ser puesta a disposición del país requirente.

En cuanto a las consideraciones técnicas y jurídicas, informó que el Tratado recoge cabalmente los principios del derecho internacional en materia de extradición y su texto se enmarca en los criterios ya establecidos en precedentes instrumentos internacionales, suscritos por Chile sobre la misma materia y que se encuentran en vigor, a saber: principio de la doble incriminación, para que opere la extradición debe tratarse de hechos tipificados como delito por las leyes de la Parte requirente y de la Parte requerida; principio de la mínima gravedad, los delitos deben tener señalada en la ley una pena privativa de libertad cuya duración mínima excediere a un año; principio "non bis in idem", no puede ser concedida la extradición si en la Parte requerida ha recaído sentencia firme sobre la persona por la comisión del delito por el que se solicita la extradición; principio de la no prescripción de la acción y de la pena, el Estado requerido no otorgará la extradición cuando la acción penal o la pena estuvieren prescritas conforme a la legislación de la Parte requirente o de la Parte requerida; exclusión de ciertos delitos, se excluyen del ámbito de la extradición los delitos políticos o conexos con delitos de esa naturaleza y los delitos estrictamente militares; y principio de especialidad, con ciertas excepciones, la persona entregada no puede ser detenida, juzgada ni condenada en el territorio de la Parte requirente por otros delitos cometidos con anterioridad a la fecha de la solicitud de extradición y no contenidos en ésta.

A continuación, expresó que la Parte requirente no podrá imponer al extraditado, en ningún caso, la pena de muerte o la pena privativa de libertad a perpetuidad. Así, cuando los hechos que originen una solicitud de extradición estuviesen sancionados en la Parte requirente con la pena de muerte o con la pena privativa de libertad a perpetuidad, la extradición sólo será admisible si la Parte requirente da garantías que, en su reemplazo, aplicará la pena inmediatamente inferior a la pena privativa de libertad a perpetuidad.

También explicó que el tratado ha resuelto dos situaciones habitualmente controvertidas en las negociaciones de acuerdos de esta naturaleza, cuales son los denominados "delitos fiscales" y la extradición de nacionales.

Respecto de los "delitos fiscales", señaló que el Tratado establece que cuando se solicite la extradición de una persona por un delito que entrañe la infracción de una disposición legal en materia tributaria, arancelaria o cambiaria, o de cualquier otra disposición de carácter fiscal, no podrá denegarse la extradición en base a que la legislación de la Parte requerida no establece el mismo tipo de impuesto o gravamen ni son iguales que en la Parte requirente sus disposiciones fiscales, arancelarias o cambiarias.

Sobre la extradición de nacionales, recordó que el Tratado de 1932 señala que no es obligatoria la extradición de los nacionales de la Parte requerida, sin perjuicio de que ésta asume la obligación de juzgarlos, en aplicación del principio "aut dedere aut iudicare". Al respecto, informó que el presente Tratado, por el contrario, dispone que no se denegará la extradición ni la entrega por razón de que el reclamado sea nacional de la Parte requerida.

Indicó que otros aspectos procesales dignos de mención y que permiten agilizar los procesos concernientes a la persona reclamada, que se desarrollan en la Parte requirente y en la Parte requerida, son el aplazamiento de la entrega, la entrega provisional y la extradición simplificada.

Explicó que, de acuerdo con el artículo 18, N° 2, la Parte requerida podrá aplazar la entrega del reclamado, cuando está sujeto a proceso o cumpliendo una condena en esta Parte por un delito diferente del que motiva la extradición. Añadió que, en este caso, se difiere la entrega hasta la conclusión del proceso penal o hasta que se disponga su libertad luego de la sentencia definitiva.

Señaló que la persona también puede ser entregada provisionalmente a la Parte requirente, en conformidad con el artículo 18, N° 4, con arreglo a las condiciones que convengan las Partes, lo que permite el desarrollo de procedimientos penales en curso en la Parte requirente.

Destacó, asimismo, la detallada regulación de otros aspectos procesales que normalmente generan dificultades en los procedimientos de extradición, cuando tales materias no se encuentran reguladas convencionalmente como la detención previa; la extradición en tránsito; la concurrencia de solicitudes de extradición de distintos Estados; la imputación de los gastos; la representación de los intereses de la Parte requirente, con relación a los trámites de extradición en la Parte requerida, y la entrega de bienes y objetos.

En lo que dice relación con los aspectos formales del pedido de extradición, manifestó que el tratado establece la exención de la legalización o formalidades análogas, tanto para la solicitud como para los documentos que la acompañan, innovando respecto de las disposiciones del Tratado de 1932, que exige copias legalizadas de los antecedentes fundantes del pedido. Añadió que la aprobación del referido Tratado, dada su naturaleza, no involucra gasto fiscal que deba ser asociado a alguna fuente de financiamiento.

Finalmente, señaló que, hasta la fecha, Perú no ha comunicado el cumplimiento de sus trámites internos de aprobación del convenio.

A continuación, el Honorable Senador señor Insulza subrayó la importancia de aprobar este tratado de extradición con un Estado limítrofe, dado que con frecuencia el partícipe de un hecho delictual se fuga al país vecino más cercano, quedando impune el delito si no fuera por la existencia de acuerdos internacionales que permiten exigir su comparecencia ante tribunales nacionales.

Respecto del tratado con Perú, en particular, destacó la consideración de una cláusula que impide a los Estados partes denegar la extradición o la entrega por razón de que el reclamado sea nacional de la Parte requerida. Asimismo, valoró las medidas contempladas para que el proceso de extradición sea más expedito. El presente tratado, recordó, es una actualización del acuerdo vigente entre ambos países suscrito en 1932, que reconoce los principios jurídicos habitualmente incorporados en los tratados que Chile ha suscrito con otros países sobre la materia.

Finalmente, instó a los demás integrantes a aprobar el presente proyecto de acuerdo, independiente del momento en que el Perú decida adoptar igual decisión.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Moreira consultó a la señora Directora Jurídica el motivo por el cual no se suscribió con anterioridad un tratado de esta naturaleza con el Perú, solicitando saber, además, si Chile ha acordado un tratado de extradición con la República Argentina, así como el impacto de las corrientes migratorias en la necesidad de abordar estas materias con otros Estados.

La señora Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Durney, contestó que la extradición es un asunto que los Estados siempre intentan mantener bajo su soberanía, siendo esta una de las razones por las que dicha institución nunca se ha convertido en derecho consuetudinario en el Derecho Internacional, pese a los numerosos tratados que se han suscrito entre los Estados.

Agregó que los aspectos que se vinculan con la extradición son generalmente objeto de un cuidadoso análisis y debate, donde los Estados partes consideran el sistema jurídico imperante en el otro país contratante, como también sus condiciones carcelarias.

Asimismo, señaló que para celebrar este tipo de acuerdos se requiere una visión común sobre temas como la extradición de nacionales o la solicitud presentada por la comisión de delitos tributarios, donde habrá países con los que, afirmó, será difícil establecer reglas similares a este tratado. Añadió que los delitos tributarios son, en cierto modo, una excepción al principio de doble incriminación en materia penal, ya que no siempre se regulan de

la misma forma por cada Estado, pues dependerá de los sistemas políticos y económicos que haya adoptado cada país.

Respecto a la influencia de las corrientes migratorias en la adopción de tratados de extradición, manifestó que dicha realidad influye en la suscripción de estos acuerdos, especialmente en reglas especiales, como la de la nacionalidad, que ya ha sido destacada.

Agregó que, en el mundo globalizado actual, muchos delitos se vinculan jurisdiccionalmente con varios Estados, como los delitos informáticos o el de trata de personas, los que exigen conformar una red adecuada de tratados de extradición que permita satisfacer la necesidad pública de cumplir con los objetivos de justicia nacional, como, a su vez, cooperar con otros países en la persecución de delitos cometidos fuera de Chile, que presentan elementos de conexión con la jurisdicción nacional.

Finalmente, el Honorable Senador señor Insulza añadió que, independiente de la aprobación del presente tratado, sería recomendable analizar una iniciativa de ley que permitiera aligerar la tramitación de las solicitudes de extradición en Chile, sobre todo si se considera que en tales procesos participa un Ministro de la Corte Suprema como juez de primera instancia, recargando la labor de los integrantes de la magistratura superior y ralentizando los procesos.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú", suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016".

Acordado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ", SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"

(11.834-10)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 5 de abril de 2018.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario (S), Embajador Patricio Torres; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; el Director de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, señor Eduardo Salinas, y los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señora Daniela San Martín y señor Gonzalo Muñoz.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Oficina del Honorable Senador Coloma, los asesores, señores Williams Valenzuela y César Moyano.

De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la Periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Lagos, la asesora, señora Loretto Rojas.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Arguello, y la pasante, señora Cécile Boulangeot.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 14 de agosto de 2018, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

DISCUSIÓN

El Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, Embajador Patricio Torres, explicó que el tratado fue suscrito el 29 de noviembre de 2016 y reemplazará el tratado existente que data del año 1932.

Señaló que, entre las materias nuevas que se abordan, se incluyen los delitos fiscales como parte de aquellos que permiten solicitar, y obtener, la extradición.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mariana Durney, expuso que, entre las disposiciones más novedosas que contempla el tratado, se cuentan aquellas que se acaban de mencionar sobre los delitos fiscales y también la posibilidad de solicitar la extradición de nacionales del país requerido.

Agregó que, en materia de delitos fiscales -tributario, arancelario, cambiario u otro de carácter fiscal- no podrá denegarse la extradición en base a que la legislación del país requerido no coincide con la del requirente (artículo 2, N° 5).

En cuanto a gastos y representación, señaló que el artículo 23 dispone que la parte requerida se hará cargo de los gastos asociados en su territorio por la solicitud de extradición, incluidos los costos por la detención, y la parte requirente se hará cargo de los gastos por el traslado de la persona reclamada. En esta materia no existe innovación.

El Honorable Senador señor Coloma destacó el avance que representa la inclusión de los delitos fiscales y que no pueden denegarse en base a la configuración normativa del país requerido.

Consultó si el resto de las normas y las innovaciones son similares a los últimos tratados suscritos por el país en la materia.

La Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Durney, explicó que la actualización del tratado sobre extradición contempla las normas básicas en esta materia, e innova -aparte de los delitos fiscales mencionados- en la extradición de nacionales del país requerido; en la existencia de un procedimiento de extradición simplificada si la persona requerida consiente en ello (artículo 22); en la entrega de los bienes (artículo 19) y regula mejor aspectos prácticos como la detención previa, extradición en tránsito, concurrencia de varias solicitudes de distintos estados, imputación de gastos y representación del estado requirente por el requerido, que en Chile corresponde al Ministerio Público respecto del Estado peruano (artículo 23, N° 3).

El Honorable Senador señor Pizarro pidió ratificar que lo indicado sobre representación del estado requirente por el requerido implica que Chile se ocupa y financia la representación de Perú cuando se refiere a extraditar a personas en territorio chileno, y que esa obligación es recíproca.

El Honorable Senador señor Coloma consultó cuál es la situación del tratado en Perú.

La señora Durney refrendó que se trata de una obligación de representación que es recíproca y que es asumida por las instituciones públicas que corresponde en cada país.

Asimismo, informó que el tratado aún no ha completado los trámites internos para su aprobación en Perú, y no se ha sabido de problemas que dificulten su tramitación y aprobación.

Agregó que es de especial interés del Estado de Chile la aprobación del presente tratado, dado que se han verificado numerosas dificultades intentando extraditar a chilenos y peruanos desde Perú.

El Honorable Senador señor Coloma inquirió, a propósito de lo debatido en la Comisión de Relaciones Exteriores, por las implicancias del artículo 5, N° 2, que permite denegar la extradición si el delito por el cual se solicita se ha cometido en todo o en parte dentro de su territorio. Observó que una pequeña intervención en el país requerido, respecto de grandes delitos informáticos o fiscales, podría bastar para que la extradición sea denegada.

La señora Durney señaló que el principio básico en estos casos es el de la territorialidad, por lo que, si existen dos jurisdicciones con competencia para conocer el hecho, en primer lugar, debe hacerlo el país en el que se encuentra la persona. Por ello, el mismo número 2 citado, obliga a que la Parte requerida, que deniega la extradición, juzgue a la persona ante la autoridad competente.

Una vez que la persona es juzgada, pueden darse dos situaciones, una, que si se trata del mismo delito, se aplique el principio non bis in idem, por lo que no podría volverse a juzgar. En cambio, si se trata de otro delito, puede extraditarse para que sea juzgado por la Parte requirente.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 78 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 13 de junio de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

Este Tratado fue suscrito con el objeto de hacer más efectiva la cooperación entre ambos países en la represión del crimen y reemplazará al Tratado de Extradición de 5 de noviembre de 1932.

Considerando que para lograr este objetivo deben actualizar las normas que regulan los procedimientos de extradición, el Tratado recoge cabalmente los principios sobre extradición del Derecho Internacional y su texto se enmarca en los criterios ya establecidos en instrumentos internacionales que Chile ha celebrado sobre la misma materia y que se encuentran en vigor: España en 1992, Australia en 1993, Nicaragua en 1993, Corea en 1994, Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia en 1998 y Estados Unidos en 2013.

El presente Tratado se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo, donde constan los motivos que inspiraron a las Partes a suscribirlo, y 26 artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que corresponde a un instrumento de cooperación el costo Fiscal lo asume el Poder Judicial y el Ministerio Público los cuales ya tienen previstos esta clase de requerimientos de cooperación jurídica internacional en sus respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.".

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú", suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016".

Acordado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa,

José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.
Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 2019.
(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

7

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL
(12.558-15 y 12.828-15, refundidos)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, que refunde una Moción de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes y señores Francisco Chahuán, Álvaro Elizalde, Alejandro García Huidobro y Jorge Pizarro (Boletín Nº 12.558-15), con un Mensaje de S.E. el Presidente de la República (Boletín Nº 12.828-15). Lo anterior, en virtud de la autorización concedida por la Sala del Senado el día 6 de agosto de 2019, atendido lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Cabe hacer presente que, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, vuestra Comisión lo discutió sólo en general y acordó proponer a la Sala que adopte igual decisión, con el propósito de introducir los perfeccionamientos que sean necesarios durante la discusión en particular.

Por otra parte, la Comisión, teniendo en cuenta la fusión de las dos iniciativas precedentemente mencionadas, resolvió proponer a la Sala que se sustituyan sus denominaciones originales por la siguiente: "Proyecto de ley que establece roaming automático nacional.".

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt; de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi; de la Jefa de Fiscalización de dicha Cartera de Estado, señora Paula Flores; del Jefe del Área Legal de esta última repartición, señor Raúl Carrasco; del Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González; del Jefe de Gabinete de la Subsecretaria, señor José Huerta, y de la Asesora Legislativa de la referida Secretaría de Estado, señora Josefina Hubner.

Además, asistieron, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Joaquín Simonetti; de la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Nicolás García; de la Fundación Jaime Guzmán: el asesor, señor Matías Quijada; del Comité Demócrata Cristiano: la asesora, señora Javiera Cabezas; del Comité Renovación Nacional e Independientes: el asesor, señor Octavio Tapia. Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Chahuán, don Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador señor García Huidobro, don Cristián Rivas; de la Honorable Senadora señora Órdenes, doña Susana Figueroa, y del Honorable Senador señor Pizarro, doña Karen Herrera.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Facilitar el acceso al servicio de telecomunicaciones de voz, mensajería de datos e Internet, a cada uno de los habitantes de nuestro país, de manera automática, con especial énfasis en aquellas personas que residen en localidades rurales, apartadas o en zonas extremas, cualquiera sea la empresa de telefonía móvil con la cual se contrate, obteniendo una visión integradora de estas prestaciones a lo largo del territorio, con un aumento en la cobertura de red que no importe un cargo adicional, de mayor onerosidad, para el cliente.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Las iniciativas que dan origen al presente proyecto destacan lo siguiente:

i) Boletín N° 12.558-15

Los Honorables Senadores autores de esta Moción, señalan que, en el año 2018, The Economist Intelligence Unit publicó un ranking sobre Internet inclusivo, destacándose nuestro país como el líder en el mundo en aumentar el acceso a la red en el último año, ocupando el octavo lugar a nivel global en este contexto. Tal dato, agregan, se suma a otras evaluaciones de carácter internacional, como las realizadas por OpenSignal y Speedtest, las que posicionan a Chile como el país con la mejor banda ancha fija de la región, cuestión avalada, además, por el sitio de Internet World Stats, el cual lo ratifica como el primero del continente en penetración y uso de Internet.

Sin embargo, pese a las estadísticas que evidencian un incremento notorio de personas que acceden a esta tecnología, afirman que persiste la desigualdad digital, ya que, a la fecha, dos tercios de la población no se encuentra íntegramente conectado.

En efecto, sostienen que las políticas públicas desplegadas en nuestro país sobre el punto han sido insuficientes. Así, explican que el sistema actual ha asignado bandas de utilización de espectro radioeléctrico, por medio del empleo de la figura de la contraprestación, con el objetivo de proporcionar servicios de telecomunicaciones en zonas desatendidas o desprovistas, que, por lo general, no son consideradas como atractivas desde el punto de vista del comercio tecnológico, fundamentalmente por su baja densidad poblacional.

Ello, agregan, ha ocasionado que se garantice la cobertura de servicios móviles, pero con distintos concesionarios, en zonas aledañas, ocasionando que personas de localidades apartadas, extremas o con pocos habitantes, tengan contratos suscritos con una determinada empresa que solo opera en un lugar, mientras que la comunidad contigua es atendida por una compañía diversa, irrogando, por consiguiente, significativas dificultades a los usuarios.

De ese modo, explican que, en territorios con dichas características, se deben emplear dos o más teléfonos móviles con contratos de empresas diferentes, cuestión que, en los hechos, complejiza la situación de los clientes.

Por consiguiente, indican que la fijación del servicio de roaming nacional entregará mayores facilidades en la comunicación en los supuestos en que un operador no cuente con co-

bertura, supliéndolo, para estos efectos, otro concesionario que sí la tenga. Lo anterior, sin que exista la necesidad de reconfigurar los equipos y redes para llevar tal proceso a cabo.

ii) Boletín N° 12.828-15

S.E. el Presidente de la República, por su parte, respecto del Mensaje de su autoría, señala que los responsables de la formulación de políticas públicas deben ser conscientes de que la regulación tiene un gran impacto en el entorno empresarial, el interés de inversión y la innovación del mercado, ya sea directa o indirectamente, y con las posibles consecuencias no deseadas de la intervención reguladora.

En ese contexto, agrega, es importante normar las facilidades de acceso de los operadores para que los clientes puedan, por una parte, contar con precios competitivos, y por otra, solucionar sus problemas de cobertura y accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones.

Luego, asevera que las normativas regulatorias son diversas a nivel internacional, aunque los países con mayor grado de madurez en este negocio se han mantenido favorables a la no regulación y el fomento de la relación voluntaria y espontánea entre operadores móviles virtuales y operadores móviles con red, manteniendo el control y la vigilancia del nivel de competitividad del mercado.

En consecuencia, añade, tratándose de nuestro país, cree necesario generar mayores incentivos en este ámbito, habida cuenta de la experiencia nacional y la escasa penetración de dichos operadores en Chile.

Por su parte, resalta que, el 23 de diciembre de 2011, la Excelentísima Corte Suprema dispuso que las concesionarias de servicio público telefónico móvil se encuentran en la obligación de elaborar ofertas de facilidades, o reventa de planes, sobre la base de criterios generales, uniformes, objetivos y no discriminatorios, de forma que aquellas personas interesadas en constituirse como operadores móviles virtuales dispongan de condiciones de acceso mayorista, que les permitan ingresar al mercado de servicios móviles de voz y datos.

En concordancia con lo anterior, explica que en las bases del concurso para otorgar concesiones de servicio público de transmisión de datos, en las bandas de frecuencias 2.505-2.565 MHz y 2.625-2.685 MHz, realizado el año 2014, y en el proceso para otorgar concesiones de servicio público de transmisión de datos en las bandas de frecuencias 713-748 MHz y 768-803 MHz, se incorporaron condiciones o requisitos destinados a que se incentivara el compartir el acceso al espectro radioeléctrico, y a la infraestructura dispuesta para ello, con el objetivo de fomentar el ingreso de concesionarios que no cuentan con tales condiciones, obligando a las asignatarias de dichos concursos a efectuar ofertas de facilidades para operadores móviles virtuales y la provisión de roaming automático nacional.

No obstante lo anterior, resalta que en Chile la participación de mercado de los operadores móviles virtuales (en adelante OMV), según estadísticas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a diciembre de 2018, es de 0,9845% en servicios de voz y de 1,14% en datos (3G y 4G), lo que evidencia la necesidad de mayores incentivos, y de una regulación de las condiciones técnicas, económicas, operativas y comerciales bajo las cuales el operador móvil con red entrega acceso a su infraestructura al que no cuenta con ello.

Luego, señala que dichos concesionarios, a través del uso de medios radioeléctricos de terceros asignatarios, conforme a la modalidad reconocida por el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones, pueden lograr mitigar las condiciones propias del mercado móvil, mediante la intensificación de la competencia entre operadores y la expansión a mercados que no están actualmente desarrollados, ya que vienen a cubrir nichos no atendidos por los concesionarios tradicionales y a precios asequibles.

En seguida, precisa que el roaming automático nacional no cuenta, en la actualidad, con una normativa específica, por lo que solo existen, en este ámbito, acuerdos privados y voluntarios entre operadores, con excepción de las contraprestaciones exigidas en la licitación

de la banda de 700 MHz, antes referida.

Pese a ello, afirma que en localidades aisladas, o donde la operación representa bajos ingresos para las compañías (en las que, además, en muchos casos, los servicios de telecomunicaciones existentes son fruto de proyectos subsidiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o de provisión obligatoria a ciertas localidades fijadas en determinados concursos de espectro), las empresas del sector no han llegado a tales acuerdos, por lo que sus habitantes, o quienes transitan por ellas, quedan sin servicio de conectividad al salir de la localidad atendida por la entidad comercial a la que se encuentran adscritos.

Efectivamente, añade, en Chile son muchas las zonas que presentan estos déficits, a saber, más de 2.500 comunidades solo disponen de un concesionario. Asimismo, alrededor de 700 lugares tienen solamente un operador 4G.

Posteriormente, arguye que, otro de los efectos de incorporar mayor regulación del roaming automático nacional, es que se logrará introducir competencia en las referidas zonas aisladas, ya que aquél posibilita que otros operadores puedan acceder a dichas áreas a través de la red ya desplegada. Esto se traduce en un beneficio directo a los usuarios que residen en esos territorios y a los que transitan por ellos por distintos motivos.

Ante esta situación, agrega, el roaming automático nacional se convierte en una alternativa que permite organizar la inversión en redes, especialmente en comunidades rurales o mercados marginales, pudiendo también estimular la migración hacia nuevas tecnologías y la entrada de nuevos operadores al mercado.

En consecuencia, expresa que la opción de dicho tipo de roaming se hace muy atractiva para operadores entrantes, que no disponen de redes en todo el territorio, si las condiciones de precios del servicio les son favorables. Ello conllevaría a disminuir las inversiones iniciales, las cuales son una de las principales barreras de entrada al mercado.

Por último, sostiene que el proyecto del Ejecutivo establece las medidas regulatorias mínimas que permitirán garantizar un trato no discriminatorio y transparente entre los operadores, logrando, de este modo, que los acuerdos requeridos se materialicen, a fin de que, efectivamente, impacten de forma positiva a los usuarios tras el incremento de la competencia en este contexto.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, expresó que el proyecto en estudio reviste una gran importancia para la población del país, especialmente para las comunidades más aisladas del territorio nacional.

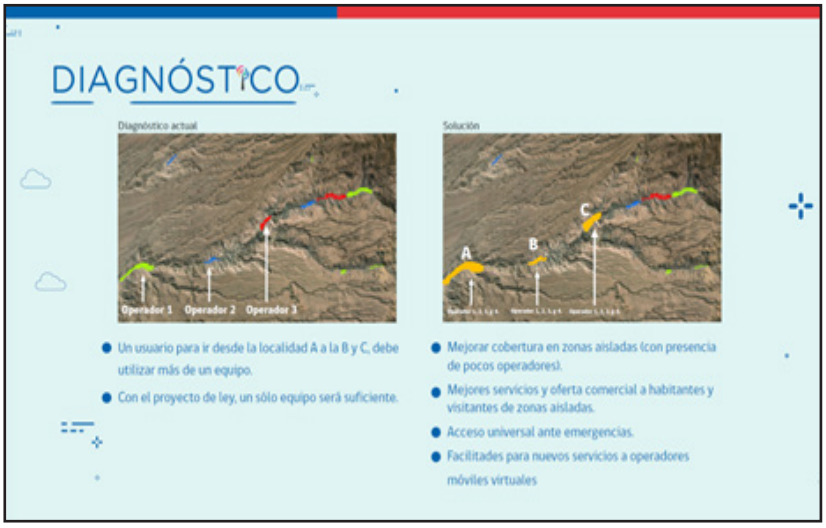
En efecto, explicó que, si bien existe cobertura y conectividad para dichas localidades, así como la infraestructura requerida para ello, la problemática que se genera es que solo se brinda la provisión de telecomunicaciones para los usuarios de una determinada compañía, quedando sin servicio las personas no adscritas a la empresa respectiva, por lo que las poblaciones en cuestión quedan, de alguna manera, capturadas por una oferta única.

Lo anterior, añadió, se genera debido a que en tales zonas solo existe una pequeña demanda por las prestaciones en examen, por lo que la inversión que puedan realizar las compañías del sector no se ve incentivada, como tampoco introducir mejoras en la calidad del servicio que se presta.

De ese modo, agregó, la iniciativa en examen pretende optimizar el empleo de la infraestructura en comento, abriendo, asimismo, un mercado en este contexto, de manera que sea obligatorio compartir dichas instalaciones, a fin de que la provisión de telecomunicaciones alcance a todas las personas de la comunidad de que se trate, de manera más eficiente, y con independencia de la empresa de la cual son clientes.

La Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, por su parte, destacó que, durante el desarrollo del trabajo previo a la presentación del Mensaje Presidencial refundido, la entidad que encabeza se reunió con distintas autoridades para analizar el particular, a fin de examinar los déficits que se observan en estas materias, especialmente en las áreas rurales y aisladas.

Luego, a través de la lámina que a continuación se presenta, correspondiente a la zona de Huara, ubicada en la Región de Tarapacá, indicó cómo en ella se observa, en la parte izquierda de la misma, un trazado en el cual, los distintos colores representan a un operador diferente, mientras que, a la derecha de aquélla, se proyecta la solución planteada por la iniciativa en análisis.



Estas comunidades apartadas, prosiguió, tal como lo dijo la señora Ministra, no resultan ser lugares comercialmente atractivos para las empresas del rubro, por lo que, generalmente, solo existe un concesionario operando en tales zonas.

En seguida, precisó que la cobertura de telecomunicaciones en los territorios en cuestión se ha realizado por medio de subsidios fiscales, entregando recursos públicos a una determinada empresa para que proceda a instalar la infraestructura pertinente, creándose así un monopolio natural en favor de la compañía, ya que únicamente ella puede operar en el área.

De igual modo, explicó que la segunda forma por la cual se ha brindado cobertura a las comunidades apartadas ha sido a través de contraprestaciones fijadas en las licitaciones de banda de 700 MHz y 2.600 MHz, procesos en los cuales, a cambio de otorgar a la compañía el acceso al espectro radioeléctrico sin ningún cobro de por medio, se obliga a la misma al despliegue de antenas en localidades remotas.

Por consiguiente, la población en comento se enfrenta al problema de que, de no encontrarse adscrita a la empresa titular de la infraestructura, no puede contar con el servicio de voz o datos de que se trate, situación que se agudiza ante el acaecimiento de algún tipo de emergencia.

Ello, añadió, conduce a que, en muchas ocasiones, personas de mayor poder adquisitivo, cuenten con más de un móvil, a fin de mantenerse conectadas durante los puntos por los cuales transitan, escenario que, a su juicio, no resulta razonable ni conveniente.

Esta problemática, subrayó, incluso afecta a los turistas que visitan y recorren estas zonas, habiéndose registrado, por parte de la Subsecretaría de Turismo, reclamos en tal sentido, en tanto los visitantes, al encontrarse desprovistos de comunicación, entienden que el lugar presenta menos condiciones de seguridad.

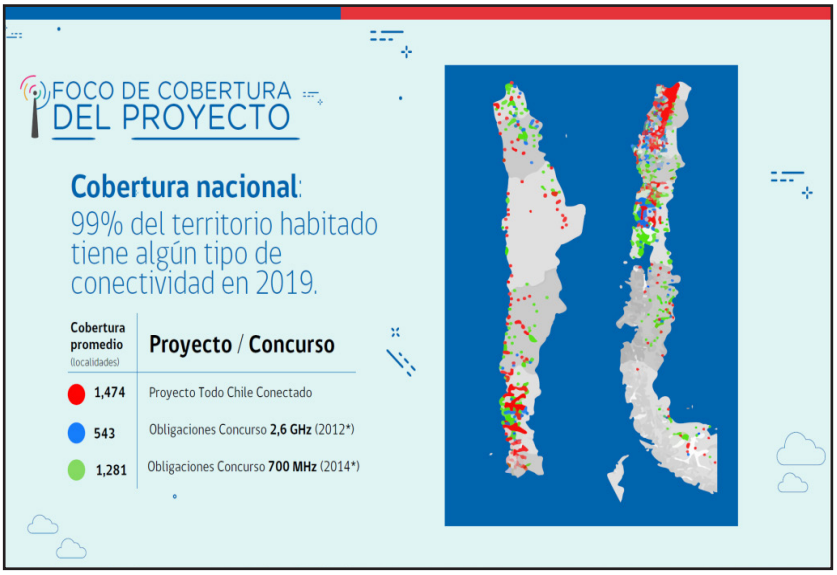
De ese modo, afirmó que el proyecto propone que las compañías que cuenten con infraestructura en los lugares en comento generen ofertas de facilidades públicas, con la finalidad de que las otras empresas del sector puedan comprar esos servicios, brindando conectividad a los usuarios de dichas comunidades. Lo anterior, resaltó, no envuelve un mayor uso del espectro radioeléctrico.

A su vez, destacó que al usuario se le brindará información transparente en lo referente a este punto, una vez que se determinen las tarifas procedentes, de acuerdo a los parámetros que la Subsecretaría entregue en el respectivo reglamento que se dictará.

Así, sostuvo que la iniciativa busca: i) aumentar la cobertura en zonas aisladas que solo cuentan con uno o pocos operadores; ii) mejorar los servicios y la oferta comercial a los habitantes de dichas localidades; iii) brindar acceso universal de roaming en caso de emergencias (posibilitando que las compañías cuya infraestructura no ha sido dañada por el siniestro pueda ser empleada para la provisión de los servicios de las compañías cuyas instalaciones, por el contrario, sí se vieron afectadas por la situación), y iv) otorgar mayores facilidades a los nuevos servicios de operadores móviles virtuales (teniendo en consideración que la competitividad en Chile de éstos alcanza un porcentaje cercano al 1%, mientras que en países más desarrollados se verifican cifras en torno al 10% o 15%).

Posteriormente, señaló que, si bien en términos de cobertura nacional el 99% del territorio habitado de nuestro país cuenta, a la fecha, con algún tipo de conectividad, el problema surge cuando la persona se aleja o transita fuera de los puntos de red, casos en los cuales pierde el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

En la misma línea, observó que el despliegue de aproximadamente tres mil puntos de conexión ha sido fomentado con recursos estatales, habiéndose otorgado acceso a las compañías al espectro radioeléctrico (bien nacional de uso público), creándose, como se señaló, monopolios naturales en favor de las mismas.



En consecuencia, y a partir de lo previamente expresado, resumió, como objetivos de la iniciativa en estudio, los siguientes:

- Aumentar la oferta comercial y generar mayor competencia en las zonas aisladas del país, en materia de servicios de telecomunicaciones.
- Disminuir el impacto que se produzca por fallas de la red, en caso de emergencias.
- Reducir las barreras de entrada a operadores móviles virtuales.

Lo anterior, prosiguió, desarrollando un mercado razonable en este contexto, que se aleje de las lógicas que actualmente se presentan, en donde las ofertas de precios mayoristas son más altas que los valores minoristas de provisión de prestaciones.

En el mismo sentido, resaltó que, de acuerdo a estimaciones del Ejecutivo, las medidas consagradas en la iniciativa beneficiarán, al menos, a quinientas mil personas, otorgándoles, además, mejores estándares de conectividad.

Por su parte, en lo que respecta al contenido del proyecto del Ejecutivo, indicó que obliga a los operadores móviles, que cuenten con acceso al espectro radioeléctrico, a compartir entre sí parte de su red para dar servicio de roaming automático nacional, como también para operadores móviles virtuales.

Para tal finalidad, agregó, se pretende fijar condiciones mínimas que garanticen el equilibrio de las partes durante la negociación y ejecución del contrato por medio del cual se regulen estas prestaciones. Así, expresó que los parámetros de tal procedimiento debiesen consagrarse en el texto del proyecto de ley, para que luego el reglamento detalle las reglas concretas de aquél.

Todo lo anterior, destacó, a fin de materializar el imperativo de celebrar acuerdos de roaming automático nacional, especialmente en localidades aisladas y para casos de emergencias, disponiéndose de algún tipo de excepciones que no desincentiven las inversiones en este ámbito.

De igual modo, explicó, el Mensaje Presidencial considera que, para arribar a los objetivos antes enunciados, las compañías que cuenten con infraestructura dispongan de ofertas de facilidades mayoristas, las que deberán ser públicas, con criterios generales, uniformes, objetivos, transparentes, orientados a costos, en condiciones económicamente viables y no discriminatorias. En consecuencia, precisó, tales ofertas deberán ser lo suficientemente desagregadas para poder prever todos sus elementos, a fin de que no contengan costos ocultos asociados (este elemento fue el que, en opinión de la señora Subsecretaria, se encontraba ausente en las bases de las licitaciones de la banda de 700 MHz).

De esa forma, indicó que la idea es que las compañías no asuman estas provisiones adicionales sin un beneficio para ellas, sino que, por el contrario, a cambio de tal prestación, se les otorgue un margen razonable de ganancias.

Por último, destacó que, para evitar que las medidas antes explicadas resulten letra muerta, el proyecto del Ejecutivo contempla un mecanismo de resolución de controversias frente a los conflictos que se verifiquen en este contexto. Así, explicó que la iniciativa presidencial dispone, primeramente, la realización de comisiones técnicas a cargo de las partes, con la finalidad de desarrollar buenos oficios en las negociaciones que se lleven a cabo, en donde se discutan los costos y márgenes de utilidades.

En caso de que dicha instancia fracase, explicó, la controversia será resuelta por un árbitro arbitrador, el que resolverá en favor de una de las propuestas presentada por los litigantes, lo que incentiva a que tales proposiciones sean razonables y viables, ya que se dispone que las costas del proceso serán de cargo de la parte cuya propuesta sea desestimada.

Por último, resaltó que no se pretende que el Estado sea la entidad que fije las tarifas en tal contexto, sino que ello se realice en un mercado razonable, en el cual las compañías puedan generar una fuente de ingresos, dotando de una mayor conectividad a las zonas aisladas del país.

Concluyó su intervención señalando que, por las razones previamente desarrolladas, el proyecto en examen constituye un progreso significativo en materia de telecomunicaciones, por lo que solicitó a la Comisión avanzar en la tramitación de la iniciativa.

Finalizada las presentaciones antes descritas, los Honorables Senadores realizaron las siguientes observaciones al respecto.

La Honorable Senadora señora Órdenes indicó que, en abril pasado, ella junto con los Honorables Senadores señores Chahuán, Elizalde, García Huidobro y Pizarro, suscribieron la Moción que se refunde con el Mensaje Presidencial, por lo que valoró que el Ejecutivo haya presentado este último para que, en conjunto con el primer proyecto, fuesen discutidas las temáticas consideradas en ambas iniciativas, cuestión que entiende como un gesto de reconocimiento a la labor parlamentaria.

En seguida, sostuvo que los dos proyectos apuntan a garantizar las comunicaciones de voz y de datos en localidades rurales y remotas, lo que es del todo relevante, ya que en Chile existen aproximadamente mil ochocientos territorios apartados, lo que da cuenta de su vulnerabilidad en términos de conectividad.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que, gracias al trabajo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se ha morigerado la brecha digital en este ámbito, no obstante que ello haya conducido a la generación de monopolios naturales.

Es así, prosiguió, como por ejemplo, en la Región de Aysén, a veinte kilómetros de su capital, en las localidades de Villa Ortega y Ñirehuao, existen distintas compañías, lo que dificulta la conectividad de los habitantes de las mismas.

En esa línea, afirmó que el roaming automático nacional responde a una lógica de equidad territorial, que permite superar las brechas digitales existentes e irroga un beneficio a un número significativo de personas, tal como ha sido corroborado por los estudios sobre el plan piloto desarrollado en la Región de La Araucanía, en la localidad de Curarrehue.

Del mismo modo, añadió, con ocasión del aluvión ocurrido el año 2017, en comunidades cercanas a Chaitén también se aplicó este tipo de roaming, proceso que presentó, de igual forma, positivos resultados.

En consecuencia, sugirió que la Comisión apruebe en general las iniciativas refundidas, a fin de que luego, en la discusión en particular, se materialicen las modificaciones necesarias que permitan plasmar del mejor modo, en el texto respectivo, las ideas en comento.

El Honorable Senador señor Letelier reparó en que, a su juicio, no es lo ideal que el Ejecutivo presente un proyecto sobre materias ya abordadas por una Moción con antelación. Lo anterior, agregó, a fin de mantener una relación de colaboración y respeto mutuo entre ambos poderes del Estado.

En seguida, consignó su adhesión a la iniciativa parlamentaria en examen, sin perjuicio de destacar que le genera dificultades la posición de la industria en este contexto, ya que, a su parecer, la misma ha perdido parte de la confianza pública producto de su inobservancia de fallos emanados de los tribunales de justicia, y sus declaraciones que han sostenido que, de seguirse lo resuelto por los órganos jurisdiccionales, se verá empeorada la calidad de los servicios de los usuarios. Lo anterior, destacó, no obstante intentar, además, capturar al aparato estatal bajo determinadas lógicas.

En ese sentido, subrayó que a las compañías del rubro se les ha subsidiado para el despliegue de su infraestructura, con el compromiso de realizar ciertas acciones, las que, en su opinión, no siempre han efectuado, siendo, quizás, la "letra chica" contenida en los procedimientos la que les permitió eximirse de ciertas obligaciones, lo cual revela la intención de diversas empresas de buscar el modo de alterar el sentido de la normativa que las rige.

En efecto, añadió, si bien, tal como lo señaló quien le antecedió en el uso de la palabra, mediante el proyecto en estudio se beneficia al usuario y se mejora la equidad territorial de nuestro país, también se genera un negocio adicional para las compañías, cuestión que se

debe revisar en profundidad para asegurar que las finalidades de la iniciativa se cumplan efectivamente, sin distorsiones en este sentido.

A su turno, manifestó que espera que el Ejecutivo se comprometa a adoptar todas las medidas necesarias para lograr la redistribución de las cuotas de espectro radioeléctrico con las que cuentan las empresas del sector, de acuerdo a lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema sobre el punto, evitando así la especulación en este ámbito, teniendo en consideración de que, además, el particular constituye uno de los pocos casos en los cuales las empresas concesionarias no pagan por utilizar un bien nacional de uso público.

Finalmente, señaló que, sin perjuicio de los comentarios antes vertidos, respalda la idea de legislar sobre estas materias, destacando que los inconvenientes que se presentan son originados, a su juicio, por la falta de responsabilidad social de una parte importante de la industria.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, expresó la necesidad de que el proyecto en estudio sea despachado en el más breve plazo posible, en tanto es una iniciativa de carácter ciudadano que beneficiará a muchas personas a lo largo del país.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó su respaldo al proyecto en examen, en tanto significa mayor inclusión y oportunidades para poblaciones aisladas, permitiendo que en estas localidades se fomenten o robustezcan actividades tales como el turismo, posibilitando que las mismas generen ingresos de diversa índole, proveyendo diferentes tipos de servicios asociados. Además, resaltó que, en términos generales, contribuye al avance de la conectividad de nuestro país y a superar las brechas digitales existentes.

Sin perjuicio de lo indicado, solicitó que en el sucesivo debate que se realice respecto del proyecto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ahonde en las condiciones mínimas que deberán existir para que las compañías del sector se interesen en las acciones contempladas por la iniciativa, a fin de que, efectivamente, se materialice el roaming automático nacional.

Ello, prosiguió, en tanto, subsidiadas o no, las empresas ven a su infraestructura como parte de su inversión, como también estiman dentro de sus proyecciones el proveer los servicios, sin competencia de por medio, a determinadas poblaciones a las que entienden como "captivas", precisamente por el fenómeno antes descrito.

De ese modo, solicitó que el Ejecutivo analice las eventuales compensaciones o contraprestaciones que se requerirán, examinando su viabilidad y el escenario que hay en cada territorio, a fin de contar con un panorama claro del particular al momento de proseguir con el debate.

Lo anterior, finalizó, en tanto puede ser que, a partir de las instalaciones existentes, no sea necesario que se desembolsen grandes cantidades de dinero para materializar las pretensiones de la iniciativa en estudio.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Letelier expresó que, a su juicio, corresponde que, como texto de las iniciativas refundidas, se adopte el de la Moción, por ser la primera que se presentó sobre estas materias, siendo un gesto mínimo de reconocimiento a la labor parlamentaria.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, ante lo señalado, sostuvo que el contenido del Mensaje Presidencial se incorporaría al texto del proyecto, eventualmente, mediante indicaciones.

Por último, y a partir de lo indicado previamente, se deja constancia de que la Comisión acordó por unanimidad pronunciarse, como texto de las iniciativas refundidas, sobre el contemplado en el proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Elizalde, García Huidobro y Pizarro (Boletín N° 12.558-15).

Asimismo, y como se consignó oportunamente, se hace presente que la Comisión acordó proponer a la Sala del Honorable Senado, como nombre de la iniciativa en estudio, el

siguiente: "Proyecto de ley que establece roaming automático nacional.".

- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señor Chahuán (Presidente), señora Órdenes y señores García Huidobro, Letelier y Pizarro.

El Honorable Senador señor García Huidobro fundamentó su voto favorable, señalando que los tópicos en análisis han sido debatidos por años en el seno de la Comisión.

Así, explicó que la problemática en cuestión nace por los subsidios que el Estado otorgó a las compañías para que las mismas instalaran su infraestructura en localidades apartadas, sin que haya existido una contraprestación de proveer roaming automático, en tanto este elemento no fue considerado en las licitaciones llevadas a cabo para tal efecto. De ahí que hayan surgido los reclamos sobre el punto.

Luego, felicitó a la Honorable Senadora señora Órdenes por impulsar la iniciativa parlamentaria, la que da cuenta de los considerables problemas que el particular genera en la Región de Aysén.

Asimismo, resaltó que los inconvenientes de conectividad se incrementan en las situaciones de emergencia, en donde resulta imprescindible contar con un medio de comunicación eficaz.

Por consiguiente, manifestando su voluntad de avanzar en la tramitación legislativa del proyecto, solicitó al Ejecutivo que presente la urgencia respectiva a este último, por constituir una necesidad del país que debe ser resuelta.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase a la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, el siguiente artículo 7° quinquies:

"Artículo 7° quinquies.- Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que dispongan, por sí mismos o a través de una filial o persona jurídica relacionada, de infraestructura de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telefonía e Internet móvil, proveerán el servicio de itinerancia de datos de manera automática al interior de su zona de servicio.

Para la fijación del precio del servicio, los concesionarios utilizarán el valor referencial promedio establecido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin que ello importe un costo adicional al usuario.".".

Acordado en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), señora Ximena Órdenes Neira y señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2019.

(Fdo.): Jorge Jenschke Smith, Abogado Secretario Accidental de la Comisión.

8

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍA EL PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS
(11.317-21)

Honorable Senado:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de presentar su segundo informe sobre el proyecto de ley individualizado en la suma, que se halla en segundo trámite constitucional, originado en mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.

A una o más de las sesiones en que se trató este asunto, además de los miembros de la Comisión, asistieron los Honorables Senadores señores Juan Castro Prieto y David Sandoval Plaza y las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Subsecretario de Acuicultura, señor Eduardo Riquelme; el abogado asesor señor Eric Correa.

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el Jefe de la División de Acuicultura, señor Eugenio Zamorano; los asesores señores Fernando Infante, Marcelo Pinto y Dimitri Morales.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores señora Constanza Marín y señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

De la Asociación de Mitilicultores Aguas Azules, de Calbuco: la Presidenta, señora Paola Cárcamo.

Del Centro de Estudios Legislativos (CELAP): el señor Juan Briones.

De AMICHILE, el abogado señor Rodrigo Flores.

Del Instituto Igualdad: el señor Cesar Astete.

De la Fundación Jaime Guzmán, la señora Antonia Vicencio.

De la Fundación Terram, la bióloga marina, señora Elizabeth Soto; el biólogo-investigador, señor Renato Céspedes y el abogado señor Jaime Varas.

Los asesores de la Honorable Senadora señora Aravena, señoras Francisca Phillips y Karen Unda y señor Gorigori Benítez.

La asesora de la H. Senadora señora Rincón, señora Paula Silla.

El asesor del Honorable Senador señor Castro, señor Leonardo Contreras.

El asesor del H. Senador señor Sandoval, señor Sebastián Puebla.

El asesor del Honorable Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda.

El asesor de la Honorable Senadora señora Muñoz, señor Juan Briones.

Los asesores del Honorable Senador señor Pugh, señora Claudia Farías y señor Pascal de Smet.

CONSTANCIAS

Se deja constancia de que a juicio de la Comisión no hay normas que requieran quórum especial de aprobación o que ameriten recabar la opinión de la Corte Suprema o el patrocinio del Presidente de la República.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3, 5, 6 y primero transitorio.

2) Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1 a 3 y 5 a 10.

3) Indicaciones aprobadas con modificaciones: 4 y 11.

4) Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

5) Indicaciones rechazadas: no hay

6) Indicaciones retiradas: no hay.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

La iniciativa en informe amplía la relocalización de concesiones de acuicultura a cultivos que no sean salmones (ya relocalizados según la ley N° 20.434), define y establece permisos especiales para la colecta de semillas y modifica el procedimiento de otorgamiento de concesiones de acuicultura.

NORMAS VINCULADAS

- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

- Decreto con fuerza de ley N° 340, del Ministerio de Hacienda, de 1960, sobre concesiones marítimas.

- Ley N° 18.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 25, sobre cómputo de plazos.

- Ley N° 20.434, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de acuicultura (relocalización de concesiones de salmónidos).

- Ley N° 20.583, que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura; se deroga el artículo tercero transitorio.

- Ley N° 20.825, que amplía el plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura.

- Decreto N° 320, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2001, reglamento ambiental para la acuicultura.

- Decreto N° 9, del Ministerio de Defensa Nacional, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

AUDIENCIA PREVIA

Antes de iniciar la discusión en particular del proyecto de ley, la Comisión recibió en audiencia a la Presidenta de la Asociación de Mitilicultores Aguas Azules, de Calbuco, señora Paola Cárcamo, quien concurrió en representación de las siguientes organizaciones:

Federación de Pescadores Artesanales del Estuario de Reloncaví; Asociación de Miti-

licultores, Pescadores y Turismo del Estuario de Reloncaví; Asociación Gremial de Productores de Semillas de Hualaihué; Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de Hualaihué; Asociación Gremial de Productores de Semillas de Choritos del Estero de Castro; Asociación de Mitilicultores de Chiloé; Asociación Gremial de Mitilicultores de Queilén; Asociación Gremial de Mitilicultores de Quellón; Asociación Gremial de Aguas Azules de Calbuco; Asociación Gremial de Semilleros y Algueros de Calbuco, y Asociación Gremial de Mitilicultores Semilleros de Calbuco - Puerto Montt.

Indicó que las organizaciones señaladas han participado activamente en el estudio del proyecto de ley materia de este informe, con el objetivo de resguardar que se den condiciones equitativas para el desarrollo de distintos actores en la mitilicultura[1].

Subrayó que el proceso de relocalización debe ser acotado a situaciones excepcionales, determinadas por la necesidad de ordenamiento territorial de un área o que sean consecuencia del emplazamiento en lugares ambientalmente inadecuados o saturados. Tal proceso, agregó, debiera estar restringido a concesiones que no superen las 10 hectáreas, practicarse dentro de la misma comuna y con la anuencia de los titulares de concesiones y permisos especiales de colecta que se constituyan por efecto de esta ley.

Consideró que las relocalizaciones que consisten en meros ajustes cartográficos se han delineado con más claridad y que se ha flexibilizado su corrección, al no exigir nuevas evaluaciones ambientales; sin embargo, al modificar su duración, que pasarán de ser indefinidas a otorgarse por un plazo de 25 años, se convierte en una suerte de sanción, motivada por el progreso de la precisión tecnológica.

Finalmente, admitió que el establecimiento de los permisos especiales de colecta reconoce a quienes actualmente se desempeñan como captadores de semilla y les da certeza y continuidad para el desarrollo de su actividad. Para el otorgamiento de los permisos hay un orden de prelación que asegura el emplazamiento en el mismo espacio que se detentaba como titular de permisos de escasa importancia; destacó como positivo el aumento de plazos y la flexibilización de los requisitos, así como la ampliación de la cobertura del proyecto a toda la Región de Los Lagos.

A continuación, dio a conocer las propuestas de las organizaciones a las que representa:

1.- Respecto de la relocalización de concesiones de mitílidos, se propone:

- Que las posibilidades de relocalización se reduzcan al área de concesión en la misma comuna, estableciendo excepciones para aquellas situadas en áreas que correspondan a más de una comuna.

- Someter las relocalizaciones a la aprobación de los titulares de concesiones colindantes y de permisos especiales de colecta en el sector donde se pretende reubicarlas.

- Realizar una evaluación ambiental que asegure que no se afectará la colecta de semillas o la capacidad de carga para la engorda.

2.- En cuanto a las relocalizaciones que consisten en ajustes de coordenadas geográficas, sugieren no modificar el carácter indefinido de las concesiones.

3.- Respecto de permisos especiales de colecta de semillas, se solicita:

- Mantener la intransferibilidad establecida en el artículo 75 sexies. Además, se plantea establecer por reglamento los límites al número de colectores por hectárea.

- Establecer la facultad de solicitar ampliación del plazo para el retiro de los colectores, cuando no ha terminado el ciclo productivo o existen retrasos en la entrega. Hizo presente que actualmente para impetrar la ampliación es necesario que previamente se haga una denuncia por el no retiro (inciso quinto del artículo 75 sexies).

- Ampliar de 10 días a 30 días el plazo para interponer el recurso de reposición y el recurso jerárquico contra la resolución que deja sin efecto el permiso.

4.- En cuanto al otorgamiento de permisos especiales de colecta de semillas en la región de Los Lagos, materia del artículo segundo transitorio, se propone:

- Modificar el período en que se requiere haber sido titular de un permiso de escasa importancia, establecido en la letra a) del inciso primero del precepto aprobado en general, y fijarlo entre el año 2012 y el 31 de diciembre de 2018.

- Respecto de la misma norma de la letra a) citada, considerar para las comunas de Quellón y Queilen que el período abarque desde el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, cambio de fechas que se justifica por el impacto en la renovación de permisos de escasa importancia a raíz de las solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO).

- Modificar además la letra a) en comento, para permitir que postulen titulares de permisos de al menos un año, en el caso de que no hayan podido renovarlos por anteponerse una solicitud de (ECMPO).

- En la letra b) del mencionado artículo segundo transitorio, reemplazar las localidades allí enunciadas por la "Región de Los Lagos", para no excluir a ningún titular de la posibilidad de optar a los permisos especiales de colecta.

- Eliminar la letra c), debido al perjuicio que genera a las personas que han realizado esfuerzos económicos por actuar legalmente, a través de permisos de escasa importancia, ya que muchos de los actuales titulares comenzaron de manera informal y luego se regularizaron.

Exhortó a que se entreguen los nuevos permisos especiales de colecta a quienes tienen o tuvieron permiso, no a quienes han realizado y realizan colecta sin autorización alguna.

Hay personas que cometieron una infracción que les impide obtener un permiso especial de colecta[2]. Sin embargo, la mayoría de ellas personas incurrieron en falta porque el aumento significativo de la patente en el nuevo reglamento de concesiones marítimas les impidió pagarlas, con lo que no cumplen el requisito establecido en la letra c) del citado artículo segundo transitorio.

Sugirió establecer que si en la Región de Los Lagos se deja sin efecto un permiso, él sea asignado a otro titular, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 75 sexies.

Propuso luego establecer un orden de prelación en la asignación de permisos especiales de colecta de semillas en la región de Los Lagos.

Un primer llamado estaría dirigido a quienes cumplan los requisitos de la letra a), según el siguiente orden de prelación:

- En el primer orden, los titulares de un permiso de dos años, con permiso de escasa importancia vigente y con concesión acuícola en trámite en el mismo sector, lo que excluirá a toda otra solicitud.

- En el segundo orden, los titulares de un permiso de escasa importancia vigente por dos años, que tendrán preferencia sobre cualquier otro solicitante.

- En tercer orden, los titulares de un permiso de dos años, con concesión en trámite.

- En cuarto orden, los titulares de un permiso de un año que no se haya podido renovar por haberse solicitado o constituido un espacio costero marino de pueblo originario.

Sugirió realizar un segundo llamado, para el evento de que quedasen polígonos disponibles, dirigido a quienes tengan la calidad de titulares de una concesión de acuicultura de menos de 6 hectáreas, que realicen acuicultura de pequeña escala, dando preferencia a los solicitantes de la respectiva comuna.

También propuso simplificar el proceso de otorgamiento de los permisos especiales de colecta de semilla eliminando la aprobación de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero (CRUBC), porque, a diferencia de la aprobación de las áreas de colecta, los polígonos de los permisos especiales de colecta ya se encuentran afectados vía permisos de escasa importancia y están perfectamente delimitados, siendo innecesaria la ratificación de la CRUBC.

5.- Dar una solución transitoria al aumento de patentes a los permisos de escasa im-

portancia para colecta de semillas, por aplicación del nuevo reglamento de concesiones marítimas.

Recordó que el proyecto de ley establece que los titulares de permisos especiales de colecta deberán pagar 2 unidades tributarias mensuales por hectárea (artículo 75 sexies). Hasta el primer semestre del año 2018, por aplicación del artículo 68 del antiguo reglamento de concesiones marítimas, la patente ascendía al equivalente a 0,6 unidad tributaria mensual por línea.

Por disposición del artículo 136 del nuevo reglamento de concesiones marítimas, a partir del segundo semestre del año 2018 el valor de la patente es equivalente a 0,01 unidad tributaria mensual por metro cuadrado, es decir, 100 unidades tributarias mensuales por hectárea.

Propuso incorporar un artículo transitorio que establezca retroactivamente que la patente de permisos especiales de colecta sea de 2 unidades tributarias mensuales por hectárea y se condone lo que exceda de dicho monto, por el período comprendido entre el segundo semestre de 2018 y el semestre en que entre en vigencia el proyecto de ley en discusión.

6.- Permisos especiales de colecta y espacios costeros de pueblos originarios.

Explicó que las solicitudes de espacios costeros de pueblos originarios impidieron la renovación de permisos de escasa importancia en sectores relevantes para la colecta de semillas de choritos.

Conforme al artículo 75 ter que propone el proyecto de ley, en la Región de Los Lagos solo se otorgarán permisos especiales de colecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, lo que descarta la creación de áreas de colecta, como un modo de reconocer a los captadores históricos con permisos de escasa importancia.

Propuso considerar una disposición que permita a las comunidades desafectar espacios que han sido destinados con anterioridad a permisos de escasa importancia para la colecta de semillas, de modo de facilitar el otorgamiento de permisos en el mismo lugar en que el titular poseía uno.

El Honorable Senador señor Quinteros solicitó aclarar el pago de las patentes, que entiende fue solucionado mediante un decreto de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

La señora Paola Cárcamo aclaró que efectivamente se solucionó la semana pasada, pero sólo en parte. Informó que incluyeron el tema en su presentación como un resguardo para que se cumpla lo acordado entre el Gobernador Marítimo, las autoridades de la Región de Los Lagos y la comunidad. Añadió que no está contemplado en la ley sino en un reglamento.

Las patentes históricamente se han fijado por línea, donde se calan los colectores. El resultado ha sido pagar aproximadamente $28.000 por línea. Con la reglamentación de concesiones marítimas, según el nuevo reglamento de la Armada, se pagará por metro cuadrado, lo que ha dado por resultado cobros superiores a $4.000.000 por hectárea, costo que con la producción que generan las líneas no es posible cubrir. Prácticamente todos quienes hacen captación de semillas no podrían pagar las nuevas patentes y serían multados, lo que constituye una causal de caducidad del permiso. Finalmente se ha alcanzado un acuerdo y se ha vuelto a la situación anterior, pagando por línea.

El señor Eugenio Zamorano, Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, confirmó que hubo una reunión entre los distintos órganos del Estado y los representantes de los mitilicultores. La primera vía de solución acordada fue volver transitoriamente al régimen histórico, es decir, pagar por metro lineal, por el período para el cual están autorizados, con la posibilidad de pagar en cuotas.

Por otra parte, explicó que, por un error de hecho, en la norma fundante quedó excluido el pago de los permisos de escasa importancia, por lo cual, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas está tramitando con urgencia la modificación del reglamento de concesiones

marítimas; el acuerdo es transitorio porque se va a modificar el reglamento de concesiones, confirmando el cobro por línea y no por superficie.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó la opinión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de establecer en la ley el sistema de cobro de patentes y si la modificación del reglamento estará terminada antes de que se promulgue este proyecto como ley.

El señor Eugenio Zamorano sostuvo que no sería necesario incorporarlo a la ley porque el reglamento soluciona adecuadamente el problema y el Ministerio de Defensa está realizando todos los esfuerzos para tramitarlo con prontitud.

La Honorable Senadora señora Muñoz opinó que el sistema de cobro debe quedar establecido en la ley, precisamente para evitar que cambie el criterio y consultó si se ha materializado algún cobro de patentes basado en los metros cuadrados de superficie.

La señora Paola Cárcamo señaló que no se alcanzó a realizar cobro calculado por metros cuadrados.

El Honorable Senador señor Castro consultó por la presencia de la gran industria en la mitilicultura.

La señora Paola Cárcamo respondió que la captación de semillas es efectuada solamente por pequeños mitilicultores. Aproximadamente el 65% de los pequeños mitilicultores trabaja de forma artesanal.

La mitilicultura es la segunda actividad económica en la Región de Los Lagos, después del cultivo de salmones, sin embargo, no cuenta con ningún apoyo económico por parte del Estado. Entretanto, el mercado europeo se resguarda y empieza a exigir normas y análisis que son costosos, que los mitilicultores artesanales no están en condiciones de pagar.

Afirmó que es necesario dar relevancia a la acuicultura de pequeña escala, sobre todo a los pequeños mitilicultores, que tienen la firme decisión de realizar una acuicultura sustentable en el tiempo, pero para lograrlo requieren recursos.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó si las organizaciones de mitilicultores que representa la señora Cárcamo son todas las que existen o queda alguna fuera.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que la única que queda fuera pertenece al sector industrial, y es AmiChile.

Por otra parte, solicitó aclarar los permisos sanitarios que se está exigiendo a los mitilicultores.

Estuvo de acuerdo con lo señalado de la falta de apoyo a la pequeña mitilicultura por parte del Estado. Hizo hincapié que le han solicitado al Subsecretario de Pesca y Acuicultura acelerar la puesta en marcha del INDESPA, que es el órgano encargado de apoyar a los pequeños mitilicultores.

Respecto a la ley de INDESPA el señor Eugenio Zamorano señaló que hay una serie de actos que se tienen que dictar de manera sucesiva. Lo primero es la dictación del decreto con fuerza de ley que fija las plantas del servicio y la fecha de inicio de sus operaciones, luego vienen los reglamentos respectivos, para regular los concursos. El decreto con fuerza de ley está en etapa de análisis en la Dirección de Presupuestos y debería ingresar a la Contraloría General de la República dentro de los próximos días.

El Honorable Senador señor Castro consultó por la posibilidad de crecimiento y tecnificación de la actividad mitilicultora.

La señora Paola Cárcamo señaló que es posible automatizar la actividad, para lo cual hay máquinas modernas; sin embargo, una de esas máquinas tiene un valor cercano a $ 9.000.000, lo que las aleja de las posibilidades de los mitilicultores artesanales.

El Honorable Senador señor Quinteros solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura explicar las diferencias entre los colectores de semillas y la industria, tanto en la elaboración como en el proceso.

El señor Eugenio Zamorano explicó que en Chile hay alrededor de 1.200 concesiones

de choritos, de las cuales el 99% está en la Región de Los Lagos. La mitilicultura es una actividad económica conformada por distintos grupos de trabajo, a diferencia de la salmonicultura, que es vertical e integrada.

La mitilicultura tiene cuatro importantes etapas: la primera es la colecta de semillas, que es desarrollada fundamentalmente por pequeños productores, pescadores artesanales, pueblos originarios, personas naturales, que instalan en el mar cuelgas y esperan que naturalmente se fijen las semillas a ellas; cuando las semillas tienen un tamaño determinado en milímetros, las venden a los engorderos, que constituye la segunda etapa.

Entre los engorderos hay grandes, medianas y pequeñas empresas, siendo mayoría estas últimas, a diferencia de la salmonicultura, donde todas las empresas son grandes. Esta segunda etapa, se realiza en concesiones de acuicultura.

Los choritos se engordan aproximadamente durante un año, se los cosecha en el centro de cultivo y finalmente se los traslada a una planta de proceso. El producto se destina al mercado nacional o se exporta, principalmente a España y China.

En definitiva, participan distintos actores de manera integrada, entre pequeños y grandes productores.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó por el resultado de la mesa de trabajo relacionada con los mitílidos de la Región de Los Ríos, que llevaba el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

La señora Paola Cárcamo informó que la mesa dejó de funcionar y en su lugar se implementó un programa de CORFO que realiza asesorías, por ejemplo, en automatización, que de nada sirven si no se cuenta con las maquinarias.

La Honorable Senadora señora Muñoz recalcó la carencia de políticas públicas y de apoyo real a la pequeña mitilicultura, como las que disfrutan otros sectores. El INDESPA será una institucionalidad que permitirá realzar actividades de la acuicultura y la pesca en el país. Entretanto, consultó al Ejecutivo si hay posibilidad de que en el tiempo que falta para la puesta en marcha de dicho Instituto es viable que el Fondo de Administración Pesquero (FAP) defina programas que incorporen algunas líneas de trabajo de los colectores de semillas.

El Honorable Senador señor Pugh observó que se ha planteado el punto de la verdadera discusión: cómo generar y desarrollar arbitrios que hagan confluir las políticas públicas con las carencias y necesidades de la mitilicultura artesanal.

Para ello se debe tener claro que primero se debe entregar las herramientas para trabajar y luego capacitar a quienes las van a usar. Hay distintas formas de hacerlo y la más importante es la discusión de la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

En segundo lugar, propuso plantear estos temas al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, para que sean abordados y se pueda aportar la tecnología que requieren los pequeños empresarios. Un Programa Estratégico Regional (PER) podría ser una solución, si se logra insertar de manera adecuada.

El señor Eugenio Zamorano indicó que el Fondo de Administración Pesquero (FAP) tiene una facultad restringida para hacerse cargo mientras entra en operación el INDESPA. En efecto, argumentó, la letra c) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que el Fondo puede financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y ahí la Subsecretaría ha visto un espacio para apoyar a los mitilicultores. La facultad está limitada en la práctica porque no todos los acuicultores tienen registro pequero artesanal. Por lo tanto, dependiendo de donde ponga el foco el programa del FAP sí se podría beneficiar a mitilicultores con registro pesquero artesanal.

A continuación, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme, se refirió a la consulta indígena del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y señaló que el criterio que ha seguido el Estado de Chile en todos los gobiernos

es que procede la consulta indígena respecto de aquellas disposiciones jurídicas que tienen aplicación principal o exclusiva sobre los pueblos originarios. Por el contrario, tratándose de legislación de alcance general, que por lo mismo involucra a todos los habitantes y también a quienes forman parte de los pueblos originarios, se ha resuelto que la consulta no procede.

Añadió que en la regulación de la mitilicultura no hay normas especiales vinculadas específicamente a los pueblos originarios, por tanto, no procede la consulta indígena, por tratarse de una norma de aplicación general.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se presenta una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado, así como el debate y los acuerdos adoptados a su respecto.

El Honorable Senador señor Quinteros explicó que las indicaciones que ha suscrito recogen las propuestas de distintas organizaciones que han expuesto en la Comisión.

El señor Subsecretario, en relación con dudas suscitadas acerca de la necesidad de que las indicaciones pudieran requerir el patrocinio del Presidente de la República, manifestó que es posible que algunas normas incidan de alguna manera en las atribuciones de la administración, pero eso ocurre en prácticamente todas las leyes.

Si para cualquier tema que tiene que ver con acciones de un funcionario público fuera necesario el patrocinio del Ejecutivo, la labor del Parlamento se vería minimizada en extremo y el control del Ejecutivo sería mayor al querido por el constituyente.

El Honorable Senador señor Pugh afirmó que, una vez instalada la incertidumbre, lo más importante es el consenso y la formulación de un planteamiento común. En ese sentido, propuso someter a votación la necesidad de que las indicaciones presentadas requieran patrocinio.

- Sometido a votación el punto, la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Quinteros y Pugh, estimaron que las indicaciones presentadas no requieren patrocinio del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Muñoz hizo la salvedad de que la Sala puede resolver lo contrario.

La Honorable Senadora señora Aravena fundamentó su voto en que el representante del Ejecutivo ha considerado que las normas propuestas no afectan sus facultades.

Artículo 1

El precepto aprobado en general es el siguiente:

"Artículo 1.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.

b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.

c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

En lo no regulado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado

fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, debiendo darse cumplimiento a las condiciones señaladas en este artículo.

En los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto ajustar las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La Subsecretaría de Pesca podrá realizar relocalización de áreas de manejo de recursos bentónicos en los casos que tenga por objeto realizar un ajuste de coordenadas geográficas.".

A él se formularon las indicaciones Nos 1, 2 y 3.

Indicación Nº 1

Del Honorable Senador señor Quinteros, agrega en la letra c), a continuación del punto final, que pasa ser coma, lo siguiente: "de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna.".

El inciso primero del artículo 1 del proyecto de ley aprobado en general por el Senado establece los requisitos que se deben cumplir para que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pueda proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no sean salmónidos. La letra c) establece como requisito que se debe relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

Este artículo se refiere a las condiciones que debe cumplir una relocalización: ella debe ejecutarse en áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura y dentro de la comuna respectiva. La excepción que introduce esta indicación permite la relocalización de una concesión colindante con otra comuna, aunque ingrese total o parcialmente en esa comuna limítrofe.

- La indicación N° 1 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Indicación N° 2

Del Honorable Senador señor Quinteros, reemplaza, en el inciso cuarto, la palabra "ajustar", por la siguiente frase: "meros ajustes cartográficos, entendiendo por tales, el ajuste de".

El inciso cuarto del artículo 1 dispone que si la relocalización sólo tiene por objeto ajustar las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La finalidad de la indicación es diferenciar la relocalización de lo que son meros ajustes cartográficos. La relocalización propiamente tal implica mover el área de concesión de un lugar a otro, en tanto que los ajustes en cuestión son una corrección administrativa en el título respectivo.

- La indicación N° 2 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Indicación N° 3

Del Honorable Senador señor Quinteros, sustituye el inciso quinto del artículo 1, por el siguiente:

"La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.".

El inciso quinto del artículo 1 aprobado en general por el Senado establece que la Subsecretaría de Pesca podrá realizar relocalización de áreas de manejo de recursos bentónicos en los casos que tenga por objeto realizar un ajuste de coordenadas geográficas.

El Honorable Senador señor Quinteros declaró que la indicación presentada contempla claramente la facultad de ajustar las coordenadas en caso de problemas y completa la denominación de la Subsecretaría, que en el texto aprobado en general no se refiere a la Acuicultura.

La Honorable Senadora señora Rincón solicitó aclarar la expresión "cuando corresponda", que consideró demasiado amplia.

El señor Eugenio Zamorano explicó que los vocablos "cuando corresponda" dan cuenta de que no en todos los casos será necesario relocalizar las concesiones; por ejemplo, las situadas en áreas de manejo que en los años 2017 y 2018 han sido otorgadas sobre la base de cartografía digital no van a requerir ajustes de coordenadas, porque están bien instaladas. El problema se produce en áreas de manejo antiguas, en que las concesiones fueron otorgadas empleando cartografía de papel.

La Honorable Senadora señora Rincón dejó constancia de la precisión señalada, para efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que se trata de los ajustes producto de defectos en la cartografía y no de otro tipo de situaciones.

El Honorable Senador señor Sandoval señaló que, como geógrafo de profesión, entiende que lo que se busca es realizar correcciones de emplazamiento, porque efectivamente las cartografías antiguas eran imprecisas.

- La indicación N° 3 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Artículo 2

La norma aprobada en general es la siguiente:

"Artículo 2.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo anterior las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

En los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización y serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la ley General de Pesca y Acuicultura.".

A este precepto se formularon las indicaciones N^{os} 4, 5 y 6, todas referidas al inciso tercero, que fija en 25 años la duración de las concesiones que se relocalicen, renovables en los términos del artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura[3].

Indicación N° 4

Del Honorable Senador señor Quinteros, reemplaza la conjunción "y", que sigue a la palabra relocalización, por el siguiente texto, precedido por una coma: "salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión.

En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen".

Indicaciones Nos 5 y 6

Del Honorable Senador señor Quinteros y de la Honorable Senadora señora Aravena, reemplazan la conjunción "y", que sigue a la palabra relocalización, por el siguiente texto, precedido por una coma: "salvo en los casos de meros ajustes cartográficos, en que se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen".

Se discutieron en forma conjunta.

El señor Eugenio Zamorano manifestó que la indicación dice relación con la vigencia de las concesiones que se relocalizan. La vigencia de concesiones que se relocalizan por mero ajuste cartográfico ha sido objeto de amplia discusión.

Destacó que no todas las concesiones son indefinidas. Son las otorgadas a partir del año 2010 las que tienen un carácter finito y su plazo es de 25 años. Por lo tanto, las concesiones que requieren meros ajustes cartográficos y que fueron otorgadas con anterioridad a esa fecha mantendrán el carácter de indefinido.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó estar acuerdo en que las concesiones sean por 25 años, a partir de una determinada fecha, para proteger y favorecer a quienes hicieron historia en esta actividad, en la que se iniciaron antes del año 2000.

Sin embargo, si la redacción no distingue entre el pequeños y grandes mitilicultores se estaría favoreciendo a empresas que además detentan concesiones de pesca y de otras especies. Por estos motivos se presentó la indicación N° 4.

El señor Subsecretario manifestó que la posición del Ejecutivo siempre fue que las concesiones tengan un carácter finito, de 25 años, para mantener un mismo trato con el sector de la salmonicultura.

Más tarde, a propósito de la solicitud de los pequeños mitilicultores que iniciaron esta actividad y asumieron el riesgo, se les reconoció el beneficio de que sus concesiones continuaran siendo indefinidas, a diferencia de quienes ingresaron a la actividad con posterioridad.

La Honorable Senadora señora Aravena dejó constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que la Comisión fue persistente en diferenciar el tratamiento dado al mero ajuste cartográfico, de la relocalización de concesiones, solución esta última que implica el cambio o traslación del lugar de emplazamiento.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó por la duración actual de los permisos de escasa importancia.

El señor Subsecretario recordó que se trata de permisos precarios, que otorga la Armada de Chile. En una primera etapa se concedieron en el entendimiento de que las solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) no afectaban el permiso; sin embargo, con posterioridad la autoridad marítima varió su interpretación y concluyó que sí se producía una afectación. Actualmente, los permisos precarios se otorgan por un plazo máximo de doce meses y el proyecto de ley establece un término de 10 años, renovable por igual tiempo, lo que constituye un gran avance.

El señor Eugenio Zamorano explicó que, a diferencia de los permisos de escasa importancia, las concesiones de acuicultura tienen un régimen distinto, que reconoce dos períodos: las otorgadas hasta el 7 de abril del año 2010 tienen un carácter indefinido y son la mayoría; las otorgadas a partir del 8 de abril del año 2010 tienen una vigencia de 25 años.

El proyecto de ley aprobado en general señala que todas las concesiones que se relocalizan se transforman, en el sentido de que dejan de ser indefinidas y pasan a tener una vigencia de 25 años, tal como se estableció en su oportunidad a propósito de la relocalización de concesiones de salmones.

La Honorable Senadora señora Aravena recordó que hay acuerdo en que, cuando se

trate de un mero ajuste cartográfico, quienes detentan un permiso de carácter indefinido, no lo pierden.

El señor Subsecretario informó que el proceso de relocalizaciones se inició a partir de un informe de la Contraloría General de la República emitido hace aproximadamente 9 años atrás, producto de un examen con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que detectó que había concesiones mal emplazadas. Ese informe indica que deberían ser relocalizadas, sin distinguir entre meros ajustes y relocalización propiamente tal.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que el presente proyecto de ley brinda la oportunidad de adoptar una mirada coherente para la acuicultura en su conjunto, dándole un ordenamiento general y reglas comunes. En el sector pesquero, una de las grandes discusiones se centró en el plazo de duración de las licencias.

El propósito es que esta ley sirva para el desarrollo de la acuicultura en pequeña escala y favorezca a nuevos pequeños mitilicultores.

El señor Subsecretario señaló que el análisis de las indicaciones Nos 4, 5 y 6 permite diferenciar que, tratándose de meros ajustes cartográficos, las signadas con los N°s 5 y 6 no distinguen entre empresas grandes y pequeñas. En cambio, la indicación N° 4, establece una distinción utilizando un criterio que la propia ley contempla para otros aspectos, contenido en el artículo tercero transitorio. La distinción entre empresas según tamaño no es discriminación arbitraria, ya que se aplica sobre la base de un parámetro objetivo y razonable.

El Honorable Senador señor Pugh señaló que esta precisión permite incorporar un aspecto relevante en la pesca artesanal, como es la eslora de las naves, que determina la cantidad o volumen de producción.

Sin perjuicio de ello, señaló que sería necesario buscar un criterio unificador entre los dos mundos que intervienen en la actividad. La idea es lograr que las personas que emprenden adopten la mejor forma para asegurar la protección social de quienes trabajan en ese ámbito.

Por último, señaló que la industria salmonera es grande, porque sus costos son muy altos; no puede haber pescadores artesanales en la industria del salmón. En cambio, los costos de inversión en la mitilicultura son bajos.

La Honorable Senadora señora Rincón advirtió que la redacción propuesta la indicación N° 4 mantiene los plazos vigentes; en segundo término, al remitir a las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio, se preserva el respeto a las organizaciones pequeñas y no se afecta el derecho adquirido sobre su concesión a perpetuidad.

- La indicación N° 4 fue aprobada con una enmienda formal menor, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh, entendiéndose subsumidas en ella, las indicaciones Nos 5 y 6.

Artículo 4

Mediante 6 numerales introduce enmiendas en la Ley General de Pesca y Acuicultura. Recibió las indicaciones N^{os} 5 a 9. El texto aprobado en general es el que sigue:

"Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Intercálanse en el artículo 2 los siguientes números 26 ter y 72:

"26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.".

"72) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de

moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.".

2. Intercálase en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones "cualquier título," y "deberán informar" la siguiente frase: "así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,".

3. Agrégase en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: "y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación".

4. Reemplázase el artículo 75 ter por el siguiente:

"Artículo 75 ter.- Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.".

5. Incorpóranse los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

"Artículo 75 quáter.- Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de dos meses, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos[4].

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en

este artículo.

Artículo 75 quinquies.- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.

Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.- Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le

reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatarse que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser deducidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.".

6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 78 la frase "o con tres solicitudes previas en trámite en el sector" por "o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable".

Las indicaciones N^{os} 7, 8 y 9 inciden en el numeral 5 del artículo 4 del proyecto arriba transcrito, que incorpora en la Ley General de Pesca y Acuicultura los artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies, nuevos.

Indicación N° 7

Del Honorable Senador señor Quinteros, reemplaza, en el inciso cuarto del artículo 75

quáter propuesto, la expresión "dos meses", por "un mes".

El artículo 75 quáter aprobado en general dispone que cada cinco años la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará una propuesta de áreas destinadas a la colecta de semillas. El inciso cuarto estipula que la propuesta se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá un plazo de dos meses para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Se reduce el tiempo que tiene la aludida Comisión Regional para emitir su pronunciamiento, recogiendo el interés de que ello se cumpla lo más rápido posible, manifestado por quienes han concurrido a la Comisión para expresar sus inquietudes y observaciones.

- La indicación N° 7 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Indicación N° 8

Del Honorable Senador señor Quinteros, intercala en el inciso quinto del artículo 75 sexies, después de la expresión "establecido en el reglamento." la siguiente oración: "También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie.".

El artículo 75 sexies aprobado en general por el Senado se refiere a las características y condiciones de los permisos especiales de colecta. El inciso quinto señala que no retirar los colectores de semillas al final de cada temporada deja sin efecto el permiso especial, previa audiencia del titular, quien sólo puede invocar en su descargo fuerza mayor o caso fortuito.

La indicación agrega una nueva causal de caducidad del permiso, que fue solicitada por los mitilicultores.

- La indicación N° 8 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Indicación N° 9

Del Honorable Senador señor Quinteros, intercala en el inciso sexto del artículo 75 sexies, después de la expresión "áreas de manejo", lo siguiente: "espacios costeros marinos de pueblos originarios", precedido de una coma.

El inciso sexto aprobado en general por el Senado señala lo siguiente:

"Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.".

La indicación incorpora entre las excepciones a la norma los espacios costeros de pueblos originarios, lo que también recoge una petición de la comunidad.

- La indicación N° 9 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Indicación N° 10

Del Honorable Senador señor Quinteros, agrega el siguiente inciso final al artículo 75 sexies:

"Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.".

Con esta indicación se resuelve la situación en que un evento medioambiental provoca el retraso en el inicio de la siembra o impide el retiro oportuno de colectores.

- La indicación N° 10 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

Artículo segundo transitorio

La norma aprobada en general es del tenor siguiente:

"Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la ley General de Pesca y Acuicultura, en el caso de la Región de Los Lagos se otorgarán permisos especiales de colecta sólo a quienes acrediten ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura lo siguiente:

a) Haber sido titular de un permiso de escasa importancia fundado en una resolución de la Subsecretaría por al menos dos años dentro del período comprendido entre el año 2012 y el 27 de junio de 2017.

b) Haber desarrollado la actividad de colecta en alguna de las siguientes áreas: Ancud (Río Pudeto); Calbuco (Isla Puluqui, Bahía Lin, Isla Guar, Estero Huito); Castro (Canal Lemuy); Chaitén (Ayacara, Estero Reñihue, Estero Palvitad); Cochamó (Estero Reloncaví); Curaco de Vélez, (sector Changuitad); Puerto Montt (Isla Maillen, Bahía Ilque, Chaicas); Puerto Varas (Estero Reloncaví); Puqueldón (Canal Lemuy, Canal Yal); Queilén (Canal Queilén); Quemchi (Canal Añihue); Quinchao (Canal Chaulinec).

c) No haber sido sancionado por realizar colecta ilegal de semillas en los últimos cuatro años.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 75 quáter de la ley General de Pesca y Acuicultura. Los polígonos no podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría abrirá un período de postulación a los mismos por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En los casos en que exista más de una solicitud sobre el mismo polígono, se preferirá la del solicitante que acredite tener en trámite en el mismo sector una solicitud de concesión de acuicultura. De no configurarse este supuesto, para la determinación de la asignación se aplicarán los criterios señalados en el reglamento.

En el caso de postular a más de un polígono, el solicitante deberá acreditar los requisitos indicados en el inciso primero por una superficie equivalente a la superficie total a la que postula.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les será aplicable lo dispuesto en el numeral 26 ter del artículo 2 y el artículo 75 sexies de la ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el sólo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley.".

Indicación N° 11

Del Honorable Senador señor Quinteros, lo sustituye por el siguiente:

"Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de

la región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso 6º del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá, sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente, quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la región de Los Lagos.

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula; y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso 4° precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos 4° y 5° anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso 4° precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos 4° y 5° anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, estos serán asignados conforme lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos 2° y 4° del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 2° numeral 26 ter) y en el artículo 75 sexies ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.".

El señor Eugenio Zamorano afirmó que hubo una discusión centrada en torno al artículo segundo transitorio, que establece un régimen específico para los lugares de la región de Los Lagos que menciona.

La indicación sustitutiva recoge las observaciones planteadas por los mitilicultores. Dice relación con la cantidad de permisos a otorgar, los sectores donde se va a reconocer la historia de la actividad, los llamados de postulación o concursos con preferencia o exclusividad, dependiendo de las características que ostenten los mitilicultores.

El inciso segundo replica en el régimen especial para la región de Los Lagos herramientas del régimen general, por ejemplo, la definición de las temporadas de colecta, el número máximo de polígonos a que puede acceder un solicitante, la cantidad máxima de colectores por superficie y el procedimiento de consulta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas contemplados en el artículo 75 quáter que este proyecto de ley incorpora en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En la letra a) del inciso cuarto que propone la indicación se elimina toda referencia a sitios determinados, para evitar que se entienda que el beneficio se extiende a algunos, en perjuicio de otros, y se la aplicación de la norma abarcará toda la Región de Los Lagos.

Hay también cambios en la letra b) del mismo inciso. Se extiende el período de reconocimiento histórico: el proyecto lo establecía inicialmente entre el año 2012 y el 27 de junio de 2017, rango de tiempo que ahora se extenderá entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018. Se amplía la posibilidad de que más personas puedan postular.

En relación con la letra c), se informó a la Comisión que hay muchas personas que, en espera de obtener la concesión, tramitan permisos de escasa importancia para colecta en el mismo polígono en donde han planteado su solicitud.

Los restantes incisos regulan los llamados a concurso y los criterios de elección. El plazo de un año para realizar los concursos, fijado en el inciso final, facilita que la Subsecretaría realice el levantamiento técnico de las áreas y de la información oceanográfica y ambiental que permitirá determinar las áreas apropiadas para la colecta de semillas.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó por la posibilidad de ampliar hasta la promulgación de la ley el período para reconocer a los mitilicultores históricos, que la indicación fija en el 31 de diciembre de 2018, y solicitó aclarar la situación de los permisos especiales de colecta y espacios costeros de pueblos originarios.

El señor Subsecretario, en relación con el primero punto, indicó que ello implicaría que muchas personas aspiren a los beneficios de este proyecto de ley, en desmedro de quienes han desarrollado la actividad gran parte de su vida.

En cuanto a la segunda cuestión planteada por el Honorable Senador señor Quinteros, el señor Eugenio Zamorano explicó que si se plantea una solicitud de espacio costero marítimo para pueblos originarios en un área donde hay permisos especiales, eventualmente se podrá procurar un acuerdo entre la asociación de mitilicultores y la comunidad indígena, con el propósito de que esta última acepte desafectar un área; respecto de esa área, la Subsecretaría mantiene la facultad de afectar esos polígonos y asignarlos conforme al

procedimiento general.

Lo que han planteado las organizaciones de mitilicultores es que una solicitud de espacio costero puede afectar a un sector histórico de captación de semillas, con lo que el permiso ya no se podrá renovar y se perderá la zona semillera.

Sin embargo, en la Región de Los Lagos se ha dado un proceso caracterizado por un clima de acuerdo entre los mitilicultores y las comunidades indígenas, de resultas de lo cual se han liberado polígonos o sectores para que las personas puedan pedir permisos especiales.

Las comunidades plantearon que cuando se soliciten un ECMPO, el proyecto explicite que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura puede definir esas áreas como de colecta y asignarlas, previo acuerdo entre las comunidades.

El señor Subsecretario indicó que lo informado ya se realiza en parte. Los mitilicultores han observado un cambio de criterio de la Armada, negando el permiso especial cuando está en tramitación una solicitud de ECMPO. En todo caso, el mitilicultor necesita una porción ínfima del espacio costero solicitado. En vista de lo cual se les ha sugerido hablar con la comunidad de pueblos originarios, para que presenten una comunicación en que renuncian a ese pequeño sector, para no afectar al mitilicultor en la tramitación del permiso ante la Armada. Estos resultados se han conseguido por la vía administrativa y es pertinente que el mecanismo esté contemplado en la ley.

El Honorable Senador señor Castro sugirió, a propósito de la obligación de hacer publicaciones en un diario regional y uno nacional, agregar los diarios digitales, idea que por ahora no fue recogida.

- La indicación N° 11 fue aprobada con modificaciones de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

La Comisión advirtió un error de transcripción en el inciso tercero del artículo 75 quáter, que el numeral 5 del artículo 4 del proyecto incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura. En efecto, en la frase final de dicho inciso se emplea la locución "los actos de los actos", por lo que procedió a corregirla en la forma que se indica en el capítulo de las Modificaciones.

Por igual razón resolvió enmendar la remisión que el primer inciso del artículo tercero transitorio hace a un artículo 12 bis, que en realidad debe enviar al artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- Ambos acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Pugh.

MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone introducir las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo 1

- Agregar en la letra c) del inciso primero, a continuación del vocablo "acuicultura", el siguiente texto: "de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna".

(Indicación N° 1, unanimidad 5 x 0).

- En el inciso cuarto, sustituir la palabra "ajustar", por la siguiente frase: "meros ajustes cartográficos, entendiendo por tales, el ajuste de".

(Indicación N° 2, unanimidad 5 x 0).

- Reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

"La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.".

(Indicación N° 3, unanimidad 5 x 0).

Artículo 2

- Sustituir en el inciso tercero la conjunción "y", que sigue a la palabra "relocalización", por el siguiente texto, precedido de una coma: "salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen".

(Indicaciones Nos 4, 5 y 6, unanimidad 5 x 0).

Artículo 4, numeral 5

Artículo 75 quáter

- En el inciso tercero, suprimir las palabras "de los actos", que figuran antes de la expresión "de los órganos de la Administración del Estado".

(Artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5 x 0).

- Sustituir en el inciso cuarto la expresión "dos meses", por "un mes".

(Indicación N° 7, unanimidad 5 x 0).

Artículo 75 sexies

- Intercalar en el inciso quinto, después del punto seguido que sigue a la expresión "establecido en el reglamento", la siguiente oración: "También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie.".

(Indicación N° 8, unanimidad 5 x 0).

- Insertar en el inciso sexto, después de la expresión "áreas de manejo", la siguiente frase, precedida de una coma: "espacios costeros marinos de pueblos originarios".

(Indicación N° 9, unanimidad 5 x 0).

- Agregar el siguiente inciso final:

"Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.".

(Indicación N° 10, unanimidad 5 x 0).

Artículo segundo transitorio

- Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la Región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso sexto del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá,

sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente, quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula; y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso de que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso de que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, estos serán asignados conforme lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 2° numeral 26 ter) y en el artículo 75 sexies ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito

del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.".

(Indicación N° 11, unanimidad 5 x 0).

Artículo tercero transitorio

- En el encabezamiento del inciso primero, reemplazar la referencia al artículo "12 bis", por una al artículo "122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura".

(Artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5 x 0).

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.

b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.

c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna.

d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

En lo no regulado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, debiendo darse cumplimiento a las condiciones señaladas en este artículo.

En los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto meros ajustes cartográficos, entendiendo por tales, el ajuste de las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo anterior las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

En los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización, salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3.- La hipoteca que grave la concesión original se extenderá por el solo ministerio de la ley a aquélla relocalizada, conservando la fecha de constitución de la hipoteca original.

En caso de que se fusionen concesiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, se requerirá la autorización del acreedor hipotecario, si lo hubiere.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Intercálanse en el artículo 2° los siguientes números 26 ter) y 72:

"26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.".

"72) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.".

2. Intercálase en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones "cualquier título," y "deberán informar" la siguiente frase: "así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,".

3. Agrégase en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: "y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación".

4. Reemplázase el artículo 75 ter por el siguiente:

"Artículo 75 ter.- Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.".

5. Incorpóranse los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

"Artículo 75 quáter.- Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas

de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de un mes, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 75 quinquies.- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.

Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y

no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.- Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatarse que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser deducidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo, espacios costeros marinos de

pueblos originarios y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.

Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.

6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 78 la frase “o con tres solicitudes previas en trámite en el sector” por “o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable”.

Artículo 5.- Derógase el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.583, que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura.

Artículo 6.- Agréganse, en el artículo 4° de la ley N° 20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás:

a) Cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013.

b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012.

c) Hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y macroalgas.

d) Tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de 6 hectáreas de superficie o en las que el solicitante haya ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a 6 hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012.

e) Tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

i. Sean solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a 10 hectáreas.

ii. Sean solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o menor a 6 hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva.

Si en los casos mencionados en la letra e) el titular excede la superficie indicada en cada caso, deberá modificar la superficie de la o las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En el caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas.

Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e). Para efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a las concesiones cuyos titulares sean pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, ni a las personas vinculadas al pescador artesanal.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- El primer llamado público para asignar permisos especiales de colecta conforme a los artículos 75 quáter y 75 quinquies de la ley General de Pesca y Acuicultura deberá realizarse en el plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de esta ley.

En los casos que a la fecha del primer llamado público de que trata el inciso anterior se encuentren otorgados permisos de escasa importancia para el ejercicio de la actividad de colecta, se podrá continuar con la actividad hasta el término de la temporada que esté iniciada. Una vez finalizada la temporada sólo podrá ejercerse la actividad de colecta a través de un permiso especial.

Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la Región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso sexto del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá, sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente, quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula; y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso de que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso de que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, estos serán asignados conforme lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 2° numeral 26 ter) y en el artículo 75 sexies ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo tercero transitorio.- Mientras no se termine el proceso de relocalización de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, se suspenderá la

aplicación de la causal de caducidad por falta de operación prevista en la letra e) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Se entenderá culminado el proceso de relocalización una vez dictada la resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgue la última relocalización de las concesiones de acuicultura que no tengan en su proyecto técnico especies del grupo salmónidos y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley. Asimismo, se suspenderá por el mismo plazo el deber del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de elaborar la información ambiental de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, de conformidad con el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que su titular se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sea una persona natural o jurídica con uno o más centros de cultivo emplazados en terrenos de playa, que opera sobre especies nativas o exóticas, cuya producción total anual no exceda de 12 toneladas.

b) Sea una persona natural o empresa individual de responsabilidad limitada con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público de superficie total igual o inferior a 10 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual no exceda de 1.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

c) Sea una persona jurídica conformada sólo por personas naturales con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total sea igual o inferior a 20 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 2.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

d) Sea una organización conformada sólo por pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total dividida por el número de socios no exceda de 6 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 5.000 toneladas.

Los titulares de los centros de cultivo que se encuentren en alguno de los supuestos antes indicados deberán elaborar la información ambiental por su cuenta y costo conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, contenido en el decreto supremo N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.".

Tratado y acordado en sesiones de fechas, todas de 2019: 16 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señor Kenneth Pugh Olavarría; 13 de marzo, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente) y señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D'Albora; 18 de marzo, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D'Albora y señor Kenneth Pugh Olavarría, y 20 de marzo, con asistencia de los Honorables Senadores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señor Kenneth Pugh Olavarría.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario.

---

1) El numeral 1 del artículo 4 de este proyecto inserta en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura un número 72), que define mitilicultura.

2) El numeral 1 del artículo 4 de este proyecto inserta en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura un número 26 ter), que define qué es un permiso especial de colecta o permiso especial.

3) Se renuevan por igual plazo, a menos que la mitad de los informes ambientales sean negativos o la concesión haya caducado.

4) Molusco bivalvo, en Chile, principalmente el ostión. Fuente: https://sferaproyectoambiental.org/2014/09/09/pectinidos-vierias-cultivo-de-moluscos-bivalvos/

9

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍA EL PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS (11.317-21)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con urgencia calificada de "suma".

A una de las sesiones en que se trató este asunto asistió, además de los miembros de la Comisión, la Honorable Senadora señora Provoste.

Del mismo modo, concurrieron las siguientes personas:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, (en calidad de subrogante en la primera sesión, y de titular en la segunda), el Subsecretario, señor Román Zelaya; el Jefe de la División de Acuicultura, señor Eugenio Zamorano; el Jefe de Gabinete, señor Fernando Infante, y el asesor legislativo, señor Dimitri Morales.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Oficina del Honorable Senador Coloma, los asesores, señores Williams Valenzuela y César Moyano.

De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Lagos, los asesores, señora Loretto Rojas y señor Reinaldo Monardes.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Arguello, y la pasante, señora Cécile Boulangeot.

Cabe señalar que la iniciativa legal fue informada previamente por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, en segundo informe.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión no efectuó enmiendas al texto despachado por la Comisión de

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Previo a la discusión de los asuntos de competencia de la Comisión, el Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Eugenio Zamorano, desarrolló la siguiente presentación sobre el contenido del proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS SECTOR ACUICULTOR

- La acuicultura es un importante sector que no se agota con los salmones: choritos, algas, ostreídos, pectínidos, entre otros.
- Los cultivos de choritos y algas presentan interesantes proyecciones de desarrollo.
- 1.848 concesiones para otros cultivos, de los cuales 1.717 corresponden a choritos y algas.

SECTOR MITILICULTOR

- 1.184 concesiones que equivalen a 11.364 ha de capacidad instalada para una producción anual de 450.000 toneladas.
- Exportación 2018: USD 210 millones, 80.738 tons.
- Cosechas 2018: 367.709 toneladas, casi el 100% proveniente de la región de Los Lagos.
- 619 empresas (89% PYMES), sobre 20 plantas de proceso y alrededor de 42 agentes exportadores
- Alrededor de 12 gremios de cultivadores, productores y exportadores.

NECESIDAD DEL PROYECTO

- Avanzar en el ordenamiento territorial de la actividad, para aportar a un mejor desempeño y evitar conflictos derivados del posicionamiento de las concesiones.

El señor Zamorano acotó que a 20 años del otorgamiento inicial de las concesiones, la autoridad ha constatado que muchas de ellas se encuentran mal emplazadas, por diversas razones; entre ellas, problemas históricos de cartografía o haber sido solicitadas en sectores cercanos a la costa. En la práctica, resaltó, los acuicultores suelen operar en lugares distintos a los autorizados.

En el caso de los salmones, añadió, dicha realidad está siendo abordada a través de la figura de relocalización, que permite a las concesiones reubicarse en un lugar distinto, pero renunciando al espacio anterior.

Inspirado por un sentido de justicia, afirmó, el proyecto de ley viene a extender la posibilidad de que las demás concesiones, distintas de las de salmones, puedan también ser relocalizadas y, a fin de cuentas, regularizar su situación de hecho.

- Dar cumplimiento al compromiso asumido con el Contralor en orden de regularizar la situación de los acuicultores medianos y pequeños.

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

- 30 mesas locales el año 2015 y 61 mesas locales el año 2016.
- Presentación del proyecto de ley en el marco de la Mesa Público-Privada de Mitílidos organizado por SERCOTEC de Los Lagos.
- Presentación del proyecto de ley en la Comisión Nacional de Acuicultura.

CONTENIDO DEL PROYECTO

- Ampliar la figura de la relocalización de concesiones a los demás cultivos de acuicultura que no sean salmones.
- Regularizar los emplazamientos cuando se traten de meros ajustes cartográficos.
- Establecer los permisos especiales para la colecta de semillas.

En relación con estos últimos permisos, el señor Zamorano explicó que se insertan en la cadena inicial de la industria del chorito, gracias a la acción de pescadores artesanales que instalan cuerdas en el mar para fijar las semillas, que son posteriormente trasladadas a una concesión para hacerlas engordar.

En la actualidad, agregó, los pescadores artesanales realizan esta actividad con base en permisos precarios que otorga la autoridad marítima, por el plazo de un año y conforme a un procedimiento más bien burocrático. De modo tal que se hace necesario, y así lo contempla el proyecto de ley, dar forma a una nueva figura para resguardar la certeza jurídica y hacer más fluido ese procedimiento.

RELOCALIZACIÓN OTROS CULTIVOS

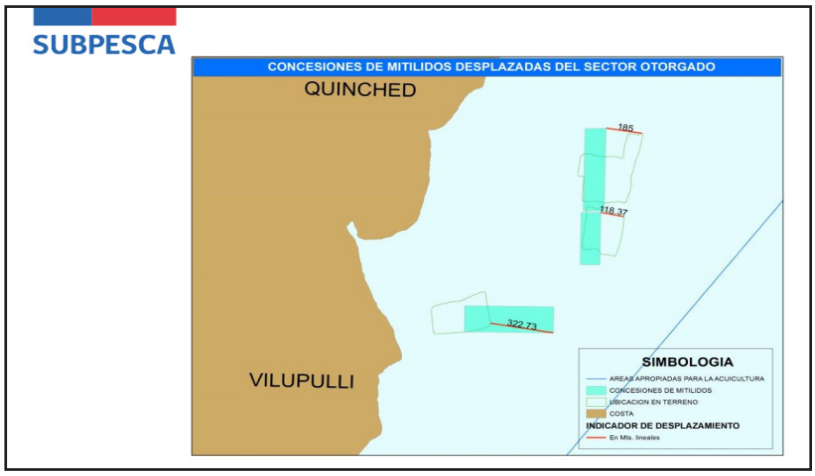
SUBPESCA por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Mantener grupo de especies y área.
- Obtener la renuncia de la concesión anterior.
- Relocalizar dentro de A.A.A. de la comuna respectiva. Salvo en casos que exista un límite comunal.
- Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero.
- Meros ajustes cartográficos: sólo ajustar coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará evaluación de banco natural ni evaluación ambiental.
- Subpesca estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas de las AMERB, cuando corresponda.
- La propuesta de relocalización por área deberá considerar las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Aquella referida a ajustes cartográficos, gozará de preferencia frente a toda otra solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación.

El señor Zamorano hizo hincapié en la distinción que debe hacerse entre los meros ajustes cartográficos y las relocalizaciones. En virtud de los primeros, va a ser posible validar en el título concesional las coordenadas en las que históricamente ha operado su titular. Con arreglo a las segundas, en tanto, se deberá determinar si es posible que un titular cambie su ubicación y se mueva desde un lugar a otro.

En las concesiones distintas a las de salmones, profundizó, sobre el 90% de los casos estará constituido por meros ajustes cartográficos.

El siguiente cuadro, indicó, permite graficar la diferencia entre la concesión autorizada y el espacio en que el titular ejerce efectivamente su derecho.



- El reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en el RAMA, entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

- Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de 25 años contados desde la fecha de la relocalización y serán renovables. Salvo cuando se trate de meros ajustes cartográficos (régimen de otorgamiento) y se esté en los supuestos del art. 3° transitorio.

- La hipoteca que grave la concesión original se extenderá a aquélla relocalizada.

PERMISOS ESPECIALES PARA COLECTA DE SEMILLAS

- Acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

- Establece la obligatoriedad de entrega de información estadística para la colecta de semillas.

FIJACIÓN DE ÁREAS DE COLECTA

- Cada cinco años SUBPESCA realizará propuesta de áreas de colecta.

- Se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la SubFFAA.

- El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta.

- No podrá considerar sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura o destinación marítima ni declarada área de manejo, con excepción de áreas de colecta vigentes.

- Se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (un mes de plazo) y se publicará en Diario Oficial y diario de circulación regional.

- Las áreas serán establecidas por la SubFFAA, quien las otorgará en destinación a SUBPESCA.

- Destinación tendrá un plazo de 10 años renovable.

- Anualmente SUBPESCA definirá, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados, en la forma, periodicidad y condiciones que fije el Reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie.

- En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

PERMISOS ESPECIALES

- En el caso de existir dos o más solicitudes se preferirá aquella que obtenga el mayor puntaje respecto a: cercanía al polígono solicitado, tener asignados polígonos en permiso especial y otros elementos a ser fijados por el reglamento.

- Quien no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

- El reglamento determinará limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante.

- Limitaciones a personas vinculadas (art. 81 bis LGPA). No aplicable a pescadores artesanales ni a personas vinculadas a ellos.

- Se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables (condiciones de ejercicio de la actividad y obligaciones de otorgamiento).

- Siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia.

- No serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular.

- Serán transmisibles. Derecho a ejercer dentro de los dos años de ocurrido el fallecimiento del causante.

- Deberán pagar una patente de 2 UTM/Há.

- Temporadas de colecta de semillas serán fijadas por la SUBPESCA, en base a características del grupo de especies y condiciones oceanográficas.

- Serán dejados sin efecto en los siguientes casos:

a) Colectores no fueron retirados al término de cada temporada. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de colectores, conforme a lo establecido en el reglamento.

b) Instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie.

- Solo podrá ejercerse colecta a través de los permisos especiales. Se prohíbe el ejercicio mediante PEI, sin perjuicio de la colecta que se haga en AMERB, ECMPO y CCAA.

- En caso que por algún evento medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme lo señale el reglamento, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever, para una o más temporadas polígonos temporales (PEI) que serán determinados por SUBPESCA.

- Asimismo, SUBPESCA podrá otorgar de oficio ampliación de plazo para el retiro de los colectores.

- Si la situación se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá revisar las áreas de colecta y los polígonos y podrá reemplazarlos.

- El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto, será asignado a otro titular.

- El primer llamado público para asignar permisos especiales, deberá realizarse en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la ley.

SITUACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

Una vez determinados los polígonos, SUBPESCA abrirá sucesivamente periodos de postulación por un plazo de 6 meses.

Primer llamado será exclusivo para quienes:

a) Hayan desarrollado la actividad de colecta en la región de Los Lagos.

b) Hayan sido titular de al menos dos permisos dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018 en el mismo polígono al que postula.

c) Cuenten con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

- En el segundo llamado podrán volver a postular los primeros y quienes hayan realizado engorda de choritos.

- En el tercer llamado podrán volver a postular los primeros y quienes hayan efectuado acuicultura (distinta de salmones y choritos).

- Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial.

- El llamado público deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley.

CAUSAL DE CADUCIDAD

- Mientras no se termine el proceso de relocalización, se suspenderá la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley.

Sobre el particular, el señor Zamorano señaló que parece razonable la no aplicación de la causal mientras sea el propio Estado el que se encuentre llevando a cabo un proceso de validación de posiciones.

- Mientras no se termine el proceso de relocalización, se suspende el deber de SERNAPESCA de elaborar la información ambiental de los siguientes centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos en los casos que se indica.

GASTOS DEL PROYECTO
FLUJO ESTIMADO DE GASTOS
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**246.356**	**214.043**	**208.705**
Remuneraciones	214.616	209.603	208.705
Operación	21.040	4.440	0
Inversión	10.700	0	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**140.208**	**120.208**	**110.208**
Remuneraciones	20.208	20.208	20.208
Operación	105.000	90.000	90.000
Inversión	15.000	10.000	0
Total Gastos	**386.564**	**334.251**	**318.913**

DESGLOSE EN GASTOS DE PERSONAL
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**214.616**	**209.603**	**208.705**
N° de Funcionarios	12	12	12
Personal	208.705	208.705	208.705
Viáticos	5.911	898	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**20.208**	**20.208**	**20.208**
N° de Funcionarios	1	1	1
Personal	16.278	16.278	16.278
Viáticos	3.930	3.930	3.930
Total Gastos	**234.824**	**229.811**	**228.913**

INGRESOS DEL PROYECTO
RESUMEN DE INGRESOS
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Patentes por Permisos Colecta de Semillas	0	84.458	140.764
Patentes por Nuevas Concesiones de Acuicultura	45.184	135.552	225.920
Total Ingresos	45.184	220.010	366.684

Una vez finalizada la presentación del señor Zamorano, se registraron las siguientes intervenciones.

El Honorable Senador señor Pizarro preguntó cuál es el universo de relocalizaciones previstas y cuántos los años en los que se contempla llevar adelante todo este proceso de regularización. En tal sentido, solicitó conocer por qué se espera mantener un personal en régimen si, como cabría esperar, se supone que los ajustes cartográficos y relocalizaciones son finitos y no indeterminados.

El Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Zamorano, reseñó que en Chile existen aproximadamente 3.000 concesiones, de las cuales alrededor de 1.300 pertenecen a la industria del salmón. Por lo tanto, el universo al que se va aplicar el presente proyecto de ley es el de las cerca de 1.700 concesiones restantes, que incluyen choritos, algas, ostiones, abalones, ostras, etc. Precisó, además, que el énfasis que se ha puesto en la región de Los Lagos se explica porque el 100% de la producción de choritos a nivel nacional está radicada ahí.

Adicionalmente, indicó que la iniciativa legal también faculta a la Subsecretaría para ajustar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo, tal como lo aprobó la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

Todo lo anterior, argumentó, justifica que la institucionalidad siga vigente en régimen, porque a las cerca de 1.700 concesiones de acuicultura previamente aludidas se añaden las 700 áreas de manejo actualmente existentes y, en el futuro, la creación de otras nuevas.

El Honorable Senador señor Pizarro preguntó si, entonces, se modifican también las

atribuciones que el Ministerio de Defensa Nacional tiene respecto de las áreas de manejo.

El señor Zamorano precisó que, en la práctica, dicha Secretaría de Estado replica las coordenadas que la SUBPESCA incorpora en la aprobación del correspondiente informe técnico, y no innova respecto de ellas.

El Honorable Senador señor Lagos consultó en qué momento se sitúa el origen de la problemática que ahora se pretende resolver. Por qué, en definitiva, los concesionarios comenzaron a situarse en coordenadas distintas de aquellas para las que fueron autorizados.

Por otra parte, hizo presente que a la fecha de la primera sesión en que la Comisión de Hacienda está conociendo el proyecto de ley, el único informe financiero acompañado por el Ejecutivo es el signado con el N° 77, de 12 de julio de 2017.

El Honorable Senador señor García dio a conocer su experiencia en terreno, en Puerto Saavedra, región de la Araucanía, donde pudo constatar la dramática reducción de los cursos de agua y atestiguar cómo concesiones de choritos que alguna vez estuvieron en agua, hoy están, literalmente, en tierra. Cuestión que, a su juicio, hace evidente la necesidad de una iniciativa legal como la que se está analizando, toda vez que la Subsecretaría no cuenta con facultades para regularizar este tipo de situaciones de hecho.

Un problema distinto, prosiguió, se presenta cuando la Subsecretaría deniega solicitudes de concesiones aduciendo que recaen sobre bancos naturales. A partir de ahí, la discusión adquiere un carácter en cuanto al mérito técnico científico de esa apreciación, que redunda en procesos largos y demorosos que dejan en la incertidumbre a los pescadores.

El Honorable Senador señor Montes expresó que, en términos generales, es positivo el propósito de fortalecer las atribuciones de la SUBPESCA, con miras a la regularización de situaciones que tienen lugar dentro de su órbita de competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque no forme parte específicamente del proyecto de ley, preguntó con qué facultades cuenta la Subsecretaría para intervenir ante daños, por ejemplo ambientales, provocados por la industria del salmón.

Del mismo modo, graficó las complejidades de las acciones que el proyecto contempla reseñando la situación del pelillo en el Golfo de Arauco. Mover la especie 20 metros, expresó, ya supondría un cambio radical, por la relación entre las mareas y los cursos de los ríos. Por lo demás, agregó, su traslado, pese a diversos intentos a lo largo de los años, no ha sido posible, fundamentalmente por la oposición de grupos de interés. Solicitó saber de qué manera se prevé hacer las relocalizaciones y desplazamientos de los productos incluidos en esta iniciativa legal, justamente habida cuenta de los derechos, equilibrios y posiciones de poder de, por ejemplo, los distintos grupos de pescadores involucrados en esta actividad. Del mismo modo, solicitó conocer si de alguna manera se va a reconocer a aquellos titulares que hayan demostrado preocupación por la mantención de sus concesiones, respetando, por ejemplo, los períodos de plantación y veda.

El Subsecretario (s) de Pesca y Acuicultura, señor Román Zelaya, comprometió, en primer lugar, la entrega de un informe financiero actualizado sobre el proyecto de ley.

Seguidamente, expuso que la data de las actuales concesiones es de aproximadamente 20 años, época en que el desarrollo tecnológico disponible distaba mucho del actual. Ello, por cierto, conspiró en su momento contra la precisa instalación de las concesiones en ríos y mares, dando lugar a pequeñas diferencias que explican, al día de hoy, la necesidad de efectuar los llamados ajustes cartográficos. Distinto, hizo ver, es el caso de las relocalizaciones, pues son varias las razones en virtud de las cuales se requiere sacar una concesión de su ubicación original; entre ellas, que deben ser desplazadas del borde costero porque están interactuando o entrando en conflicto con otro tipo de actividades de las que allí se desarrollan.

Por otra parte, señaló que para el evento que las relocalizaciones generen un cierto daño en el sector en que estén ubicadas, se hacen aplicables los reglamentos ambientales y sani-

tarios de SUBPESCA, SERNAPESCA y Superintendencia de Medioambiente, a los que se encuentran sujetos las empresas o personas naturales titulares de cada concesión.

Consignó, del mismo modo, que las concesiones que no son de la industria del salmón son preferentemente utilizadas por pequeñas y medianas empresas. Esta situación, con todo, varía cuando se trata de la colecta de choritos, pues se trata de una actividad artesanal que desarrollan los pescadores con sus familias, para quienes debiera ser de mucha utilidad contar con una tranquilidad y certeza que hoy no tienen.

De lo que se sigue, concluyó, que el proyecto de ley no ha sido concebido para ir en apoyo de la industria grande y mediana, sino de empresas pequeñas y personas naturales que se dedican a la acuicultura.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que de acuerdo con lo expuesto, la relocalización tiene también por objeto desplazar concesiones que estén conviviendo con actividades que no sean compatibles. Siendo así, planteó, surge la inquietud sobre cuáles van a ser los criterios con arreglo a los cuales se van a adoptar decisiones de ese tipo, o sobre qué argumentos se va a priorizar una determinada actividad por sobre la acuícola.

En lo que importa a los denominados permisos de escasa importancia y la posibilidad de ser objeto de ajustes o relocalizaciones, llamó la atención sobre que van a tener efectos en distintas especies a lo largo del país. Respecto de las cuales, hizo hincapié, ya existen otra serie de concesiones o áreas de manejo entregadas, en algunos casos incluso sobre bancos naturales. Todo ello, advirtió, podría generar no pocos problemas si varios o todos los interesados solicitan que se revisara su situación. Es lo que se podría proyectar, por ejemplo, en la bahía de Tongoy en la región de Coquimbo, que ya se encuentra saturada, pero cuya realidad podría empeorar si todos los concesionarios de ostiones o algas decidieran reclamar por ajustes o relocalizaciones. No habría claridad, en definitiva, sobre qué argumentos utilizar para decir que sí a algunos y no a otros, y el impacto global que podría verificarse sobre las realidades locales sería significativo.

Concluyó señalando que en virtud de lo razonado, cuesta dimensionar cuál es el verdadero alcance del proyecto de ley que se está conociendo.

El Honorable Senador señor Lagos apuntó que la magnitud del proyecto excede la simple regulación o validación de ubicaciones de pequeños pesqueros cuya concesión, en la práctica, no se ciñe a lo originalmente autorizado. Porque también contempla la relocalización, que abre la puerta a una serie de interrogantes que sería bueno dilucidar. Acerca, por ejemplo, de si la nueva ubicación va a ser del mismo tamaño que la previa, o cómo determinar que un área es mejor o peor que la otra, etcétera.

Preguntó si las relocalizaciones tienen lugar de oficio o a solicitud de parte, y cuál es el número previsto de aquellas y de los ajustes cartográficos.

El Honorable Senador señor García acotó que, además, debe tenerse en cuenta que ríos y mares ya se encuentran profusamente concesionados, lo que implica que cuando se quiera reubicar una concesión, lo más probable es que se produzca una superposición con otra concesión, y sucesivamente otros traslapes con otras concesiones.

El señor Subsecretario (s) expresó que en relación con los criterios a utilizar, conforme al proyecto de ley será la SUBPESCA la encargada de realizar una propuesta general de relocalización de las concesiones situadas en una misma área. Dicha propuesta, enfatizó, deberá fundarse en argumentos ambientales, sanitarios y de ordenamiento territorial.

Destacó, del mismo modo, que el ajuste cartográfico o la relocalización que se dictamine no supondrá, de ninguna manera, un régimen jurídico diferente al que ya se esté aplicando.

Respecto de los permisos de escasa importancia, puso de relieve que la finalidad del proyecto es contrarrestar la incerteza y precariedad que les afecta. Por la vía de su regularización será posible, por ejemplo, dar preferencia a las personas o familias que los hayan explotado de manera adecuada durante cierto tiempo, con miras a consolidar situaciones

jurídicas.

El Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Zamorano, manifestó que el que las concesiones en Chile operen en coordenadas distintas de las autorizadas, constituye un hecho transversal. Es decir, no distingue titulares ni especies.

Como fuere, consignó, cabe esperar que mayoritariamente -cerca del 90%, reiteró-, el impacto de la iniciativa legal en estudio recaiga en los meros ajustes cartográficos. En consecuencia, salvo casos puntuales de conflicto -un 10%-, no se prevé un mayor uso de las relocalizaciones. A diferencia, puntualizó, de lo que acontece en la industria del salmón, la que, como se dijo, no forma parte del contenido del presente proyecto. En esta última, los traslados de ubicación sí son sustantivos, atendida la relevancia de lugares más profundos o más ventilados.

Indicó que, efectivamente, las aguas de ríos o mares son verdaderos mosaicos, pues coexisten en ellas múltiples concesiones de algas, ostiones, abalones, choritos, etc. Concesiones que, en muchos casos y por las razones que sean, fueron otorgadas de manera inexacta por la autoridad marítima, provocando un encadenamiento de concesiones erróneas; y que, en otros casos, fueron objeto de errores de instalación por parte de sus titulares. Todo lo cual, sintetizó, ha dado lugar a un problema generalizado que requiere ser resuelto.

Para llegar a esa solución, con todo, las facultades de la autoridad no van a ser ilimitadas, ni mucho menos. Cualquier ajuste o relocalización, en efecto, debe tener lugar dentro de las áreas apropiadas, y en ningún caso fuera de ellas; debe respetar la zonificación del borde costero; debe ser, en el caso de la relocalización, siempre dentro de la comuna respectiva; y debe someterse, cuando corresponda, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

La Honorable Senadora señora Ebensperger se mostró, en términos generales, de acuerdo con el proyecto de ley, en la medida que las facultades que consagra sean acotadas, idealmente, a ajustes cartográficos. Fundamentalmente, razonó, porque permite regularizar situaciones de hecho de pequeños pescadores que, de otro modo, se verían expuestos a una causal de término de la concesión, y porque la alternativa de la relocalización podría ser mal utilizada para evitar someterse a todos los trámites de una nueva concesión, propiamente tal.

Por otra parte, observó que conforme al literal c) del artículo 1 del proyecto que está conociendo la Comisión de Hacienda, la relocalización en otra comuna, si bien de manera excepcional, sí está permitida.

El señor Zamorano explicó que de conformidad con el proyecto, tanto los meros ajustes cartográficos como las relocalizaciones se someten a la misma tramitación de una solicitud de concesión de acuicultura, la que, en promedio, tarda 7 años. Con la salvedad de que en el caso de los primeros se excluye, por una parte, la posibilidad de ser banco natural (porque se entiende que se trata de una actividad que históricamente se ha desarrollado en el mismo lugar), y, por otra, el sometimiento al SEIA.

Añadió que la observación hecha por la señora Senadora es pertinente; no obstante, aún en ese caso la facultad se encuentra constreñida a que la concesión esté ubicada en un límite comunal.

El Honorable Senador señor Lagos consultó qué se espera que ocurra en casos en que la relocalización sea solicitada por concesionarios que hayan contaminado el medioambiente, mas sin sobrepasar el límite en virtud del cual habrían sido sancionados con la caducidad de la concesión. Por qué incluso en situaciones así, profundizó, podría estimarse conveniente optar por relocalizar en vez de que el titular se someta a una nueva solicitud de concesión.

El Honorable Senador señor García acotó que el propósito de relocalizar no es otro que las personas que ostentan una concesión, puedan seguir trabajando y generando sus ingre-

sos. Con el añadido, que el presente proyecto de ley les proveería, de hacerlo con plena certeza jurídica.

Se trata, en fin, ni más ni menos que de una herramienta que la legislación pondría a disposición. Cuya utilidad, advirtió, no tendría por qué ser necesariamente alta, habida cuenta de que la mayoría de los espacios concesionables ya han sido entregados.

La Honorable Senadora señora Ebensperger preguntó si el ajuste cartográfico o la relocalización, según corresponda, tendrán incidencia sobre el plazo de la concesión.

El señor Zamorano indicó que en virtud de una relocalización, el plazo comienza a computarse nuevamente.

El Honorable Senador señor Montes reiteró su preocupación acerca de la evaluación que ha hecho la autoridad sobre el desempeño de la industria del salmón.

El señor Subsecretario (s) expresó que es evidente que la industria del salmón es fuente de tensiones sociales, fundamentalmente por sus implicancias medioambientales, que la autoridad debe de algún modo balancear. En ese contexto, reseñó que existe una permanente evaluación y estudio de toda la normativa vigente, tanto de la que compete a la SUBPESCA como de la que es propia del Ministerio del Medioambiente, cuyos reglamentos sanitarios y ambientales, de hecho, han sido actualizados en los últimos dos años. A ello se suman decisiones gubernamentales de largo plazo, como la exclusión de todas las nuevas solicitudes de concesiones en la región de Magallanes; o diversas medidas relacionadas con las áreas marinas protegidas, áreas marinas para múltiples usos, parques marinos o reservas de la biósfera, orientadas a restringir su uso o declararlo incompatible con otros; o la tramitación legislativa de proyectos de ley con incidencia sobre las concesiones, como los de biodiversidad y captura de salmones escapados, actualmente en el Senado, o el de sustentabilidad que próximamente va a ser ingresado por el Ejecutivo.

El señor Zamorano, por su parte, explicó que una regla básica de los ajustes cartográficos y las relocalizaciones es que deben circunscribirse a las mismas concesiones y superficies.

En materia de vigencia, recordó que hasta el año 2010 las concesiones de acuicultura tenían un régimen indefinido, pero entonces la ley dispuso que las nuevas concesiones tendrían un plazo de 25 años, prorrogables por igual término. Por lo tanto, como la gran mayoría de las concesiones fueron entregadas antes de dicho año, el régimen indefinido es el predominante. Ahora bien, profundizó, el proyecto de ley dispone que tanto los ajustes cartográficos como las relocalizaciones deben someterse al nuevo régimen, lo que importa que su vigencia pasará a ser de 25 años; salvo que se trate de ajustes cartográficos para acuicultores con un cierto nivel de producción más bien acotado, a quienes se mantendrá la vigencia de la concesión original.

El Honorable Senador señor Pizarro se refirió a la exigencia que rige para los pequeños concesionarios que buscan introducir cultivos distintos de los autorizados, de presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Fue el caso, por ejemplo, de una federación del valle del Choapa, que en su momento quiso desarrollar un proyecto de erizos. Esa clase de exigencia, sostuvo, deviene muchas veces en un obstáculo insalvable, pues el tiempo y los recursos que demanda conducen al desistimiento de los interesados. Preguntó si el proyecto de ley se hace cargo de esta situación, fijando la exigencia en una Declaración de Impacto Ambiental, y ya no en un Estudio de la misma índole.

El señor Zamorano precisó que la señalada materia no es abordada en la iniciativa legal que está siendo analizada. Esta se limita, en rigor, a establecer una diferencia a favor de quienes cumplen con ciertos requisitos de pequeña producción a partir de un ajuste cartográfico, para no someterse al SEIA. Lo que, por cierto, no significa que no haya ninguna evaluación ambiental, sino que esta solo tiene lugar en el ámbito sectorial.

La inquietud exteriorizada por el Senador señor Pizarro se inserta, más bien, en la ta-

rea que la Subsecretaría ha asumido de levantar información que permita definir qué se entiende por acuicultura de pequeña escala y, a partir de ahí, elaborar un reglamento que establezca una normativa diferenciada para dicho segmento.

En relación con este último punto, el señor Subsecretario (s) hizo ver que incorporarlo en el presente proyecto de ley revestiría un inconveniente para el Ejecutivo. Justamente, argumentó, porque el reglamento que da cuenta de quiénes son los beneficiarios y los requisitos de acceso a los fondos del Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), se encuentra en etapa de redacción. Se espera, concluyó, que todo este trabajo se encuentre finalizado hacia fines de este año.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que en la definición a la que se arribe deben ser incluidas, como beneficiarias, las áreas de manejo, que hoy por hoy no son consideradas concesiones.

El señor Subsecretario (s) afirmó que las áreas de manejo que desarrollen actividades de acuicultura de pequeña escala van a estar consideradas entre los potenciales beneficiarios.

El Honorable Senador señor Lagos consultó si en su génesis, el proyecto de ley se circunscribía únicamente a la región de Los Lagos y a cierto tipo específico de concesiones.

El señor Zamorano señaló que el proyecto fue concebido para todas las regiones del país, en función, volvió a decir, de todos los cultivos distintos al salmón.

Por otra parte, comprometió hacer llegar a los miembros de la Comisión un documento de SERNAPESCA, de carácter público, muy ilustrativo de la situación productiva, sanitaria y ambiental de la industria salmonera.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Román Zelaya, hizo presente que dando cumplimiento a lo comprometido anteriormente, el Ejecutivo hizo llegar a la Comisión el informe financiero N° 105, de 07 de junio de 2019 -del que se da cuenta más adelante en el presente informe-, que actualiza los costos asociados a la iniciativa de ley. Del mismo modo, que remitió a los Senadores integrantes de la Comisión el "Informe Sanitario de Salmonicultura e Centros Marinos año 2018", emitido por el Departamento de Salud Animal, Subdirección de Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de junio de 2019.

Enseguida, la Comisión tuvo presente que los informes financieros elaborados por la Dirección de Presupuestos en relación con el proyecto de ley, dan cuenta de su financiamiento con cargo al presupuesto de SUBPESCA y SERNAPESCA, ambas entidades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del suplemento con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante, el articulado del proyecto no contiene ninguna disposición que señale o haga referencia a la forma en que se llevará a cabo su financiamiento.

El Honorable Senador señor Lagos apuntó que la falta de una disposición específica, podría dar lugar a interpretaciones que sostuvieran que la ley carece de financiamiento.

El Honorable Senador señor Coloma indicó que la misma alusión que contiene el informe financiero, debiera estar explicitada en el articulado del proyecto de ley. Solicitó al Ejecutivo la presentación de una indicación que se haga cargo del punto.

El Subsecretario, señor Zelaya, dio a conocer la disposición del Ejecutivo para dar una solución, en la instancia que corresponda, que aborde el planteamiento precedentemente reseñado.

A continuación, el Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría, señor Eugenio Zamorano, desarrolló una nueva presentación sobre el contenido y propósito de la iniciativa legal.

Cabe señalar que si bien la presentación coincide en varios aspectos con la anteriormente llevada a cabo por el mismo personero, se encarga también de tratar con mayor profundidad algunos de ellos y se explaya en otros adicionales. Por ello, para efectos de

un cabal entendimiento de la explicación formulada ante la Comisión, y sin perjuicio de la reiteración de algunas ideas, se da cuenta de su contenido íntegro.

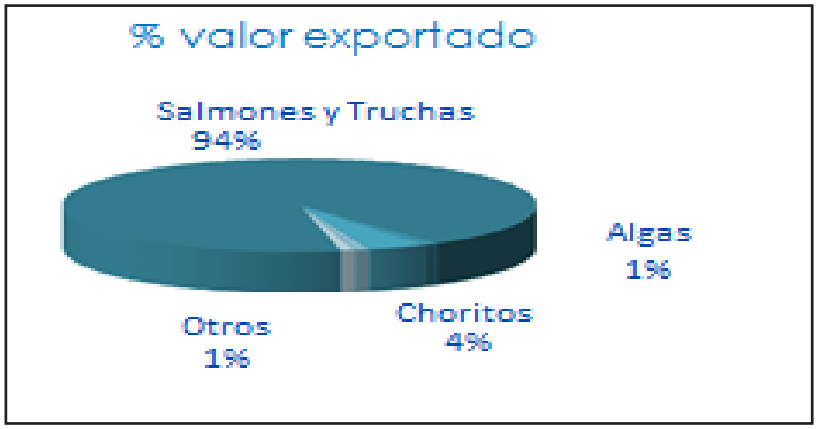
PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS

ACUICULTURA EN CHILE

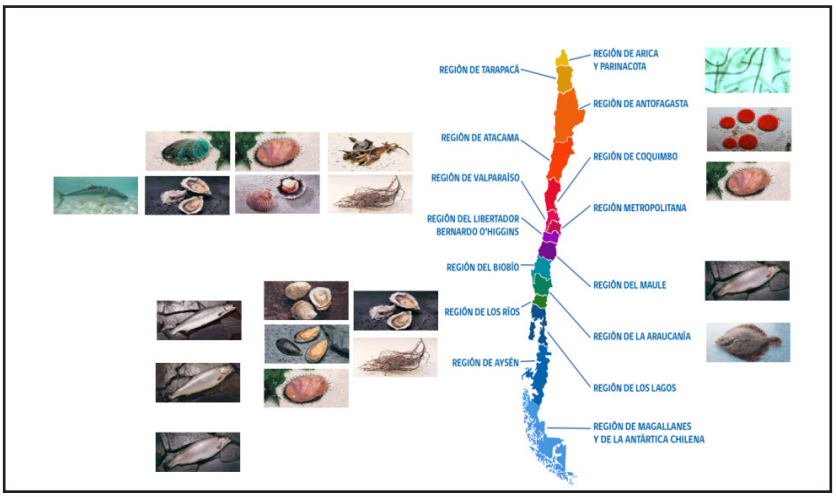
- Actividad económica con amplias escalas de producción, ingresos y empleo.
- Principalmente desarrollada en ambiente marino.
- Gran crecimiento y desarrollo en la última década.
- Orientada a la generación de ingresos.
- Concentrada en pocas especies.
- Destinada a la exportación.
- Asociada a áreas rurales.
- Altamente regulada.

ACUICULTURA EN CHILE 2018

- 3.251 concesiones de acuicultura (centros en mar)
- 500 centros en tierra (hatcheries y pisciculturas)
- 32.700 Hectáreas concesionadas
- 19 especies en cultivo comercial.
- 1.244.000 toneladas cosechadas (+8%)
- 819.496 toneladas exportadas (+19%)
- US$ 5.624 millones de retornos (+11%)



CULTIVOS EN CHILE



CENTROS DE CULTIVO POR ESPECIE Y REGION

REGIÓN	ALGAS	MOLUSCOS	PECES	OTROS	TOTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA		1			1
REGIÓN DE TARAPACA	1	13	1		15
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	4	2			6
REGIÓN DE ATACAMA	41	26			67
REGIÓN DE COQUIMBO	6	40	2	1	49
REGIÓN DE VALPARAÍSO		1			1
REGIÓN DEL BIOBÍO	5	5			10
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	2	61	1		64
REGIÓN DE LOS RÍOS	9	13	10		32
REGIÓN DE LOS LAGOS	517	1.064	540		2.121
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	3	4	724		731
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS		1			1
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA		17	136		153
TOTAL	**588**	**1.248**	**1.414***	**1**	**3.251**

*99% son salmones

En relación con el cuadro anterior, el señor Zamorano puntualizó que el 99% corresponde a 1.411 concesiones de salmones, y las restantes a un cultivo, el de atún, que solo se limitó a una fase experimental y no cuenta, al día de hoy, con explotación comercial.

La misma lámina, agregó, permite graficar que el proyecto de ley beneficia a todas las regiones del país, por todas las concesiones que sean de algas y moluscos. La iniciativa, reiteró una vez más, excluye a los salmones.

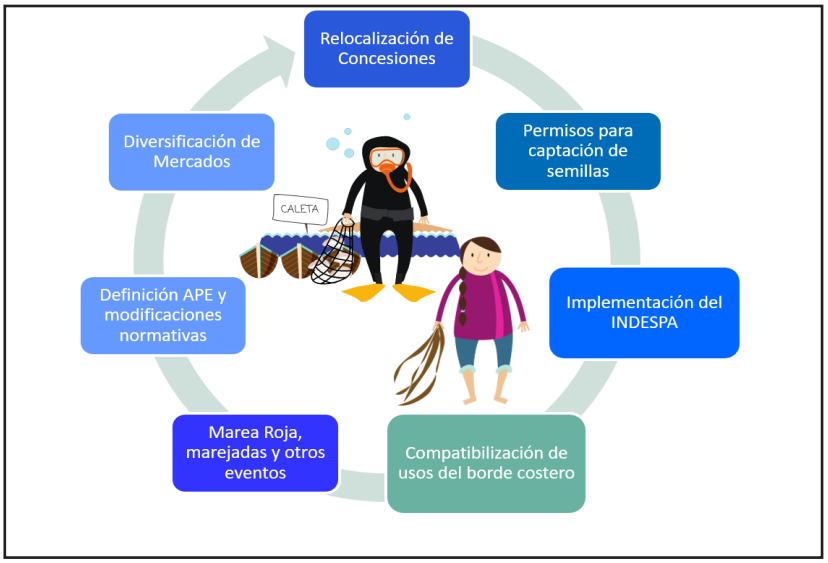
COSECHAS 2018

Especie	Cosecha (toneladas)
Salmones	842.671
Chorito	367.709
Pelillo	20.639
Ostión del Norte	7.640
Otros (abalón rojo, abalón verde, choro, cholga, huiro, huiro palo corvina, ostra chilena, turbot, seriola, hematococcus)	4.811
Spirulina	451
Ostra del Pacífico	77
Total	**1.243.998**

EL SECTOR MITILICULTOR ES EL SEGUNDO EN IMPORTANCIA EN CHILE

- Segundo productor a nivel mundial después de China y primer país exportador.
- 1.184 concesiones que equivalen a 11.364 ha de capacidad instalada para una producción anual de 450.000 toneladas.
- Exportación 2018: USD 210 millones, 80.738 tons.
- Cosechas 2018: 367.709 toneladas, casi el 100% proveniente de la región de Los Lagos.
- 619 empresas (89% PYMES), sobre 20 plantas de proceso y alrededor de 42 agentes exportadores
- Alrededor de 12 gremios de cultivadores, productores y exportadores.

DESAFÍOS PARA LOS CULTIVOS NO SALMONIDOS



NECESIDAD DEL PROYECTO

- Avanzar en el ordenamiento territorial de la actividad para aportar a un mejor desempeño y evitar conflictos derivados del posicionamiento de las concesiones.
- Dar cumplimiento al compromiso asumido con el Contralor en orden de regularizar la situación de los acuicultores medianos y pequeños.

El señor Zamorano recordó que las concesiones comenzaron a ser otorgadas con anterioridad al año 1990, cuando la cartografía disponible era más bien imprecisa. Ello, por cierto, ha generado problemas de posicionamiento, que es lo que se busca corregir a través de esta iniciativa legal.

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

- 30 mesas locales el año 2015 y 61 mesas locales el año 2016.
- Presentación del proyecto de ley en el marco de la Mesa Público-Privada de Mitílidos organizado por SERCOTEC de Los Lagos.
- Presentación del proyecto de ley en la Comisión Nacional de Acuicultura.

CONTENIDO DEL PROYECTO

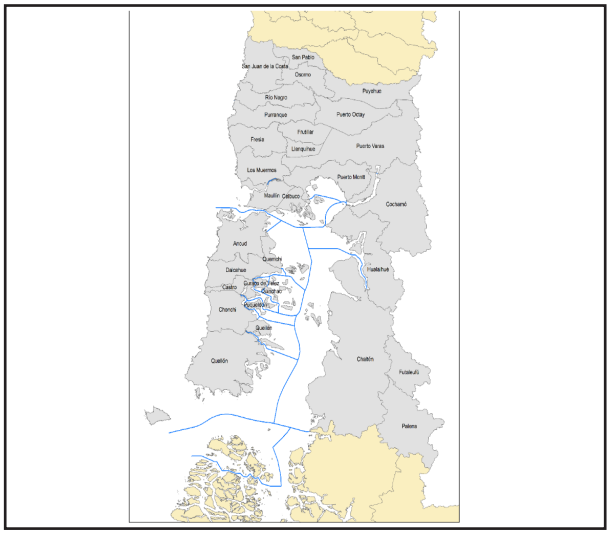
- Ampliar la figura de la relocalización de concesiones a los demás cultivos de acuicultura que no sean salmones.
- Regularizar los emplazamientos cuando se traten de meros ajustes cartográficos.
- Establecer los permisos especiales para la colecta de semillas.

RELOCALIZACIÓN OTROS CULTIVOS

Subpesca por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Mantener grupo de especies y área.
- Obtener la renuncia de la concesión anterior.
- Relocalizar dentro de A.A.A. (Área Apropiada para Acuicultura) de la comuna respectiva. Salvo en casos que exista un límite comunal.
- Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero.

Subpesca puede proponer la fusión de dos o más concesiones.

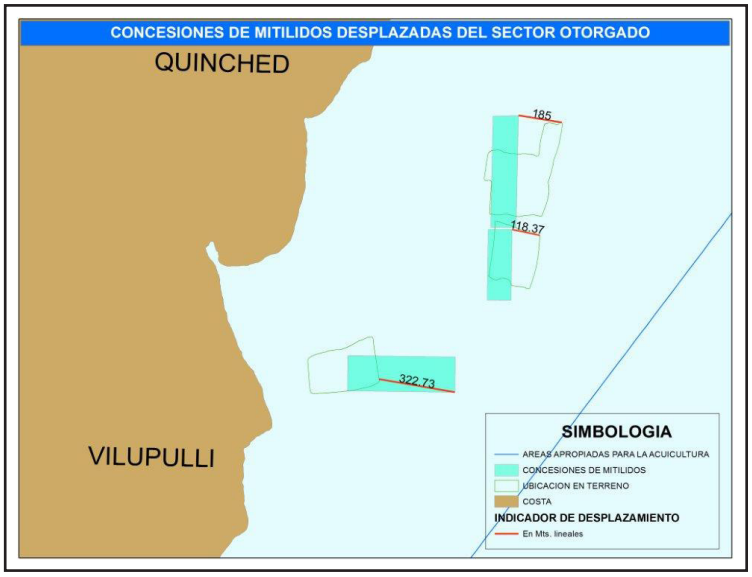


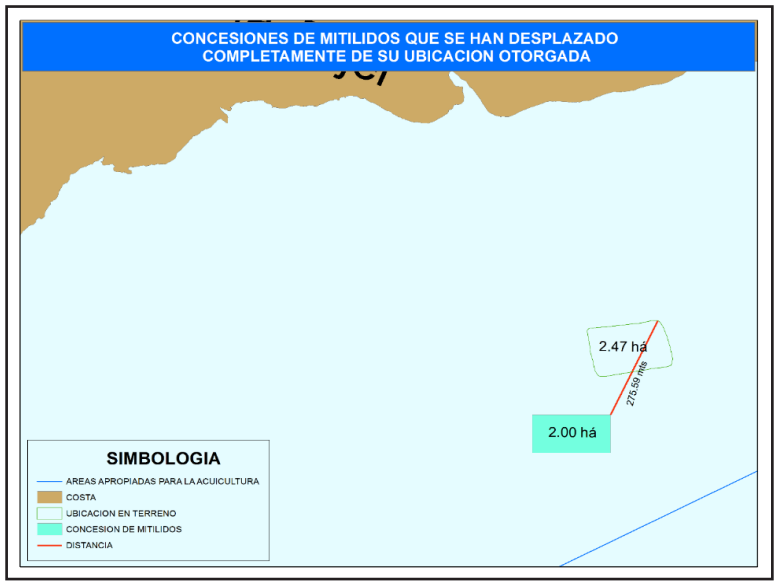
RELOCALIZACIÓN OTROS CULTIVOS

- Meros ajustes cartográficos: sólo ajustar coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición. No se realizará evaluación de banco natural ni evaluación ambiental.

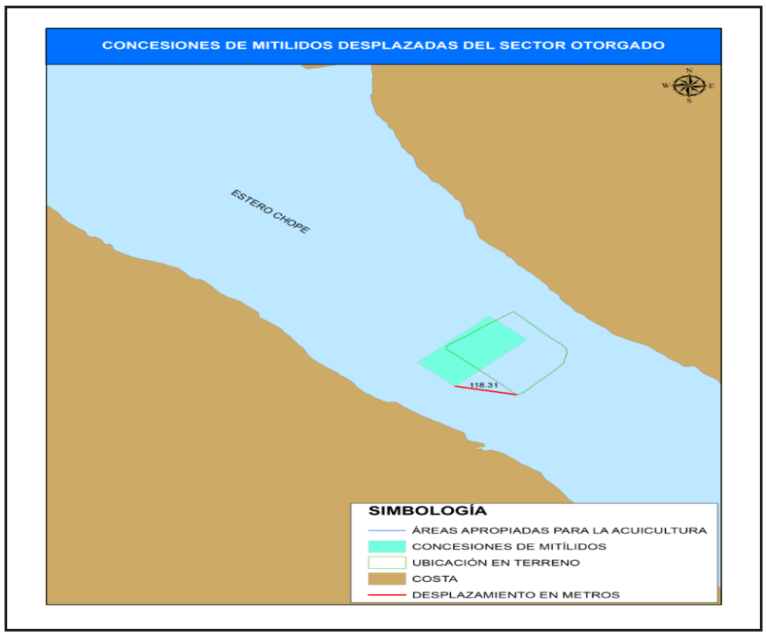
- Subpesca estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas de las AMERB (Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos), cuando corresponda.

- La propuesta de relocalización por área deberá considerar las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Aquella referida a ajustes cartográficos, gozará de preferencia frente a toda otra solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación.





El señor Zamorano consignó que los ejemplos de que dan cuenta las láminas precedentes se insertan, en realidad, en un verdadero mosaico de concesiones y solicitudes en trámite. Ello ha significado, en múltiples ocasiones, que los acuicultores se han visto imposibilitados de operar en el lugar administrativamente concesionado, porque este ya estaba ocupado por otra persona. Esto, en la práctica, importa que el concesionario se termina ubicando al lado del lugar que en rigor le correspondía, y el nuevo concesionario, al lado del estrictamente entregado, y así sucesivamente hasta configurar un escenario en el que los concesionarios históricamente operan en lugares distintos de aquellos en que deberían hacerlo.



- En casos de meros ajustes se podrá fijar una distancia inferior a la establecida en el

reglamento ambiental (RAMA), entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

- Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de 25 años contados desde la fecha de la relocalización, salvo cuando se trate de meros ajustes cartográficos (régimen de otorgamiento) y se esté en los supuestos del artículo 3° transitorio. En ambos casos serán renovables.

- La hipoteca que grave la concesión original se extenderá a aquella relocalizada.

PERMISOS ESPECIALES PARA COLECTA DE SEMILLAS

- Acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

- Mitilicultura: actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.

- Establece la obligatoriedad de entrega de información estadística para la colecta de semillas.

FIJACIÓN DE ÁREAS DE COLECTA

- Cada cinco años Subpesca realizará propuesta de áreas de colecta.

- Se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la SubFFAA (interferencia con libre navegación).

- El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta.

- No podrá considerar sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura o destinación marítima ni declarada área de manejo disponible, con excepción de áreas de colecta vigentes.

- Se publicará en Diario Oficial y diario de circulación regional y luego se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (un mes de plazo).

- Las áreas serán establecidas por la SubFFAA, quien las otorgará en destinación a Subpesca. Destinación tendrá un plazo de 10 años renovable.

- Anualmente Subpesca definirá, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados, en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie.

- En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos (ostiones).

ASIGNACIÓN PERMISOS ESPECIALES

- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría.

- En el caso de existir dos o más solicitudes se preferirá aquella que obtenga el mayor puntaje respecto a: cercanía al polígono solicitado, tener asignados polígonos en permiso especial y otros elementos a ser fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área.

- Verificado el cumplimiento de los requisitos, el permiso especial de colecta se otorgará por resolución y será inscrito por el Sernapesca en el Registro Nacional de Acuicultura.

PERMISOS ESPECIALES

- Quien no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

- El reglamento determinará limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante.

- Limitaciones respecto del solicitante y las personas vinculadas al mismo (art. 81 bis LGPA). No aplicable a pescadores artesanales ni a personas vinculadas a ellos.

- Las ponderaciones de puntaje de los elementos para resolver preferencias de asignación, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos

- Se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento.

- Siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia.

- Los derechos no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular.

- Serán transmisibles. Derecho a ejercer dentro de los dos años de ocurrido el fallecimiento del causante.

- Deberán pagar una patente de 2 UTM/Há.

- Temporadas de colecta de semillas serán fijadas por la Subpesca en base a características del grupo de especies y condiciones oceanográficas.

- Serán dejados sin efecto en los siguientes casos:

a) Colectores no fueron retirados al término de cada temporada. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de colectores, conforme a lo establecido en el reglamento.

b) Instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie.

- Solo podrá ejercerse colecta a través de los permisos especiales. Se prohíbe el ejercicio mediante PEI (Permisos Especiales de Colecta), sin perjuicio de la colecta que se haga en AMERB, ECMPO (Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios) y CCAA (Concesiones de Acuicultura).

- En caso que por algún evento medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme lo señale el reglamento, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever, para una o más temporadas, polígonos temporales (PEI) que serán determinados por Subpesca.

- Asimismo, Subpesca podrá otorgar de oficio ampliación de plazo para el retiro de los colectores.

- Si la situación se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá revisar las áreas de colecta y los polígonos y podrá reemplazarlos.

- El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto, será asignado a otro titular.

- El primer llamado público para asignar permisos especiales, deberá realizarse en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la ley.

SITUACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

- Una vez determinados los polígonos, Subpesca abrirá sucesivamente periodos de pos-

tulación por un plazo de 6 meses.

- Primer llamado será exclusivo para quienes:

a) Hayan desarrollado la actividad de colecta en la región de Los Lagos.

b) Hayan sido titular de al menos dos permisos dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018 en el mismo polígono al que postula.

c) Cuenten con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente:

1. a) y b)

2. a) y c)

3. a)

En el segundo llamado podrán volver a postular los primeros y quienes hayan realizado engorda de choritos.

En el tercer llamado podrán volver a postular los primeros y quienes hayan efectuado acuicultura (distinta de salmones y choritos).

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial.

El llamado público deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley.

En relación con este punto, el Honorable Senador señor Pizarro consultó si existe una estimación, por una parte, de las zonas o polígonos disponibles para quienes deseen someterse a un proceso de postulación; y, por otra, de un universo de potenciales interesados.

Al respecto, insistió en la inquietud sobre la situación de las áreas de manejo de pesca artesanal en diversas regiones, entre ellas la de Coquimbo. Varias de aquellas, sostuvo, debieron haber recibido hace tiempo una concesión acuícola. Empero, como eso no ha ocurrido, deben acceder a permisos de escasa importancia o exponerse a requerimientos de estudios de impacto ambiental para desarrollar un proyecto, requisito que por si mismo importa, en la práctica, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

En virtud del proyecto de ley, concluyó, lo esperable es que se despierte la inquietud de muchos interesados en las concesiones y en distintas regiones del país, por lo que cobra especial relevancia conocer si existen las condiciones adecuadas para que esa eventual mayor demanda pueda ser acogida.

El Honorable Senador señor Montes preguntó cuál es el procedimiento de resolución de controversias ante las resoluciones que adopte la autoridad, ya sea que el solicitante o alguien situado en el entorno de una concesión quiera impugnarlas.

El Honorable Senador señor Coloma coincidió con las inquietudes planteadas por los Senadores que lo antecedieron en el uso de la palabra. Por qué no extender el tratamiento que se prevé para la región de Los Lagos y cuál es el mecanismo para la superación de conflictos, sostuvo, son preguntas del todo atendibles. Indicó que en la región del Maule tampoco hay concesiones de aquellas a las que se refiere el proyecto de ley, no obstante que es sabido que los pescadores artesanales aspiran a acceder a ellas.

Consultó cuál es la evaluación que existe de la implementación de la legislación y de la operación de la industria del salmón, y en qué medida se estima que debe ser replicada respecto de las especies sobre las que en esta ocasión se está argumentando.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Zelaya, expuso que mientras el régimen especial va a ser aplicable solo a la región de Los Lagos, en el resto del país estarán en vigor las reglas generales. Tratándose de áreas de manejo, en particular, es posible realizar actividades de acuicultura, en la medida que el respectivo proyecto así lo haya solicitado y la autoridad lo haya aprobado. En tales casos, añadió, cada titular debe determinar si le

conviene explotar la acuicultura con arreglo a los requisitos de las áreas de manejo, o a través de una concesión, lo que por cierto implica otras obligaciones.

En cuanto a eventuales reclamaciones por los procesos de postulación, manifestó que será resueltas conforme al reglamento, aplicando desde luego los criterios establecidos en la ley.

El Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría, señor Zamorano, agregó que en aquellas regiones, distintas de la de Los Lagos, en las que la autoridad identifique interés por desarrollar colecta de semillas, por ejemplo, podrá encargar los pertinentes estudios técnicos para definir el área de colecta y poner a disposición los polígonos que permitan recibir esa demanda.

Por otra parte, dio a conocer que el número de polígonos disponibles en la región de Los Lagos asciende, aproximadamente, a 250, y que las áreas de colecta se sitúan, básicamente, en Cochamó, Reloncaví, Calbuco, Castro y Quellón. Agregó que el promedio del último quinquenio arroja que, anualmente, entre 150 y 180 personas tramitan permisos de escasa importancia. De acuerdo con ello, se puede prever que tanto titulares históricos como nuevos actores puedan acceder a la actividad.

Resaltó, asimismo, que el proyecto de ley en estudio innova respecto de asuntos contemplados en la legislación de la industria salmonera, en la que desde el año 2010 se está llevando adelante un proceso de relocalización que aún no culmina.

En esta última, explicó, se creó una institucionalidad en virtud de la cual cada interesado presenta su solicitud sin conocer las de los otros interesados, lo que, en la práctica, redunda en un permanente traslape y cruce de solicitudes. Para las concesiones acuícolas de la presente iniciativa legal, en cambio, será SUBPESCA el órgano encargado de proponer un ordenamiento por área, con miras justamente a evitar las superposiciones.

Del mismo modo, añadió, la regulación de la salmonicultura no contempla la figura de los ajustes cartográficos, lo que implica que cualquier tipo de modificación debe ser sometida al mismo trámite de una concesión. Esto no va a ser así en virtud del proyecto de ley, lo que va a redundar en menor burocracia.

CAUSAL DE CADUCIDAD

- Mientras no se termine el proceso de relocalización, se suspenderá la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley.

- Mientras no se termine el proceso de relocalización, se suspende el deber de Sernapesca de elaborar la información ambiental de los siguientes centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos en los casos que se indica. La evaluación ambiental queda de cuenta y cargo de los titulares.

GASTOS DEL PROYECTO
Informe Financiero (DIPRES) N° 077, de 12 de julio de 2017
Informe Financiero (DIPRES) N° 105, de 27 de junio de 2019

INGRESOS DEL PROYECTO
Informe Financiero (DIPRES) N° 077, de 12 de julio de 2017
Informe Financiero (DIPRES) N° 105, de 27 de junio de 2019

FLUJO ESTIMADO DE GASTOS
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**247.832**	**213.969**	**208.378**
Remuneraciones	214.289	209.277	208.378
Operación	22.235	4.692	0
Inversión	11.308	0	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**148.019**	**126.883**	**116.315**
Remuneraciones	21.205	21.205	21.205
Operación	110.962	95.110	95.110
Inversión	15.852	10.568	0
Total Gastos	**395.851**	**340.852**	**324.693**

DESGLOSE EN GASTOS DE PERSONAL
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**214.289**	**209.277**	**208.378**
N° de Funcionarios	12	12	12
Personal	208.378	208.378	208.378
Viáticos	5.911	899	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**21.205**	**21.205**	**21.205**
N° de Funcionarios	1	1	1
Personal	17.364	17.364	17.364
Viáticos	3.841	3.841	3.841
Total Gastos	**235.494**	**230.482**	**229.583**

RESUMEN DE INGRESOS
Miles de $ de 2019

Concepto / Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en Régimen
Patentes por Permisos Colecta de Semillas	0	85.353	142.649
Patentes por Nuevas Concesiones de Acuicultura	45.789	137.368	228.946
Total Ingresos	45.789	222.721	371.595

DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los artículos 1, 2, 4 y 6 del proyecto de ley. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

A continuación, se da cuenta de las precitadas disposiciones del proyecto de ley, así como del acuerdo adoptado por la Comisión.

Artículo 1

En su inciso primero, dispone que por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.

b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.

c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna.

d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

Agrega en su inciso segundo que en lo no regulado por la ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento. En el inciso tercero, faculta a la

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, dando cumplimiento a las condiciones señaladas en el inciso primero.

En el inciso cuarto, en tanto, señala que en los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto meros ajustes cartográficos, entendiendo por tales el ajuste de las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

Finalmente, el inciso final habilita a la Subsecretaría para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.

Artículo 2

Prescribe que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo 1, las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Indica que las relocalizaciones que se originen en virtud de la ley que el presente proyecto propone, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero,

incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

Agrega en su inciso segundo que en los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Por su parte, el inciso tercero dispone que las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización, salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio del presente proyecto de ley. En el caso de los meros ajustes cartográficos, en tanto, se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4

Mediante seis numerales, introduce diversas modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Número 1

Intercala en el artículo 2° los siguientes números 26 ter) y 72:

"26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.".

"72) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.".

Número 2

Intercala, en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones "cualquier título," y "deberán informar" la siguiente frase: "así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,".

Número 3

Agrega, en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: "y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación".

Número 4

Reemplaza el artículo 75 ter por el siguiente:

"Artículo 75 ter.- Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.".

Número 5

Incorpora los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

"Artículo 75 quáter.- Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de un mes, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 75 quinquies.- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que

verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.

Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.- Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatarse que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser dedu-

cidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo, espacios costeros marinos de pueblos originarios y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.

Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.

Número 6

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 78, la frase "o con tres solicitudes previas en trámite en el sector" por "o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable".

Artículo 6

Agrega, en el artículo 4° de la ley N° 20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás:

a) Cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013.

b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012.

c) Hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y

macroalgas.

d) Tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de 6 hectáreas de superficie o en las que el solicitante haya ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a 6 hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012.

e) Tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

i. Sean solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a 10 hectáreas.

ii. Sean solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o menor a 6 hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva.

Si en los casos mencionados en la letra e) el titular excede la superficie indicada en cada caso, deberá modificar la superficie de la o las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En el caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas.

Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e). Para efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a las concesiones cuyos titulares sean pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, ni a las personas vinculadas al pescador artesanal.”.

Puestos en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda (artículos 1, 2, 4 y 6 del proyecto de ley), fueron aprobados por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, Montes y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El informe financiero N° 77 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 12 de julio de 2017, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes.

En lo principal el Proyecto de Ley incorpora adecuaciones a la Ley N° 20.434, que estableció una institucionalidad para la relocalización de concesiones de acuicultura. La iniciativa legal tiene por finalidad ampliar la figura de la relocalización de concesiones a los demás cultivos de acuicultura que no sean salmones, así como establecer permisos especiales para la colecta de semillas, y finalmente, modificar el procedimiento de otorgamiento de concesiones para facultar a denegar solicitudes que no cumplan con la distancia necesaria con una solicitud previa, en la forma que indica.

En este sentido, se impone la obligación de informar las operaciones a quienes realicen la actividad de colecta de semillas fuera de concesiones de acuicultura y de las áreas de manejo, y también se considera otorgar permisos especiales de colecta de semillas en la X Región de Los Lagos para quienes cumplan con los criterios de uso previo de los sectores que han sido utilizados históricamente para tal efecto.

Las instituciones encargadas de la implementación de esta nueva normativa serán la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

a) Gastos del Proyecto

De acuerdo a lo considerado precedentemente, se proyecta un gasto en régimen de $ 306.410 miles anuales a partir del tercer año de operación. Lo anterior considera 13 funcionarios adicionales, incorporados a partir del primer año, para realizar las tareas de Relocalización de Concesiones (artículos 1° y 2°) y Captación de Semillas (artículo 4°) y los gastos directos asociados a la implementación y ejecución de dichas funciones.

El flujo estimado de gastos se muestra en el cuadro N°1 de la página siguiente.

(1) Corresponde a la contratación de 12 profesionales en grado 14 de la EUS, de los cuales un equipo constituido por 9 personas realizará las funciones consideradas en los artículos 1 y 2 del proyecto de ley que se relacionan con las tareas de Relocalización de Concesiones. Este equipo estará conformado por 3 Geógrafos más un Oceanógrafo; 3 profesionales en las áreas ambiental, sanitaria e informática; un profesional para labores de análisis y un abogado. Asimismo, un segundo equipo de tres profesionales, 2 Geógrafos y un informático para análisis de base de datos, se encargarán de las tareas vinculadas a Captación de Semillas, según las funciones estipuladas en el artículo 4° de la iniciativa legal.

(2) Corresponde a la contratación de 1 profesional Geógrafo en grado 15, que desarrollará funciones de análisis de información geográfica, lo cual se relaciona con las tareas de Fiscalización de Permisos de Captación de Semillas, indicados en el artículo 4° del proyecto de ley.

En Inversión se consideran gastos los años 1 y 2, asociados a habilitación de puestos de trabajo y equipamientos para el nuevo personal.

b) Ingresos proyectados

Los ingresos que se derivan de la implementación de este proyecto se relacionan con la recaudación por el cobro de patentes por permisos para colecta de semillas (artículo 4o) y la recaudación por patentes de nuevas concesiones de acuicultura no asociadas a peces en la X región de Los Lagos (artículo 6o del proyecto, y artículo 84 de la L.G.P.A).

Al respecto, se consideran los siguientes supuestos en la estimación de la recaudación por cobro de patentes por permisos para colecta de semillas: proyección de polígonos conforme al registro histórico de permisos de escasa importancia respecto de número y superficie, polígonos de 6 hectáreas para la X y XI regiones y zona centro-sur (cultivo de mitílidos), polígonos de 20 hectáreas para la zona norte (cultivos de pectínidos) y cobro de 2 UTM por hectárea por año.

Para el caso de los ingresos a percibir por el cobro por patentes por nuevas concesiones de acuicultura, considera solicitudes de concesión de acuicultura de la X Región de Los Lagos actualmente en trámite, que incluyen en sus proyectos técnicos especie s de moluscos y algas; cobro de 2 UTM por hectárea por año y no contempla cobro para las concesiones de algas menores a 1 hectárea.

El detalle de los Ingresos, se muestra en el cuadro N° 3:

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará en régimen con los ingresos asociados al cobro de patentes que el articulado señala. Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer y segundo año de vigencia, y considerando la progresividad en el otorgamiento de las patentes según proyecta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la diferencia que se produzca se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar ese presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2019, la Dirección de Presupuestos emitió un nuevo Informe Financiero, que en lo sustancial y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente Informe Financiero actualiza los costos asociados a la iniciativa a moneda del año 2019, informado en el IF N° 077 de 12.07.2017:

I.- Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

a) Gastos del Proyecto

Se proyecta un gasto en régimen de $ 324.693 miles anuales a partir del tercer año de operación. Lo anterior considera 13 funcionarios adicionales, incorporados a partir del primer año, para realizar las tareas de Relocalización de Concesiones (artículos 1° y 2°) y Captación de Semillas (artículo 4°) y los gastos directos asociados a la implementación y ejecución de dichas funciones.

El flujo estimado de gastos se muestra en el cuadro N°1 de la página siguiente.

Cuadro N°1 Miles de $ de 2019

Concepto/Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**247.832**	**213.969**	**208.378**
Remuneraciones	214.289	209.277	208.378
Operación	22.235	4.692	0
Inversión	11.308	0	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**148.019**	**126.883**	**116.315**
Remuneraciones	21.205	21.205	21.205
Operación	110.962	95.110	95.110
Inversión	15.852	10.568	0
Total Gastos	**395.851**	**340.852**	**324.693**

El desglose del Gasto en Personal, se indica en el cuadro N°2:

Cuadro N°2 Miles de $ de 2019

Concepto/Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en régimen
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**214.289**	**209.277**	**208.378**
Nº de funcionarios	12	12	12
Personal (1)	208.378	208.378	208.378
Viáticos	5.911	899	0
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**21.205**	**21.205**	**21.205**
Nº de funcionarios	1	1	1
Personal (2)	17.364	17.364	17.364
Viáticos	3.841	3.841	3.841
Total Gastos	**235.494**	**230.482**	**229.583**

(1) Corresponde a la contratación de 12 profesionales en grado 14 de la EUS, de los cuales un equipo constituido por 9 personas realizará las funciones consideradas en los artículos 1 y 2 del proyecto de ley que se relacionan con las tareas de Relocalización de Concesiones. Este equipo estará conformado por 3 Geógrafos más un Oceanógrafo; 3 profesionales en las áreas ambiental, sanitaria e informática; un profesional para labores de análisis y un abogado. Asimismo, un segundo equipo de tres profesionales, 2 Geógrafos y un informático para análisis de base de datos, se encargarán de las tareas vinculadas a Captación de Semillas, según las funciones estipuladas en el artículo 4° de la iniciativa legal.

(2) Corresponde a la contratación de 1 profesional Geógrafo en grado 15, que desarrollará funciones de análisis de información geográfica, lo cual se relaciona con las tareas de Fiscalización de Permisos de Captación de Semillas, indicados en el artículo 4° del proyecto de ley.

En Inversión se consideran gastos los años 1 y 2, asociados a habilitación de puestos de trabajo y equipamientos para el nuevo personal.

b) Ingresos proyectados

Los ingresos que se derivan de la implementación de este proyecto se relacionan con la recaudación por el cobro de patentes por permisos para colecta de semillas (artículo 4°) y la recaudación por patentes de nuevas concesiones de acuicultura no asociadas a peces en la X región de Los Lagos (artículo 6° del proyecto, y artículo 84 de la L.G.P.A).

Al respecto, se consideran los siguientes supuestos en la estimación de la recaudación por cobro de patentes por permisos para colecta de semillas: proyección de polígonos conforme al registro histórico de permisos de escasa importancia respecto de número y superficie, polígonos de 6 hectáreas para la X y XI regiones y zona centro-sur (cultivo de mitílidos), polígonos de 20 hectáreas para la zona norte (cultivos de pectínidos) y cobro de 2 UTM por hectárea por año.

Para el caso de los ingresos a percibir por el cobro por patentes por nuevas concesiones de acuicultura, considera solicitudes de concesión de acuicultura de la X Región de Los Lagos actualmente en trámite, que incluyen en sus proyectos técnicos especies de moluscos y algas; cobro de 2 UTM por hectárea por año y no contempla cobro para las concesiones de algas menores a 1 hectárea.

El detalle de los Ingresos, se muestra en el cuadro N°3:

Miles de $ de 2019

Concepto/Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en régimen
Patentes por Permisos Colecta de Semillas	0	85.353	142.649
Patentes por Nuevas Concesiones de Acuicultura	45.789	137.368	228.946
Total Ingresos	**45.789**	**222.721**	**371.595**

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará en régimen con los ingresos asociados al cobro de patentes que el articulado señala. Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer y segundo año de vigencia, y considerando la progresividad en el otorgamiento de las patentes según proyecta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la diferencia que se produzca se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar ese presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.

b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.

c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la comuna respectiva. Excepcionalmente la relocalización podrá realizarse abarcando otra comuna, siempre que la concesión se encuentre en un límite comunal y su desplazamiento implique necesariamente ingresar total o parcialmente al área de otra comuna.

d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

En lo no regulado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, debiendo darse cumplimiento a las condiciones señaladas en este artículo.

En los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto meros ajustes cartográficos, entendiendo por tales, el ajuste de las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estará habilitada para realizar ajustes de coordenadas geográficas a las áreas de manejo de recursos bentónicos, cuando corresponda.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo anterior las solicitudes de concesión de acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

En los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización, salvo en los casos de meros ajustes cartográficos de concesiones que se encuentren en los supuestos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo tercero transitorio. En el caso de los meros ajustes cartográficos se estará a la vigencia que conste en el acto de otorgamiento de la concesión. En cualquier caso, las concesiones que se relocalicen serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de

la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3.- La hipoteca que grave la concesión original se extenderá por el solo ministerio de la ley a aquélla relocalizada, conservando la fecha de constitución de la hipoteca original.

En caso de que se fusionen concesiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, se requerirá la autorización del acreedor hipotecario, si lo hubiere.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Intercálanse en el artículo 2° los siguientes números 26 ter) y 72:

"26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.".

"72) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.".

2. Intercálase en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones "cualquier título," y "deberán informar" la siguiente frase: "así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,".

3. Agrégase en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: "y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación".

4. Reemplázase el artículo 75 ter por el siguiente:

"Artículo 75 ter.- Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.".

5. Incorpóranse los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

"Artículo 75 quáter.- Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el

plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de un mes, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 75 quinquies.- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.

Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pes-

quero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.- Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatarse que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. También será dejado sin efecto el permiso especial si se constata la instalación de colectores excediendo el número máximo por superficie. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser deducidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo, espacios costeros marinos de pueblos originarios y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie

al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.

Si por algún evento de carácter medioambiental que afecte una o algunas áreas de colecta, los titulares de permisos especiales de colecta han visto retrasado el inicio de la temporada o se ven impedidos de retirar los colectores por disposición de Autoridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá otorgar, de oficio, una ampliación de plazo para el retiro de colectores desde las áreas de colecta que se hayan visto afectadas por el mencionado evento.

6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 78 la frase "o con tres solicitudes previas en trámite en el sector" por "o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable".

Artículo 5.- Derógase el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.583, que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura.

Artículo 6.- Agréganse, en el artículo 4° de la ley N° 20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás:

a) Cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013.

b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012.

c) Hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y macroalgas.

d) Tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de 6 hectáreas de superficie o en las que el solicitante haya ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a 6 hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012.

e) Tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

i. Sean solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a 10 hectáreas.

ii. Sean solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o menor a 6 hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva.

Si en los casos mencionados en la letra e) el titular excede la superficie indicada en cada

caso, deberá modificar la superficie de la o las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En el caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas.

Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e). Para efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a las concesiones cuyos titulares sean pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, ni a las personas vinculadas al pescador artesanal.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- El primer llamado público para asignar permisos especiales de colecta conforme a los artículos 75 quáter y 75 quinquies de la ley General de Pesca y Acuicultura deberá realizarse en el plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de esta ley.

En los casos que a la fecha del primer llamado público de que trata el inciso anterior se encuentren otorgados permisos de escasa importancia para el ejercicio de la actividad de colecta, se podrá continuar con la actividad hasta el término de la temporada que esté iniciada. Una vez finalizada la temporada sólo podrá ejercerse la actividad de colecta a través de un permiso especial.

Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por el artículo 4 de la presente ley, en el caso de la Región de Los Lagos serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que se indica en este artículo.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Igualmente serán aplicables la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos a que se refiere el inciso sexto del mismo artículo. Asimismo, será aplicable el número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante, a que se refiere el inciso quinto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura abrirá, sucesivamente, períodos de postulación a los mismos, por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio.

En el primer llamado podrán postular exclusivamente, quienes cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la Región de Los Lagos.

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula; y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en el primer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a

favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

En el caso de que aplicadas las disposiciones anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un segundo llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que tenga al grupo mitílidos o la especie chorito en su proyecto técnico y haya efectuado actividad de engorda de chorito. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

En el caso de que habiéndose ejercido las preferencias anteriores aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto precedente, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos y haya efectuado actividad de acuicultura. A este último tipo de postulante se le asignará un polígono solo en el evento en que, aplicadas las reglas a que se refieren los incisos cuarto y quinto anteriores, aun quede uno o más polígonos disponibles por asignar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan nuevas áreas que puedan ser destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan, la Subsecretaría podrá fijar polígonos conforme lo dispuesto en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Una vez fijados los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales, estos serán asignados conforme lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 75 quinquies de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 2° numeral 26 ter) y en el artículo 75 sexies ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el solo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo tercero transitorio.- Mientras no se termine el proceso de relocalización de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, se suspenderá la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación prevista en la letra e) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura. Se entenderá culminado el proceso de relocalización una vez dictada la resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgue la última relocalización de las concesiones de acuicultura que no tengan en su proyecto técnico especies del grupo salmónidos y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley. Asimismo, se suspenderá por el mismo plazo el deber del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de elaborar la información ambiental de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, de conformidad con el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que su titular se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sea una persona natural o jurídica con uno o más centros de cultivo emplazados en terrenos de playa, que opera sobre especies nativas o exóticas, cuya producción total anual no exceda de 12 toneladas.

b) Sea una persona natural o empresa individual de responsabilidad limitada con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público de superficie total igual o inferior a 10 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual no exceda de 1.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

c) Sea una persona jurídica conformada sólo por personas naturales con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total sea igual o inferior a 20 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 2.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

d) Sea una organización conformada sólo por pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total dividida por el número de socios no exceda de 6 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 5.000 toneladas.

Los titulares de los centros de cultivo que se encuentren en alguno de los supuestos antes indicados deberán elaborar la información ambiental por su cuenta y costo conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, contenido en el decreto supremo N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de junio y 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa (Luz Ebensperger Orrego), José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Valparaíso, 12 de agosto de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

10

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA ESTABLECER UN TIPO ESPECIAL DE LESIONES CONTRA PROFESIONALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD

(12.064-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del Diputado señor Mario Venegas Cárdenas y de las Diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffman Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y Diputados señores Jaime Bellolio Avaria, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda y Gonzalo Winter Etcheberry, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de "discusión inmediata".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, el Honorable Senador señor Navarro y el Honorable Diputado señor Venegas.

Cabe consignar que, no obstante la urgencia de esta iniciativa, la Comisión acordó discutirla sólo en general, con el objeto de otorgar a los Senadores la oportunidad de perfeccionar y enriquecer el proyecto con ocasión del segundo informe.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, acompañado por el Jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela, las asesoras señoras Marta Olivares y Macarena Cortés, y el Jefe de Gabinete, señor Carlos Gómez.

- La asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita María Begoña Jugo de Las Heras.

- Los analistas de la DIPRES, señorita Susan Ortega y señor Alberto Sasmay.

- El Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, señor Arturo Zúñiga, en compañía de la Jefa de Gabinete, señorita Isidora Prado; el abogado del Gabinete del Ministro de Salud, señor Jaime González; el asesor señor Enrique Accorsi, y la periodista señorita María Graciela Opazo.

- La asesora legislativa de la Asociación Chilena de Municipalidades, señora Marcia González.

- Los asesores parlamentarios que se señalan: de la oficina del Senador señor Harboe, la señorita Carolina González; de la oficina del Senador señor Pérez Varela, el señor Emiliano García; de la oficina del Diputado señor Venegas, la señorita Lorena Donoso; del Comité DC, el señor Mauricio Burgos; del Comité PPD, los señores José Miguel Bolados, Robert Angelbeck y Sebastián Abarca; del Comité PS, el periodista señor Francisco Aedo.

- El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

- La coordinadora legislativa de la Corporación OPCIÓN, señorita Camila de la Maza.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer una protección penal especial para profesionales de la educación que prestan servicio en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, y funcionarios de los servicios de salud, considerándolos incluidos en la noción de autoridad del Título Sexto, Párrafo Primero, del Código Penal, lo que eleva las sanciones penales aplicables en caso de lesiones en relación con el delito común.

Para una adecuada ilustración en esta materia, se ofició a los penalistas y académicos señora María Elena Santibáñez y señores Bofill, Hernández y Matus, a fin de conocer la opinión que les merece esta iniciativa legal.

ANTECEDENTES

1.- Normativos.

a) El Código Penal.

b) El Código Procesal Penal.

c) La ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

2.- Moción.

Este proyecto de ley se inició en Moción, para, posteriormente, ser objeto de una indicación de S.E. el Presidente de la República, que sustituyó íntegramente su texto original.

La Moción con que se origina este proyecto declara que nuestra sociedad ha dado un tratamiento especial a los profesionales que se desempeñan en el área de salud y educación, lo que en términos del sistema normativo se traduce en que, por ejemplo, para acceder y egresar de las carreras de estas áreas los estándares y exigencias son mayores en relación a otras. Así también lo es para las instituciones que imparten estas carreras y programas, en tanto que la acreditación es obligatoria. Además, poseen regulaciones especiales acerca del ejercicio de la profesión, toda vez que cuentan con estatutos laborales propios.

Enseguida, los autores de la Moción destacan que el rol de los docentes en el sistema escolar tiene particular relevancia al tratarse de una relación con niños, niñas y jóvenes estudiantes, en un período de formación en que se les transmiten hábitos ciudadanos que los acompañarán durante su vida adulta. En ese marco, advierten que en los últimos años la violencia escolar se ha posesionado del ambiente educativo, con graves hechos de agresión entre alumnos a los que, ahora, se suman agresiones a profesores. La violencia escolar en todas sus formas, añaden, fue objeto de la ley N° 20.536, que regula todo acto de agresión u hostigamiento reiterado realizado por estudiantes que atente en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, y que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Estas agresiones pueden ser cometidas por un solo estudiante o por un grupo, y pueden darse tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. La violencia puede ser ejercida por cualquier medio, sea físico, psicológico o, incluso, mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares. Pero, arguyen, esta ley sólo se concentró en la relación entre alumnos, dejando fuera al resto de los integrantes de la comunidad escolar, que también pueden ser víctimas de abusos y malos tratos (tal es el caso de los profesores).

Según prescribe el artículo 1°, N° 4, de la ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Asimismo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o mal-

tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al efecto, estos profesionales pueden adoptar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos o la citación del apoderado, y requerir modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento. El punto es que la ley sólo estableció medidas administrativas y disciplinarias ante estas situaciones, y no otorgó un tratamiento punitivo acorde con la gravedad de los hechos.

Lo anterior, obliga a enfatizar que las relaciones de autoridad entre profesor y alumno no sólo se entienden adecuadamente por el rol que cada uno cumple, sino que, sobre todo, por la necesidad de asegurar que sean internalizadas como un ejemplo de que tales relaciones jerarquizadas no cumplen necesariamente una función de autoridad, sino también y fundamentalmente una interacción que permite distinguir los roles, para una adecuada integración a la vida social. En años recientes, prosigue la Moción, se han incrementado las agresiones de padres o apoderados, a partir de la percepción (de los adultos agresores) de que las conductas de los profesores hacia sus hijos e hijas corresponderían a abusos o excesos en su rol docente. Resulta imperioso que esta situación sea social y jurídicamente sancionada con mayor intensidad, por la pérdida del sentido de autoridad que es preciso preservar en la función docente.

Agresiones de dicha índole equivalen a la justicia por mano propia, principio contrario a cualquier ordenamiento jurídico moderno, que como efecto adicional transmite a los niños, niñas y jóvenes involucrados un doble mensaje; por un lado, el de la escuela, que tiende a transmitir el respeto a la autoridad docente; por otro, el de los padres o apoderados agresores, que muestra que, más allá del respeto a los derechos de estos estudiantes, temas complejos se pueden resolver por la vía del uso de la violencia. Un mensaje semejante, entregado en la etapa formativa de las personas, puede ser nefasto, porque internaliza patrones de comportamiento que pueden acompañar a estos alumnos de por vida.

En ese orden, el proyecto de ley no pretende la impunidad ante eventuales agresiones de profesores a alumnos. Estas conductas deben ser rechazadas, razón por la cual existen los instrumentos legales para perseguirlas. Lo que se intenta es resguardar la integridad física de los docentes y precaver el debilitamiento de la imagen de autoridad que es imprescindible fortalecer en la relación profesor–alumno, no sólo en beneficio de lo que sucede al interior del aula o del establecimiento educacional, sino para el aprendizaje de que hay a lo largo de la vida circunstancias en que, más allá de los derechos básicos que deben ser siempre preservados, niños, niñas y jóvenes convertidos ya en adultos deben apuntar a relaciones simétricas y respetuosas.

En lo que concierne a la protección a funcionarios de los servicios de salud (sean profesionales, técnicos o administrativos), la Moción recuerda que la sensación de inseguridad de estos trabajadores se ha transformado en un panorama habitual dentro de los recintos de salud a causa de las agresiones verbales, malos tratos de pacientes y sus familiares, amenazas de muerte e, incluso, el uso de la violencia física que experimentan. Esta situación, en aumento, tiene implicancias directas en la prestación del servicio de salud y afecta la integridad física y psicológica de los equipos médicos y de los pacientes testigos de hechos de violencia de esta clase.

El artículo 35 de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, impuso algunos deberes a los usuarios de los servicios de salud y que han de observar al momento de ser atendidos: tal es el caso del respeto y trato digno para con el personal que forma parte del equipo de salud y respecto del recinto de salud, en lo tocante al orden y cuidado de la infraestructura,

equipamiento e instalaciones. Esta obligación se extiende a los familiares o al representante legal del paciente, o a cualquier persona que lo acompañe durante su atención, y resguarda también a los otros pacientes y demás personas presentes. No obstante, el mandato legal no ha contribuido a mejorar la seguridad de los equipos médicos ni contempla alguna herramienta jurídica mediante la cual se otorgue una protección especial en casos de violencia. Así las cosas, conforme da cuenta la prensa, sólo durante 2018 fueron denunciados más de 123 casos de violencia física en todo el país (esto es, un promedio de 16 casos al mes). De allí es que se requieran sanciones claras y concretas para los agresores, que impliquen penas efectivas y que impongan un determinado deber de conducta entre los pacientes, familiares y acompañantes.

Al finalizar, la Moción hace presente que en el derecho comparado la idea de consagrar un tipo penal especial y de elevar al estatus jurídico de autoridad a profesores y funcionarios del área de salud ha sido recogida en diversos códigos penales. Es el caso del artículo 550 del Código Penal español, que establece el estatus de autoridad para "sanitarios y profesores" y eleva las sanciones respecto al delito común.

Por su parte, el Mensaje del Ejecutivo, mediante el cual se formuló una indicación sustitutiva al proyecto original, comenta que si bien la ley N° 20.584 fijó un conjunto de derechos y deberes de las personas respecto de su atención de salud que cambió la estructura vertical que solía tener la relación médico-paciente y adquirió protagonismo en las reivindicaciones de los usuarios, las obligaciones que se consagran para los pacientes no han tenido un desarrollo equivalente. En este sentido, el artículo 35 contempla no sólo un estándar mínimo de respeto y trato digno para con el personal que forma parte del equipo de salud (profesionales, técnicos y administrativos), sino que también exige un orden y cuidado con la infraestructura, equipamiento e instalaciones que el prestador de salud mantiene en el lugar o espacio físico donde se ejecuta la atención, deber que se hace extensivo a los parientes, representantes legales o cualquier persona que acompañe al paciente durante su atención. Pero, se han dado eventos que implican vulneraciones a la integridad física y psíquica de los trabajadores y funcionarios de los establecimientos de salud, así como daños a la infraestructura, que ameritan nuevas disposiciones legales que aumenten los resguardos de seguridad y contribuyan al adecuado funcionamiento de las prestaciones de salud.

A continuación, el Mensaje recuerda que en el ámbito educacional la regulación sobre convivencia escolar encuentra fundamento en diversos cuerpos legales. La Ley General de Educación establece un párrafo sobre "convivencia escolar" que incorpora los conceptos de buena convivencia escolar y acoso escolar que, aun cuando constituye un avance en la materia, centra el foco de protección en los estudiantes, excluyendo a otros integrantes de la comunidad educativa que también son víctimas de abusos y malos tratos, como los profesores o los asistentes de la educación. Sobre el particular, previene que la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales exige a los establecimientos educacionales, entre los requisitos que deben cumplir para impetrar la subvención, contar con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados, e incluya las normas sobre convivencia y las sanciones que originan su incumplimiento. Adicionalmente, el Estatuto de los Profesionales de la Educación declara de especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, y los faculta para tomar medidas administrativas y disciplinarias destinadas a imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado y modificaciones al reglamento interno escolar.

El Mensaje explica que para robustecer la protección de los docentes y de toda la comunidad educativa, en los casos de violencia, recientemente se aprobó el proyecto de ley que fortalece las facultades del director tratándose de expulsión y cancelación de matrícula en

los casos de violencia (Boletín N° 12.107-04), tipificándose como conductas que afectan gravemente la convivencia escolar las que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual o físicas que produzcan lesiones y uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios. En opinión del Ejecutivo, estas normas, no obstante haber significado un avance en materia de protección de docentes, asistentes de la educación y de toda la comunidad educativa en general, son medidas administrativas y disciplinarias que no pueden hacerse cargo, por su naturaleza, de conductas que exceden ese marco.

Según el Mensaje, aunque la violencia en los lugares de trabajo no es un fenómeno nuevo ni exclusivo de los establecimientos de salud, el contexto en el que los funcionarios de la salud realizan su labor contiene factores que aumentan el riesgo de agresiones por parte de los pacientes, sus parientes o personas que los acompañan. En Chile son escasos los estudios que den cuenta de la realidad de la salud pública chilena en la materia, pero conforme a las cifras obtenidas a través de una encuesta a nivel nacional, realizada por la Agrupación de Médicos Generales de Zona del Colegio Médico de Chile A.G. en 2017, cerca del 76% de los médicos ha sufrido algún tipo de agresión, mientras que, al evaluar al resto de los profesionales de la salud, las cifras alcanzan casi al 96%, con una percepción de inseguridad de más de 50%, lo que refleja la necesidad de establecer medidas y protocolos de accionar por parte de las autoridades, para garantizar la seguridad en las prestaciones de salud, tanto para los funcionarios como para los usuarios del sistema.

Las personas angustiadas, en situación de dolor o desesperadas son más proclives a incurrir en acciones violentas. Por lo tanto, los establecimientos de salud aparecen como escenarios susceptibles de albergar hechos de esta naturaleza. En efecto, la diversidad de patologías o dolencias que presentan los pacientes contempla desde trastornos psiquiátricos hasta intoxicación por alcohol u otras sustancias, por lo que la violencia verbal o física aparece de manera común en los establecimientos de salud, lo cual no sólo afecta a sus trabajadores y funcionarios, sino también al resto de los pacientes y usuarios que se encuentran en ellos.

Ese contexto es fuente de preocupación recurrente de los funcionarios de la salud y de la autoridad sanitaria, desde el punto de vista de la seguridad de quienes desempeñan sus labores al interior de los establecimientos de salud y del adecuado funcionamiento del sistema. Al efecto, dice el Mensaje, han surgido diversas iniciativas para regular y, en lo posible, disminuir estos episodios. Es el caso del documento "Instrucciones ante amenazas o agresiones", creado en colaboración por el Colegio Médico de Chile A.G. y FALMED, en 2016, y la Norma General Administrativa N° 28 sobre agresiones al personal de atención en establecimientos de salud, de 2018. Asimismo, se han presentado iniciativas legislativas orientadas a idéntico objetivo, como la moción parlamentaria de la Diputada señora Hernando y Diputados señores Bellolio, Gutiérrez, Jarpa y Macaya, y ex Diputados señores Letelier, Ojeda, Poblete, Robles y Saldívar (Boletín N° 9871-11).

En el ámbito educacional, prosigue el Mensaje, la violencia contra los docentes y el personal asistente es particularmente grave y ha ido en aumento. De conformidad con la información proporcionada por la Superintendencia de Educación, desde 2014 a la fecha se han realizado 880 denuncias por maltrato de alumnos o apoderados a docentes o asistentes de la educación. Ante este escenario es necesario reconocer la importancia de su rol como actores sociales y formadores, para que puedan ejercer sus funciones en un entorno respetuoso y seguro, considerando que se relacionan con niños, niñas y jóvenes estudiantes en el período en que adquieren los conocimientos y hábitos ciudadanos que los acompañarán durante toda su vida.

En ese marco, sostiene el Mensaje, el Diputado señor Venegas, junto a las Diputadas

señoras Girardi, Hoffmann, Rojas y Vallejo y los Diputados señores Bellolio, Rey, Santana, Schalper y Winter, presentaron una Moción para modificar el Código Penal y establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07), que sirvió de base para la indicación sustitutiva del Ejecutivo.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de tres artículos:

- El artículo 1, modifica, mediante dos numerales, el Código Penal:

En primer término, para agregar un artículo 263, nuevo, que sanciona al que hiriere, golpeare o maltratare de obra a un funcionario o trabajador de un servicio de salud, o a un docente, personal asistente de la educación o manipuladoras de alimentos que presten servicios en establecimientos educacionales prebásicos, básico y medio, en instituciones reconocidas por el Estado, en el ejercicio propio de su cargo o con ocasión de él, con las siguientes penas:

1°. Con presidio mayor en su grado medio, si de resultas de las lesiones el ofendido queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2°. Con presidio menor en su grado medio a máximo, si las lesiones producen al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3°. Con presidio menor en grado mínimo a medio, si le causa lesiones menos graves.

4°. Con multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, o con la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, sólo esta última, si le ocasiona lesiones leves o no se produce daño alguno.

En segundo término, para intercalar un artículo 263 bis, en virtud del cual, además de las penas establecidas en el artículo anterior, el juez podrá decretar, como pena accesoria, la asistencia a programas de rehabilitación, presentes o futuros, para maltratadores, o el cumplimiento de un servicio comunitario por el plazo que prudencialmente determine, el cual no podrá exceder de sesenta días, debiendo las instituciones respectivas dar cuenta sobre el cumplimiento efectivo de dichas penas ante el tribunal.

Asimismo, el juez podrá decretar, como penas o medidas accesorias, la prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente; también, la prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso de armas de fuego; y, además, la asistencia obligatoria a programas de tratamiento para la rehabilitación del consumo problemático de drogas o alcohol, si ello corresponde.

La norma, por último, declara al delito a que se refiere el artículo anterior de acción penal pública.

- El artículo 2 introduce enmiendas formales en la letra d) del artículo 175 del Código Procesal Penal e incorpora la siguiente oración: "Asimismo, los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares, y de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, estarán obligados a denunciar los crímenes y simples delitos que se cometieren en el interior de dichos establecimientos o clínicas, y".

- El artículo 3 introduce, mediante dos numerales, las siguientes modificaciones en la ley N° 20.584:

Por una parte, agrega nuevos incisos cuarto y quinto en el artículo 35, del tenor que sigue:

"La autoridad del establecimiento podrá requerir a quien corresponda los medios de seguridad adecuados para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en ésta, impidiendo el acceso de la o las personas que porten armas o artefactos incendiarios. Para estos efectos, en cada uno de sus accesos podrá disponer dispositivos de

detección de metales o arco detector de metales. Asimismo, la autoridad del establecimiento deberá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de indicios graves que permitan presumir respecto de una o más de las personas que se encuentran en el establecimiento, que pudieran atentar contra la vida o la integridad de los miembros del equipo de salud, y con la finalidad de restaurar el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en éste.

Si el tribunal decreta una medida cautelar que impide el acceso del imputado al establecimiento de salud, no se considerará que aquél incurre en quebrantamiento de la misma si ingresa a éste cuando exista un peligro grave para su vida o salud. Una vez que dicho peligro grave deje de existir, el imputado deberá ser trasladado inmediatamente a otro establecimiento de salud, si corresponde. La autoridad del establecimiento levantará un acta de todo lo obrado, la que deberá remitir en el más breve plazo al Ministerio Público.".

Por otra, intercala un artículo 35 bis, nuevo, que reza como se señala:

"Artículo 35 bis.- Los integrantes del equipo de salud y los trabajadores de los establecimientos de salud de prestadores institucionales que, con motivo del desempeño de funciones clínicas, técnicas o administrativas, fueren objeto de atentados a su integridad física o psicológica u objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de pacientes, usuarios o cualquier persona ajena al establecimiento, podrán exigir, mediante una solicitud escrita dirigida a la autoridad del establecimiento, que dicho prestador les proporcione los mecanismos de defensa jurídica adecuados para el ejercicio de las acciones civiles y penales correspondientes. Respecto de los funcionarios de los establecimientos que conforman la red asistencial de los servicios de salud, se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.".".

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión, en primer término, su autor, el Honorable Diputado señor Venegas, quien manifestó que la idea de legislar en la materia surgió a partir de la constatación del aumento sostenido de las agresiones sufridas por los funcionarios de la educación en el desempeño de sus labores. En efecto, añadió, según las estadísticas disponibles, entre los años 2015 y 2018 se quintuplicó el número de denuncias en este ámbito. Para enfrentar el problema existen algunas formas de solución en la experiencia internacional, así en España existe una regulación especial para proteger a los funcionarios de las áreas de educación y salud, que considera la labor que realizan. Con todo, la legislación chilena también contempla un tratamiento normativo especial de protección para distintos funcionarios, tales como los fiscales del Ministerio Público y los integrantes de las policías.

Además, prosiguió el señor Diputado, se pudo advertir que los asistentes de la educación y de la salud son igualmente víctimas de agresiones. Se trata de un grupo heterogéneo de profesionales, que incluye desde el auxiliar de menor rango hasta profesionales de distintas disciplinas, como psicólogos u orientadores vocacionales. En razón de lo anterior, se amplió el ámbito de las personas objeto de esta protección especial en el área de la educación y la salud. Adicionalmente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados perfeccionó la iniciativa para establecer la obligación de los directores de los establecimientos de denunciar los hechos de violencia.

El señor Diputado arguyó que el proceso de enseñanza y aprendizaje requiere, como elemento esencial, el respeto a la autoridad. A su turno, los funcionarios de la salud también tienen derecho a que se les garantice que en el ejercicio de su cargo estarán protegidos. Al

efecto, se propone aumentar en un grado las sanciones contempladas para el caso de lesiones, atendido que por su baja penalidad actual los tribunales no perseveran en la persecución de estos delitos. Por otra parte, señaló, se incorporan dos nuevos incisos al artículo 35 de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Al concluir su intervención, reiteró la necesidad que reviste el proyecto de ley de que se trata, toda vez que establece una forma de protección penal especial para los funcionarios de las áreas de educación y salud, que en el ejercicio de su cargo sean objeto de agresiones.

A continuación, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, luego de valorar positivamente la iniciativa, expresó que la Moción apunta a resolver un problema concreto y real, que consiste en el sostenido y permanente maltrato a funcionarios de los sectores de educación y salud. Lo que se requiere, añadió, es un esfuerzo especial para otorgarles protección y permitirles ejercer sus actividades con pleno resguardo de su integridad física y psíquica. En este sentido, dijo, la iniciativa contó con el respaldo transversal de distintos parlamentarios, entre ellos, las Diputadas señoras Girardi, Hoffmann, Rojas y Vallejos, y los Diputados señores Bellolio, Rey, Santana, Schalper y Winter. En ese marco, precisó, el Ejecutivo tomó la decisión de sumarse al proyecto presentando una indicación sustitutiva, que fue acogida en parte y también modificada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Origen.

Según dijera, se hace necesario legislar sobre esta materia porque las normas que hoy existen respecto al área educacional, si bien reconocen la existencia de la violencia escolar, la circunscriben a la relación profesor-alumno y no consideran mecanismos de protección para los demás trabajadores de la educación. Una situación similar acontece en el ámbito de la salud, ya que las disposiciones que existen tienen sólo un carácter general en el contexto de la ley N° 20.584.

Al hacer uso de la palabra, el señor Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud declaró el interés de esta Secretaría de Estado en la aprobación del proyecto, a la luz de los hechos de violencia que se han conocido en el último tiempo y que han ido en aumento. El personero informó que idéntico apoyo a la iniciativa han expresado el Colegio Médico; la CONFUSAM y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Enseguida, el personero explicó que cuando el personal del área de la salud es lesionado deja de atender, lo que perjudica directamente a la población y provoca aglomeración en las salas de urgencia e irritabilidad en las personas, que, en consecuencia, deben esperar largas horas para ser atendidas, lo que a la postre termina generando mayor violencia.

Para finalizar, en relación a los hechos de violencia registrados en el primer semestre, el personero sostuvo que hasta ahora se contabilizan 293 casos de esta especie, que únicamente corresponden al 30% del total. Y destacó que la violencia no sólo se ejerce sobre los médicos, toda vez que también incluye al resto del personal que trabaja en el área: de este modo, una encuesta realizada por la Subsecretaría de Prevención del Delito muestra que el 60% de los funcionarios de los servicios de salud declara haber sufrido algún hecho de violencia durante los últimos doce meses.

El Honorable Senador señor Harboe estimó que en circunstancias que la iniciativa en estudio discurre en la línea de establecer mayores sanciones para esta clase de agresiones, ello no obsta a que se implementen además medidas destinadas a prevenir la ocurrencia de estos hechos. En este sentido, consultó por el plan que aplicará el Gobierno para prevenir agresiones en las áreas de la salud y de la educación y abogó por instituir un mecanismo de coordinación en la materia.

El Honorable Senador señor De Urresti, luego de explicitar su voluntad en orden a acoger la idea de legislar, consultó acerca de la razón que explicaría ubicar la modificación propuesta en el Título VI del Libro Segundo del Código Penal, relativo a los crímenes y

simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares. Al respecto, manifestó su inquietud por la manera en que se podrá salvaguardar el mismo sentido de protección de que da cuenta la normativa que se propone ante un hecho de violencia en una clínica privada y ante el que ocurre en un consultorio público.

El Honorable Senador señor Allamand felicitó al Diputado señor Venegas por la iniciativa legal que presentara y anticipó su voto favorable a la idea de legislar.

El Honorable Senador señor Pérez Varela previno que de la lectura de la normativa que se propone se colige que en el texto no están consideradas las amenazas de que puede ser víctima un funcionario, no obstante que ellas también afectan el desempeño de sus respectivas funciones.

En todo caso, acotó, existiendo otras normas en nuestro ordenamiento que protegen a otros servidores públicos, sería de toda conveniencia tender hacia el establecimiento de una protección homogénea respecto de todos, sin diferenciar entre las formas de protección y las sanciones. Para precisar este aspecto, se solicitó un estudio de las normas existentes en la materia a la Biblioteca del Congreso Nacional.

El Jefe de la Unidad Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Valenzuela, explicó que el proyecto de ley en análisis incorporaba, en un principio, un nuevo tipo penal específico en el artículo 263 del Código Penal. Posteriormente el Ejecutivo, en el primer trámite constitucional, presentó una indicación sustitutiva, que planteó un tratamiento distinto que pretendía incorporar a los funcionarios vinculados al ámbito de la salud y la educación en normas ya vigentes. Específicamente, dijo, la Indicación sustitutiva del Ejecutivo contemplaba dos modificaciones al Código Penal:

(i) Al artículo 401, que establece que las lesiones menos graves inferidas a ciertas personas que gozan de una especial posición o autoridad serán castigadas con presidio o relegación menores en sus grados mínimos a medios, excluyendo la posibilidad de una pena alternativa de multa. Al respecto, se incorporaba dentro de estas personas a los trabajadores y funcionarios de los establecimientos de salud en el ejercicio de sus funciones.

(ii) Al artículo 494, N°5, para incluir una frase final que impida calificar como lesiones leves las cometidas contra trabajadores y funcionarios de los establecimientos de salud, y de los docentes y el personal asistente de la educación y manipuladores de alimentos (en el caso de establecimientos educacionales).

En suma, agregó el profesional, la propuesta del Ejecutivo, si bien perseguía el mismo objetivo que la Moción, buscaba concretarlo de una manera distinta.

Enseguida, el personero hizo algunas observaciones a la iniciativa aprobada en el primer trámite constitucional.

La primera, relativa a la ubicación del artículo que se consulta: el proyecto incluye un delito especial de lesiones en el Párrafo 1° del Título VI del Libro Segundo del Código Penal, esto es, en la normativa referida a los atentados contra la autoridad como delito contra el orden y la seguridad pública. El problema radica en que la disposición sería contraria a la sistemática del Código sobre la materia, por lo siguiente:

- Porque lo que se protege en el Párrafo en cuestión es la "función pública", cuya definición y alcance han sido altamente complejos y discutidos por la doctrina. En esta parte del Código lo que se busca no es proteger al funcionario en cuanto a persona, sino en mérito a la función que ejerce, esto es, que se cautela a la autoridad en su sentido funcional administrativo. Si bien la función se puede afectar no sólo mediante lesiones (como lo plantea el proyecto), sino también mediante homicidio o amenazas, el objetivo de este Párrafo es sancionar a quien mediante un ataque afecte la función pública propiamente tal, y no a quien mediante un ataque afecte a un funcionario público en razón de su cargo.

- Porque aun cuando se observa cierto acuerdo entre los autores en cuanto a señalar que en este Párrafo se protege a funcionarios públicos, sean autoridades o agentes públicos, el

tipo penal propuesto incluye profesiones que no necesariamente desarrollan funciones públicas. Por lo mismo, sería confuso ubicar el tipo penal especial de que se trata en el Párrafo en comentario, porque como lo que éste protege es el bien jurídico "función pública" está vinculado a una limitación importante para el juzgamiento: sólo se puede iniciar una investigación penal por requerimiento o denuncia del Ministro del Interior o de los intendentes respectivos, por lo que no procedería una investigación de oficio o la denuncia de terceros.

Por lo expuesto, fue partidario de no incorporar en este Párrafo los artículos propuestos en el proyecto de ley en discusión.

La segunda, relativa a la penalidad que se propone. En este sentido, arguyó, el proyecto recoge el delito contenido en el artículo 268 quáter del Código Penal, sobre lesiones contra fiscales del Ministerio Público y defensores penales públicos, pero la iniciativa debe ser evaluada en su mérito: el artículo sanciona con presidio mayor en su grado medio las lesiones graves gravísimas (diez años y un día a quince años), pena idéntica al homicidio simple (artículo 391, inciso segundo) y superior al delito común de igual entidad del artículo 397, N° 1 (cinco años y un día). En ese marco, parece difícil que el artículo 263 bis propuesto resulte operativo en sus penas y medidas accesorias, como la asistencia a programas de rehabilitación. Observó la dificultad práctica en su aplicación.

Cabe consignar que la Comisión estuvo por pronunciarse sólo en general respecto de esta iniciativa, a fin de permitir introducirle las correcciones pertinentes en la siguiente fase del proceso legislativo.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió a votación la idea de legislar en la materia.

- Sometido a votación en general este proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez Varela.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En mérito del acuerdo antes reseñado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros aprobar en general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Agrégase el siguiente artículo 263, nuevo:

"Artículo 263.- El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a un funcionario o trabajador de un servicio de salud, o a un docente, personal asistente de la educación o manipuladoras de alimentos que presten servicios en establecimientos educacionales prebásicos, básico y medio, en instituciones reconocidas por el Estado, en el ejercicio propio de su cargo o con ocasión de él, será castigado:

1º. Con presidio mayor en su grado medio, si de resultas de las lesiones el ofendido queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2º. Con presidio menor en su grado medio a máximo, si las lesiones producen al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3º. Con presidio menor en grado mínimo a medio, si le causa lesiones menos graves.

4º. Con multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, o con la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, sólo esta última, si le ocasiona lesiones leves o no se produce daño alguno.".

2. Intercálase el siguiente artículo 263 bis:

"Artículo 263 bis.- Además de las penas establecidas en el artículo anterior, el juez podrá decretar, como pena accesoria, la asistencia a programas de rehabilitación, presentes o futuros, para maltratadores, o el cumplimiento de un servicio comunitario por el plazo que prudencialmente determine, el cual no podrá exceder de sesenta días, debiendo las instituciones respectivas dar cuenta sobre el cumplimiento efectivo de dichas penas ante el tribunal.

Asimismo, el juez podrá decretar, como penas o medidas accesorias, la prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente; también, la prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso de armas de fuego; y, además, la asistencia obligatoria a programas de tratamiento para la rehabilitación del consumo problemático de drogas o alcohol, si ello corresponde.

El delito a que se refiere el artículo anterior será de acción penal pública.".

Artículo 2.- Reemplázase en la letra d) del artículo 175 del Código Procesal Penal la expresión final ", y" por un punto y seguido, y añádese a continuación la siguiente oración: "Asimismo, los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares, y de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, estarán obligados a denunciar los crímenes y simples delitos que se cometieren en el interior de dichos establecimientos o clínicas, y".

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.584:

1. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto en el artículo 35:

"La autoridad del establecimiento podrá requerir a quien corresponda los medios de seguridad adecuados para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en ésta, impidiendo el acceso de la o las personas que porten armas o artefactos incendiarios. Para estos efectos, en cada uno de sus accesos podrá disponer dispositivos de detección de metales o arco detector de metales. Asimismo, la autoridad del establecimiento deberá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de indicios graves que permitan presumir respecto de una o más de las personas que se encuentran en el establecimiento, que pudieran atentar contra la vida o la integridad de los miembros del equipo de salud, y con la finalidad de restaurar el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en éste.

Si el tribunal decreta una medida cautelar que impide el acceso del imputado al establecimiento de salud, no se considerará que aquél incurre en quebrantamiento de la misma si ingresa a éste cuando exista un peligro grave para su vida o salud. Una vez que dicho peligro grave deje de existir, el imputado deberá ser trasladado inmediatamente a otro establecimiento de salud, si corresponde. La autoridad del establecimiento levantará un acta de todo lo obrado, la que deberá remitir en el más breve plazo al Ministerio Público.".

2. Intercálase el siguiente artículo 35 bis:

"Artículo 35 bis.- Los integrantes del equipo de salud y los trabajadores de los establecimientos de salud de prestadores institucionales que, con motivo del desempeño de funciones clínicas, técnicas o administrativas, fueren objeto de atentados a su integridad física o psicológica u objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de pacientes, usuarios o cualquier persona ajena al establecimiento, podrán exigir, mediante una solicitud escrita dirigida a la autoridad del establecimiento, que dicho prestador les proporcione los mecanismos de defensa jurídica adecuados para el ejercicio de las acciones civiles y penales correspondientes. Respecto de los funcionarios de los establecimientos que conforman la red asistencial de los servicios de salud, se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.".".

Acordado en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2019.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario.

11

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE RECURSOS HÍDRICOS, DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE EL USO DE AGUA DE MAR PARA DESALINIZACIÓN

(11.608-09)

Honorable Senado:

La Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía emite el informe referido a la discusión en particular del proyecto de ley sobre el uso de agua de mar para desalinización. La Sala aprobó la idea de legislar en sesión de 12 de septiembre de 2018.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: todos fueron objetos de indicaciones y de modificaciones.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 5 a), 8, 16.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 2, 2 a), 15 a), 17.

4.- Indicaciones rechazadas: 1, 4, 5, 10, 13, 14.

5.- Indicaciones retiradas: 3, 6, 7, 9, 11, 12, 15.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles:

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, el Director General de Aguas, señor Oscar Cristi, la asesora, señora Magaly Espinosa, y el jefe de gabinete del Ministro de Obras Públicas, señor Francisco López; el investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señor Eduardo Baeza; el Doctor Christian Rojas Calderón, Profesor Asistente de Derecho Administrativo de la Universidad Adolfo Ibáñez; los asesores del Ministerio de Obras Públicas, señor Felipe Hermosilla y Jorge Bofill; las asesoras del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señoras Javiera Garrido y Trinidad Sainz y el asesor señor Cristián Barrera; la asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señora Antonia Vicencio y el asesor señor Matías Quijada; el investigador del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), señor Elir Rojas; la asesora de la Asociación de Municipios, señora Pamela Poo; la abogada asesora señora Isidora Queirolo, quien concurrió acompañando a la Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral, sede Puerto Montt. El abogado, señor José Antonio

Ramírez. El encargado de seguimiento legislativo de la Fundación Newenko, señor Andrés Pinto. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Muñoz, la señora Andrea Valdés, la señora Valery Ruiz y el señor Luis Díaz. De la Senadora Provoste, el señor Rodrigo Vega y la señora Gabriela Donoso. De la Senadora Allende, el señor Alexandre Sánchez, el señor Claudio Hurtado, el señor Rafael Ferrada y la señora Haydée Cárdenas. De la Senadora Ebensperger, el señor Patricio Cuevas y la señora Paola Bobadilla. Del Senador Castro, el señor Leonardo Contreras y el señor Robinson Retamal. Del Senador Galilea, la señora Camila Madariaga. Del Senador Coloma, la señora Carolina Infante. Del Senador Navarro, el señor Jamadier Uribe. Del Senador De Urresti, la señora Melissa Mallega y del Senador Pugh, la señora Claudia Farras. Del Comité Partido Socialista, el señor Francisco Aedo. Del Diputado Ibáñez, el señor Víctor Ramos y la señora Francisca Bello. Del Diputado Schilling, la señora Javiera Tapia. El asesor del Comité Partido Por la Democracia, señor Gabriel Muñoz y las asesoras del Comité Unión Demócrata Independiente, señoras Ivette Avaria, Valentina Gargari, Florencia Navarrete y Karelyn Lüttecke. Además, la jefa de prensa de la Subsecretaría de Obras Públicas, señora Daniela Pradel y el periodista de TV Senado, señor Christian Reyes.

Especialmente invitado a la sesión del 9 de octubre de 2018, asistió el señor Manuel Soto, Ingeniero Del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC).

Especialmente invitados concurrieron a la sesión del 16 de octubre de 2018: el Doctor Christian Rojas Calderón, Profesor Asistente de Derecho Administrativo de la Universidad Adolfo Ibáñez; la Vicepresidenta del Directorio de ECONSSA, señora Dámaris Orphanópoulos, el Gerente General, señor Patricio Herrera y el Gerente del Proyecto de Desaladoras, señor José Luis Arraño.

Especialmente invitado a la sesión del 13 de noviembre de 2018, asistió el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, señor Rodrigo Sánchez Villalobos, acompañado por el encargado de comunicaciones de la Municipalidad de La Ligua señor Vladimir Arenas.

Especialmente invitada a la sesión de 27 de noviembre de 2018, concurrió la Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral, sede Puerto Montt, señora Tatiana Celume Byrne.

Especialmente invitado a la sesión de 18 de diciembre de 2018, asistió el Doctor en Derecho, señor Carlos Dorn Garrido, Profesor del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Valparaíso.

A esta misma sesión concurrió el Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Especialmente invitada a la sesión de 8 de enero de 2019, concurrió la Presidenta de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), señora Jessica López Saffie, acompañada por el Gerente de Estudios, señor Patricio Herrada y el asesor, señor Juan Pablo Moreno.

En la sesión de 8 de enero de 2019 también estuvo presente el Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Especialmente invitados participaron en la sesión de 15 de enero de 2019, el Jefe de la División Jurídica-Fiscalía, señor Gonzalo Astorquiza y el Jefe de Unidad Regulación y Tarifas, señor Cristian Arellano de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

También estuvo presente el Diputado señor Diego Ibáñez Cotroneo.

Especialmente invitado concurrió a la sesión de 22 de enero de 2019, el Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino.

Especialmente invitado asistió a la sesión de 2 de abril de 2019, el Gerente General de Aguas del Pacífico SpA, señor Enrique Cruzat.

Especialmente invitados concurrieron a la sesión de 9 de abril de 2019, el Egresado de la carrera de Ciencias Geológicas de la Universidad de Atacama y ayudante del ramo

de Hidrogeología, señor Adolfo Muñoz Valdebenito; el Agregado Comercial de Israel en Chile, señor Hadar Shor, el Encargado del Sector de Aguas de la Oficina Comercial, señor Gerardo Galaz y la Asesora Política de la Embajada de Israel, señora Tatiana Rascovsky.

A las sesiones de fecha 8 de enero y 23 de abril de 2019 concurrió el Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Especialmente invitados a la sesión de fecha 7 de mayo de 2019, asistieron el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios; la abogada del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señora Karen Lindh y el asesor de dicha Subsecretaría, señor Gabriel Figueroa.

Especialmente invitadas a la sesión de 4 de junio de 2019 concurrieron en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Coordinadora Legislativa de la División Jurídica, señora Isabel Vial Lecaros, acompañada por la Asesora, señora Fernanda Estay.

En sesión de fecha 11 de junio de 2019, estuvo presente el Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Especialmente invitados a la sesión celebrada el 18 de junio de 2019, asistieron el Director General Sudamérica ACCIONA Energía, señor José Ignacio Escobar; el Director País ACCIONA Infraestructura, señor Diego Pini; el Director Técnico y de Innovación Tecnológica ACCIONA Agua, señor Alejandro Zarzuela y el Gerente de Desarrollo Negocios ACCIONA Agua, señor Waldo López.

En sesión de fecha 18 de junio de 2019, estuvo presente el Senador señor Rodrigo Galilea Vial.

Especialmente invitado a la sesión de fecha 2 de julio de 2019, concurrió el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios Covarrubias, acompañado por la asesora del Ministerio de Obras Públicas en materia de Aguas, señora Magaly Espinosa.

AUDIENCIAS PREVIAS

La Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía acordó recibir en audiencia a especialistas y representantes de entidades que tienen experiencia en el manejo de plantas desalinizadoras, con la finalidad de tomar conocimiento de antecedentes que enriquezcan la discusión en particular de la iniciativa de ley.

SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2018

Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC)

El ingeniero del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), señor Manuel Soto, expuso ante la Comisión Especial respecto de un proyecto de desalación de agua de mar mediante un sistema de osmosis inversa y energía fotovoltaica para la provisión de agua en la reserva Nacional Pingüino de Humboldt.

Al inicio de su presentación, expresó que dicho proyecto tiene como objetivo diseñar e instalar un sistema de osmosis inversa auto sustentable energéticamente y que no afecte las condiciones medioambientales, específicamente en zonas áridas tales como isla Damas –es decir, en la reserva Nacional Pingüino de Humboldt-, que es una zona administrada por CONAF y constituye un santuario terrestre y de protección a especies bajo amenaza.

Se trata, además, de una zona con un frágil ecosistema, que sólo puede recibir visitantes por un breve período de tiempo y que no contaba con suministro de agua potable.

En ese contexto, explicó el desarrollo de un proyecto para la construcción de una pequeña desalinizadora que provea de agua a la isla, otorgando agua para el consumo humano y para la permanencia y mejoramiento de las condiciones del personal de CONAF que vive

en el sector, lo que exige resolver la inexistencia de suministro eléctrico mediante un sistema de osmosis inversa que utilizara el agua de mar autosustentable y que no afectara la flora y fauna del lugar.

Dentro de las principales actividades llevadas a cabo, señaló que se realizó un estudio relativo a la forma en que los sistemas de APR deben agruparse legalmente para aprovechar las posibilidades que otorga la Ley general de servicios eléctricos, la tramitación de los permisos ante la autoridad marítima y el emplazamiento de las instalaciones, incluyendo el sistema fotovoltaico y de osmosis inversa.

Una vez implementada la planta, afirmó que se realizaron las pruebas de funcionamiento y se obtuvieron las respectivas autorizaciones, junto al desarrollo de actividades de capacitación de los usuarios.

Como resultado de lo anterior, añadió que se instalaron dos sistemas: uno de abastecimiento de energía fotovoltaico, con una autonomía de 3 días y 84 baterías de 12 V (24V) -100 amperios-; y un equipo desalador, es decir, un sistema semiautomatizado producción que puede producir 1000 lt/dia, mediante el pretratamiento de agua de mar, y la desalinización de 1000 lt/dia, que genera el tratamiento final del producto, cumpliendo la norma chilena de agua potable.

Con todo, al tratarse de un proyecto de baja cobertura, afirmó que se han observado dificultades respecto de las economías de escala, al alcanzar un costo por metro cúbico muy superior al de las plantas convencionales, considerando que la planta produce 90 metros cúbicos por día. Dicha circunstancia, añadió, da cuenta de le necesidad de promover la instalación de plantas de mayor tamaño que utilicen fuentes de energía renovables no convencionales, sobre todo tratándose de instalaciones ubicadas en zonas con ecosistemas frágiles.

Finalmente, enfatizó que lo relativo al suministro eléctrico de las plantas desalinizadoras constituye uno de los aspectos más complejos que debe ser evaluado, sobre todo considerando los requerimientos de las plantas de mayor tamaño.

CONSULTAS

La Senadora señor Muñoz consultó acerca del lugar en que se deposita la sal de mar obtenida como producto de la desalación. Asimismo, preguntó respecto de los trámites de consulta ciudadana y medioambiental y el costo en la tarifa del sistema instalado en la isla Damas.

La Senadora señora Allende preguntó acerca de los efectos que genera la planta desalinizadora en el aspecto medioambiental, el impacto energético de tales instalaciones, la evaluación respecto del funcionamiento de plantas de mayor escala y la factibilidad de su instalación en aquellas zonas de mayor demanda hídrica, sobre todo considerando la dispersión geográfica de los sistemas de agua potable rural.

El ingeniero del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), expuso que por cada cinco unidades de agua salada que se procesan sólo se obtiene una de agua dulce, por lo que el nivel de concentración de la salmuera presenta un alto nivel de disolución, en comparación a otras plantas de mayor tamaño.

Afirmó, a continuación, que, aun cuando no existen antecedentes definitivos sobre el particular, es posible sostener que el impacto medioambiental es reducido, atendido el nivel de concentración de la salmuera. Con todo, aseveró que, en el caso de las plantas de mayor tamaño, se debe realizar un estudio detallado sobre el particular, toda vez que no existen modelos de análisis sobre la materia.

Respecto del aspecto sanitario, aseguró que existe una serie de normativa sobre infraestructura y diseño hidráulico que opera incluso para las plantas de menor tamaño.

La Senadora señora Provoste consultó respecto de la obtención de las autorizaciones sanitarias requeridas para la instalación de plantas desaladoras, sobre todo considerando que se trata de un requisito aplicable para aquellas de menor tamaño, tales como aquella que se pretende instalar en la caleta Los Bronces, en la provincia del Huasco, y en la caleta Pajonales, en la provincia de Copiapó.

El Senador señor Castro preguntó sobre del vínculo existente entre CAZALAC y la Organización de las Naciones Unidas, junto a las actividades de investigación que desarrolla. Agregó que uno de los aspectos más relevantes dice relación con la infiltración y recarga de acuíferos.

El ingeniero del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), señor Manuel Soto, explicó que la entidad es un centro categoría 2, dependiente de UNESCO y del Gobierno de Chile. Añadió que realiza labores de gestión y coordinación para la investigación de asuntos relativos a aspectos hidrológicos, incluyendo aspectos de recarga de acuíferos, entre otros. Sobre este punto, afirmó que los procedimientos aplicables consideran, en el ámbito comparado, una serie de disposiciones que garantizan la calidad y disponibilidad de los recursos que se infiltran.

En relación al consumo energético de las plantas desalinizadoras, aseguró que las instalaciones de mayor tamaño enfrentan de mejor medida dicha problemática, habida cuenta de los efectos por economía de escala. Con todo, sostuvo que, en ese caso, se debe considerar las implicancias medioambientales de tales instalaciones.

Respecto de la aplicación del sistema propuesto para sistemas de agua potable rural, expuso que la organización desarrolló un estudio teórico relativo al acceso a prestaciones más eficientes. En ese contexto, afirmó que éste opera sobre la base de instalar una central de generación fotovoltaica o eólica que inyecte energía al sistema interconectado central, cuyos beneficiarios sean los usuarios del sistema de agua potable rural.

Añadió que el referido estudio apuntaba a contribuir a la continuidad de los programas de agua potable rural, al enfrentar el alto costo de los sistemas de desalación. Considerando el gasto asociado a ello, se propuso analizar la factibilidad legal, económica y técnica de abastecer parte o la totalidad de los requerimientos energéticas mediante una central eólica o foto voltaica, sin considerar los lugares en que éstas podrían instalarse.

El resultado de dicho estudio, agregó, da cuenta que la demanda anual de los sistemas de agua potable rural alcanza a 5.900 mega watts por hora, por lo que un pequeño parte eólico, de 800 kilo watts, permitiría garantizar el suministro eléctrico requerido por tales sistemas.

Respecto a la dispersión geográfica de los sistemas de agua potable rural, aseveró que la situación ideal es que, al tratarse de un mecanismo de producción centralizada, su distancia de transporte al sistema interconectado sea la menor posible, lo que permite disminuir los costos de instalación.

Acerca de la conectividad de los sistemas de agua potable rural, añadió que ello constituye una de las principales ventajas del mecanismo propuesto, ya que siguen conectados a las respectivas distribuidoras.

En materia de participación ciudadana, afirmó que se realizó un plan de difusión e información en la comunidad de Punta de Choros, con el propósito de dar cuenta del nulo impacto del proyecto en materia medioambiental, sin perjuicio que el tratarse de una obra de menor tamaño queda fuera del procedimiento formal de consulta. Asimismo, añadió que se realizaron los trámites correspondientes ante la autoridad marítima.

Finalmente, en cuanto a los costos comerciales, afirmó que para una planta pequeña los montos ascienden a 40 dólares por metro cúbico, lo que supone una cifra muy elevada, en comparación al monto de 0,6 dólares a 1 dólar por metro cúbico en las plantas de mayor escala, o de 5 a 8 dólares en las de mediana escala. Respecto del aspecto tarifario, detalló

que, al tratarse de energía fotovoltaica, sólo se generan costos por el mantenimiento de la instalación, pero no existe un cobro para sus usuarios.

SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2018

Profesor de Derecho Administrativo DE LA UNIVERSIDAD Adolfo Ibánez, SEÑOR CHRISTIAN ROJAS

El profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, expuso ante la Comisión Especial respecto de las implicancias jurídicas derivadas de la instalación de plantas desalinizadoras.

En primer lugar, afirmó que, desde el punto de vista conceptual, existe una diferencia entre las nociones de desalación y desalinización, toda vez que ésta aplica para aquellos casos en que se obtiene agua de mar para ser tratada, mientras que la otra dice relación con el agua de mar o costera, en que puede operar un sistema hidráulico para la utilización de los recursos.

Las modalidades de uso, añadió, dicen relación con la osmosis reversa o inversa o la evaporación térmica, siendo las experiencias más exitosas aquellas desarrolladas en España, Aruba e Israel. Asimismo, desde el punto de vista histórico, en territorio actualmente chileno se verificó la segunda planta a nivel mundial, mediante la evaporación de agua salada en la zona de Antofagasta, hacia mediados de 1870.

Actualmente, indicó, existen 38 proyectos de plantas de desalinización para fines industriales, de consumo humano y minería, entre otras, las que, en conjunto, tienen una capacidad de desalación de 11.844.15 litros por segundo. Al efecto, aseveró que dichos planes, que dan cuenta de sistemas privados que atienden necesidades públicas, se desarrollan en una suerte de áternte de autorizaciones sectoriales que es necesario obtener.

En ese contexto, explicó que el ordenamiento jurídico debe atender a una serie de circunstancias que derivan del fenómeno consistente en el desarrollo creciente de plantas desalinizadoras. En efecto, arguyó que en Chile no existe un régimen jurídico aplicable a dicho proceso ni existe claridad acerca de la naturaleza jurídica del agua, aun cuando se otorgan permisos sectoriales tales como la concesión de mar, la concesión de costa, los permisos de construcción y la evaluación de impacto ambiental que, en ocasiones, otorga el SEIA.

En consecuencia, aseveró que la práctica en la tramitación de los permisos requeridos da cuenta de una suerte de "gasfitería jurídica", esto es, de la unión de diversas autorizaciones sectoriales que emanan de ámbitos distintos –tales como el aspectos ambiental, urbanístico, municipal o marítimo-, de modo de configurar un sistema unificado que, en rigor, no ha sido establecido por la legislación vigente.

Dicha insuficiencia regulatoria, afirmó, genera una serie de consecuencias, tales como la insuficiencia en materia del uso de bienes públicos y ordenación territorial respecto de las costas y el agua de mar. Agregó que lo propio ocurre tratándose del medio ambiente, en que no se regula el vertido de salmuera, la eliminación de residuos en el pre y postratamiento, la generación de ruidos y el suministro de energía, ni la planificación estatal y la iniciativa privada, en el macro ámbito de la ordenación territorial.

Tal circunstancia, añadió, favorece la conflictividad en la gestión de los recursos y afecta el ejercicio de la garantía consistente en el derecho humano al agua. Asimismo, se ha sostenido que existe una crisis del modelo de gestión de las aguas, a raíz de la existencia de un régimen jurídico que no resulta claro en su aplicación para el producto de la desalación, mientras se discute la diversificación de la matriz hídrica; en consecuencia, afirmó que la reutilización y desalación constituyen dos puntos críticos, al no haber una regulación unitaria ni menos una autoridad sectorial, lo que genera la necesidad cada vez más urgente de incorporar una regulación específica sobre el particular.

De este modo, señaló, surgen una serie de materias que es necesario abordar en lo relativo a la naturaleza jurídica del agua de mar, la naturaleza jurídica del agua de mar extraída y desalada, el título jurídico más adecuado para su explotación y el estatuto de responsabilidad que operaría ante una falla o daño ambiental.

En ese contexto, propuso un esquema de solución, utilizando una metodología propia de la actividad administrativa de regulación y gestión de riesgos aplicada a la actividad de desalación de agua de mar para distintos usos. Dicho instrumento, afirmó, requiere asumir tres definiciones básicas: especificar las actividades que suponen cierto riesgo, determinar la entidad administradora de dicho riesgo y establecer quién deberá responder ante un daño provocado por el sistema.

En razón de ello, sugirió considerar la regulación aplicable a los bienes públicos en Chile respecto de las aguas continentales, la energía geotérmica y las concesiones mineras, las que, en general, asignan la titularidad de bienes públicos al Estado, quien puede conceder el aprovechamiento a los particulares.

Con todo, afirmó que de igual manera se requeriría la respectiva autorización para desalinizar –aun cuando la regulación vigente aún otorga sólo un título para el uso de agua, pero no para su consumo o su transformación-, lo que requiere determinar la autoridad encargada y especificar el régimen de responsabilidad aplicable.

CONSULTAS

La Senadora señora Allende coincidió en la necesidad de establecer un modelo para la tramitación de los procedimientos necesarios para la instalación de plantas desalinizadoras, habida cuenta de la escasez hídrica que afecta al país. Asimismo, abogó por permitir que intervengan entidades del Estado en la regulación y gestión de los recursos, particularmente considerando las deficiencias que han demostrado algunas de las empresas del sector.

La Senadora señora Muñoz concordó con las observaciones relativas a la inexistencia de un estatuto jurídico que regule los efectos de la concesión marítima respecto del uso del agua de mar y la normativa aplicable al agua resultante del proceso de desalación. En ese marco, consultó respecto de la necesidad de distinguir, para efectos de dicha normativa, entre el uso, el goce y la disposición de las aguas.

El profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, expuso que, en general, la integración entre el aspecto público y privado requiere determinar el procedimiento en que el agua deja de ser un bien nacional de uso público y pasa a ser un bien privado. En ese contexto, propuso que, tratándose del agua de mar, se trata siempre de un bien nacional de uso público aun cuando, en el proceso de transformación, se debe establecer un proceso de habilitación especial que permite su uso por parte de un privado.

Asimismo, reiteró la necesidad de establecer un procedimiento de autorización integrada que permita simplificar la tramitación de los permisos requeridos para la instalación de plantas desalinizadoras.

Agregó que la regulación propuesta, que puede recaer sobre la legislación en materia de aguas o de concesiones marítimas, debería ampliar el concepto de uso y goce hacia una especie de agua marina desalada, para generar un derecho de aprovechamiento consuntivo que recaiga sobre ésta, a raíz de la transformación física y jurídica del agua que genera el proceso de desalinización.

Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.

(ECONSSA)

La vicepresidenta del Directorio de ECONSSA, señora Dámaris Orphanópoulos, a modo de introducción, afirmó que la desalación y el reúso se han transformado, en el último

tiempo, en el último recurso para un país como Chile, que se encuentra llegando al límite en el uso de sus aguas terrestres, tal como queda de manifiesto al constatar el aumento en el número de proyectos de plantas desalinizadoras, lo que requiere modernizar los procedimientos aplicables para ello.

Enseguida, el gerente general de ECONSSA, señor Patricio Herrera, expuso las observaciones de la empresa, relativo al funcionamiento de una planta desalinizadora en la región de Atacama.

Entre las razones que impulsaron la instalación de dicha planta, explicó, se encuentra garantizar la continuidad del servicio para las localidades urbanas de la región de Atacama, toda vez que, debido a la constante depresión del acuífero del valle de río Copiapó, que ha obligado a reemplazar y profundizar los pozos que abastecen de agua potable a las localidades de Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera y Chañaral, el Estado proyectó una fuente de agua robusta que permitiese garantizar el suministro del agua, independiente de las condiciones hidrogeológicas del sector.

Asimismo, se pretende garantizar la calidad del servicio considerando que, a raíz del deterioro de la calidad del agua captada en el acuífero del valle de río Copiapó, el operador ha tenido que invertir en pequeñas plantas de osmosis inversa para cumplir con la norma de calidad de agua potable. En este contexto, el Estado definió que la región de Atacama debía contar con una fuente de agua de calidad estable, que garantizara el cumplimiento de la norma a través de la construcción de una planta de desalinizadora de agua de mar para el consumo de la población.

Del mismo modo, se propone minimizar el aumento de las tarifas, considerando que tanto la inversión como la operación de una planta de osmosis inversa se ve necesariamente reflejada en un aumento de la tarifa para los usuarios. En ese marco, detalló que el Estado decidió asumir el costo de la inversión del proyecto mediante un proyecto cuyos costos de operación, para minimizar el impacto en las tarifas, fue diseñado con altos estándares tecnológicos que permiten optimizar la eficiencia energética de la planta.

Dicho proyecto, explicó, fue localizado en la región de Atacama, en la comuna de Caldera, en la zona costera denominada Punta Zorro, con el propósito de abastecer a cerca de 210 mil habitantes de las comunas de Copiapó, Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla. Contempla una planta de tratamiento por osmosis inversa que cuenta con un inmisario y emisario bajo fondo marino, encargados de la captación de agua y descarga de salmuera, respectivamente, con un caudal total de 1200 l/s, con una primera etapa de 450 l/s, una segunda etapa de 900 l/s y una tercera etapa, de 1250 l/s.

Asimismo, contempla la instalación de la planta desalinizadora y las obras marinas requeridas para su funcionamiento, con un costo de 92 MM$USD, la línea de suministro de energía eléctrica, con un costo de 6.648.000 USD y la conducción y la construcción de plantas elevadoras, con un costo de $30.000 MM. Añadió que el proyecto se ha desarrollado sin intervenir el borde costero, lo que ha encarecido su costo total.

El Gerente Proyecto de Desaladoras, señor José Luis Arraño, agregó que el proyecto cuenta con un 25% de avance en su construcción, encontrándose actualmente en el proceso de construcción de túneles para el funcionamiento de la obra.

El gerente general de ECONSSA, señor Patricio Herrera, afirmó, a continuación, que entre las fortalezas del proyecto se encuentra el apoyo transversal de la comunidad, autoridades regionales, locales y parlamentarios. Asimismo, los equipos considerados en el proyecto cumplen con estándares internacionales que fueron definidos en las bases técnicas de la licitación, el plan de compra de equipos se ha realizado de acuerdo al programa de trabajo y sin atrasos y se han cumplido los compromisos ambientales y de cláusula de sostenibilidad para la contratación de mano de obra y servicios locales.

Por su parte, entre las debilidades del proyecto, se encuentra el riesgo de atrasos por

dificultades técnicas que se puedan presentar durante la ejecución de los túneles que se emplazarán bajo el lecho marino, la tramitación de permisos sectoriales para el desarrollo de las obras, lo que podría demorar la ejecución del proyecto, y las restricciones ambientales que dificultan el avance normal de las obras y optimizaciones del proyecto.

Agregó que el proyecto cuenta con una cláusula de sostenibilidad, de modo que, tanto en las bases de licitación, como en el contrato firmado con el consorcio adjudicatario, ECONSSA estableció la obligación de contratar mano de obra y servicios locales de manera diferenciada de acuerdo al impacto, en las comunas de Caldera, Copiapó, Chañaral y Tierra Amarilla. Para cumplir con esta disposición, afirmó que ECONSSA firmó convenios tripartitos con el contratista INIMA-CVV y los municipios de Caldera, Copiapó, Chañaral y Tierra Amarilla, y el Gobierno Regional fue garante de dichos acuerdos. En el caso de las obras de conducciones hacia Caldera, ECONSSA concurrió a la firma de un convenio similar con Icafal y la Municipalidad de Caldera, y en todos estos casos existe, además, un procedimiento para coordinar y evaluar el cumplimiento del compromiso, lo que será aplicado al momento en que alcance su dotación final, equivalente a 250 personas.

A modo de conclusión, sostuvo que el modelo regulatorio en materia sanitaria busca, preferentemente, el funcionamiento de fuentes más baratas aunque sean más precarias. Asimismo, se advierten dificultades para obtener financiamiento gubernamental y con ello minimizar el impacto en las tarifas, tramitaciones ambientales y administrativas que pueden demorar hasta 4 años para que un proyecto se materialice y dificultades para impulsar proyectos multipropósito que pueden significar economía de escala.

CONSULTAS

La Senadora señora Provoste comentó que la operación de las plantas desalinizadoras genera una serie de problemáticas que pueden ser resueltas adecuadamente por empresas del Estado, sobre todo considerando las falencias regulatorias que se han verificado en la gestión de las aguas y el aspecto medioambiental en las empresas privadas que operan en materia hídrica.

En ese contexto, consultó respecto de la figura contractual que se utilizará para la operación de la planta desaladora, junto a información relativa a la evaluación de los planes que se han suscrito para la incorporación de mano de obra local.

La Senadora señora Muñoz preguntó sobre los modelos de construcción y de gestión de las plantas, considerando que se trata de un bien nacional de uso público que podría ser utilizado para el desarrollo de inversiones, sin que exista una política nacional en materia de desalación.

El gerente general de ECONSSA, señor Patricio Herrera, expuso que, durante el análisis de la iniciativa, se debe considerar que el rol fiscalizador en materia de aguas es ejercido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por lo que no corresponde que sea ejercido por la empresa.

Acerca de la calidad del servicio, afirmó que los elementos de fiscalización y sanciones en materia sanitaria no han generado los efectos previstos.

Agregó que, sin embargo, los contratos celebrados exigen muy altos requisitos para su resolución, incluso en aquellos casos en que se hubiere producido una falencia en el servicio por parte de los terceros contratantes.

En cuanto a la gestión de la planta desalinizadora, añadió que, por lo general, los contratos entregan la gestión integral del servicio a las empresas operadoras, por lo que el costo de operación no se incorpora al modelo de las respectivas plantas.

Respecto de las plantas multipropósito, aseveró que se trata de un sistema que presenta una serie de ventajas objetivas, en materia de localización, economías de escala, uso del

territorio entre otras.

La vicepresidenta del Directorio de ECONSSA, señora Dámaris Orphanópoulos, afirmó que las tarifas constituyen una señal respecto del costo de producción del recurso, por lo que el mecanismo de subsidios que opera debe considerar dicha circunstancia.

SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Alcalde de la Municipalidad de La Ligua,
señor Rodrigo Sánchez Villalobos

El Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, señor Rodrigo Sánchez Villalobos, expuso ante la Comisión Especial respecto de las soluciones tecnológicas implementadas por dicho municipio para enfrentar la escasez hídrica en la comuna de La Ligua, particularmente en lo que respecta a las instalación de plantas de desalinización.

Al iniciar su presentación, sostuvo que la zona enfrenta un panorama general que se caracteriza por un descenso en las precipitaciones, el agotamiento de las cuencas y la usurpación de agua y sobreexplotación de monocultivos. Lo anterior, añadió, se manifiesta en un contexto de cambio climático, considerando que debido al calentamiento global se observa una reducción en las fuentes hídricas del país con una menor pluviometría anual, esencialmente al norte y centro de Chile.

En ese marco, precisó que la comuna de La Ligua está sufriendo una escasez hídrica que va en aumento debido a la sobreexplotación del recurso por parte de mineras y la usurpación de los grandes agricultores, lo que queda de manifiesto al constatar que, a nivel de la provincia de Petorca, el 80% de la necesidad de agua se encuentra en la comuna de La Ligua.

Dicha situación, enfatizó, implica que, antes que el recurso se agote por completo, se deben incluir tecnologías de vanguardia que lidien contra su inminente agotamiento mediante la incorporación de una nueva fuente de agua para la cuenca.

En consecuencia, explicó que surge como alternativa la implementación de plantas de osmosis inversa en el sector costero, considerando que se trata de un proceso que cuenta con múltiples ventajas al generar la separación física de la química del agua y la disminución del costo de producción por las nuevas tecnologías en membranas y el uso de energía renovables no convencionales para abatir el gasto energético en el costo operacional por metro cúbico. Asimismo, sostuvo que no es necesario un cambio de fase (líquido, gaseoso, sólido, plasma), lo que equivale a un menor costo energético, y la materia prima (agua de mar) es prácticamente inagotable, ya que el 97% del agua en el planeta es agua de mar.

Tal situación, añadió, se manifiesta en las sucesivas declaraciones de zona de escasez hídrica respecto de la comuna y los estudios para la aplicación de nuevas tecnologías para la producción de agua de consumo humano, como una alternativa para resolver el problema de escasez hídrica de manera estructural.

Agregó que dichos estudios incluyen el uso de energías renovables no convencionales para la producción de agua dulce y el proceso de osmosis inversa, mediante el intercambio de sustancias líquidas a través de una membrana semipermeable.

En ese contexto, expuso respecto de la primera planta municipal de La Ligua, concebido como un proyecto piloto escalable con capacidad primaria para producir 30 mil litros diarios de agua para consumo humano.

Se trata, añadió, de una iniciativa puesta en marcha en el año 2016 que contempla, desde el punto de vista técnico, una bomba sumergible con un caudal máximo de 5 metros cúbicos por hora y un gasto energético de 0,75 KW. Asimismo, opera con una bomba centrífuga diseñada de titanio para soportar la oxidación causada por el agua marina, que permite operar un caudal máximo de 6 metros cúbicos por hora con una presión máxima de

trabajo de 25 bar y un gasto energético de 1,1 KW, y una bomba de alto flujo con un caudal máximo de 134,1 litros por minuto y una presión máxima de trabajo de 90 bar, con un gasto energético de 23,8 KW.

Contempla, además, un desarenador con una presión de operación máxima de 10 bar, un filtro de cartucho de 20" y 5 micrones, una membrana semipermeable HYDRONAUTICS, material de Poliamida en conformación en espiral, con un área activa de la membrana de 37,1 m3.

Añadió que la experiencia de utilizar estas tecnologías dentro de la comuna, específicamente en el sector de La Ballena, ha sido un punto positivo dentro de la administración de la comuna, toda vez que la población beneficiada por el proceso corresponde a residentes a quienes se entrega a través de la red el agua producida. Además, se realiza la entrega por medio de bidones reutilizados a residentes, veraneantes y visitantes, muchos de los cuales no conocen el proceso, y a nivel regional es la primera planta municipal instalada de este tipo, por lo tanto, representa una innovación en tecnología y capacidad de entrega de un recurso básico.

En cuanto al proceso que realiza la planta desaladora La Ballena, explicó que se contempla el pretratamiento del agua de mar que resulta necesario para el cuidado de la membrana. Para conducir el agua de mar al interior de la planta, añadió, se utilizan bombas: una bomba sumergible, encargada de llevar el fluido marino a los estanques de acopio de agua salada; una bomba centrífuga, que guía la materia prima por los pre filtros (desarenador y filtro de cartucho). Además, cuenta con filtros de pretratamiento para el cuidado de la membrana, con el propósito de evitar su incrustación con partículas de tamaño mayor, consistente en una rejilla en la bomba sumergible de captación de agua de mar, que evita que ingresen algas y partículas de gran tamaño a los estanques de acopio de agua de mar, un desarenador, que retiene partículas de mayor envergadura, un anti áternte, es decir, un compuesto químico usado para evitar incrustaciones en la membrana, que se inyecta en la corriente de retrolavado en forma líquida 90 ml/h, y un filtro de cartucho que retiene partículas de tamaño menor a 5 micrones.

Acerca del proceso de separación de permeado y rechazo, explicó que se utiliza una membrana semipermeable de 0,005 micrones, la que, en buenas condiciones, obtiene permeado con electronegatividad de 200 microsiemens/centímetros.

Explicó, enseguida, que la bomba de pistón de alta presión es fundamental para la separación por osmosis inversa, debido a que entrega la presión necesaria para invertir el gradiente de concentración (presión osmótica), permitiendo la separación de agua permeada y el agua de rechazo. Cuenta, además, con una válvula de globo automatizada que regula la presión dentro de las membranas en un cierto porcentaje de apertura (entre 50% a 70%, dependiendo de las condiciones de la membrana), lo que permite alcanzar la presión necesaria para la separación. El referido proceso contempla, además, la inyección de hipoclorito de sodio al 10% para agregar cloro al producto -35 ml/h- y un filtro de calidad compuesto por carbón activado, de modo que, en caso que el agua de producto no cumpla con los estándares esperados, se utiliza este módulo que mejora la calidad.

Finalmente, expuso que el municipio se encuentra analizando la factibilidad de instalar una segunda planta municipal de La Ligua, con capacidad para producir 100 mil litros diarios de agua para consumo, la que se encuentra adquirida y a la espera de ejecución de obras civiles licitadas para su instalación.

En ambos casos, añadió, se trata de instalaciones con un costo muy inferior a los valores de mercado, al haber sido obtenidas mediante convenios directamente entre las empresas proveedoras y el Municipio de La Ligua, lo que permite disminuir los costos de adquisición y de operación que existen en el mercado interno.

CONSULTAS

La Senadora señora Muñoz valoró la experiencia de construcción de plantas desalinizadoras de carácter público, lo que permite prever las consecuencias de derivarían de la aplicación de las lógicas de mercado para su instalación y operación. Dicha situación, añadió, da cuenta de la necesidad de establecer un marco jurídico para la implementación de dichos proyectos.

En ese contexto, consultó acerca del suministro de agua derivada del proceso de desalinización a los sistemas de agua potable rural.

La Senadora señora Allende manifestó su conformidad con el proyecto llevado a cabo por el municipio de La Ligua, que permite enfrentar un contexto de escasez hídrica en un marco de insuficiente regulación jurídica aplicable a dichas instalaciones.

Enseguida, consultó acerca de la fuente de financiamiento, el costo de operación de la planta y la diferencia que resulta de su adquisición mediante trato directo o a través de los oferentes que operan en el mercado interno. Asimismo, preguntó acerca de la eficiencia económica de dicho sistema en comparación a otros mecanismos de provisión de agua, los efectos para los costos derivados de los sistemas de agua potable rural, las medidas de planificación y ordenamiento territorial que deben adoptarse y los efectos medioambientales y de salud que deben ser considerados.

La Senadora señora Provoste valoró la voluntad y la visión de intentar resolver la escasez hídrica que afecta a la comuna de La Ligua mediante la instalación de plantas de desalinización, sin perjuicio de los vacíos regulatorios que existen para su operación.

Luego, requirió información acerca de las medidas que deben adoptarse para mejorar la eficiencia de la provisión de agua mediante pequeñas plantas desalinizadoras, incluyendo aquellas que dicen relación con el aspecto sanitario.

La Senadora señora Ebensperger consultó acerca del número de habitantes de La Ligua, el déficit hídrico de la comuna y la cantidad de litros por segundo que se requieren para superar dicha situación. En cuanto a la operación de la planta, consultó respecto del sistema de provisión de cargos para su funcionamiento.

El Senador señor Castro solicitó información respecto del costo del metro cúbico producido por la planta.

El Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, señor Rodrigo Sánchez Villalobos, expuso que actualmente el agua desalada es incorporada al sistema de agua potable rural, beneficiando a trescientas personas aproximadamente.

En cuanto a la adquisición de la planta, explicó que se obtuvieron fondos de emergencia a raíz de la situación de catástrofe hídrica que afecta a la comuna, lo que permitió utilizar un mecanismo de trato directo por un costo cercano a $140 millones de pesos. Dicha suma, añadió, se diferencia del costo de mercado local de dichas instalaciones, que es varias veces superior a aquel que se obtiene acudiendo directamente a los fabricantes.

En cuanto a los costos operacionales, reiteró que no es posible compararlos con aquellos sistemas que obtienen agua dulce directamente de una fuente hídrica, los que tienen un costo inferior. Dicha circunstancia, añadió, genera la necesidad de mejorar la eficiencia energética de las plantas mediante el uso de energías renovables no convencionales.

Acerca de las redes de agua, sostuvo que las plantas entregan los recursos directamente en los estanques que utilizan los sistemas de agua potable rural, sin intervenir en su administración.

Respecto del aspecto sanitario, afirmó que el sistema instalado cuenta con la resolución sanitaria que permite su utilización, junto a las autorizaciones que requiere la administración del territorio marítimo.

En relación al costo energético, reiteró que equivale a 2,5 kilowatt por metro cúbico,

lo que exige introducir el uso de energías renovables no convencionales para aumentar la eficiencia de los sistemas

Agregó que, respecto del agua de rechazo, no existe literatura unánime respecto de un eventual daño ambiental de magnitud. Con todo, reiteró que es pertinente promover el uso de energías renovables que no incrementen los eventuales efectos que puede producir las plantas de desalinización.

Luego, afirmó que la provincia de Petorca comprende a cerca de 86 mil habitantes, siendo beneficiados por la utilización de la planta desalinizadora aquellos que residen en zonas rurales.

En lo que dice relación con el personal encargado de operar la planta, explicó que se trata de ingenieros funcionarios dependientes de la Secretaría de Planificación Comunal, quienes recibieron la capacitación requerida para su adecuado funcionamiento.

Respecto de los requerimientos de la comuna, informó que la zona urbana consume aproximadamente 60 litros por segundo, mientras que el área de Valle Hermoso consume 32 litros por segundo, con una escasez cercana a los 17 litros por segundo. En razón de ello, expresó que el requerimiento total de la comuna asciende a 120 litros por segundo.

SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

La Comisión Especial prosiguió recibiendo opiniones sobre el contenido de la iniciativa objeto de la discusión en particular; en esta sesión correspondió a la abogada y Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral, sede Puerto Montt, señora Tatiana Celume Byrne.

Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt, señora Tatiana Celume Byrne

La Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt, señora Tatiana Celume, expuso sus observaciones respecto de la regulación jurídica aplicable en materia de desalinización.

En primer lugar, señaló que las normas constitucionales vigentes regulan la apropiabilidad de todas las cosas, exceptuando aquellas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así, tales como los bienes nacionales de uso público, sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos que, a modo de ejemplo, establecen que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas.

En ese marco, sostuvo que el establecer que el agua de mar constituye un bien nacional de uso público debe considerar que, aun cuando el Código Civil establece que todas las aguas reúnen dicho carácter, el artículo 1° del Código de Aguas distingue entre las aguas terrestres contenidas en fuentes subterráneas o superficiales y las aguas marítimas, a cuyo respecto dicho cuerpo legal no resulta aplicable.

Dicha circunstancia, añadió, exige considerar que la eventual "publificación" de las aguas marítimas debe cumplir ciertos objetivos, entre los cuales podría encontrarse la supervigilancia y control para el acceso extractivo de los recursos. Con todo, tratándose del agua de mar, aseveró que la utilidad de dicha declaración es inexistente, al contrario de lo que ocurre con las aguas terrestres, en que dicho régimen público es ampliamente justificable.

En el mismo sentido, afirmó que las trabas a los procesos de desalinización no están dadas por el régimen jurídico de las aguas, sino más bien por las deficiencias en el uso del borde costero, la eventual especulación por parte de entidades privadas, la utilización de los recursos una vez desalada el agua y la contaminación que pudieran producir dichos procesos.

Añadió que, en consecuencia, al declarar que el producto que resulta de la desalinización de las aguas adquiere el carácter de bien nacional de uso público, se afecta el uso de ésta y se impide alcanzar los objetivos que establece el proyecto. En reemplazo de tal regulación, abogó por introducir normativa medioambiental específica para evitar la contaminación de las fuentes naturales y regular la forma de tratamiento de la salmuera que se obtiene a raíz del proceso de desalinización.

CONSULTAS

La Senadora señora Allende opinó que, a raíz de las falencias que se han detectado en la legislación vigente, resulta necesario regular el desarrollo de actividades extractivas de agua para efectos de desalinización, considerando que se trata de un bien que reúne los elementos propios de un bien nacional de uso público.

El Senador señor Castro afirmó que las aguas de mar no deberían constituir un bien nacional de uso público, al consistir en un bien común a todas las personas. Consultó, enseguida, acerca de las normas internacionales que regulan la propiedad del agua de mar.

La Senadora señora Muñoz expuso que, en los términos contenidos en el artículo 589 del Código Civil, son bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda, y si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Por otra parte, los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.

Asimismo, manifestó que el artículo 595 del mismo Código establece que todas las aguas son bienes nacionales de uso público.

Atendida dicha regulación, explicó, el agua de mar es un bien nacional de uso público de modo que su extracción, para diversos fines, requiere estar regulada considerando dicho carácter. Asimismo, afirmó que, como el uso de las aguas para efectos de desalinización requiere la tramitación de una concesión marítima, queda en evidencia la relación de propiedad que ejerce el Estado sobre el objeto de dicho proceso concesional, es decir, sobre el agua de mar.

Dicha circunstancia, además, da cuenta de la necesidad de evitar la proliferación de actividades de negocio y especulación con el agua de mar, considerando su estatus jurídico de bien nacional de uso público. En ese contexto, y reconociendo tal calidad, abogó por mejorar los procedimientos de tramitación para el emplazamiento y funcionamiento de dichas instalaciones.

La Senadora señora Provoste comentó que en nuestra legislación existe un vacío regulatorio para la instalación y funcionamiento de plantas desalinizadoras, lo que requiere establecer la condición jurídica de las aguas producto del proceso de desalinización junto con el aspecto medioambiental que deriva de ello, atendido el escenario de escasez hídrica y la heterogeneidad geográfica del país.

La Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt, señora Tatiana Celume, expresó que la situación de escasez hídrica que enfrenta el país dice relación con la falta de agua dulce, cuyas fuentes constituyen un bien nacional de uso público, en los términos contenidos en el Código de Aguas. Tratándose del agua de mar, afirmó que la regulación del Código Civil establece que son bienes nacionales de uso público el mar adyacente y sus playas, es decir, el continente o espacio en que se éstas se ubican, pero dicha normativa no resulta aplicable a las aguas marítimas.

Respecto de las normas internacionales que regulan la propiedad del agua de mar, el investigador del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), señor Elir Rojas, expuso que el artículo 56 de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece que, en la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y respecto de otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez,

señor Christian Rojas

El profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, expuso ante la Comisión respecto de las indicaciones presentadas al texto legal en estudio.

Al iniciar su exposición, explicó que la iniciativa aprobada en general por el Senado contiene tres aspectos fundamentales: el reconocimiento del agua como un bien nacional de uso público, las normas sobre aprovechamiento por parte de titulares de las concesiones marítimas y la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización para el cumplimiento de una serie de objetivos de interés público, relativas al aspecto medioambiental y las condiciones exigidas para el uso de los recursos.

Respecto de la indicación 1 (de la Senadora Ebensperger), afirmó que se propone la ampliación del territorio marítimo sobre el que recae la declaración de bien nacional de uso público, y, consecuentemente, de la posibilidad de concederlos para su uso por parte de los particulares. Asimismo, en relación a la indicación 5 (de la Senadora Ebensperger), sostuvo que se trata de una normativa que reproduce la normativa aprobada en general por el Senado.

Por su parte, expuso que la indicación 2 (del Senador Galilea) contempla el carácter de bien nacional de uso público del agua del mar adyacente, y, en general, utiliza una terminología que resulta coherente con la regulación propia de aquella que se utiliza en el ámbito de los recursos hídricos. Asimismo, sostuvo que distingue apropiadamente entre el uso consuntivo y no consuntivo de las aguas, lo que resulta pertinente a propósito de la distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas.

Asimismo, valoró la propuesta de desarrollar procesos participativos que incorporen consulta a las comunidades y entidades que tengan un interés afectado, y la sustanciación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos.

Añadió que tanto las indicaciones 1, 2ª) (de la Senadora Muñoz), 5 (de la Senadora Ebensperger) y 5ª) (de la Senadora Muñoz) contienen aspectos positivos y otros que merecen reparos.

En específico, explicó que los bienes públicos constituyen una categoría intermedia entre los bienes privados y los bienes comunes a todas personas o que pertenecen a la Nación toda. De ese modo, dependiendo del agotamiento del bien de que se trate, se pueden otorgar títulos para su uso, tal como ocurre, por ejemplo, con las aguas continentales o las aguas marinas. En consecuencia, sostuvo que resulta adecuado reconocer el carácter de bien nacional de uso público de las aguas que se utilizan para el proceso de desalinización, y, del mismo modo, se debe establecer que, una vez verificado dicho proceso, las aguas dejan de tener dicho carácter, previo proceso concesional que permita su utilización para usos consuntivos o no consuntivos, tal como ocurre en los procesos de generación de energía hidroeléctrica.

En cuanto a la regulación aplicable a las concesiones, sostuvo que resulta pertinente

considerar la referida distinción según se trate de usos consuntivos o no consuntivos, de modo de establecer que son concesiones marítimas o de agua de mar para uso consuntivo aquellas que se otorgan para fines de extracción de agua de mar, sea que se tomen de la columna de agua en la zona del mar territorial o mediante el empleo de pozos construidos en tierra, destinadas a ser desaladas, cualquiera sea el uso que se dé a dichas aguas. Ello requiere establecer que los solicitantes de agua de mar destinada al funcionamiento de plantas desalinizadoras deberán señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad.

Asimismo, propuso establecer que son concesiones marítimas o de agua de mar para uso no consuntivo aquellas que obligan a devolver las aguas extraídas, en cuyo caso los solicitantes de agua de mar deberán señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo, justificar su finalidad y señalar su punto de devolución en condiciones, cantidad y calidad que determine la concesión.

CONSULTAS

La Senadora señora Provoste compartió las observaciones relativas a la necesidad de considerar las normas sobre cuidado del medioambiente y ordenamiento territorial en la normativa sobre instalación y funcionamiento de las plantas de desalinización.

La Senadora señora Muñoz afirmó que la diferenciación propuesta respecto de la naturaleza jurídica del agua de mar antes y después del proceso de desalinización constituye uno de los puntos más relevantes del proyecto.

Añadió que la simultaneidad y la simplificación del proceso concesional, en los términos contenidos en la indicación 2ª), permitirá agilizar tales procedimientos, con la finalidad de que la concesión se entregue para todo el proceso y la tramitación sea expedita y ágil, en contraposición a lo que ocurre actualmente.

La Senadora señora Allende expresó que persistían en ella una serie de dudas que las reflejaba en el siguiente relato; el agua desalada se considera un bien nacional de uso público, cuyo uso se otorga mediante una concesión, es decir, hay un acto administrativo que concede a particulares, sin límites ni requisitos especiales, por lo tanto, puede tratarse de una concesión minera, puede derivar de la solicitud de un servicio sanitario rural o de otras entidades.

Continuó con su reseña en la etapa de desarrollo del proceso de desalinización, que significa que el concesionario puede hacer lo que quiera con el agua, puesto que no existe –durante el proceso de concesión- la necesidad de fundamentar el proyecto y de indicar plazos, que es la idea que recorre el proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, correspondiente al Boletín N°7.543-12.

En resumen, opinó que en todas esas materias el proyecto de ley en análisis y las propuestas de indicaciones presentan laxitud.

Luego, en cuanto a la entidad encargada de entregar las concesiones, manifestó la inquietud sobre la mantención de la situación actual o si se va a determinar una institución que efectivamente administre en profundidad una materia de suma importancia.

La Senadora señora Allende, finalmente, observó que, entregada la concesión, el concesionario no tiene límites respecto de la rentabilidad o del comercio que lleve a cabo con el agua desalada, en circunstancias que, por razones de escasez hídrica, cambio climático y otros factores, se debería establecer como prioridad el consumo humano.

Agregó que siempre va a estar presente el riesgo de un exceso de solicitudes de concesiones, que no van a tener límites, que podrán competir unas con otras olvidándose de la prioridad del consumo humano.

Seguidamente, la Senadora señora Ebensperger recordó que, durante el ejercicio del

cargo de Intendenta de Tarapacá, conoció del tema y pudo constatar que al solicitarse la concesión marítima se indica un plazo determinado y un objetivo, factores que la resolución de entrega de la concesión claramente determina. Añadió que, en los dos últimos meses, en la Región de Tarapacá, se ha estado realizando una fiscalización muy profunda en las concesiones marítimas, de modo que si en el proyecto de ley se quiere consignar dichas ideas no deberían contradecirse con lo ya existente.

El profesor Doctor Christian Rojas Calderón dio respuesta a las observaciones formuladas por las senadoras y el senador integrantes de la Comisión Especial, de la siguiente manera:

-La temática tratada en el proyecto de ley es de una gran relevancia, tal como se refleja en la revista Minería Chilena que consigna un reportaje sobre plantas desaladoras en que se destaca la incorporación –en los proyectos mineros- del agua desalinizada, lo que da indicios de que se producirá una gran inversión en esa área, a la que debería seguir la inversión en plantas desalinizadoras para el consumo de agua.

-Con todo, es paradójico que no exista una regulación legal apropiada sobre la materia, por lo que es digno de mención que en la Comisión Especial se esté discutiendo la iniciativa.

-El núcleo de la discusión del proyecto de ley es entender adecuadamente cómo se configuran las concesiones de aguas continentales o derechos de aprovechamiento de aguas y las concesiones de mar. Ambas tienen la misma naturaleza, esto es, se configura un derecho real administrativo, existe una naturaleza jurídica administrativa, porque pertenecen al mundo del dominio público, al mundo de la administración pública.

-En consecuencia, el punto de discusión es hasta dónde está presente el dominio público y cuándo deja de ser de dominio público el bien (el agua desalada).

-En este campo jurídico falta una pregunta sobre ¿quién es el responsable? ¿deberá continuar siendo la Subsecretaría de Marina, o DIRECTEMAR o se le traspasará a la Dirección General de Aguas?, puesto que en principio se trata de agua de mar.

-Se debe tener presente que el año 2010 la Dirección General de Aguas contaba con 492 funcionarios para todo el país y un ejemplo de la precariedad es Ovalle, donde los representantes de dicha entidad son el jefe provincial, el asesor del jefe provincial, un chofer y dos secretarias, cuya competencia alcanza a un valle que tiene 200 mil hectáreas de riego, tres embalses y el embalse más grande de América del Sur para riego.

-El decreto con fuerza de ley N°340, sobre concesiones marítimas, es un texto legal con normas muy generales, de manera que la regulación exhaustiva se encuentra en el reglamento, tal como el detalle de los distintos procedimientos administrativos para obtener los permisos, las autorizaciones y concesiones, sus plazos, requisitos y condiciones técnicas.

La aludida forma de reglamentar es una mala práctica jurídica, porque los procedimientos administrativos deben estar establecidos en una ley y la creación de titularidades nuevas también deben consagrarse en una ley, ya que eso obedece a la deliberación democrática de cómo se asignan y cuál es la naturaleza de los títulos para aprovechar bienes públicos de todos, y ello ocurre en el Congreso.

-Sólo en el ámbito de las aguas de mar ocurre esta reglamentación impropia, porque en materia de minas, en materia de aguas continentales (bien público aguas continentales terrestres), en materia de energía geotérmica y en materia de telecomunicaciones (bien público denominado espectro radioeléctrico) todos los requisitos, condiciones de uso, aprovechamiento, cuánto, cuándo, quién es el responsable, etcétera se encuentran sancionados en la ley.

-Quizás, a propósito del proyecto de ley en análisis, sea importante dejar planteada esta interrogante, ya que la unidad que administra las concesiones marítimas es la Armada de Chile –que administra las costas y el mar, ambos bienes públicos-, con intervención secun-

daria de otros actores.

-Comentó haber asistido al Tercer Foro de Justicia Ambiental, oportunidad en que el Director del Servicio de Evaluación Ambiental informó acerca del proyecto de reforma al sistema de evaluación de impacto ambiental, una de cuyas normas se refiere a la obtención del permiso principal incluyendo una discusión sobre los permisos ambientales sectoriales.

-Finalmente, manifestó que una buena administración exige una acción coordinada, que es lo que no sucede hoy día, porque al obtener un permiso matriz, por ejemplo, para instalar una planta desaladora, además se deben obtener 25 o más permisos adicionales. En eso acierta la propuesta del inciso tercero de la indicación 2 a) de la Senadora señora Muñoz.

La Senadora señora Muñoz en lo que dice relación con el debate central sobre la naturaleza y el estado de las aguas, expresó que la idea principal es cómo evitar que el resultado de la desalación y el agua desalinizada sobrepase las cantidades que fueron solicitadas y la finalidad que se indicó, y, además, determinar cuál sería la condición de dicho exceso resultante del agua desalada.

Agregó que debe explorarse la posibilidad de que tal producto sea supervigilado por el Estado y entregado prioritariamente para el consumo humano.

La Senadora señora Allende hizo alusión a una propuesta efectuada por el Ministro de Bienes Nacionales en la Comisión de Medio Ambiente, en cuanto a que la Armada de Chile no se hiciera cargo de las zonificaciones, sino que dicho Ministerio, pero diversas circunstancias han provocado que el tema no se haya resuelto.

Coincidió en que el proceso de entrega de concesiones debe ser muy transparente y que se debe analizar la conveniencia de que sea el Ministerio de Defensa la instancia a su cargo.

La Senadora señora Provoste consultó al profesor señor Rojas sobre la incidencia, en el proyecto en discusión y también en lo que respecta a los salares, de la forma en que se establecen los efectos acumulativos, porque cuando una planta desaladora efectúe –sobre un mismo acuífero-el depósito permanente de un agua que no necesariamente es de la calidad adecuada nos encontramos que existe un vacío en la legislación que posibilite hacerse cargo de los efectos acumulativos.

Añadió que cuando se ingresa una solicitud, la evaluación de impacto ambiental se refiere sólo a ese proyecto, el que se va a instalar en un territorio determinado (en un salar o una desaladora en un territorio), situación que tiene un efecto acumulativo, materia de la que ni este proyecto ni la reforma al Código de Aguas se hacen cargo.

Respecto de los efectos acumulativos subrayó que existen riesgos, de los cuales nadie responde y ejemplificó con los salares en San Pedro donde se ha llegado al rango de efectos devastadores.

El profesor señor Christian Rojas en lo que respecta a la desalinización y la capacidad de dilución del mar de la sal y de los componentes biológicos, señaló que según profesores de la Facultad de Biología de la Universidad Católica del Norte, es prácticamente infinita en la medida que el mar prosiga en las condiciones actuales. Los problemas aparecerían en una segunda fase del proceso de desalinización, en que se requiere utilizar componentes químicos para aglomerar, los que no se pueden diluir en el mar por el solo vertimiento.

Dijo entender que el sistema de evaluación de impacto ambiental se hace cargo de dicho proceso, a través de mecanismos de regulación de vertidos diferenciados.

El profesor señor Rojas opinó que queda dando vueltas la pregunta nuclear acerca de quién es responsable, porque al existir un sistema de "gasfitería jurídica" en que se obtiene una concesión para instalar una planta desalinizadora, una concesión para ocupar agua o un permiso para ubicar un tubo, y luego prosigue la evaluación de impacto ambiental que decidirá qué se hace con las sustancias contaminantes, lo que ocurre verdaderamente es una dilución de la responsabilidad, puesto que si la planta presenta una falla en su estructura habría que ir a reclamar ante la municipalidad, o si la planta falla en el proceso de disposición

o tratamiento de los vertidos contaminantes se deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Superintendencia de Medio Ambiente, etcétera.

Igual cosa acaece cuando el titular de una concesión saca más agua, ¿ante quién se reclama?

Otra posibilidad, comentó, sería establecer fórmulas de auto regulación-regulada, que hace innecesaria la presencia continua de la administración, lo que implica un giro cultural, puesto que el que se hace cargo y comete una infracción debe autodenunciarse, decisión que significaría una rebaja en el sistema de multas que finalmente actuaría como un incentivo al cumplimiento. Tal mecanismo podría actuar ante infracciones por efectos acumulativos o por sacar agua en exceso, o en otros casos, que posibilitaría asignar la responsabilidad.

SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, SEÑOR CARLOS DORN GARRIDO

El profesor de Derecho Administrativo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, señor Carlos Dorn Garrido, presentó sus observaciones al proyecto de ley en estudio.

Al comienzo de su exposición, explicó que ésta dice relación con dos aspectos fundamentales: la naturaleza jurídica del agua "desalada" –esto es, si se trata de un bien nacional de uso público o un bien privado-, y las consecuencias jurídicas de las alternativas regulatorias que pueden operar su respecto.

Previamente, se refirió a la división entre bienes públicos y privados, considerando que dicha categorización sirve de base para comprender las implicancias jurídicas de la iniciativa en estudio.

Al efecto, explicó que el ordenamiento jurídico vigente carece de un marco regulatorio sistémico y coherente al respecto. En específico, sostuvo que las normas aplicables se encuentran contenidas en el numeral 23 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 589 y siguientes del Código Civil, que establecen la división entre bienes públicos y privados. En los primeros, detalló, cabe incluir tanto a los bienes nacionales de uso público y a los bienes fiscales, quedando en la segunda categoría el resto de los bienes que pueden ser de libre apropiación por los sujetos de derecho.

En ese marco, afirmó que, de acuerdo con la disposición constitucional, los bienes que por ley pertenecen a la Nación toda están excluidos del universo de los bienes susceptibles de libre apropiación privada, de modo que se trata de bienes que no pueden ser desprendidos del patrimonio común de los ciudadanos debido a su estatus de verdaderos bloques primarios de la red vital de subsistencia, integración y desarrollo de los ciudadanos. Entre éstos, afirmó que el agua participa de esa calidad, toda vez que de otra manera no se entendería la afirmación del legislador en el artículo 595 del Código Civil, que declara que todas las aguas son bienes nacionales de uso público.

En consecuencia, y atendida la definición legal del artículo 589 del Código Civil, lo propio de los bienes nacionales de uso público es su afectación al cumplimiento de un fin de utilidad pública. Así, existe una función de relación del bien con la comunidad, lo que no se verifica tratándose de los bienes privados, en que el derecho de propiedad es concebido como un elemento de separación respecto de aquélla. Se trata, enfatizó, de una precisión importante considerando que, si bien los bienes nacionales pueden ser objeto de concesión a un particular, el derecho de uso y goce queda atado a esta destinación, de modo que la concesión no puede servir a cualquier propósito del solicitante o titular de la concesión.

Enseguida, se refirió al marco jurídico aplicable al agua de mar como insumo o materia prima del agua desalada.

Hizo presente, a modo de aproximación a dicha materia, que el género próximo del agua de mar es ser agua, cuya única diferencia respecto del agua terrestre es ser salobre, pues se compone en 95% de H2O y 3,5% de sales. Por ello, comentó que el Derecho no ignora la calidad común ontológica de las aguas –ser agua-, como queda de manifiesto en el artículo 1° del Código de Aguas, que divide las aguas en terrestres o marítimas usando, por tanto, un criterio de clasificación basado en su ubicación. A su turno, añadió que existe una enfática definición en el artículo 595 del Código Civil, al establecer que todas las aguas son bienes nacionales de uso público, lo que unido a lo señalado en el inciso segundo de su artículo 589 –concepto de bien nacional de uso público-, 593 –mar adyacente– y 594 –playa de mar- confirman la naturaleza jurídica del agua de mar como bien nacional de uso público.

En consecuencia, puntualizó que se trata de un bien que forma parte del universo de bienes comunes de la Nación toda, cuyo uso pertenece a todos tal como ocurre con las calles, plazas y caminos y que no pueden ser objeto de apropiación privada, lo que da cuenta de su afectación para el cumplimiento de determinados fines de utilidad pública.

En razón de lo anterior, recordó que los artículos 598 y 599 del Código Civil disponen que el uso y goce de bienes nacionales de uso público –como las porciones de agua de mar y de la playa de mar- se rigen en primer lugar por el Derecho público y supletoriamente por el Derecho general y sus ordenanzas, requiriendo siempre de un permiso especial de la autoridad que, en la especie, sería la concesión marítima mayor.

Dicha circunstancia, añadió, requiere analizar el funcionamiento de la concesión marítima como acto administrativo de autorización de uso privativo de un bien nacional de uso público.

Al efecto, expuso que el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°340 define la concesión marítima como aquella que se otorga sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales –terrenos de playa fiscal– cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponde a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, cualquiera que sea el uso a que se destine la concesión y el lugar en que se encuentren ubicados los bienes. Por su parte, agregó que el numeral 12 del artículo 3° del Reglamento del mencionado decreto con fuerza de ley establece una definición rigurosamente más técnica, al señalar que es el "acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional o el Director, según corresponda, otorga a una persona derechos de uso y goce, sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponde al Ministerio, para el desarrollo de un determinado proyecto o actividad".

Añadió que la expresión "cualquier fin" de las concesiones marítimas permiten incluir la desalinización como una finalidad legítima del acto administrativo y, por tanto, existe espacio en la legislación vigente para otorgar concesiones marítimas para tal propósito. Sin embargo, deben tratarse de fines que sirvan al interés general, dado que la concesión no es un pretexto para desafectar al bien nacional de su destinación de uso o utilidad pública.

Se debe tener presente, además, según explicó, que las instalaciones de extracción de una planta desalinizadora son obras que requieren permisos de la autoridad competente, al recaer en bienes nacionales de uso público, por lo que no otorgan la propiedad del suelo a los particulares que han obtenido la concesión marítima, sino tan sólo su uso y goce. Por tanto, una vez terminado el plazo de la concesión se restituyen las obras y el suelo –terrenos de playa fiscales– o al uso y goce general de los habitantes –terrenos de playa de mar–, a cuyo respecto adquiere relevancia el régimen de mejoras regulados en los artículos 90 a 92 del Reglamento, donde el principio es que las mejoras introducidas por el concesionario quedan a beneficio fiscal sin cargo alguno. Se trata, arguyó, de un asunto de gran relevancia, considerando la envergadura de las obras requeridas, cuya remoción parece particularmente compleja una vez finalizada la concesión.

Asimismo, aseveró que los proyectos de desalinización están sometidos a evaluación

ambiental y es pertinente que en su tramitación se aplique el Convenio N°169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribunales, que recoge la ley N°19.253, Ley Indígena.

Naturaleza jurídica de las aguas desalinizadas

Una vez aclarado el estatus jurídico del agua de mar, sostuvo que resulta pertinente analizar la naturaleza jurídica de las aguas desalinizadas, es decir, aquellas que resultan de la faena industrial.

Sobre este punto, explicó que el problema de la naturaleza jurídica del agua desalada estriba del hecho que es un producto del ingenio humano a partir de una materia prima que es declarada por el legislador como un bien nacional de uso público. Ello genera la interrogante relativa a determinar a quién pertenece el agua desalada, esto es, si corresponde a la Nación toda –es decir, a la dueña de la materia prima- o a la empresa desalinizadora.

En ese contexto, arguyó que, si aplicáramos exclusivamente las normas del Derecho Civil, podría concluirse que las aguas desaladas serían frutos naturales –esto es, aquellos que da la naturaleza ayudada o no por el hombre– y, en consecuencia, la empresa desalinizadora se haría dueña del agua desalada por operar el modo de adquirir de la accesión por especificación, contenido en los artículos 646 y 662 del Código Civil. Sin embargo, afirmó que el concesionario marítimo está de buena fe si le ha sido otorgada una concesión para el desarrollo de la actividad desalinizadora de agua de mar y la interviene, por lo que al transformarla en agua desalada se haría dueño de éstas y, por tanto, impediría al dueño de las aguas marítimas reclamar el nuevo producto pagando su hechura.

Se trata, en consecuencia, de una solución problemática considerando que, como señaló previamente, el numeral 23 del artículo 19 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 589 del Código Civil, establece la división entre bienes públicos y privados, de modo que en los primeros cabe incluir tanto a los bienes nacionales de uso público y a los bienes fiscales, quedando en la segunda el resto de los bienes que pueden ser de libre apropiación por sujetos de derecho.

De acuerdo con la disposición constitucional, reiteró que los bienes que por ley han sido declarados como pertenecientes a la Nación toda están excluidos del universo de los bienes susceptibles de libre apropiación privada, por lo que no pueden ser desprendidos del patrimonio común de los ciudadanos, por cuanto su estatus es de verdaderos bloques primarios de la red vital de subsistencia, integración y desarrollo de los ciudadanos. Considerando que el agua sin duda participa de esa calidad, de otra manera no se entendería la afirmación del legislador en el artículo 595 del Código Civil al declarar que "todas las aguas son bienes nacionales de uso público".

Por tanto, subrayó que la calidad de bien nacional de uso público del agua de mar, como materia prima del agua desalada y objeto de la concesión, se extiende al resultado del proceso industrial de la desalinización. Dicha posición queda reafirmada, añadió, al constatar que la accesión por especificación es inaplicable porque solo tiene lugar entre bienes susceptibles de apropiación, y todas las aguas – incluidas el agua de mar y desalinizada- son bienes no susceptibles de apropiación privada. Por lo demás, afirmó que sostener que por el solo hecho del hombre los bienes nacionales de uso público pueden ser jurídicamente mutados en bienes privados significa que la sola voluntad humana es suficiente para derogar la declaración legal de las aguas como bienes nacionales de uso público, lo que resulta improcedente.

Además, precisó que se produce la exclusión de la regulación contenida en el Código de Aguas, toda vez que su artículo 1° excluye de su ámbito de aplicación a las aguas marítimas, existiendo dos regímenes sobre uso y goce de aguas con diferencias relevantes entre sí. Así, detalló que los derechos de aprovechamiento de aguas son de duración indefinida, mientras que las concesiones marítimas están sujetas a plazo, pudiendo ser renovadas. Asimismo, los derechos de aprovechamiento de aguas sólo se extinguen por renuncia de

su titular, mientras que en las concesiones marítimas si la renuncia no es posible, pueden operar a su respecto alguna causal de caducidad o terminación unilateral de la autoridad, y los derechos de aprovechamiento facultan a sus titulares para usar y gozar de la cosa objeto de derecho de aprovechamiento, mientras que las concesiones marítimas solo facultan el uso del objeto. Dicha diferencia, añadió, resulta importante porque la facultad de goce implica que él puede servirse de los frutos que produce, mientras que el uso es la facultad para emplear la cosa conforme a su naturaleza.

Sin embargo, sostuvo que, en la práctica, las empresas comercializan el agua desalada con terceros, a raíz de las falencias regulatorias existentes, considerando que el numeral 12 del artículo 1 del Reglamento, al definir la concesión marítima, expresamente señala que "otorga derechos de uso y goce". Sin embargo, la ley solo habla de derecho de uso, por lo que, en principio, el reglamento sería más extenso que la ley respecto de las facultades del concesionario.

Por otra parte, el artículo 598 del Código Civil regula el uso y goce para objetos lícitos de bienes nacionales de uso público, estando sujeto al Derecho Civil y a las demás disposiciones generales y especiales. Por tanto, afirmó que la regulación del goce de los frutos generados a partir de la concesión de un bien nacional de uso público está regulado por la ley de concesiones marítimas sólo en lo que concierne a los frutos civiles, pero nada dice de los frutos naturales del agua de mar, lo cual se entiende en la lógica de que en el tiempo de dictación de la ley no se avizoraban posibilidades de aprovechamiento de esa índole, debiendo operar supletoriamente el derecho común. Con todo, señaló que se daría la paradoja de poder gozarlas sin necesidad de autorización como la que exige para los frutos civiles, en los términos del inciso 2° del artículo 6 de la Ley de Concesiones, y sin un claro indicativo de a cuáles fines lícitos debe ser aplicada.

A modo de conclusión, en lo que atañe al análisis del régimen legal vigente, afirmó que debilita el vínculo por destinación a un fin público o de utilidad pública del bien nacional de uso público a partir del cual se obtiene, lo cual es un verdadero contra sentido si se piensa que toda concesión sobre un bien nacional de uso público supone la conexión del uso y goce del bien con su destinación propia de utilidad pública. Ello deriva de la insuficiencia de la normativa contenida en el Derecho Civil suficiente y permite apreciar la necesidad de una legislación sistemática aplicable a los bienes públicos.

A continuación, expuso sus comentarios al proyecto de ley y a las indicaciones recaídas a su respecto.

Sobre el particular, afirmó que constituye un acierto declarar la calidad de bien nacional de uso público del agua desalinizada, al refirmar la declaración contenida en el artículo 595 del Código Civil, en virtud del cual todas las aguas, con independencia de su calidad, son bienes nacionales de uso público.

Añadió que la indicación 2 a) se hace cargo de la regulación del uso y goce del producto del agua desalada por el dueño de la empresa o faena industrial, reconociendo el derecho de aprovechamiento limitado a las cantidades y finalidades conforme a las cuales se otorgó la concesión marítima de extracción de agua de mar, desalinización e impulsión hacia centros de distribución o consumo.

Dicha propuesta, añadió, se encuentra en consonancia con la necesidad de que la concesión del agua de mar, concebida como un bien nacional de uso público y su resultante, mantenga la conexión con un fin general o de utilidad público relevante. Asimismo, aseveró que constituye un acierto la inserción en el inciso primero del artículo 3° de la Ley de Concesiones el exigir a los solicitantes que justifiquen su finalidad, así como el criterio de preferencia señalado en el nuevo artículo 3° bis, de modo que la pérdida de conexión faculte a la autoridad para disponer la caducidad o terminación de la concesión, lo que constituye una ventaja frente al régimen del derecho de aprovechamiento de aguas que

contiene el Código de Aguas.

Asimismo, arguyó que resulta fundamental condicionar el otorgamiento de la concesión marítima a la resolución de calificación ambiental por parte del Servicio de Evaluación Ambiental. Se trata, añadió, de una exigencia razonable, toda vez que la actividad desalinizadora genera externalidades negativas para el medio ambiente, particularmente en cuanto al tratamiento y disposición final de los residuos. De lo contrario, afirmó que existe un fuerte riesgo de alteración de ecosistemas marinos si tales desechos son nuevamente vertidos al mar, o de que se infiltren hacia acuíferos. Asimismo, sostuvo que se debería incentivar a las empresas concesionarias a que generen su fuente de energía a partir de matrices renovables para no impactar la huella de carbono.

Por otra parte, agregó que sería deseable reflexionar sobre la conveniencia de que el procedimiento de concesión marítima para fines de extracción de agua de mar, desalinización y distribución e impulsión a centros de consumo y distribución, sea tramitado por la autoridad marítima. Dicha aprehensión, explicó, surge desde la perspectiva de las consideraciones técnicas de carácter medioambiental que implican este tipo de concesiones y proyectos.

Finalmente, abogó por contemplar una regla de coordinación administrativa entre las diversas autoridades sectoriales involucradas en concesiones y proyectos de este tipo, a raíz de las medidas que deben adoptar, por ejemplo, los municipios mediante los planes reguladores, las autoridades sanitarias y medioambientales, superintendencias de servicios sanitarios, superintendencia de medio ambiente, ministerio de desarrollo social, entre otras.

CONSULTAS

El Senador señor Castro manifestó que el régimen general de concesiones opera sobre la base de la propiedad privada del concesionario respecto del producto sobre la que recae. En consecuencia, aseveró que establecer el carácter de bien nacional de uso público del agua desalada, además de afectar dicho régimen general, desalentaría la inversión para la instalación de plantas desalinizadoras. Cuestión distinta, añadió, es que el resultado del proceso de desalinización –la que, reiteró, según su parecer debe ser de propiedad del dueño de las respectivas plantas-, sea utilizada para fines de utilidad pública. En este caso, afirmó, incluso podrían aplicarse procedimientos de expropiación a los privados para utilizar las aguas resultantes del proceso de desalinización.

El profesor de Derecho administrativo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, señor Carlos Dorn Garrido, expuso que el debate sobre las implicancias jurídicas del proyecto de ley no dice relación con la verdad o falsedad de las aseveraciones sobre el ordenamiento legal vigente, sino más bien con concepciones de distinto orden que subyacen a dicha normativa.

En efecto, expuso que la importancia de asignar el carácter de bien nacional de uso público al agua resultante del proceso de desalinización radica en la posibilidad que se origina para el Estado consistente en intervenir en la actividad de desalinización en resguardo del interés general, sobre todo considerando el reforzado estatuto de la propiedad privada que contiene la Constitución Política de la República.

Agregó que dicha solución, además, es coherente con la regulación clásica del Derecho Administrativo que recoge la figura de los bienes comunes, esto es, aquellos en que todos los individuos de la comunidad podían hacer uso y goce conforme a un criterio de concurrencia.

En consecuencia, afirmó que, al asignar el estatus de bienes nacionales de uso público al producto de la desalinización, el Estado puede garantizar la concurrencia de la comunidad al acceso de dicho bien y el reconocimiento de las potestades públicas que puede ejercer a su respecto, sobre todo considerando la relevancia del agua para la vida humana y la esca-

sez hídrica que afecta al país.

La Senadora señor Muñoz expuso que resulta pertinente establecer títulos de intervención al Estado, tal como ocurre a propósito de los requisitos de finalidad de las concesiones y de cantidad del agua solicitada, en razón del estatus de bien nacional de uso público del agua desalada, en un contexto de escasez hídrica global.

Dicha circunstancia, añadió, debe considerar que actualmente los concesionarios pueden realizar actividades lucrativas con un bien escaso y que además reúne el carácter de bien nacional de uso público, lo que demuestra la improcedencia de aplicar un procedimiento de expropiación para satisfacer necesidades públicas.

La Senadora Ebensperger opinó que, según su parecer, el agua desalada no es un bien nacional de uso público y reúne las características de un producto de la desalación y no de un fruto natural.

Afirmó que, siguiendo el criterio consistente en atribuir el carácter de bien nacional de uso público al bien resultante del procedimiento concesional, lo propio ocurriría con el cobre que deriva de la concesión minera, lo que no es efectivo.

Sostuvo, finalmente, que reconociendo que el agua de mar es un buen nacional de uso público, se debe autorizar su uso en la concesión marítima, que fija la cantidad otorgada y establece las finalidades para su uso, sancionando con caducidad aquellos casos en que no se cumpla con las condiciones que le dieron origen. En consecuencia, indicó que el concesionario puede ejercer el uso, goce y disposición de las aguas, con las limitaciones que se establezcan en los respectivos procesos de concesión.

El profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, formuló sus observaciones a la presentación del profesor señor Dorn.

Señaló que, en general, es necesario distinguir entre el título como potencia –es decir, la concesión marítima como antecedente- y las facultades que derivan de su ejercicio. En ese contexto, aseveró que la destinación a finalidades públicas es un elemento que permite distinguir entre un bien nacional de uso público y un bien privado. Dicho factor, aseveró, no impide la obtención de utilidades por parte de una empresa que se dedique a una actividad productiva, sino más bien dice relación únicamente con el estatuto jurídico aplicable a los bienes que utiliza.

La referida situación, añadió, se desarrolla ante la inexistencia de una normativa que regule la instalación y funcionamiento de las plantas desalinizadoras de forma orgánica, lo que genera la necesidad de avanzar en la regulación legal.

El profesor de Derecho Administrativo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, señor Carlos Dorn Garrido, expuso que es compatible que un bien nacional de uso público conserve dicha calidad aun cuando su uso y goce sea entregado a un privado titular de la concesión, a partir de la distinción entre las facultades de uso, goce y disposición, que constituyen los atributos esenciales del derecho de propiedad.

A partir de esa distinción, manifestó que los procedimientos de expropiación resultan ineficientes, a raíz de los aspectos presupuestarios que impiden su aplicación, lo que genera un statu quo y la imposibilidad de resolver las problemáticas que, por ejemplo, derivan de la escasez hídrica.

En consecuencia, aseveró que, al reconocer el carácter de bien nacional de uso público de las aguas desaladas, se faculta al Estado para ejercer una serie de medidas de diversa intensidad que cautelen la gestión y el uso de éstas para adecuarlas a los fines de utilidad pública que requiera el interés general, conforme a un sistema legal tasado para el ejercicio de tales prerrogativas.

El Senador señor Galilea expresó que, reconociendo el carácter de bien nacional de uso público de las aguas de mar, en la práctica el Estado no podría expropiar las aguas desali-

nizadas, toda vez que ello desalentaría la instalación y el funcionamiento de las plantas que realizarían dicha actividad. Por ello, abogó por regular el uso del agua de mar, sin establecer que las aguas desaladas constituyen un bien nacional de uso público, habida cuenta de las consecuencias que tal declaración puede generar para la instalación de las plantas.

Finalmente, precisó que la fijación de tarifas sanitarias opera sobre la base de la modelación que considera los costos derivados de una gestión eficiente, de modo que, si una minera intentara vender agua desalinizada a una empresa sanitaria, tal proceso no sería validado por la autoridad.

SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ENERO DE 2019

Presidenta de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), señora Jessica López Saffie

La Presidenta de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), señora Jessica López Saffie, expuso respecto del proyecto de ley en estudio.

Al iniciar su presentación, detalló que la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios es una asociación gremial que cuenta con 19 socios que, en conjunto, proveen los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas al 93% de las personas que viven en las zonas urbanas de Chile. Se trata de una industria que entrega servicios continuos a unos 5,5 millones de hogares e innumerables unidades productivas a lo largo de todo el país, en una actividad que impacta el desarrollo de las ciudades, la actividad económica nacional, el medio ambiente y el entorno geográfico.

Añadió que la industria ha realizado un significativo trabajo en las últimas décadas, a raíz de inversiones que alcanzan a más de US$ 7 mil millones entre 2000 y 2018, permitiendo que el país pueda alcanzar altos estándares a nivel mundial en la provisión de agua potable, la recolección vía alcantarillado y la relación con el tratamiento de las aguas servidas en las zonas urbanas.

Hizo presente que el país se enfrenta a un momento crucial, toda vez el impacto del cambio climático, las nuevas demandas de la ciudadanía y la pretensión de ser un país desarrollado ha generado desafíos que es necesario abordar. Asimismo, existe la transición de pasar de ser empresas de ingeniería y construcción, enfocadas en las obras, a ser empresas de servicio con un foco inequívoco en el cliente y la calidad de servicio.

Respecto de los desafíos del sector sanitario, expuso que se encuentra el acceso universal y la cobertura total para cumplir con la provisión de agua potable como un derecho humano. Ello requiere, añadió, cumplir los requerimientos de la población, cumplir con las exigencias medioambientales, sociales, regulatorias y económicas, y enfrentar de manera proactiva los efectos del Cambio Climático.

En relación a dicho fenómeno, sostuvo que, de acuerdo a proyecciones realizadas por la WRI (World Resources institute), en el año 2040 Chile presentará altos índices de estrés hídricos, toda vez que enfrenta una sequía que se prolonga por más de 10 años, anomalías de precipitación anual, lluvias convectivas, numerosas zonas del país declaradas con restricciones hídricas, en una zona de constante estrés hídrico desde la Región de Valparaíso al norte, donde se concentran un 25% de los hogares, importantes ciudades costeras y otras emplazadas en pleno desierto.

En los últimos años, aseveró que el foco de las inversiones de la industria se ha ido desplazando hacia robustecer los sistemas de producción y distribución de agua potable, considerando que la sequía y las consecuencias del cambio climático, que se han vuelto cada vez más visibles, se están traduciendo en una menor disponibilidad de recursos hídricos, de modo que las empresas están trabajando para incrementar la seguridad hídrica con la construcción de tranques de agua cruda y agua potable y mejorar la eficiencia de sus pro-

cesos de producción y distribución de agua potable. En el mismo sentido, afirmó que se ha incorporado nuevas fuentes de agua a través de la reutilización de aguas servidas tratadas y aguas grises que liberen agua fresca o recarguen acuíferos, junto a la desalinización de agua de mar para ser potabilizada y destinada al consumo humano.

Habida cuenta de ello, expuso respecto a la relación existente entre las labores desarrolladas por las empresas sanitarias y las plantas de desalinización.

Sobre el particular, señaló que uno de los lineamientos estratégicos de la industria dice relación con disponer de nuevas fuentes de abastecimiento de recursos hídricos para enfrentar la creciente escasez, por lo que el agua de mar es una fuente abundante de recursos a considerar a la hora de hacer sostenible el servicio en un futuro.

Por lo anterior, aseveró que las empresas del sector consideran que en el futuro el agua desalinizada será una de las principales fuentes de abastecimiento del recurso hídrico en Chile, lo que queda de manifiesto al constatar que algunas de las empresas se encuentran operando plantas desaladoras de agua en la zona centro norte y otras están avanzando con proyectos que comenzarán sus operaciones en el futuro.

En específico, indicó que en la Región de Arica y Parinacota el mejoramiento de las fuentes de Arica (pozos), se verá complementado con el principal proyecto de desarrollo de la empresa Aguas del Altiplano, que corresponde a la planta desalinizadora de la ciudad, la que servirá de respaldo a los actuales sistemas productivos, cuya entrada en operación se ha programado para el año 2021 y actualmente se encuentra en etapas avanzadas de ingeniería y permisos ambientales, con una capacidad inicial será de 200 l/s y una inversión estimada en torno a 50 millones de dólares.

En la Región de Antofagasta, comentó que Aguas Antofagasta opera una planta de desalinización de agua de mar en la capital regional, la que entró en servicio en abril de 2003, con una capacidad nominal inicial de 600 L/s, la que actualmente llega a 850 L/ s, abasteciendo a la ciudad de Antofagasta (75%) y Mejillones (100%). Asimismo, añadió que para finales de 2019 entrará en operación la planta desalinizadora en la localidad de Tocopilla, con una capacidad inicial de 75 L/s ampliable hasta 200 L/s.

En la Región de Atacama, para asegurar la entrega de agua potable a la población de Tierra Amarilla, Copiapó, Caldera y Chañaral (Aguas Chañar), detalló que se proyecta la entrada en operación de una planta para el año 2020, que en una primera etapa tendrá una capacidad de 450 l/s para llegar a un máximo de 1.200 l/s en sus etapas siguientes, en base a un modelo que corresponde a una inversión con fondos públicos (FNDR) y para efectos tarifarios corresponde a un aporte de tercero, considerando solo costos de operación.

En la Región de Coquimbo, señaló que Aguas del Valle, frente a la extensa sequía vivida, ha incorporado en su plan de desarrollo una planta desaladora de una capacidad máxima de 1.000 l/s, que se irá construyendo en forma modular, programándose en un principio la construcción de una primera etapa de 400 l/s de capacidad para el año 2023, fecha que se revisará cada año de acuerdo a la disponibilidad hídrica en la zona. Añadió que el año 2016 se iniciaron los estudios preliminares necesarios para definir el emplazamiento de las obras y el año 2018 se iniciaron los estudios ambientales, de forma de contar con todas las aprobaciones, así como con los terrenos adquiridos y las concesiones otorgadas para el momento en que se requiera su construcción, con el propósito de dar seguridad y respaldo para los sistemas de La Serena – Coquimbo, Andacollo – Tongoy – Guanaqueros y Ovalle, que en suma atienden al 83% de los clientes abastecidos por Aguas del Valle.

En la Región de Valparaíso, por su parte, en una primera línea de acción se ha desarrollado el proyecto de abastecimiento desde el embalse Los Aromos para mejorar la seguridad hídrica del sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte. Sin perjuicio de ello, agregó que se trabaja en paralelo en establecer asociaciones estratégicas con potenciales implementadores de una planta desaladora en la región.

Afirmó, enseguida, que, si bien una de las principales consideraciones en la situación actual es el costo de los proyectos y su eventual impacto en las cuentas de los clientes, se espera que los avances tecnológicos y las economías de escala permitan reducir los costos en el futuro, considerando que si hace 15 años atrás las energías renovables eran descartadas por caras, hoy son parte importante de la matriz energética y su presencia en el futuro sólo puede aumentar, de modo que la baja en los costos de la energía se traducirá en una baja en los costos de la desalación.

A continuación, se refirió a las observaciones de las empresas sanitarias respecto del proyecto de ley en estudio.

Sobre el particular, señaló que, sin perjuicio de que el agua de mar es un recurso muy abundante (el 98% del agua de la tierra v/s el 2% del agua dulce, menos del 1% apta para el consumo humano), su uso y regulación debe ser particularmente cuidadosa. Respecto al proyecto de ley, afirmó que para el sector existen algunos aspectos relevantes.

Éstos dicen relación, añadió, con la generación de una Estrategia Nacional de Desalinización. Al efecto, aseveró que la industria sanitaria pretende participar en la formulación de esa estrategia, que es clave para asegurar el abastecimiento futuro de agua para las personas, lo que requiere priorizar la instalación de plantas desaladoras en zonas cercanas a los emplazamientos urbanos para minimizar los costos de producción y distribución y reducir de esta forma, los impactos tarifarios sobre la población.

Asimismo, expresó que parece relevante abordar lo relativo a la institucionalidad regulatoria, de forma que exista la apropiada coordinación con las autoridades responsables de la gestión del agua en general.

Por otra parte, abogó por establecer que las normas para el otorgamiento de las concesiones marítimas deben cumplir con exigencias de usos y tiempos que no permitan espacios de especulación. En el mismo sentido, sostuvo que los permisos o derechos (haciendo un símil con lo que ocurre con el agua terrestre), debieran entregarse en relación con proyecto específicos, con definiciones claras de tiempos de desarrollo.

En relación al cuidado del medioambiente, afirmó que se trata de un proceso industrial que puede tener impacto sobre el ecosistema marino, por lo que es crucial no sólo la evaluación de impacto de cada proyecto, sino también de la actividad en su conjunto.

Finalmente, en cuanto a la construcción de plantas multipropósito –es decir, que su producción permita abastecer el consumo humano y las actividades de otras actividades e industrias (minería, agricultura, etc.)-, sostuvo que, en el caso que las empresas sanitarias operen dichos sistemas, tendrán la posibilidad de disponer de plantas de mayor escala productiva, para comercializar los excedentes una vez asegurado el consumo humano. Afirmó que tal situación, además de generar zonas específicas para la instalación de este tipo de infraestructura en el litoral chileno, hace más eficiente su uso y permitiría a la empresa sanitaria generar un descuento en la boleta de sus clientes, al generar nuevos ingresos producto de los negocios adicionales.

CONSULTAS

La Senadora señora Allende consultó respecto de la normativa que permite beneficiar, en el aspecto sanitario, a los clientes de una empresa del sector cuya infraestructura se utilice para otros servicios.

Por otra parte, añadió que las consecuencias del cambio climático que enfrenta el país se vinculan a la necesidad de proveer de mayores recursos hídricos. En ese contexto, consultó respecto de los recursos utilizados por los sistemas sanitarios rurales y la participación que en su gestión podrían cumplir las empresas sanitarias.

Por lo anterior, agregó que una estrategia nacional en materia hídrica requiere establecer

una mayor claridad respecto de la normativa aplicable para la desalinización de agua de mar.

La Senadora señora Muñoz consultó respecto de la aplicación de dicha normativa en aquellos casos en que se utiliza agua desalada, sobre todo cuando se usa para fines distintos del consumo humano respecto de un bien nacional de uso público.

Agregó que el proyecto apunta a establecer un marco jurídico aplicable al agua desalada y una estrategia nacional de desalación. Con todo, añadió que durante el debate del proyecto surgieron nuevas temáticas que merecen atención, tales como el aspecto medioambiental, el estatuto jurídico aplicable al agua de mar y el modelo de negocios aplicable, entre otras materias.

El Senador señor Castro propuso que resulta pertinente regular en detalle el tratamiento de los lodos resultantes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de garantizar que cada región cuente con plantas que se ocupen de dicha labor. Asimismo, afirmó que se requiere coordinar la labor de las empresas sanitarias con los servicios sanitarios rurales, de modo tal que puedan prestar el servicio de alcantarillado en zonas rurales.

El Senador señor Galilea sostuvo que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, al calcular la tarifa de una empresa sanitaria, toma en cuenta los negocios no regulados dentro de la concesión, tales como el tratamiento de residuos líquidos industriales. Tratándose de la venta de agua, afirmó que dicho organismo ha establecido que sólo una vez que el agua tratada sale de la planta de tratamiento deja de ser su propiedad, con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia en el uso de las aguas para efectos de la fijación de tarifas domiciliarias.

La Senadora Ebensperger afirmó que el contexto de cambio climático y de escasez hídrica que afectan al país requieren promover planes de reutilización y reúso de los recursos, en el contexto de las reglas propias de la economía circular y los cambios tecnológicos que hacen más eficiente dichas labores.

La Presidenta de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), señora Jessica López Saffie, afirmó que, de acuerdo a la normativa vigente, si una empresa sanitaria presta servicios a otras actividades que no se vinculna estrictamente a la provisión de agua, alcantarillado o tratamiento de aguas servidas, mediante el uso de la infraestructura destinada a esos fines, es posible aplicar una rebaja proporcional en las cuentas de los usuarios.

Respecto del estatus jurídico de bien nacional de uso público, aseveró que dicha regulación debe considerar las implicancias de distinto tipo que derivan de tal declaración, particularmente respecto de las limitaciones en relación al uso de las aguas servidas tratadas. Afirmó que, a largo plazo, la tendencia debe apuntar a la reutilización total de las aguas, lo que requiere garantizar que la empresa sea reconocida como propietaria de las aguas servidas y tratadas.

El gerente de Estudios de ANDESS, señor Patricio Herrada, en cuanto al tratamiento de los lodos, afirmó que se trata del resultante sólido del procesamiento de aguas servidas. Cerca de un 40% de éstos, añadió, se utilizan para reúso, de modo que, en lugar de constituir un pasivo industrial, puede ser utilizado para fines agrícolas, entre otros.

Sin embargo, aseveró que la regulación aplicable ha quedado atrás, sobre todo en las regiones en que se desarrolla actividad agrícola, lo que ha desincentivado su uso. En consecuencia, abogó por establecer una normativa aplicable en su caso.

En cuanto a los servicios sanitarios rurales, la Presidenta de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), señora Jessica López Saffie constató que la antigua legislación, relativa a los Programas de Agua Potable Rural (APR), establecían la obligación de las empresas sanitarias consistente en realizar labores de asesoría administrativa y técnica. No obstante, afirmó que la nueva legislación no establece dicha función respecto de las empresas

sanitarias, toda vez que se trata de labores que deberá desarrollar la Dirección de Obras Hidráulicas.

Añadió que las empresas de servicios sanitarios cuentan con la infraestructura adecuada para colaborar en la gestión de los recursos en las zonas rurales.

SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2019

JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA-FISCALÍA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, SEÑOR GONZALO ASTORQUIZA

El Jefe de la División Jurídica-Fiscalía de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Gonzalo Astorquiza, inició su exposición haciendo presente las siguientes consideraciones previas:

El abastecimiento de agua potable mediante la desalación de agua de mar se espera que sea una alternativa muy relevante, esto es, se trata de una materia en desarrollo, ya que en un futuro bastante cercano la desalación va a resolver una serie de problemas de seguridad de abastecimiento, la escasez hídrica, el mayor costo de extracción del agua dulce, la alta demanda desde las mineras y una curva de costos de extracción de agua dulce y de la desalación que se han ido acercado.

Agregó que, sin perjuicio de lo anterior, la solución de la desalación del agua de mar es significativamente más costosa que el tratamiento de las aguas dulces superficiales o subterráneas. Incluso, indicó, tratándose de la desalación multipropósito, porque esta última salida es relativamente menos onerosa.

Acompañó un cuadro explicativo del costo de producción del agua potable en distintas zonas de país:

EMPRESA	CIUDAD	COSTO PRODUCCIÓN $/M3
Aguas del Altiplano	Arica	570
Aguas del Altiplano	Iquique	762
Aguas Antofagasta	Antofagasta	1.219
Aguas Chañar	Copiapó	653
Aguas del Valle	Coquimbo – La Serena	322
Esval	Valparaíso	362
Aguas Andinas	Gran Santiago	146
Essbio VI	Rancagua	205
Nuevosur	Talca	128
Essbio VIII	Concepción	174
Aguas Araucanía	Temuco	184
Aguas Décima	Valdivia	199

Essal	Puerto Montt	261
Aguas Patagonia	Coyhaique	480

Luego, comentó que el agua potable representa a nivel nacional entre el 8 a 10% de los usos del agua, por lo que es necesario analizar diversas alternativas y seleccionar aquellas más sustentables, que permitan aportar seguridad al abastecimiento de las personas.

Subrayó que la Superintendencia de Servicios Sanitarios evalúa inversiones, procurando alcanzar los costos mínimos indispensables, resguardando la continuidad y calidad de los servicios sanitarios, considerando los fenómenos de escasez hídrica y cambio climático.

En lo tocante a los servicios no regulados, informó que el artículo 8°, inciso quinto de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, decreto con fuerza de ley N°70, del Ministerio de Obras Públicas, del año 1988, expresa lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior si por razones de indivisibilidad de proyectos de expansión, éstos permitieran también satisfacer, total o parcialmente, demandas previstas de servicios no regulados que efectúe el prestador, se deberá considerar sólo una fracción de los costos correspondientes, para efectos del cálculo de las tarifas. Dicha fracción se determinará en concordancia con la proporción en que sean utilizados los activos del proyecto por los servicios regulados y no regulados.".

El Jefe de la División Jurídica-Fiscalía de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Gonzalo Astorquiza puso como ejemplo el caso de una gran desaladora que va a producir agua para el consumo humano y, además va a vender agua para el área agrícola o industrial o minera, situación donde solamente el costo de la producción del agua potable para el consumo humano se considerará en el precio y el otro costo queda a cargo de dicha empresa.

Con todo, añadió, se encuentran en estudio la definición de reglas más claras para los servicios no regulados.

Describió el impacto de rebaja en las tarifas, conforme a la explicación anterior, de la manera siguiente:

EMPRESA	IMPACTO TARIFARIO
Aguas Antofagasta	**-4,3%**
Aguas Chañar Proyecto Caserones (sólo Caldera). En este caso el proyecto dona agua a las sanitarias	**-14%**
Aguas Chañar Venta Aguas Tratada	**-1,5%**
Tratacal (PTAS) de Calama, venta Aguas Tratada	**-1,3%**
Aguas Andinas ECORILES	**-0,2%**
ESSBIO RILES	**-0,1%**

Finalmente, hizo mención del proyecto de ley correspondiente al Boletín N°10.795-33, que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores, actualmente en tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, para posteriormente ser conocido por la Comisión Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

Precisó que, en el afán de arribar a un proyecto que permita hacerse cargo de la modernización del sector sanitario, la citada Comisión y el Ministerio de Obras Públicas acordaron, en junio de 2018, la constitución de una Mesa Técnica de trabajo pre-legislativo para proponer modificaciones.

SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2019

La Comisión Especial en sesión de 22 de enero de 2019 recibió en audiencia al representante del Consejo Minero, quien hizo presente una serie de observaciones sobre la iniciativa en estudio.

CONSEJO MINERO

El presidente ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, a modo de introducción, afirmó que la minería, si bien representa solo el 3% del consumo de agua continental del país, en que la Región de Antofagasta es la única donde el sector gravita en este ítem, basa su sostenibilidad en una dependencia cada vez menor de los acuíferos y ríos, tanto por los esfuerzos de eficiencia como por la búsqueda de fuentes alternativas.

En efecto, señaló que, de acuerdo a información proporcionada por la Comisión Chilena del Cobre, en el año 2018 el 20% del agua extraída para la minería provino del mar, y se proyecta que en los próximos 10 años las nuevas inversiones permitan que más del 40% utilice esa fuente. Se trata, detalló, de que el uso de agua de mar se distribuye prácticamente en partes iguales entre agua desalada y sin desalar, y a futuro se proyecta que ambas modalidades continúen desarrollándose. Asimismo, se debe considerar que el uso de agua de mar en minería tiene costos significativos que pueden llegar a representar hasta un 10% de los ingresos por venta de mineral (27 centavos de dólar por libra de cobre), lo que impide que sea una solución disponible para todas las operaciones mineras.

En consecuencia, afirmó que tales cifras de uso actual y futuro de agua de mar, y sus respectivos costos, reflejan cuán sensible resulta para el sector cualquier cambio al régimen jurídico que regula la materia.

Respecto de los fundamentos y contenidos centrales de la iniciativa, detalló que en la moción se consigna que desde hace algunos años vienen aprobándose sin mayor planificación diversos proyectos de desalinización de agua de mar, lo que ha generado preocupación ante la carencia de una normativa específica que resguarde el bien común y asegure una utilización sustentable en aras del interés nacional.

Los fundamentos de la moción, añadió, remarcan que no puede permitirse que sobre el agua de mar se incurra en las mismas falencias que han llevado a la escasez y concentración de derechos de aprovechamiento sobre las aguas de origen continental, de modo que se hace mención a normas sobre el dominio del agua de mar y el uso del borde costero que no representan una regulación específica y dan origen a “ciertos vacíos e imperfecciones”.

Dichas falencias, indicó, siguiendo a los autores de la iniciativa, dicen relación con la necesidad de clarificar si la concesión marítima autoriza el aprovechamiento consuntivo de agua marina y las características o limitaciones de ello; el régimen jurídico aplicable al producto de la desalación; la necesidad de una definición pública en torno a las orientaciones y

prioridades en el uso de agua de mar que compatibilicen los objetivos públicos y privados; y la falta atención respecto del riesgo ambiental de la desalinización, en la escala creciente que se prevé para esta actividad.

En razón de lo anterior, explicó que la propuesta apunta a declarar que el agua desalada proveniente del agua de mar constituye un bien nacional de uso público; crear una Estrategia Nacional de Desalinización y modificar el decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, especificando que los solicitantes de agua de mar para desalinización deberán señalar la cantidad de agua que requieren y justificar su finalidad. Además, establece la prevalencia del uso para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

Seguidamente, expuso un análisis respecto de los fundamentos de la moción.

Respecto de los alcances de las concesiones marítimas para plantas desaladoras, explicó que el decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, y su reglamento, el decreto Nº2/2006 de Defensa (con sus modificaciones, incluida la última de 2018), contiene una completa regulación para estas concesiones que son requeridas, entre otras obras, por las plantas desalinizadoras. A modo de ejemplo, detalló que el artículo 49 del referido reglamento establece que en una solicitud de concesión se debe especificar su objeto, "expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza", mientras que si el objeto de la concesión contempla una cañería aductora de agua se deberá indicar el volumen total anual que se desea extraer, expresado en metros cúbicos.

Asimismo, aseveró que la normativa también contiene un completo régimen sancionatorio que incluye la caducidad de la concesión, tal como, añadió, fue reconocido durante la tramitación de la presente iniciativa por parte de la Subsecretaria de las Fuerzas Armadas, quien señaló que "el incumplimiento del objeto de la concesión traerá como efecto su caducidad, de manera que, existiendo una diferencia grave entre el consumo en metros cúbicos informado y autorizado por la autoridad marítima y el consumo efectivo de agua de mar por parte de la concesionaria, ésta se vería necesariamente enfrentada al procedimiento de caducidad de su concesión."

En consecuencia, afirmó que, a diferencia de lo sostenido en la iniciativa legal, la normativa de concesiones marítimas establece una regulación acabada sobre el uso de agua de mar en plantas desaladoras, con sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

En cuanto al régimen jurídico aplicable al agua desalada, expuso que durante la tramitación del proyecto tuvo lugar un análisis que permite desprender algunas conclusiones, comenzando por la necesidad de hacer la distinción entre la calidad jurídica del agua de mar y aquella del agua desalada.

Respecto al agua de mar, comentó que el debate es si corresponde a un bien que la naturaleza ha hecho común a todos los hombres o a un bien nacional de uso público. Sin pretender resolver el debate, afirmó apoyar aquella postura según la cual se trata de un bien que la naturaleza ha hecho común a todos los hombres, debido a que el agua del mar está disponible en cantidades prácticamente ilimitadas, de modo que nunca va a ser necesario restringir algunos usos para priorizar otros.

Acerca del agua desalada, el debate consiste en determinar si corresponde a un bien nacional de uso público, a modo de extensión de una eventual calificación de tal naturaleza respecto del agua de mar. Para dilucidar este punto, abogó por hacer el paralelo con el agua continental regulada por el Código de Aguas, la que en su fuente de origen es un bien nacional de uso público, pero una vez extraída pasa a ser propiedad de quien la extrajo. Siguiendo la misma lógica, afirmó que aun si el agua de mar en su fuente de origen fuese calificada como bien nacional de uso público, una vez extraída, por ejemplo, para desalarla, pasaría a ser propiedad de quien la extrajo. Con todo, sostuvo que ello no implica descartar

la posibilidad de establecer limitaciones o priorizaciones para la desalinización del agua de mar, lo que no deriva de su eventual calificación como bien nacional de uso público, sino por la aplicación de la normativa vigente sobre concesiones marítimas.

En lo que atañe a las orientaciones y prioridades en el uso de agua de mar, describió que en las normas sobre concesiones marítimas se compatibilizan los objetivos públicos y privados. En particular, afirmó que el respectivo reglamento establece en su artículo 18 que en caso de varias solicitudes de concesión sobre un mismo sector prevalecerá el que cumpla con alguno de los siguientes factores, en orden de prelación: grado de afectación de la seguridad nacional, concordancia con la zonificación del borde costero vigente, cumplimiento de los objetivos de las Política de Uso del Borde Costero y mejor satisfacción del interés público.

Por lo anterior, afirmó que, si en un mismo sector existiera una solicitud de concesión para una planta desaladora de uso privado, por ejemplo, para la minería, y otra solicitud para una planta desaladora de una empresa de servicios sanitarios destinada a abastecer el consumo humano, la autoridad hoy tiene las herramientas para determinar que prevalece la segunda solicitud, lo que ayuda a aclarar que una priorización solo es necesaria cuando hay recursos escasos, no cuando estos son abundantes. Por ello, sostuvo que mientras no quepa priorizar el uso del agua de mar porque su disponibilidad es prácticamente ilimitada, sí cabe priorizar la asignación de concesiones para el uso del borde costero en los casos en que la existencia de solicitudes múltiples sobre un mismo sector revela la escasez de terrenos disponibles.

En cuanto al impacto ambiental de la desalinización, expuso que ello genera que los proyectos respectivos deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de modo que sean evaluados para dar origen a medidas de mitigación y compensación, con particular énfasis en las salmueras descargadas al mar.

En ese marco, expresó que un requisito relevante es la definición de la línea base ambiental a partir de la cual se evalúa el impacto de un proyecto en cuestión, lo que se hace cargo de la inquietud frente a los efectos agregados de las descargas de salmuera de varias plantas desaladoras que potencialmente podrían instalarse en una misma zona. Así, al evaluar un proyecto de planta desaladora, deben conocerse las descargas de salmuera de otras plantas existentes en la misma área, de modo que, si la suma de impactos entre las plantas existentes y la nueva supera la capacidad de dilución de la zona, la nueva planta no puede autorizarse.

Agregó que, reconociendo la necesidad de mejorar el sistema de impacto ambiental, no cabe duda que es la institucionalidad apropiada para analizar los impactos ambientales de las plantas desaladoras y otorgar los permisos respectivos.

A continuación, propuso modificaciones al articulado de la moción en estudio.

Sobre el particular, expuso que, respecto de la declaración del agua desalada proveniente del agua de mar como bien nacional de uso público, la posición de la entidad consiste en rechazar esta propuesta toda vez que el interés público está debidamente resguardado mediante el otorgamiento de concesiones marítimas para plantas desaladoras y el ordenamiento del borde costero. En segundo lugar, sostuvo que el agua desalada es de propiedad de quien invirtió en una planta para producir esa agua, tanto como el agua continental es de quien la extrajo, de modo que declarar al agua desalada como bien nacional de uso público tendría un carácter expropiatorio, haciéndose aplicables las restricciones constitucionales del caso.

Acerca de la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización, sostuvo que la entidad no tiene mayores reparos a esta propuesta, salvo la necesidad de coordinación con las políticas nacionales y regionales de uso del borde costero, con las estrategias públicas de gestión hídrica. Además, para que sea efectivo el mandato de una estrategia de desa-

linización, abogó por asignar la responsabilidad a una institución pública, en cuyo caso, tratándose de una nueva función, debe tener el patrocinio del Ejecutivo.

En relación a las modificaciones propuestas al decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, sostuvo que la Moción propone especificar que los solicitantes de agua de mar para desalinización deberán señalar la cantidad de agua que requieren y justificar su finalidad. Con todo, aseveró que tales requisitos ya están establecidos a nivel reglamentario, por lo que cabe preguntarse si es necesario replicarlos a nivel legal.

Por otra parte, afirmó que la moción propone que prevalecerá el uso para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos. Sobre la priorización para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, aseveró que tal materia puede abordarse con las normas vigentes sobre otorgamiento de concesiones cuando exista en la misma zona otra solicitud de concesión para una desaladora de empresa de servicios sanitarios, en cuyo caso el interés público asociado a esta última debiera prevalecer.

Añadió que si se considera que, adicionalmente a esta priorización, es necesario que todas concesiones de plantas desaladoras especifiquen que el agua desalada tiene prioridad para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, se abre una serie de interrogantes que la iniciativa legal no aborda, toda vez que, a modo de ejemplo, el agua que produce la desaladora no es potable sino de calidad industrial, por lo que no estaría en condiciones de ser directamente usada para consumo humano. Además, para que la priorización del consumo humano sea aplicable, detalló que se deben establecer reglas para la conexión con las empresas de servicios sanitarios, lo que es muy distinto a la priorización de uso humano de aguas continentales que se discute en la reforma al Código de Aguas, ya que en este último caso bastaría declarar la escasez y la reducción de extracciones de agua a prorrata de los demás titulares de derechos.

Dado que la construcción y operación de plantas desaladoras tiene importantes costos, para no generar una incertidumbre significativa que desincentivaría la instalación de nuevas plantas, añadió que sería necesario precisar en qué consiste la priorización del consumo humano, de modo que la priorización no debiera derivar en que las empresas sanitarias de la zona que no hicieron las inversiones necesarias para abastecer a sus usuarios tengan derecho a usar toda el agua producida por la desaladora y sin costo.

En cuanto a la priorización del agua desalada que propone la iniciativa, para mantener un caudal ecológico en los acuíferos, sostuvo que tal priorización agudiza la incertidumbre para quien esté evaluando instalar una desaladora y lleva a que sea prácticamente inviable. Por lo anterior, habida cuenta de la escasez de agua del centro norte del país, que con el cambio climático tiende a agudizarse, poner como condición a una desaladora la entrega de agua para recuperar el nivel de los acuíferos puede llevar a que una fracción mayoritaria y a veces toda el agua producida deba destinarse a ese fin.

En suma, considerando que, según señaló, a nivel reglamentario se exige que los solicitantes de concesión marítima para desalar agua de mar deban señalar la cantidad de agua que requieren y justificar su finalidad, y que la moción propone una priorización para consumo humano y recuperación de los acuíferos definida en términos tan amplios que impone un riesgo sustancial para las plantas desaladoras, abogó por el rechazo de dicha propuesta.

Enseguida, a modo de conclusión, formuló las siguientes observaciones.

Al efecto, abogó por volver sobre la motivación central de los autores del proyecto, consistente en no permitir que sobre el agua de mar se incurra en las mismas falencias que habrían llevado a la escasez y concentración de derechos de aprovechamiento sobre las aguas de origen continental. Afirmó que tal temor puede despejarse si se considera que mientras los derechos de aprovechamiento de aguas continentales se han otorgado sin costo y sin requerir una justificación de uso sujeta a fiscalización, las plantas desaladoras requie-

ren una concesión marítima onerosa, asociada a un proyecto con objeto específico que de no respetarse puede originar su caducidad, lo que, sumado a las cuantiosas inversiones que involucra la construcción de plantas desaladoras, lleva a que en este caso no exista espacio para especulación ni acaparamiento.

Agregó que mientras la disponibilidad del agua continental está sujeta a variaciones, algunas difíciles de anticipar en el largo plazo, el agua de mar es prácticamente ilimitado y la eventual escasez de espacio en el borde costero puede regularse anticipadamente a través de instrumentos de ordenamiento territorial ya disponibles. Asimismo, sostuvo que, el caso de proyectos que compiten por un mismo espacio sujeto a concesión marítima, el marco normativo en la materia ya contiene criterios de priorización del interés público.

En el mismo sentido, añadió que mientras en el caso del agua continental solo algunos usos se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental –y el principal de ellos, la agricultura, no lo hace-, en el caso de las plantas desaladoras todas son sometidas a dicho sistema, de modo que los impactos ambientales son debidamente evaluados, mitigados y compensados.

Finalmente, y de acuerdo a expuesto, reiteró que las plantas desaladoras de agua de mar están mucho más cerca de ser parte de la solución a la escasez de agua continental y no parte del problema. En consecuencia, afirmó que resulta apropiado buscar las formas de promover nuevas inversiones de propiedad y uso tanto privado como público, dando más certezas sobre el modo en que pueden aportar al interés común, en vez de introducir calificaciones jurídicas o exigencias que inhibirán su desarrollo.

CONSULTAS

La Senadora señora Muñoz manifestó que el proyecto apunta a resolver la inexistencia de una normativa que resuelva, de modo orgánico y sistemático, la instalación y funcionamiento de plantas desalinizadoras.

Enseguida, solicitó información relativa a las cuencas en que se han devueltos derechos de agua, y de la forma en que opera actualmente el uso de agua de mar no desalada en las faenas mineras.

La Senadora señora Ebensperger compartió las observaciones respecto de la relevancia de las plantas desalinizadoras para el desarrollo de proyectos mineros. Consultó, enseguida, respecto de las gestiones que puede desarrollar la organización para vincular la producción energética por parte de compañías mineras y sus respectivas plantas de desalinización.

La Senadora señora Provoste puntualizó que la prioridad para el consumo humano no opera sobre la base de que una misma planta produzca el agua en condiciones de ser consumida por la población.

Afirmó que el consumo de agua y la fuente de suministro por parte de la minería presenta dispares indicadores en el país, tal como queda de manifiesto al constatar el efecto que dicha actividad ha producido para las comunidades de la zona norte del país.

El Senador señor Castro coincidió con establecer el carácter privado de las aguas resultantes del proceso de desalinización. Acerca del uso industrial del agua de mar, consultó acerca de las medidas medioambientales que deben implementarse, sobre todo en razón de la eventual infiltración de aguas subterráneas.

El presidente ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, explicó que en algunos casos los procesos mineros optan por el uso de agua de mar sin un proceso de desalinización, según los requerimientos y especificaciones del respectivo proyecto. La opción de utilizar los procesos de desalinización, añadió, debe considerar que en algunos casos el estudio de impacto ambiental obliga a construir obras civiles que permitieran al sector público el solicitar un aumento de capacidad para satisfacer el consumo humano.

Acerca de la vinculación de producción energética por parte de plantas desalinizadoras, arguyó que se debe coordinar los tiempos en que se desarrollan los proyectos, mediante medidas de gestión pública que apunten en esa dirección.

Respecto del aspecto medioambiental, indicó que la industria reconoce pasivos ambientales que no cumplirían con los estándares vigentes. Al efecto, afirmó que la industria ha implementado mejores sistemas de información y gestión de agua.

Finalmente, en cuanto a la recarga de acuíferos, puntualizó que siempre se ha realizado con agua de mar desalada, habida cuenta de los riesgos de contaminación que derivan de usar agua de mar.

SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2019

En esta sesión, se recibió en audiencia al Gerente General de Aguas del Pacífico SpA, señor Enrique Cruzat, quien explicó las metas de la entidad que representa, en lo que se refiere a la búsqueda de nuevas fuentes de agua y además presentó su parecer sobre la iniciativa de ley en estudio.

Gerente General de Aguas del Pacífico SpA,
señor Enrique Cruzat

Inició su exposición señalando que, durante la historia de Chile, se han vivido diversos ciclos de sequía. Sin embargo, aseveró que actualmente el país se ve enfrentado a un proceso de cambio climático cuyos efectos son inciertos, por lo que tales ciclos podrían ser más extensos e incluso permanentes, impactando directamente a la población y el país. Dicha circunstancia, añadió, obliga a generar capacidades de resiliencia y adaptación para enfrentar los efectos de las nuevas condiciones meteorológicas, de modo que tanto el ámbito público como privado debe colaborar con aminorar sus consecuencias, las que ya se pueden observar en la zona centro norte a raíz del proceso de desertificación.

En este contexto, afirmó que Aguas Pacífico SpA surge como una alternativa de solución al problema estructural de sequía al satisfacer la necesidad de agua de la población y de todos los sectores productivos. Describió que a través de los Proyectos Aconcagua (1.000 l/s) y Atacama Sur (2.000 l/s) el país podrá contar, tanto para la cuenca del Aconcagua como para la de Huasco, con una nueva fuente de agua no continental segura, permanente y sustentable para terceros, es decir, una alternativa de acceso al agua desalinizada del tipo multi-usuario o HUB de producción y, con ello, gozar del recurso hídrico necesario para el desarrollo económico sostenible de dichos valles.

En ese marco, se refirió al proyecto Aconcagua, que fue aprobado por unanimidad en la comisión del SEA de la Región de Valparaíso (RCA Nº037/2018) del 13 de agosto de 2018, en un contexto de sequía en la región de Valparaíso en que las precipitaciones se han reducido notablemente en la cuenca del Aconcagua, con un déficit del 54%, un caudal 62% menos que promedio histórico y una acumulación de nieve con un déficit del 48%.

En tal contexto, explicó que el proyecto pretende producir agua no continental para la venta a terceros con una vida útil indefinida, generando 2.174 empleos en la etapa de mayor construcción, con un monto de inversión de US$372 millones, constituyendo la primera fuente de agua no continental multi–cliente en la cuenca del Aconcagua, con capacidad de proveer agua al 100% de la región.

La primera etapa del proyecto consiste en su aprobación ambiental respecto de la construcción de un emisario, una sentina de 6 bombas, una planta desalinizadora con capacidad de mil litros por segundo, la interconexión eléctrica y una tubería de distribución para el agua desalinizada, por hasta 28 kilómetros. La segunda fase consiste en la extensión en razón de una mayor demanda, por 75 kilómetros, el que ha sido recientemente ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental.

Respecto del proceso de desalinización, añadió que opera mediante la captura de agua de mar, de modo que la mitad de ella es desalinizada y la otra mitad es devuelta al mar, mediante un proceso físico que requiere energía eléctrica.

Desde el punto de vista ambiental, detalló que se construyó una tubería que minimiza la intervención del bosque nativo y del hábitat para la fauna y de quebradas o sectores de valor ambiental o sectores no intervenidos, dado que utilizará caminos ya construidos por el gasoducto y acueductos de terceros.

Asimismo, sostuvo que se desarrolló un proceso de participación ciudadana anticipada, lo que permitió efectuar las adecuaciones al proyecto e incorporar las opiniones de la comunidad ocho meses antes de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental.

Enseguida, se refirió a los fundamentos y objetivos del proyecto de ley.

Sobre el particular, afirmó que los autores de la iniciativa fundamentan su presentación señalando que hace algunos años se han aprobado, sin mayor planificación, diversos proyectos de desalinización y, por tanto, existe la preocupación que sobre el agua de mar se incurra en los mismos errores que han llevado a la escasez y concentración de los derechos de aprovechamiento de las aguas de origen continental. Dicha circunstancia ha puesto en la discusión la carencia de una normativa específica sobre esta materia que resguarde el bien común, asegurando su utilización sustentable y en aras del interés nacional. Fundamentando su preocupación, sostienen que existen ciertos vacíos e imperfecciones en cuanto a la falta de claridad de si la concesión marítima autoriza el aprovechamiento consuntivo de agua de mar y las características o limitaciones de éste; el régimen jurídico aplicable al producto de la desalación y al agua desalada; la carencia de una definición pública en torno a la orientación y prioridades en el uso de agua de mar que compatibilice los objetivos públicos y privados y la falta de atención al riesgo ambiental que pudiera producir la desalinización, debido a la gran cantidad de proyectos que se prevé construir en el futuro inmediato.

En razón de ello, expuso que se contemplan tres propuestas normativas, las cuales consisten en establecer que las aguas resultantes del proceso de desalinización constituyen bienes nacionales de uso público, crear una Estrategia Nacional de Desalinización, con la finalidad de establecer las orientaciones y prioridades en el uso del agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras, y modificar el procedimiento de solicitud de caducidad de las concesiones marítimas y establecer la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano, doméstico, el saneamiento y la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

Respecto al contenido de dicha propuesta legislativa, sostuvo que establecer que las aguas resultantes del proceso de desalinización constituyen bienes nacionales de uso público es un error, toda vez que el agua desalada es un producto resultante de un significativo esfuerzo en que confluye un elevado conocimiento técnico y una gran inversión, comparable con la actividad extractiva o energética. En consecuencia, sostuvo que considerar las aguas desaladas como un bien nacional de uso público equivale a asignar esa condición al cobre que producen las empresas mineras o a la energía que producen las generadoras, lo que no sólo desincentivará la inversión privada en materia de desalación, sino que también tendría un carácter expropiatorio para quienes realicen esa actividad.

Enseguida, manifestó su conformidad con la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización, especialmente si se orienta al uso y desarrollo de una nueva fuente de agua para actividades productivas a gran escala tales como la minería, energía, industria, agricultura y respaldo para las empresas sanitarias, de modo de liberar aguas continentales para recuperar ríos y acuíferos en beneficio del mundo rural, los sistemas de APR y el consumo urbano y, a la vez, avanzar hacia el equilibrio y el desarrollo sustentable de los valles de la zona centro norte, considerando que el caudal ecológico no ha sido suficiente para asegurar la sostenibilidad de éstos.

Finalmente, en relación a la modificación al decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, aseveró que sería un esfuerzo innecesario, por cuanto la iniciativa propone que los solicitantes deberán indicar la cantidad de agua de mar que requieren y, al mismo tiempo, especificar su finalidad, lo que implica establecer requisitos que ya están establecidos por la autoridad al momento de tramitar una solicitud de concesión marítima.

Asimismo, manifestó que el proyecto propone establecer la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano, doméstico, el saneamiento y la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos. Sin embargo, afirmó que el agua de mar es prácticamente infinita, razón por la cual no se justifica regular la prevalencia de su uso a diferencia de lo que ocurren con las aguas continentales. Además, sostuvo que, como lo demuestra el Proyecto Aconcagua, las sinergias producto de las economías de escala que se logran al compartir una infraestructura de este tipo debiera impulsar a la autoridad a promover lo contrario, toda vez que sólo así se podrá alcanzar un óptimo medioambiental, comunitario y técnico-económico de largo plazo que permita el uso de agua de mar para la desalinización que resguarde el bien común, asegurando su utilización sustentable y en aras del interés nacional.

CONSULTAS

La Senadora señora Provoste comentó que, al tratarse de un modelo de negocios sobre un bien nacional de uso público, se podría establecer un sistema de cobro de patentes y una mayor competencia en la actividad de desalinización, junto a un eventual proceso de fijación de tarifas.

Aseveró que, en la práctica, se observa un acaparamiento de derechos de agua por grandes empresas y de la minería en perjuicio de pequeñas comunidades y de la agricultura de menor tamaño.

Finalmente, consultó acerca del trámite del proyecto en la zona de Huasco, de modo de establecer si fue presentado directamente al sistema de evaluación ambiental o mediante el proyecto minero Cerro Blanco, considerando que, en rigor, se trata de un valle eminentemente agrícola.

El Gerente General de Aguas del Pacífico SpA, señor Enrique Cruzat, aseguró que se trata de una réplica del proyecto Aconcagua, siguiendo un modelo de economía de escala. Explicó que el proyecto Atacama Sur ha sido aprobado en el aspecto ambiental en 2015 para una planta desalinizadora por 440 litros segundo, la que se pretende sea ampliada a 2000 litros por segundo, en razón de la demanda potencial existente en el sector de la minería.

Acerca del pago de patentes, afirmó que, bajo la regulación vigente, las concesiones marítimas son onerosas, por lo que se produce un pago por el uso del agua de mar, junto a un régimen de caducidad que impide la especulación.

En cuanto a la regulación aplicable, aseveró que no se trata de una actividad monopólica al operar un mercado de libre competencia en que no opera un afán especulativo, como, añadió, ocurre en algunos casos tratándose de aguas continentales.

En relación al trámite del proyecto de Huasco, indicó que fue originado mediante la minera Cerro Blanco, y su expansión opera a través del proyecto Atacama Sur.

El Senador señor Castro consultó acerca de la utilización de agua desalinizadas en el sector agrícola, y la regulación requerida para garantizar la competencia y la sustentabilidad en las industrias del sector.

El Gerente General de Aguas del Pacífico SpA, señor Enrique Cruzat, sostuvo que a nivel mundial existen varios casos del uso de agua desalinizada en la agricultura, lo que demuestra que tales recursos pueden ser utilizados para diversos fines.

Añadió que, desde el punto de vista medioambiental, no se verifica un riesgo al no afectar la concentración de sal del océano. En cuanto al aspecto tarifario, señaló que la normativa vigente permite el desarrollo de la actividad, sobre todo considerando que los consumidores podrían optar por acceder a una nueva fuente de recursos.

La Senadora señora Muñoz consultó acerca de la declaración del proyecto como uno de aquellos en que existe interés público, sobre todo considerando que en la región de Coquimbo se ha verificado un retraso en materia de concesiones, lo que requiere establecer un sistema unificado que resguarde el aspecto medioambiental y proteja un bien nacional de uso público.

Asimismo, solicitó información del uso de eventuales excedentes de agua resultante del proceso de desalinización y el modelo de negocios de las empresas, junto al eventual en el impacto en las tarifas de los consumidores, con la finalidad de resguardar el funcionamiento de las economías de producción a pequeña escala y en el consumo humano.

Dicha circunstancia, añadió, explica la necesidad de contar con instrumentos regulatorios que permitan resguardar el uso de las aguas y cautelar el uso de un bien nacional de uso público.

El Gerente General de Aguas del Pacífico SpA, señor Enrique Cruzat, sostuvo que el proyecto fue declarado de interés nacional para la extensión del acueducto.

Añadió que el modelo de negocios consiste en crear una nueva fuente de agua no continental para una cuenca determinada, para permitir su desarrollo económico bajo reglas de sustentabilidad. Ante la producción de excedentes, afirmó que se produciría por el cambio en la destinación de aguas continentales actualmente utilizadas para diversos fines, junto a un menor impacto en las tarifas para el consumo humano, en razón del carácter multipropósito de las plantas.

En materia de eventuales excedentes producto de la actividad de desalinización, podría proceder a su almacenamiento en un acuífero, de modo que operaría, las reglas propias de las aguas continentales.

SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2019

En esta sesión, la Comisión Especial recibió en audiencia a expertos en materia de desalinización y sus efectos.

egresado de la carrera de geología de la Universidad de Atacama,
señor Adolfo Muñoz Valdebenito

El egresado de la carrera de geología de la Universidad de Atacama, señor Adolfo Muñoz Valdebenito, expuso ante la Comisión respecto del proyecto de ley sobre agua de mar para desalinización.

A modo de introducción, explicó que, según un reciente estudio publicado en la revista Science of Total Envoriment, en la actualidad operan 15.906 plantas desoladoras que producen 92 millones de m3 de agua recuperada al día y 142 millones de m3 de agua de rechazo –también llamada salmuera-, lo que genera un desafío a la industria, consistente en mejorar la tecnología que produce agua híper salina como desperdicio.

Dicho proceso, añadió, exige considerar que el ratio de recuperación se define como la eficiencia volumétrica del proceso que indica la proporción de agua convertida en agua recuperada, es decir, que presenta baja salinidad. Por ejemplo, un ratio de recuperación de 0.4 indica que un 40% del agua es recuperada y un 60% es salmuera. Agregó que dicho indicador depende de varios factores tales como las diferentes tecnologías utilizadas y la calidad del agua de alimentación, atendida su temperatura y total de sólidos disueltos, junto a los costos de tratamiento. Además, afirmó que la salmuera pasa por un sistema de post tratamiento que busca minimizar el costo ambiental mediante su dilución con agua de mar

varias veces, ya que la salmuera puede alterar el entorno marino o acuífero donde se descarga y, con ello, modificar las condiciones naturales de los ecosistemas y el pH o salinidad de los acuíferos en el caso continental.

En relación a la noción de sustentabilidad, explicó que se puede definir como la habilidad de lograr prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo, al mismo tiempo, los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas, lo que requiere evaluar el costo energético y ambiental de las desaladoras versus fuentes de agua naturales, considerando, a modo de ejemplo, que, al bombear pendiente arriba, es dable evaluar mejorar las fuentes convencionales que podrían tener menor costo.

Enseguida, formuló una serie de observaciones al proyecto de ley en estudio.

Respecto del artículo 1°, abogó por establecer que la concesión incluya un royalty regional, con el propósito de estudiar y mejorar la eficiencia de los procesos y recursos hídricos naturales y hacer un uso más racional y, con ello, disminuir el costo energético y ambiental que conlleva el proceso de desalación mediante la creación del Fondo de Recuperación de Acuíferos.

En cuanto al artículo 2° del proyecto, comentó que, en general, se trata de una disposición que no merece reparos. Con todo, sugirió considerar que la estrategia evalúe otras opciones más económicas para abastecer el consumo humano, menos invasivas ambientalmente y más sustentables. Por ejemplo, afirmó que en la provincia de Copiapó la mayoría del agua domiciliaria proviene de desaladoras, pero con la mala calidad del agua de alimentación el agua tratada no llega a cumplir con 100% de parámetros críticos establecidos en la normativa. En este valle, además, afirmó que captar el agua producto de la fusión de la nieve en la alta cordillera y transportarla a través de tubería forzada a las ciudades con minicentrales hidroeléctricas tendría un impacto dual, al abastecer de agua de la máxima calidad natural y generar energía renovable, mientras que el agua desechada de los servicios sanitarios serviría para sanear los acuíferos.

Añadió que, en el valle de Azapa, señaló que ya se cuenta con un canal de más de 100 km de extensión que transporta agua desde la cordillera hasta asentamientos urbanos para uso de doméstico y riego agrícola, y con un caudal de 670 litros por segundo aporta 10,2 mega watts de potencia directa al Sistema Integrado de Generación Nacional.

Así, otro ejemplo para mejorar la eficiencia de los recursos hídricos convencionales puede ser reducir las pérdidas por evaporación y sublimación. En efecto, aseveró que, como demuestran diversos estudios, en la región de Coquimbo se ha estimado que del 60 al 90% de la cubierta del manto nival es perdida por efectos de la sublimación y en Atacama del orden del 30 al 90%, con un promedio de fusión del 20%. Por ello, sostuvo que la pérdida de sublimación puede reducirse mediante la instalación de trampas de nieve, mientras que la evaporación con el cubrimiento de canales y piscinas y la instalación de embalses cordilleranos.

Por último, señaló que resulta pertinente dividir el país según el contexto geológico, ya que en el norte abundan los depósitos minerales y las aguas se cargan con iones naturalmente conforme avanzan río abajo, mientras que en el sur ocurren procesos diferentes por la cubierta vegetal.

Tratándose de la indicación 2 a), explicó que establece que la pérdida de salinidad producida por el ingenio humano no provoca desnaturalización del agua de mar, lo que no configura una afirmación absoluta, dado que dependerá de los procesos post tratamiento.

Respecto de la indicación 4, sostuvo que en este escenario vale considerar que la mayoría de los suelos y acuíferos del mundo se salinizan por efecto de los fertilizantes agrícolas, a raíz de la incorporación de nitrógeno, potasio y fosforo, ya que suelos y acuíferos salinos son sinónimos de bajas producciones agrícolas, y la recarga de acuíferos artificial y tecnificada debe ser vista como una posible solución a este problema y se posiciona como un de-

safío mundial. Afirmó que las mismas observaciones se pueden formular a la indicación 14.

En relación a la indicación 5ª), abogó por incorporar planteamiento anterior dentro de la estrategia.

Acerca de la indicación 7, sugirió considerar que la escasez es producto de la mala administración y la sustitución de derechos es una forma de re administrar y resolver problemas de escasez hídrica.

Respecto de la indicación 8, valoró la inclusión de la participación de los usuarios del agua en el desarrollo de las estrategias y por lo tanto administración del recurso hídrico.

En lo que dice relación con las indicaciones 15 a), 16 y 17, afirmó que es dable mencionar que la importancia de los estudios de impacto ambiental radica en garantizar la sustentabilidad de las plantas desoladoras. Si bien los efectos de la incorporación de la salmuera pueden favorecer la producción biológica de algunas especies, aseveró que en algunas circunstancias pueden ser desfavorables, por ejemplo, si la salinidad de la salmuera descargada en un río o acuífero es mayor a la salinidad de propia de aquellos sistemas, tendría efectos perjudiciales, mientras que si la salmuera es de mejor calidad sería beneficioso. Por otra parte, en el mar la descarga de salmuera produce variaciones de temperatura, salinidad y adición de detergentes que pueden disminuir o aumentar la producción de algas que son la base de la cadena alimenticia, y existen variaciones químicas en función de la producción de la planta y cada área costera presenta una dinámica de circulación de corrientes marinas diferentes, por ejemplo si las bahías son de aguas calmas y las aguas profundas tardan 100 años en mezclarse con las superficiales.

Por lo anterior, aseveró que los estudios de impacto ambiental deben considerar la línea de base preliminar que incluya un catastro de los organismos que habitan y su respuesta a las variaciones (temperatura, salinidad, presión osmótica, detergentes, etc.) mediante ensayos en terreno y en laboratorio. Asimismo, se debe considerar el monitoreo continuo de los parámetros de la descarga y el alcance de las plumas salinas en el mar (intrusiones salinas), y que los datos de monitoreo sean de acceso público a través de plataformas en tiempo real para así fomentar la investigación y compresión de los efectos ambientales de la industria, junto con la evaluación de la dinámica de circulación de aguas de cada área costera para determinar la ubicación de la descarga sea la adecuada.

A modo de conclusión, aseveró que varios estudios han demostrado que aguas de mala calidad tienen relación con el desarrollo de enfermedades en humanos. Agregó que como la escasez es producto de la sobreexplotación del recurso hídrico, es de máxima importancia nacional devolverle el agua la condición de derecho humano a nivel constitucional y apuntar a la desmercantilización del recurso hídrico.

CONSULTAS

El Senador señor Pugh consultó acerca de los procedimientos de medición de las plumas de salinidad de las aguas.

La Senadora señora Provoste consultó respecto de las alternativas, además de las plantas desalinizadoras, que garanticen el acceso al agua para la población.

La Senadora señora Allende consultó acerca de los usos alternativos para la obtención de recursos.

La Senadora señor Muñoz consultó acerca de la estrategia de desalinización y el costo de captación de aguas producto de sistemas alternativos que obtengan recursos desde la alta cordillera.

El egresado de la carrera de geología de la Universidad de Atacama, señor Adolfo Muñoz Valdebenito, expuso que la medición de plumas de salinidad opera mediante la instalación de sensores que contiene sensores de temperatura, de salinidad y presión osmótica,

los que se conectan por vía satelital y permiten obtener información sobre los cambios de los parámetros y su efecto en los ecosistemas.

Acerca de sistemas alternativos para la obtención de recursos, sostuvo que, en términos generales, en la zona norte del país existen altos índices de radiación y viento, de modo que la nieve se precipita al manto. Para aumentar el recurso hídrico, sostuvo que resulta adecuado evitar la pérdida por evaporación y sublimación, tal como podría ocurrir mediante el uso de tranques y la instalación de trampas de nieve.

Asimismo, abogó por promover la tecnificación del riego, mejorar los procesos internos de todas las empresas que utilizan aguas y promover una mayor concientización respecto de la relevancia de la racionalización en su uso, lo que podría ser financiado mediante el royalty que propuso en su exposición.

En cuanto a dicho instrumento, aseveró que la reparación de los acuíferos requiere planes de investigación, los que también podrían ser financiados por el mecanismo de royalty regional, considerando la distinta situación hídrica existente en las regiones del país.

Respecto de la estrategia de agua desalada, afirmó que se trata de una labor que puede desarrollarse en paralelo al uso industrial y al consumo humano.

Sobre los costos de los sistemas de desalinización expuso que la inversión en el valle de Azapa, que requiere un canal de 100 kilómetros que produce 10,2 mega watts, y transporta 640 litros por segundo, tuvo un costo de 42 mil millones de pesos, siendo financiando en un 70% por la ley de riego. Además, señaló que se trata de sistemas que permiten utilizar energía eólica

Respecto del costo de las trampas de nieve, afirmó que son instalaciones de bajo costo.

Agregado Comercial de Israel en Chile,

señor Hadar Shor

El agregado comercial de Israel en Chile, señor Hadar Shor, expuso ante la Comisión respecto de la experiencia israelí en materia de desalinización.

Inició su presentación señalando que la escasez de agua constituye un desafío global al afectar a un mayor número de población, en el marco del cambio climático y un incremento de aguas contaminadas a raíz de la actividad industrial, lo que genera pérdidas ante el crecimiento de las ciudades y la necesidad de mejorar la infraestructura pública.

En ese marco, afirmó que surge la inquietud respecto a la forma en que Israel venció la escasez de agua, pese a estar ubicado en medio del desierto.

Para responder a esa interrogante, explicó que existen cinco claves que explican el éxito del agua en Israel, las que consisten en el funcionamiento de una institucionalidad y una clara estructura legal, una administración hídrica integrada, una sociedad con mentalidad de ahorro del agua, la idea del agua como un bien económico y el uso de creciente tecnología.

Respecto de la primera de dichas condiciones, consistente en el funcionamiento de una institucionalidad y una clara estructura legal.

Al efecto, señaló que ello ha sido posible gracias a estructura legal definida, la creación de una autoridad Nacional del Agua y la fijación de un sistema de manejo hídrico hasta el año 2050.

En relación al funcionamiento de la administración hídrica integrada, afirmó que opera mediante una empresa nacional encargada del transporte y distribución del agua, la que es adquirida a los productores del recurso y entregada a las autoridades municipales.

Enseguida, en lo que dice relación con la existencia de una sociedad con mentalidad de ahorro del agua, afirmó que existen planes de educación temprana y concientización respecto de la necesidad de promover un uso racional del recurso.

En cuanto al agua como un bien económico, aseveró que se consideran nuevas fuentes de agua a las que se asigna un precio, aplicando criterios de eficiencia y potestades públicas

ejercidas por entidades gubernamentales, de modo de evitar la pérdida de agua y garantizar el control en su uso.

Asimismo, añadió que se contemplan planes de reutilización de agua, como queda de manifiesto al constatar que Israel reutiliza el 80% de su agua, obteniendo un recurso de alta calidad que se usa principalmente en agricultura. En el caso del reciclaje, afirmó que se realiza mediante pequeñas plantas municipales de tratamiento o por grandes plantas, en que el agua se trata y luego se "inyecta" al desierto para un filtrado natural, para finalmente ser bombeada para uso básicamente agrícola. Por lo anterior, describió que en 2009 Israel fue destacado por la ONU como el más eficiente del mundo en reciclaje de agua.

Enseguida, explicó el funcionamiento de las plantas de desalinización en el país.

Dicho sistema, según señaló, se compone de cinco plantas desalinizadoras de osmosis inversa, que provee más del 70% del agua potable del país, con un costo general de US$ 0,50 por metro cúbico en las plantas más grandes, el que disminuye en razón del aumento en el tamaño de las plantas, y una tasa de reutilización de las aguas desaladas cercano al 82%, con un mayor uso en el sector agrícola.

Añadió que se contempla un costo del agua distinto según el sector de que se trate, es decir, si se trata de empresas o personas naturales y se distingue además el tipo de actividad que desarrollan, tal como se aprecia en el siguiente gráfico, relativo a dichos factores y el respectivo costo por el acceso a los recursos:

Tratándose de la demanda en cada sector, dio cuenta de la siguiente lámina:

Año	2008	2013	2015	2020
Agricultura	930	1030	1030	1030
Industria	85	95	100	110
Urbana	730	740	780	880
Reabilitación de Aquiferos	0	120	130	150
Vecinos	130	130	150	150
Naturaleza	7	50	50	50
Demanda Total	1,882	2,165	2,240	2,370

Respecto del cálculo de la demanda, explicó que, en su mayor parte, consiste en requerimientos del sector agrícola e industrial que presentan una demanda creciente, incluyendo medidas para la rehabilitación de los acuíferos, lo que contribuye a enfrentar los períodos de sequía que enfrentó el país.

En ese contexto, sostuvo que los recursos que provee la desalación son particularmente relevantes, al proveer de reservas de agua para enfrentar períodos de escasez hídrica. La operación de las plantas, según explicó, opera mediante un sistema de concesiones por determinado período de tiempo que incluye un precio fijo del producto de la desalación.

A continuación, al referirse al aspecto tecnológico, afirmó que se debe promover la tecnología en la administración de los recursos, en las medidas que eviten la fuga de agua, la seguridad y protección del agua, en el tratamiento de aguas residuales, en materia de tecnologías avanzadas de desalinización y matrices biológicas –por ejemplo, mediante la cose-

cha de algas, y maquinaria, equipos de filtración, válvulas y medidores y riego tecnificado.

Finalizó su presentación señalando que existen una serie de semejanzas entre Chile e Israel, toda vez que se trata de mercados pequeños, con capital humano y calidad universitaria, que consideran la innovación como un factor para dar valor agregado a sus exportaciones y una institucionalidad bien desarrollada y con reglas claras.

Consultas

El Senador señor Pugh destacó, en primer lugar, la cultura de ahorro de agua existente en Israel y el enfoque sistémico para su utilización, considerando que su situación geográfica, en lo que respecta al ámbito marítimo, es más bien confinado y de pocas corrientes y recirculación.

En razón de ello, consultó respecto del financiamiento de los programas de concientización y educación para un uso racional de las aguas. Enseguida, consultó acerca de las medidas adoptadas para un trabajo conjunto que desarrollan las empresas del sector, por ejemplo, en lo que atañe a vincular los procesos de desalinización con la producción de energía eléctrica.

Finalmente, consultó acerca del porcentaje de aguas que se reinyecta a los acuíferos.

La Senadora señora Provoste consultó acerca de la forma en que se organiza la institucionalidad en Israel, a propósito de los procesos de fijación de tarifas y la necesidad de asegurar la disponibilidad de agua para el consumo humano.

La Senadora señora Allende sostuvo que el buen manejo de los recursos requiere una gestión hídrica integrada. Consultó respecto de las medidas adoptadas para evitar la pérdida de agua y mejorar el tratamiento y mantención de los acuíferos, mediante el uso de tecnología adecuada para ese fin.

La Senadora señor Muñoz afirmó que la experiencia israelí exige considerar las potestades que ejerce el Estado respecto de las aguas, incluyendo las condiciones en que son otorgadas para la desalinización, el régimen jurídico de las aguas desaladas y el sistema de utilización de aguas grises.

Finalmente, consultó respecto de la forma en que las empresas privadas obtienen el agua de mar para el proceso de desalinización.

El agregado comercial de Israel en Chile, señor Hadar Shor, expuso que las labores de educación y concientización respecto del ahorro de agua son desarrolladas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Energía y Recursos Hídricos.

En cuanto a la ubicación de las plantas, sostuvo que proveen a zonas con escasez, mediante un programa desarrollado conforme a programas desarrollados conjuntamente entre varias instituciones.

Añadió que cuando se produce una mayor producción, se verifica la recarga de los acuíferos.

Respecto del funcionamiento de la entidad con competencia en materia de aguas, afirmó que se trata de un organismo independiente, bajo la supervisión directa del primer Ministro, en conexión con ministerios sectoriales vinculados a la gestión de los recursos hídricos.

Asimismo, sostuvo que operan planes de reutilización de aguas servidas, en mayor medida que respecto de las aguas grises, mediante el uso de tecnología destinada para ese fin, incluyendo un sistema de medidores de uso de aguas y de riego por goteo.

Añadió que las empresas privadas del sector se enfocan en el precio del agua y de que cobran por sus servicios, de modo que existe una preocupación por mejorar el uso de tecnologías y reducir las pérdidas de agua, sobre todo en un contexto en que no existe acceso a aguas de deshielo

Reiteró que la gestión de las aguas opera sobre la base de que el país es el dueño de las aguas, que opera bajo un marco que permite la participación de las empresas por un determinado número de años, lo que requiere implementar altos niveles de tecnología.

El señor Gerardo Galaz, encargado del Sector de Aguas de la Oficina Comercial, explicó que opera un sistema de concesiones para que la empresa construya y transforme el agua de mar en agua susceptible de utilización, de modo que el Estado la adquiere a un costo fijo, la que luego es distribuida y hacia el consumidor final, en los términos que se fije en los respectivos contratos de concesión.

SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2019

PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, SEÑOR CHRISTIAN ROJAS

En esta sesión, el profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, presentó una serie de propuestas y comentarios sobre el texto aprobado en general por el Senado y las indicaciones presentadas a su respecto.

A modo de introducción, expuso que dicha propuesta considera las observaciones recibidas durante el análisis del proyecto, la legislación extranjera y la normativa nacional de rango reglamentario sobre aguas continentales y concesiones marítimas, con el propósito de analizar un sistema para el uso integral del agua de mar, habida cuenta del vacío regulatorio existente en nuestro país.

La referida propuesta, según detalló, contiene, en primer lugar, una normativa relativa a la regulación aplicable al agua de mar y el derecho de aprovechamiento del agua marina.

Sobre este punto, comentó que existe la necesidad de establecer expresamente el estatus de bien nacional de uso público de todas las aguas, junto a las competencias que deberán ejercer los organismos públicos en materia de planificación, investigación y protección en la materia.

Asimismo, sostuvo que se debe establecer los elementos del derecho de aprovechamiento de aguas marítimas, al señalar que es un derecho real administrativo que consiste en el uso y goce de las aguas marítimas, de modo que su titular podrá usar, gozar y disponer de ellas y de dicha titularidad en conformidad a la ley. Dicha fórmula, según señaló, permite unificar la regulación aplicable al régimen aplicable a la titularidad de las concesiones públicas.

Se trata de un derecho, aseveró, que se constituye originariamente por un acto de autoridad, sin excepción de ninguna clase, pudiendo operar en un plazo de la concesión de treinta años renovables, lo que implica reproducir la normativa reglamentaria vigente y permitir el desarrollo de inversiones a largo plazo.

Un segundo aspecto que propuso considerar dice relación con el procedimiento administrativo para la constitución del derecho de aprovechamiento de agua marítima.

Al efecto, se trata de reproducir la normativa reglamentaria vigente, particularmente el reglamento sobre concesiones marítimas, en lo sustancial, sin perjuicio de la aplicación de la ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos, en cuanto sea pertinente, incluyendo la solicitud y el derecho a oponerse a su otorgamiento, la transferencia del derecho de aprovechamiento de agua marítima y la extinción o terminación del derecho de aprovechamiento de aguas marítimas, incluyendo causales de término y de caducidad.

Un tercer ámbito, añadió, consiste en contemplar una Estrategia Nacional de Desalinización, que tendrá por objeto la determinación de las orientaciones y prioridades para el uso del agua de mar y la instalación de plantas con dicho objetivo, procurando su utilización preferente para el consumo humano, doméstico y el saneamiento; el uso eficiente, armónico y sustentable del borde costero; evitar daños ambientales; recuperar acuíferos terrestres sobreexplotados, a través de su relleno y la sustitución de derechos de aprove-

chamiento que recaigan sobre ellos y minimizar los costos de este recurso tanto para el consumo domiciliario como productivo. Se ocupará, asimismo, de coordinar los esfuerzos públicos y privados que apunten hacia dichos objetivos.

Para cumplir dicho propósito, propuso contemplar que dicha estrategia debe ser desarrollada de la manera más participativa posible por el Poder Ejecutivo, por períodos quinquenales, y constituirá un documento oficial que servirá de guía para todas las acciones estatales y privadas.

Finalmente, abogó por establecer una regla para el cómputo de plazos para la tramitación de las solicitudes que se hubieren presentado, junto a las delegaciones para la dictación de la normativa reglamentaria requerida.

CONSULTAS

La Senadora señora Ebensperger consultó acerca de la necesidad de establecer el mismo procedimiento para la caducidad y el termino de las concesiones para el aprovechamiento de agua de mar.

Añadió que, siendo la aguas un bien nacional de uso público, el resultado de la desalación sería un producto nuevo cuya titularidad corresponde al dueño de la concesión, lo que justifica el ejercicio de las facultades propias del dominio para garantizar certeza jurídica en el desarrollo de inversiones.

El profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, expuso que, en el caso de la caducidad, al suponer una causal "traumática", requiere una tramitación específica, a diferencia del término de la concesión, en cuyo caso se requeriría un decreto de la respectiva Subsecretaría.

La Senadora señora Provoste valoró la incorporación por vía legal de una serie de materias que actualmente se establecen en cuerpos reglamentarios, con el propósito de evitar la dispersión normativa.

Al tratarse de un bien nacional de uso público, consultó acerca de la posibilidad de transferir el dominio sobre éstos.

La Senadora señora Allende sostuvo que las falencias que se han detectado en la gestión de las aguas continentales, en un contexto de escasez hídrica, da cuenta de la necesidad de evitar las mismas falencias regulatorias para el tratamiento del producto de la desalación.

El profesor de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Christian Rojas, indicó que los bienes nacionales de uso público carecen de una titularidad específica, pues su dominio se encuentra radicado en la comunidad. Tratándose de dicha clase de bienes, afirmó que se contempla un plazo máximo de uso y una regla de intransmisibilidad y de transferibilidad sólo para efectos de una mejor utilización, junto a un orden de prelación en el uso de los recursos.

Respecto de las facultades del titular, afirmó que aquellas que constituyen los atributos propios del dominio –el uso, goce y disposición-, supone que la disposición radica en los títulos jurídicos. Añadió que la amplitud de dicha facultad varía, toda vez que, en el caso de las minas y las aguas continentales es una facultad muy amplia, mientras es más restringida tratándose de las aguas marítimas.

En cuanto a la transferibilidad de los bienes nacionales de uso público, afirmó que ello está prohibido en la legislación vigente, salvo que se trate del producto de su explotación o los títulos jurídicos que permiten aprovechar tales bienes. En el caso chileno, agregó, no se requieren autorizaciones en materia de minas y aguas continentales, y sí se requieren, en mayor o menor medida, en el ámbito de las telecomunicaciones y el uso del espectro radioeléctrico y en las concesiones marítimas.

SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2019

En esta oportunidad, la Comisión Especial escuchó los planteamientos del Subsecretario de Obras Públicas y de la abogada del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas sobre el contenido de las indicaciones y la estructura administrativa estatal que debiera sostener los procesos de desalinización.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, inició su presentación haciendo referencia a la situación de varias regiones del país que enfrentan un desbalance entre la disponibilidad y demanda de agua, por la combinación de los siguientes factores:

-Cambio climático que ha generado menores precipitaciones y, por tanto, menores caudales y recarga de acuíferos.

-Las mediciones en los glaciares que desde hace décadas efectúa el Ministerio de Obras Públicas, nos enseñan los efectos del cambio climático, principalmente la disminución de las fuentes de agua dulce ubicadas en la cordillera. Es así que los ríos al fin del verano, se están alimentando del deshielo de los glaciares, los cuales consecuentemente disminuyen su capacidad y extensión.

-Importantes episodios de sequía en diversas zonas.

-Sobre otorgamiento de Derechos de Agua, a partir de 1981, provocando que las cuencas no puedan soportar la cantidad derechos que se han entregado.

-Demanda creciente por agua asociada a múltiples usos.

-Las consecuencias son de carácter social, ambiental y económico.

El Subsecretario de Obras Públicas agregó que, si bien hay problemas críticos de abastecimiento de agua para consumo humano en ciertas zonas, el agua potable representa el 12% de los usos totales del recurso, lo que genera un desafío, ya que una parte importante del agua dulce en invierno va a parar al mar y se pierde.

A continuación, enumeró los objetivos de la política hídrica del Ministerio de Obras Públicas.

El primero, lograr un equilibrio entre consumo humano, conservación del medio ambiente y usos productivos, esto es, que el agua alcance para todos.

En segundo lugar, avanzar hacia un país menos dependiente del agua y diversificar las fuentes e incentivar su ahorro.

En tercer lugar, reducir las brechas hídricas a nivel de cuencas, porque hay cuencas que tienen mayor déficit que otras.

Seguidamente, el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, hizo mención de los ejes de la política hídrica.

El primer eje, referido a la gestión del agua, a cuyo respecto informó que la Dirección General de Aguas en conjunto con las juntas de vigilancia, los comités de aguas subterráneas y otros usuarios tiene que desarrollar una labor conjunta.

El segundo eje consiste en un plan de inversión en infraestructura hídrica, para disminuir la brecha de agua potable rural.

El tercer eje se vincula con la modificación del marco regulatorio: Código de Aguas y otros cuerpos legales (Modernización de la Ley de servicios sanitarios, reglamento de la ley N°20.998, que regula los servicios sanitarios rurales y cambios a la regulación de aguas lluvias).

La Senadora señora Allende preguntó al Subsecretario de Obras Públicas sobre el estado de tramitación del reglamento de la ley que regula los servicios sanitarios rurales.

Se le contestó que dicho reglamento está en proceso de firma de los Ministros involu-

crados y la tardanza en su entrada en vigencia se ha debido a un sinnúmero de exigencias y observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

También se informó que la Federación Nacional de Agua Potable Rural de Chile (FENAPRU) participó en reuniones con el Ministerio y se llegó a un acuerdo respecto del tenor del reglamento.

El Subsecretario de Obras Públicas prosiguió con su exposición, en lo atinente a los lineamientos para un plan de inversión en infraestructura hídrica que toma en cuenta los avances que se han logrado en esta materia a nivel internacional.

Asimismo, manifestó que los proyectos son a mediano y largo plazo, de manera de asegurar su efectividad, en conjunto con proyectos de corto plazo que se están realizando en diversas cuencas para poder solucionar el tema del agua potable rural, ya que en general se trata de personas abastecidas con camiones aljibes, implementación que no necesariamente es lo económicamente más eficiente ni tampoco es lo más digno para ellas.

Luego, precisó que las plantas desalinizadoras forman parte de la Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, para la cual el mar es una fuente de recursos a considerar para diversificar alternativas de abastecimiento de agua tanto para consumo humano, industrial y agrícola.

Añadió que constituye una potencial fuente de agua no convencional que puede aportar al desarrollo del país y liberar uso de aguas dulces en beneficio de las comunidades locales.

A nivel mundial existe un amplio mercado de plantas desalinizadoras: 20.000 plantas con más de 100.000.000 metros cúbicos por día de capacidad construida.

País	Capacidad Instalada millones de metros cúbicos día	Población	PIB per-cápita Euros
Arabia Saudita	5,2	35.552.000	20.354
Emiratos Árabes	4,1	9.400.000	36.026
España	3,3	46.733.038	25.900
Estados Unidos	2,8	325.326.000	53.341
China	2,3	1.390.080.000	8.172
Australia	1,6	25.168.000	48.764
Israel	1,4	8.710.000	35.924
CHILE *	0,49	18.355.000	13.755

Países con mayor capacidad instalada a nivel mundial

En Chile, la capacidad instalada corresponde a 20 plantas que están operando en los siguientes sectores:

Minería: 11 plantas en la Región de Antofagasta y Atacama.

Agua potable urbana: 3 plantas en Región de Arica y Antofagasta.

Agua potable rural: 4 plantas pequeñas en las regiones de Antofagasta, Iquique, Coquimbo y Aysén.

Otras industrias: 2 plantas.

Tienen diversas capacidades de producción, que totalizan 490.665 metros cúbicos/día (0,5% de la capacidad instalada mundial).

Añadió que la mencionada capacidad instalada corresponde a proyectos de inversión privada, con excepción de las plantas para agua potable rural que se abordaron con presupuesto sectorial.

Política de Desalinización en Chile

Bajo este epígrafe, el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, expresó que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra –actualmente- avanzando en una política sobre desalinización y, recientemente, se han iniciado las coordinaciones con las demás instituciones públicas con competencia en la materia.

Comentó que la idea es avanzar en un análisis que nos permita discutir los principales aspectos de esta política, realizando una convocatoria amplia (sector público, sector privado, academia y sociedad civil), y de esta forma en base a un diagnóstico común, plasmar las propuestas y pasos siguientes en una política de desalinización.

Respecto de los Ejes de la Política de Desalinización en cuanto al marco normativo y jurídico, señaló que se debe evaluar y revisar los requisitos necesarios para el desarrollo de la desalinización, armónicas con el rol del Estado y sector privado que se defina y con análisis de las normativas actuales, evaluando posibles mejoras. El objetivo es evitar el desorden de plantas desalinizadoras, porque muchas de ellas no son multipropósito y, además, tener en consideración la posibilidad de destinar ciertas áreas para concesionar donde se desarrollen distintas plantas desalinizadoras multiuso.

A continuación, se explayó respecto de la normativa actual de la siguiente manera:

El agua de mar es un bien nacional de uso público, conforme a la Constitución Política.

Las concesiones marítimas para la construcción y operación de plantas desalinizadoras son competencia del Ministerio de Defensa, en cuanto al otorgamiento y el control, y respecto de la fiscalización y vigilancia de la costa y del mar territorial es de competencia de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas.

Servidumbres: se aplican las reglas generales establecidas en el Código Civil.

Las descargas: dependiendo de la fuente donde se descarga, aplica distinta normativa: cauces naturales (Decreto supremo N°90); acuíferos (Decreto supremo N°46); mar territorial (Decreto supremo N° 90); cauces artificiales (Decreto supremo N°609).

Autorizaciones para obras hidráulicas: para transportar las aguas se requiere de autorización de la Dirección General de Aguas.

Ley N°19.300 y su reglamento: las plantas desalinizadoras deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, mediante DIA o EIA.

Si es para uso como agua potable: se aplica el Decreto Supremo N°1199 del Ministerio de Obras Públicas; la Superintendencia de Servicios Sanitarios solicita informe técnico y las autorizaciones correspondientes.

Ejes de la Política de Desalinización

En esta materia, el Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, precisó que como gestión pública se deben asegurar proyectos con economías de escala y costos eficientes, integrados y combinados con distintos tipos de infraestructura.

Además, se deben priorizar las cuencas deficitarias de recursos hídricos para el abastecimiento de agua potable y desarrollo integral; según los planes estratégicos que está desarrollando la Dirección General de Aguas.

Ejes de la Política de Desalinización Ambiental y Territorial

Bajo este rubro contempló la elaboración de guías para la evaluación ambiental de plantas desalinizadoras y la incorporación –en la zonificación del borde costero- de las locaciones para desalinizadoras, buscando ordenamiento del borde costero y resguardando las interferencias con otras actividades.

Ejes de la Política de Desalinización

En esta materia mencionó la eficiencia procedimental, lo que significa la elaboración de guías que orienten la obtención de los múltiples permisos sectoriales asociados a la construcción de esta infraestructura para disminuir los tiempos de tramitación de las autorizaciones.

Finalmente, el Subsecretario de Obras Públicas, aseguró que la Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas considera el desarrollo de plantas desalinizadoras, las que forman parte del plan de inversión de infraestructura hídrica.

Manifestó que el Ejecutivo comparte algunas ideas del proyecto de ley en discusión. Sin embargo, comentó que es necesario depurar un diagnóstico común para avanzar en propuestas que promuevan el desarrollo armónico de este tipo de iniciativas.

El Ministerio –subrayó- se encuentra avanzando en una Política de Desalinización, respecto de la cual existe la disposición en hacer parte a diferentes actores y parlamentarios de la Comisión Especial.

LA ABOGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS MARÍTIMOS DE LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, SEÑORA KAREN LINDH

La representante de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, abogada señora Karen Lindh, inició sus palabras recordando que en el año 1994 se dicta el decreto supremo N°475, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero y crea la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero (“CNUBC”). Esta política entrega al Ministerio de Defensa Nacional la facultad de coordinar a distintas instancias ministeriales, a fin de articular las políticas sectoriales definidas, en el ámbito de sus competencias, en la franja costera.

La Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) promueve la planificación del borde costero, a través de la Zonificación de Usos, como instrumento rector para el otorgamiento de Concesiones Marítimas (“CCMM”) de acuerdo a las vocaciones definidas por los actores regionales, validadas por la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.

Comentó que el objeto de la zonificación de usos del borde costero es establecer usos preferentes o excluyentes en base a criterios de compatibilidad. Es decir, comprende el ordenamiento y planificación del uso de las aguas marítimas.



Respecto de la pregunta acerca de la entidad del Poder Ejecutivo que podría encargarse de la estrategia nacional de desalinización, manifestó que la opinión de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, en cuanto a la elaboración, implementación y evaluación de una Estrategia Nacional de Desalinización debe ser competencia de un órgano colegiado, multisectorial, liderado por el Ministerio de Medio Ambiente, del cual debe formar parte el Ministerio de Defensa Nacional, representado por la Armada de Chile.

Tal propuesta, señaló, se fundamenta en que en las aguas marítimas concurren competencias de diversos órganos, por ejemplo, en lo que concierne al Ministerio de Defensa Nacional, le compete el otorgamiento de concesiones marítimas, la determinación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, las destinaciones para áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, el otorgamiento de concesiones de acuicultura. Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Ministros para la sustentabilidad proponen lo que dice relación con la creación de parques y reservas marinas. El Servicio de Evaluación Ambiental tiene competencias en la evaluación ambiental de determinados proyectos y actividades.

Agregó que otros servicios tienen competencias de fiscalización, como son la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, el Servicio Nacional de Pesca, la Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Medio Ambiente.

Asimismo, señaló que, respecto del mar territorial, en el último tiempo se han presentado solicitudes de destinación de espacios costeros marinos para los pueblos originarios, cuya resolución es competencia de una serie de órganos sectoriales.

Seguidamente, y en lo pertinente al Ministerio de Defensa Nacional, explicó que luego de 25 años de promulgada la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC), en la actualidad se está desarrollando un proceso de modificación sustancial a la PNUBC, que contempla:

-Incorporar nuevos lineamientos para el uso y ocupación del borde costero, en base a compatibilidades territoriales.

-Modificar el ámbito de aplicación de la Política, incorporando ríos y lagos (ya que en la actualidad sólo es aplicable al borde costero del litoral y al mar).

-Modificar la institucionalidad regional y nacional, que nació a partir de la Política Nacional de Uso del Borde Costero, para adecuarla a las modificaciones de la ley N°21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización, en específico a las nuevas facultades que se otorgan a los gobiernos regionales en materia de ordenamiento y planificación territorial.

Por tanto, el objetivo relacionado con determinar las orientaciones y prioridades para la instalación de plantas desalinizadoras se puede alcanzar incorporando a la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) nuevos criterios para el otorgamiento de concesiones marítimas que contemplen la instalación de cañerías abductoras y/o conductoras o de descarga de agua de mar para plantas desalinizadoras.

Con todo, la Subsecretaría de Fuerzas Armadas indicó que la PNUBC ha sido ineficiente en su objetivo, como es en definitiva lograr el ordenamiento y priorización de actividades en el borde costero nacional, puesto que sólo se mantienen vigente dos zonificaciones regionales de uso del borde costero.

Agregó a lo anterior que el proyecto de ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N°8467-12), actualmente en discusión en el Senado, hace desaparecer gradualmente la institucionalidad asociada a esta Política Nacional y establece un nuevo Régimen de Concesiones Marítimas, entregándole al Ministerio de Bienes Nacionales la competencia de otorgar concesiones marítimas en la costa marina, fluvial y lacustre y el mar territorial de la República.

En aguas marítimas concurren competencias de diversos órganos.



La abogada de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, señora Karen Lindl, en lo concerniente a la propuesta del profesor Christian Rojas sobre regulación del procedimiento administrativo de constitución del derecho de aprovechamiento de agua de mar que se transcribe efectuó las siguientes prevenciones:

- **Propone regular el derecho real de aprovechamiento de aguas marítimas,** en específico el título jurídico habilitante, la forma de expresión del derecho (volumen por unidad de tiempo), las características de su uso (con o sin restitución; de ejercicio continuo o discontinuo), servidumbres, entre otros, en base a las disposiciones que establece el Código de Agua para las aguas terrestres.

- No obstante, para la constitución del derecho de aprovechamiento de aguas marítimas toma como base el procedimiento administrativo de tramitación de las concesiones marítimas, contenido en el D.S. N° 9 de 2018.

Al respecto, mencionó las siguientes observaciones:

-La caracterización física y jurídica de las aguas terrestres y marítimas es diferente.

-La competencia para constituir derechos de aprovechamiento de aguas terrestres es de la Dirección General de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

El Nuevo Reglamento sobre Concesiones Marítimas, contenido en el decreto supremo N°9 de 2018, si bien contiene un avance en la materia al disponer dentro de los requisitos relacionados con el objeto de la concesión, que "si el objeto de la concesión contempla una cañería aductora de agua, se deberá indicar el volumen total anual que se desea extraer; expresado en metros cúbicos (m3)" (Artículos 49 y 50, letra a) numeral v), aún es insuficiente, porque no regula criterios técnicos que permitan determinar los caudales de aguas marítimas que se pueden autorizar extraer; las características del uso (con o sin restitución, de ejercicio continuo o discontinuo); el cobro de renta o tarifa directamente asociado a la extracción de agua de mar, entre otros.

En este sentido, opinó que la propuesta es novedosa, pero plantea ciertas interrogantes, como, por ejemplo: si se justifica la diferencia de tratamiento entre aguas terrestres y marí-

timas, a través de la regulación de dos clases de derecho de aprovechamiento, constituidos por diferentes autoridades, con características y regímenes jurídicos diferentes, siendo ambas bienes nacionales de uso público.

	DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS TERRESTRES	DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MARÍTIMAS
Ambito de aplicación	Sobre aguas terrestres, superficiales o terrestres	Sobre aguas marítimas
Autoridad competente	Ministerio de Obras Públicas-Dirección General de Aguas	Ministerio de Defensa Nacional- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Regulación	Código de Aguas	DFL N° 240 de 1960, Ley de Concesiones Marítimas
Gratuito/Oneroso	Gratuidad en la adquisición de los derechos de aprovechamiento de aguas como forma de incentivo en la inversión de infraestructura. Cobro de patente por no uso del derecho.	Artículo 27 del proyecto, considera el cobro de una tarifa correspondiente a 1 UTM por cada 1000 m3/s a extraer.
Plazo de duración	A perpetuidad	30 años, renovables
Declaración y obligación de uso	No es necesario declarar uso, pero si hay obligación pues en caso contrario aplica el pago de patente por no uso.	Hay obligación de declarar uso y también de usar el derecho, de lo contrario operan las causales de caducidad.
Caducidad	No existe una causal de caducidad por no uso o por un uso distinto al autorizado.	Art. 35 Causales de caducidad. a) El atraso en el pago de la renta y/o tarifa correspondiente a un período anual o a dos períodos semestrales. b) La infracción grave de cualquier disposición de la presente Ley o de la Ley sobre Concesiones Marítimas y los respectivos reglamentos. c) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el decreto o resolución de concesión.
Procedimiento de Constitución	En base al procedimiento de otorgamiento de una concesión marítima.	Regulado en el Código de Aguas.

Advirtió que la creación de un derecho de aprovechamiento de aguas marítimas, que sea constituido por acto del Ministerio de Defensa Nacional implica hacerse cargo de algunos temas:

-La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) no tiene la capacidad técnica para analizar este tipo de solicitudes. Teniendo en consideración que para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas terrestres el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas (DGA) se basa en una serie de criterios técnicos, entre los cuales destaca la disponibilidad hídrica de la fuente de abastecimiento, en el caso del derecho de aprovechamiento de aguas marítimas, se plantean las siguientes interrogantes:

-Las siguientes preguntas o dudas:

¿Qué criterios técnicos utilizará el Ministerio de Defensa, en específico la SS. FF.AA. para determinar si procede o no constituir derechos de aprovechamiento de aguas marítimas? ¿Cómo se determinará la disponibilidad hídrica del mar?

¿Cómo se determinará si los volúmenes de agua que se solicitan extraer no afectan el medio ambiente marino, la actividad pesquera o de acuicultura?

Tratándose de derechos no consuntivos, ¿Qué criterios se utilizarán para evaluar los puntos de restitución de agua?

¿Cuál sería el caudal ecológico mínimo?

¿Cómo declarar el cierre de una cuenca marítima?

¿Existirían organizaciones de usuarios?

¿Procedería el recurso de reclamación contemplado en el Código de Aguas?

Un tema es regular la extracción de agua de mar para desalinización, pero también es necesario regular el tratamiento jurídico que se le dará al agua extraída del mar que ya está

desalinizada. Es necesario que se adopte una regla legal expresa en las siguientes materias:

¿Quién tiene el dominio del agua extraída del mar, ya desalinizada?

¿Quién tendrá su control? El Artículo 1° del Código de Aguas establece claramente que las aguas provenientes del mar no son objeto de control de la Dirección General de Aguas, sino solo las aguas terrestres que pueden ser superficiales o subterráneas.

Además, se debe considerar que la actividad de extracción de agua de mar para su desalinización y posterior consumo humano, se regula a través de concesiones de producción de agua potable que son otorgadas a empresas sanitarias, cuyo control y fiscalización recae en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

COMENTARIOS

La Senadora señora Muñoz coincidió con el Subsecretario de Obras Públicas en orden a buscar puntos de encuentro en lo que respecta a la iniciativa en estudio, sobre todo en lo que concierne a la Estrategia Nacional de Desalinización, que proyecta lo que sería la gestión de esta nueva fuente de agua para los habitantes del país.

Seguidamente, resumió los objetivos principales del proyecto de ley, esto es, establecer que el agua de mar es un bien nacional de uso público y determinar la naturaleza jurídica del agua resultante del proceso de desalinización, materia esta última donde se producen diferencias de opinión que deben ser analizadas con altura de miras.

Mencionó que en la Región de Coquimbo se ha propuesto la instalación de una planta desalinizadora multipropósito, que apunta a ser parte de una estrategia nacional de desalinización en la línea de ordenamiento del borde costero en cuanto a la ubicación física de las plantas de desalinización.

Agregó que la idea es que exista una alianza público privada para concesionar la planta, lo que se une a la propuesta del jefe de gabinete del Ministro de Obras Públicas de concesionar franjas de territorio que permitirían ordenar el borde costero.

La Senadora señora Ebensperger se manifestó abierta a buscar acuerdos, aunque en lo que concierne a la calidad jurídica de las aguas desalinizadas dijo estar absolutamente convencida que no pueden tener la naturaleza de un bien nacional de uso público, toda vez lo que tiene esa calidad es el agua de mar y no un producto distinto como lo sería el agua desalinizada, que sería de propiedad de quien hace las inversiones respectivas.

La Senadora señora Provoste preguntó a la abogada de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas sobre las dos zonificaciones regionales que actualmente estaban vigentes.

La Senadora señora Allende estimó importante que el Ministerio de Obras Públicas se aboque a generar una política pública sobre plantas desalinizadoras y tenga en consideración el esfuerzo y visión del Alcalde de La Ligua, que instaló una planta desalinizadora piloto, la que provee de agua a la comuna, y que se encuentra preparando el arribo de una planta de mayor envergadura.

Prosiguió haciendo referencia a un informe del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial que alertaron sobre la inexistencia en Chile de una autoridad que se haga cargo del tema hídrico, asunto que la Senadora propicia por medio de una Subsecretaría de Recursos Hídricos ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, porque estima que claramente se necesita una entidad que ordene a los actores, lo que se verá reflejado en las cuencas y en las estrategias que deben adoptarse.

Advirtió que podrían coexistir dos sistemas paralelos sobre derechos de aprovechamientos, uno de los derechos de agua terrestres y otro de los derechos de aguas marítimas, y respecto de las aguas terrestres recordó que la Comisión Especial en el proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (Boletín N°7543-12) realizó una serie de enmiendas en esta

materia que se aplicarán al otorgamiento de derechos en el futuro, dado que la normativa vigente –sobre las aguas terrestres- es un mal modelo, un verdadero mercado de aguas que ha significado mucha especulación, con derechos a perpetuidad.

A continuación, destacó que el tema principal es el que puso en el tapete la Senadora Muñoz, referido al establecimiento de la calidad de bien nacional de uso público del agua de mar y la determinación de la naturaleza jurídica del agua resultante del proceso de desalinización.

Y, a su juicio, el agua desalada continúa siendo un bien nacional de uso público, porque, aunque haya sido tratada, su componente esencial es agua.

En lo tocante al procedimiento administrativo que debería contemplarse en esta materia, afirmó que también debe ser objeto de análisis profundo, ya que su vinculación con la mantención de la calidad jurídica de bien nacional de uso público del agua desalinizada es determinante.

Concluyó sus comentarios llamando al Ejecutivo a manifestar su opinión respecto del tema de la instalación de plantas desalinizadoras, sobre si optarían por entregar concesiones cumpliéndose determinados requisitos o el Estado cumpliría un rol protagónico en la gestión y con criterio ordenador.

La Senadora señora Muñoz quiso saber el estado de tramitación de dos plantas desalinizadoras –informadas por el Director de la Dirección de Obras Hidráulicas del gobierno anterior- que suministrarían agua a los servicios sanitarios rurales de Choapa y Limarí. También consultó sobre la dictación del reglamento de la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, publicada en el Diario Oficial de 15 de febrero de 2018 y finalmente se refirió a la planta desalinizadora multipropósito de la Región de Coquimbo, donde nuevamente se ha exigido la declaración de obra de interés público regional, para saber si dicha planta es del interés del gobierno. Esta planta, subrayó es una alianza público privada, que involucra un modelo de gestión y de negocios donde el Estado mantiene una reserva de agua para el suministro de agua potable, de manera que toda la inversión no vaya a tarifa cuando se entrega agua a los ex APR o a otros sectores.

La Senadora señora Allende, a su vez recordó, que, en el gobierno anterior, se mencionó la instalación de una planta desalinizadora para La Ligua, por lo que solicitaba se le informara al respecto.

Asimismo, quiso saber sobre la compra de derechos de agua por parte del Ministerio de Obras Públicas, a propósito de la crisis de la comuna de Petorca y respecto del proyecto de embalse Catemu y respecto de Puntilla del Viento.

El Senador señor Castro solicitó que en la Ley de Presupuestos para el año 2020 se consideren mayores recursos para reforzar la obligación de fiscalización que tiene la Dirección General de Aguas

La abogada de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, señora Karen Lindl, dio respuesta a las interrogantes formuladas por integrantes de la Comisión Especial, de la siguiente manera:

-Las dos zonificaciones regionales existentes al día de hoy son la Zonificación Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Coquimbo y de la Región de Aysén.

Las razones por las que no se han aprobado más zonificaciones se refieren a un tema jurídico, cual es la suscripción del Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales, que planteó la interrogante acerca de si en este procedimiento cabía hacer la consulta indígena y especialmente se refieren al tema del procedimiento de evaluación ambiental estratégico, que han ralentizado el establecimiento de zonificaciones.

Otras razones son de orden político, porque la propuesta de zonificación corresponde al impulso de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero, que están a cargo de los Intendentes, que han priorizado otras materias.

Con todo, se presentan problemas prácticos, como falta de personal y falta de presupuesto en los gobiernos regionales.

-Sobre el procedimiento administrativo aplicable a la instalación de plantas desalinizadoras, materia que implica la obtención de muchos permisos sectoriales, quizás una solución sería establecer un tipo de concesión que regule el proceso en su totalidad, para evitar tramitar separadamente cada uno de los permisos sectoriales.

El Subsecretario de Obras Públicas dio respuesta a las inquietudes y consultas que fueron formuladas por los integrantes de la Comisión Especial, de la siguiente manera:

-Lo atinente al embalse Catemu, no significa la postergación del proyecto, pero el Ejecutivo ha observado cómo se ha ido entrabando dado que el sector privado tiene que llevar a cabo las resoluciones de calificación ambiental. Por ello, aseveró que el Ejecutivo estima que va a resultar más eficiente que sea el Estado quien lleve a cabo dicho proyecto.

Con todo, se ha estado revisando el tamaño de dicho embalse, dando lugar a conversaciones con las cuatro secciones del río Aconcagua, porque la solución adecuada no sería el solo embalse, sino que se están estudiando otras soluciones adicionales.

-En la comuna de Petorca se ha elaborado un plan que involucra una gran inversión, porque el problema fundamental es que el Estado no ha hecho las inversiones suficientes para que personas atendidas por camiones aljibes sean atendidas por medio de lo que atañe a la responsabilidad del Estado, es decir, los sistemas de servicios sanitarios rurales. Anunció un plan de inversión de 17 mil 300 millones de pesos durante el período de este Gobierno, con la finalidad de modernizar y ampliar los sistemas vigentes.

En cuanto al tema de los derechos de agua, la Dirección de Obras Hidráulicas cuenta con un tercio de los derechos de agua del país y esa relación en los sectores de mayor sequía no alcanza para cubrir las necesidades, como ocurre en Petorca. En atención a esa realidad, el Ministerio de Obras Públicas ha comprado derechos de agua ($60 millones) que entregan 17 litros por segundo, necesitándose 36,6 litros por segundo para poder suplir el agua que se requiere.

El Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, agregó que, en caso de no encontrar mercado para comprar derechos de agua, se aplicará la prerrogativa establecida en el Código de Aguas para expropiar, acto que también implica un pago al expropiado.

-En el tema de las plantas desalinizadoras reiteró que el Ejecutivo tiene puntos de acuerdo con el proyecto de ley y, por lo tanto, interés en que la iniciativa se tramite, puesto que el país se encuentra frente a una crisis, dramática en algunas comunas. En consecuencia, la finalidad debe ser que los proyectos de plantas desalinizadoras tengan la característica del multipropósito, para que incorporen una solución para las personas o bien que permitan intercambiar usos, por ejemplo, el agua desalada para la agricultura, lo que liberará el agua terrestre para el consumo humano.

Agregó que es importante establecer los incentivos correctos para que las plantas desalinizadoras se desarrollen y pueda aprovecharse el agua de mar y transformarla en un agua que sirva para variados objetivos.

-El borde costero debe ser regulado, porque nadie quiere que nos llenemos en forma desordenada de un sinfín de plantas desaladoras, aun más porque demostraría ineficiencia y un gasto de energía poco eficaz.

-El tema medio ambiental, respecto de las plantas desalinizadoras, debe ser atendido, porque no se trata solo de los volúmenes de agua salada, sino que de la salmuera que debe ser devuelta al mismo mar. En este punto es clara la exigencia de la evaluación de impacto ambiental.

-Hay espacio, en materia de plantas desalinizadoras, tanto para el Estado como para el sector privado y el Ministerio de Obras Públicas no se ha restringido la posibilidad de poder desarrollar un proyecto público en esta materia.

Añadió que la discusión en este ámbito es la misma que se da respecto de las concesiones de autopistas, porque los caminos son públicos y la concesión es un contrato que permite un financiamiento a largo plazo.

-La Dirección General de Aguas necesita mayores recursos, dado que su personal es escaso para dar cumplimiento a las prerrogativas fiscalizadoras con que cuenta. Sin embargo, la aplicación de los medios tecnológicos como telemetría y satelital también pueden coadyuvar en una fiscalización de carácter permanente de los 300 mil predios existentes en Chile.

-Sobre la ampliación y modernización de los sistemas de servicios sanitarios rurales, se han destinado 115 mil millones de pesos para el año 2019.

-En lo que respecta al embalse de Puntilla del Viento, desde el punto de vista técnico parecía ser el más apropiado, pero transcurrido los años se fueron instalando muchas familias en el sector lo que ha encarecido cualquier iniciativa. El Ministerio de Obras Públicas está estudiando otras alternativas para un embalse de cabecera que podrían complementar el tema del embalse Catemu.

-La plata desalinizadora para la Región de Coquimbo se encuentra en la etapa correspondiente al pronunciamiento del Consejo de Concesiones sobre la calidad de interés público de dicho proyecto y por ello está en consulta en otros ministerios.

SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2019

Esta sesión se distribuyó en dos partes, la primera para recibir en audiencia a la coordinadora Legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros y la segunda parte consistió en la continuación del análisis de las indicaciones formuladas al proyecto aprobado en general.

PRESENTACIÓN DE LA COORDINADORA LEGISLATIVA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SEÑORA ISABEL VIAL LECAROS

La coordinadora legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros, primeramente, se refirió a la importancia del proyecto de ley sobre el uso de agua de mar para desalinización, atendida la importante escasez del agua terrestre en nuestro país, que se puede ejemplificar con la situación de la comuna de Petorca y de otras 48 comunas que no cuentan con el recurso hídrico suficiente.

Por otro lado, hizo mención de la realidad a nivel mundial donde la escasez afecta al 40% de la población, razón para que las Naciones Unidas se haya manifestado preocupada y tenga como meta para el año 2030 lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos. Asimismo, la ONU ha declarado que el derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Agregó que consecuentemente la desalinización se plantea como una respuesta a la escasez de aguas dulces.

Enseguida, se refirió al régimen jurídico aplicable a las aguas e hizo mención de la siguiente normativa:

Artículo 595 del Código Civil. Todas las aguas son bienes nacionales de uso público.

Artículo 19 N°23 de la Constitución Política. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Artículo 1°Código de Aguas. Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres. Sobre esta distinción, la señora Isabel Vial opinó que era de toda lógica y el criterio para ello es la escasez del recurso, porque las aguas continentales son escasas, pero las aguas marítimas no lo son.

Agregó que el legislador ha querido establecer una regulación más estricta para las aguas continentales, y ha exigido un derecho de aprovechamiento y el pago de patentes por el no uso del derecho.

Las aguas marítimas y el Borde Costero se encuentran hoy bajo la administración del Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. A diferencia de las aguas continentales a las cuales se aplica el Código de Aguas (y, cuyo uso y goce exige contar con derechos de aprovechamiento de aguas); las aguas marítimas y el borde costero carecen de una regulación orgánica y no se someten a las normas del Código de Aguas.

El agua marítima no es escasa y por lo demás el Estado de Chile ejerce sobre ella soberanía en el sentido de poder aprovechar los recursos que están en el territorio de mar adyacente para su explotación económica o protección, pero el mar en sí mismo se ha considerado siempre como inapropiable.

El decreto con fuerza de ley N°340 de 1960, sobre Concesiones Marítimas, en el artículo 2° consigna que es facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, conceder el uso particular en cualquier forma, de las playas y terrenos de playas fiscales dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral; como asimismo la concesión de rocas, fondos de mar, porciones de agua dentro y fuera de las bahías; y también las concesiones en ríos o lagos que sean navegables por buques de más de 100 toneladas, o en los que no siéndolo, siempre que se trate de bienes fiscales, en la extensión en que estén afectados por las mareas, de las playas de unos y otros y de los terrenos fiscales riberanos hasta una distancia de 80 metros medidos desde donde comienza la ribera.

La coordinadora legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros, prosiguió su presentación con un resumen del proyecto de ley en estudio y al respecto señaló lo siguiente:

1. El agua desalada resultante del trabajo de las plantas desaladoras constituye un bien nacional de uso público, que pueden aprovechar los titulares de las concesiones.

2. Creación de la Estrategia Nacional de Desalinización que tendrá por objeto:

- La determinación de las orientaciones y prioridades para el uso del agua de mar y la instalación de plantas con dicho objetivo, procurando su utilización preferente para el consumo humano, doméstico y el saneamiento;
- El uso eficiente, armónico y sustentable del borde costero evitar daños ambientales;
- Recuperar acuíferos terrestres sobreexplotados, a través de su relleno y la sustitución de derechos de aprovechamiento que recaigan sobre ellos y minimizar los costos de este recurso tanto para el consumo domiciliario como productivo.
- Coordinar los esfuerzos públicos y privados que apunten hacia dichos objetivos.

3. Se propone una modificación al decreto con fuerza de ley N°340 de 1960 sobre concesiones marítimas, que señala que “los solicitantes de agua de mar destinadas al funcionamiento de plantas desalinizadoras deberán señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad.”.

Explicación sobre el proyecto de ley de administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N°8467-12)

Luego, la señora Isabel Vial Lecaros, informó a la Comisión Especial acerca del proyecto de administración del borde costero y concesiones marítimas, que se encuentra en estudio en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y que, una vez

despachado por dicha comisión, será conocido por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

Los puntos que destacó son los siguientes:

Objetivos

1. Regular el proceso de fijación y modificación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero radicando en el Ministerio de Bienes Nacionales su administración y coordinación. Se sustituye el rango normativo reglamentario utilizado para definir y regular la Política Nacional del Uso del Borde Costero, por el rango legal, que resulta más acorde con la finalidad de la misma y su permanencia en el tiempo. La elaboración, propuesta y evaluación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero, así como los planes y acciones que la impulsen, es encargada a la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT), y se atribuye al Presidente de la República su fijación mediante decreto supremo.

2. Regular la planificación del borde costero integrándola al proceso de elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, lo que implica contar con mecanismos que permitan la generación de acuerdos intersectoriales respecto del uso del borde costero y procurar la compatibilización de todos los usos posibles, considerando la política Nacional de Ordenamiento Territorial y la Política Nacional del Uso del Borde Costero. A las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero se les reconoce como función principal la de proponer a la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT) las acciones tendientes a impulsar en la respectiva región la Política Nacional aprobada por el Presidente de la República.

3. Establecer un nuevo Régimen de Concesiones Marítimas administrado por el Ministerio de Bienes Nacionales, que mejore la eficiencia y rapidez en el otorgamiento, renovación, modificación y transferencia de las concesiones marítimas y ofrezca una mayor seguridad jurídica a sus titulares.

Normas a tener en cuenta en el Proyecto de ley en estudio sobre el Proyecto ley de Borde Costero

1. Sobre la planificación del Borde Costero, integrada al Plan Regional de Ordenamiento Territorial. Al respecto, esta implica:

a) Contar con mecanismos que permitan la generación de acuerdos intersectoriales sobre uso del Borde Costero

b) Procurar la compatibilización de todos los usos posibles del borde costero, en las distintas áreas y zonas:

- Redes e infraestructuras estratégicas
- Actividades industriales, económicas y de desarrollo
- Uso público de áreas del borde costero
- Gestión de riesgo y adaptación al cambio climático
- Áreas de interés para la defensa nacional
- Áreas colocadas bajo protección oficial

2. Derogación del DFL 340 de 1960 sobre concesiones marítimas.

3. Normas sobre Concesiones.

- Se radica en el Ministerio de Bienes Nacionales la competencia relativa al otorgamiento, renovación, modificación, transferencia y transmisibilidad de las concesiones marítimas.
- Se faculta al Ministerio para autorizar dos o más concesiones respecto de un mismo sector concesionable siempre que el objeto de ambas no sea incompatible.
- Se reduce el plazo de duración máximo de una concesión marítima mayor de 50 a 30 años, favoreciendo un mayor dinamismo en el manejo del Borde Costero.
- Es facultativo para el Ministerio requerir la opinión de la Comisión Regional del

Uso del Borde Costero, para los casos en que la concesión que se solicita no guarde relación con el Plan de Ordenamiento Territorial o con la zonificación vigente;

- La transferencia y el arrendamiento de las concesiones marítimas no requieren ser autorizados mediante decreto supremo, sino constar en escritura pública y ser inscritas en el Catastro Nacional, porque la idea es asimilar dichos actos al régimen de la propiedad.
- Puede constituirse hipoteca sobre la concesión marítima sin necesidad de autorización del Ministerio, si consta en escritura pública y se inscribe en el Registro de Hipotecas del Catastro Nacional de Concesiones Marítimas
- El Ministerio podrá convocar a licitación pública cuando haya dos o más interesados en un mismo sector concesionable.
- Fiscalización: Al Ministerio corresponde fiscalizar las concesiones marítimas. Se mantienen inalteradas las facultades de fiscalización y supervigilancia que sobre la costa marítima, fluvial y lacustre corresponden a la Dirección General del Territorio Marítimo.

4. Permisos transitorios: No podrán exceder de un año y tendrán por finalidad:

- Extraer materiales varios que se encuentren situados en sectores de bienes nacionales de uso público y bienes fiscales.
- Establecer instalaciones temporales o construcciones desarmables.

Conclusiones y comentarios al proyecto de ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N°8467-12)

- Nadie puede extraer aguas marítimas sin contar con una concesión que lo habilite. Este derecho debe necesariamente pagar renta o tarifa (en el caso de las desalinizadoras, tarifa).
- Adicionalmente el ejercicio de la actividad comercial de desalinización debe pagar patente municipal.
- Las modificaciones propuestas al decreto con fuerza de ley N°340 de 1960, sobre Concesiones Marítimas quedarían derogadas de entrar en vigencia el Proyecto de Ley de Borde Costero, sin embargo, se propone que estas modificaciones se incluyan por la vía reglamentaria de manera de incluirlo como un requisito en la solicitud de concesión marítima (así opera en la actualidad por lo demás).
- Adicionalmente, la integración de la planificación del Borde Costero al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), asegura de alguna forma que se compatibilicen los usos del borde costero.

COMENTARIOS Y CONSULTAS

La Senadora señora Allende quiso saber cuál es la planificación del Ministerio de Bienes Nacionales respecto de la continuación de la tramitación del proyecto sobre administración del borde costero y concesiones marítimas. Además, le consultó acerca del anuncio presidencial de unificar los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

La coordinadora Legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros, expresó que la idea es reiniciar la tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales a la brevedad.

Agregó que la modificación que el Ministerio propicia dice relación con la administración del territorio de una manera inteligente, potenciando al Ministerio de Bienes Nacionales como el administrador de los bienes fiscales, de los bienes nacionales de uso público y en general del territorio del país.

En cuanto al anuncio de unificación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, comentó que una decisión de esa naturaleza probablemente implica un lapso importante de tiempo.

La Senadora señora Muñoz manifestó que dada la vinculación entre el proyecto de uso

de agua de mar para desalinización y el proyecto de administración de borde costero, principalmente por la instalación de plantas desalinizadoras en el borde costero, en la iniciativa que se encuentra en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales van a tener que incluirse normas sobre la ubicación de dichas plantas.

La coordinadora Legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros, informó que una de las propuestas del Ministerio es incorporar en el Reglamento la necesidad de explicitar la cantidad de litros por segundo que extraerían las desalinizadoras en la solicitud de concesión marítima.

El Senador señor Galilea hizo referencia al texto del proyecto sobre administración del borde costero y concesiones marítimas en que se regularía la situación de dos peticiones que recaen sobre el mismo sector del borde costero y el Ministerio puede resolver que se licite y el que ofrece la mejor alternativa se adjudica la licitación. Agregó que entendía que hay otra norma referida a zonas cercanas sobre las cuales se hayan presentado dos solicitudes y el Ministerio resuelva que no admite esa cercanía, sino que se unan en un solo sector. Preguntó ¿qué se va a entender por cercanía y qué se va a entender por un solo sector?

La coordinadora Legislativa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial Lecaros informó que en la actualidad la norma está redactada en términos muy generales y los criterios están sujetos a la redacción del Reglamento para la elaboración de los planes regionales de ordenamiento territorial.

Asimismo, señaló que los criterios amplios de los planes regionales de ordenamiento territorial se encuentran consignados en el artículo 17 de la ley N°19.175 y su reglamentación implica un trabajo complejo.

SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2019

En esta sesión, la Comisión Especial recibió en audiencia a representantes de la empresa ACCIONA AGUA, cuya especialización en instalación y mantenimiento de plantas desalinizadoras es un elemento de interés para la discusión del proyecto de ley.

Director Técnico y de Innovación Tecnológica de Acciona Agua,
señor Alejandro zarzuela

El Director Técnico y de Innovación Tecnológica de Acciona Agua, señor Alejandro Zarzuela, presentó a la Comisión la situación global de los procesos de desalinización y de abastecimiento mediante agua desalada a nivel global.

Al iniciar su exposición señaló que Acciona Agua ha instalado más de 80 plantas desaladoras en el mundo, entre las que se encuentran las 4 de mayor tamaño, 400 plantas de tratamiento de agua, 100 plantas potabilizadoras, 300 plantas depuradoras en distintos países, y una completa oferta de servicios que incluye la ingeniería y el diseño, financiación, aprovisionamiento, construcción, operación y mantenimiento y automatización y control, con un enfoque en el compromiso con la protección del medio ambiente, investigación, desarrollo, innovación y tecnología.

Se trata, según señaló, de operar dichas instalaciones con criterios de sostenibilidad, junto a soluciones innovadoras para un mejor aprovechamiento del agua, incluyendo aquella con baja salinidad, o brackish áter, sobre todo en aquellas zonas en que ha habido infiltración de los acuíferos.

En cuanto a la situación general de la desalación, expuso que, en 2017, la mayor producción se realizaba en Arabia Saudita y Qatar, produciéndose, en los últimos años, un incremento de la desalación en China y otros países que han utilizado dicha tecnología.

Afirmó que la labor desarrollada por la entidad se realiza en el marco del compromiso con el medio ambiente y sostenibilidad, considerando que el modelo de negocio sostenible es único viable para promover el crecimiento de la economía global y la creación de valor

a largo plazo en las comunidades.

Añadió que las normas sobre calidad de agua definen los requisitos del agua desalada, incluyendo el proceso denominado de triple barrera, relativo al abastecimiento directo de un agua residual, lo que exige un grado más alto de depuración.

Asimismo, sostuvo que se genera beneficios compartidos con el entorno social y se aporta capacidad estratégica diferencial respecto a sus competidores.

En cuanto a las soluciones innovadoras para un mejor aprovechamiento del agua, explicó que en España las plantas de desalinización se desarrollan en el marco de un plan hidrológico nacional, mientras que, en otros países, como Australia, ello incluye un convenio con las empresas operadoras respecto de la producción mínima viable económicamente para la planta y para el servicio de abastecimiento. En el caso español, afirmó que la capacidad equivale a 5 millones de metros cúbicos por día, con 765 desaladoras, algunas pertenecientes a los agricultores y utilizadas específicamente para tal actividad.

Acerca de la reutilización de aguas grises o similares, que equivale a cerca de un 8%, afirmó que la tendencia mundial apunta a su uso, sobre todo en los centros urbanos de mayor tamaño.

Añadió que, respecto del costo de instalación y el consumo energético, la tecnología de desalación ha disminuido sustancialmente el costo durante los últimos años, sobre todo si se las compara con otras formas de producción, al incorporar tecnología más eficiente.

Asimismo, señaló que, para efectos de calcular el costo, se debe considerar la salinidad de las aguas, la que, en el caso del océano Pacífico, es inferior a aquella que existe en otros lugares del mundo.

En cuanto al valor final de la producción, sostuvo que ronda los $350 por metro cúbico, más la distribución del recurso.

Tratándose de la salmuera –es decir, del agua resultante del proceso de desalación que vuelve al medio marino-, explicó que no existen diferencias sustantivas entre ésta y el agua de mar, al operar un sistema de dilución que reduce la salinidad. El principal problema, según señaló, tiene lugar en aquellas zonas en que no se produce circulación o renovación del agua; sin embargo, aseveró que, por regla general, la salmuera no produce efectos medioambientales, y se produce la conservación de la flora y fauna marina.

CONSULTAS

El Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, consultó respecto de la viabilidad económica de utilizar agua desalada en el sector agrícola.

Luego, consultó acerca si es posible concebir a la utilización de plantas desaladoras como una última opción cuando hubieren fallado otras alternativas, o puede utilizarse además de otras fuentes de abastecimiento.

Enseguida, solicitó información acerca de las normas sobre ordenamiento territorial en el caso español, y la posibilidad de producir energía hidroeléctrica utilizando sistemas de desalación.

La Senadora señora Muñoz destacó que en el caso español el desarrollo de las plantas desalinizadoras se enmarca dentro de un plan hidráulico nacional, lo que se vincula a la necesidad de establecer un marco general para el ordenamiento del borde costero y el otorgamiento de concesiones.

Luego, consultó acerca del estatuto jurídico del agua desalada, es decir, si mantiene el carácter de bien nacional de uso público una vez producido el proceso de desalación.

La Senadora señora Allende señaló que el país enfrenta un contexto de sequía y crisis hídrica vinculada a la mala gestión de las aguas, de modo que la utilización de plantas desaladoras no debe ser vista como un último recurso, sino como una garantía para el consumo

humano.

Asimismo, coincidió en la relevancia del plan hidráulico nacional como un marco donde, a partir de las realidades de las cuencas, y estableciendo el carácter público de las aguas, tienen lugar los procesos de instalación de plantas de desalinización.

Finalmente, consultó acerca del impacto medioambiental de la salmuera que retorna al agua de mar.

El Senador señor Castro consultó respecto de las reglas existentes en otros países para la venta del agua desalada y el régimen jurídico aplicable a dicho recurso.

El Senador señor Galilea consultó acerca de la aplicación de plan hidrológico a las plantas desalinizadoras de menor tamaño.

El director técnico y de Innovación Tecnológica de Acciona Agua, señor Alejandro Zarzuela, señaló que la factibilidad del uso de agua desalada en el sector agrícola depende del valor añadido del producto, atendido el tipo de producción agrícola de que se trate.

En cuanto a la necesidad de utilizar agua desalada, señaló que, a nivel global, se observa que cada vez más existe agua dulce de peor calidad por la contaminación de los acuíferos, junto a la necesidad de garantizar el suministro, tal como el caso de la planta instalada en Londres. Por lo anterior, aseveró que ello justifica la instalación de sistemas de desalación, en un contexto de sequía y de cambios en la periodicidad y las estaciones en que se producen las precipitaciones.

Respecto a la normativa aplicable, explicó que en el caso español opera un sistema de dominio público hidráulico, que exige la solicitud de una concesión para el uso del agua y la tramitación de permisos para el uso del borde costero y el vertido de salmuera. En relación a la concesión, afirmó que se otorga para un fin específico que debe ser cumplido por el concesionario, quien, en todo caso, no puede vender el agua desalada como si fuese un bien privado.

Acerca de los costos de instalación, afirmó que en aquellos casos en que hay inversión pública, no se verifica un incremento de los costos para los usuarios.

El Director General Sudamérica Acciona Energía, señor José Ignacio Escobar, añadió que dicho modelo ha sido aplicado en Chile, en que en el cálculo de las tarifas no se considera el subsidio para la construcción de las plantas desalinizadoras que hubiere proveído el respectivo gobierno regional.

En cuanto a la posibilidad de producir energía hidroeléctrica utilizando los sistemas de desalación, el director técnico y de Innovación Tecnológica de Acciona Agua, señor Alejandro Zarzuela, indicó que se trata de una tecnología disponible, pero su uso depende de condiciones geográficas y económicas, atendidos los altos costos que ello involucraría.

Respecto de las reglas existentes en otros países para la venta del agua desalada y el régimen jurídico aplicable a dicho recurso, expuso que rige un sistema tarifario fijado previamente, según se trate de la construcción de la planta desaladora o de la construcción y su operación.

En relación a un eventual derecho de las empresas a vender el agua desalada a cualquier comprador, afirmó que dicha prerrogativa no existe, pues se trata de una regulación propia del Derecho público, atendida la necesidad de cautelar el rol público del agua. Por lo anterior, reiteró que el procedimiento de concesiones opera para fines específicamente determinados, al subyacer un interés público, de modo que no puede usarse para cualquier fin.

Añadió que el mismo criterio opera en aquellos países en que la instalación y operación de las plantas surgen por inversiones privadas, atendido el rol público en la gestión de las aguas.

En relación al plan hidráulico y su aplicación a plantas de menor tamaño, afirmó que dicho tal regulación opera respecto de plantas de menor producción, sobre todo en materia medioambiental.

Finalmente, reiteró que la salmuera no produce efectos medioambientales, pues la concentración de sal no es significativamente mayor que la del mar, y su temperatura es de sólo 1° mayor que ésta, salvo que se trate de zonas muy específicas en que no existe una circulación normal de las aguas.

SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 2019

La Comisión Especial escuchó la exposición del Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios Covarrubias, acerca del proyecto de ley en estudio y materias vinculadas.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEÑOR LUCAS PALACIOS

Inició su presentación con un análisis del tema del borde costero y la concesión marítima que se vaya a otorgar. Al respecto señaló lo siguiente:

Se debe considerar el desarrollo de plantas desaladoras (o la instalación de ductos agua) como una de las actividades prioritarias para otorgar concesión marítima sobre este bien nacional de uso público.

Se debe establecer, en conjunto con el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Bienes Nacionales un mecanismo idóneo que permita disponer de manera competitiva y expedita el espacio disponible para el desarrollo de esta industria.

Se debe privilegiar y promover el desarrollo de plantas multipropósito, estableciendo mecanismos que contribuyan a la producción de agua apta para el consumo humano.

Agregó que, producto de la desalación, se pueden obtener aguas de distintas características.

Se debe facultar a la autoridad marítima para exigir la unificación de los puntos de captación de concesiones que se proyecten cercanas entre sí, con el objeto de minimizar la intervención del borde costero, y en general, entregar atribuciones que permitan usos compartidos del borde costero en un mismo territorio por medio de la concesión marítima. Todo lo anterior, teniendo siempre en consideración los efectos ambientales.

La vigencia de concesión para una planta desaladora, está supeditada al plazo de la concesión marítima sobre la cual está situada. Reglas generales concesión marítima.

Se debe establecer en los decretos de concesión marítima la cantidad de agua autorizada para extraer para las plantas desaladoras.

Se debe establecer que las aguas salobres extraídas son un producto o fruto de la concesión marítima, debiendo regirse por las normas de las concesiones marítimas.

A continuación, el Subsecretario de Obras Públicas, en lo tocante al medio ambiente, planteó las siguientes ideas:

Realizar una sistematización de las normas y de criterios en la evaluación de plantas desaladoras.

Desarrollo de guías de evaluación de impacto ambiental para proyectos de desalación.

En lo que respecta a la competencia de la Dirección General de Aguas, manifestó que debería contar con las siguientes atribuciones:

-Autorizar la instalación de obras mayores relativas a plantas desaladoras a fin de resguardar los acuíferos colindantes.

En esta materia, explicó que existen 101 acuíferos en Chile y, según información de Fundación Chile, el 44% de los problemas asociados a la imposibilidad de entregar agua para el consumo humano se deben por una mala gestión de los acuíferos.

Además, llamó la atención que de esos 101 acuíferos sólo se tiene información respecto de cuatro de ellos, por lo que se está elaborando un plan para generar los estudios pertinentes, en un plazo de 10 años, de manera de contar con los datos suficientes para poder

gestionarlos adecuadamente.

-Autorización de vertimientos de aguas desaladas en fuentes continentales, con el objeto de velar que cumplan con la calidad requerida.

El Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, explicó que la idea se refiere tanto al agua como al subproducto que es la salmuera.

Seguidamente, formuló las siguientes observaciones respecto del proyecto de ley objeto de este segundo informe.

En primer lugar, como observaciones de carácter general indicó las siguientes:

El proyecto de ley podría incorporar las ideas indicadas precedentemente con el objeto de consagrar una institucionalidad integral.

El proyecto de ley y las indicaciones debiesen enfocarse en la autorización para permitir el uso de agua de mar como bien nacional de uso público, y no en el producto que podría entrar en conflicto sobre su interpretación al definir su naturaleza.

Considerando la modificación del régimen de Concesión Marítima del decreto con fuerza de ley N°340 y de su Reglamento (decreto supremo N°9 de 17 de marzo 2018), es conveniente conocer las observaciones del Ministerio de Defensa especialmente de las indicaciones y texto aprobado hasta la fecha.

Luego, comentó el artículo 2° del proyecto de ley referido a la Estrategia Nacional de Desalinización y expresó una opinión favorable a que exista dicha estrategia en lo referente a:

-Uso eficiente y sustentable del Borde Costero (regulación territorial y ambiental)

-Las prioridades del uso de agua de mar consideren el consumo humano, doméstico y saneamiento.

-La Estrategia Nacional de Desalinización debe ser armónica con la Política de Recursos Hídricos del país.

Con todo, expresó que se considera conveniente un pronunciamiento de otros ministerios y/o servicios públicos, especialmente en lo referente a:

-Flexibilizar criterios de rentabilidad social.

-El objeto de la estrategia de desalinización y sus eventuales conflictos con el sistema de concesiones marítimas vigente.

En lo pertinente a las obras hidráulicas, permisos ambientales sectoriales, servidumbres y normas de emisión, comentó que el proyecto no hace referencia a la aprobación previa ambiental y sectorial de las obras civiles hidráulicas (estanques, sifones). Ni hace referencia al estatuto de las servidumbres prediales y autorización de cruce de caminos, puentes o ríos a lo largo del trazado de las cañerías de aducción y conducción hacia el centro de consumo.

Agregó que un elemento fundamental para que el agua desalada tanto para el consumo humano como para otros fines sea eficiente, dice relación con la energía, por lo que se debiera entrelazar la estrategia de desalinización con una estrategia energética, para que estén orientadas a un uso eficiente del agua desalada, puesto que es igual o más oneroso que desalar el poder impulsar y distribuir el agua a los hogares.

Finalmente, manifestó que se debe establecer en el proyecto de ley que las obras mayores deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aguas, en atención a que este Servicio debe velar por la seguridad de las obras, la no contaminación de las aguas, y la afectación a la vida, salud y bienes de la población; y especialmente evitar la intrusión salina.

COMENTARIOS Y CONSULTAS

En cuanto a la aseveración del Subsecretario de Obras Públicas sobre que el proyecto de

ley y las indicaciones debiesen enfocarse en la autorización para permitir el uso de agua de mar como bien nacional de uso público, y no en el producto que podría entrar en conflicto sobre su interpretación al definir su naturaleza, la Senadora señora Allende solicitó una mejor explicación.

La asesora del Ministerio de Obras Públicas en materia de Aguas, señora Magaly Espinosa, manifestó que en el análisis del Ministerio existen plantas desalinizadoras que tienen un solo objetivo, cual es la de tener un insumo para una actividad, por ejemplo, plantas desalinizadoras para la actividad minera, y también existen otras plantas desalinizadoras que pueden tener un objetivo público, para entregar agua potable como servicio público a la población. En este último caso, dichas plantas podrían denominarse como "obra pública", porque el Ejecutivo estima que debería distinguirse entre obra privada y obra pública.

En consecuencia, precisó, si todas las plantas desalinizadoras fueran obras públicas, naturalmente lo que viene con ello es que se regula el producto de esas plantas, si las construye el Estado o si las concesiona, caso en que la regulación es el contrato de concesión. En cambio, si se tratara de una obra privada, de financiamiento privado, con una finalidad específica y donde el agua no es comercializada, porque es agua como insumo para otra producción, dicha agua sería privada.

La Senadora señora Allende comentó que lo expuesto por la asesora del Ministerio de Obras Públicas es un punto crucial en la discusión de la iniciativa, materia sobre la cual –expresó- difiere de la visión del Ejecutivo, puesto que el agua es un bien nacional de uso público, siendo fundamental conservar esa condición y conceptualización, sobre todo por la fragmentación del Estado en materia de recursos hídricos, problema alertado por el Banco Mundial y, además, por existir un modelo de mercado establecido en el Código de Aguas, que ha demostrado graves falencias, ya que ha significado especulación, acaparamiento, concentración de derechos de agua y para dejar sin el recurso vital a poblaciones enteras.

La Senadora señora Allende enfatizó que no se quería repetir –con las desalinizadoras y el agua desalada- el modelo consagrado en el Código de Aguas, que no establece límites –para el uso del agua- cuando se presentan problemas de escasez hídrica o de falta de abastecimiento de la población.

Opinó que la idea, respecto de las plantas desalinizadoras, es que se otorgue una concesión, que permitirá el uso del agua conforme a la solicitud presentada y por una cantidad determinada, pero el agua desalinizada continuará siendo un bien nacional de uso público, ya que se está protegiendo un bien superior. Por lo tanto, en este sistema debe estar presente la mirada de que el Estado no puede abdicar en cuanto que el ser humano y su acceso al agua es el bien superior protegido.

Recordó que el modelo implantado por el Código de Aguas el año 1981, no es capaz de asegurar el consumo humano, como acaece en las comunas de Petorca y La Ligua y en otras comunas del resto del país. Además, dicho modelo ha significado el gasto de una fortuna de recursos públicos en camiones aljibes, que tampoco aseguran agua de calidad y con la higiene adecuada para el consumo de seres humanos.

Enseguida, la Senadora señora Provoste señaló que la opinión entregada por la representante del Ejecutivo es una mirada neoliberal respecto de los recursos del país y, en este caso, del agua de todos los chilenos.

Añadió que la lógica de defender el mercado debería convertirse en un interés por defender el ecosistema y proteger los derechos esenciales de las personas, por lo que la diferenciación que se efectuó sobre el tipo de planta desalinizadora –si tiene un fin privado haga lo que quiera y si tiene un fin público se puede definir en un contrato de concesión- no hace más que ratificar un modelo neoliberal que está absolutamente agotado desde el punto de vista de la utilización excesiva y explotación de recursos naturales como es el caso del agua.

La Senadora señora Ebensperger indicó que no hay discusión en la prioridad que tiene el consumo humano del agua, pero opinó que la discusión sobre las plantas desalinizadoras y el agua desalada no puede convertirse en una disputa ideológica, sino que el tema debe enfrentarse jurídicamente, porque cuando se otorga una concesión, el concesionario no puede hacer lo que quiera con el agua desalada, atendidos los términos de la concesión.

Reiteró que el producto de agua desalada es distinto al agua de mar, agua de mar que es un bien nacional de uso público, pero el agua tratada que resulta, por la inversión realizada sea por un privado o el propio Estado, es un producto diferente y que jurídicamente no corresponde a un bien nacional de uso público.

Subrayó que, si se le quiere dar la calidad de bien nacional de uso público al agua desalada, se estaría creando una incertidumbre jurídica para los inversionistas. Mencionó que las regiones mineras cifran parte de su desarrollo en la ejecución de las faenas de la minería, que utiliza de manera principal el agua desalada, de modo que no es conveniente crear dicha incertidumbre, puesto que al considerarse al agua desalada como un bien nacional de uso público en cualquier minuto se podría expropiar. En la actualidad, el titular de una planta desalinizadora es dueño de la concesión y en tal calidad puede usar, gozar y disponer de esa concesión en los términos contratados, como también es propietario del producto que obtiene en el proceso de desalinización del agua de mar.

Manifestó que el agua de mar es un bien nacional de uso público, pero el agua desalada es un producto distinto que no tiene y no va a reunir las características que nuestra legislación exige para ser catalogado como bien nacional de uso público.

El Senador señor Castro reconoció que el agua es un bien nacional de uso público, pero el agua desalada pierde esa categoría, porque un privado o el Estado realizó una inversión para extraer el agua de mar y convertirla en agua sin sal.

Precisó que, en el caso de un privado que realiza el proceso de desalinización, tiene que existir la seguridad jurídica de que el producto que obtenga es de su propiedad.

La Senadora señora Allende quiso dejar constancia que la situación dramática que se vive en las comunas de Petorca y La Ligua tiene su fundamentación en el régimen de aguas desregulado que rige al país, que posibilita que un privado decida, por ejemplo, plantar paltos haciendo tabla rasa del ecosistema nativo de cerros completos, especie que consume agua de manera intensiva, dando como resultado que no tienen acceso al consumo humano de agua potable una serie de localidades y poblaciones.

Lo anterior, indicó, demuestra que se trata de un uso irracional del agua, una sobreexplotación por medio del monocultivo que va en perjuicio de los seres humanos.

La Senadora señora Allende comentó que, si la legislación chilena regulara un modelo distinto, ordenador y que hiciera prevalecer el concepto de agua como bien nacional de uso público, con un Estado que tuviera como primera obligación el garantizar el acceso al agua sería motivo de celebración, pero ello no ocurre, ya que el actual Gobierno para ir en auxilio de los habitantes de Petorca y La Ligua está comprando derechos de aprovechamiento de aguas para poder redistribuir el vital elemento.

El Estado, advirtió- ha abdicado de su función más elemental que es garantizar el consumo de agua para el ser humano, que, aunque corresponda al 6% del consumo, se enfrenta a más del 70% que se gasta por la agricultura, actividad esta última que ampara a cualquier persona para realizar plantaciones a destajo en desmedro de los seres humanos y de la fauna y flora nativas.

El Subsecretario de Obras Públicas, señor Lucas Palacios, declaró ser optimista en el sentido que todos están por respetar la primacía del consumo humano y, en lo que respecta a las plantas desalinizadoras la finalidad es que liberen más agua para el consumo humano.

Coincidió en que el sistema actual de aguas está generando problemas, porque sin dudas existen personas que no cuentan con acceso al agua como el resto de los compatriotas.

Refiriéndose a las comunas de Petorca y La Ligua opinó que los problemas allí acaecidos se relacionan con una falta de gestión del acuífero, sumado al cambio climático, un desarrollo agrícola pujante, pero sin presencia del Estado como garante de la entrega de agua a las personas. El Gobierno ha configurado un plan de inversión de17 mil 300 millones –en 4 años- para la comuna de Petorca, de los cuales se han utilizado 60 millones de pesos para la compra de derechos de aguas.

Agregó que el Estado no ha estado a la altura requerida en estas materias desde el momento en que se empezaron a sobre otorgar los derechos de aprovechamiento de aguas.

Por ello, manifestó que debe establecerse un sistema de distribución que permita tanto a las personas como las distintas actividades productivas acceder al agua.

Respecto a la compra de derechos de agua, explicó que así se procedía, aunque los dueños lo hayan obtenido gratuitamente, justamente porque en aquel entonces no existía ninguna restricción y probablemente con el correr del tiempo efectuaron inversiones anexas a esos derechos de aprovechamiento.

En el ámbito de protección del ecosistema, manifestó su total acuerdo en que constituye una prioridad en el tema de la desalinización, porque el país necesita un medio ambiente limpio, que posibilite atender los requerimientos de todas las personas y actividades.

Sobre la desalinización, no se debe olvidar que el agua siempre vuelve a la naturaleza y la idea es favorecer el desarrollo de las plantas desaladoras, ya que mucha del agua desalada va a poder liberarse para otros consumos, incluida la alimentación de los acuíferos.

Trajo a la memoria que la Dirección de Obras Hidráulicas es propietaria de cerca de un 33% de los derechos de agua del país, lo que favorece el poder garantizar la fuente de agua, salvo en los casos de las comunas de Petorca y La Ligua y otras localidades donde ese 33% no alcanza, pero el Estado cuenta con la prerrogativa de expropiar, para lo cual primero debe ir al mercado y comprar derechos de agua, si no logra comprar debe utilizar el camino de la expropiación.

Opinó que hasta ahora ha sido una falta del Estado no utilizar las vías antes descritas, porque el mandato del Gobierno es garantizar el consumo humano donde sea viable y si técnicamente se les puede hacer llegar agua no hay ninguna razón, ni jurídica ni social, para no cumplir dicho mandato.

La Senadora señora Allende consultó a los representantes del Ejecutivo sobre el estado de tramitación del Reglamento de la ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

La asesora del Ministerio de Obras Públicas en materia de Aguas, señora Magaly Espinoza, explicó que el Reglamento se encuentra en la etapa de firmas de los distintos ministerios obligados a ello, faltando solamente la firma del Ministro de Hacienda, para luego ser ingresado a la firma del Presidente de la República. A continuación, debe ser ingresado a la Contraloría General de la República para la toma de razón.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado en general por la Sala del Senado consta de tres artículos permanentes.

El artículo 1° establece que el agua desalada que se obtiene del funcionamiento de las plantas desalinizadoras de aguas de mar constituirá un bien nacional de uso público que sólo puede ser aprovechado por los titulares de la concesión marítima en la cantidad y con la finalidad que fueron requeridos, debiendo restituir a uno o más acuíferos cualquier exceso en las condiciones adecuadas para no producir daño al medio ambiente

El artículo 2° contempla la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización, que deberá establecer las orientaciones y prioridades en el uso del agua de mar y la instalación

de plantas, con especial énfasis en consumo humano doméstico y el saneamiento y el uso eficiente, armónico y sustentable del borde costero.

El artículo 3° modifica el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, en lo que respecta al procedimiento de solicitud y caducidad de las concesiones marítimas, junto a la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano, doméstico, el saneamiento y la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

Discusión y votación de las indicaciones

ARTÍCULO 1°

El texto aprobado en general consagra el carácter de bien nacional de uso público del agua desalada.

Indicación número 1

La Senadora señora Ebensperger formuló la indicación 1, para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

"Artículo 1º.- A la soberanía del Estado de Chile están sometidas las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y la ley. Los derechos de cualquier naturaleza sobre estos constituidos en favor de particulares, se encuentran amparados de la misma forma y con iguales prerrogativas que el derecho de propiedad.".

La Senadora señor Muñoz opinó que la indicación presenta un aspecto que resulta contradictorio, toda vez que, luego de establecer que están sometidas a la soberanía del Estado las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y la ley, propone que los derechos de cualquier naturaleza constituidos en favor de particulares se encuentran amparados de la misma forma y con iguales prerrogativas que el derecho de propiedad.

La Senadora señora Allende coincidió con dicha observación, considerando que, según afirmó, ello implicaría una especie de privatización de las aguas, lo que afectaría el carácter de bien nacional de uso público que el proyecto pretende asignar a tales recursos.

-Puesta en votación la indicación 1, fue rechazada por 4 votos en contra, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y del Senador señor Castro, y 1 voto a favor, de la Senadora señora Ebensperger.

Indicación número 2

El Senador señor Galilea hizo presente la indicación 2, para sustituir el artículo 1° por el que sigue:

"Artículo 1º.- El agua del mar adyacente es un bien nacional de uso público. Se otorgará a los particulares el derecho de uso y del aprovechamiento de ellas en las condiciones que establezca la ley.

El derecho de aprovechamiento del agua de mar es un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos.

El Derecho de aprovechamiento de agua de mar puede ser consuntivo y no consuntivo.

El agua será aprovechada por los titulares de la concesión marítima, exclusivamente en la cantidad y con la finalidad que fueron requeridos.

El titular de la concesión marítima deberá restituir a uno o más acuíferos cualquier exceso, en las condiciones adecuadas para no producir daño al medio ambiente.".

La Senadora señora Muñoz afirmó que, en términos generales, la indicación apunta al objetivo que pretende alcanzar el proyecto de ley. Con todo, comentó que la noción de derecho de aprovechamiento del agua de mar abre un debate respecto del régimen jurídico aplicable a dicho recurso, sobre todo considerando que la iniciativa apunta a generar un estatuto aplicable a un bien nacional de uso público que puede ser objeto de una concesión marítima.

La Senadora señora Ebensperger sostuvo que, según su parecer, el agua desalada no puede ser considerada un bien nacional de uso público, a diferencia del agua de mar previo al proceso de tratamiento, toda vez que se trata de un producto nuevo cuya propiedad corresponde al titular de la concesión.

El Senador señor Galilea, a continuación, explicó los lineamientos centrales de la indicación en estudio.

Al efecto, indicó que la referida propuesta apunta a armonizar dos aspectos: el primero de ellos dice relación con el otorgamiento de un derecho para aprovechar el agua de mar, considerando que se trata de un bien nacional de uso público, y, al mismo tiempo, evitar que dicho estatus jurídico se otorgue al agua desalada, pues ello desalentaría la producción de ésta.

La Senadora señora Muñoz manifestó que el estatuto jurídico aplicable al agua resultante del proceso de desalación constituye uno de los aspectos centrales del proyecto, considerando que, mediante las concesiones marítimas, el Estado conserva el carácter de bien nacional de uso público sobre el bien de que se trate y puede ejercer una serie de facultades, sin perjuicio que el concesionario adquiera el rol de titular respecto de aquella.

En ese contexto, abogó por evitar que, a propósito del estatuto jurídico aplicable al agua desalada, se repita la situación que afecta a las aguas continentales, considerando las problemáticas que se han verificado para una adecuada gestión de los recursos hídricos.

Acerca de un eventual desincentivo que se produciría mediante la declaración del agua desalada como un bien nacional de uso público, afirmó que el ordenamiento vigente en materia de concesiones respecto de distintos bienes da cuenta de que igualmente se verifica un desarrollo de la inversión en dichas áreas.

Enseguida, la Senadora señora Allende expuso que la figura jurídica de la concesión ha demostrado una serie de inconvenientes en el caso de las aguas continentales, lo que genera la necesidad de establecer un criterio de temporalidad y un ejercicio asociado a un fin determinado.

El Senador señor Castro afirmó que existe una diferencia en la regulación aplicable al agua de mar y a las aguas continentales, considerando que en el primer caso se trata de un bien nacional de uso público, cuya transformación requiere un proceso de industrialización a cuyo término pasa a ser de propiedad de quien realizó la inversión.

Indicación número 2 a)

La indicación 2 a), de la Senadora señora Muñoz, sustituye el artículo 1°, aprobado en general por el Senado, para establecer que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 589, 593 y 595 del Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público y pertenecen a la nación toda, incluyendo aquellas que se encuentran en el mar adyacente al territorio nacional, y que cualquier persona podrá solicitar una concesión marítima, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley número 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda y demás disposiciones complementarias, con el propósito de extraer agua de mar, desalinizarla e impulsarla hacia centros de distribución o consumo.

Asimismo, dicha propuesta contempla que se entenderá que la concesión que se autorice para instalar una planta desalinizadora incluye la autorización para extraer agua de mar, desalinizarla, distribuirla y aprovecharla, en la medida que así se solicite, por el plazo y las cantidades que para este efecto se determine.

A continuación, la indicación propone que la pérdida de salinidad producida por el ingenio humano no provoca la desnaturalización del agua de mar y su carácter de bien nacional de uso público, pero los titulares de la concesión marítima podrán aprovechar las aguas resultantes en la cantidad y con la finalidad que fueron autorizadas, sin requerir de otra concesión; del mismo modo, permite que puedan aprovechar las aguas de descarte en la medida que su aprovechamiento no implique intrusión salina en acuíferos o corrientes de agua natural.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, establece que el titular de una concesión marítima de desalinización para fines productivos de carácter industrial, minero u otros, siempre podrá aprovechar o compartir estas aguas para fines de agua potable y saneamiento, sin necesidad de que el decreto de autorización así lo disponga.

DISCUSIÓN CONJUNTA DE LAS INDICACIONES 2 y 2 a)

En sesión de 4 de junio de 2019, la Comisión acordó analizarlas a la luz de un texto modificatorio de las indicaciones 2 y 2ª) propuesto por el Senador señor Galilea.

La Senadora señora Muñoz realizó una recopilación de las propuestas sobre esta materia.

En lo que concierne al estatuto jurídico del agua desalada, declaró que la sugerencia del Profesor Christian Rojas de establecer un derecho de aprovechamiento de aguas para el agua desalada complejizaba aún más el enfoque legislativo, al traer a esta iniciativa el debate pendiente sobre la modificación del Código de Aguas.

Declaró que mantiene su postura respecto del agua desalada, en cuanto se mantenga como un bien nacional de uso público, porque no va a significar una limitación para el privado que va a obtener la concesión, puesto que el Estado es quien define la concesión y sus condiciones de explotación.

El Senador señor Galilea expresó que el texto que configura una modificación de las indicaciones 2 y 2 a) es más amplio en el sentido de referirse al uso del agua de mar y no especificar la desalinización, porque puede haber desalinizaciones parciales o que se utilice el agua marina sin desalinizar, por ejemplo, para enfriar un proceso industrial.

Manifestó estar convencido que el dejar claramente establecido en una concesión el para qué, el cuánto, el cómo se dispone del agua de mar es suficiente.

Las indicaciones 2 y 2 a) proponen reemplazar el artículo 1° del proyecto de ley aprobado en general por la Sala.

Inciso primero del artículo 1° que se concordó

El texto en que concordó la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y Senadores señores Castro y Galilea es el siguiente:

"Artículo 1°.- En conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público, incluyendo aquellas que se encuentran en el mar adyacente al territorio nacional.".

En la sesión siguiente, celebrada el 11 de junio de 2019, la Senadora señora Allende abogó por establecer que las aguas, al constituir bienes nacionales de uso público, pertenecen a la nación toda, lo que permite reforzar el carácter público en su destinación.

Asimismo, añadió que dicha definición resulta coherente con el artículo 589 del Código Civil, según el cual se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.

El Senador señor Galilea coincidió con dicha observación, con la finalidad de considerar lo dispuesto en la referida disposición del Código Civil.

En consecuencia, la Comisión –reabierto el debate- acordó establecer que, en conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público

y pertenecen a la nación toda, incluyendo aquellas que se encuentran en el mar adyacente al territorio nacional.

-Puestas en votación las indicaciones 2 y 2ª), fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste y Senador señor Castro.

Inciso segundo del artículo 1° que se concordó

El texto en que concordó la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y Senadores señores Castro y Galilea es el siguiente:

"Cualquier persona podrá solicitar una concesión marítima, en conformidad a la ley de concesión respectiva, con el propósito de extraer agua de mar, para distintos usos, entre ellos la desalinización, e impulsarla hacia centros de distribución o consumo.".

La Senadora señora Muñoz advirtió que su indicación hacía referencia al decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, normativa que estaría siendo derogada por la iniciativa sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N°8467-12).

La Senadora señora Allende dejó constancia que la prioridad de la iniciativa es la desalinización como un instrumento que permita generar mayores recursos hídricos, dada la escasez de agua que está afectando al país.

En la sesión celebrada el 11 de junio de 2019, la Senadora señora Allende solicitó reapertura del debate y formuló observaciones respecto de los distintos usos que podrían darse a la concesión marítima.

Al efecto, aseveró que el proyecto apunta a regular la instalación de plantas desalinizadoras, de modo que establecer la posibilidad de extraer agua de mar para distintos usos excedería el propósito que persigue la iniciativa, sobre todo considerando el impacto económico y social de la utilización de un bien escaso fundamental para la vida.

Añadió que el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, establece que son concesiones marítimas las que se otorgan sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, cualquiera que sea el uso a que se destine la concesión y el lugar en que se encuentren ubicados los bienes.

En consecuencia, aseveró que la iniciativa aborda una materia específica, relativa a los procesos de desalinización, de modo que la referida regulación no sería modificada por el proyecto en estudio.

El Senador señor Galilea expuso que las solicitudes de concesiones marítimas pueden incluir distintos usos, además de la desalinización, de modo que es necesario establecer que deben regirse por el mismo procedimiento.

La Senadora señora Muñoz comentó que en diversos casos se extrae agua de mar sin que ésta sea objeto de un proceso de desalinización. En consecuencia, afirmó que, al contemplar la extracción de agua de mar para distintos usos excedería la idea matriz del proyecto, que sólo apunta a regular los procedimientos de desalinización del recurso.

El Senador señor Castro afirmó que el proceso de desalinización, al fundarse en una concesión marítima, debe regirse por la regulación aplicable en su caso, de modo que el procedimiento aplicable debe comprender cualquier uso.

La Senadora señora Ebensperger manifestó que, aun cuando el proyecto propone regular la utilización de agua desalinizada, no existe inconveniente en establecer que la extracción de agua de mar pueda destinarse a distintos usos, toda vez que seguirá siendo aplicable el procedimiento de concesión marítima que contempla el decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

La Senadora señora Provoste expuso que el propósito del proyecto apunta a regular la instalación y funcionamiento de las plantas de desalinización, de modo que otros aspectos,

tales como el ordenamiento territorial o la normativa de otros usos de las aguas objeto de la concesión, deben ser comprendidos en otra iniciativa.

Enseguida, la Senadora señora Allende propuso establecer que cualquier persona podrá solicitar una concesión marítima, en conformidad a la ley de concesión respectiva, con el propósito de extraer agua de mar, para desalinizarla e impulsarla hacia centros de distribución o consumo.

-Puestas en votación las indicaciones 2 y 2ª), fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste y Senador señor Castro.

Inciso tercero del artículo 1° que se concordó

El texto en que concordó la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y Senadores señores Castro y Galilea es el siguiente:

"Se entenderá que la concesión que se autorice para extraer agua de mar incluye la autorización para desalinizarla, si así correspondiera, distribuirla y aprovecharla por el plazo, las cantidades y los propósitos que para este efecto se determinen en la resolución de concesión marítima.".

En sesión de 11 de junio de 2019, reabierto el debate, la Comisión por la unanimidad de sus integrantes resolvió suprimir este inciso tercero, dada la precisión efectuada en el texto del inciso precedente en cuanto sólo se refiere a la extracción de agua de mar para su desalinización.

Inciso cuarto –que pasó a ser inciso tercero- del artículo 1° que se concordó

El texto en que concordó la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y Senadores señores Castro y Galilea –teniendo como base el inciso tercero propuesto en la indicación de la Senadora señora Muñoz- es el siguiente:

"La concesión que se autorice para instalar una planta desalinizadora, incluye la autorización para extraer agua de mar, desalinizarla, distribuirla y aprovecharla por el plazo y las cantidades que para este efecto se determine.".

La Senadora señora Allende reiteró que el objetivo principal del proyecto en análisis es la desalinización del agua de mar mediante la instalación de plantas con dicha finalidad, más aún con lo dispuesto en el artículo 2°, ya aprobado por la Comisión Especial, referido a la Estrategia Nacional de Desalinización.

Inciso cuarto del artículo 1° que fue aprobado por mayoría (Se discutió y votó el texto propuesto en la indicación 2 a))

"La pérdida de salinidad producida por el ingenio humano, no provoca la desnaturalización del agua de mar y su carácter de bien nacional de uso público, pero los titulares de la concesión marítima podrán aprovechar las aguas resultantes en la cantidad y con la finalidad que fueron autorizadas, sin requerir de otra concesión. Podrán también aprovechar las aguas de descarte, en la medida que su aprovechamiento no implique intrusión salina en acuíferos o corrientes de agua natural.".

Al iniciarse el análisis del inciso cuarto, la Senadora señora Muñoz manifestó que la propuesta aborda uno de los temas centrales de la iniciativa, consistente en establecer la naturaleza jurídica aplicable al agua de mar, una vez que hubiere perdido su salinidad. Al efecto, explicó que la indicación 2 a) conserva el carácter de bien nacional de uso público de dichas aguas, aun cuando el titular de las respectivas concesiones marítimas pueda hacer uso de éstas en la cantidad y finalidad con la que le fueron concedidas.

Agregó que dicha propuesta otorga certeza respecto de la naturaleza jurídica del agua resultante del proceso de desalinización sobre un bien nacional de uso público.

En el mismo sentido, añadió que la certeza jurídica que el país aplica mediante el sistema de concesiones asegura el desarrollo de actividades económicas, tal como ha quedado

de manifiesto al constatar las inversiones que ha desarrollado el sector privado en materias tales como construcción de carreteras y hospitales, entre otras.

Añadió que las disposiciones contenidas en el Código Civil, además de establecer que las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de sus autores, contemplan el carácter de bien nacional de uso público de las aguas. En ese marco, afirmó que la iniciativa pretende resolver las falencias regulatorias para la instalación y el funcionamiento de plantas desalinizadoras, mediante el funcionamiento de un sistema de concesión que, bajo determinadas reglas, permite conservar dicho estatuto jurídico.

La Senadora señora Allende, en el mismo sentido, agregó que la pérdida de salinidad no debe modificar el estatus jurídico del agua de mar, sobre todo considerando el contexto de escasez hídrica en que se encuentra el país, la menor disponibilidad del recurso y la creciente demanda de distintos sectores.

La Senadora señora Provoste expresó que la propuesta reconoce el valor estratégico de los recursos hídricos para el desarrollo del país desde el punto de vista de la seguridad nacional y el cambio climático, lo que exige proteger su uso.

La Senadora señora Ebensperger afirmó que, conforme a las normas contenidas en el Código Civil, el agua desalada constituye un producto de modo que, siguiendo lo dispuesto en su artículo 584, son una propiedad de sus autores. Agregó que, al establecer el carácter de bien nacional de uso público de las aguas desaladas, se produciría un desincentivo para la instalación de plantas desalinizadoras, al afectar la seguridad jurídica que se requiere para el desarrollo de tales inversiones.

Añadió que, reconociendo el carácter de bien nacional de uso público del agua de mar y la necesidad de enfrentar el cambio climático, el proyecto debe resolver el estatus jurídico del agua tratada en una planta de desalinización y los efectos que tal declaración puede producir para las inversiones que se desarrollan en el sector.

El Senador señor Castro coincidió con dicha observación, de modo que el titular de la concesión pueda rentabilizar la inversión realizada mediante la venta del producto de la desalación.

Enseguida, el Senador señor Galilea fundamentó su parecer respecto de la naturaleza jurídica del agua desalada.

Al efecto, explicó que, reconociendo la necesidad de cautelar la adecuada gestión de los recursos hídricos y las inversiones, en un contexto de escasez hídrica, el proyecto debe considerar los efectos que derivarían de establecer que el agua desalada conserva el carácter de bien nacional de uso público.

Sobre este punto, aseveró que tal declaración no resolvería las problemáticas que el proyecto pretende abordar, sobre todo considerando que el artículo 584 del Código Civil establece que las producciones del talento o del ingenio –entre las que se ubicaría el agua desalada-son una propiedad de sus autores.

Añadió que el uso de los bienes nacionales de uso público pertenece a todos los habitantes de la nación, pues, en la práctica, puede ser utilizado por éstos. En consecuencia, afirmó que asignar dicho estatus jurídico al agua que resulta del proceso de desalación no cumpliría con ninguna de las características que cumplen los bienes nacionales de uso público según la doctrina que, en materia de Derecho administrativo, describe que su uso es anónimo, temporal, no requiere de ningún título y puede ser ejercido en términos de igualdad, libertad y gratuidad.

Agregó, finalmente, que, en consecuencia, establecer el carácter de bien nacional de uso público del agua desalada implicaría modificar la regulación contenida en el Código Civil, sin perjuicio de la eventual inconstitucionalidad que ello generaría, afectando el propósito que la iniciativa pretende alcanzar.

La Senadora señora Allende comentó que, en general, el proyecto debe evitar la apli-

cación, respecto del agua desalada, de las mismas disposiciones que operan para las aguas terrestres, considerando las falencias de la regulación contenida en el Código de Aguas, que ha generado un mercado especulativo, acaparamiento y sobreuso del recurso y escasez en grandes sectores de la población.

-Puesta en votación la indicación 2 a), fue aprobada por 3 votos a favor, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste, y 2 votos en contra, de la Senadora señora Ebensperger y del Senador señor Castro.

Inciso quinto del artículo 1° que se concordó

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el titular de una concesión marítima de desalinización para fines productivos de carácter industrial, minero u otros, siempre podrá aprovechar o compartir estas aguas para fines de agua potable y saneamiento, sin necesidad de que el decreto de autorización así lo disponga.".

La Comisión en forma unánime (Senadoras señoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste y Senador señor Castro) aprobó el texto de la indicación 2 a) transcrito precedentemente.

Inciso primero del artículo 1°

Indicación número 3

El Senador señor Castro formuló la indicación 3, para sustituir el inciso primero del artículo 1°, por el que sigue:

"Artículo 1°.- El agua desalada resultante del funcionamiento de las plantas que utilicen aguas de mar será considerada un bien nacional de uso público y podrá ser aprovechada por los titulares de la concesión marítima de conformidad al Código de Aguas y la Estrategia Nacional señalada en el artículo siguiente.".

-La indicación fue retirada por su autor en sesión de 22 de abril de 2019.

Inciso segundo del artículo 1°

Indicación número 4

La Senadora señora Ebensperger, mediante la indicación 4 propone suprimir el inciso segundo del artículo 1°.

Inciso nuevo propuesto para el artículo 1°

Indicación número 5

La Senadora señora Ebensperger formuló la indicación 5, para consultar a continuación del artículo 1° un artículo nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo …- El titular de la concesión marítima es propietario del agua de mar que desale.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, en la solicitud de concesión marítima el concesionario deberá señalar la cantidad de agua expresada en litros por segundo que requiere para desalación.".

-Las indicaciones 4 y 5 fueron rechazadas conforme a la decisión adoptada respecto del texto del artículo 1°.

ARTÍCULO 2°

El texto aprobado en general establece la conformación de una Estrategia Nacional de Desalinización, cuyo objeto será la determinación de las orientaciones y prioridades para el uso del agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras, procurando la utilización preferente del agua para el consumo humano, doméstico y el saneamiento.

La Estrategia Nacional de Desalinización también tendrá como prioridades el uso eficiente, armónico y sustentable del borde costero, evitar daños ambientales y recuperar acuíferos terrestres sobreexplotados.

Indicación número 5 a)

La indicación 5 a) formulada por la Senadora señora Muñoz, reemplaza el artículo 2° aprobado en general por el Senado, relativo a la Estrategia Nacional de Desalinización.

Dicha contempla los objetivos de la Estrategia Nacional de Desalinización, estableciendo que deberá definir las prioridades para el uso del agua de mar, entre las que destacarán el consumo humano, doméstico y el saneamiento; procurar la eficiencia de su tratamiento y aprovechamiento; el uso armónico y sustentable del borde costero; evitar daños ambientales; recuperar acuíferos sobreexplotados; coordinar los esfuerzos públicos y privados que apunten hacia dichos objetivos; elaborar planes vinculantes y participativos; elaborar y actualizar un inventario categorizado de plantas desalinizadoras, según ubicación, tecnología y otros componentes; establecer una mesa técnica para discutir las tecnologías disponibles, el rendimiento energético y sus implicancias; generar incentivos para la innovación y desarrollo tecnológico; considerar, en el caso del aprovechamiento para fines productivos, compensaciones de agua desalada para pequeñas comunidades costeras con déficit de agua para consumo humano; y considerar flexibilizar criterios de rentabilidad social por parte del Ministerio de Desarrollo Social para financiar proyectos de desalinización de aguas.

La Senadora señora Muñoz explicó que la propuesta recoge la necesidad de especificar los fines de la Estrategia Nacional de Desalinización, considerando las observaciones del Ejecutivo y de organizaciones que presentaron sus puntos de vista durante la discusión del proyecto de ley.

El Senador señor Castro opinó que, dentro de los objetivos que debe alcanzar la Estrategia Nacional de Desalinización, no resulta pertinente incorporar el establecimiento de una mesa técnica para discutir las tecnologías disponibles, toda vez que se trata de una materia que deberán abordar las empresas del sector.

Asimismo, afirmó que, al establecer compensaciones de agua desalada para pequeñas comunidades costeras con déficit de agua para consumo humano, en el caso del aprovechamiento para fines productivos, se podría recargar el sistema de concesiones, desincentivando la inversión.

El Senador señor Galilea abogó por establecer un organismo público obligado a desarrollar la Estrategia Nacional de Desalinización.

La Senadora señora Ebensperger advirtió que la propuesta no establece el organismo encargado de desarrollar la Estrategia Nacional de Desalinización. Asimismo, afirmó que algunas de las labores consignadas en la propuesta, en lo que respecta al desarrollo de un inventario de plantas desalinizadoras, establecer una mesa técnica y generar incentivos para la innovación y el desarrollo, pueden recaer en materias cuya iniciativa legislativa reside exclusivamente en el Presidente de la República.

La Senadora señor Provoste aseveró que la propuesta en estudio no genera una intromisión en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, sin perjuicio de que, en su oportunidad, se determine el organismo que deberá desarrollar la Estrategia Nacional de Desalinización que establece el proyecto.

La Senadora señora Allende coincidió con dicha observación. Añadió que las facultades que deberá ejercer el organismo público que se determine se vincula con el ordenamiento territorial en las zonas costeras.

-Puesta en votación la indicación 5 a), fue aprobada por 3 votos a favor, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste, y 2 votos en contra, de la Senadora señora Ebensperger y del Senador señor Castro.

Indicación número 6

La Senadora señora Ebensperger presentó la indicación 6, para sustituir la expresión "; recuperar acuíferos" por "y recuperar acuíferos".

-La indicación número 6 fue retirada por su autora, en sesión de 22 de abril de 2019.

Indicación número 7

La Senadora señora Ebensperger, por medio de la indicación 7 propone eliminar el siguiente texto: “, a través de su relleno y la sustitución de derechos de aprovechamiento que recaigan sobre ellos y minimizar los costos de este recurso tanto para el consumo domiciliario como productivo”.

-La indicación número 7 fue retirada por su autora, en sesión de 22 de abril de 2019.

Inciso nuevo propuesto para el artículo 2°

Indicación número 8

El Senador señor Bianchi formuló la indicación 8, para incorporar en el artículo 2° el siguiente inciso, nuevo:

“La referida estrategia será definida a partir de un proceso participativo que incorpore consulta a las comunidades y entidades que tengan un interés afectado, realizado en cada región del país que tenga acceso al litoral.”.

-Puesta en votación la indicación 8, fue aprobada por 4 votos a favor, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y del Senador señor Castro, y 1 voto en contra, de la Senadora señora Ebensperger.

ARTÍCULO 3°

El texto aprobado en general modifica el decreto con fuerza de ley N°340, del año 1960, sobre concesiones marítimas, para establecer –en el artículo 3° de dicho texto legal- la obligación de los solicitantes de agua de mar destinada al funcionamiento de plantas desalinizadoras de señalar la cantidad que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad.

Además, agrega un artículo nuevo al decreto con fuerza de ley –el 3° bis- para consagrar que el uso de las aguas desaladas tendrá prioridad para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

Indicación número 9

La Senadora señora Ebensperger formuló la indicación 9, para suprimir el artículo 3°.

-La indicación número 9 fue retirada por su autora, en sesión de 22 de abril de 2019.

Número 1 del artículo 3°

Indicación número 10

El Senador señor Galilea hizo presente la indicación 10, para sustituir el número 1 del artículo 3°, por el que sigue:

“1.- Agrégase en el inciso primero del artículo 3°, después de la locución “cualquiera que sea el uso”, la expresión “y aprovechamiento”.”.

En sesión de fecha 23 de julio de 2019, el Senador señor Durana señaló que la indicación considera los diversos fines, tales como el consumo humano o la producción agrícola, a los que se podría destinar el agua resultante del proceso de desalinización, lo que requiere formular una referencia al aprovechamiento de ésta.

La Senadora señora Allende afirmó que la actividad de aprovechamiento se vincula a la regulación contenida en el Código de Aguas relativa a los derechos sobre aguas continentales, la que ha demostrado una serie de falencias, lo que, además, implicaría afectar el carácter de bien nacional de uso público del agua de mar.

La Senadora señora Provoste agregó que la propuesta en estudio suprime el deber de los solicitantes de agua de mar consistente en señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad, lo que resulta inadecuado.

-Puesta en votación la indicación 10, fue rechazada por 4 votos en contra, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y del Senador señor Castro, y 1 voto a favor, del Senador señor Durana.

Indicación número 11

El Senador señor Castro, mediante la indicación 11 propone reemplazar la frase "y justificar su finalidad" por la siguiente: "de conformidad al Código de Aguas".

La indicación 11 fue retirada por su autor.

Número 2 del artículo 3°

Indicación número 12

La Senadora señora Ebensperger formuló la indicación 12, para eliminar el número 2 del artículo 3°.

La indicación 12 fue retirada por el Senador señor Durana, quien reemplazó a la Senadora señora Ebensperger en sesión efectuada el 23 de julio de 2019.

Indicación número 13

La Senadora señora Ebensperger hizo presente la indicación 13, para reemplazar la expresión "humano, doméstico" por "humano y doméstico".

Indicación número 14

La Senadora señora Ebensperger, con la indicación 14 propone eliminar la frase "y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos".

Discusión de las indicaciones 13 y 14

En sesión de 23 de julio de 2019, el Senador señor Durana fundamentó la indicación 14 señalando que el concepto relativo a la mantención de un caudal ecológico de los acuíferos carece de regulación legislativa, de modo que dicha referencia resulta inadecuada.

Agregó que en la zona norte del país existe preeminencia de suelos salinos, de modo que el establecimiento de una obligación consistente en mantener un caudal ecológico en los acuíferos resultaría impracticable, lo que, en definitiva, desincentivaría la instalación de plantas desalinizadoras.

Respecto de la mantención del caudal ecológico, la Senadora señora Allende sostuvo se trata de un aspecto que resulta muy importante para permitir la preservación de los ecosistemas. Por lo anterior, aseveró que resultaría erróneo suprimir la prevalencia del uso para el consumo humano, doméstico y el saneamiento y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

El Senador señor Castro sostuvo que, atendido el costo del proceso industrial de desalinización, no resulta pertinente establecer una destinación específica del agua resultante del proceso de desalinización, sobre todo considerando las dificultades que generaría para el funcionamiento de las plantas desalinizadoras.

La Senadora señora Muñoz afirmó que la protección del caudal ecológico constituye un objetivo que debe ser promovido por el Estado y por los privados que participan en la gestión de los recursos. Por lo anterior, sostuvo que resulta mantener la disposición aprobada en general por el Senado.

Añadió que la iniciativa considera el procedimiento de concesiones como el mecanismo conforme al que operarán las respectivas plantas desalinizadoras, de modo que los distintos usos de las aguas podrían ser considerados como un factor a considerar al evaluar los proyectos de instalación.

La asesora del Ministerio de Obras Públicas, señora Magaly Espinosa, sostuvo que en la actualidad las plantas desaladoras operan bajo esquemas de inversión privada, de modo que, por lo general, no se acogen al sistema de concesiones públicas, sin perjuicio que deba aplicarse un mecanismo de concesión marítima.

Enseguida, afirmó que el establecimiento de un caudal ecológico en el caso de las plantas de desalinización requiere determinar al responsable de su mantención, lo que genera costos asociados que deben ser considerados.

El Investigador del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe (CAZALAC), señor Elir Rojas, expuso que establecer un porcentaje de agua

disponible para ser utilizado como caudal ecológico cumple con una serie de instrumentos internacionales, considerando que su uso permite mantener ecosistemas frágiles en zonas áridas y semi áridas y generar beneficios para las comunidades y para las empresas que cumplan con parámetros de responsabilidad social empresarial.

El Senador señor Durana afirmó que la normativa aprobada en general establece el carácter obligatorio de determinados usos de las aguas, lo que complejizaría la instalación de plantas desalinizadoras.

La Senadora señora Allende, aseveró que uno de los elementos centrales en las falencias de la gestión de los recursos hídricos consiste en la insuficiente regulación para la protección de los recursos naturales, particularmente en su función ecosistémica para la mitigación de los efectos del cambio climático. En ese contexto, enfatizó que surge la necesidad de cautelar los caudales ecológicos mínimos, atendido el rol que cumplen para los ecosistemas.

-Puestas en votación las indicaciones 13 y 14, fueron rechazadas por 3 votos en contra, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste, y 2 votos a favor, de los Senadores señores Castro y Durana.

Número 3 del artículo 3°

El número 3 del artículo 3° aprobado en general modifica el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N°340, del año 1960, referido a las causales de caducidad de la concesión marítima, con la finalidad de especificar que la infracción del decreto con fuerza de ley o del reglamento, en lo referido a las cantidades y objetivos de extracción de agua autorizados producirá la caducidad.

Indicación número 15

La Senadora señora Ebensperger formuló la indicación 15, para suprimir el número 3 del artículo 3° del proyecto de ley.

La indicación 15 fue retirada por el Senador señor Durana, quien reemplazó a la Senadora señora Ebensperger en sesión efectuada el 23 de julio de 2019.

Artículos nuevos que se proponen

Indicación número 15 a)

Las Senadoras señoras Provoste, Muñoz y Allende formularon la indicación 15 a), para incorporar un artículo nuevo al texto aprobado en general por el Senado.

Dicha disposición establece que los proyectos sobre instalación de plantas destinadas a la desalinización de agua de mar deberán someterse siempre a la evaluación ambiental establecida en la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Indicación número 16

El Senador señor Bianchi, por medio de la indicación 16 propone introducir un artículo nuevo, que incorpora en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente como proyectos que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental los vinculados a la desalinización. Su texto es el siguiente:

"Artículo …- Incorpórase en el artículo 10 de la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, una nueva letra a), del siguiente tenor:

"a) Proyectos de desalinización de aguas de mar.".".

Indicación número 17

Las Senadoras señoras Provoste, Muñoz y Allende, hicieron presente la indicación 17, para agregar un artículo nuevo al texto aprobado en general por el Senado.

La referida disposición incorpora, en el artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, relativo a los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, a los proyectos que incorporen una o más plantas destinadas a la desalinización de agua de mar.

Discusión de las indicaciones 15 a), 16 y 17

En sesión de 23 de julio de 2019, la asesora del Ministerio de Obras Públicas, señora Magaly Espinosa, coincidió con el propósito que persiguen las indicaciones, con la finalidad de aplicar el sistema de evaluación de impacto ambiental a los proyectos de desalinización de agua de mar. Con todo, abogó por introducir en el artículo nuevo que se propone, una regulación específica aplicable a las plantas de menor tamaño, sobre todo de aquellas que operan con sistemas de agua potable rural, con el propósito de evitar una afectación de la inversión en dicho sector.

La Senadora señora Allende solicitó información respecto del número servicios sanitarios rurales que utilizan aguas desaladas.

La asesora del Ministerio de Obras Públicas, señora Magaly Espinosa, explicó que se trata de 4 plantas ubicadas en Chanavayita, Paposo, Chungungo y Aysén, las que producen entre $1m^3$ a $9m^3$ por segundo.

En sesión de fecha 6 de agosto de 2019, la asesora del Ministerio de Obras Públicas, señora Magaly Espinosa, informó que en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados, que introduce modificaciones en la institucionalidad ambiental y en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al Boletín N°12.714-12, se está incorporando la tipología de la planta desalinizadora, que actualmente no existe y, posteriormente, se incluiría en el reglamento de la ley que, a su vez, establecería la necesidad de estratificar algunas plantas desalinizadoras para no someterlas a la evaluación ambiental o someterlas sólo a la declaración.

Agregó que, en la actualidad a las plantas desalinizadoras, que se someten a evaluación, se les aplica el reglamento actual que contempla para las plantas de tratamiento de aguas –donde se ubicaría a las desalinizadoras- la evaluación ambiental siempre y cuando abastezcan a una población mayor a diez mil personas, lo que significa que se excluyen algunas plantas desalinizadoras.

Manifestó que el Ejecutivo es de la opinión que la indicación 15 a) resultaría innecesaria, dado el proyecto de ley que se está discutiendo en la Cámara de Diputados y, en caso de perseverar en la indicación, se debería eliminar la palabra "siempre", porque pueden existir plantas desalinizadoras que queden eximidas. También sugirió que se hiciera mención del reglamento de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

La Senadora señora Muñoz opinó que la Comisión Especial debería aprobar la indicación, sin eliminar la palabra "siempre", porque ella alude a la normativa del reglamento que probablemente describirá el tamaño de las plantas en vinculación con la población que abastezcan u otros requisitos según se trate de desalinizadoras cuyo objetivo sea la minería, la industria o el consumo humano.

La Senadora señora Provoste propuso mantener la palabra "siempre" y contemplar la fórmula de sometimiento al sistema de evaluación ambiental conforme a la ley y al reglamento. En este último cuerpo regulatorio se realizará la distinción entre aquellas plantas de desalinización que requerirían una declaración de impacto ambiental o un estudio de impacto ambiental.

Especificó que la indicación tiene por finalidad establecer el sometimiento de los proyectos de instalación de plantas desalinizadoras al sistema de evaluación ambiental, de manera que la decisión respecto de incluirlos en un estudio de impacto ambiental será materia del reglamento que realizará las diferenciaciones pertinentes según se trate de grandes o pequeñas plantas desalinizadoras.

El Senador señor Castro demostró preocupación por las plantas desalinizadoras pequeñas, en cuanto que se vean obligadas a someterse a un estudio de impacto ambiental en circunstancias que el volumen que produzcan sea mínimo.

La Senadora señora Allende comentó que la propuesta de la indicación con dos enmien-

das es someter los proyectos de plantas desalinizadoras al sistema de evaluación ambiental, correspondiéndole al Servicio de Evaluación Ambiental determinar si sólo es pertinente una simple declaración, que se aplicaría a las plantas pequeñas, o si cabe una evaluación de impacto ambiental.

-Puesta en votación la indicación 15 a), con las enmiendas descritas, fue aprobada por 4 votos a favor de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y del Senador señor Castro.

Enseguida, la Presidenta de la Comisión Especial, Senadora señora Allende, puso en votación las indicaciones 16 y 17, las que resultaron aprobadas, con modificaciones por 4 votos a favor de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y del Senador señor Castro.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía propone las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por la Sala del Senado:

ARTÍCULO 1°

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1°.- En conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público y pertenecen a la nación toda, incluyendo aquellas que se encuentran en el mar adyacente al territorio nacional.

(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y Senadores Galilea y Castro, y Senadoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste, y Senador Castro. Indicaciones 2 y 2 a), con modificaciones).

Cualquier persona podrá solicitar una concesión marítima, en conformidad a la ley de concesión respectiva, con el propósito de extraer agua de mar, para desalinizarla e impulsarla hacia centros de distribución o consumo.

(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y Senadores Galilea y Castro, y Senadoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste, y Senador Castro. Indicaciones 2 y 2 a), con modificaciones).

La concesión que se autorice para instalar una planta desalinizadora, incluye la autorización para extraer agua de mar, desalinizarla, distribuirla y aprovecharla por el plazo y las cantidades que para este efecto se determine.

(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y Senadores Galilea y Castro. Indicaciones 2 y 2 a) con modificaciones).

La pérdida de salinidad producida por el ingenio humano, no provoca la desnaturalización del agua de mar y su carácter de bien nacional de uso público, pero los titulares de la concesión marítima podrán aprovechar las aguas resultantes en la cantidad y con la finalidad que fueron autorizadas, sin requerir de otra concesión. Podrán también aprovechar las aguas de descarte, en la medida que su aprovechamiento no implique intrusión salina en acuíferos o corrientes de agua natural.

(Mayoría 3 votos a favor, Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y 2 en contra, Senadora Ebensperger y Senador Castro. Indicación 2 a)).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el titular de una concesión marítima de desalinización para fines productivos de carácter industrial, minero u otros, siempre podrá aprovechar o compartir estas aguas para fines de agua potable y saneamiento, sin necesidad de que el decreto de autorización así lo disponga.".

(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste, y Senador Castro. Indicación 2 a)).

ARTÍCULO 2°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 2°.- Existirá una Estrategia Nacional de Desalinización, la cual tendrá por objeto:

a) Definir las prioridades para el uso del agua de mar, entre las que destacarán el consumo humano, doméstico y el saneamiento.

b) Procurar la eficiencia de su tratamiento y aprovechamiento.

c) El uso armónico y sustentable del borde costero.

d) Evitar daños ambientales.

e) Recuperar acuíferos sobreexplotados.

f) Coordinar los esfuerzos públicos y privados que apunten hacia dichos objetivos.

g) Elaborar planes vinculantes y participativos.

h) Elaborar y actualizar un inventario categorizado de plantas desalinizadoras, según ubicación, tecnología y otros componentes.

i) Establecer una mesa técnica para discutir las tecnologías disponibles, el rendimiento energético y sus implicancias.

j) Generar incentivos para la innovación y desarrollo tecnológico.

k) Considerar, en el caso del aprovechamiento para fines productivos, compensaciones de agua desalada para pequeñas comunidades costeras con déficit de agua para consumo humano.

l) Considerar flexibilizar criterios de rentabilidad social por parte del Ministerio de Desarrollo Social para financiar proyectos de desalinización de aguas.

La referida estrategia será definida a partir de un proceso participativo que incorpore consultas a las comunidades y entidades que tengan un interés afectado, realizado en cada región del país que tenga acceso al litoral.".

(Mayoría 3 votos a favor, Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y 2 votos en contra, Senadora Ebensperger y Senador Castro. Indicación 5 a), y mayoría 4 votos a favor, Senadoras Allende, Muñoz y Provoste, y Senador Castro, y 1 voto en contra, Senadora Ebensperger. Indicación 8), que agrega un inciso segundo).

Oooooo

Ha incorporado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 4°.- Los proyectos sobre instalación de plantas destinadas a la desalinización de agua de mar deberán someterse siempre al sistema de evaluación ambiental establecido en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento.

Artículo 5°.- Agrégase en el artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la siguiente letra s), nueva:

"s) Proyectos de desalinización de aguas de mar.".

(Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Muñoz y Provoste y Senador Castro. Indicaciones 16 y 17, con modificaciones).

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía tiene el honor de proponer la aprobación del siguiente texto del proyecto de ley en informe:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- En conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público y pertenecen a la nación toda, incluyendo aquellas que se encuentran en el mar adyacente al territorio nacional.

Cualquier persona podrá solicitar una concesión marítima, en conformidad a la ley de concesión respectiva, con el propósito de extraer agua de mar, para desalinizarla e impulsarla hacia centros de distribución o consumo.

La concesión que se autorice para instalar una planta desalinizadora, incluye la autorización para extraer agua de mar, desalinizarla, distribuirla y aprovecharla por el plazo y las cantidades que para este efecto se determine.

La pérdida de salinidad producida por el ingenio humano, no provoca la desnaturalización del agua de mar y su carácter de bien nacional de uso público, pero los titulares de la concesión marítima podrán aprovechar las aguas resultantes en la cantidad y con la finalidad que fueron autorizadas, sin requerir de otra concesión. Podrán también aprovechar las aguas de descarte, en la medida que su aprovechamiento no implique intrusión salina en acuíferos o corrientes de agua natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el titular de una concesión marítima de desalinización para fines productivos de carácter industrial, minero u otros, siempre podrá aprovechar o compartir estas aguas para fines de agua potable y saneamiento, sin necesidad de que el decreto de autorización así lo disponga.

Artículo 2°.- Existirá una Estrategia Nacional de Desalinización, la cual tendrá por objeto:

a) Definir las prioridades para el uso del agua de mar, entre las que destacarán el consumo humano, doméstico y el saneamiento.

b) Procurar la eficiencia de su tratamiento y aprovechamiento.

c) El uso armónico y sustentable del borde costero.

d) Evitar daños ambientales.

e) Recuperar acuíferos sobreexplotados.

f) Coordinar los esfuerzos públicos y privados que apunten hacia dichos objetivos.

g) Elaborar planes vinculantes y participativos.

h) Elaborar y actualizar un inventario categorizado de plantas desalinizadoras, según ubicación, tecnología y otros componentes.

i) Establecer una mesa técnica para discutir las tecnologías disponibles, el rendimiento energético y sus implicancias.

j) Generar incentivos para la innovación y desarrollo tecnológico.

k) Considerar, en el caso del aprovechamiento para fines productivos, compensaciones de agua desalada para pequeñas comunidades costeras con déficit de agua para consumo humano.

l) Considerar flexibilizar criterios de rentabilidad social por parte del Ministerio de Desarrollo Social para financiar proyectos de desalinización de aguas.

La referida estrategia será definida a partir de un proceso participativo que incorpore consultas a las comunidades y entidades que tengan un interés afectado, realizado en cada región del país que tenga acceso al litoral.

Artículo 3°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, del modo que sigue:

1.- Agrégase en el inciso primero del artículo 3°, la siguiente oración final: "Los solicitantes de agua de mar destinada al funcionamiento de plantas desalinizadoras deberán señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad.".

2.- Incorpórase el siguiente artículo 3° bis, nuevo:

"Artículo 3° bis.- Siempre prevalecerá el uso para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.".

3.- Intercálase en la letra b) del inciso primero del artículo 7°, a continuación de la expresión "reglamento," la siguiente frase: "especialmente en lo referido a las cantidades y objetivos de extracción de agua autorizados".

Artículo 4°.- Los proyectos sobre instalación de plantas destinadas a la desalinización de agua de mar deberán someterse siempre al sistema de evaluación ambiental establecido en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento.

Artículo 5°.- Agrégase en el artículo 10 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la siguiente letra s), nueva:

"s) Proyectos de desalinización de aguas de mar.".

Acordado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta) y Luz Ebensperger Orrego y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 8 de enero de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi y Luz Ebensperger Orrego y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 15 de enero de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta) y Luz Ebensperger Orrego y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta) y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Kenneth Pugh Olavarría (en reemplazo del Senador Juan Enrique Castro Prieto); en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego, Adriana Muñoz D´Albora y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego y Adriana Muñoz D´Albora y del Senador señor Juan Enrique Castro

Prieto; en sesión celebrada el 4 de junio de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Adriana Muñoz D´Albora y Yasna Provoste Campillay y de los Senadores señores Juan Enrique Castro Prieto y Rodrigo Galilea Vial (en reemplazo de la Senadora Ebensperger); en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego, Adriana Muñoz D´Albora y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 18 de junio de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego, Adriana Muñoz D´Albora y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 2 de julio de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto; en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Adriana Muñoz D'Albora y Yasna Provoste Campillay y de los Senadores señores Juan Enrique Castro Prieto y José Durana Semir (en reemplazo de la Senadora Ebensperger) y en sesión celebrada el 6 de agosto de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi (Presidenta), Adriana Muñoz D'Albora y Yasna Provoste Campillay y del Senador señor Juan Enrique Castro Prieto.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2019.

(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria Abogada de la Comisión.- Mauricio Fuentes Díaz, Abogado ayudante.

12

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR BIANCHI, SEÑORA GOIC Y SEÑORES GUILLIER, HUENCHUMILLA Y LETELIER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OTORGA EL CARÁCTER DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

(12.838-07)

A principios del año 2018 se presentó por segunda vez un proyecto de Reforma Constitucional para crear una Dirección del Trabajo como un órgano constitucional autónomo y que tenga la facultad de fiscalizar las relaciones laborales del ámbito privado, así como también del sector público.

Actualmente la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica que es el Decreto con Fuerza de ley número 2 de fecha 30 de mayo de 1967.

El principal motivo de la propuesta de creación de esta nueva Institucionalidad dice relación con la situación laboral de los funcionarios públicos, los cuales por sobre lo que exige la ley son mantenidos en su mayoría en calidad de honorario o contrata, sin que ninguna Institución pueda fiscalizar esta situación, estando estos trabajadores totalmente desprotegidos respecto a sus derechos laborales.

De acuerdo a estimaciones de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), al menos unos 30 mil trabajadores prestan servicios bajo el régimen de contratos honorarios. Mientras que los trabajadores a contrata bordean los 90 mil, cifra que supera levemente a los casi 88 mil que tienen la categoría de planta en las distintas reparticiones públicas.

En estas cifras hay una manifiesta y flagrante ilegalidad por parte del Estado en su condición de empleador puesto que el artículo 10 de la ley 18.834 denominada Estatuto Administrativo, establece que el número de funcionarios a contrata de una institución del Estado no podrá exceder de una cantidad equivalente al veinte por ciento del total de los cargos de la planta de personal de esta. Resulta claro que en la actualidad este porcentaje está siendo ampliamente superado por parte del Estado.

Sin entrar a debatir ni pronunciarnos sobre el fondo, ni tampoco en torno a identificar cuál es el mejor modelo y tamaño para nuestra institucionalidad estatal, es plausible señalar que, en la actualidad, el Estado está actuando al límite de la legalidad en temas laborales con sus empleados.

Lo hemos afirmado muy fuerte: "en Chile el Estado es el peor empleador".

En el contexto de la discusión del Proyecto de Ley de modernización institucional y fortalecimiento de la Dirección del Trabajo Boletín 12.827-13 es que queremos levantar el velo y señalar que los objetivos que noblemente en ellos se ventilan, necesitan ser acompañados por una institucionalidad robusta, capaz de garantizar la fiscalización de TODAS las relaciones laborales que se generan en el país y no solo entre los privados.

La convicción apunta a que sea un organismo autónomo y jerarquizado, y que este se encargue de fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de higiene y seguridad en el trabajo, tanto aquellas que sean regidas por el Código del Trabajo y aquellas que se rijan por las leyes o estatutos que regulan las relaciones y contratos del personal de todos los órganos del Estado.

Por esto es que proponemos la creación de un nuevo órgano de rango constitucional que con funciones semejantes a las que posee en la actualidad, sea el encargado de resguardar

las relaciones laborales de todo el país, sin excluir ninguna, ya sea del sector privado o público.

Además, dicho rango constitucional, semejante al de la Contraloría General de la República o al del Tribunal Constitucional, le permitirá tener la suficiente independencia y autonomía para fiscalizar sin problemas ni complejos al Estado, sin importar quien sea la autoridad que se encuentre de turno.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar la siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único: incorpórese el siguiente Capitulo X A) a la Constitución Política de la República.

Capitulo X A) Dirección General del Trabajo

Artículo 100 bis a) Un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Dirección General del Trabajo, será el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de higiene y seguridad en el trabajo, tanto aquellas que sean regidas por el Código del Trabajo, así como también para las que se rijan por las leyes o estatutos que regulan las relaciones y contratos del personal de todos los órganos del Estado. En el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública ejercerá sus competencias sólo respecto de los empleados civiles que no formen escalafón.

A la Dirección General del Trabajo le corresponderá fijar el sentido y alcance de las leyes del trabajo mediante dictámenes; dará a conocer a trabajadores y empleadores los principios de la legislación laboral vigente; efectuará acciones tendientes a prevenir y resolver los conflictos del trabajo, generando un sistema que privilegie la cooperación y los acuerdos entre trabajadores y empleadores; proporcionará asistencia técnica a los actores del mundo laboral, para favorecer y promocionar relaciones laborales armónicas y equilibradas y contará con un sistema de mediación para la solución de conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Artículo 100 bis b) Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de la Dirección General del Trabajo, señalará las calidades y requisitos que deberán tener y cumplir el director Nacional, así como a los Directores Regionales para su nombramiento y las causales de remoción en lo no contemplado en la Constitución.

La ley orgánica constitucional establecerá el grado de independencia y autonomía y la responsabilidad que tendrán los directores en la dirección de las acciones de fiscalización, en los casos que tengan a su cargo.

Artículo 100 bis c) El Director Nacional será designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.

El Director Nacional deberá tener a lo menos diez años de título de abogado, haber cumplido cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio; durará ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser designado para el periodo siguiente, en todo caso cesará en sus funciones al cumplir 75 años de edad.

Artículo 100 bis d) El Director Nacional tendrá la superintendencia directiva, correccional y económica de la Dirección del trabajo, en conformidad a la ley orgánica constitucional respectiva

Artículo 100 bis e) Existirá un Director Regional en cada una de las regiones en que se divida administrativamente el país, a menos que la población o la extensión geográfica de la región hagan necesario nombrar más de uno.

Los Directores Regionales serán nombrados por el Director Nacional, los directores re-

gionales deberán tener a lo menos cinco años de título de abogado, haber cumplido 30 años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio; durarán ocho años en el ejercicio de sus funciones.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Carolina Goic Boroevic, Senadora.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.

13

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GUILLIER, SEÑORA PROVOSTE Y SEÑORES ELIZALDE, HUENCHUMILLA E INSULZA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA LA EMPRESA NACIONAL DEL LITIO

(12.832-07)

I. Antecedentes y Fundamento

En la región de Antofagasta, entre la Cordillera de los Andes y la Cordillera de Domeyko, cuna de la minería, principalmente cuprífera, se encuentra localizado el Salar de Atacama. Con una extensión de 2.800 km[1], este salar se posiciona como una de los lugares con mayores reservas del mineral', además de su gran potencial en términos de competitividad dada sus altas concentraciones de litio, bajo nivel de impurezas y explotación de subproductos como el potasio (COCHTLCO, 2017).

El litio[2] es el primer metal de la tabla periódica, encabezando la familia de los metales alcalinos y que presenta propiedades físicas muy favorables en términos de alta conductividad eléctrica, alta capacidad térmica, baja viscosidad y bajo coeficiente de expansión térmico (Lenntech Company, 2017).

Así también, los salares constituyen ecosistemas naturales dinámicos, de gran complejidad y fragilidad, por lo que su explotación debe ser enfrentada con criterios técnicos rigurosos dado que la manera de extracción es líquida – la salmuera – y no un sólido como ocurre en la minería no metálica y no metálica tradicional[3].

El mercado del litio es relativamente pequeño en comparación al de otros metales, por lo que éste se negocia directamente entre productores y clientes y no existe una bolsa de metales, como es el caso de cobre, donde se pueda transar públicamente.

El patrón económico de Chile, a nivel histórico, ha sido marcado por una economía extractivista de sus materias primas y dependiente de la demanda internacional. Bajo al alero de la historia, el litio se ha transformado en un recurso altamente valorado tanto a nivel económico como,

específicamente, energético, además de ser reconocido como un recurso estratégico por la Carta Fundamental.

Según consigna la Comisión Especial Investigadora de SQM, formalizada el 16 de marzo de 2016 y cuyo informe final fue presentado a la Sala el 30 de noviembre de 2016, se señala que:

"El ordenamiento jurídico vigente a la fecha en la República de Chile, establece un régimen legal para el litio, consagrado en la Constitución Política de la República de Chile

en su artículo 19 N° 24, el cual entrega al Estado de Chile el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiendo estas como las covaderas, salares. Es importante señalar que el litio se encuentra en estos salares y el dominio del Estado sobre los salares tienen un carácter absoluto, exclusivo como un privilegio propio y excluyente, asimismo ilimitado, completo y total. Siendo inalienable implica que no es objeto enajenación, que no se puede transmitir, ceder ni vender legalmente. A su vez la condición de imprescriptible significa que el transcurso del tiempo no es causal para su cese. Asimismo, es la ley de Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras en su artículo N°3 inciso 4, consigna que el litio no es susceptible de concesión minera, lo que deriva de su carácter estratégico, cosa que es discutida por los pequeños productores mineros, pues no se les permite su explotación "(p. 5).

En la lógica del libre mercado, desde el año 1995, el negocio del litio descansa básicamente, en un conjunto de contratos firmados entre CORFO y SQM.

Chile debe avanzar en una reorientación de sus procesos productivos y generar cadenas de valor que le permitan ser un mercado competitivo y atractivo para los inversionistas. Pero, bajo este escenario, la monopolización de la producción de salmuera y carbonato de litio carece de toda mirada prospectiva que le permitan al Estado de Chile fijar lineamientos vinculantes para una institucionalidad que se ha mantenido inoperante y ha hecho caso omiso a sus obligaciones, tal como concluyó la Comisión Especial investigadora (…), de la CORFO, CCHEN, DGA y Aduanas:

"que facilitaron la realización de sus actividades de la manera que más conveniente le pareció a sus intereses estrictamente privados, con casi absoluta ausencia de una efectiva y oportuna fiscalización de sus operaciones, y con el consiguiente perjuicio que tal modo de obrar causo al patrimonio del Estado, a la protección de las reservas de litio yacentes en el Salar, y a la protección y preservación del mismo Salar de Atacama" (p.371).

Desde 1986, se ha mantenido una institucionalidad carente de control y donde el poder de SQM ha salpicado distintas esferas de poder, tanto en Financiamiento Irregular de la Política, El Caso Cascadas y una reciente condena de la Justicia por Fondos de Inversiones.

Desde el punto de vista estrictamente legal, su evolución normativa comienza en 1976, donde el litio se incluyó como sustancia de interés nuclear[4] y, por ende, quedó contenido en la ley orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN). Aquella fue, la primera oportunidad en que el litio fue mencionado en alguna norma legal, reglamento o cualquier normativa similar.

En 1979, mediante decreto ley N° 2.886, se estableció la reserva del litio como interés nacional y, a partir de ese momento, se exceptuó la entrega de pertenencias mineras de litio.

En 1983, Corfo licitó un total de 27 estudios, con el fin de buscar soporte financiero para explorar y, luego explotar, producir y comercializar potasio, boro y litio hasta 2030. Por ello, se asoció con la empresa norteamericana "Amax Explotation inc" y la chilena "Molibdeno y Metales" (Molymet) cerrando el trato en el año 1986, donde la estatal aportó estudios y 16.384 de sus pertenencias mineras en el salar.

Este grupo fue denominado "La Sociedad Minera del Salar de Atacama" (Minsal), que posteriormente pasaría a ser SQM Salar, filial de Soquimich que operaba en el Salar de Atacama, la cual además pasaría a ser 100% privada. Amax tenía el mayor control con un 63,75%, CORFO el 25 y Molymet el 11,251 restante.

En base a estos contratos, se estipuló el futuro de la industria del litio – sin participación del Estado- definiendo entre ella, que la producción alcanzaría las 180.100 tonelada; el arriendo de las pertenencias mineras de propiedad de CORFO por la empresa que se adjudicó la licitación; y un alquiler[5] de US $ 15.0000 anuales hasta el comienzo de la etapa productiva (1992).

Adicional a ello, se estableció vía CORFO que la empresa proponía exclusividad, ya

que no permitiría la actividad minera, acuífera ni industrial de ningún tercero en las pertenencias otorgadas en arriendo, además de la posibilidad de inscribir derechos de agua sobre las 28.054 pertenencias mineras que totalizó la operación en el salar de Atacama.

Para el año 1995, Minsal, la empresa que se adjudicó la primera licitación, quedó compuesta por dos socios: SQM y su filial SQM Potasio, convirtiéndose en una empresa 100% privada y controlada por Julio Ponce Lerou. Es este año que se marca como la privatización encubierta, que distorsiona el mercado de la minería en Chile hasta nuestros días.

Desde 2013 en adelante, oficializado en el año 2014 cuando CORFO interpone una demanda arbitral, solicitando el término anticipado del contrato por[6]:

- Supuesto incumplimiento de contrato, en relación al no pago de las rentas trimestrales que le corresponden a CORFO desde el año 2009.

- Soquimich estaría vendiendo productos extraídos del Salar de Atacama a precios inferiores al de mercado, incumpliendo el contrato nuevamente.

- Estas supuestas ventas a un precio inferior de mercado sería a la empresa japonesa Kowa, accionista de Soquimich, la cual procesaría estos productos y los vendería a un precio más altos, lo que es beneficioso para Soquimich, ya que obtendría rentabilidades superiores y a la vez estaría evadiendo impuestos en Chile, lo que lógicamente va en directo perjuicio del Estado, por este hecho, Soquimich conjuntamente estaría siendo

acusado por fraude al fisco, acusan también una sobreexplotación del agua de la zona, que se usa directamente para la extracción de litio.

Así también, es necesario dejar en constancia la pasividad institucional que ha tenido toda la administración del Estado en su conjunto, ya que desde los contratos convenidos entre las partes el año 1995, no se ha modificado nada, cuestión que dejan claro los 6 proyectos en tramitación, más otra cantidad que han sido declarados archivados, los que no han superado el primer trámite legislativo.

Proyectos[7] en materia de Litio (en tramitación)

Boletín	Año	Título
6941-08	2010	Restricción de concesiones de litio ya existentes.
8247-07	2012	Reforma Constitucional, art. 19 N°24 inciso 10 sobre explotación del litio.
8746-07	2012	Reforma Constitucional, art. 19 N°24 que reserva a las empresas del Estado o aquellas en las que este tenga participación, la exploración y explotación del mineral litio.
10.168-07	2015	Reforma Constitucional que declara a los materiales atómicos y el litio como sustancias de valor estratégico, no susceptible de concesión y reserva al estado su exploración, explotación y beneficio.
10.638-08	2016	Declara de interés nacional la explotación y comercialización del litio y la Sociedad Química Minera S.A
11.261-07	2017	Modifica la Carta Fundamental para crear la Empresa Nacional del litio

Según lo planteado como Conclusiones por la Comisión nacional del Litio, uno de sus puntos señala:

"Se sugiere reforzar el rol del Estado como dueño autentico de estos recursos, que define las condiciones y participa de modo principal en su explotación; maximiza y capta su renta económica con una mirada de largo plazo, destinando parte de la misma al desarrollo de encadenamientos científicos y productivos relacionados; y es impulsor y garante de asociaciones público-privadas que generen mayor valor agregado al país y mayor rentabilidad social en la explotación de los salares —en especial del litio—, siempre resguardando la sustentabilidad ambiental y la sostenibilidad de los proyectos". (p.35)

Recientemente, la compañía minera Tianqi Lithium, uno de los principales proveedores mundiales de productos de litio, ingresó en la propiedad de SQM comprando el 43,8% y la posibilidad de elegir 7 de los 8 directores. Así también, su tamaño causó inquietud en CORFO, dado que en Australia es socia de Abemarle, por ende, fuera de Chile Tianqui y Abemarle son socios, pero en el país serían técnicamente competidores, planteándose dichos reparos a la Fiscalía Nacional Económica en marzo de 2018.

Con el propósito de pasar de esta actividad meramente extractiva y avanzar a la creación de cadenas de valor en la industria del litio, Corfo impulsó un proyecto destinado a crear una plataforma de innovación tecnológica en la Región de Antofagasta. Para esos efectos, promovió un acuerdo con la empresa Abemarle para abastecer de litio y otros minerales a precios especiales a empresas dispuestas a agregar valor a esta industria. Como es de público conocimiento esta licitación en la que participaron las empresas Posco-Samsung, Sichuan Fulin Transportation Group y Molymet fracasaron por un conjunto de consideraciones que estuvieron vinculadas a la obtención del recurso de acuerdo a lo acorado entre CORFO y Abelmarle. Hoy Corfo reclama un supuesto incumplimientos de la empresa citada y cómo se recordará estuvo como opción ir a un arbitraje internacional.

Con el fin de reestablecer la fe pública, generar igualdad de condiciones para los distintos actores interesados, fijar reglas que respeten la libre competencia e incentiven la generación de valor en un mercado altamente concentrado, se hace imperativo dar señales de una gobernanza integral del patrimonio de todos los chilenos y de la voluntad industrializadora del Estado de Chile.

Por último, la creación de una Empresa Nacional del Litio nos permitirá un mejor aprovechamiento de la red de acuerdos comerciales que Chile tiene vigente en orden a incorporar valor agregado a su oferta exportadora.

II. CONTENIDO

La presente reforma constitucional establece que la exploración, explotación o beneficio de los yacimientos que contengan litio sólo puedan ser ejecutados por el Estado, a través de sus empresas, sea exclusivamente o en asociación con otras personas jurídicas. En este último caso se establece el requisito que la participación estatal en la propiedad de dicha asociación deberá ser igual o superior al 50 coma un por ciento del total. Con esta disposición constitucional se establece que sólo empresas del Estado podrán realizar actividades económicas respecto del litio, pero nada impide que empresas privadas realicen estas actividades siempre y cuando celebren asociaciones con el Estado donde éste tenga la mayoría de la propiedad.

Por estas consideraciones, los senadores que suscriben vienen en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo Único.- Agregase, en el inciso noveno del número 24 del artículo 19 de la

Constitución Política de la República, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la oración: "La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan litio podrán ejecutarse directamente por el Estado, a través de sus empresas, de manera exclusiva, o asociado con otras personas jurídicas, en cuyo caso la participación de Estado deberá ser igual o mayor al cincuenta coma un por ciento del total de la propiedad.".

(Fdo.): Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Álvaro Elizalde Soto, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- José Miguel Insulza Salinas, Senador.

---

[1] *La mayor cantidad de las reservas mundiales de litio se encuentran en Chile, con el 52% del total, seguido de Argentina con el 14% y Australia con el 11%. En cuanto a recursos, Bolivia (19,2%) y Argentina (19,2%) dan cuenta del 38% del total y Chile el 16%. Estos tres países son denominados el triángulo del litio, debido a que concentran los mayores recursos del metal a nivel mundial (54%).*

[2] *E1 símbolo químico del litio es Li, su número atómico es el 3, masa atómica es 6,941 g/mol y densidad 0,53 g/ml (Lenntech company, 2017). Obtenido de Cochilco (2017); "Mercado internacional del litio y su potencial en Chile":p.5.*

[3] *A esto se suma el eventual impacto al Salar en su conjunto, dado que el principal riesgo ambiental de la extracción de salmueras es que puede afectar la disponibilidad de recursos hídricos, afectando al ecosistema y a los grupos asentados en la cuenca del salar. Informe Final Comisión Nacional del Litio (2015); p.9-10. Disponible en http://ciperchile.cl.pdfs/2015/06/sqm/INFORME_COMISION_LITIO_FINAL.pdf*

[4] *El litio es base sustancial para el tritio, el cual permite la fisión nuclear.*

[5] *Según señala CIPER: "las regalías acordadas en esos contratos son dos tercios más bajas de lo que debían haber sido según condiciones de mercado". Disponible en: https://ciperchile.cl/2015/06/26/el-dia-en-que-el-estado-le-entrego-el-control-del-salar-de-atacarna-a-ponce-lerou/.*

[6] *Ídem Cámara (2016); p.7*

[7] *Todos los proyectos presentados se encuentran en la Cámara de Diputados, en la Comisión de Minería y Energía.*

14

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR ARAYA, SEÑORA ÓRDENES Y SEÑORES HARBOE Y SORIA QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA ELIMINAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA EN LOS CASOS QUE INDICA (12.837-15)

Considerando:

1. Que el artículo 207 letra b) del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre tránsito (en adelante, Ley del Transito), dispone: "Sin perjuicio de las multas que sean procedentes, el Juez decretará la suspensión de la licencia de conducir del infractor, en los casos y por los plazos que se indican a continuación: b) Tratándose de procesos por acumulación de infracciones, al responsable de dos infracciones o contravenciones gravísimas cometidas dentro de los últimos doce meses, la licencia se suspenderá de 45 a 90 días y al responsable de dos infracciones o contravenciones graves cometidas dentro de los últimos doce meses, de 5 a 30 días.".

2. Uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico penal, es el que se denomina non bis in ídem. "Como es sabido, con la fórmula non bis in ídem, la doctrina penal alude al principio según el cual un mismo hecho no debe ser objeto de doble sanción; o una misma circunstancia, de doble ponderación"[1]. Dicho de otra forma, "si un hecho ya ha sido tomado en consideración para la aplicación de una pena o circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, no es lícito volver a tenerlo en cuenta por segunda o ulterior vez para los mismos efectos"[2].

3. Si bien este principio no cuenta con un reconocimiento expreso en nuestra Constitución Política, existen diversas opiniones en cuanto al fundamento de este principio. En tal sentido, el Tribunal Constitucional español ha declarado invariablemente que aquel está implícito en la garantía de legalidad, y que tiene por tanto, tendría plena vigencia y aplicación, ya que dicho principio sí tiene reconocimiento en nuestra Carta Fundamental.

Por otra parte, Rodríguez Collao señala que "En nuestro concepto, en cambio, más que con la garantía de legalidad, el principio que ahora nos ocupa se vincula con la idea de intervención mínima: si la legitimidad del ejercicio de la potestad penal depende de que el Estado emplee, en contra del in-dividuo, el mínimo de rigor necesario para asegurar la convivencia social, carecerá de sustento cualquier solución normativa o judicial que implique valorar en más de una oportunidad un mismo elemento fundante de la responsabilidad penal o determinante de su agravación"[3].

En opinión del profesor Juan Pablo Mañalich "El fundamento específico de la prohibición de punición múltiple por un mismo hecho se encuentra en la prohibición de exceso que se deriva del principio de proporcionalidad"[4].

4. Sin perjuicio de lo anterior, y como bien señala Gómez González, Sin perjuicio de la denominación que se le otorgue, existe consenso en que la prohibición es un "principio" –inclusive para algunos general del Derecho- de carácter amplio y sentido abstracto que se desprende del ordenamiento jurídico y que es relevante para la legitimidad del sistema jurídico y del Estado de Derecho, constituyendo una poderosa garantía contra los abusos del poder estatal sobre los particulares"[5].

5. En tal sentido, es el legislador el primer llamado a respetar el principio de proporcionalidad, toda vez que los jueces se ven obligados a aplicar las normas legales tal como

les son dadas. En este sentido, se ha señalado que "Cada decisión legislativa que implique atribuir consecuencias penales a un determinado hecho o situación supone una valoración previa sobre la gravedad (o desvalor) que va implícita en aquel hecho o situación"[6].

"Por ello, el non bis in ídem tendría como destinatarios, por una parte, al legislador para que este evite, al momento de determinar las infracciones y sus sanciones, establecer que una persona sea doblemente sancionada y, por la otra, a la autoridad llamada a aplicar la sanción, dado que esta deberá impedir que una persona ya juzgada, absuelta o condenada, en su caso, vuelva a ser investigada y juzgada por la misma conducta"[7].

El Tribunal Constitucional en causa rol N°2.254, ha señalado que este principio implica una restricción de carácter procesal y una restricción de naturaleza material o sustantiva, que, en principio, vinculan al sentenciador. Como estándar procesal, el principio se traduce en una exclusión de la posibilidad de juzgamiento de un hecho ante la existencia de otro juzgamiento (anterior o simultáneo) relativo al mismo hecho, restricción que se identifica con la institución de la cosa juzgada material o la litispendencia. Como estándar sustantivo de adjudicación, se vincula a aquellos casos en que el hecho objeto del juzgamiento puede satisfacer dos o más descripciones de formas de comportamiento delictivo (concurso de delitos), estándar que obliga al juez, porque la premisa ideológica que subyace a la aplicación del principio en su modalidad de prohibición es la necesidad de evitar las consecuencia de una eventual redundancia legislativa circunstancial (Considerandos 37°, 38° y 39).

6. Si bien es cierto que el principio que venimos enunciando es característico de nuestro derecho penal, como bien es sabido, nuestro Tribunal Constitucional ha extendido la aplicación de los principios que rigen el ordenamiento jurídico-penal al ordenamiento

jurídico-administrativo, haciéndolos aplicables "por regla general" (STC Rol N° 244/1996) y "con matices" (STC Rol N° 479 y 480 de 2006).

Ahora bien, respecto específicamente del principio del non bis in ídem, se ha señalado que "se trata de un principio, que a diferencia de los demás principios extrapolables a este ámbito, no admite matizaciones o adecuaciones, esto es, o se aplica o no se aplica, sin dar cabida a categorías intermedias (…) De esta manera, se trata de un principio que, tanto para el ámbito penal como administrativo sancionador, presenta un mismo contenido y características, teniendo una aplicación por regla general en este último sistema jurídico"[8].

7. El problema de la aplicación del artículo 207 b) de la Ley de Transito antes transcrito, a la luz del principio non bis in ídem que hemos venido enunciando, radica en que un único conductor que resulta fiscalizado, denunciado y sancionado en dos oportunidades distintas por la comisión sucesiva de dos infracciones graves o gravísimas a la Ley del Transito dentro de 12 meses, tendrá una tercera sanción, sin necesidad de haber perpetrado una tercera conducta.

8. Este problema, ha sido conocido en diversas oportunidades por nuestro Tribunal Constitucional, el cual no obstante lo anterior, ha tenido pareceres variables, en algunas oportunidades acogiendo y en otras rechazando las solicitudes de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la norma del Tránsito.

Entre los fallos que han acogido los requerimientos, se puede enunciar los siguientes roles STC 2.045-11, 2.254-12, 2.896-15, 3.000-2016, en los cuales se han señalado de modo sintético, los siguientes argumentos problemas de tipicidad en la descripción de la conducta, la vulneración de la garantía del non bis in ídem, la vulneración de la prohibición de presumir de derecho la responsabilidad penal y la vulneración al principio de proporcionalidad.

En lo que se refiere a los problemas de tipicidad en la descripción de la conducta, señalan que esta tercera sanción no tendría su correlativo en una conducta, entendiéndola ésta como un hecho voluntario distinto de los ya sancionados.

En lo relativo a la vulneración del non bis in ídem, se ha señalado que toda la Ley del

Transito protege un único bien jurídico, cual es un interés colectivo entendido como la seguridad vial y de tránsito, y por ende, todas las sanciones en ella contenidas, tienen el mismo fundamento. Además consideran que la reincidencia ya está considerada como una agravante de responsabilidad en el artículo 204 inciso segundo de la misma ley, mientras que en este caso en particular, la reincidencia es constitutiva de una sanción autónoma, incluso más lesiva que las conductas previamente sancionadas.

Señalan también que la aplicación de esta norma vulneraria la prohibición de presumir de derecho la responsabilidad penal contenida en el artículo 19 N° 3 inciso séptimo de la Constitución Política, por cuanto se estaría atribuyendo responsabilidad infraccional a un sujeto por el solo hecho de haber sido sancionado en un determinado periodo de tiempo, prescindiendo de la atribución subjetiva de responsabilidad, haciendo imposible al infractor desvirtuar los hechos y fundamentos legales en que se basa.

En lo relativo al principio de proporcionalidad, éste se vería vulnerado por cuanto en la aplicación de la tercera infracción –por acumulación de infracciones- no se evaluarían las conductas que originaron las contravenciones preliminares ni las circunstancias particulares del infractor, por lo que ante hechos potencialmente distintos, la sanción podría ser la misma basándose solo en los antecedentes objetivos que son los procesos previos.[9]

9. Por otra parte, entre los fallos que han rechazado los requerimientos, encontramos los roles STC 1.804-10, 1.960-11, 1.961-11 y 2.402-13, en los cuales se señalaría que no se afectan ninguno de los principios antes señalados, sintéticamente en razón de los siguientes argumentos el especial tratamiento que da la ley a la licencia de conducir, que no se vulneraría el non bis un ídem por tratarse de un procedimiento nievo, que tutela un bien jurídico distinto de los anteriores.

En cuanto al especial tratamiento legal de la licencia de conducir, señalan que la conducción de vehículos es una actividad que genera riesgos tanto para bienes materiales y personales de terceros, por lo que la licencia es un permiso administrativo que puede ser denegado, suspendido o cancelado según la ley. En tal sentido, la sanción estaría prevista en la ley atendida esta especial situación de riesgo que se genera.

En lo que respecta a la vulneración del principio non bis in ídem, señalan que éste no se vería afectado por cuanto en este caso, el fundamento jurídico de las sanciones primitivas es distinto de aquella por acumulación de infracciones, siendo en este último caso, la de sancionar a los conductores temerarios o contumaces y que protegería además los bienes jurídicos de protección de la vida e integridad física y psíquica de terceros; siendo además aplicada en un procedimiento distinto.[10]

10. Ahora bien, cabe hacer la aclaración de que en gran parte de los fallos antes enunciados, han existido votos disidentes o de minoría, abogando por la postura contraria, de modo que ninguno de ellos ha sido unánime en un determinado sentido.

11. Pese a las discordancias de criterio recién señaladas en el Tribunal Constitucional, los mocionantes adherimos la visión de que dicha normativa sí vulnera el non bis in ídem entre otras normas y principios, y resulta esencial tener una mayor certeza jurídica en torno a la aplicación de la normativa de tránsito, máxime atendido la gran aplicación practica que tiene dicha norma. Por otra parte, muchos de los ciudadanos que se ven afectados por esta norma no recurren ante el Tribunal Constitucional atendidos los altos costos que ello implica en comparación a la sanción que se está imponiendo, lo que no significa que sea correcta su aplicación.

Más grave aún resulta el hecho de que la norma está redactada en términos imperativos respecto del juez, ordenándole directamente aplicar la suspensión si objetivamente verifica la existencia de 2 o más contravenciones graves o gravísimas en determinado lapso, pero sin la posibilidad de analizar los aspectos subjetivos.

Lo lógico desde una perspectiva del individuo frente al Estado, es que atendida la cer-

teza jurídica que debe imperar, es que un procedimiento ya terminado no vuelva a ser discutido ni utilizado para re-sancionar. El ius puniendi estatal debe ser ejercido en un solo momento, imponiendo en dicha oportunidad todas las sanciones procedentes, tanto principales como accesorias, y no crear procedimientos posteriores para revalorar conductas previamente sancionadas.

En tal sentido, compartimos la necesidad de sancionar más severamente a los conductores temerarios o contumaces, no obstante, consideramos que dicho disvalor ya se encuentra suficientemente contemplado en el artículo 204 inciso segundo, que sanciona con hasta el triple de la multa a los reincidentes. Por su parte el inciso séptimo de la misma norma, contempla las hipótesis de concurso ideal de infracciones de tránsito, optando por sancionar con la multa de la infracción más grave. En tal sentido, las hipótesis que en argumento de los defensores del artículo en cuestión señalan, a nuestro juicio ya se encuentran debidamente contemplados en otras normas.

12. Vinculado a lo que se ha venido señalando, está el hecho de que según el artículo 40 de la Ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, dispone que éste se inicia a mero requerimiento del Registro Nacional de Conductores (que en realidad se refiere al Servicio de Registro Civil e Identificación), contemplando un procedimiento bastante "automatizado" de aplicación por parte del Juez de Policía Local, siendo además cuestionable varios de los aspectos vinculados al debido proceso de dicho procedimiento.

13. En consecuencia, en opinión de los mocionantes, se hace necesario derogar tanto la sanción por cancelación o suspensión de la licencia de conducir por acumulación de infracciones, como las normas que regulan su aplicación, de modo de ser más respetuosos con los derechos de los conductores frente al Estado, por lo que venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Deróguese el literal b) del artículo 207 del D.F.L. N° 1 de 20 7, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito.

Artículo 2°: Deróguese el Título IV "Del procedimiento de cancelación y suspensión de la licencia de conductor por acumulación de anotaciones de infracciones", y los artículos 39°, 40°, 41° y 42° contenidos en el mismo, de la Ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

(Fdo.): Pedro Araya Guerrero, Senador.- Ximena Órdenes Neira, Senadora.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Jorge Soria Quiroga, Senador.

---

[1] *RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, "Los principios rectores del derecho penal y su proyección en el campo de las circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal", en Revista de Derechos Fundamentales Universidad Viña del Mar, N° 8 (2012), pp. 145-172.*

[2] *ETCHEBERRY, Alfredo, Derecho Penal Parte General (3° Edición, Santiago Editorial jurídica de Chile 1997) Vol. I, p. 108.*

[3] *Op. Cit. (1).*

[4] *MANALICH, Juan Pablo, "El principio ne bis in ídem frente a la superposición del derecho penal y derecho administrativo sancionatorio". Revista Política Criminal Vol. 9, N° 18 (Diciembre 2014), Art. 8, pp. 543-563. Disponible en http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_18/Vol9N18A8.pdf*

[5] *GOMEZ GONZALEZ, Rosa, "El non bis in ídem en el derecho Administrativo Sancionador. Revisión de sus alcances en la jurisprudencia administrativa", en Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° XLIX (Valparaíso, Chile 2do semestre de 2017) pp. 101 – 138.*

[6] *Op. Cit. (1).*

[7] *Op. Cit. (5).*

[8] *Op. Cit. (5).*

[9] *HENRIQUEZ FIGUEROA, Rodrigo, El principio non bis in ídem en la Ley de Transito 18.290: Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Revista de Derecho Público N° 88 (Facultad de Derecho Universidad de Chile 2° Semestre de 2018) pp. 33-57.*

[10] *Ibid.*

15

INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER HUMEDALES URBANOS

(11.256-12)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en cumplimiento de lo acordado por la Sala en sesión 24 ordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2019, tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal, asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Alfonso De Urresti Longton.

Asimismo, concurrieron: Del Ministerio de Economía: el Ministro, señor Juan Andrés Fontaine; los asesores, señora Michele Labbé y señor Javier Poblete, y la Jefa de Prensa, señora Paula Godoy. Del Ministerio de Obras Públicas: la Directora General de Obras Públicas, señora Mariana Concha; el Secretario Ejecutivo, señor Mauricio Lavín, y los asesores, señores Francisco López y Felipe Hermosilla. Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: el Subsecretario, señor Guillermo Rolando, y el Abogado, señor Pablo Sepúlveda. Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: la Ministra, señora Gloria Hutt; la profesional del Programa de Desarrollo Logístico, señora Paulina Soriano; la asesora legislativa, señora Josefina Hübner, y el Jefe de Gabinete, señor Juan Carlos González. Del Ministerio del Medio Ambiente: el Subsecretario, señor Felipe Riesco, y el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.

Adicionalmente, asistieron: del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Jefe de la División de Relaciones Políticas, señor Máximo Pavéz, los asesores, señora Trinidad Sáinz y señor Pedro Arancibia. ASESORES: de la H. Senadora Órdenes, señora Susana Figueroa. Del H. Senador Sandoval, señor Mauricio Anacona. Del H. Senador Prohens, señoras Camila Madariaga y Camila Briones. Del H. Senador De Urresti, señora Melissa Mallega y señor Javier Sánchez. De la H. Senadora Von Baer, señor Juan Carlos Gazmuri. Del Comité PPD, señor Matías Ortíz. Del Comité PS, señor Alexandre Sánchez. De la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada. Del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Pilar Hazbún.

A continuación, se efectúa una relación de las modificaciones que introdujo la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado por el Senado, en primer trámite.

Artículo 1°

Señala el objeto de la ley, disponiendo que éste es el de proteger todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren dentro del radio urbano o periurbano.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo mediante tres numerales, igual número de modificaciones al citado precepto, que son las que siguen:

La primera, para incorporar a continuación del vocablo "proteger", la siguiente frase:

"los humedales urbanos declarados por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales".

La segunda, en tanto, para reemplazar la frase "dentro del radio urbano o periurbano" por "total o parcialmente dentro del límite urbano".

La última, para agregar el siguiente inciso segundo:

"En el caso de que la solicitud sea efectuada por el municipio, el Ministerio del Medio Ambiente deberá pronunciarse dentro del plazo de seis meses.".

Artículo 2°

Dispone que las municipalidades deben establecer en una ordenanza general, los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos y periurbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, según lo previsto en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, lo reemplazó por el siguiente:

"Artículo 2°.- Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, suscrito también por el Ministro de Obras Públicas, definirá los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.

Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los lineamientos establecidos en el reglamento indicado en el inciso anterior.".

Artículo 3°, nuevo

La Cámara de Diputados incorporó el siguiente artículo 3°, nuevo:

"Artículo 3°.- Dentro del plazo que va desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano hasta el pronunciamiento del Ministerio de Medio Ambiente, la municipalidad respectiva no podrá otorgar permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial ni de construcción en los terrenos en que se encuentren emplazados.".

Artículo 3°

Consta de tres numerales, mediante los cuales se efectúan igual número de modificaciones al artículo 10 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El numeral 1 reemplaza la letra q) del artículo 10 de la mencionada ley, a objeto de incorporar dentro de la tipología descrita a las actividades que se desarrollen en áreas próximas a humedales.

El numeral 2, por su parte, efectúa una adecuación formal a la letra r) del señalado artículo 10, y

El numeral 3 incorpora un literal s), nuevo, del siguiente tenor:

"s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran dentro del perímetro de un radio urbano o periurbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.".

Los literales señalados, tienen por finalidad exigir el ingreso al sistema de evaluación ambiental de aquellos proyectos o actividades que sean susceptibles de causar impacto en un humedal urbano.

En la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, el artículo 3° paso a ser

artículo 4°, con las siguientes enmiendas:

Número 1), nuevo

Propone incorporar en la letra p) del artículo 10, a continuación de la expresión "reservas marinas", lo siguiente: ", humedales urbanos".

O o o

Números 1) y 2)

Han pasado a ser números 2) y 3), respectivamente, sin enmiendas.

Número 3)

Ha pasado a ser número 4), con la siguiente enmienda:

Letra s) propuesta

Propone sustituir la frase "dentro del perímetro de un radio urbano o periurbano" por "total o parcialmente dentro del límite urbano".

Artículo 4°

Incorpora las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el año 1975 y publicado el año 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El numeral 1) agrega un inciso tercero al artículo 28, con el propósito de obligar a incluir en todo instrumento de planificación territorial los humedales existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en o próximos a ellos.

A su vez, el numeral 2), intercala en el artículo 64, a continuación de la expresión "riberas de mar", la que sigue: ", de humedales".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el artículo 4°, que pasó a ser 5°, con la siguiente modificación:

Número 1)

Inciso tercero propuesto

Ha reemplazado la coma que sigue al vocablo "natural" por un punto y seguido, y ha sustituido la frase "para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en o próximos a ellos." Por la siguiente oración: "No podrá otorgarse permisos de urbanización ni de construcción, salvo que estén destinados a su protección, preservación, conservación y gestión.".

Artículo transitorio, nuevo

La Cámara, en el segundo trámite constitucional incorporó el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El plazo para dictar el reglamento señalado en el artículo 2 será de un año, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.".

En sesión celebrada el 11 de julio pasado, la Comisión recibió a los Ministros de Estado, Subsecretarios y representantes de autoridades de Gobierno que solicitaron ser recibidos por la Comisión, a objeto de plantear las inquietudes de sus Carteras Ministeriales en relación a la iniciativa en trámite.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Juan Andrés Fontaine T., valoró el objeto de la iniciativa, por estimar necesario avanzar en un desarrollo económico sustentable, para lo cual, indicó, es preciso buscar el equilibrio entre la relevancia del cuidado del medio ambiente, que incluye la regulación de los humedales urbanos y otros aspectos a los que se referirá posteriormente.

Luego, destacó los problemas que, en su opinión, le merece el proyecto, a saber:

I.-Consideraciones Generales

1. Amplitud del concepto de humedal.

Calificó de amplio el concepto de humedal urbano establecido en el artículo 1° de la

iniciativa, que comprende "todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes (…)".

Opinó que no existe mención alguna a la extensión del humedal, y que dada la amplitud de la norma, podría concluirse que cualquier acumulación de agua (superficie cubierta de agua) temporal o estancada, es humedal, y así, se podrían bloquear opciones de desarrollo económico y social en áreas que realmente no son reconocidas como humedales que deban protegerse en base a los criterios internacionales.

Enseguida, expresó su preocupación por la incorporación del concepto "artificial" en la definición de humedales urbanos, señalando, a vía de ejemplo, que actualmente el manejo de las aguas lluvias se hace a través de colectores, los que en el futuro serán reemplazados por piscinas de infiltración que posibilitarán que el agua penetre en la napa. Destacó que con la definición propuesta tales piscinas podrían ser consideradas dentro de esta figura de protección.

Por ello, sugirió se considere un nuevo concepto de humedal que precise elementos como la "extensión" y considere la exclusión del vocablo "artificial".

2. Campo de aplicación de protección de régimen hidrológico

En relación con el artículo 2°, que dispone que el reglamento definirá los criterios para resguardar las características ecológicas y su funcionamiento y mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo de los humedales, opinó que le genera dudas la amplitud de la protección en términos de extensión de área superficial y subterránea.

Subrayó que es preciso cautelar las aguas que fluyen del humedal y no las múltiples aguas subterráneas que se conectan con estos espacios de protección.

Enseguida, solicitó aclarar el objetivo del reglamento a que alude el artículo 2° de la Cámara; definir el concepto de régimen hidrológico y delimitar un perímetro respecto del mismo.

3. Criterios de protección y conservación por parte de las Municipalidades, vía ordenanza general.

También se refirió al inciso segundo del artículo 2° propuesto por la Cámara de Diputados, que establece que "Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los lineamientos establecidos en el reglamento indicado en el inciso anterior.".

Opinó que la disposición omite incluir los criterios para definir niveles de protección y efectos para inversión, actividad económica y empleo, connotando que, además, los criterios entre municipalidades pueden ser dispares.

Por lo anterior, sugirió que la norma establezca criterios mínimos, que sean lo más claros en su impacto y acordes con la política nacional de protección nacional de humedales.

4. Declaración de humedal por el Ministerio del Medio Ambiente sin participación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

La facultad que el numeral 3 del artículo 1° propuesto por la Cámara Revisora, otorga al Ministerio del Medio Ambiente para efectuar el reconocimiento de humedal urbano, a juicio del señor Ministro, debiera ser compartida con el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, puesto que éste último tiene un carácter interdisciplinario y asegura el equilibrio entre la protección medio ambiental y los intereses sociales y económicos del país.

Puntualizó que el Consejo de Ministros tiene competencia en otras materias ambientales como la declaración de áreas protegidas o áreas bajo protección ambiental, motivo por el cual le parece razonable otorgarle atribuciones en este ámbito, evitando dispersión en la institucionalidad relativa a la declaración de áreas de protección.

En atención a lo señalado, propuso que el Presidente de la República efectué la decla-

ración de las señaladas áreas de protección, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, en conformidad a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

5. Falta de procedimiento reglado en el reconocimiento y declaración del humedal

Luego se refirió al artículo 3°, nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados, que preceptúa que dentro del plazo que va desde la mera petición de reconocimiento de humedal por parte de la Municipalidad hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, no podrán otorgarse permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial ni de construcción.

Al respecto, sentenció que se trata de un instrumento legal que puede ser mal utilizado, ya que alguna municipalidad que se viera presionada por el desarrollo de un proyecto que genera controversia, podría presentar una solicitud de esta naturaleza, aun cuando estuviera consciente que la misma puede ser denegada, sólo con el objeto de paralizar el proyecto controvertido.

Opinó que tales situaciones podrían obviarse si se estableciera un procedimiento reglado que definiera un criterio respecto a la admisibilidad de la solicitud, plazos, resguardo de derechos, revisión de instancia superior, etc. Destacó la importancia de incorporar una norma como la que propone, ya que sin ella podría impactarse el desarrollo de obras públicas, sociales y otro tipo de construcciones.

6. Causal adicional de ingreso al SEIA

La iniciativa incluye a los humedales urbanos como nuevas tipologías de ingreso, opinando que las mismas van en un sentido distinto al de las tipologías claras que existen hoy en la ley N° 19.300 (nueva letra s); modificación a la letra p) y letra q)).

Manifestó que la ley N° 19.300 ya contiene una protección de los humedales Ramsar, que gatilla el ingreso al SEIA, debido a que son áreas bajo protección oficial (letra p)), aseverando que con las modificaciones que se pretende introducir a los mencionados literales del artículo 10, estaríamos en presencia de una evaluación ambiental previa al ingreso al SEIA para determinar si ingresa o no al sistema.

7. Prohibición general de permisos de urbanización y construcción

La modificación que propone la Cámara de Diputados para el inciso tercero del artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, prohíbe el otorgamiento de permisos de urbanización y de construcción, para aquellos humedales urbanos incluidos en los instrumentos de planificación territorial, salvo que estén destinados a su protección, preservación, conservación y gestión.

Al respecto, connotó, que esta es una prohibición absoluta respecto de actividades productivas, sin distinción alguna de aquellas que se podrían desarrollar de manera sustentable, la que tampoco establece los criterios de protección de humedales urbanos compatibles con actividades sustentables. Tampoco distingue entre el humedal mismo y los sectores aledaños.

Por ello, sugirió se efectúe una modificación a la enmienda que se propone, con el objeto de permitir la posibilidad de desarrollo de actividades productivas de manera sustentable (ej. Turismo), estableciendo los criterios para realizarlo. Además, opinó, se debe contemplar el resguardo a autorizaciones o derechos previamente aprobados (ej. Anteproyecto aprobado).

II. Consecuencias del proyecto

Opinó que el proyecto de ley, en la forma que está planteado, y debido a la falta de claridad y alcance de diversos conceptos, tendrá un impacto relevante en los proyectos de inversión, y por tanto en la actividad económica y el empleo en las regiones; además, sentenció, aumenta la incerteza jurídica respecto de proyectos de inversión.

Expresó que de haber estado en vigor una normativa como la propuesta, inversiones

como el Parque Industrial Vespucio y otras no hubieran podido realizarse.

III. Impacto del proyecto de ley en la inversión

Enseguida, señaló que la Secretaría de Estado a su cargo realizó un análisis del catastro de los proyectos ubicados a menos de 10 kms. De algún humedal del Inventario Nacional de Humedales que mantiene el Ministerio del Medio Ambiente, asegurando que se identificaron 22 proyectos de inversión por un monto de USD $14.926 MM que se encuentran a menos de 10 kms. De algún humedal. Estas iniciativas afectarían 10.638 empleos en la fase de construcción y 3.097 empleos en la fase de operación de los mismos.

Refirió que los proyectos corresponden a diferentes tipos de actividades: construcción, infraestructura urbana, transporte, energía, minería, etc, entre los cuales se encuentran puertos; proyectos inmobiliarios; de integración social (1.637 viviendas en Lampa); piscicultura de recirculación; embalses; parques eólicos; parques fotovoltaicos; plantas desalinizadoras; cable de telecomunicación; de fibra óptica submarina; etc.

Hizo presente que los impactos señalados sólo son referidos a proyectos actuales y no comprenden los potenciales proyectos futuros.

Enseguida, mostró un cuadro detallado por regiones, número de proyectos, monto de la inversión y empleos que se afectarían tanto en la fase construcción y operación, si se aprobare el proyecto en estudio.

Región	# de proyectos	Inversión (US$ MM)	Empleo construcción	Empleo operación
II de Antofagasta	3	316	510	96
III de Atacama	4	7.731	5.171	1.505
IV de Coquimbo	3	572	590	103
V de Valparaíso	4	3.847	2.382	687
XIII Metropolitana de Santiago	1	360	120	10
VI del Libertador Bernardo O´Higgins	2	520	682	60
XVI de Ñuble	1	1.007	680	551
VIII del Bíobio	1	250	200	15
X de Los Lagos	1	48	20	35
Interregional	2	275	283	35
Total General	22	14.926	10.638	3.097

Destacó que dentro de los proyectos que se verían afectados se encuentran el Terminal de Graneles del Puerto de Mejillones; la Modernización del Puerto de Coquimbo, el Proyecto de Fibra Óptica Austral, que pasa por sectores cercanos a humedales puntualizando que si se desea proteger a los humedales urbanos debe cuidarse que la definición no esté en términos tan amplios.

Se deja constancia de que el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo efectuó una presentación en formato power point, la que fue debidamente considerada por los miembros de la Comisión que se adjunta al original de este informe, copia de la cual queda

a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor De Urresti expresó que la iniciativa legal se encuentra en tercer trámite constitucional; la misma ha sido objeto de análisis y discusión por parte de expertos, y ha contado con la participación e indicaciones del Ministerio del Medio Ambiente, calificando de paradojal que a estas alturas del proceso emitan su opinión Ministerios que carecen de competencia en la materia.

En relación al listado entregado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, referido a proyectos futuros que eventualmente podrían no realizarse, observó Su Señoría que también está en condiciones de elaborar un listado de humedales que en este momento se están rellenando, con la fotografía de cada uno y con el nombre de las empresas y personas que se están beneficiando económicamente de dichas acciones.

Señaló que la discusión habida en la Comisión se hizo no sólo con sus integrantes, sino que también con sus equipos, y que lo que hubiere que precisar se hará, agregando que situaciones como las que ha aludido el señor Ministro ya están resueltas por la Convención Ramsar, asegurando que incluso se excluyeron los Humedales Alto Andino, por la singularidad que estos presentan.

Solicitó que se acote lo que se quiere perfeccionar, instando a no entrar en un espiral de amenazas sobre calamidades que ocurrirían si no se accede a las proposiciones que el Ejecutivo ha efectuado.

Enseguida, expuso la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, quien efectuó una presentación en formato power point, la que fue debidamente considerada por los miembros de la Comisión, que se adjunta al original de este informe, copia de la cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

La Secretaria de Estado, junto con compartir los objetivos del proyecto, expresó su preocupación por algunos casos puntuales, por la definición contenida en la iniciativa y la amplitud de la misma.

Manifestó que en nuestra legislación existe una normativa que define el uso de ciertos territorios, con anterioridad a una eventual definición de humedales urbanos, destacando entre ellos, a los recintos portuarios, aeropuertos, vías y recintos ferroviarios.

1) Tratándose de los recintos portuarios, señaló, se encuentran regulados en la ley N° 19.452, que en su artículo 53 efectúa una definición de los mismos.

Destacó que la norma se refiere a espacios para la instalación de una infraestructura portuaria, y que el recinto portuario supone una reserva para la construcción de infraestructura portuaria presente, pero también futura, siendo un concepto dinámico y funcional al destino portuario.

2) Lo mismo ocurre, acotó, con los recintos ferroviarios, señalando que el artículo 2°, inciso cuarto de la ley N° 20.720, Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, dispone que la Empresa, en caso alguno, podrá celebrar actos o contratos que, legalmente o de hecho, impliquen enajenación de la franja de terreno, puentes y obras de arte que constituyan el trazado y vía ferroviaria.

3) Tratándose de aeropuertos y aeródromos, el artículo 13 de la ley N° 16.752, declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos en los que se hayan establecido o sea necesario establecer aeródromos, y los terrenos o construcciones en que existan o sea necesario instalar equipos de ayuda y protección a la navegación aérea, de comunicaciones aeronáuticas y zonas de protección de la infraestructura aeronáutica.

De acuerdo a los antecedentes analizados, la entrada en vigencia del proyecto de ley en estudio podría tener efectos en proyectos ferroviarios (Coquimbo, San Vicente, entre otros).

También, sostuvo, los tendría en puertos, ya sean actuales o futuros, citando entre ellos

el Puerto Exterior de San Antonio, localización alternativa del Puerto de Anca, y áreas del Puerto Chacabuco. Agregó que atendida la amplia definición que contiene la iniciativa, potencialmente cualquier proyecto que pudiese resultar afectado por la declaración de humedal urbano podría verse afectado, citando el caso de la ampliación del aeropuerto Carriel Sur, en Concepción.

En relación a las modificaciones que el proyecto de ley plantea desde el punto de vista ambiental, destacó que aquellas implicarían que no sólo deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aquellos proyectos o actividades que se ejecuten directamente en humedales urbanos, sino que también se encontrarán sujetos a dicha obligación aquellos que puedan significar una alteración física o química de los humedales que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

Por lo expuesto y atendida la función social de estas infraestructuras, sea en aeropuertos, aeródromos, puertos y ferrocarriles, resulta fundamental armonizar y garantizar su desarrollo en beneficio de la sociedad toda.

Por lo anterior, instó a la Comisión a exceptuar expresamente la posibilidad de declarar humedales urbanos en las áreas o sus proximidades respecto de infraestructura de conectividad necesaria para el desarrollo de vías férreas, puertos, aeropuertos y aeródromos destinados al uso público de carga o pasajeros y a la defensa nacional o en sus proximidades. Tal situación, sostuvo, resulta incompatible con la prohibición absoluta contenida en la modificación propuesta por la Cámara de Diputados para el artículo 5° de la iniciativa.

Opinó que dicha excepción debiese consignarse en la ley, y no dejarla entregada al rango reglamentario, toda vez que esta afectación a un fin específico (ferroviario, aeroportuario, portuario etc.) constituye una limitación e impone obligaciones que derivan de su función social.

Enseguida el Subsecretario de Vivienda, señor Guillermo Rolando, al referirse al artículo 2° propuesto por la Cámara de Diputados, que entrega a un Reglamento expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y de Obras Públicas, la facultad de definir los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, opinó que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, atendida su vocación de ministerio de ciudad, debiera estar presente en la dictación del mismo.

En lo que respecta al inciso segundo del ya citado artículo 2°, relativo a la dictación de una ordenanza general, señaló que actualmente los planes reguladores comunales regulan la materia, debiendo los mismos reconocer las áreas de protección de recursos de valor natural, lo que puede generar un conflicto por la dualidad de normas que versan sobre igual materia.

Enseguida, aludió al artículo 3° propuesto por la Cámara de Diputados, recordando que actualmente la situación se encuentra regulada en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En relación a las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados para el artículo 4° (en el texto de la Cámara de Diputados, artículo 5°), señaló que la Cartera de Estado que representa es partidaria de aprobar el texto del Senado.

El señor Subsecretario efectuó una presentación en formato power point, la que fue debidamente considerada por los miembros de la Comisión, que se adjunta al original de este informe, copia de la cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

La Directora de Obras del Ministerio de Obras Públicas, señora Gloria Concha, en representación del titular de la Cartera, coincidió con las autoridades que la antecedieron en el uso de la palabra en cuanto a la necesidad de proteger los humedales urbanos, no obstante, advirtió, es necesario adoptar ciertos resguardos para evitar situaciones indeseadas, que, a su juicio, son perfectamente subsanables.

Especial énfasis puso en los sistemas de evacuación de aguas lluvias, que de acuerdo a la definición del artículo 1° de la iniciativa, se encuentran dentro de las actividades que no podrían llevarse a cabo, particularmente la descarga de aguas lluvias en zonas declaradas humedales urbanos, en las cuales no existe otra alternativa para su descarga, ya que por la cantidad de descargas no es posible pensar que cada una de ellas sean objeto de evaluación ambiental.

Por lo anterior, sugirió que se exceptúe aquellas descargas menores, o en su defecto, sean reguladas en un instrumento normativo como el Decreto Supremo N° 90, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales y superficiales, asegurando sí que la calidad de la descarga no afecte a los humedales.

Asimismo, señaló que una buena parte de esos humedales se alimentan de esas aguas lluvias, puntualizando que de no mediar las descargas dichos cuerpos de agua se secarían.

En cuanto a los humedales artificiales, connotó, las plantas de tratamiento de aguas servidas son en sí mismas humedales artificiales, opinando que dichas plantas deben exceptuarse de esta definición.

En lo relativo a las obras que dicen relación con las acciones de protección de los mismos humedales, opinó que es necesario exceptuar de la evaluación ambiental a aquellas obras que son propias del Ministerio de Obras Públicas, tales como obras de protección de riberas.

Finalmente, explicó que los planes maestros de aguas lluvias delegan en el Ministerio de Obras Públicas todos los colectores mayores, en tanto que la red secundaria y los colectores menores están a cargo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, añadiendo que este es un problema transversal a todos los municipios, razón por la cual, una vez más, instó a la Comisión a considerar la situación de los colectores de aguas lluvias.

El Honorable Senador señor Sandoval opinó que es positivo que en una fase final de tramitación de las iniciativas legales se escuche la opinión de todos los sectores interesados, al mismo tiempo que relevó el hecho que S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en compañía del Honorable Senador señor De Urresti, hubiera efectuado el anuncio en la ciudad de Valdivia sobre la puesta en marcha del Plan Nacional de Protección de Humedales, que considera en una fase inicial la protección y reconocimiento de 40 humedales prioritarios.

Señaló que las opiniones vertidas por las autoridades de Gobierno enriquecen el debate, considerando que estos humedales tienen características distintas según su tamaño, ubicación y naturaleza: Destacó que las materias a las que apuntan las autoridades de gobierno son absolutamente atendibles, y que es preferible prever situaciones como las mencionadas en aras de una buena legislación, antes que corregirlas posteriormente.

Agregó que tanto los parlamentarios como las autoridades que han expuesto tienen el ánimo de proteger efectivamente los humedales urbanos, pero sin que ello implique una paralización en obras de infraestructura como las que se han mencionado.

La Honorable Senadora señora Allende expresó que llama la atención que en el tercer trámite constitucional el Ejecutivo efectúe observaciones y reparos a la iniciativa en estudio, opinando que hubiera sido más práctico que las hubiera planteado al inicio de la tramitación.

Enseguida, trajo a colación un estudio realizado por la Fundación Chile, presentado en la Comisión de Recursos Hídricos del Senado, en el que participó un amplio espectro de profesionales del mundo productivo, de la academia, y de la sociedad civil, que evidencia la ausencia del Estado en la administración del recurso hídrico.

Una de los temas prioritarios del mencionado estudio, destacó, constituye la necesidad de rescatar nuestro capital natural, mencionando, entre otras, turberas, pantanos, riberas de ríos, etc., atendido el efecto benéfico que estas áreas de protección traen consigo.

Por otra parte, Su Señoría connotó la falta de coordinación de los servicios, señalando que en recursos hídricos existen más de 40 instituciones con competencia en la materia, que tienen alrededor de cien funciones repartidas en distintos organismos.

Aseveró que no le atribuye una importancia tan significativa a la extensión de un determinado humedal, ya que podríamos estar en presencia de un humedal pequeño, pero de alto valor por su biodiversidad o por los efectos que produce en el entorno, más bien se trata de la calidad del mismo.

Por otro lado, expresó que los humedales urbanos son los que más sufren los embates de las inmobiliarias que no trepidan en rellenarlos para realizar proyectos inmobiliarios.

Manifestó su disposición en orden a revisar lo relativo a obras mayores tales como aeropuertos, carreteras, embalses y otras, compatibilizándolo con el objetivo principal de esta iniciativa legal, considerando que ésta permitirá proteger nuestro medio natural que nos preserva de aluviones, sequía, etc.

El Subsecretario del Medio Ambiente, señor Felipe Riesco, señaló que tanto el Ministerio del Medio Ambiente como el Ejecutivo están contestes en la necesidad de otorgar protección a los humedales urbanos, precisamente en aras del resguardo de los recursos hídricos y debido a los servicios ecosistémicos que prestan.

Afirmó que la definición de humedales que efectúa el proyecto es la misma que aquella contenida en la Convención para la Protección de Humedales de Importancia Internacional, denominada Convención Ramsar, señalando que debe considerarse que dicha definición está dada para la protección de humedales de importancia internacional, y que este mismo instrumento entrega nueve directrices para identificar cuáles son los tipos de humedales que a todo evento se debe proteger.

Agregó que durante la tramitación de la iniciativa, el Ministerio hizo presente esta consideración, la que no tuvo acogida.

El Honorable Senador señor Girardi expresó que en esta materia se vislumbran diferencias filosóficas legítimas, aseverando que hay quienes, como Su Señoría, piensan que el cambio climático es un desastre de una envergadura insospechable para el planeta, en tanto que hay otros que opinan que los derechos de agua deben ser entregados a perpetuidad, lo que no ocurre en ningún lugar del mundo.

Por otra parte, aseveró que los humedales de la zona norte y central son humedales sobrevivientes, fueron extensos tiempo atrás y ahora son meros residuos de los anteriores, como es el caso del Humedal de Batuco.

Afirmó que no es casual que no se haya incorporado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo como Cartera que debe suscribir el Reglamento a que alude el artículo 2°, puesto que obedeció a una decisión de la Comisión; en tanto que la participación del Ministerio de Obras Públicas se debe a que en su orgánica se encuentra la Dirección General de Aguas.

En cuanto a la participación del Ministerio del Medio Ambiente en la expedición del Reglamento señalado, indicó que aspira a que dicha Secretaría de Estado constituya un contrapeso que genere equilibrios para un desarrollo sustentable. Opinó, a título personal, que no aceptaría la participación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, ya que estima que este no pretende velar por la sustentabilidad, como ha quedado en evidencia en múltiples ocasiones, tanto en este como en Gobiernos anteriores.

Respecto a los planteamientos efectuados en relación al artículo 3°, nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados, expresó que coincide con que se debe establecer un plazo para que el Ministerio del Medio Ambiente se pronuncie sobre la petición de reconocimiento de declaración de humedal que efectúe la correspondiente municipalidad, con el propósito de evitar indefiniciones.

También, coincidió con las autoridades que expusieron en orden a la necesidad de excepcionar de las prohibiciones que impone el inciso tercero del artículo 5° propuesto por la Cámara, a las obras de infraestructura de interés público, siempre que sean compatibles con el objeto de protección de esta iniciativa.

A continuación, el Honorable Senador señor De Urresti aludió al fallo unánime de la Excma. Corte Suprema, de 27 de agosto de 2018, a propósito del Humedal Llantén, comuna de Puerto Montt que en su parte resolutiva dispuso que se deben proteger todos los humedales, aun cuando estos no estén considerados en la Convención Ramsar, y que es indiferente que los mismos sean públicos o privados.

Junto con aseverar que este fallo comienza a sentar jurisprudencia en la materia, trajo a colación el Salar de Lluta, un pequeño espejo de agua ubicado en uno de los lugares más áridos del mundo al que arriban las aves que vienen del hemisferio norte, preguntando qué ocurriría si en aras de una malentendida conectividad por el Salar pasara una carretera o se construyera una obra, dónde llegarían esas aves que ahí descansan para luego continuar su vuelo. Concluyó, haciendo un llamado a cuidar nuestro patrimonio natural, por pequeño que parezca.

VOTACIONES DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA CÁMÁRA DE DIPUTADOS AL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

Artículo 1°

Dispone que la presente ley tiene por objeto proteger todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren dentro del radio urbano o periurbano.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo tres enmiendas al citado precepto, que son las que siguen:

La primera, para incorporar a continuación del vocablo “proteger”, la siguiente frase: “los humedales urbanos declarados por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales”.

La segunda, para reemplazar la frase “dentro del radio urbano o periurbano” por “total o parcialmente dentro del límite urbano”.

La última, para agregar el siguiente inciso segundo:

“En el caso de que la solicitud sea efectuada por el municipio, el Ministerio del Medio Ambiente deberá pronunciarse dentro del plazo de seis meses.”.

El Subsecretario del Medio Ambiente, señor Felipe Riesco, explicó que la primera de las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, es una indicación formulada por el Ejecutivo, que obedece a la necesidad que exista una autoridad competente que efectúe la declaración de humedales urbanos o periurbanos, añadiendo que ello requiere de estudios de alto costo, que dicen relación con la extensión, límites y cauces de dichas áreas de protección, labor que esa Cartera Ministerial efectúa en coordinación con la Dirección de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

Agregó que el inciso segundo propuesto faculta a las municipalidades para solicitar tal declaración, debiendo el Ministerio del Medio Ambiente pronunciarse dentro del plazo de

seis meses.

El Honorable Senador señor Galilea aseveró que le ha correspondido observar en planos reguladores de mayor antigüedad, específicamente en el de la ciudad de Valdivia, que éstos contienen las zonas de protección y dentro de las mismas se encuentran los humedales, los cuales siempre han sido respetados y tienen valor jurídico al efectuar la planificación urbana, opinando que la modificación propuesta por la Cámara de Diputados es muy restrictiva, al no considerar las normas que con igual propósito establecen los planos reguladores de las diversas comunas y regiones.

- Puestas en votación las enmiendas introducidas al artículo 1° por la Cámara de Diputados, se aprobaron por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Galilea (Prohens), Girardi y Sandoval.

Artículo 2°

Preceptúa que las municipalidades deben establecer en una ordenanza general, los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos y periurbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, según lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, lo reemplazó por el siguiente:

"Artículo 2°.- Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, suscrito también por el Ministro de Obras Públicas, definirá los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.

Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los lineamientos establecidos en el reglamento indicado en el inciso anterior.".

La Honorable Senadora señora Allende consultó las razones por las cuales se omite la participación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la dictación del reglamento que determina los criterios mínimos de sustentabilidad, atendido que los mayores conflictos en la materia se han suscitado con el sector inmobiliario, que ha demostrado una conducta poco cuidadosa con estas reservas de agua.

A su vez, el Honorable Senador señor Galilea opinó que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo debiera participar y suscribir el referido reglamento de sustentabilidad, no así el Ministerio de Obras Públicas.

En tanto, el Honorable Senador señor Girardi sostuvo que el proyecto en análisis no trata un tema urbanístico, sino que regula la protección de humedales precisamente por el cuidado de las aguas, y que el Ministerio de Obras Públicas está considerado en razón de la existencia en su orgánica de la Dirección General de Aguas, en tanto el Ministerio del Medio Ambiente, aseveró, está presente por el deber que le asiste en orden a preservar el patrimonio ambiental.

Por su parte, el Subsecretario del Medio Ambiente, señor Riesco, expresó que el objeto del reglamento es definir los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, los cuales deberán ser respetados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por las municipalidades y por todos los organismos que participen en la elaboración y aprobación de los respectivos planos reguladores, o participen en la planificación territorial.

La Honorable Senadora señora Allende, junto con manifestar su satisfacción por la respuesta del señor Subsecretario, consultó cuáles serían los criterios mínimos a considerar para la sustentabilidad de los humedales urbanos.

El Subsecretario señor Riesco afirmó que tales criterios no están definidos y que, en todo caso, se tratará de lineamientos generales, atendida la disparidad de tipos de humedales, labor que se realizará en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas.

A su vez, el Honorable Senador señor Galilea reiteró su posición, opinando que al Ministerio de Vivienda y Urbanismo le corresponde promover el correcto desarrollo de la ciudad dentro de los límites urbanos, para lo cual es fundamental la opinión, criterio y experiencia de dicha Cartera, quién deberá participar en conjunto con la Dirección de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio del Medio Ambiente.

-En votación, la Comisión aprobó el texto propuesto por la Honorable Cámara de Diputados. Votaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi y Sandoval. Se abstuvo el Honorable Senador señor Galilea (Prohens).

Artículo 3°, nuevo

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite, propone incorporar el siguiente artículo 3°, nuevo,

"Artículo 3°.- Dentro del plazo que va desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano hasta el pronunciamiento del Ministerio de Medio Ambiente, la municipalidad respectiva no podrá otorgar permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial ni de construcción en los terrenos en que se encuentren emplazados.".

El Subsecretario del Medio Ambiente, señor Riesco, expresó que al Ministerio le asisten dudas sobre la constitucionalidad de la norma propuesta, puesto que efectuada la solicitud de reconocimiento, y en tanto el Ministerio del Medio Ambiente no emita un pronunciamiento, el propietario estará impedido de gozar de la propiedad de la que es dueño, viéndose privado del ejercicio del derecho de dominio que le garantiza la Carta Fundamental. Asimismo, expresó que también se da el caso de humedales que, en parte, se ubican dentro de territorio urbano y, en parte, fuera del mismo, aplicándose el congelamiento para todo el terreno que se encuentra bajo el mismo rol.

Por otra parte, señaló, tal atribución ya existe en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que otorga a las Direcciones de Obras Municipales la facultad de postergar la entrega de permisos por tres meses, pudiendo ampliarla hasta doce meses, siendo razonable que dentro de ese plazo la municipalidad efectúe la solicitud de declaración al Ministerio del Medio Ambiente, de lo contrario, subrayó, ello podría derivar en una situación de statu quo en que las municipalidades no efectuaran petición o solicitud alguna.

A su vez, el Honorable Senador señor Girardi planteó que la sola existencia de la solicitud del municipio, de no mediar este congelamiento, podría acelerar el uso del espacio del humedal urbano antes que se efectúe la declaración, en circunstancias que actualmente los humedales se encuentran gravemente dañados, y lo estarán aún más cada día que pasa.

Precisó que el legislador quiere otorgarle una categoría de protección a los humedales, para lo cual crea un procedimiento acotado, estableciendo un plazo de seis meses dentro del cual el Ministerio del Medio Ambiente se pronunciará en un sentido u otro, opinando que la norma propuesta por la Cámara está bien concebida, y que de no aprobarse, posibilitaría arrasar con los humedales urbanos que todavía se mantienen.

El Subsecretario del Medio Ambiente reiteró sus dudas sobre la constitucionalidad de la norma, insistiendo en las facultades que sobre el particular tienen las Direcciones de Obras de las Municipalidades, razón por la cual sería lógico que dichas entidades decretaran el congelamiento sobre tales espacios.

Ante la afirmación del Honorable Senador señor Girardi, referida a que en el evento que el Ministerio del Medio Ambiente declare de oficio la calidad de humedal urbano también se produce el congelamiento, el Subsecretario del Medio Ambiente aseveró que la declaración de oficio no produce tal efecto.

En sesión celebrada el 6 de agosto, el Subsecretario, señor Riesco, recordó los plan-

teamientos efectuados por los Ministros y autoridades asistentes a la sesión de 11 de julio pasado, expresando que el Ejecutivo se opone a la aprobación de esta norma, entre otras razones, por estimar que carece de lógica que la entidad que efectúa la petición de reconocimiento de un humedal urbano, sea la misma que tiene competencia para otorgar permisos de subdivisión, loteos u otros sobre el terreno en que se emplaza el humedal objeto de la solicitud. Opinó que sí le parece razonable que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley General de Urbanismo y Construcciones, suspenda los permisos señalados en tanto no se resuelva la solicitud de la Municipalidad.

Además, estimó necesario considerar una nueva disposición que establezca que el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente debe ser fundado, contemplando también el recurso de reclamación ante el Tribunal Ambiental competente.

Por tal motivo, instó a la Comisión a rechazar esta norma, con el propósito que tales observaciones pudieran ser consideradas en el trámite de Comisión Mixta.

El Honorable Senador señor Girardi señaló que se había solicitado al Ministerio una proposición al respecto, añadiendo que debe estudiarse de mejor manera la forma de resolver las inquietudes planteadas, remarcando que lo fundamental es establecer una garantía real para los humedales urbanos, todos los cuales se encuentran en un estado de extrema vulnerabilidad, siendo de público conocimiento que las inmobiliarias han desarrollado sus proyectos sobre humedales urbanos, citando el caso de lo que ocurre en Quilicura y Batuco.

A su vez, el Honorable Senador señor De Urresti afirmó que se ha logrado un consenso en torno a la necesidad que exista una ley efectiva para la protección de los humedales urbanos, que entre en vigencia a la brevedad, añadiendo que lo que está ocurriendo en la Región del Biobío es dramático, ya que se están rellenando y fraccionando vertiginosamente los humedales tanto por parte de privados como por entidades del sector privado.

Agregó que comparte algunos de los planteamientos efectuados en la sesión anterior, sin embargo, aseveró que no se puede perder el foco del problema, dotando a las autoridades de instrumentos que les permitan resguardar estos sitios de protección.

Enseguida, solicitó al Ejecutivo detallar cuales son los aspectos que el Gobierno estima conveniente se consideren en el evento que se llegara a la formación de una Comisión Mixta.

--Puesto en votación el artículo 3°, nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados, se abstuvieron los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y los señores Girardi y Prohens. En tanto, el Honorable Senador Sandoval votó en contra.

Repetida la votación, se produjo el mismo resultado. Se abstuvieron los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y los señores Girardi y Pröhens. En contra lo hizo el Honorable Senador señor Sandoval.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 178 del Reglamento de la Corporación, queda rechazado el artículo 3°, nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados.

Artículo 3°

La disposición modifica, mediante tres numerales, el artículo 10 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con la finalidad de someter el ingreso al sistema de evaluación ambiental de aquellos proyectos o actividades que sean susceptibles de causar impacto en un humedal urbano.

El numeral 1 reemplaza la letra q), a objeto de incorporar dentro de la tipología descrita a las actividades que se desarrollen en áreas próximas a humedales.

El numeral 2 efectúa una adecuación formal a la letra r) del mencionado artículo 10, y

El numeral 3 incorpora un literal s), nuevo, del siguiente tenor:

"s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de hu-

medales que se encuentran dentro del perímetro de un radio urbano o periurbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, efectúo las siguientes enmiendas:

Número 1), nuevo

Propone incorporar en la letra p) del artículo 10, a continuación de la expresión "reservas marinas", lo siguiente: ", humedales urbanos".

Números 1) y 2)

Han pasado a ser números 2) y 3), respectivamente, sin enmiendas.

Número 3)

Ha pasado a ser número 4), con la siguiente enmienda:

Letra s) propuesta

Ha reemplazado la frase "dentro del perímetro de un radio urbano o periurbano" por "total o parcialmente dentro del límite urbano".

--La Comisión aprobó las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Allende y señores Galilea (Prohens), Girardi y Sandoval.

Artículo 4°

Incorpora mediante dos literales sendas modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el año 1975 y publicado el año 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El numeral 1) agrega un inciso tercero al artículo artículo 28 del señalado decreto con fuerza de ley, para establecer que todo instrumento de planificación territorial debe incluir los humedales existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en o próximos a ellos.

A su vez, el numeral 2) intercala en el artículo 64, a continuación de la expresión "riberas de mar", la referencia a los humedales.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, propone las siguientes modificaciones:

Número 1)

Inciso tercero propuesto

Ha reemplazado la coma que sigue al vocablo "natural" por un punto y seguido, y ha sustituido la frase "para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en o próximos a ellos." Por la siguiente oración: "No podrá otorgarse permisos de urbanización ni de construcción, salvo que estén destinados a su protección, preservación, conservación y gestión.".

El señor Subsecretario del Medio Ambiente opinó que el Ejecutivo es partidario de mantener el texto propuesto por el Senado, por razones similares a las sostenidas por el Honorable Senador señor Galilea al referirse al artículo 1° del texto propuesto por la Cámara, ya que de aprobar la enmienda propuesta estaríamos frente a una prohibición absoluta que impediría el desarrollo de todo tipo de obras de interés público, tales como puentes, viaductos, ferrovías y otras, llegando al extremo que podría mantenerse el aislamiento de una determinada localidad.

Enfatizó que la propuesta del Senado entrega a la municipalidad la facultad de establecer en el respectivo instrumento de planificación urbana, las condiciones bajo las cuales deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en

humedales urbanos o áreas próximas a ellos.

El Honorable Senador señor Galilea manifestó que establecer una prohibición en los términos propuestos por la Cámara de Diputados es inconsistente con la modificación aprobada para la nueva letra s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, que dispone que la ejecución de obras que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos de humedales que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, secado, drenaje, etc, quedarán sometidas al Sistema de Evaluación ambiental. Además, opinó que la prohibición total que propone la Cámara de Diputados no es concordante ni con la Ley de Bases del Medio Ambiente ni con las eventuales necesidades de una ciudad.

El Honorable Senador señor Sandoval coincidió con lo expresado por el Honorable Senador señor Galilea, añadiendo que la proposición de la Cámara de Diputados torna casi innecesaria una legislación como esta.

Por su parte, el Honorable Senador señor Girardi manifestó que el objetivo del proyecto apunta a que los humedales urbanos tengan una protección equivalente a la de un área silvestre protegida, agregando que la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados no obsta a que se construyan puentes, viaductos, etc, toda vez que dentro de las excepciones la norma contempla la gestión, y tal acción consiste, precisamente, en desarrollar acciones que van tras la protección o preservación, o detrás de gestionar ese territorio, dejando así el espacio para que se realicen obras de interés público, siempre que se haga a través de un Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo dispone la nueva letra s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, propuesta en esta iniciativa legal.

La Honorable Senadora señora Allende acotó que la misma Carta Fundamental precisa que el derecho de dominio puede limitarse por una ley cuando se haga en razón de su función social, la que comprende cuanto exijan, entre otras, la conservación del patrimonio ambiental. Señaló que se trata de detener aquellas iniciativas que van en perjuicio y atentan contra aquello que el legislador quiere proteger, como son los humedales urbanos que creciente y paulatinamente tienden a desparecer, situación que debido a la escasez de suelo va en aumento.

El Honorable Senador señor Sandoval manifestó que no cabe duda que el sentido de esta iniciativa es la protección de los humedales urbanos.

Opinó que el artículo anterior, permite desarrollar una serie de acciones que deben ingresar al SEA, pero que además existen obras de infraestructuras que las ciudades deben desarrollar, tales como aeropuertos o ampliaciones de éstos, razón por la cual estima que es más razonable aprobar el texto del Senado, ya que permite que el instrumento de planificación territorial determine las obras que se permite ir construyendo según las necesidades de las ciudades.

El Honorable Senador señor Galilea manifestó que la norma propuesta por la Cámara, al emplear el vocablo "gestión", lo hace en alusión a la gestión del humedal, y no a la gestión de otro tipo de actividades, que pueden comprender construcciones estratégicas como lo es la ruta de Concepción a Penco que atraviesa en gran parte humedales y que, sin embargo, es una obra absolutamente necesaria para esa conurbanización.

Finalizó, reiterando que no es posible aprobar el texto de la Cámara, puesto que entra en conflicto con la nueva letra s) que se incorpora al artículo 10 de la Ley de Bases del Medio Ambiente.

El Honorable Senador señor Girardi opinó que en el trámite de Comisión Mixta podrían resolverse los aspectos relacionados con infraestructura pública e investigación.

El Honorable Senador señor De Urresti opinó que la enmienda propuesta apunta en el sentido correcto, manifestándose partidario de aprobarla.

A su vez, el señor Subsecretario de Medio Ambiente, reiteró lo expresado en sesiones

anteriores en cuanto a que su aprobación impediría la realización de obras e inversiones de interés público.

El Honorable Senador señor De Urresti replicó señalando que la norma no impide la realización de obras públicas siempre que éstas se realicen con los estándares adecuados, y siendo así los titulares no tendrían impedimento para lograr los permisos ambientales correspondientes.

La Honorable Senadora señora Allende recordó que en la oportunidad que expuso la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, dio el ejemplo de la construcción y ampliación de un puerto, relatando que con posterioridad a la sesión visitó el lugar de ampliación del Puerto de San Antonio, donde existen dos humedales de tamaño mediano y uno pequeño, afirmando que es importante que tales ampliaciones y obras se realicen sin que ello signifique que se alteren o dañen los humedales existentes, refiriendo que hay casos en que se ha logrado la ampliación y construcción de servicios logísticos sin afectar áreas de protección. Continuó relatando que en dicha ocasión entendió que esta norma impediría la expansión del Puerto de San Antonio, planteando cual sería la solución para conciliar y equilibrar el desarrollo y la protección, que es lo que desea la comunidad, entendiendo que estas obras son necesarias pero que bien pueden realizarse sin dañar ecosistemas de gran belleza escénica, que han estado por siempre en un lugar y que son parte del patrimonio natural de una comunidad.

El Honorable Senador señor Prohens, compartió la inquietud de la Honorable Senadora señora Allende, afirmando que desde que comenzó el estudio del proyecto se planteó la necesidad de evitar el avance en la destrucción de los humedales: Añadió que las obras públicas que realiza el Estado deben hacerse respetando el patrimonio natural, y si es necesario hacer una carretera, la misma se diseñará de manera tal que no destruya o dañe el humedal existente.

El Subsecretario señor Riesco expresó que hacer una obra pública no implica que ésta se realice impunemente, agregando que tampoco es posible que la prohibición se establezca en términos absolutos, permitiendo realizar solamente obras destinadas a la conservación del humedal, tal como lo establece la norma propuesta por la Cámara de Diputados.

Respecto a lo señalado por la Honorable Senadora señora Allende, relató que el Puerto de San Antonio cuenta con un gran humedal que el Ministerio del Medio Ambiente ha priorizado a través de la creación de un Santuario de la Naturaleza, que es la desembocadura del río Maipo, en tanto que los otros corresponden a humedales artificiales,

Enseguida, afirmó que cualquier alteración física de un humedal constituye una causal de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, según lo dispone el nuevo literal s) del artículo 10 de la ley N°19.300, que se propone agregar mediante el artículo 3° del proyecto.

El Honorable Senador señor De Urresti aseveró que la norma en análisis, tiene por objeto crear un entorno de protección para los humedales urbanos mediante la construcción de obras destinadas a su protección y preservación.

En tanto, el Honorable Senador señor Girardi señaló que en las zonas urbanas hay escasez de suelo, y que en el futuro las obras de infraestructura se realizarán en los pocos lugares disponibles que quedan, entre los cuales se cuentan algunos humedales, motivo por el cual se mostró partidario de la enmienda propuesta, que eleva el estatutus de protección de los humedales urbanos.

--Puesta en votación la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados, esta se aprobó por la mayoría. Votaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y el señor Girardi. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Prohens y Sandoval.

La Cámara, en el segundo trámite constitucional incorporó el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El plazo para dictar el reglamento señalado en el artículo 2 será

de un año, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.”.

--Puesto en votación, el artículo transitorio nuevo, se aprobó por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Galilea (Prohens), Girardi y Sandoval.

PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las resoluciones pertinentes, vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer al Senado adoptar los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley en informe, a saber:

Artículo 1°
Numeral 1. Aprobarlo. (Unanimidad 5x0).
Numeral 2. Aprobarlo. (Unanimidad 5x0).
Numeral 3. Aprobarlo (Unanimidad 5x0).
Artículo 2°
Aprobarlo (Mayoría 4X1 abstención).
Artículo 3°, nuevo.
Rechazarlo (1en contra X 4 abstenciones)
(1en contra X 4 abstenciones)
(artículo 178 Reglamento Senado)
Artículo 3°
Numeral 1), nuevo
Aprobarlo (Unanimidad 4x0).
Numeral 3
(Que pasó a ser numeral 4)
Aprobarlo (Unanimidad 4x0).
Artículo 4°
Al numeral 1)
Inciso tercero
Aprobarlas (Mayoría 3X2)
Artículo transitorio, nuevo
Aprobarlo (Unanimidad 5x0).

Acordado en sesiones celebradas los días 2, de julio de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Rodrigo Galilea Vial (Rafael Prohens Espinosa) y David Sandoval Plaza; 10 de julio y 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2019.

(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretaria Abogada de la Comisión.